

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
PRIMER AÑO DE EJERCICIO**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022**

Presidencia del C. diputado Héctor Díaz Polanco

(12:50 Horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Buenas tardes, diputadas y diputados. Daremos inicio.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputadas y diputados presentes a fin de verificar si existe el quórum legal para iniciar esta sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ciérrase el Sistema Electrónico de Pase de Asistencia.

Lista de Asistencia

Fecha y Hora 26-05-2022 12:47:28Asistentes: 48

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	Normal
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	Normal
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	Normal
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	Normal
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	Normal
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	Normal
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	Normal
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	Normal
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	Normal
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	Normal
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	Normal
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	Normal
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	Normal
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	Normal
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	Normal
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	Normal

FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	Normal
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	Normal
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	Normal
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	Normal
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	Normal
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	Normal
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	Normal
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	Normal
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	Normal
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	Normal
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	Normal
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	Normal
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	Normal
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	Normal
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	Normal
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	Normal
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	Normal
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	Normal
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	Normal
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	Normal
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	Normal
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	Normal
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	Normal
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	Normal
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	Normal
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	Normal

TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	Normal
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	Normal
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	Normal
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	Normal
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	Normal
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	Normal

¿Falta alguna diputada o diputado por pasar lista de asistencia?

¿Falta alguna diputada o diputado por pasar lista de asistencia?

Se cierra el sistema de viva voz de pase de asistencia.

Diputado Presidente, hay una asistencia de 48 diputadas y diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Se abre la sesión.

Pregunte la Secretaría al pleno en votación económica si se dispensa la lectura del orden del día, ya que ha sido publicado en la Gaceta Parlamentaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno si es de dispensarse la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy está integrado por 84 puntos.

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4.- UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAMINAR ONCE INICIATIVAS.

5.- UNO, DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAMINAR DOS INICIATIVAS Y DOS PUNTOS DE ACUERDO.

6.- UNO, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAMINAR TRES INICIATIVAS.

7.- UNO, DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAMINAR CINCO INICIATIVAS Y CINCO PUNTOS DE ACUERDO.

8.- UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAMINAR UNA INICIATIVA.

9.- UNO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PRÓRROGA DE PLAZO PARA DICTAMINAR TRES INICIATIVAS.

10.- UNO, DEL DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA RECTIFICACIÓN DE TURNO PARA DICTAMINAR UNA INICIATIVA.

11.- UNO, DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA ACERCA DE LA REMISIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 Y DEL INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL ENERO-MARZO DEL 2022.

12.- UNO, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REALIZACIÓN DE UN PARLAMENTO ABIERTO PARA ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE UN DICTAMEN.

INICIATIVAS

13.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 293 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

14.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE PROHIBICIÓN A LA PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE

SERVIDORES PÚBLICOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS Y EL DIPUTADO, FEDERICO DORING CASAR, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA. CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

15.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI DEL ARTÍCULO 6, Y XI DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y LA DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

16.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE CONTROL PARENTAL EN LAS TABLETAS ELECTRÓNICAS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

TURNO: COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

17.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL.

18.- PROPUESTA DE INICIATIVA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

19.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 8 BIS DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN MATERIA DE CASAS DE CULTURA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO: COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES.

20.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON REFERENCIA A LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

21.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE CURSOS Y CAPACITACIÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANÍBAL CAÑEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

22.- ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 INCISO IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y LA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

23.- ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EN MATERIA DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS BANCARIAS NO RECONOCIDAS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

24.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y LA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

25.- CON PROYECTO DE DECRETO, ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, INTEGRANTE DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**TURNO: COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE SALUD.**

26.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE BEBÉ SEGURO, Y SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 158 DEL CÓDIGO PENAL; TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN MATERIA DEL DERECHO DE SUPERVIVENCIA DE NEONATOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

27.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS LGBTTTI DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 32, INCISO C, PUNTO 1, INCISO D Y 54, PUNTO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANÍBAL CAÑEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

29.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DEL CÓDIGO CIVIL, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

30.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELABORAR UN PROGRAMA QUE ACTUALICE LOS SEMÁFOROS PEATONALES AUDITIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO: COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL.

31.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA, Y 2º, FRACCIONES XXIX Y XXX, DEL REGLAMENTO, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA VALENTINA BATRES GUADARRAMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

32.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, EN MATERIA DE DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE PERSONAS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y LA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

33.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INICIATIVA CIUDADANA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

34.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO DEL MATRIMONIO Y DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO EN SEDE NOTARIAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y REGISTRAL, NOTARIAL Y TENENCIA DE LA TIERRA.

35.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25, APARTADO B, NUMERALES 1 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE INICIATIVA CIUDADANA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS Y LA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

36.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA Y LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

37.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA DIGITAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

38.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

TURNO: COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y LA DE ALCALDÍAS Y LÍMITES TERRITORIALES.

39.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA, DIPUTADA INTEGRANTE DE MORENA.

TURNO: COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DICTÁMENES

40.- RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

41.- EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES EN RELACIÓN A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ORDENAMIENTOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL DERECHO A LAS FAMILIAS PARA ABUELAS Y ABUELOS”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

42.- RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

43.- RELATIVO A LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO 2021”; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE.

44.- RESPECTO A LA ENTREGA A LA MEDALLA AL MÉRITO INTERNACIONAL 2021; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

45.- POR EL QUE SE EMITE EL NOMBRE DE LAS Y LOS GANADORES DE LA “MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL” 2021; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD.

ACUERDOS

46.- CCMX/II/JUCOPO/02ADDENDUM/2022, DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

PROPOSICIONES

47.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, LÍA LIMÓN GARCÍA, PARA QUE, SE ABSTENGA DE REALIZAR CONDUCTAS Y ACCIONES DE INTIMIDACIÓN Y PERSECUCIÓN EN CONTRA DE LAS Y LOS CONCEJALES DE DICHA DEMARCACIÓN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

48.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DE PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, CARMELINA ESQUER CAMACHO, INFORME RESPECTO DE LOS CONTRATOS FIRMADOS ENTRE ESTE FILIAL DE PEMEX Y OTRAS PERSONAS MORALES, ENTRE ELLAS, BAKER HUGHES Y VITOL, ASÍ COMO DE LAS RAZONES PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA INVESTIGUE, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SI EL SALARIO DE LA DIRECTORA GENERAL DE PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, VULNERA LO ESTABLECIDO EN DICHA

DISPOSICIÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y PARA LA FUNDACIÓN DE CÁNCER DE MAMA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

50.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A ESTE CONGRESO A REALIZAR FOROS, CONVERSATORIOS O AUDIENCIAS PÚBLICAS, EN EL MARCO DE UN EJERCICIO DE PARLAMENTO ABIERTO SOBRE LA REGULACIÓN DE LOS CANNABIS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES DE MONITOREO, PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DENUNCIA, EN CONJUNTO CON LA POLICÍA CIBERNÉTICA Y CON LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, SOBRE POSIBLES DELITOS CIBERNÉTICOS COMO EL ROBO DE IDENTIDAD, ACOSO, CIBERBULLYING, SEXTING, ENTRE OTROS, EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA, SE SUSCITARON DEBIDO A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES A DISTANCIA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

52.- CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, PARA QUE, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, IMPLEMENTEN EL USO DE VIDEOCÁMARAS EN LOS UNIFORMES DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE ABATIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y PREVENIR LA DELINCUENCIA PREVALECIENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, SOBRE LOS MECANISMOS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LLEVAR A CABO ESTE EXHORTO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA DANIELA ALVAREZ CAMACHO Y EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA.

53.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC Y DE LA SECRETARÍA DE CULTURA PARA QUE PROTEJAN Y PROMUEVAN AL RÓTULO COMO PATRIMONIO Y MANIFESTACIÓN CULTURAL IDENTITARIA DE LA CIUDAD; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

54.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MARINA ROBLES GARCÍA, PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE ACTUALICE EL PROGRAMA PARA PREVENIR Y RESPONDER A CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON BASE EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PUBLICADAS EN EL AÑO 2021, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO FEDERAL, ATENDIENDO DE FORMA TRANSVERSAL A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55.- CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFA DE GOBIERNO INSTALE UNA MESA DE TRABAJO CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (ILIFEDF), LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, LA MESA DIRECTIVA Y AUTORIDADES DE LA ESCUELA PRIMARIA “LEONISMO INTERNACIONAL”, CON LA FINALIDAD DE DAR UNA SOLUCIÓN INMEDIATA EN LO REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR PARA LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

56.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL Y SUS INTEGRANTES; A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y LA SECRETARÍA DE SALUD, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN Y CON EL APOYO TÉCNICO Y CIENTÍFICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHAPINGO, GENEREN ACCIONES DE GOBIERNO PARA FORMAR UNA CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VALOR AGREGADO DE HONGOS EN LAS ZONAS RURALES DE ESTA CIUDAD, CON EL FIN DE ASEGURAR LA AUTONOMÍA ALIMENTARIA, CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO COMO MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL, PREVENIR LAS ENFERMEDADES DERIVADAS DE LA OBESIDAD, DAR LA POSIBILIDAD A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE HACER FRENTE A LA ALZA DE PRECIOS, FOMENTAR EL CRECIMIENTO, PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DE LAS ZONAS RURALES, MEDIANTE EL FOMENTO DE LA DIVERSIFICACIÓN

ALIMENTARIA, A TRAVÉS DEL CAMBIO CULTURAL EN EL RÉGIMEN ALIMENTICIO DE LAS FAMILIAS, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

57.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA, MIGUEL HIDALGO, C. MAURICIO TABE ECHARTEA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SOLUCIONE LAS PROBLEMÁTICAS DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA SIN CRIMINALIZAR NI REPRIMIR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS QUE EJERCEN ESTA ACTIVIDAD; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS CERVANTES GODOY, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

58.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONDENA ENÉRGICAMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE ELEMENTOS DE LA GUARDIA NACIONAL Y QUE HA LLEVADO INCLUSO AL ASESINATO DE PERSONAS POR PARTE INTEGRANTES DE ESTA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD QUE, EN LOS HECHOS, REPRESENTA LA POLICÍA DE MILITARIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO PARA EXHORTA AL CONSEJO DE HONOR ORDINARIO DE LA GUARDIA NACIONAL A INICIAR UNA INVESTIGACIÓN IMPARCIAL CON EL OBJETO DE ESCLARECER LA RESPONSABILIDAD DE LOS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LA BALACERA OCURRIDA EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EL PASADO MIÉRCOLES 27 DE ABRIL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

59.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS LLEVAR ACCIONES TENDIENTES A ACTUALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

60.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, SANTIAGO TABOADA CORTINA, A GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LOS HABITANTES DE DICHA DEMARCACIÓN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

61.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PROMUEVAN RECURSOS DE RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN OTORGADA POR LA MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, POR LA QUE SE IMPIDE QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

EN DELITOS ELECTORALES ENTREGUE DOCUMENTACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE PARA SEGUIR CON LAS INVESTIGACIONES DE LAS APORTACIONES DE PÍLORENZO LÓPEZ OBRADOR Y DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO AL PARTIDO MORENA; SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA, FEDERICO DÖRING CASAR Y RICARDO RUBIO TORRES, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

62.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, LOS COSTOS Y LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS DE DONDE SE OBTUVIERON LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL EN LA EXPLANADA PÚBLICA DE DICHA DEMARCACIÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JANECARLO LOZANO REYNOSO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

63.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES, INFORME A ESTA SOBERANÍA DE QUÉ FORMA IMPLEMENTARÁ LAS ACCIONES QUE BUSCA EMPRENDER CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EN EL MARCO DE LA GIRA QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, REALIZÓ EN ESA NACIÓN; Y ASIMISMO, QUE ESTABLEZCA ACCIONES DE APOYO A MEXICANOS DEPORTADOS Y EN RETORNO EN MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y FOMENTO AL EMPLEO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

64.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS OCURRIDOS POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE ABUSO DE AUTORIDAD DEL C. JUAN CARLOS ROCHA CRUZ EN CONTRA DE UNA CIUDADANA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

65.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INVESTIGUE E INFORME A ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA Y LA EMPRESA JUADVI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2021, A EFECTO DE GARANTIZAR A LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ANTES REFERIDA SU DERECHO A UN BUEN GOBIERNO Y A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN

NACIONAL.

66.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO, PARA OTORGAR INCENTIVOS TALES COMO BECAS DE ESTUDIOS, ENTRADAS GRATUITAS A CINES, BECAS EN ESCUELAS DE NATACIÓN, PASES GRATUITOS PARA EVENTOS CULTURALES, PARQUES RECREATIVOS, MUSEOS O COMIDAS SIN COSTO EN DIVERSOS RESTAURANTES, POR MENCIONAR ALGUNOS, DIRIGIDO A LAS Y LOS TRABAJADORES DESTACADOS, Y SUS FAMILIAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, COMO UN RECONOCIMIENTO A SUS LABORES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

67.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, COMO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS LEGISLADORAS Y LEGISLADORES AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A NO REPLICAR LA INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA QUE TAN FRECUENTEMENTE SE GENERA DESDE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; SUSCRITA POR EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

68.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH; SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; Y DEL INSTITUTO DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA MONROY RAMÍREZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UN MECANISMO TENDIENTE A INHIBIR Y SANCIONAR A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS QUE NO PERMITAN EJERCER DE MANERA LIBRE LOS DERECHOS A LA VÍA PÚBLICA Y MOVILIDAD, Y CONTRAVENGAN LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA “ZONA INDUSTRIAL VALLEJO” COMPRENDIDA POR: AVENIDA CEYLÁN Y AVENIDA JARDÍN, CALZADA VALLEJO Y CALLES: NORTE 59 Y 45, PONIENTE 116, 122, 128, 134, 140 Y 150; SUSCRITA POR LA DIPUTADA NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

69.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS INVOLUCRADAS, QUE TRABAJAN EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS

REALICEN LA DIFUSIÓN A LOS CIUDADANOS DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL SUELO DE CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

70.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE REFUERZEN LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO #YODECIDOMIFUTURO, A FIN DE CONTRARRESTAR EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

71.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, SECRETARIO DE SALUD FEDERAL, AL MTRO. ZOÉ ROBLEDO ABURTO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO AL DR. PEDRO ZENTENO SANTAELLA DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE REALICEN UN DIAGNÓSTICO DE LAS ÁREAS DE ESPERA PARA LOS FAMILIARES O ACOMPAÑANTES DE LAS Y LOS PACIENTES DE LOS HOSPITALES ADSCRITOS A LAS MISMAS Y EN EL CASO DE ENCONTRAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD, SE REALICEN LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PERTINENTES PARA SU MEJORA CONSTANTE; SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

72.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES Y AL INSTITUTO ELECTORAL AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS COADYUVEN CON EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE CREAR MECANISMOS QUE GARANTICEN Y PROTEJAN LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MÉNDEZ VICUÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

73.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME SOBRE LAS POSIBLES AFECTACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN LA COLONIA LIBERALES DE 1857 EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

74.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A DIVERSAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA QUE MODIFIQUEN SUS NORMATIVAS INTERNAS Y ESTÉN

ENFOCADAS EN DERECHOS HUMANOS QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE GÉNERO PARA TODA LA COMUNIDAD QUE INTEGRA SUS INSTITUCIONES; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

75.- CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, COMPAREZCA ANTE ESTE PLENO; RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS RAZONES POR LAS CUALES LA ALCALDÍA A SU CARGO USÓ DE MANERA DISCRECIONAL RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021, MALGASTANDO MILLONES DE PESOS COMPRANDO BIENES A SOBREPREGIO; ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INICIAR UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN, Y EN SU CASO DE SANCIÓN, CONTRA EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, RESPECTO A LOS HECHOS, MATERIA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

76.- CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES A PROMOVER DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE CULTURA DE PAZ, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

77.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, PARA QUE DÉ VALIDEZ A LOS ESTUDIOS DICTAMINADOS RELACIONADOS A LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL CORAZÓN” DE LA COLONIA SANTA LUCÍA XANTEPEC EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

78.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CREAR UN PROGRAMA TURÍSTICO PARA PROPICIAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE ACUERDO A SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

79.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (RTP), EL PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ELABOREN UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE UNA RUTA ESPECIAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LA CUAL CORRA DEL HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA VILLAGRÁN VILLASANA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

80.- CON PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALICEN CAMPAÑAS DE ORIENTACIÓN Y DIFUSIÓN, DIRIGIDAS A LOS DERECHOHABIENTES QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE EJERCER SU CRÉDITO DE VIVIENDA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

EFEMÉRIDES

81.- “25 DE MAYO” NACE LA ESCRITORA ROSARIO CASTELLANOS”; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

82.- 21 DE MAYO “DÍA DEL POLITÉCNICO”; SUSCRITA POR EL DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

83.- “DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LAS MUJERES”; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

84.- 31 DE MAYO DÍA MUNDIAL SIN TABACO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta al pleno con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que el acta de referencia ha sido publicada en la Gaceta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al pleno si es de aprobarse el acta de referencia. Las diputadas y los diputados por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

Diputado Barrera: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Para que la votación del acta de la sesión anterior sea nominal, diputado Presidente. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, Secretaria, con la votación nominal.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el Sistema Electrónico por un minuto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Círrrese el sistema electrónico de pase de asistencia.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 26/05/2022 12:53:43

3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

A Favor: 33 En Contra: 0 Abstención: 0

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	POSICIÓN
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	A FAVOR
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	--
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--

FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	A FAVOR
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	A FAVOR
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	A FAVOR
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	A FAVOR
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	A FAVOR

VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Janecarlo Lozano: a favor.

Jesús Sesma: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Cañez Morales: solo quiero dejar constancia del uso faccioso...

Diputado, estamos en votación, ¿está a favor o en contra, diputado?

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Aprobada el acta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Quiero iniciar, cuando el diputado Cañez se calme, quiero leer el artículo 184 que dice: *Cuando las votaciones se efectúen a través del sistema electrónico se dará un tiempo máximo de 5 minutos.* No 1 ni 2, 5 minutos.

Seguimos adelante, entonces.

Diputado Rubio, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Sí, Presidente, solamente con el objeto de señalar que este orden del día que se encuentra puesto a consideración de esta sesión ordinaria fue votado de manera ilegal, porque el artículo 76 del Reglamento dice la Mesa Directiva y la Junta integrarán el proyecto de orden del día y se tendrá que publicar a más tardar a las 20:00 horas del día anterior. La Mesa Directiva y la Junta integran el proyecto de orden del día de las sesiones que se darán a conocer en el Pleno.

Así que simplemente para dejar constancia que todo lo que se trate en este Pleno en esta sesión es ilegal. Para que aquellos que crean que van a triunfar con un dictamen perverso que está enlistado en el orden del día, que sepan que el primer vicio, a las abogadas, a los abogados, a los activistas de la ciudad que impugnen esta sesión, porque el artículo 76 señala que la Mesa Directiva es un órgano colegiado, no lo representa usted nada más, Presidente, y es muy claro, la Mesa Directiva y la Junta constituyen el orden del día. De modo que este orden del día que se está llevando a cabo en esta sesión es ilegal y es el primer vicio de procedimiento parlamentario que habrá que hacer valer ante las instancias legales. Solo para que quede constancia en los anales de la historia y en el Diario de los Debates sobre lo que va a pesar en ustedes.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Solo quiero aclarar un punto. Lo que estamos haciendo en este momento es algo aprobado el día de anoche por la Conferencia de este Congreso, a partir de una votación perfectamente legal que está además...

Por favor, diputado, yo le permití que usted hablara. No inicie este proceso de estar interrumpiendo a viva voz, porque éste es un Congreso y tiene que respetar usted la norma, por favor.

Estoy terminando de explicar que yo estoy obedeciendo, la mesa directiva está obedeciendo a lo decidido el día de anoche, el día de la tarde de ayer por la Conferencia de este Congreso, en donde hubo una votación, incluso una votación específica sobre el punto que se impugnaba por parte del diputado Rubio, fue votado específicamente y votado positivamente que permaneciera en el orden del día.

Entonces, el deber legal, moral, político de esta mesa directiva, proceder con el orden del día aprobado por el órgano correspondiente.

Esta Presidencia informa que se retoma el punto enlistado en el numeral 6.

Diputado Barrera, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, nada más para señalar, ahorita cuando usted estaba haciendo el uso de la voz le pidió respeto a nuestro vicecoordinador, el diputado Ricardo Rubio. Yo no vi, no observé que usted desde la mesa directiva le otorgara el mismo respeto al diputado Aníbal Cádiz cuando estaba haciendo uso de la voz, cerrándole el micrófono de forma

arbitraria y facciosa. Él estaba haciendo uso de la voz y usted de forma facciosa, parcial le retiró el audio. Eso deja un muy mal precedente de su desempeño en la mesa directiva, diputado Presidente. Acuérdesse que somos pares. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Barrera, por favor, usted sabe perfectamente y está registrado que yo no le pude ni cortar el micrófono ni la palabra al diputado Cádiz, por la sencilla razón de que el diputado Cádiz repitió de nuevo lo que ha hecho en varias ocasiones de tomar la palabra por su cuenta, cosa que está prohibida por el Reglamento, por favor. No fue como usted dijo, sino fue de la manera que estoy explicando. Gracias.

Esta Presidencia informa que se retoma el punto enlistado en el numeral 6 de la sesión del día 24 de mayo en referencia a la solicitud del diputado Ricardo Rubio Torres para revisar el estatus de diversas iniciativas y puntos de acuerdo y en su caso realizar las excitativas correspondientes.

Hecha la revisión de cada caso y atendiendo a la numeración que el propio solicitante utiliza en el documento publicado en la Gaceta parlamentaria, se comunica lo siguiente:

Para los casos de las iniciativas identificadas con los números 12, 13, 14 y 15, así como los puntos de acuerdo con los números 4, 5, 6, 7 y 8, reitero siempre conforme al documento publicado en la Gaceta de la sesión anterior, se encuentran dentro del tiempo legal para la elaboración del dictamen correspondiente.

Respecto a las iniciativas relativas al artículo 1º de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, identificada con el número 11 del documento en cuestión, se informa que ya fue dictaminada y presentada para su discusión ante este Pleno y aprobada en la sesión del día 15 de marzo del presente año.

Hechas las aclaraciones, por lo que hace al resto de las iniciativas y puntos de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 260 del Reglamento del Congreso y toda vez que ha fenecido el término legal para su análisis y dictamen, se hace una excitativa a las Comisiones Dictaminadoras para que presenten los dictámenes correspondientes en un término no mayor a 5 días hábiles para su discusión y en su caso aprobación en el pleno. Notifíquese a las Comisiones respectivas.

Se recibieron las siguientes solicitudes de prórroga:

Una de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para la elaboración del dictamen de 11 iniciativas.

Una de la Comisión de Bienestar Animal para la elaboración de los dictámenes de 2 iniciativas y 2 puntos de acuerdo.

Uno de la Comisión de Administración Pública Local para la elaboración de los dictámenes de 3 iniciativas.

Uno de la Comisión de Gestión Integral del Agua para la elaboración de los dictámenes de 5 iniciativas y 5 puntos de acuerdo.

Uno de la Comisión de Participación Ciudadana para la elaboración del dictamen 1 iniciativa.

Uno de la Comisión de Educación para la elaboración de los dictámenes de 3 iniciativas.

Todo conforme a los documentos publicados en la Gaceta.

Cabe mencionar que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para Incentivar la Tecnología Hídrica en la Ciudad de México y se adiciona un párrafo al artículo 276 del Código Fiscal de la Ciudad de México se le concedió prórroga en la sesión del día 19 de mayo a solicitud de la Comisión de Hacienda.

En el caso de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 31 y 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México en materia de sanciones al desperdicio del agua, no es procedente la solicitud toda vez que se encuentra en dicha Comisión para efectos de opinión.

Hechas las precisiones, proceda la Secretaría a consultar al pleno en votación económica y en un solo acto si son de autorizarse las prórrogas, con excepción de las mencionadas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las Comisiones de referencia. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- En consecuencia, se conceden las prórrogas. Hágase del conocimiento de las Comisiones solicitantes.

Esta Presidencia informa que se recibió de parte del diputado Carlos Cervantes Godoy una solicitud de rectificación de turno de una iniciativa, misma que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. Una vez revisado el documento, esta Presidencia se ha percatado de que no cumple con lo establecido en las fracciones del artículo 92 nuestro Reglamento, motivo por el cual no ha lugar a conceder la rectificación solicitada.

Se recibió de parte del Poder Judicial de la Ciudad de México un comunicado mediante el cual informa acerca de la remisión del informe de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y del informe de avance trimestral de enero-marzo de 2022. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 de nuestro Reglamento, remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos conducentes.

Se recibió del Instituto Electoral de la Ciudad de México un comunicado mediante el cual solicita la realización de un parlamento abierto para análisis y discusión de un dictamen. El pleno queda debidamente enterado. Remítase a la Comisión de Asuntos Político Electorales para los efectos conducentes.

¿Con qué objeto, diputado Garrido?

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- (Desde su curul) Gracias, Presidente.

Efectivamente recibimos en este Congreso un comunicado de la Presidenta del Instituto Electoral en representación de los 7 Consejeros Electorales. Lo hizo fundándolo en el artículo 4º fracción LII de nuestra Ley Orgánica, es decir, debidamente fundado y motivado, solicitó parlamento abierto, dice: *En un ánimo de colaboración y apoyo institucional, se escuche a la ciudadanía, a las organizaciones de la sociedad civil, a especialistas en la materia, autoridades y demás personas interesadas.*

Usted da una contestación a la Consejera Presidenta sin fundar y sin motivar y unipersonalmente, sin siquiera convocar a la mesa para que en pleno, en el órgano colegiado se dé una respuesta o en todo caso un análisis jurídico respecto de la procedencia de la solicitud.

Esto realmente es grave porque usted está haciendo un acto jurídico violando el principio de legalidad. Lo básico que cualquier autoridad tiene que hacer es fundar y motivar. Ni un solo artículo pone en su contestación, en su comunicado oficial como Presidente del Congreso en respuesta a un órgano autónomo que está solicitando parlamento abierto.

Sin ningún asidero jurídico, usted simple y sencillamente está negando el parlamento abierto para hablar sobre el dictamen respecto de la reforma tóxica, regresiva e inconstitucional que pretende desaparecer al Instituto Electoral en las vías de facto.

Así, desde la Presidencia del Congreso se está dejando un precedente muy negativo que le cierra las puertas a un órgano autónomo, así como pretendiendo cerrarle la puerta incluso a los diputados de oposición enviando granaderos alrededor del Congreso. Así, de esa forma autoritaria, está pretendiéndole cerrarle la puerta a todo aquel que pide transparencia y que pide ser escuchado en la casa del pueblo, que es este Congreso.

Lamentable que en lugar de abrirles las puertas usted les ofrezca granaderos a los consejeros electorales, a las organizaciones civiles, a los académicos, a la ciudadanía que está pidiendo ser escuchada, muy lamentable que les dé la espalda porque sí le urge a MORENA aprobar un dictamen en *fast track* violando todo el proceso parlamentario con vicios de origen, que por supuesto serán combatido ante las instancias jurisdiccionales.

¿Por qué ese maltrato al órgano autónomo? ¿Por qué esa cerrazón? ¿Por qué ese autoritarismo? La pregunta es muy clara, Presidente: ¿Por qué usted, unipersonalmente, sin tomar en cuenta al pleno, le niega la oportunidad a la ciudadanía y a un órgano autónomo, constitucionalmente puesto y con facultades para solicitar ese parlamento abierto, por qué le niega la posibilidad de venir a ser escuchados a este órgano parlamentario? ¿Por qué ese precedente faccioso, autoritario y dictatorial desde su Presidencia?

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias por sus consideraciones, diputado.

Este documento a que se refiere fue recibido el día de ayer por esta mesa y fue remitido a la Comisión de Asuntos Político Electorales como corresponde.

Diputada Martha: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- (Desde su curul) Diputado Presidente, para pedirle si puede leernos los diputados que pasamos lista, porque tengo una observación, que de los diputados del PAN únicamente el diputado Döring pasó lista, después se tomó la votación, nadie votó y, según el artículo 65: *Se computará como*

inasistencia el diputado cuando a una sesión no registre su asistencia al inicio y en caso de votación nominal no vote o no manifieste su abstención.

Entonces, hay diputados aquí que no pasaron lista, que no tendrían por qué estar utilizando el micrófono para hablar, si no que les pasen lo que nos pasan a todos, la incorporación que la hagan los diputados que falten.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, Secretaria.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Se procede a dar lectura a las diputadas y diputados que pasaron lista de asistencia:

Alarcón Jiménez Ernesto.

Álvarez Camacho Daniela Gicela.

Ávila Ventura Martha Soledad.

Ayala Zúñiga Yuriri.

Barrera Marmolejo Héctor.

Batres Guadarrama Valentina Valia.

Bravo Espino Xóchitl.

Circe Camacho.

Cervantes Godoy Carlos.

Chávez Contreras María Guadalupe.

Colmenares Rentería Jhonatan.

Cruz Flores Miriam Valeria.

Díaz Polanco Héctor.

Döring Casar Federico.

Espinosa de los Monteros García Adriana.

Estrada Hernández Leticia.

Fernández César Mónica.

Fernández Tinoco Carlos Joaquín.

Fuente Castillo Marcela.

González Hernández María de Lourdes.

Hernández Mirón Carlos.

Larios Pérez Tania Nanette.

López Bayghen Patiño Ana Francis.

Lozano Reynoso Ricardo Janecarlo.

Macedo Escartín Miguel Ángel.

Martín del Campo Castañeda José de Jesús.

Martínez Urincho Alberto.

Mateos Hernández Elizabeth.

Medina Hernández Alicia.

Méndez Vicuña Alejandra.

Mercado Guaida José Fernando.

Moctezuma González Christian.

Montes de Oca del Olmo Claudia.

Morales Rubio María Guadalupe.

Norberto Sánchez Nazario.

Núñez Reséndiz Nancy Marlene.

Padilla Sánchez José Martín.

Pardillo Cadena Indalí.

Rivero Villaseñor José Octavio.

Sánchez Barrios Esther Silvia.

Sánchez González Blanca Elizabeth.

Sesma Suárez Jesús.

Torres González Royfid.

Vicenteño Barrientos Andrea Evelyne.

Villalobos Pérez Esperanza.

Villanueva Albarrán Gerardo.

Villanueva Ramos Marco Antonio Temístocles.

Zamorano Esparza Fausto Manuel.

Zúñiga Cerón Marisela.

Todas ellas y ellos pasaron lista de asistencia, y se incorporaron: el diputado Gaviño Ambriz Jorge, Gonzalo Espina, Diego Orlando Garrido y América Alejandra. Son los diputados que pasaron lista.

Se procede a dar lectura a la votación y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior, estos que voy a leer son las diputadas y diputados que votaron:

Ávila Ventura Martha Soledad.

Ayala Zúñiga Yuriri.

Batres Guadarrama Valentina Valia.

Bravo Espinosa Xóchitl.

Camacho Bastida Circe.

Cervantes Godoy Carlos.

Chávez Contreras María Guadalupe.

Cruz Flores Miriam Valeria.

Díaz Polanco Héctor.

Espinosa de los Monteros García Adriana.

Fernández Tinoco Carlos Joaquín.

Hernández Mirón Carlos.

López Bayghen Patiño Ana Francis.

Macedo Escartín Miguel Ángel.

Martín del Campo Castañeda José de Jesús.

Martínez Urincho Alberto.

Mateos Hernández Elizabeth.

Medina Hernández Alicia.

Méndez Vicuña Alejandra.

Mercado Guaida José Fernando.

Moctezuma González Christian.

Morales Rubio María Guadalupe.

Norberto Sánchez Nazario.

Núñez Reséndiz Nancy Marlene.

Padilla Sánchez José Martín.

Pardillo Cadena Indalí.

Rivero Villaseñor José Octavio.

Sánchez González Blanca Elizabeth.

Vicenteño Barrientos Andrea Evelyne.

Villalobos Pérez Esperanza.

Villanueva Albarrán Gerardo.

Villanueva Ramos Marco Antonio Temístocles.

Zúñiga Cerón Marisela.

De viva voz emitieron su voto: el diputado Janecarlo y el diputado Jesús Sesma Suárez.

Todos estos a favor de la aprobación del acta de la sesión anterior.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, Secretaria.

Ahora pasamos al apartado de iniciativas. Las iniciativas se turnarán con fundamento en el artículo 32 fracción XXX de la Ley Orgánica. Se instruye que cada iniciativa que no sea retirada del orden del día se inserte íntegramente en el Diario de los Debates.

Se informa que los asuntos enlistados en los numerales 13, 16, 20, 23, 25, 31, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 74 han sido retirados del orden del día.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en materia de prohibición a la promoción personalizada de servidores públicos, se concede el uso de la

palabra a la diputada María Gabriela Salido Magos, a nombre propio y del diputado Federico Döring Casar, ambos integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos. Adelante, diputada. Vamos a esperar unos segundos a que la diputada entre al salón.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Vamos a mover la propuesta para dar tiempo a que pueda la diputada presentarla. Se pasas al final del apartado.

Proseguimos. Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVI del artículo 6 y XI del artículo 8 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal y se adiciona la fracción XXIII al artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Con su permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Todas y todos nosotros en algún momento de nuestras vidas hemos padecido de alguna enfermedad que nos ha hecho ausentarnos en el trabajo y suspender nuestras actividades laborales, porque necesitamos tiempo para descansar, rehabilitarnos y recuperarnos, un dolor de garganta, una gripe, un resfriado, una tos, inclusive el covid 19 han hecho quedar en casa a muchos trabajadores para no contagiar a otras personas y también porque las enfermedades muchas veces afectan la capacidad funcional del trabajo, ¿pero por qué no ocurre cuando alguien sufre una enfermedad o trastorno de salud mental?

Hablar con naturalidad sobre enfermedades y trastornos de la salud mental pareciera ser que sigue complicado en nuestra sociedad y aún más en los centros de trabajo.

De acuerdo con numerosos estudios, la pandemia de covid 19 ha tenido un importante impacto negativo en la salud mental de las personas. Cabe mencionar que estos trastornos en ocasiones surgen por cuestiones y condiciones del trabajo mismo y con las relaciones laborales.

Los empleadores tienen responsabilidad con sus trabajadores, deben aprender a sensibilizarse en temas de salud mental. Modificar los factores de riesgo de estrés en el

trabajo, combatir el estigma y fomentar la discusión abierta sobre la salud mental en el trabajo y en especial ser perceptivos y empáticos a las necesidades de sus empleados, entendiendo sus situaciones personales, pues el trabajo digno se define también como función de la responsabilidad de los empleadores.

Por lo anterior, estamos presentando una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVI del artículo 6 y XI del artículo 8 de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal y se adiciona una fracción XXIII al artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento del Empleo para el Distrito Federal.

El objetivo de esta iniciativa es garantizar que las y los trabajadores que padecen un trastorno mental no sean objeto de exclusión o rescisión de las relaciones de trabajo por dicho motivo.

Por lo anterior, proponemos que la Secretaría de Salud y la del Trabajo y Fomento al Empleo, en función de sus respectivas competencias, se coordinen para implementar acciones que permitan a los empleados de empresas e instituciones de gobierno solicitar un permiso laboral para ausentarse cuando un especialista les diagnostique una enfermedad de trastorno mental.

Agradezco su atención.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputado, gracias.

Se turna para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y la de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona una fracción VII y se recorren las subsecuentes del artículo 110 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Nazario Norberto Sánchez, integrante del grupo parlamentario de MORENA.

Esta Presidencia recibió en tiempo y forma solicitud de suscripción por parte del diputado Christian Moctezuma: ¿Acepta la suscripción, diputado Nazario? Gracias, diputado.

Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal en materia de cursos y capacitación, se concede el uso de la palabra al diputado Aníbal Cádiz Morales, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDER CÁÑEZ MORALES.- El pasado 29 de enero del 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma política constitucional que modificó la naturaleza jurídico política de la Ciudad de México. Se establecieron los principios y la creación, funcionamiento de las alcaldías y la facultad para la instalación de una legislatura local.

La reforma constitucional federal mandató la sustitución de los órganos unipersonales de gobierno de las delegaciones, el Jefe Delegacional, por alcaldías, compuestas por una persona titular y un Concejo, con el objeto de consolidar un gobierno más próximo a la población.

Cinco años después de la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México y tras concretar un momento culminante en la lucha por la autodeterminación de las y los habitantes de esta Ciudad de México, actualmente la tarea del legislador local ordinario es plantear la adecuación y desarrollo institucional que potencializa de mejor forma los principios, derechos y las aspiraciones contenidas en el texto fundamental de reciente creación.

Las alcaldías siguen padeciendo una evidente debilidad institucional que se traduce en una dependencia hacia otros órdenes de gobierno, por lo que es pertinente fortalecer su autonomía y margen de acción en el ejercicio del gobierno.

Actualmente el cabildo es el órgano colegiado integrado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como por los alcaldes y alcaldesas, que se reúnen a efecto de establecer acuerdos generales sobre los asuntos de la Administración Pública de esta Ciudad de México, establecer la política hídrica, opinar y promover proyectos de obra con fondos metropolitanos, adecuar inversiones respecto de las obras que realiza el Gobierno de la Ciudad de México en sus respectivas demarcaciones territoriales, entre algunas otras.

Sin embargo, las alcaldías, a diferencia de los municipios en este país, no cuentan con las funciones de supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, no existe control del

gasto público ni mucho menos la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a sus respectivas demarcaciones territoriales; de esta manera el cabildo de la Ciudad de México fue concebido como un órgano colegiado, integrado por miembros de elección popular que administran sus respectivas funciones en las distintas demarcaciones territoriales.

Bajo una lógica reformadora y democratizadora, la presente iniciativa busca fortalecer la figura del cabildo a efecto de que dicho órgano colegiado negocie y en última instancia apruebe el proyecto de presupuesto de egresos antes de ser enviado a este Congreso de la Ciudad de México, de esta manera se busca un mayor control de los recursos por parte de las alcaldesas y los alcaldes, para de esta manera atender y satisfacer las necesidades de sus gobernados.

Entendiendo la democracia como un conjunto de reglas procesales que establecen quién está autorizado para la toma de decisiones colectivas y que a su vez propicien la más alta participación posible de las personas interesadas, con el objetivo de contribuir a la democratización de las alcaldías y dar voz y participación a la ciudadanía a través de sus representantes, es que esta iniciativa propone la ampliación de la participación del cabildo y por ende de los titulares de cada alcaldía dentro de la toma de decisiones de trascendencia pública.

No es un capricho sino una necesidad imperante lograr que el cabildo sea una auténtica caja de resonancia que funja como límite efectivo al poder, que propicie controles institucionales y que a su vez resulte en un ejercicio honesto, eficaz y eficiente de las labores de gobierno en su expresión más próxima a la población.

Con esta iniciativa se busca garantizar que las alcaldesas y los alcaldes, como representantes de mayor proximidad a las necesidades reales de la población, estén en posibilidad de ejercer su libertad de expresión de manera auténtica, en beneficio del sistema democrático deliberativo en las decisiones de mayor impacto para la vida pública de esta ciudad.

De esta manera los representantes populares, elegidos democráticamente, tendrán un poder de negociación y aprobación en el presupuesto de egresos que será enviado a este Congreso de la Ciudad de México, logrando de esta manera un control en el cual los gobernados, a través de sus representantes, tendrán voz sobre los recursos que se utilizarán para satisfacer sus necesidades.

Las alcaldías son la autoridad que se encuentra más cercana a la comunidad, tienen mayor interacción con ésta, por lo que su visión es más clara acerca de las necesidades básicas de quienes en ella ahí residen. Así, a diferencia de los gobiernos estatales o del Gobierno de la Ciudad de México, que al estar ocupados en cuestiones que abarcan una cobertura territorial más amplia, tienen una natural desatención de los asuntos locales.

Para que una alcaldía pueda realizar eficazmente sus funciones requiere no sólo de autonomía financiera sino también participar y deliberar en torno al presupuesto de egresos con el que contará, a efecto de satisfacer las necesidades de las y los gobernados a través de los programas específicos que se decidan implementar.

Con esta reforma se busca que el cabildo sea un poder de contrapeso en la toma de decisiones del presupuesto de egresos que hace actualmente la persona titular de la Jefatura de Gobierno. Asimismo, se requerirá que se logre un consenso suficiente entre los miembros del cabildo en el presupuesto de cada una de las alcaldías y de esta manera se generará un impacto positivo en los derechos y libertades de las y los ciudadanos.

Es crucial que las alcaldías tengan una participación en la deliberación y en el proyecto de presupuesto a presentar año con año, ya que la asignación de los montos a cada una de ellas permitirá una adecuada aplicación de recursos en pro de satisfacer las necesidades públicas.

En razón de lo anterior, es que pongo a consideración de esta soberanía una reforma al artículo 53 de nuestra Constitución con la intención de incluir al cabildo como órgano colegiado para la aprobación previa del proyecto de presupuesto de egresos que le corresponde a cada demarcación territorial, a efecto de poder cumplir de manera más honesta, eficaz y transparente los programas establecidos en la etapa de programación y llevar a cabo de mejor manera la presupuestación para el ejercicio del gasto público.

La propuesta que se plantea es reformar el artículo 32 en una primera instancia haciendo referencia al inciso C de las competencias de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, modificando un inciso D, el cual señala presentar al Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos previa aprobación del cabildo de la Ciudad de México en los términos previstos por esta Constitución.

De igual forma, se propone adicionar el artículo 54 para quedar como sigue: Del cabildo de la Ciudad de México, numeral 6.- El cabildo de la Ciudad de México tiene las siguientes facultades, agregando una fracción XIV para quedar como sigue: Aprobar por mayoría simple el proyecto de presupuesto de egresos previo a que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México lo presente ante el Congreso de la Ciudad de México.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputado. Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Para presentar una iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 30 inciso noveno de la Ley General de Educación, en materia de orientación sexual, expresión e identidad de género, se concede el uso de la palabra a la diputada Esther Silvia Sánchez Barrios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS.- Con su venia, diputado Presidente. Estimadas diputadas y diputados.

La educación es una de las herramientas que a lo largo de la historia han permitido el avance social, cultural, político e institucional, para mejorar las vidas de millones de personas. Esta herramienta del desarrollo humano no solo consta de absorber conocimiento, sino del involucramiento del sujeto para confrontar y construir valores o conceptos que sean propios, formando personas integrales y ciudadanos críticos.

Es por esto por lo que la educación juega un papel fundamental en la creación y la ampliación de la ciudadanía, así como también es un eje de cambio en contra de actos de discriminación, de intolerancia y de violencia.

La educación resulta ser la herramienta perfecta para complementar el reforzamiento de las instituciones y para la eliminación de distintas problemáticas sociales, entre las que destacan los actos de discriminación y los crímenes en contra de los integrantes de la diversidad sexual. Estos actos de discriminación, de desprecio, de señalamientos o de negación de derechos que en ocasiones llegan inclusive a crímenes de odio por cuestiones de género o de orientación sexual, son inaceptables en un estado de derecho, por lo cual los miembros de esta comunidad exigen de nosotros un compromiso político y

multifactorial, para impedir que estas violaciones a los derechos humanos sigan ocurriendo.

Los grupos de la diversidad sexual como grupos históricamente vulnerados merecen un compromiso total e histórico, que permitan construir mecanismos de protección, así como políticas públicas de educación, de calidad que ciertos individuos dejen de obstaculizar y violentar los derechos fundamentales de otros grupos sociales.

Por ello hoy vengo a proponer una iniciativa a nivel federal para que se integren en los planes de estudios de los enfoques de nuevas masculinidades, derecho a la orientación sexual y a la expresión de identidad de género. Este acto es para brindar las herramientas para que los niños no carguen ni repitan estigmas ni prejuicios consigo mismos ni con sus iguales. Solamente de esta manera las diferencias individuales dejarán de ser blanco de odio y discriminación, violencia y desprecio.

Es cuánto. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Se turna para análisis y dictamen a las comisiones unidas de Educación y la de Igualdad de Género.

Iré intercalando algunas notas interesantes, algunas un poco divertidas.

A la 1.33 minutos, es decir hace unos 5 minutos, checamos nuestra audiencia y para documentar nuestro optimismo, en *Youtube* teníamos 45 visitas, en *Facebook* 11.

Proseguimos. Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 116 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se adiciona un párrafo al artículo 11 de la Ley de Bebé Seguro y se modifica el segundo párrafo del artículo 158 del Código Penal, todos de la Ciudad de México, en materia de derecho de supervivencia de neonatos, suscrita por el diputado Diego Orlando Garrido López, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna para análisis y dictamen a las comisiones unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y la de Administración y Procuración de Justicia.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el reconocimiento y la atención de las personas LGBTTTI de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 32 inciso C.1, inciso D y 54.6 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de fortalecimiento del cabildo de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Aníbal Cádiz Morales, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna para análisis y dictamen a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y de Administración Pública Local.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal y del Código Civil, ambos ordenamientos de la Ciudad de México, suscrita por la diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para análisis y dictamen a las comisiones unidas de Igualdad de Género y la de Administración y Procuración de Justicia.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para elaborar un programa que actualice los semáforos peatonales auditivos en la Ciudad de México, suscrita por el diputado Ricardo Rubio Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, lo anterior en materia de designación y/o ratificación de personas a ocupar el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, suscrita por el diputado José Octavio Rivero Villaseñor, integrante del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y la de Administración y Procuración de Justicia.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en materia de iniciativa ciudadana, suscrita por la diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 Apartado B Numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de iniciativa ciudadana, suscrita por la diputada María Guadalupe Morales Rubio,

integrante del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas y la de Participación Ciudadana.

Se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en materia de presupuesto participativo, suscrita por la diputada Martha Soledad Ávila Ventura, diputada integrante de MORENA. Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal en materia de prohibición a la promoción personalizada de servidores públicos, se concede el uso de la palabra a la diputada María Gabriela Salido Magos, a nombre propio y del diputado Federico Döring Casar, ambos integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos. Adelante, diputada.

No se encuentra la diputada. se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con opinión de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos Mexicanos, se concede el uso de la palabra a la diputada Luisa Adriana Gutiérrez Ureña, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos. Adelante, diputada.

No se encuentra la diputada. Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 8-bis de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México en materia de casas de cultura, se concede el uso de la palabra a la diputada Maxta Iraís González Carrillo, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 10 minutos. Adelante, diputada.

No está la diputada. Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Culturales.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como el artículo 9 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra a la diputada Luisa Adriana Gutiérrez Ureña, integrante del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, hasta por 10 minutos.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA.- Con su venia, diputado Presidente.

Discúlpenme ustedes, aquí arriba tenemos unos colectivos de mujeres preocupadas por la reforma que se quiere presentar, entonces ando corriendo por todos lados. Disculpen ustedes, compañeros diputados.

El garantizar el derecho humano al agua es uno de los grandes retos que no solo enfrentamos en el país, sino también en nuestra ciudad y es debido a esta importancia que la han empezado a utilizar como un instrumento político para premiar y castigar a los votantes.

La iniciativa que presento, no tiene mayor objeto que el de regular el aumento desmedido de las tarifas de agua y mantenerlo por debajo de la inflación del año anterior. Una propuesta de estas características, no debiera tener ningún problema en ser aprobada, debido a que hay dos razones fundamentales que todos conocemos y están reconocidas en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Primero.- Todas las personas tenemos derecho humano al acceso al agua.

Segundo.- Es un producto de primera necesidad de acceso y uso equitativo que el Estado se compromete a suministrar.

Si su uso y acceso es equitativo, por qué entonces de la noche a la mañana se decide decretar un incremento desproporcionado al 35 por ciento adicional en el precio solo en 165 colonias de la Ciudad de México.

Las tarifas del agua ya se encuentran establecidas, el precio a pagar está directamente asociado a la cantidad de consumo, a mayor consumo es mayor el pago, es una proporcionalidad evidente, ¿Si en la Ciudad de México no existen ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, las tarifas establecidas que están en función del consumo no deben estar diferenciadas; la Jefa de Gobierno considera que existen ciudadanos de

primera y ciudadanos de segunda o en todo caso tiene ciudadanos consentidos y ciudadanos despreciados que merecen pagar tarifas desproporcionadas y mucho más altas; cuál es la racionalidad detrás de elegir 165 colonias para aumentar estas tarifas; qué tipo de criterios o métricas se utilizaron para tomar determinada medida?

La Jefa de Gobierno ha dicho una y otra vez que no hay incremento en las tarifas del agua, pero los recibos no mienten y los bolsillos de las familias de por sí ya golpeadas por tan tremenda inflación de los precios de los productos, tampoco ya resisten más la fantasía construida de sus otros datos.

A falta de explicaciones con criterios objetivos, solo nos dejan lugar a la mala interpretación, diría mi madre, piensa mal y acertarás, porque el único criterio objetivo y constante que encontramos en esta determinación, es que esas 165 colonias que pertenecen a las alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan, son las que perdió MORENA y la 4 Transformación.

Me van a decir que esto no es cierto, pero deben reconocer que esto es mucha casualidad y si no es casualidad es mezquindad absoluta. Una decisión con criterios políticos que busca una vendetta contra las y los alcaldes de oposición y al final termina perjudicando al ciudadano de a pie.

Por otro lado, si esta es una mala interpretación mía porque soy muy mal pensada y solo en estas colonias hay ciudadanos que usan agua en cantidades excesivas para tener esos incrementos desproporcionados, tampoco van a tener problema con aprobar esta iniciativa, porque lo único que estamos poniendo es que el incremento no rebase la tasa de inflación del año anterior.

Esto para garantizar que las familias paguen su consumo de forma proporcional, pero no exista la tentación de los que hoy no gobiernan en ciertas alcaldías ni de quienes puedan llegar a gobernar el día de mañana, aumentar la tarifa de manera irracional y desmedida.

El Presidente detesta a los neoliberales, pues entonces no permitamos que el precio de un producto de primera necesidad fluctúe de manera arbitraria, respondiendo únicamente a la lógica de mercado o al capricho del gobernante vengativo.

Esta iniciativa no busca que los que más tienen paguen menos, si es que quisiera usar el argumento tramposo que asume de manera equivocada que las 165 colonias tienen

niveles de ingresos altos similares, sino busca establecer un límite que blinde justamente a las familias que más recientes el aumento en los precios.

En este contexto, entra un concepto fundamental, el de la seguridad hídrica, la cual se define como la capacidad de una sociedad para disponer de agua en cantidad y calidad aceptable para su supervivencia y la realización de diferentes actividades recreativas.

Al introducir el criterio de carácter político en un recurso tan estratégico como es el agua, va claramente en contra de la seguridad hídrica de la Ciudad de México, ya que se están implementando estrategias que no atienden a las causas de fondo, por lo que están comprometiendo la sustentabilidad y viabilidad de la capital del país.

Asumir sin ningún criterio objetivo puntual, el aumento a las tarifas del agua para determinadas partes de la ciudad, es una política regresiva, equivocada, que lo único que va a hacer es afectar a las familias de quienes verdaderamente menos tienen y generar que un derecho humano sea verdaderamente costoso. Protejamos a estas familias y garanticemos su derecho humano al acceso al agua.

Por lo anterior, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como el artículo 9 de la Ley al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua en la Ciudad.

Primero.- Se le añade el siguiente texto al artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México para quedar de la siguiente forma. Las tarifas no podrán aumentar sus costos ni ser ajustadas por encima de la inflación del año inmediato anterior.

Segundo.- Se añade un párrafo al artículo 9 de la Ley al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Adicionalmente a este consejo general, los representantes de las alcaldías para poder emitir sus análisis y opiniones con relación a las tarifas correspondientes y que estas tarifas no podrán aumentar sus costos ni ser ajustadas por encima de la inflación del año inmediato anterior.

Mientras más se mantenga este tipo de prácticas, no se puede decir que vivimos en una ciudad innovadora y de derechos como dice el eslogan del Gobierno de la Ciudad de México, porque el utilizar con fines políticos un derecho tan vital como el acceso del agua, es ir en contra del bienestar de los ciudadanos.

Es cuanto, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada. Muchas gracias.

Se turna para análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y la de Gestión Integral del Agua.

Se les solicita de la manera más atenta a los asesores que liberen el pasillo central del pleno.

La propuesta en el numeral 20 no se retira del orden del día y en consecuencia se recibió la iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con referencia a la entrega de medallas y reconocimientos, suscrita por el diputado Christian Moctezuma González, integrante del grupo parlamentario de MORENA. Se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Pasamos entonces al siguiente capítulo de nuestra sesión. El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma diversas disposiciones del Código de Instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de palabra hasta por 10 minutos.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Quién de los que levantan la mano están pidiendo?

Diputado Rubio, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Señor Presidente, hace unos momentos la Junta Directiva de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, está integrada por 3, en este caso es el diputado Temístocles Villanueva Ramos, la vicepresidenta Maxta Iraís González Carrillo, y su servidor, el diputado Ricardo Rubio Torres.

Con fundamento en el artículo 192 del reglamento, 103 y 192 del reglamento de este Congreso, solicitamos el retiro de este dictamen y toda vez que el 192 del reglamento establece que las decisiones de las Juntas Directivas de las Comisiones serán tomadas por mayoría, siendo la mayoría la diputada Maxta y un servidor, hemos tomado la determinación como junta directiva el retirar el dictamen del orden del día, así que con fundamento en el artículo 103, 192 y 193 del reglamento le pedimos por escrito y si puede

por favor hacernos el honor de leer el escrito mediante el cual la Vicepresidenta de la Comisión y el Secretario de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, defensores de la democracia de esta ciudad, estamos solicitando que se retire el infame dictamen que quiere destruir a México y a la ciudad.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Rubio, y en la última parte de su intervención, por qué gritó? La emoción, ah muy bien, gracias.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Villanueva ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- ¿Diputado Presidente, si me permite dar respuesta como Presidente de la Comisión a la información que acaba de dar a conocer el Secretario?

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- Bueno pues sin lugar a dudas para que exista un acuerdo, debe de haber un diálogo debe de haber una convocatoria; no hubo ninguna convocatoria de parte del Secretario ni de parte de la vicepresidenta, no se me citó para discutir el tema, por lo tanto no es un acuerdo, porque yo no fui parte del mismo. Ni siquiera tuve la oportunidad de votar en abstención o en contra, entonces no es un acuerdo de ninguna manera. Gracias

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, para que podamos crear una plataforma cómoda para poder analizar el punto, vamos a leer el artículo 103, vamos a leer el artículo 103 y posteriormente seguimos con lo que haya que seguir, vamos a leer el artículo 103.

Adelante, Secretaria.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, 1 o 2 comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada, clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifican los siguientes asuntos.

I.- Iniciativa de ley o decreto.

II.- Observaciones hechas por la o el titular del Poder Ejecutivo Local a proyectos de ley o decreto.

III.- Sobre la cuenta pública.

IV.- Propositiones con punto de acuerdo; y

V.- Solicitudes de permiso en términos de la Constitución Local.

Las comisiones podrán retirar el dictamen enviando a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, mismos que a su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Presidencia de la Junta hasta antes que se discuta por el pleno, para ello su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar.

Las comisiones deberán remitir el dictamen de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, mismos que a su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta y al Presidente de la Comisión Permanente para su discusión dentro de la siguiente sesión del pleno.

La Coordinación de Servicios Parlamentarios deberá distribuir por lo menos de manera electrónica el dictamen aprobado por la o las comisiones a todas y todos los diputados integrantes del Congreso a efecto de que se encuentren en posibilidades de conocer el contenido del asunto a deliberar, sin que pueda dispensarse su distribución ante el pleno.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Diputada Maxta: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado Presidente.

Para solicitar por su conducto que se lea también el artículo 192 párrafo tercero del reglamento y el artículo 190 del mismo reglamento, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, diputada, con gusto. ¿Tomaron nota de los artículos?

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se dará lectura al artículo 190 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

La Junta Directiva de la Comisión se integrará por una o un presidente, una o un vicepresidente, una o un secretario de conformidad con el presente reglamento. Además de la Junta Directiva de las y los integrantes, las comisiones contarán con la asistencia de una o un secretario técnico, cuya función se regula en el Título Sexto, Capítulo I, Sección Novena del presente reglamento.

Para convocar a la reunión de instalación, las y los diputados que integran la Junta Directiva de la comisión o comité deberán acordar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. La o el presidente de la Junta Directiva deberá emitir la convocatoria respectiva. Si la o el presidente no convocara en el plazo establecido se podrá emitir con la firma de la o el secretario de la Junta Directiva.

Se procede a dar lectura al artículo 192 párrafo tercero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

Los acuerdos de las comisiones serán suscritos por la mayoría de las y los integrantes presentes en la sesión, en tanto que los acuerdos de la Junta Directiva serán suscritos por la mayoría.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Vamos a tener un par de intervenciones más para aclarar lo que se pueda. Tengo en lista al diputado Temístocles y al diputado Guaida. Adelante, diputado Temístocles.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Gracias, diputado Presidente.

En el mismo sentido, quisiera pedirle que la Secretaria pudiera dar lectura al artículo 211 fracción XIX del reglamento, así como al artículo 213 para despejar las dudas de cuáles son las atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, Secretaria, con la lectura solicita por el diputado Villanueva.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Temístocles: ¿Nos puede repetir que apartado del artículo 212 requiere que se lea?

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* 211 Décimo Noveno.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Gracias, diputado.

Se procede a dar lectura al artículo 211 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: Corresponde a la o el Presidente notificar a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno o de la Junta de los asuntos que sean retirados por sus respectivos proponentes.

Se procede a dar lectura al artículo 213 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: La o el Vicepresidente de la Comisión auxiliará a la o el Presidente en el desempeño de sus funciones y lo suplirá en su ausencia.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Diputado Guaida, adelante.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- *(Desde su curul)*

Presidente, pedirle que deseche la solicitud presentada por el diputado Rubio y la diputada Maxta, ya que los artículos que leyó la Secretaria a petición de la diputada Maxta, marcan de manera muy clara que tiene que existir un acuerdo, y para que exista un acuerdo tiene que existir una convocatoria donde la Mesa Directiva esté convocada, y si un miembro, el más importante que es el Presidente no fue convocado para poder tomar este acuerdo, esa mayoría no tiene valor porque no hubo una reunión, el acuerdo requiere reunión de los tres. Por lo tanto queda jurídicamente, es obvio, que queda sin efectos el documento que presentan y yo pediría que siguiéramos con el orden del día conforme lo aprobamos.

Gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado.

Pobre Daniel entre los leones y leonas.

Vamos a proseguir. ¿Hay otra solicitud de palabra? Maxta, adelante diputada.

LA C. DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- *(Desde su curul)* Gracias, diputado Presidente.

Quiero nada más dejar claro que el artículo 113 especifica que es por acuerdo de la mayoría, siendo la junta técnica Presidente, Vicepresidenta y Secretario, tenemos la mayoría con la Vicepresidenta y el Secretario. Entonces, creo que no hay lugar a duda ni

a malos entendidos o malas interpretaciones, tenemos una vez más que respetar nuestros reglamentos.

Y lo que dice el diputado Temístocles que se notifica, lo voy a leer: *Se notifica a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno que la junta de los asuntos que sean retirados por sus respectivos proponentes.* Y esto se trata de un dictamen que establece el artículo 103.

Entonces, no tenemos lugar a la interpretación, ya que la mayoría de la junta técnica ha decidido solicitar el retiro de este dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

Tengo una lista, voy a decir cuál es: diputado Temístocles, diputado Royfid. ¿Quién más? Ya se volvió a alargar, voy a tomar nota.

Voy a leer la lista, la lista es tan larga que sería recomendable que los diputados escucharan a los oradores cómodamente sentados, no sé por qué quieren estar de pie.

Tiene la palabra el diputado Villanueva.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, me parece relevante que no se pierda el hilo conductor de esta discusión, ya se leyeron los artículos a los que se solicitó del Reglamento, queda claro que la Vicepresidenta solo me puede suplir cuando haya ausencia del Presidente, no ha habido ausencia, no he estado ausente en ninguna sesión, no hace falta que la Vicepresidenta me cubra.

Le solicito entonces que se aplique el Reglamento y podamos seguir adelante en el orden del día, que por cierto ya fue aprobado por la mayoría del Pleno. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Villanueva, lo que yo puedo pedirle a los colegas diputadas y diputados, es que sólo intervengan si hay novedades, que no repitamos cuestiones ya indicadas.

Diputado Royfid.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, Presidente.

Lo bueno del parlamento es que siempre hay antecedentes de lo que sucede y en esta misma legislatura ya tuvimos uno muy claro de lo que está pasando en este momento y

de lo que se está solicitando; y fue precisamente el diputado Temístocles el que defendió un acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos de esta legislatura que pedía el retorno de una iniciativa con el aval de la Secretaría que él encabeza y la Presidenta de la Comisión.

Nosotros hicimos el reclamo de que no habíamos sido tomados en cuenta y nos dicen que las decisiones de la Junta Directiva son válidas cuando se toman por mayoría. Ese es el mismo criterio que nosotros queremos que usted aplique, que por cierto les dio la razón, en este caso.

Se trata de un dictamen en donde la Junta Directiva, la mayoría de la Junta Directiva, les está solicitando el retiro del mismo y no debería de haber ninguna confusión, los artículos que se leyeron lo dejan muy claro y es el mismo caso que usted ya convalidó. Le agradezco mucho que se apegue a esa misma interpretación.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Diputado Rubio, adelante.

EL C. DIPTUADO RICARDO RUBIO TORRES.- (Desde su curul) Sí, muchas gracias, diputado Presidente.

Simplemente para precisar que lo que señalaba el diputado Temístocles Villanueva es cuando él recibe la solicitud del promovente de una iniciativa, el retiro de su asunto. En ese caso sí procede el retiro por conducto de la Presidencia, es otro supuesto.

La disposición que el diputado Temístocles Villanueva invocaba y que tuvieron amablemente a leer, se refiere a cuando el promovente de una iniciativa le solicita a la Comisión el retiro de su iniciativa, de su punto, sólo así el Presidente tiene la atribución por él mismo, de manera expresa, de solicitarlo a la Presidencia de la Mesa Directiva.

En los demás asuntos es muy claro y no queda lugar a interpretación, las decisiones de una junta directiva se toman por mayoría, aquí las juntas directivas son Vicepresidente, Secretario y Presidente, y si Secretario y Vicepresidenta tomaron la decisión como un órgano colegiado de retirar el dictamen del orden del día porque no estiman que cumpla con la constitucionalidad, convencionalidad y demás, y como la ley no distingue, nosotros como autoridades no podemos frente a los escollos, frente a los halos de oportunidad ocuparlos para interpretarlo de alguna manera.

No da lugar a interpretación la disposición, Presidente, por lo que le insistimos en tener por retirado del orden del día este dictamen.

Además, como puede usted ver, parece que no va a haber condiciones.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Diputado Garrido, adelante.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- (Desde su curul) Presidente, apelar nuevamente al respeto a nuestro Reglamento. Está por decidir usted un tema toral en este Congreso y a punto de estallar justamente un escenario nocivo y quizá violento en el Congreso.

Usted tiene la facultad de decidir poner orden, poner paz para que no se desborden las pasiones en este Congreso, cómo, respetando nuestro Reglamento, simple y sencillamente, es muy claro.

Ya hay una mayoría de esa Mesa Directiva, de esa Comisión, donde el Secretario y la Vicepresidenta están retirando el punto que se va a discutir y consecuentemente tiene que darse la instrucción desde la Presidencia para que ya no se presente ese dictamen. Eso queda clarísimo.

Por consiguiente, se tiene que regresar a la Comisión para su discusión más a fondo y ojalá sí tengamos ahora sí el parlamento abierto tan exigido por tantas voces de la sociedad civil.

También hay que recordar un precedente, un precedente que ya usted mismo decretó e impuso en este Congreso, que fue justamente el caso del dictamen sobre toros. Usted directamente decidió regresar el asunto a la Comisión sin la anuencia de la Presidencia de esa Comisión. Eventualmente se citó a una Mesa Directiva, pero fue justamente su criterio el que dispuso regresar ese dictamen, por eso ese día dijimos “está sentando un precedente nocivo y malo para nuestro Congreso”.

Así que tiene de dos: su mismo precedente y actúe congruentemente, o bien aplique irrestrictamente nuestro reglamento y genere ese orden, esa paz que merece este Congreso y transitemos los asuntos con civilidad. Dependerá de usted, Presidente.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muy bien.

Antes de darle la palabra al siguiente, por favor no inventen reglamentos que no existen para justificar argumentos, por el amor de Dios, ni inventen tampoco hechos. Es un hecho reconocido por todo el mundo que el caso al que usted se refiere lo decidió una reunión de la Mesa Directiva, no lo decidí yo en lo personal, así que ese hecho es falso.

Segundo, la facultad, ya lo han alegado varias veces, espero que no hagan más, el artículo 32 del reglamento establece claramente que es facultad de la Presidencia, no de la Mesa Directiva, sino de la Presidencia de la Mesa Directiva, aprobar con el otro órgano en la Conferencia el orden del día, no dice en ningún momento que es la Mesa Directiva, es la Presidencia, fue lo que se hizo el día de ayer, entonces no inventen normas. ¡Por favor!

El diputado Rubio ha dicho que yo no tenía facultad, etcétera y que va a recurrir a Naciones Unidas. Que lo haga. El reglamento es muy claro, el reglamento es perfectamente claro.

Proseguimos. Pero no inventen, por favor, porque perdemos tiempo con estas cosas.

La diputada Morales, por favor.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO.- *(Desde su curul)* Gracias, Presidente.

Qué lástima, qué pena y qué vergüenza que utilicen argumentos leguleyos para tratar de confundir y para tratar de viciar lo que no está viciado. No le busquen donde no hay. Presidente; ustedes saben perfectamente que la reunión de esa Comisión se cumplió a cabalidad y cumplió con todos los requisitos que nuestra norma mandata.

Después de ello, cuando supuestamente se reúnen la vicepresidencia y la secretaría, nuevamente vuelven a tratar de confundir a todas y a todos. No, no tienen facultad si no convocan a la Presidencia, cosa que no hicieron.

Este dictamen ya fue enviado a la Presidencia de la Mesa para que fuera aprobado en Conferencia. El día de ayer se sacaron de la manga argumentos completamente diferentes para tratar de que no subiera el dictamen, argumentos que por su propio peso cayeron, entonces en ese sentido se aprobó en la Conferencia el orden del día, nuevamente se hizo lo correcto.

Hoy se aprueba por este pleno, por la mayoría el orden del día y, qué sucede, que deciden no estar, como siempre, esconden la cabeza como los avestruces y vienen aquí a

violentar un acuerdo que se llevó a cabo en JUCOPO y que también se votó en este pleno, un acuerdo de civilidad, nuevamente violentan y confunden. ¡Por favor! Muéstrense y compórtense a la altura.

Presidente, lo conmino usted a que las diputadas y los diputados se atengan al reglamento y sobre todo al nuevo acuerdo de civilidad, que no veo que por ningún lado lo estén cumpliendo. ¡Por favor! Se va a llevar a cabo esta sesión y vamos a votar ese dictamen, pésele a quien le pese, envíen el proceso como lo quieran enviar.

Estamos del lado correcto de la historia, señores, no lo olviden. Fuera, fuera las cuotas partidarias del Instituto, fuera las cuotas y fuera los cuates. Vamos a hacer un Instituto eficiente.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias. Como es obvio la lista está creciendo exponencialmente, les voy a leer los nuevos y aquí voy a cerrar, a ver, están apostando algo que todavía no digo, se agregan a la lista de los ya mencionados antes: el diputado Urincho, el diputado Barrera, el diputado Döring, la diputada Tania y ahora vi que levantó la mano el diputado Gaviño y ahí cerramos.

A ver, vamos a ampliar la lista a los que están hasta ahora solicitada y cerramos, ¿les parece? ¿Quiénes son? Diputado Lobo, diputada Maxta por tercera vez, diputado Royfid por segunda vez y ahí cerramos, diputado Mercado, ahí cerramos. ¿Por octava vez, diputado Cañez? Diputado Cañez, ahí se cierra la lista. Se cerró la lista hasta la tercera legislatura.

Tiene la palabra el diputado Octavio.

EL C. DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR: *(Desde su curul)* Sí, diputado Presidente. Primero pedirles a nuestros compañeros diputados guarden el orden, pedirle a usted que les pida, guarden el orden.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, diputado Octavio, permítame un minuto. Yo creo que vamos a pedir que para mañana, ya para hoy es tarde, que todos los diputados, incluyendo a los que están gritando en este momento, que lean el acuerdo de la JUCOPO que es nuestro órgano político supremo, sobre civilidad y comportamiento en la sala. Por lo que veo, no todos han leído el acuerdo, sería bueno que lo leyeran, porque así se darían cuenta de

que están violando por completo los acuerdos de sus propios líderes, lo cual es muy lamentable.

Vamos a reiniciar la intervención, tiene la palabra el diputado Octavio, adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR: *(Desde su curul)* Gracias, Presidente.

Decirle que hagamos la reflexión real de este tema. Sí se habla de mayorías, que se respeten las mayorías, pues en primera instancia hubo una mayoría que en la Comisión de Asuntos Electorales dictaminamos, una mayoría dictaminó que se subiera este dictamen, y que se respete entonces esa mayoría. Y que también se discuta conforme el orden aquí en este Pleno, el orden del día pues este dictamen, para eso es, y si tienen la mayoría en el Pleno, pues sin duda que se respetará, pero si no tienen la mayoría, pues que respeten lo que aquí se va acordando en este Pleno.

Así que como integrante de la Comisión que formuló este dictamen le solicito, Presidente, se mantenga para la discusión del Pleno así como se aprobó en el orden del día, porque fuimos una mayoría en la Comisión quienes también aprobamos este dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Xóchitl.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado Presidente.

Mire usted, el día de ayer en Conferencia se aprobó el orden del día de la sesión de hoy. En la mañana en este pleno se volvió a ratificar ese orden del día y hoy resulta que quien está hablando de violencia, quien está hablando de paz, son quienes están intentando violentar lo que esta soberanía ha decidido.

Después, quien es el defensor de la democracia quiere aplicar en este momento que por un tema unilateral entre dos personas, sin convocar al Presidente, se baje un dictamen aprobado, tercer elemento, en la propia Comisión.

Entonces hay que serenarse, compañeras y compañeros, el debate se va a ganar allá arriba y las mayorías que son parte de la democracia tendrán que verse y reflejadas.

Lo que sí no va a pasar en este Congreso, lo que sí no vamos a permitir, es que se siga utilizando el recurso público para financiar a compañeras o compañeros que son parte de alguna secta política de los partidos políticos de la oposición, y en un ratito se los vamos a demostrar.

Entonces le pido, Presidente de la Mesa Directiva, que sigamos adelante con el orden del día bajo estos supuestos en los que todos y todas los que estamos en este pleno, bueno, los que estaban, porque también los del PAN acostumbran salirse, aprobamos el orden del día para la sesión del día de hoy.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Urincho.

EL C. DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.- (Desde su curul) Gracias, diputado Presidente.

Solamente quiero generar los comentarios pertinentes para que no sentemos un precedente que venga a violentar la vida interna del Congreso, y tiene que ver con las facultades expresas, claras, precisas, que tienen los Presidentes de Comisión, inclusive ellos hasta pueden hacer convocatorias extraordinarias sin la necesidad de la firma del Secretario. De ese nivel tiene las facultades los Presidentes, las Presidentas y los Presidentes de las Comisiones.

Quiero mencionar, diputado Presidente, para que norme su criterio, es una serie de sucesos que hemos tenido en el desempeño de las Comisiones de este Congreso.

La semana pasada en la Comisión de Normatividad, el diputado Presidente Jorge Gaviño presentó al pleno de la Comisión de Normatividad retirar un dictamen y primeramente, y esto lo va a avalar el diputado Jorge Gaviño, lo consensamos como integrantes de Mesa Directiva, estando el Secretario, la Vicepresidenta y el Presidente; y esa es la normalidad democrática legal que se tiene que dar.

Hoy con esa experiencia que le comento, diputado Presidente, hoy en una reunión sin su Presidente de la Comisión, de esta que es de Asuntos Político Electorales, una diputada y un diputado deciden que se baje un dictamen, cuando a todas luces el Secretario y la Vicepresidenta deciden que se retire un dictamen cuando no cumple con la normatividad,

diputado Presidente, y entonces estaríamos de facto destruyendo el tema de legalidad y de normalidad democrática que debe de prevalecer en este Congreso.

Concluyo mi intervención, diputado Presidente, para que en este tema anecdótico le pueda ayudar a normar su criterio. El Secretario de la Comisión de Asuntos Político Electorales en su sesión para aprobar este dictamen que se está presentando no quiso asumir el cargo de Secretario, estando presente no quiso asumirlo y se ve su actitud sectaria e irresponsable, así como son los diputados de Acción Nacional, no quiso desempeñar sus atribuciones reglamentarias y aún así se llevaron los trabajos de esta Comisión.

Por eso, diputado Presidente, yo le pido que no les tenga miedo a esos falsos argumentos legales que presenta esa mafia que se ha apoderado de nuestro Instituto Electoral, porque hoy el pueblo de la Ciudad de México le va a dar un golpe a esa mafia y la vamos a sacar de ese Instituto para un mejor servicio del pueblo y de la gente.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Barrera.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, ya se leyeron los preceptos jurídicos 103, 190, 193 de nuestro reglamento, no dejan lugar a dudas de que estos preceptos jurídicos no están sujetos a interpretación sino a aplicación irrestricta de la ley.

Yo sé y me queda claro que hay muchos legisladores que les gusta violentar sistemáticamente la ley en esta casa, en este recinto parlamentario, en donde debería ser el ejemplo el seguir y cumplir prácticamente la ley. Esto es de observancia general, es de derecho elemental, ante la observancia de la ley no aleguemos desusos, costumbres o prácticas que vayan en contra de la misma.

Por eso diría que se aplicara de forma concreta lo que faculta el artículo 103 fracción V primer párrafo, en donde para que les podamos aclarar a quienes dicen lo contrario sin leer la ley, estando acostumbrados a violentarla sistemáticamente, que la Junta Directiva de la Comisión puede presentar y solicitar el retiro del dictamen hasta antes de su presentación en tribuna.

Entonces, diputado Presidente pediríamos en verdad, para que no se genere un grave precedente que daría lugar a acciones de inconstitucionalidad, que daría lugar a que en la casa donde se construye el andamiaje jurídico de nuestra ciudad se violente la ley, que no permita, así como dicen, no permita, diputado Presidente, que se le intimide; no permita, diputado Presidente, que se le giren líneas desde los curules de MORENA para dar seguimiento y no bajar el dictamen. Si le asiste el derecho y le asiste la ley en la mano, cumpla la ley, diputado Presidente y baje el dictamen como lo señalan los ordenamientos jurídicos del reglamento, Presidente.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Diputado Döring, adelante.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- *(Desde su curul)* Presidente, usted faltó a la verdad al señalar el caso del dictamen relativo a la tauromaquia.

Fue usted, de manera unilateral, quien en primera instancia decidió que no conociera el pleno del dictamen y fue con posterioridad a esa sesión, y si faltó a la verdad aludo directamente al diputado Sesma, fue en otra sesión distinta a la sesión del pleno en la que usted con posterioridad convocó a la Mesa Directiva y fijó el criterio en el que instruyó a la Comisión a llevar a cabo una serie de acciones, entre ellas el parlamento abierto, pero cuando usted fijó el criterio lo hizo unilateralmente, jamás convocó a la Mesa Directiva, y que me desmienta el diputado Espina como vicepresidente de nuestro partido en la Mesa Directiva.

En ese mismo tenor de ideas, el artículo 103 y el 192 no señalan la necesidad de que el retiro del dictamen sea sancionado procesalmente por ninguna instancia, ni siquiera usted, aunque le pese en su ego, que usted no tenga esa facultad para imponer la tiranía del Gobierno de la Ciudad a esta Asamblea.

Solo quería dejar claro y si he faltado a la verdad, que me desmienta el diputado Sesma, si no fue así como usted bajó ese dictamen unilateralmente y fue hasta después que sesionó la Mesa Directiva e instruyó a la Comisión a lo que se tenía que hacer para conocer del dictamen.

Si alguien tiene que empezar a dejar de decir mentiras aquí es usted Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muy bien, diputado Döring. Pero por qué decir cosas mágicas, usted dice que yo tomé la decisión unilateral de no presentar en el Pleno aquel tema de los toros y convocar a la Mesa Directiva, bueno, la Mesa Directiva no podía tomar esa decisión hasta que se le convocara y fue lo que se hizo, se le convocó, se pospuso por tanto el conocimiento en el Pleno y se llamó a la Mesa Directiva, se reunió y la Mesa Directiva por abrumadora mayoría votó que ese dictamen siguiera el curso que ya conocemos. Entonces, no entiendo cuál es su objeción. Diputada Tania, por favor, adelante.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- *(Desde su curul)* Presidente, decirle y advertirle que no podemos pisotear las normas, las reglas y las leyes de este Congreso. Explicarle nuevamente con paciencia, porque creo que no ha escuchado a mis compañeros diputados y diputadas. El procedimiento en la Comisión Político-Electorales que preside el diputado Temístocles Villanueva estuvo lleno de inconsistencias al proceso y le voy a mencionar cuáles fueron para que lo vayan asesorando una por una.

Primero, la convocatoria entregada, contraviniendo el artículo 193 del Reglamento del Congreso establece un tiempo de 48 horas mínimo como antes de poder sesionar después de la convocatoria.

Segundo, se convocó con un supuesto carácter primera sesión extraordinaria, con el único argumento de ser convocada en una fecha diversa a la establecida en el programa de trabajo de la Comisión; sin embargo, todas las sesiones de ésta se han celebrado en fecha diversa y por lo mismo ese argumento carece de validez.

Tercero, el artículo 276 del Reglamento establece que las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a las y los diputados integrantes por lo menos nuevamente con 48 horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a discusión, acuerdo que no se cumplió ni se enlistó.

Cuarto, el artículo 230 del Reglamento mandata que la publicación de la convocatoria sea con 48 horas de anticipación, hecho que no se cumplió. Sobre esto está infundada para denominar una sesión extraordinaria, la sesión no reúne los requisitos algunos de derechos para ser clasificada como tal y eso no lo justificaron porque no hay tal urgencia.

Quinto, el artículo 257 séptimo párrafo establece que la Presidencia de la junta directiva deberá circular la propuesta del dictamen entre sus integrantes junto con la convocatoria de la reunión para que se discuta y se vote, y no sucedió.

Estos elementos, aparte de una carta dirigida a usted por la Presidenta de la Mesa, la consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México pidiéndole reiteradamente a usted como Presidente de este Congreso que merecen y que quieren ser escuchados en términos de parlamento abierto y que usted no le dio trámite a esta solicitud de la Presidenta Consejera, está violentando los derechos de parlamento abierto que este Congreso tiene; y como dijo el diputado Döring, que esos mismos argumentos los han utilizado desde la Mesa Directiva para desechar otros dictámenes como el de toros.

Por lo menos acepte de frente que es autoritaria la Mesa Directiva y que se están vulnerando los derechos, las leyes, el reglamento de este Congreso, Presidente.

Den la cara a los ciudadanos que nos están viendo. Que desde aquí se sepa que MORENA es autoritario y que pretenden con ese autoritarismo dismantelar nuestro Instituto Electoral, díganlo de frente, porque no sea falaz en sus argumentos y con el derecho en mano les estamos justificando por qué este dictamen no puede ser discutido el día de hoy.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

Ojalá hubiera podido entender si quiera la mitad de lo que usted dijo porque con los ruidos aquí arriba no me permitieron escucharla prácticamente. Lo siento mucho.

Hay que mejorar esto, porque si no, bueno.

Tiene la palabra el diputado Gaviño.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- (Desde su curul) Señor Presidente, que lamentable es de que usted manifieste que no escucha a una diputada que hizo su mejor esfuerzo para expresarse y que de alguna manera está intentando dar fundamentos jurídicos.

Yo voy a hacer lo propio y voy a hacer fuera de la política un planteamiento en estricto sentido jurídico. Le voy a pedir a su asesor principal, que debería él asesorarle que se retirara el dictamen, que pusiera atención, porque su trabajo, compañero Vega...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame un segundo porque quiero explicarle este punto, porque es muy grave lo que usted está diciendo.

Yo no he dicho en ningún momento que no quise escuchar a la compañera, al contrario, manifestando mi interés en escucharla advertí que probablemente me quede sin escuchar parte de su discurso por el ruido que había a mi alrededor durante toda la intervención de la compañera. No he dicho otra cosa más que eso.

Si usted cree que lo que dije fue aquello, yo no tengo ningún problema en pedir disculpas, pero no fue lo que yo dije.

Por favor, siga con su intervención.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- (Desde su curul) Yo lo que le suplicaría, Presidente, porque era muy importante lo que la diputada Tania estaba argumentando, que si usted no escuchó le hubiera pedido “me puede repetir, porque no me dejaron escucharle”. Entonces sí, yo le pediría que le permitiera a la diputada Tania repita su argumentación.

EL C. PRESIDENTE.- Si usted me lo permite, yo con muchísimo gusto.

Pero también, diputada Larios, exhorte por favor que mientras usted hable sus compañeras y compañeros diputados de cualquier partido, no importa, por favor, permitan que se escuche.

Adelante, diputada, explique de nuevo sus argumentos.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- (Desde su curul) Diputado Presidente, mire a su alrededor, quiénes son mayoría ahí son las diputadas de MORENA, entonces dese cuenta de quién está evitando que usted escuche.

Segundo, si quiere, con mucha atención, es más, le entrego un texto mencionando artículo por artículo de las violaciones que se cometieron y por lo que no se puede discutir el dictamen.

Tercero, entonces le pediría un receso para poder explicarle, para que podamos estar juntos y pueda tomar, atendiendo lo que dice el Reglamento de este Congreso, las precisiones que yo le estoy haciendo.

Cuarto, le suplico, Presidente: ¿Usted quiere pasar a la historia conocido por el autoritarismo y la falta de legalidad con la que se están conduciendo las sesiones de este Congreso, con las que se están violentando los procedimientos de las Comisiones de emisiones de convocatoria y de dictaminación en tiempo y forma?

Porque entonces yo le pediría que atendiendo mi solicitud para no pensar que usted nuevamente intenta violentar mis derechos mencionándole que hay una denuncia previa que en un momento yo emití en contra de usted por no darme el lugar y respeto que me merezco como diputada de este Congreso.

Entonces le solicitaría que por favor pudiéramos decretar un receso para entregarle este documento y explicarle nuevamente uno por uno los artículos con los que emito mis preocupaciones sobre este proceso que estamos viviendo en el Congreso, que es autoritario.

Que quede claro, el legislativo es un poder, no es un empleado el poder. Aquí vamos a estar para defender y estamos listos con argumentos y con la ley en mano de decirle lo que estamos aseverando y por lo cual usted no debería pasar a la historia conocido por el autoritarismo y por cómo violenta nuestras leyes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Diputado Gaviño, prosiga con su intervención.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Yo espero que ahora sí se haya escuchado la argumentación de la diputada.

Señor Presidente, decía yo que voy a hacer un análisis de estricto derecho y me voy a basar solamente en los artículos 189, 190 y 192 de la norma que nos rige.

Básicamente estos artículos totalmente señalan lo siguiente: La junta directiva es el órgano que dirige y coordina las reuniones de trabajo y las comisiones y comités. El dictamen es un instrumento legislativo. Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, mismo que a su vez enviarán de manera inmediata una copia a la Presidencia de la mesa directiva y a la Presidencia de la Junta, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Por ello, su junta directiva deberá acordarlo. La Comisión que retira un dictamen tendrá hasta dos sesiones para volverlo a presentar.

La Junta directiva de la Comisión se integrará por una, un presidente, una o un presidente, una o un vicepresidente y una o un secretario, de conformidad con el presente Reglamento.

Los acuerdos de las comisiones serán suscritos por la mayoría de las y los integrantes presentes de la sección, en tanto que los acuerdos de la junta directiva serán suscritos por la mayoría.

Ahora bien, si la junta directiva de una Comisión que está integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario, es decir tres personas, y claramente se dice que los acuerdos se hacen por la mayoría, dos firmas, dos voluntades, dos acuerdos es la mayoría de tres, por lo tanto efectivamente usted no tiene para dónde hacerse desde el punto de vista legal, y no es una cosa de interpretación, es una situación de mandato.

Ahora bien, si nosotros estamos aquí a punto de discutir un dictamen en donde la mesa directiva por mayoría está pidiendo el retiro, no está en el arbitrio del presidente o quien dirige los debates decir que se sostiene el dictamen por su regalada gana. No, señor Presidente, esto no es así. Es por mandato de ley como se toman los acuerdos, por mayoría de votos, por mayoría de voluntades y dos de tres es mayoría, por lo tanto, por mandato de los artículos que he leído en sus partes torales, le suplicaría muy atentamente que usted actúe en consecuencia, porque no se puede sostener un dictamen en donde la mesa directiva está solicitando su retiro.

La mesa directiva, no el presidente de la mesa directiva, que ha quedado solo. El Presidente es el que dirige un órgano colegiado, pero si dos de sus tres miembros están pidiendo el retiro, usted no tiene para dónde hacerse, señor Presidente, se lo digo con todo el respeto pero también con toda la energía, porque no es posible que sostenga usted un dictamen que dos integrantes de su mesa directiva están pidiendo su retiro.

Muchas gracias por su atención, espero me haya escuchado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputado Lobo, adelante.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUBO LOBO ROMÁN- *(Desde su curul)* Gracias, diputado Presidente.

La verdad es que quisiera pensar que usted no se rige bajo el principio de que no le vengán con que la ley es la ley. Ojalá usted no se conduzca con ese lineamiento.

Bajo ese principio, la ingobernabilidad que hoy se vive en el Congreso es su responsabilidad, también es responsabilidad de alguien más que le manda a atender una instrucción que en todas luces es ilegal e ilegítima.

Muchas fuerzas políticas hemos intentado construir acuerdos y construir consensos en beneficio de las y los ciudadanos y muestra de ello tiene que ver con muchas iniciativas. Hoy usted tiene todos los elementos jurídicos y normativos para poner orden, primero

para un dictamen que a todas luces no cumplió con lo que establece nuestra Constitución y nuestra normatividad, de parlamento abierto.

Ahorita acabamos de recibir a unas asociaciones que dicen que este proyecto violenta por supuesto, los principios de las mujeres al desaparecer la unidad de género, y lo menciono porque venía la señora Lorena Vicencio que fue candidata de MORENA, ella misma se encuentra aquí afuera haciendo un reclamo a este Congreso para decir que es ilegítimo e es ilegal esta condición.

Ya lo decía el diputado Octavio, en donde se tiene que respetar en todo momento las mayorías en cada una de las instancias. Ya lo mencionaron todos mis compañeros que me antecedieron en el uso del micrófono, la mayoría de la mesa directiva ya instruyó, ya giró el documento en tiempo y forma y usted no tiene elemento más allá que la instrucción que le quieran dar y la necesidad de imponer de manera autoritaria una condición donde no hay margen de interpretación, Presidente. Es muy claro quiénes pueden retirar un dictamen y un dictamen lo determina, retira la mayoría de la mesa directiva de una Comisión, aunque tenga dudas ahí su asesor.

En ese sentido, decir claro que se asuma el costo político de lo que se está intentando imponer. Se está intentando imponer el adelgazar los órganos electorales bajo la presunción de una austeridad que si se quisiera poner austeridad, la presidenta tiene facultades y alcances para remover y cambiar a quienes no le estén funcionando o no sean afines al proyecto. El tema de querer confundir a la opinión pública que es para quitar condiciones de beneficio para algunas u otros, que no renuncie la autoridad electoral a su facultad de decidir quién sirve y quién no funciona, más allá del 10 por ciento de honestidad y 90 por ciento de incapacidad, tiene las facultades.

No necesitamos hacer un atropello como el día de hoy. Hoy yo lo invitaría que hiciera lo que hace en otras ocasiones, cuando hay una condición de no generar consenso, mandarlo a diálogo, declarar un receso, convocar a la JUCOPO. No podemos violentar. Usted es la penúltima sesión que estará en la mesa directiva. Está a punto de pasar a la historia, y lo digo con todo respeto, yo en su lugar no permitiría que nos usaran, que lo usaran para quedar e imponer una condición a todas luces ilegítima.

Usted está a punto de pasar a la historia por el primer presidente de la II Legislatura de este Congreso y lo invito como última llamada, como muchas que hicimos, a que se

apegue a la legalidad, que no se pase a quienes construimos este Congreso durante muchos años, que se deje el tufo de una tiranía desde la presidencia.

Es cuánto. Gracias, compañeras y compañeros.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Maxta, adelante.

LA C. DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado Presidente.

Primero que nada, quisiera comentar aquí algo que ya hemos dicho en reiteradas ocasiones, que debemos conducirnos con respeto y creo que es la regla número uno. En ese sentido, ya alguna de mis compañeras diputadas comentó que estábamos aquí escondiendo la cabeza como avestruces, y quiero recalcar que no.

Yo veo aquí a todos los diputados del PRI, a todos los diputados del PAN y a todos los diputados del PRD defendiendo nuestra democracia y defendiendo a nuestras instituciones y no trabajando a efecto de un grupo parlamentario que es mayoría, y de Movimiento Ciudadano, perdón.

Somos quien en este momento estamos defendiendo no nada más al Instituto Electoral, sino a la democracia de nuestro país. Entonces eso quiero dejarlo muy claro, porque aquí estamos presentes todos y cada uno y no falta una sola persona ni del PRI ni del PAN ni del PRD ni de Movimiento Ciudadano, en primer lugar.

En segundo lugar, diputado Presidente, quiero solicitarle de viva voz que a petición de la mayoría de la junta directiva de la Comisión de Asuntos Político Electorales, retire el dictamen. No estamos a decidir o a que usted decida como integrante de la mayoría si es debido o no. No transgreda a la junta directiva de la Comisión de Asuntos Político Electorales y a la mayoría que tomamos esta decisión, porque va a quedar una vez más el grupo parlamentario de MORENA como autoritario y como abusivo, y no lo digo en un tenor de falta de respeto, lo digo a lo que ha venido pasando a lo largo de esta Legislatura.

Entonces, por favor le pido que le dé el seguimiento a la petición que ya realizamos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Royfid.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, Presidente, por concederme la palabra en esta segunda ocasión y voy a tratar de dar nuevos argumentos para que no nos trate de regañar también en ese sentido.

Fíjese que lo que aquí se comenta, yo respeto mucho y sabe que le tengo aprecio a la diputada Guadalupe, pero esto nada tiene que ver con la aprobación del orden del día, esto tiene que ver con un proceso legislativo que se da de manera cotidiana y sí ya está aprobado el orden del día efectivamente, pero también en este orden del día venían otros dictámenes que han sido retirados.

Entonces, para mayor ilustración, valdría la pena también conocer cuál es el proceso para retirar esos dictámenes, si ya se retiró por las juntas directivas, si ya se retiró por los presidentes, y lo que tenemos que hacer ya se leyeron, ya argumentaron de los artículos que regulan esta situación que queremos que usted defina, pero no un criterio de interpretación porque la ley se aplica de manera literal cuando así se establece de manera muy clara, y hoy estos artículos no dan lugar a una interpretación por parte de la Presidencia, por lo cual le solicitamos que aplique de manera textual el Reglamento y que pueda dar continuidad a la sesión, una vez que se haga valer el oficio de la junta directiva de la Comisión para retirar el presente dictamen.

Le agradezco mucho.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Mercado, adelante.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- *(Desde su curul)* Presidente, gracias.

A ver, pedirle por favor que deje los actos de generosidad y conduzca esta sesión conforme a derecho. Los diputados de la oposición desde que llegaron tienen una estrategia dilatoria para que no se discuta este asunto tan importante, ellos conocen el procedimiento y saben que lo mismo que acaban de decir desde la curul lo pueden decir en el momento procesal adecuado, hablando a favor, en contra o por hechos del dictamen.

Continuar dando la palabra implica seguir inscribiéndonos en la estrategia de la oposición que rehúye a tocar el tema que viene enlistado el día de hoy. No existen argumentos jurídicos para bajar el dictamen, no hubo sesión y no hubo reunión de la mesa directiva porque no fue convocado el Presidente, por lo tanto queda completamente sin efectos el documento que le presentaron.

Le pido que continuemos con la sesión y de una vez comentar, que dado que no existen posibilidades materiales de que el dictamen se pueda leer en la Tribuna y el debate se pueda dar en la Tribuna, se haga conforme se ha hecho en otras ocasiones, cuando no existen esas posibilidades materiales y el diputado desde su curul pueda leer el dictamen y demos avance al orden del día.

Si quieren y tienen argumentos sobre lo que se va a tratar que lo hagan desde la Tribuna, que lo hagan en el momento procesal y que dejen con una estrategia engañosa seguir ganando tiempo. Presidente, está en sus manos terminar con la lista de oradores y dar paso de una vez a que se discuta formal y seriamente este dictamen.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputado.

En efecto la realidad establece ese fin. Tenemos al último orador.

Diputado Cáñez.

EL C. DIPUTADO ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Primero quiero reconocer las excelsas palabras de mi compañera, diputada Tania Larios, porque ella claramente ilustró lo que en derecho se conoce como la inconstitucionalidad por omisión legislativa. Y no, no se ríen es una realidad.

¿Por qué? Porque es muy sencillo. La ley otorga a las y los diputados derechos, pero también obligaciones que deben cumplirse de forma concreta que las y los legisladores estamos obligados a realizar, la ley expresa estos mandatos y deberes que deben cumplirse al momento de dar trámite a un acto legislativo, pero como está viciado de origen, déjenme decirles que en caso de que la mayoría del oficialismo decidan aprobar este dictamen, pues ya tenemos listo el primer concepto de invalidez para la acción de inconstitucionalidad.

A ver, aquí quiero retomar la argumentación que hicieron las y los diputados que nos antecedieron en la palabra, por qué, porque el diputado Octavio Rivero afirmó que una mayoría votó a favor el dictamen en la Comisión que preside el diputado Temístocles Villanueva.

Efectivamente, así fue, hubo una mayoría que votó ese dictamen, pero la discusión del diputado Rivero se centra en una premisa errónea, porque ahorita no estamos discutiendo si ese dictamen se aprobó o no por una mayoría. Entonces nos lleva a un falso debate.

También quiero dar respuesta a la argumentación que hizo la diputada Xóchitl Bravo, en el sentido de señalar que ya se había aprobado un orden del día. Efectivamente se aprobó un orden del día, pero la aprobación de ese orden del día no es materia de discusión en este momento, diría el diputado Mercado, no es el momento procesal oportuno. Nuevamente este debate por parte del oficialismo parte de una premisa falsa.

Lo que estamos discutiendo es la posibilidad, la solicitud que se hizo de bajar un dictamen para que el mismo no se ponga a discusión del pleno. Y aquí, diputado Mercado, le quiero dar respuesta también a su argumentación, porque usted está partiendo de un hecho futuro de realización incierta y esto es que nosotros vamos a debatir con tal o cual estrategia o argumento este ilegal dictamen.

Pero bueno, antes de meterme en camisa de once varas, porque aquí yo debo reconocer que el Presidente tiene mucho mayor conocimiento que yo en cuestiones filosóficas, pero esta argumentación que vienen haciendo desde el oficialismo para defender lo indefendible, no es otra cosa que una simple discusión que parte de una falacia. Están haciendo un razonamiento incorrecto con la apariencia de lo que es correcto.

Les voy a decir qué es lo que es correcto. Lo que es correcto es lo que marca nuestro reglamento y nuestra Ley Orgánica y no voy a repetir las palabras del diputado Gaviño que ya con tal vehemencia, inteligencia y con la experiencia que él ya tiene, demostró cuáles son los fundamentos legales mediante los cuales la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva, de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, solicitan el retiro de este dictamen.

Le digo a mi amigo el diputado Temístocles Villanueva, que no vea a la Comisión de Asuntos Político-Electorales con un sentido patrimonialista. Usted es el Presidente y usted tiene una Mesa Directiva en la cual, dos de estos integrantes solicitaron el retiro de este dictamen y hasta donde me quedé, que debo reconocer que no soy bueno para las matemáticas, pero dos de 3 es mayoría.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado.

Llegó la hora entonces de tomar una determinación sobre esto. Quiero adelantarles que he...

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Temístocles, una vez que yo termine le doy la palabra por favor.

He tratado de escuchar los argumentos, no las insinuaciones, no las amenazas, los premios de paso a la historia, yo no soy tan pretencioso como para pretender pasar a la historia ni en bien ni en mal a partir de esta sesión por favor, no está en mis propósitos. Así que he hecho un esfuerzo lo más fuerte que he podido para regirme a lo que importa.

Dijo el diputado Gaviño que no tenía el Presidente para donde hacerse. Diputado Gaviño, siempre hay un punto para dónde hacerse, uno debe hacerse hacia el lado de la ley y con eso resolvemos. Eso es lo que corresponde.

Le voy a hacer una secuencia sintética de lo que tenemos aquí, tenemos aquí 4 momentos. El primer momento es el de la aprobación del orden del día, la tarde de ayer en la conferencia del Congreso. Allí se hizo un proceso apegado totalmente a la ley, incluso sobrado de legalidad, porque incluso hubo una votación especial y particular, aparte de la votación por el conjunto del orden del día, hubo una votación especial y particular sobre el punto que estamos discutiendo. Y allí fue aprobado que se conservara dentro del orden del día. Primer punto.

Segundo punto, llegamos aquí y recibimos esta presentación de una petición de retirar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

¿Pero qué encontramos concretamente en la norma? Lo que encontramos en la norma es que la facultad de comunicar a la Mesa Directiva los dictámenes, es una facultad del Presidente de la Comisión.

Segundo elemento, se me presenta un documento donde se me solicita que se separe, se retire este dictamen. Pero, resulta por un lado que el Presidente de la Comisión dice que él no estuvo en la reunión ni firmó ese documento y por otro lado, me tomé el trabajo de leer el documento y advertir que efectivamente el Presidente no firma esa solicitud. Segundo elemento clave en mi análisis.

Tercero, se dice que lo que ocurre es que hubo una especie de sustitución de la Vicepresidenta según entiendo, de la Comisión que firmó en lugar del Presidente.

Sí, pero la norma indica con toda claridad que la única facultad de las Vicepresidencias de las comisiones, es justamente hacer esta actividad cuando el Presidente está ausente. Si el Presidente está presente, la Vicepresidenta no puede tomarse esa facultad. Así que el

Presidente no participó, el Presidente es el autorizado para promover este recurso y el Presidente aquí presente dice que él no estuvo y además no está su firma en el documento.

Por tanto, creo que debe, es opinión de esta Presidencia, que debe proseguir el proceso que llevamos en curso.

Adelante, gracias.

El siguiente punto en el orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que presenta la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al diputado Temístocles Villanueva Ramos, a nombre de la Comisión Dictaminadora.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Con su venia, diputado Presidente.

Quisiera antes de comenzar, informarle que le hemos hecho llegar un documento firmado por la mayoría de las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Político-Electorales, desconociendo este intento de golpe técnico de diputados del PRI y del PAN.

Saludo a quienes siguen la discusión el día de hoy y les invito a no caer en las falacias, a no caer en los falsos argumentos del McPRIAN con manchita de mostaza.

El dictamen que hoy presento a nombre de la Comisión de Asuntos Político-Electorales...

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, orden.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Parte de una propuesta...

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, orden.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Parte de una propuesta presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario de MORENA.

Mediante el presente dictamen se busca hacer realidad, la aplicación de los principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. Los cuales rigen

a todos los poderes de la ciudad y que también deben seguir los órganos autónomos en el gasto público que ejerce el Instituto Electoral de la Ciudad de México, manteniendo a la par sus funciones esenciales y cabe resaltar en estricto apego y respeto a su autonomía.

Entrando en contexto, el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional, en materia político electoral que estableció una redistribución de las funciones entre los organismos electorales locales y el Instituto Nacional Electoral. Reforma por cierto promovida por quienes hoy intentan evitar la realización de esta sesión.

A partir de esta reforma, las atribuciones de todos los organismos públicos locales experimentaron un reacomodo a favor del órgano electoral federal que pasó a concentrar la mayor parte de las grandes tareas en materia de organización, implementación y evaluación de los procesos electorales.

Bajo este nuevo esquema, el INE adquirió nuevas responsabilidades, delegando las menores y de rango más local a los organismos locales. Conforme a ello, la disminución de tareas y funciones de los organismos electorales locales, debió haberse visto reflejada en un diseño institucional y en las partidas presupuestales destinadas para esto, es decir, si las atribuciones de dichos institutos se reducen, esto tendría que implicar una disminución de los recursos destinados a su realización y desempeño.

No obstante y de forma contraria a la lógica de esta reforma, los montos de presupuesto del Instituto Electoral de la Ciudad de México, oscilan entre los 1 mil 370 y 1 mil 955 millones de pesos, que es el presupuesto solicitado año con año para el mantenimiento de sus actividades. En este sentido, la iniciativa de origen y el dictamen señala la nueva redistribución de funciones y orienta la función de algunas áreas.

Con dichos cambios, se busca reducir la duplicidad de áreas encargadas a una misma tarea, eficientando su labor institucional y el ejercicio de los recursos destinados a ello.

Por citar un ejemplo, en el artículo 59 del Código Electoral Local, referente a las comisiones permanentes del Consejo General, se propone fusionar la Comisión de Asociaciones Políticas con la Comisión de Fiscalización, dada la cercana interrelación de sus labores.

En este sentido, cabe destacar que la unidad técnica especializada de fiscalización cuenta con una estructura robusta en comparación a sus funciones específicas, que se

constrañen a supervisar los recursos del financiamiento público y privado que ejercen las asociaciones políticas y candidaturas sin partido.

Lo que resulta contrastante, tanto con el aparato burocrático como con el costo específico respecto a las remuneraciones de esta unidad, aclarando que la propia ley en el texto vigente, establece que el titular de esta unidad tendrá una remuneración igual al Secretario Ejecutivo del Instituto, es decir, un sueldo bruto de 162 mil 976 pesos mensuales.

Por otro lado, la fiscalización se encuentra garantizada porque es una atribución del INE realizarla.

Asimismo, se establece que el Consejo para las tareas de fiscalización durante procesos electorales que resulten podrá instituir una unidad de carácter temporal para realizar el trabajo especializado que se requiera en cada elección.

De la misma manera se busca fusionar las Comisiones de Educación Cívica y Construcción Ciudadana y la de Igualdad de Género y de Derechos Humanos en una sola comisión encargada de procesos de formación y capacitación, porque el enfoque de género y de derechos humanos debe ser de aplicación transversal en todo el Instituto, bajo la observación de todas las y los consejeros y no sólo de una unidad administrativa.

Además, el artículo 94 vigente, sin modificaciones hasta hoy, marca como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía elaborar, proponer y coordinar programas de educación cívica, principios democráticos, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político. Estamos reforzando esa atribución a través de la fusión de las comisiones responsables de su seguimiento.

Por otro lado, también se propone crear la Comisión de Quejas, agregando sus respectivas facultades.

El espíritu de la iniciativa es de fusión, de eficiencia, no de desaparición, parte de la lógica de implementar un mecanismo legal que facilite la actividad electoral, poniendo en el centro del gasto el pleno ejercicio de los derechos político electorales de las y los ciudadanos.

El proyecto de dictamen sujeto a consideración de este pleno es congruente con la idea de que la democracia debe ser concebida como el sistema que permita a la ciudadanía

acceder al poder y a la representación efectiva de manera pacífica, en espacios de igualdad y transparencia.

No se puede hablar de una verdadera democracia si los problemas de desigualdad no son atendidos de forma oportuna y eficiente, lo que también implica un ejercicio mesurado, consciente y administrado de los recursos públicos.

La búsqueda de contar con un Instituto más austero tiene razón de ser en el alto gasto que ejerce.

Según datos obtenidos mediante transparencia del propio Instituto, es posible observar que algunas de las personas servidoras públicas que laboran en este órgano tienen sueldos mayores al de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, lo que llama la atención sobre un posible ejercicio desbalanceado de los recursos de su operación.

Esta realidad contradice lo dispuesto en el artículo 102 fracción I de la Ley de Austeridad en la Ciudad, ley que es de observancia obligatoria para todos los entes públicos, incluidos los tres poderes, las alcaldías y por supuesto los organismos autónomos.

Por cierto, quiero recordarles, diputadas y diputados, que quienes estuvimos en la I Legislatura en 2018 aprobamos por unanimidad la Ley de Austeridad, la cual hoy buscamos que se cumpla en el Instituto. En ese momento no estuvieron en contra de que los organismos autónomos, incluido el IECM, se rigieran bajo los principios de racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas. Le recuerdo también a la ciudadanía, pero en especial a quienes estuvieron en la oposición y hoy están en contra del dictamen.

Cabe señalar que con la implementación de las reformas planteadas en el dictamen se estima un ahorro aproximado de 50 millones de pesos al año. En este sentido se espera que la nueva integración de las comisiones permanentes del Consejo General impacte de manera positiva en los derechos políticos electorales de las y los ciudadanos.

Es indispensable que la democracia se viva y no sólo sea una aspiración en papel. La defensa y garantía de los derechos humanos no se logra con cuotas de libre designación, puestos burocráticos o con sueldos desmedidos, sino con la toma de acción enfocada a las necesidades de la población.

Bajo lo anteriormente argumentado, presento el siguiente dictamen a este Pleno para su debida discusión e indudable aprobación. Muchas gracias.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado Temístocles. Diputado Temístocles, queda incorporada su exposición.

Antes de proseguir con lo que resta de la sesión, se declara un receso de 5 minutos. Gracias.

(RECESO. 15:25 horas)

EL C. PRESIDENTE.- (15:35 horas) Continuamos. Se informa que se recibieron dos votos particulares, el primero suscrito por el diputado Ricardo Rubio Torres, y el segundo por el diputado Diego Orlando Garrido López, ambos integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por lo que con fundamento en el artículo 129 fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra para exponer su voto particular, al diputado Ricardo Rubio Torres, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado. Diputado Rubio, acabo de leer, para exponer su voto particular, se concede la palabra al diputado Ricardo Rubio Torres, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Presidente, no sé si no le informaron que interpusimos una moción suspensiva contra el dictamen, primero tendría que ser leída la moción suspensiva, para que pueda decidirse si se continúa con el procedimiento parlamentario o no, luego votada y una vez concluido ese proceso, iríamos a los votos particulares.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, como usted sabe muy bien tenemos que seguir el proceso que indica la reglamentación en relación con estos votos particulares que ustedes introdujeron, una vez concluido esto, entonces procedemos a lo que usted indica. Usted dirá si quiere utilizar el derecho a intervenir en este punto.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* De acuerdo, Presidente, entonces expongo mi voto particular.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien.

Por qué no lo hace en la tribuna y le dan chance sus compañeros.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- (Desde su curul) No, Presidente, porque en la tribuna hay demócratas que están defendiendo la institucionalidad y yo voy a permitir dejar que mis compañeros defiendan al Instituto.

Mi ideal político es el democrático. Cada uno debe de ser respetado como persona y nadie debe de ser divinizado. Albert Einstein.

Se violan los artículos 238, 239 y 240 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, pues no se funda ni motiva el dictamen de la presente sesión y si bien es cierto que se celebra o se celebró en fecha distinta a la establecida en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Asuntos Político Electorales, también es cierto que esa Comisión de la que deviene el dictamen ha incumplido en todas las ocasiones posibles que ha dictaminado, pues no ha habido ni una sola sesión de esta Comisión que se haya celebrado conforme al calendario relacionado en el mencionado Programa Anual de Trabajo.

No por esa razón la Presidencia de esa Comisión de Asuntos Político Electorales motivó y fundamento dichas sesiones como sesiones extraordinarias, como lo expongo ahora a continuación.

La primera sesión ordinaria, de acuerdo al plan de trabajo de la Comisión, debía de celebrarse conforme al plan de trabajo el día 8 de diciembre de 2021, sin embargo su celebración fue el 17 de diciembre de 2021. Primera irregularidad.

Segunda sesión ordinaria se tendría que haber celebrado conforme al Plan Anual de Trabajo el 7 de enero de 2022 y no fue sino hasta el 25 de febrero de ese mismo año que se celebró. Segunda irregularidad.

Tercera sesión ordinaria, el 2 de febrero y se celebró hasta el 22 de abril. Lo mismo con la que sucedió en la que se aprobó este inconstitucional dictamen.

Además presento este voto particular porque quiero exponer de cara a la sociedad, a este Congreso y a quienes vamos a impugnar desde luego este procedimiento, y a quienes también interpondrán *amicus curiae*, que ya lo han anunciado como la COPARMEX, se viola el artículo 276 del Reglamento, que indica que las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos deben distribuirse a las y los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a la reunión de trabajo, en la que se sometería a discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de las y los diputados en caso de urgente o extraordinariedad.

El Presidente jamás justificó la urgencia, nunca nos explicó cuál era la extraordinariedad de citar a este dictamen. Hoy sabemos que era un mandato de la regenta de esta ciudad el sacar adelante esta inconstitucional reforma, para ganar, pretender ganar a la mala lo que no van a poder ganar a la buena, porque están derrotados. Los que están ya derrotados moralmente son ustedes.

En este orden de ideas, es necesario también que se sepa que la versión final de este dictamen fue notificada vía correo institucional hasta el pasado miércoles 18 de mayo alrededor de las 23 horas, lo cual indica que para esa hora al momento de la dictaminación apenas habían pasado 27 horas de haberse compartido y no hubo una dispensa del trámite, como lo señala el Reglamento, lo cual, insisto nuevamente, es violatorio de lo estipulado por nuestro Reglamento.

La desaparición de la Unidad Especializada en Materia de Género y de Derechos Humanos es de escándalo y es violatorio del mandato convencional y constitucional de los principios de paridad, género y no discriminación establecido en los artículos 1º párrafo segundo, tercero y quinto, así como los artículos 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa además viola lo dispuesto por el artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.

Dicha disposición *ad litteram* señala:

Artículo 40.- Las personas titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración y de que el ejercicio de los recursos aprobados en el decreto se enfoque en la consecución de metas programadas a través de la ejecución de programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género, la atención de la niñez y adolescencia, la sustentabilidad ambiental, con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

La desaparición de la Unidad Técnica de Fiscalización permitirá que MORENA haga lo que se le dé la gana, por eso lo quieren hacer, viola lo dispuesto en el artículo 41 Apartado B párrafos tercero y cuarto en lo relativo a la facultad de delegación de la función fiscalizadora, la cual debe darse a un órgano que tenga la misma naturaleza

que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y que es precisamente en donde radica la autonomía del Instituto Electoral, por cuanto hace a esta autonomía técnica y de gestión que la propia legislación vigente le otorga al Instituto Electoral de la Ciudad de México. Esto genera que los servidores públicos no especializados tengan que hacer actividades profundamente técnicas.

En esta iniciativa se busca desaparecer, entre otras, la Unidad Técnica de Vinculación con organismos externos, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Atención de los Órganos Desconcentrados, la Unidad de Fiscalización, el Centro de Formación y Desarrollo, eso significa que uno de los principales efectos nocivos de esta reforma se presenta cuando la propuesta quede a manos de la Secretaría Ejecutiva y que ésta asuma las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Atención a los Órganos Desconcentrados.

Se menciona además como un efecto nocivo pues la estructura de la Secretaría Ejecutiva se compone de 35 personas: un titular de unidad, una secretaria de unidad, un analista, un auxiliar de servicios, dos direcciones, tres subdirecciones, cuatro departamentos, cuatro analistas; en la estructura actual, también un titular, un asesor B, secretaria de unidad, siete auxiliares de servicios, un analista administrativo, dos direcciones, una subdirección, cinco departamentos, nueve analistas, cuatro personas que apoyan con la limpieza, total 32 personas.

Es decir, en términos prácticos las 35 personas que actualmente laboran en la Secretaría Ejecutiva tendrán que seguir atendiendo las obligaciones que actualmente tienen, además de realizar las actividades de 47 personas que actualmente están adscritas a las unidades que pretenden desaparecer.

Este dictamen presenta diversos errores metodológicos respecto a lo antes expuesto y al presupuesto del Instituto. Por ejemplo, comparar el presupuesto de los diferentes OPLES de las entidades federativas, pues cada uno atiende a diversas problemáticas de cada entidad.

En consecuencia, no podemos, no puedo, mi grupo parlamentario y a oposición podemos compartir el sentido de este nocivo dictamen. Lo he dicho hasta el cansancio, todas y todos, la mayoría de los que estamos aquí, nuestros abuelos, bisabuelos, tatarabuelos, choznos, les costó sangre, sudor y por la vía de las armas sacar a los dictadores del

poder, crear instituciones, crear autonomía, y Acción Nacional ha sido el propulsor de la autonomía de las instituciones. Por supuesto que no podemos acompañar y vamos a defender, hasta las últimas consecuencias, la democracia de la ciudad.

Yo defendiendo la democracia del Instituto Electoral de la Ciudad de México. No pasará.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Ahora se concede el uso de la palabra para exponer su voto particular al diputado Diego Orlando Garrido López, hasta por 10 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- *(Desde su curul)* No se ha reanudado la señal del Congreso, Presidente. Le pido que hasta entonces se reanude esa señal, para que efectivamente sea una asamblea, una sesión pública y abierta a todos los ciudadanos y la puedan ver, hasta ese entonces sigamos con la sesión. Le pido, por favor, Presidente, que reanuden la transmisión de esta sesión.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Ye me informaron lo que usted plantea, diputado, de que no hay señal, pero me están diciendo, aquí está la señal funcionando. Siga adelante, por favor.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- *(Desde su curul)* Gracias. Pido la reposición de mi tiempo, Presidente.

En principio, nuevamente reiterar la censura que desde la Presidencia desde este Congreso quieren hacerle a la oposición, causalmente se cae la señal cuando vamos a hablar, casualmente no escucha, casualmente no nos dan la palabra, causalmente nos cierran el micrófono. Reiterar que ese tufo autoritario que tienen para con los diputados de oposición, lo tienen también para con los órganos autónomos, todos en general.

Esta reforma es una instrucción presidencial, es una instrucción de su dirigencia de MORENA, no es por supuesto autoría de los diputados que la presentaron físicamente, por supuesto que no, porque justamente viene la instrucción presidencial de desmantelar todo el sistema electoral mexicano, desde el INE, desde el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hasta por supuesto los órganos autónomos locales, los OPLES locales. Y esto lo que está pasando el día de hoy es justamente lo que van a repetir en toda la República, quieren por la vía de una reforma a una ley secundaria desaparecer a los órganos que cuentan los votos, a los que organizan las elecciones. Porque no pueden

en lo federal, porque no tienen los votos en lo federal, porque en lo federal les hemos puesto un hasta aquí en el Congreso y en el Senado y no pueden pasar esa reforma electoral enviada por el Presidente y por MORENA, que quiere desaparecer no solamente a los OPLES, sino también a los tribunales electorales locales, de ese tamaño es su desprecio a la democracia.

Así que tienen que estar muy atentos los Congresos estatales de toda la República para que no se repita lo que aquí quiere hacer MORENA en la ciudad, porque creen que la ciudad está facturada a un partido político, creen que la ciudad les pertenece, creen que el Congreso les pertenece, creen que los órganos autónomos les pertenecen. Justamente es lo que vamos a evitar desde esta Tribuna, desde este Congreso.

Quieren introducir, quieren inmiscuirse en la autonomía organizacional de un órgano autónomo como es el Instituto Electoral, de ese tamaño, desde la Jefatura de Gobierno quiere poner y quitar funcionarios, desde la Jefatura de Gobierno y desde el Partido MORENA quieren quitar o poner órganos de dirección electoral. Justamente por eso es un órgano electoral, es un poder diferente al gobierno, es un poder diferente a los partidos. Justamente por eso buscamos, peleamos y defenderemos la democracia, la independencia y que su actuar siempre sea respetado.

Por eso MORENA quiere esta reforma, porque le urge introducir sus tentáculos en la estructura institucional que organiza las elecciones. Por eso no quisieron parlamento abierto, por eso no se negaron a escuchar a los consejeros electorales. Pedimos que vinieran aquí los titulares de estas cinco áreas importantísimas que MORENA pretende desaparecer y se negaron; pedimos que escucharan a observadores electorales y se negaron; pedimos que escucharan a la academia y se negaron.

Que quede claro, que MORENA quiere pasar esta reforma en lo oscuro, en fastrack y sin escuchar a nadie, con ese tufo autoritario, con ese tufo de dictadura. Están siguiendo el manual justamente de ir desmantelando los órganos democráticos que tantos años y tanta sangre nos ha costado en este país.

Nosotros, de pasar esta reforma, estaremos acudiendo también a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque ya elementos hay muchos, muchos, las violaciones al proceso parlamentario, el que no hayan bajado este dictamen no obstante que haya dos firmas de la mayoría de la Mesa Directiva de la Comisión de Asuntos Político Electorales, nos da un elemento toral para que la Corte los ponga en su lugar, para que en todo caso

el Tribunal Superior de Justicia con su Sala Constitucional también los ponga en su lugar, porque efectivamente están pisoteando nuestro Reglamento, nuestra Ley y la Constitución.

El objeto final de esta reforma es ni más ni menos que tener un control político el órgano que cuenta los votos. Miren ustedes, quieren desaparecer la Unidad Técnica de Fiscalización, quieren hacer trampa, MORENA quiere que no se vigile cómo se usan los recursos públicos o privados o el financiamiento público en los procesos electorales. Así quiere, en la oscuridad que no sea fiscalizado cómo usan recursos, cómo y de dónde viene el dinero, el dinero que quieren usar de campaña.

¿Por qué lo hacen? Porque están haciendo trampa desde ahorita promoviéndose ilegalmente, utilizando programas sociales a favor de su partido político.

Por esto tenían, se etiquetaron más de 400 millones de pesos para la promoción personalizada de la imagen de la Jefa de Gobierno. Si quieren austeridad, bájenle esos 400 millones y que se aplique para lo que verdaderamente sirve y necesita la gente.

No quieren fiscalización, no quieren ser auditados por contadores, por un órgano técnico, por un órgano autónomo, porque quieren hacer trampa, porque la trampa es la que caracteriza a MORENA.

Quieren desaparecer la Unidad Técnica de Vinculación con organismos externos, quieren desaparecer toda relación y coordinación del Instituto Electoral con el INE para que no sea funcional, para que de facto no opere como debe de operar, quieren desaparecer así también la vinculación con los capitalinos votantes en el extranjero, quieren, ni más ni menos que no haya voto en el extranjero, que no participen los chilangos que está fuera de la Capital.

Quieren desaparecer la Unidad Técnica de Igualdad de Género y Derechos Humanos, bueno, aquí de verdad qué lamentable que los que se dicen defensores de las mujeres, los que se dicen que promueven los derechos políticos de las comunidades como la LGBTTTIQ+, esas se quedarán ahora sin un órgano que defiende sus derechos, que promueva sus derechos.

Dicen que mucha paridad en el Congreso, que están buscando la igualdad sustantiva, horizontal, vertical, para que haya más participación de las mujeres, pues bueno, MORENA está eliminando la Unidad Técnica que justamente defiende la igualdad de

género y derechos humanos. Dicen que están a favor de que se elimine ya la violencia política de género, pues esta unidad era la técnica encargada de esas cuestiones.

Así que su discurso es vil, vil ficción, vil mentira, es una pose porque en los hechos están desapareciendo a los órganos técnicos que justamente cuidan, cuidan los derechos de estos sectores.

Están desapareciendo la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la UTALAOD. Esta unidad técnica, y de verdad se nota evidentemente el desconocimiento del órgano autónomo y del proceso interno que se tiene que generar en el organismo autónomo para la organización de los procesos electorales, si no, no estarían desapareciendo esto.

De verdad, están poniendo en riesgo la custodia, están poniendo en riesgo la cadena de custodia que deben de seguir los paquetes electorales y el día de la elección. Están diciendo que ya no debe de haber una unidad que tenga vinculación con estos órganos desconcentrados también, que son los 33 distritos a donde llegan los paquetes electorales, en donde se cuentan los votos.

Están poniendo en riesgo el cómputo de los votos porque aquí en la Ciudad de México el cómputo se hace el mismo día en cuanto llega el paquete electoral y el acta, se canta y se anota el resultado electoral. Ese es el problema.

Están poniendo en riesgo, insisto, cómo se traslada el paquete electoral de la casilla al órgano desconcentrado, al consejo distrital y están poniendo en riesgo cómo se cuentan los votos.

Es la desesperación de MORENA que sabe que va a perder en el próximo proceso de 2024 y por eso quiere tumbar al Instituto, pero ya se van, como tuvimos 200 mil votos más la oposición en el 2021 sobre MORENA, por eso es su miedo, por eso aquí la oposición unida, el PRD, el PRI, Movimiento Ciudadano y por supuesto Acción Nacional vamos a seguir defendiendo la democracia, vamos a ponernos de frente a estos verdugos de la democracia.

MORENA ya se va, a MORENA ya se le acabó el tiempo.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado. Presten atención por favor a lo que voy a exponer ahora, por favor diputadas y diputados.

Esta Presidencia informa que fue recibida por parte de los diputados Ricardo Rubio Torres y Diego Orlando Garrido López una moción suspensiva. Toda vez que la moción cumple con los requisitos de ley, proceda la Secretaría a dar lectura al documento presentado, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 150 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Toda vez que se trata de un documento de 461 cuartillas, he solicitado el apoyo de algunos diputados para que por la ocasión se apoye a la Secretaria en la lectura de la moción referida.

Diputado Temístocles: ¿Con qué objeto? Por favor un poco de silencio para que procedamos.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, solicitarle que podamos regir este debate respecto a las mociones suspensivas por lo que rige en el artículo 141 fracción IX. Si le pudieran dar lectura por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante con la lectura, diputada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Se procede a dar lectura al artículo 141 fracción IX del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

Suspensión de la discusión o moción suspensiva en la discusión de dictámenes. Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de hasta 2 minutos desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos, que estarán a consideración de la o el Presidente. Las mociones a las que se refieren las fracciones III, IV, VII, VI, VIII y IX sólo procederán en la discusión de un asunto ante el pleno.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, cumplida su solicitud. Gracias.

Diputado Rubio: ¿Qué reacción tiene usted a lo intervenido anteriormente? Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Gracias, Presidente.

De la misma manera, solicitarle que se acoja a lo dispuesto por el artículo 150 párrafo tercero del Reglamento del Congreso, en donde dice: Si la moción suspensiva cumple con requisitos señalados en el párrafo anterior, la o el presidente solicitará que la secretaria dé

lectura al documento. No existe la posibilidad de que usted se auxilie de otras diputadas y diputados.

Le advierto, Presidente, que vamos a estar leyendo junto con las personas que estén leyendo que no se salten párrafos, hojas o argumentos establecidos, voy a estar personalmente leyendo letra por letra de nuestra moción suspensiva.

Pedimos que lo hagan lentamente para que quede bien claro y que no se le vaya a pasar que con el ruido de atrás no escuche bien, entonces lentamente, una sola persona como lo dice el Reglamento, porque si usted se apoya de otras personas es otro vicio de procedimiento para nuestra acción de inconstitucionalidad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Por favor, permitan escuchar lo que está planteando el diputado, de otra manera no se qué estamos haciendo si no nos queremos escuchar.

Diputada Morales, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO.- *(Desde su curul)* Con el objeto de señalar nuevamente la violencia con que tratan los panistas a las y los diputados. Yo recibí hace un momento violencia del coordinador del grupo parlamentario y en este momento usted recibe la violencia del vicecoordinador, y es segunda vez que me violenta este señor. No me voy a quejar ni nada, porque él sabe cómo lo vamos a tratar. A él, y miren, a Jorge Romero que es el artífice de todo esto.

Oiga, Presidente, a propósito de los dos artículos que acaba de leer mi compañero Temístocles. Temis, ya tienes aquí fans. Muy bien, diputada, muy bien, qué bueno que lo reconoce y reconoce la capacidad de nuestro compañero. A propósito de la lectura y la contrariedad que hay en estos artículos, yo quiero que usted someta a consideración de este Pleno que la moción suspensiva sea remitida a las tabletas vía electrónica de todas y de todos y únicamente se lea un resumen, concediéndoles unos minutos más, que lean un extracto de la misma, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Había pedido la palabra, tengo entendido, primero el diputado Urincho, ¿así es? Temístocles. Adelante, diputado Temístocles.

EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, después de que se dio lectura al artículo 250 y al artículo 141, claramente hay

una antinomia y le solicito que entonces se realice la interpretación más adecuada para una sesión como la que estamos viviendo el día de hoy. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia ya tomó una decisión, no vamos a proseguir discutiendo esto hasta el infinito. Proceda la Secretaria a dar lectura al documento presentado por el diputado Rubio. Adelante.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura a la moción suspensiva.

Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México. Presente.

Quienes suscribimos el presente, diputado Ricardo Rubio Torres, Diego Orlando Garrido López, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado A, numeral uno y apartado D, inciso A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 5º, 6º, 128, 141 fracción IX, 150 y 151 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso la presente moción suspensiva respecto del dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Político-Electorales, sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente.

Exposición de motivos:

Primero.- Que el 17 de febrero de 2022, en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la cual fue turnada a la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la misma fecha.

2.- Que la referida iniciativa lleva por objeto la reducción de la estructura orgánica del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de optimizar las estructuras electorales existentes y reducir los costos de organización y funcionamiento del órgano electoral, proponiendo la modificación, adición y derogación de 46 artículos del Código, de los cuales se destaca lo siguiente:

Observancia obligatoria de las disposiciones de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el manejo y ejercicio del presupuesto que le es asignado al Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

Redistribución de facultades, atribuciones con que actualmente se encuentran operando las unidades técnicas especializadas, oficinas y áreas del Instituto Electoral Local, entre las que se encuentran: Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyos a Órganos Desconcentrados, propone que el apoyo a órganos desconcentrados, documentación y archivo pasen a la Secretaría Ejecutiva y a las relativas a tareas de logística, las conozca la Secretaría Administrativa.

Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. Se plantea que sus funciones las ejerza la Secretaría Ejecutiva.

Unidad Técnica de Centro de Formación y Desarrollo. Sus tareas sean parte de la Secretaría Administrativa.

Unidad Técnica Especializada de Fiscalización. Sus atribuciones las conozca la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y con ello modificar su denominación.

Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos. Plantea que sus tareas sean ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de la Ciudadanía.

Las acciones que realiza la Oficina de Gestión de Calidad que está adscrita a la Secretaría Ejecutiva se plantea que ahora las ejerza la Secretaría Administrativa.

Derivado de lo anterior, se propone que sólo permanezcan 3 unidades técnicas, a saber: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, Unidad Técnica de Servicios Informáticos y Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

Derogando la facultad del Consejo General para crear unidades técnicas adicionales, propone la derogación de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación de Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos en términos de la redistribución de facultades y por consiguiente la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas y Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para quedar como asociaciones políticas y fiscalización y educación cívica, construcción ciudadana y género.

Establece la reducción de la Contraloría Interna del Instituto a efecto de que sólo se cuente con 3 Subcontralorías.

Que la Comisión Dictaminadora solicitó prórroga para un estudio y análisis más profundo de dicha iniciativa, prórroga que fue concedida por este Congreso el día 7 de abril de 2022.

El 6 de mayo de 2022 se llevó a cabo una reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Político Electorales para realizar un análisis técnico del proyecto del dictamen elaborado respecto de la iniciativa del diputado Hernández Mirón.

En dicha reunión, asesores de diversos diputados realizaron observaciones al proyecto de dictamen, haciendo hincapié en la necesidad de realizar una mesa de trabajo con Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el impacto que al instrumento legislativo el diputado Mirón pudiera presentar.

El 9 de mayo de 2022 la Comisión Dictaminadora recibió un oficio firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México, maestra Patricia Avendaño Durán, mediante el cual el propio Instituto solicitaba una mesa de trabajo con las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Político Electorales para manifestar algunas consideraciones respecto de la presente iniciativa de ley.

Que el pasado 13 de mayo del 2022 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Político Electorales y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en donde los integrantes de dicho órgano constitucional autónomo manifestaron la necesidad de un análisis exhaustivo sobre la propuesta a fin de que las actividades que lleva a cabo el ISM no se vieran perjudicadas.

La autoridad electoral propuso mesas de trabajo con las distintas áreas involucradas y de las cuales se pretende su desaparición. Ello con el fin de conocer de mejor manera las actividades que desempeñan, así como de las complicaciones que pudiera traer consigo los cambios propuestos.

El mismo día 13 de mayo de 2022, se recibió convocatoria para celebrar una sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Político Electorales con el propósito de desahogarse el día 16 de mayo a las 14 horas, misma que fue pospuesta mediante alcance, indicando que el nuevo horario de la sesión sería a las 15 horas.

De igual manera, el día 13 de mayo de 2022 el diputado Carlos Hernández Mirón presentó un oficio con clave alfa numérica CCMEIILEGISLATURA-CHM-GPM-025-2022 mediante el cual presentaba un cambio a su propia iniciativa, consistente a modificar el Artículo Transitorio Cuarto por el cual se estipulaba el plazo con el que contaría el Consejo General del ISM para adecuar su estructura orgánica y funcional. El cambio referido consistió en cambiar de 60 días naturales a 90 días naturales.

Del mismo modo, el día 15 de mayo de 2022 alrededor de las 22 horas fuimos notificados las y los integrantes de esa comisión dictaminadora que por causas de fuerza mayor la sesión extraordinaria prevista para el 16 de mayo del mismo año tendría que ser pospuesta hasta nuevo aviso.

En virtud de lo anterior, el pasado día miércoles 18 de mayo de 2022 alrededor de las 23 horas las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora fuimos nuevamente convocados por la presidencia de los asuntos de la misma a la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Político Electorales a celebrarse el día de hoy, 20 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, convocatoria que no cumplió con varios requisitos que establecen diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, cuerpo normativo que regula el correcto y debido proceso de todos los trámites y actividades a interior del Congreso de la Ciudad de México como se profundizará más adelante, pues la misma no estableció las causas que la sesión fuese convocada de forma extraordinaria, toda vez que el tema que no ocupa no representa.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada Secretaria. Diputado Rubio, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Presidente, simplemente para conminar a la Secretaría por su conducto si puede leer completo, porque se está brincando los acrónimos, los paréntesis, las horas y es muy importante para que quede en el Diario de los Debates.

Entonces, pedirle a la Secretaria que lo lea un poquito más lento, mucho más lento, para que podamos tener todo, porque por leerlo rápido, por las prisas de su patrona, nos está brincando todo y tiene que estar en la *versión estenográfica*, en el Diario de los Debates. Entonces, se está brincando paréntesis, acrónimos, horas y se está brincando también renglones. Entonces, es importante, Presidente.

No estoy haciendo ningún calificativo, Mercado.

EL C. PRESIDENTE.- Ya, diputado, ya entendimos su propuesta, se está leyendo.

Diputado Mercado, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- *(Desde su curul)*

Presidente, pedirle por favor de nueva cuenta que no caigamos en las estrategias dilatorias de la derecha, pero además pedirle para que no lo vuelvan a pedir, que se inscriba el documento que presentaron en el Diario de los Debates para que cualquiera pueda tener acceso a las comas, a los paréntesis y a lo que quiera que se revise el señor diputado Rubio. Mientras, que permitan a la diputada leer, él está muy atento y creo parece que está prestándole atención y la única patrona, para que se dirija con respecto de la secretaria, es el pueblo de la Ciudad de México. Aquí los que tienen patrones, Claudio X González y una serie de empresarios son los de allá.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputada Xóchitl.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, nuevamente, nuevamente pedirle al diputado Rubio que se conduzca con respeto para todas las mujeres de este Congreso. La diputada Marcela Fuentes, mujer, es su par, así es que debe de dirigirse con respeto a mi compañera, se lo exijo. Veo que no le ha hecho absolutamente nada, si es que ya tomó los talleres sobre violencia de género. Solamente pedirles que se puedan conducir con respeto hacia todas nosotras. Le duele su ego, sí, pero qué cree, somos legisladoras igual que usted.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Mateos y continuamos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.- *(Desde su curul)* Ya de manera recurrente durante toda la mañana y hasta ahorita hemos estado escuchando insultos hacia el presidente de todo tipo y ahora faltas de respeto hacia las diputadas. Sí es importante de verdad aquí recalcar cuánta falta hacen estos talleres para que no se siga violentando a las mujeres en el Recinto, pero también como una alcaldesa, una recomendación de un taller contra la ira, porque cada vez que caen en la ira son gritos, son insultos y la verdad es que no podemos estar permitiendo estas faltas de respeto.

Ya sabemos que es una estrategia donde se quiere provocar. Ya dijo hace rato un diputado del PAN de manera muy clara que iba a haber violencia, porque ahí está la *versión estenográfica*. No sé si tienen una bolita mágica o por qué es la intención, pero yo sí quiero decir de manera muy clara, no vamos a caer en la provocación, aquí si hay violencia los hacemos responsables de una vez, porque nosotros no vamos a incurrir en

actos de violencia y aunque griten y griten y nos lastimen los oídos y pataleen, se ríen, lloren o lo que vayan a hacer, nosotros lo que queremos y hago un llamado de verdad respetuoso, es un debate de altura y un debate político de ideas y de argumentos.

Si dicen que traen argumentos de peso, súbanse a la Tribuna y expongan los argumentos que quieran en el tiempo que se permite con la normatividad en la mano, pero de verdad esas estrategias de querer violentar y de verdad provocar, ya basta, hemos convertido, han convertido en un circo este Congreso y de verdad es muy lamentable.

Gracias, es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Diputado Gaviño y continuamos la lectura.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- *(Desde su curul)* Muchas gracias. Antes de continuar la interesante lectura que estamos escuchando, yo quisiera que me hiciera favor, señor Presidente, de informar al Pleno cuántos audioescuchas tenemos ahorita en el canal de Youtube, porque teníamos 15 hace rato, pero si es tan amable en informarnos como hace rato nos informó, si es tan amable.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, no he revisado en los últimos los dos primeros, pero revisé uno que no había revisado que es el del Canal Youtube pero del Congreso y ahí nos va mucho mejor, tenemos 374. Gracias.

Adelante con la lectura, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Que el 25 de mayo de la presente anualidad, el Instituto Electoral de la Ciudad de México presentó a este Congreso un escrito por el cual solicita la realización de un Parlamento Abierto para el análisis y discusión del Dictamen que nos ocupa, el cual sea con diversas organizaciones de la sociedad civil a fin de enriquecer el dictamen y conocer todos los puntos de vista y opiniones con respecto a la propuesta de reforma a la conformación del IECM.

En razón de los antecedentes expuestos con anterioridad, así como frente a diversos razonamientos planteados por parte del IECM en la pasada mesa de trabajo con las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, y derivado del estudio del dictamen en cuestión, es importante hacer las siguientes consideraciones:

Es necesario advertir que conforme a lo estipulado en los artículos 238, 239 y 240 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las comisiones pueden tener

reuniones con carácter ordinario, extraordinario, urgente o permanente, dependiendo de lo establecido por dicha normatividad, como se precisa a continuación:

Artículo 238. Las comisiones podrán tener reuniones con carácter ordinario, extraordinario, urgente o permanente.

Artículo 239. Serán reuniones ordinarias las programadas previamente conforme al calendario básico anual de cada comisión.

Artículo 240. Serán reuniones extraordinarias las que se realicen fuera de las programadas previamente, conforme al calendario básico anual de cada comisión.

En este sentido, quienes suscriben no encuentran en el presente dictamen justificación alguna para que esta comisión dictaminadora celebre una primera sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Político Electorales, pues si bien es cierto que se celebra en fecha distinta a las establecidas en el programa anual de trabajo de la Comisión de Asuntos Político Electorales primer año legislativo, también es cierto que esta comisión dictaminadora ha incumplido...

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputada Secretaria. Diputado Rubio, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Presidente, de verdad muy respetuosamente volver a conminar. Se está saltando la secretaria la lectura. Dice IECM, cuando dice Instituto Electoral de la Ciudad de México, luego dice Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Entonces, seamos escrupulosos. Yo no quiero que se inscriba, contrario lo que dice el diputado Mercado, yo no quiero que se inscriba en el Diario de los Debates, quiero que quede en la *versión estenográfica*, y voy a ser muy escrupuloso. Entonces a ver quién se cansa más si de estar pidiendo que lo lean bien o leerlo bien.

Gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Rubio, usted que es tan apegado a Derecho, la norma dice que se lea el documento, no indica que lea con observantina, así es que están leyendo el documento.

Prosiga el proceso de leer el documento, por favor, Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- También es cierto que esta Comisión dictaminadora ha incumplido en todas las ocasiones posibles en que ha dictaminado, pues no ha habido ni una sola sesión de esta comisión en que se haya celebrado conforme al

calendario relacionado en el mencionado Programa Anual de Trabajo y no por esa razón la presidencia de esta comisión motivó y fundamentó dichas sesiones, como sesiones extraordinarias, como lo expongo a continuación:

Primera sesión ordinaria, 8 de diciembre de 2021. Fecha propuesta en el programa anual de trabajo y fecha de celebración de la sesión, 17 de diciembre de 2021.

Segunda sesión ordinaria, fecha propuesta 7 de enero de 2022, fecha de celebración de la sesión 25 de febrero de 2022.

Tercera sesión ordinaria, fecha propuesta 2 de febrero del 2022, fecha de celebración de la sesión, 22 de abril de 2022.

Programación de la sesión del primer año legislativo de la Comisión de Asuntos Político Electorales del Congreso de la Ciudad de México. Sesión de instalación, 22 de octubre de 2021. Reunión de trabajo con el IECM 12 de noviembre de 2021. Primera sesión ordinaria 8 de diciembre de 2021. Segunda sesión ordinaria, 7 de enero de 2021. Tercer sesión ordinaria 2 de febrero 2022. Cuarta sesión ordinaria, 2 de marzo de 2022. Quinta sesión ordinaria 4 de abril 2022. Sexta sesión ordinaria 4 de mayo 2022. Séptima sesión ordinaria 8 de junio de 2022. Octava sesión ordinaria 6 de julio de 2022. Novena sesión ordinaria 10 de agosto de 2022. Décima sesión ordinaria 7 de septiembre de 2022.

En virtud de lo anterior y en estricto apego al calendario anual de trabajo remitido por la presidencia de esta Comisión a las y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Político Electorales, para el día de hoy ya deberíamos de haber celebrado 6

sesiones ordinarias, más sus correspondientes extraordinarias, en caso de que hubiera habido; por su necesidad y con su correspondiente motivación y fundamentación y no únicamente 3, como la realidad indica.

En suma, es claro entonces que aunque esta Comisión quisiera justificar la celebración de una primera sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Político Electorales, conforme a lo establecido por el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, una de dos, o no conocían hasta el día de hoy lo dispuesto por los artículos 238, 239 y 240 del citado ordenamiento legal, lo cual no los eximía de su cumplimiento, o simple y sencillamente no quisieron cumplir con la ley.

De la misma manera, el artículo 276 del mismo Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, indica lo siguiente:

Las iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados deberán distribuirse a las y los diputados integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión de trabajo en la que se someterá a su discusión, salvo dispensa de dicho trámite por la mayoría de las y los Diputados, en caso de urgencia o reunión extraordinaria.

Cuando hayan tomado la palabra todas las y las oradoras, la o el Presidente de la Comisión preguntará si el asunto está suficientemente discutido. Si la respuesta fuera negativa, se continuará la discusión. Si la respuesta es positiva, se cerrará el debate y se procederá a la votación.

Las y los Diputados podrán reservar artículos de un dictamen para su discusión en lo particular, pero el tiempo máximo de cada intervención no será mayor de cinco minutos.

Las y los Diputados que no sean integrantes de la Comisión tendrán voz, pero no voto y podrán intervenir en los trabajos de la Comisión, apegándose a los tiempos y formas acordadas.

En este orden de ideas, como se expuso con anterioridad, las y los Diputados integrantes de esta Comisión fuimos notificados de la realización de la presente primera sesión extraordinaria de la Comisión de Asuntos Político Electorales mediante convocatoria enviada a nuestros correos oficiales, el pasado miércoles 18 de mayo de 2022 a las 22:26 horas.

Si bien es cierto que esta sesión se trataba de una sesión extraordinaria, no hubo en ningún momento dispensa del trámite a que se refiere este artículo 276 del Reglamento del Congreso, pues no se consultó a las y los Diputados integrantes de esta Comisión ni tampoco se nos notificó de que hubiera habido referida dispensa, hecho que viola nuevamente el reglamento de nuestro Congreso local.

Por si estas violaciones al procedimiento legislativo fueran menores, el presente dictamen que se pone a consideración del pleno de este Congreso, violó uno de los principales principios legislativos que como diputadas y diputados de esta Legislatura hemos tratado de cuidar y salvaguardar a toda costa, aun cuando se ha tratado de otros temas de igual importancia, como el dictamen relativo a la prohibición de corrida de toros en esta Ciudad de México, y aunque las y los compañeros del grupo mayoritario quieran argumentar ante esta Tribuna no sé cómo, que existió en algún momento cierto acercamiento con consejeras y consejeros del IECM, lo cierto es que las pruebas son contundentes que no hubo tal acercamiento, pues tan solo el día martes en la noche llegó dirigido al correo institucional del diputado Héctor Díaz Polanco, en su carácter de presidente de la mesa directiva del Congreso de esta Ciudad, con copia para integrantes de la Comisión de Asuntos Político Electorales, una solicitud de parlamento abierto por parte de la Consejera Presidenta del IECM, que es del tenor literal siguiente:

Dip. Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura. Presente.

Con motivo del Proyecto de Dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales sobre la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual fue aprobado por la referida Comisión el pasado 20 de mayo de 2022, y remitido a la Mesa Directiva que usted preside, a efecto de que en su oportunidad se ponga a consideración del Pleno de ese órgano legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 29, letra A, numeral 4, 30 y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 4 fracción LII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 30, 32, 33, 35 y 77, fracción XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 1, párrafo cuarto del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, de manera respetuosa a la soberanía del Congreso de esta entidad, en un ánimo de colaboración y apoyo institucional, se solicita un parlamento abierto para el análisis y discusión del citado Proyecto de Dictamen.

Lo anterior para realizar las acciones legislativas necesarias con el fin de escuchar a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia, autoridades y

demás personas interesadas sobre la propuesta de reforma en comento y con ello, las y los legisladores del Congreso de esta Ciudad, cuenten con información necesaria, así como los puntos de vista y opiniones especializadas que aportarán argumentos, ideas e información que podrán resultar de gran utilidad para la continuidad de los trabajos parlamentarios relacionados con dicha reforma.

Sin otro particular, y en espera de su gentil respuesta, le envió un cordial saludo.

Atentamente. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del IECM. Es claro entonces que el presente proceso de dictaminación de la iniciativa del Diputado Carlos Hernández, incumplió el principio de parlamento abierto, consagrado en el artículo 1º de nuestro Reglamento, pues de haber existido dicho acercamiento con las consejeras y consejeros electorales del IECM, como ya he escuchado argumentar, de haber existido un parlamento abierto, ¿por qué lo estaría solicitando entonces el propio Instituto Electoral Local?

Del mismo modo diversas organizaciones ciudadanas manifestaron su preocupación ante dicha iniciativa y pidieron ser escuchados x 2.

Al correo electrónico de quienes suscribimos la presente moción suspensiva llegó el siguiente comunicado suscrito por diversas organizaciones ciudadanas que expusieron puntualmente su preocupación y los riesgos de la reforma a la democracia, documento que el Presidente de la Comisión negó haber recibido pero que se presenta para mejor constancia:

Exhorto a las legisladoras y legisladores del Congreso de la Ciudad de México, Ciudad de México, 16 de mayo del 2022.

En el marco del proceso de análisis sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, suscrita por el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario de MORENA, las cuales impactan sustancialmente a la estructura, áreas operativas relevantes del IECM, diversas agrupaciones de observación electoral, exhortamos a las personas legisladoras del honorable Congreso de la Ciudad de México a que:

Dentro del proceso de análisis de la iniciativa escuchen diversas voces y abran su estudio al debate público, así como de las áreas especializadas en el tema de un ejercicio de un parlamento abierto.

Con el fin de identificar puntualmente desde la práctica qué partes de la iniciativa que se plantea son viables, cuáles requieren un análisis y profundidad, por lo que proponemos respetuosamente se escuchen diversas voces como las consejeras y los consejeros del IECM, integrantes de la sociedad civil y de espacios de articulación como la Red de Observación Electoral y Participación Ciudadana del IECM, sobre el impacto de la reforma a discusión. Esto generará un documento plural que retroalimentará de forma significativa la finalidad de la iniciativa, teniendo como fin una reforma que afecte lo menos posible los procesos y procedimientos que hasta la fecha lleva a cabo el IECM y como agrupaciones de observación electoral hemos atestiguado y realizado propuestas de mejora de manera permanente.

Considerandos de la iniciativa:

Rompe con el principio de equidad de la contienda al fusionar la unidad técnica especializada en fiscalización, a la Dirección Ejecutivo de Asociaciones Políticas.

Una disminución de la estructura electoral y la redistribución competencias y funciones sin un análisis profundo de la repercusión que tendrá cada una de las áreas operativas, en principio, pone en riesgo la funcionalidad del instituto porque afecta directamente el cumplimiento de las atribuciones que se les han encomendado y vulnera principios y derechos como equidad e integridad en un proceso electoral o electivo.

Para realizar labores de fiscalización se requiere al personal calificado con conocimiento especializado que no posee el perfil del personal de la DEAP, con independencia de las funciones nacionales de fiscalización del INE, el IECM debe contar con la capacidad operativa y profesional para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en esa materia, además no se plantea que se incorporen profesionales especializados para cumplir con las atribuciones como el registro de personas aspirantes y candidatas sin partido, cuyas A. C. son liquidadas por el IECM.

El IECM tiene obligaciones constitucionales además de atribuciones exclusivas que la reforma del 2014 mantuvo.

Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

Educación cívica.

Preparación de la jornada electoral.

Impresos de documentos y la producción de materiales electorales.

Escrutinios, cómputos con los términos que señale la ley de las elecciones locales.

Declaración de validez y el otorgamiento de constancia en elecciones locales.

Cómputo de elecciones del titular del Poder Ejecutivo.

Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior.

Organización, desarrollo, cómputo de declaración de resultados en mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

Todas las no reservadas en el INE.

No se conoce públicamente el diagnóstico y en su caso las conclusiones que señala la iniciativa sobre una supuesta ineficiencia de las áreas que plantea desaparecerlas o en su caso fusionarlas.

Es un error estructural y de operatividad concentrar en las secretarías ejecutivas y administrativas diversas tareas de logística, porque durante el proceso electoral incrementarán las cargas de trabajo en estas áreas, lo que podría tener como consecuencia que no se desahoguen en tiempo los trabajos de organización con el personal que actualmente se integran, esta situación representa un riesgo para la toma de decisiones en el órgano colegiado y asimismo de los procesos electorales.

Velar por la transversalidad de los derechos de las personas se requiere voluntad, pero también designación de recursos humanos y materiales para desaparecer la unidad técnica de género y derechos humanos, es un retroceso inmediato en la promoción, atención y protección de derechos en favor de la inclusión de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, invisibilizando nuevamente las contradicciones y asimetrías históricas y estructurales a las que se han visto sometidas adicionalmente el Instituto limitaría el cumplir sustantivamente con sus obligaciones en la materia como el artículo 11 apartado C y H de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Asimismo, la iniciativa ignora la prioridad que debe otorgarse en materia de paridad de género y violencia política hacia la mujer en razón de género, pues necesariamente la instrumentalización, mecanismos idóneos, a través de un área capacitada y especializada en el tema, con la que no cuenta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, como propone la reforma en mención.

Es necesario recordar ante una reforma o recorte presupuestal que el IECM planea, organiza y acompaña a los diversos ejercicios en democracia participativa contenidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Las atribuciones de esta ley y por tanto los egresos asociados con su instrumentación no se mencionan en la iniciativa.

Eliminar el presupuesto de las 5 áreas planteadas, Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo, UTALAOD, y Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Electorales y Unidad Técnica de Información y Desarrollo, la que representa únicamente el 5.45 del presupuesto del IECM.

El ahorro que se pretende realizar es proporcionalmente inverso a la afectación que se generaría en el cumplimiento de sus atribuciones para la reducción del presupuesto con la eliminación de las áreas propuestas, no es significativa en cuestión de recursos económicos en un nivel global, pero sí trascendental en la incidencia que tiene sobre la estructura operativa del IECM, si no se encuentra debidamente analizada.

El costo del supuesto ahorro no se considera el costo por liquidación del personal actualmente en funciones, lo cual generará cargas importantes de recursos en atención a los derechos laborales de los trabajadores del IECM.

De esta manera, es evidente que la iniciativa presentada y que en breve se dictaminará, se sustenta en una presunta eficiencia del gasto, sin embargo no contiene un capítulo dedicado a exponer de manera fundada y motivada los argumentos y consideraciones de la estimación del impacto presupuestal que supuestamente generaría la eficacia en el gasto lo cual será necesario para el dictamen de la misma, de acuerdo con los artículos 256 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Se vulnera la autonomía del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

El hecho de que sea el Congreso de la Ciudad de México quien diseñe y determine de manera unilateral la reestructura orgánica del IECM, lesiona la autonomía constitucional de esa autoridad electoral al intervenir en su autorregulación orgánica, ya que el IECM es quien dentro de sus atribuciones, debe ser quien diseñe y ejecute la mejora en la eficiencia del gasto.

La reforma propuesta lesiona los derechos humanos de quienes habitamos las CDMX.

Agrupaciones de observación electoral firmantes.

Fundación Filobatrista para el Desarrollo y la Participación Comunitaria, AC.

Fundación México Sustentable AC.

Fundación Movimiento por la Certidumbre, AC.

Instituto para el Desarrollo Democrático y la Competitividad.

Ollin AC.

Ciudadana Gloria de la Rosa.

Jorge Serrano Arenas.

Integrantes de la Junta Directiva.

Tendiendo Puentes AC.

Asimismo, el presente dictamen acarrea otro vicio de procedimiento legislativo, el cual ocurrió durante la sesión de Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, realizada el día de ayer miércoles 25 de mayo de 2022, a las 18:00 horas; por virtud de la cual se aprobó de manera ilegal, el orden del día para celebrar la sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México del día de hoy, jueves 26 de mayo de 2022.

Expreso que el orden del día fue aprobado de manera ilegal, pues no se cumplió con lo establecido de manera literal por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que refiere lo siguiente:

Artículo 52. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con la o el Presidente del Congreso y las y los integrantes de la Junta. Sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de Comisiones, cuando exista un asunto de su competencia. La o el Presidente del Congreso preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos, en ambos casos, a convocatoria de su Presidenta o Presidente o a solicitud de las y los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.

La Conferencia adoptará sus resoluciones por mayoría de las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. La o el Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.

Como Secretario de la Conferencia actuará la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, preparará los documentos necesarios, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos.

De esta manera, se advierte que la ilegalidad de este acto, trasciende de manera fundamental a la norma misma, de tal manera que provoca su invalidez o inconstitucionalidad, al tenor de la siguiente tesis jurisprudencial.

Violaciones de carácter formal en el proceso legislativo, son irrelevantes si no trascienden de manera fundamental a la norma.

Dentro del procedimiento legislativo pueden darse violaciones de carácter formal que trascienden de manera fundamental a la norma misma, de tal manera que provoquen su invalidez o inconstitucionalidad y violaciones de la misma naturaleza que no trascienden al contenido mismo de la norma y, por ende, no afectan su validez. Lo primero sucede, por ejemplo, cuando una norma se aprueba sin el quórum necesario o sin el número de votos requeridos por la ley, en cuyo caso la violación formal trascendería de modo fundamental, provocando su invalidez.

En cambio cuando, por ejemplo, las comisiones no siguieron el trámite para el estudio de las iniciativas, no se hayan remitido los debates que la hubieran provocado, o la iniciativa no fue dictaminada por la comisión a la que le correspondía su estudio, sino por otra, ello carece de relevancia jurídica si se cumple con el fin último buscado por la iniciativa, esto es, que haya sido aprobada por el Pleno del órgano legislativo y publicada oficialmente.

En este supuesto los vicios cometidos no trascienden de modo fundamental a la norma con la que culminó el procedimiento legislativo, pues este tipo de requisitos tiende a facilitar el análisis, discusión y aprobación de los proyectos de ley por el Pleno del Congreso, por lo que si éste aprueba la ley, cumpliéndose con las formalidades trascendentes para ello, su determinación no podrá verse alterada por irregularidades de carácter secundario.

Acción de inconstitucionalidad 25/2001. Diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Hidalgo. 7 de agosto de 2001.

Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

Dato informativo:

Similar criterio se sostuvo en las acciones de inconstitucionalidad:

Acción de inconstitucionalidad 3/98. Partido de la Revolución Democrática. 24 de febrero de 1998. Mayoría de nueve votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz, que es del tenor literal siguiente:

Registro digital: 4723. Asunto: acción de inconstitucionalidad 3/98. Novena Época.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, Marzo de 1998, página 501. Instancia: Pleno, Distritación electoral del estado de Zacatecas. La legislatura local no está facultada para modificar el proyecto propuesto por el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad.

Acción de inconstitucionalidad 3/98. Partido de la Revolución Democrática. Ministro ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Resultando:

PRIMERO. Por escrito presentado el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el domicilio particular del autorizado por la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en la misma fecha recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de las autoridades y por la disposición que a continuación se precisa:

"Órganos Legislativo y Ejecutivo que emitió y promulgó las normas generales impugnadas. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en términos de los artículos 41, 47, fracción I y 59, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

"Norma general inválida. El decreto mediante el cual se dispone y determina la división geográfica de los 18 distritos electorales uninominales del Estado de Zacatecas, publicado el 27 de diciembre de 1997 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas."

SEGUNDO. La parte promovente expresó como antecedentes del caso los siguientes:

"1. El 2 de octubre del presente año, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas emitió decreto de reformas al Código Electoral del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial el día 4 del mismo mes y año, decreto en el que, entre otras cosas, se determinó el procedimiento para establecer la demarcación de la división distrital electoral para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el Estado. Es de señalar que el artículo 28 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas define en su artículo 29 como iniciativa de decreto, 'la propuesta formal y por escrito, de normas particulares, concretas, personales y obligatorias y por lo que hace al artículo 15 del citado código electoral, antes de su modificación regulaba la composición y división de cada uno de los 18 distritos electorales y que con el decreto a que se refiere el párrafo anterior, su regulación se delega y difiere al procedimiento que en el nuevo precepto se establece, quedando de la Siguiete manera:

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Permítame, diputada.

Diputada Nancy: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ.- *(Desde su curul)* Además de que es inhumano no darle ninguna pausa a nuestra compañera diputada Marcela, decir que, Presidente, ojalá que se pida respeto, que la compañera diputada Marcela Fuente está leyendo la moción que Acción Nacional presentó y que cuando ellos se comprometieron a seguir párrafo por párrafo, vemos cómo están cotorreando, lo estamos viendo y es una falta de respeto que muestra su machismo y su despropósito de cosas como éstas.

Pedirle que solicite a los diputados respeto y que pongan atención... Diputado, tengo grabado que no estaba leyendo, estaba cotorreando y estaba comiendo gomitas. Más respeto por favor y no muestre su machismo.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Continúe por favor, diputada. Planeemos un pequeño descanso pronto. Gracias.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Prosigo, diputado Presidente.

Solamente por su conducto pedir respeto a la Secretaría en virtud de que el asesor del diputado Rubio nuevamente se está burlando de que se está leyendo su moción suspensiva, entonces conminarle el respeto a una diputada electa por mayoría relativa.

Dicho acuerdo deberá de publicarse en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado.

2.- En el mencionado acuerdo general se insertarán, entre otros aspectos, la fórmula de distribución y el modelo a aplicar. Se atenderá a la actual división municipal, a la concentración y dispersión demográfica, de conformidad con el único Censo General de Población y Vivienda, accidentes geográficos y vías de comunicación. En la delimitación de distrito se procurará obtener la mayor compacidad.

El Consejo General integrará una comisión conformada con miembros de la Junta Ejecutiva encargada de formular el proyecto de distritación. Previamente el Consejo General, a través de su presidente, celebrará convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral para que éste asesore técnicamente a la Comisión de Diseño de Anteproyecto.

Concluido el anteproyecto del distrito del Consejo General...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada.

Diputada Yuriri: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado Presidente.

A fin de solicitarle a la Mesa que el documento al que se está dando lectura se pueda revisar de manera minuciosa a fin de verificar que en el mismo no exista algún plagio o alguna referencia indebida y que no tenga la mención correspondiente, de la cual se pueda desprender alguna responsabilidad.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Royfid: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Para apoyar la propuesta de la diputada Yuriri, pero entonces tendría usted que decretar un receso, es lo

que le pediría, para que se diera cumplimiento a esa petición, para que se pudiera revisar decretamos un receso y luego continuemos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Batres: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, yo creo que la revisión del texto, si cometieron un plagio, lo pueden hacer después, porque el diputado Rubio tiene el documento completo inscrito y si él no hizo referencias, no entrecomilló, se voló o se robó la autoría de reflexiones de autores, creo que es muy grave eso, pero eso se puede investigar después, porque el documento ya está incluso en Gaceta Parlamentaria y pudiera ser después que el resultado nos los dé a conocer al pleno, si el diputado Rubio cometió plagio y se robó la autoría de otras personas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Diputado Rubio, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Presidente, el que afirma está obligado a probar, que lo prueben. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Continuamos con la lectura. Adelante, diputada. Paciencia y fuerza. Gracias.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Gracias, diputado. Solamente pedirle que nuevamente comine al asesor del diputado Rubio a tener respeto por la Secretaría, en virtud que soy la Secretaria del Congreso de la Ciudad de México, no la secretaria particular del diputado Ricardo Rubio.

El Consejo General integrará una comisión conformada con miembros de la Junta Ejecutiva, encargada de formular el proyecto de distritación. Previamente, el Consejo General, a través de su presidente, celebrará convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, para que éste asesore técnicamente a la comisión en el diseño del anteproyecto; IV. Concluido el anteproyecto de distritación el Consejo General lo pondrá a consideración de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el instituto, para que dentro de un plazo de 5 días, presente (sic) sus observaciones; V. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Consejo General, analizará las observaciones que formularen los partidos acreditados, emitiendo el proyecto de distritación; VI. Antes del día 15 de diciembre del año inmediato anterior al del proceso

electoral, el Consejo General, presentará a la Legislatura del Estado, el proyecto de distritación para su revisión y aprobación; y VII. Durante el mes de diciembre del año inmediato anterior del proceso electoral, la Legislatura del Estado deberá expedir el decreto en que se apruebe la distritación.

2. El 7 de noviembre de 1997 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el acuerdo mediante el cual se establecen las bases para dividir el territorio del Estado en 18 distritos uninominales y sus respectivas cabeceras, mismo que es modificado en sesión de dicho consejo del 25 de noviembre, para quedar en los términos en que fue publicado en el Periódico Oficial el 26 de noviembre de 1997, quedando de la manera siguiente: ‘... Con fundamento en los artículos 15 y 28 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, segundo transitorio del Código Electoral reformado en fecha 4 de noviembre de 1997 y en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución y el código en la materia, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo General.

PRIMERO.- Se aprueba establecer las bases, principios y criterios para la distritación de los 18 distritos uninominales, que son los siguientes:-A) Se deberá de aplicar la fórmula conocida como St. Lague. B) Para determinar los límites distritales se utilizará un modelo heurístico. C) Con base en el equilibrio demográfico se habrán de determinar aquellos Municipios que por sí solos puedan contener uno o más distritos electorales uninominales. D) La distribución de los distritos se efectuará de norte a sur y de oeste a este, respetando en los posibles accidentes geográficos y obras viales de importancia, abarcando preferentemente, en forma completa, pueblos, barrios, colonias, comunidades indígenas integradas en base a aspectos socioculturales. E) Los distritos electorales que por su densidad poblacional deban (sic) el territorio de más de un Municipio, se constituirán con Municipios completos. F) Deberá propiciarse la unidad geográfica de los distritos electorales. G) Deberán considerarse la infraestructura de vías de comunicación y los tiempos de traslado de las secciones electorales a la cabecera distrital que se establezca. H) En la delimitación de los distritos, se procurará obtener la mayor compacidad, característica consistente en que el perímetro de los distritos adquiera una forma geométrica lo más cercana posible a un polígono regular. I) El margen de variación de

población de cada distrito, en relación al cociente de distribución, será de más menos quince por ciento. J) Se respetará la distribución seccional vigente. No se prefijarán las cabeceras distritales, dejando la determinación de las mismas a la aplicación de criterios de mayor población, de vías de comunicación y de servicios públicos. K) Para la realización de los trabajos de distritación se deberá utilizar como fuente de información demográfica el Censo General de Población y Vivienda de 1990.

3. El 14 de diciembre de 1997, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprueba por mayoría de votos de cinco votos (sic) a favor y dos en contra, el proyecto de distritación, de conformidad con el artículo 28, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado y con el artículo 15 del código de la materia.

4. El 15 de diciembre de 1997, en el Pleno del Congreso del Estado se da lectura al proyecto de distritación y se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para la presentación del dictamen respectivo.

5. El 22 de diciembre de 1997, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado se determina por la Presidencia de dicho cuerpo colegiado la suspensión definitiva de la sesión y posteriormente la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional continúa una reunión de carácter privado en el comedor de las instalaciones del Congreso del Estado, en donde supuestamente se aprueba un dictamen en el que se determina una demarcación distrital distinta a la enviada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

6. El 27 de diciembre de 1997, aparece publicado en el Periódico Oficial el Decreto No. 232, en el que el C. Arturo Romo Gutiérrez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, comunica a los habitantes del Estado que la Quincuagésima Quinta Legislatura le envió dicho decreto en donde se aprueba la demarcación de los 18 distritos electorales uninominales del Estado de Zacatecas.

Tercero. Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se estiman infringidos son el 14, 16, 41 del primer párrafo y 105 fracción II penúltimo párrafo.

Cuarto. Mediante proveído de fecha 27 de enero de 1998, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y turnar el asunto al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, lo que se hizo en la misma fecha.

Quinto. Mediante proveído de fecha 28 de enero de 1998, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda de acción de inconstitucionalidad.

Sexto. Por auto de fecha 9 de febrero de 1997 se agregaron los informes de las autoridades demandadas y se ordenó poner los autos a la vista de las partes para formular sus alegatos.

Séptimo. Agotado en sus términos el trámite respectivo conforme a la ley reglamentaria de la materia, se puso el expediente en estado de resolución.

Considerando.

Primero.- Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción II inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se demanda la declaración de inconstitucionalidad del Decreto Número 232 de la LV Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el 27 de diciembre de 1997, por medio del cual se establece la distritación de los distritos electorales uninominales de esa entidad federativa.

Segundo.- La demanda de acción de inconstitucionalidad fue presentada oportunamente, atento lo siguiente:

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal dispone:

Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

Conforme a este artículo 60, el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al que se publicó el decreto que contiene las normas que se impugnan, considerando todos los días como hábiles.

El decreto de referencia fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad el día 27 de diciembre de 1997, por lo que es a partir del día 28 siguiente que debe hacerse el cómputo respectivo.

Tomando en consideración la fecha de publicación, resulta que el plazo de 30 días para la impugnación de las disposiciones venció el día 26 de enero del año en curso; por tanto, si la demanda se presentó en esa misma fecha en el domicilio particular del autorizado por la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte para recibir promociones de término, debe considerarse promovida dentro del plazo legal al haberse presentado al trigésimo día.

Tercero.- Previo al estudio del fondo del asunto, resulta pertinente analizar la legitimación de quien promueve, por ser una cuestión de orden público y, por ende, de estudio preferente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 en cita, los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de disposiciones en materia electoral por conducto de sus dirigencias nacionales (en tratándose de normas federales o locales) o estatales (en tratándose de normas locales).

Por tanto, en el caso tienen que satisfacerse los siguientes extremos:

- a) Que el partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.
- b) Que el partido político promueva por conducto de su dirigencia nacional o estatal, según sea federal o local.
- c) Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para tal efecto.

Obra en el expediente copia certificada de la constancia expedida por el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de abril de 1997, en la que consta que el partido político en mención cuenta con registro definitivo y que Andrés Manuel López Obrador se encuentra registrado como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

Por último, el promovente, en su carácter de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, tiene facultades para representarlo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 42 fracción I, de los estatutos del citado partido político, que disponen:

Artículo 40.- El Presidente del partido representa permanentemente al partido, al Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 42.- El Presidente del partido tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo.

De todo lo anterior, se concluye que quien suscribe la demanda tiene facultades para ejercer la presente acción de inconstitucionalidad, a nombre y en representación del Partido de la Revolución Democrática para impugnar el decreto que ahora se combate.

Los conceptos de invalidez que se hacen valer en la demanda son:

Primer concepto de invalidez lo constituye el hecho de que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del estado; 15 fracciones VI y VII del Código Electoral del Estado de Zacatecas, la Legislatura del estado violentó el procedimiento legislativo previsto en el Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas en sus artículos 64, 66 fracción II, 68, 70, 98 y 99 al no citarse ni sesionar las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales.

De la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 5° al no declarar recinto oficial el comedor de las instalaciones de la Legislatura por tratarse de un lugar distinto al habitual que lo constituye el salón de sesiones, vulnerando con ello la garantía de legalidad prevista en la parte final del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, los preceptos antes citados del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Zacatecas disponen que las iniciativas de ley o decreto sean turnadas a comisiones para que sean dictaminadas y posteriormente puestas a consideración del pleno.

En el caso que nos ocupa, no obstante que el proyecto de distritación presentado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas fue turnado a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, dichas comisiones nunca fueron convocadas ni tampoco sesionaron para dictaminar el referido proyecto.

Al presentarse al pleno un dictamen por el cual se modificaba el proyecto de distritación enviado por el órgano electoral competente en el que, además de no cumplir los requisitos previos, carecía asimismo de sustento en motivación y fundamentación, situación que provocó la protesta e inconformidad de los diputados pertenecientes a las fracciones del

PAN y del PRD, optando la Presidencia de la Legislatura por declarar la suspensión definitiva de la sesión, tal y como se reconoce en el resultando tercero del Decreto Número 232 publicado en el Periódico Oficial antes descrito.

La fracción parlamentaria del PRI al pretender continuar con la sesión en el comedor de las instalaciones del Poder Legislativo, recinto distinto del habitual que es el salón de sesiones, sin realizar la declaratoria formal de recinto oficial, violando con ello el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, incurriendo por tanto en una serie de violaciones a la normatividad interna del Congreso y al incumplimiento de formalidades esenciales en el procedimiento legislativo. S

Segundo concepto de invalidez lo constituye la falta de observancia del acuerdo firme y válido, expedido por el Consejo General del citado instituto y derivado de lo dispuesto por el artículo 15 párrafo primero, incisos primero y segundo del multicitado electoral, por tanto de observancia obligatoria por parte de la Legislatura de Zacatecas, violando con ello la última parte del artículo 14 de la Constitución General de la República.

El acuerdo del Consejo General mediante el cual se establecen las bases, principios y estudios para la demarcación de los 18 distritos uninominales constituye la norma específica en que debió fundarse y motivarse el decreto impugnado y no de forma directa sobre los artículos 28 de la Constitución del Estado y el 15 del Código Electoral.

En los resultandos, considerandos y fundamentos legales el decreto que se impugna es claramente omiso al citado acuerdo del órgano electoral, incumpliendo con la observancia de las bases para dividir el territorio del estado en 18 distritos uninominales, y por tanto incumple asimismo con las disposiciones que dieron origen a dicho acuerdo, siendo éstas los artículos 28 de la Constitución del estado y 15 fracciones I y II del Código Electoral aplicable.

No obstante que dicho acuerdo fue del conocimiento público mediante su publicación en el Periódico Oficial el 26 de noviembre de 1997, la Legislatura del estado pretende soslayarlo, careciendo por tanto el citado decreto de sustento legal alguno.

Las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito estatal determinan para la división del estado en distritos electorales uninominales un procedimiento en el que con la intervención de diversas instancias se va construyendo y definiendo en distintas etapas:

Primera, bajo los lineamientos establecidos por el legislador en el artículo 28 de la Constitución del estado; segunda, bajo las bases, principios y estudios establecidos por el

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de acuerdo con las fracciones I y II del párrafo 1 del artículo 15 del Código Electoral; y tercera, bajo la revisión y aprobación de la Legislatura del estado.

Sin embargo, el decreto mediante el cual la Legislatura determina la división distrital electoral violenta este procedimiento al no observar, ignorar y desconocer la validez de las bases para la determinación de la división de los 18 distritos electorales uninominales emitido por el Consejo General del citado Instituto, violando con ello el principio de legalidad establecido en el artículo 14 de la Constitución federal.

Tercer concepto de invalidez lo constituye la falta de fundamentación y motivación del decreto que se impugna, puesto que además de no observar el acuerdo del Consejo General en los términos descritos en el concepto anterior, la Legislatura en los considerandos cuarto, sexto y séptimo del citado decreto no funda ni motiva la modificación al proyecto de distritación electoral del estado, presentado por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Zacatecas, violando con esta omisión lo preceptuado en el artículo 116 de la Constitución Federal.

En efecto, la Legislatura del estado de Zacatecas no expresa las razones o pormenores ni las conclusiones generales o particulares de su análisis sobre el proyecto de distritación electoral, indicando en el considerando cuarto del decreto en cuestión lo siguiente:

Considerando cuarto. Del análisis pormenorizado que las Comisiones conjuntas de Puntos Constitucionales y Asuntos Electorales realizaron del expediente, se desprende que el proyecto materia de revisión cumple parcialmente con lo que al respecto dispone el marco constitucional y legal, en materia de distritación.

En efecto, la información documental que se analiza arroja que el proyecto se sustenta sólo en algunos criterios técnicos.

Como puede apreciarse en la anterior cita y del conjunto de resultandos y considerandos contenidos en el decreto que se impugna, la Legislatura del estado de Zacatecas no precisa en qué parte se cumple o se incumple con las normas electorales aplicables al caso concreto, tampoco señala las razones particulares o generales o causa alguna inmediata que lo lleve a la conclusión, faltando por ello a la obligación de fundar y motivar.

Es de resaltar que, asimismo, la Legislatura del Estado de Zacatecas omite citar dentro de lo que denomina como 'el marco constitucional y legal, en materia de distritación', el acuerdo del Instituto Estatal Electoral que establece las bases para determinar la división

de los 18 distritos electorales uninominales, por lo que el decreto que se impugna carece de fundamentación de nueva cuenta. Para continuar con la falta de fundamentación y motivación la legislatura emisora del decreto que se reclama su invalidez, indica en su relativo considerando sexto: “Considerando sexto. Es indudable que la facultad legal que compete a esta legislatura para revisar y aprobar en definitiva la nueva distritación electoral para los comicios de 1998, lleva implícita la facultad de modificar, en lo necesario, el proyecto enviado por el Instituto Electoral del Estado”.

Como puede apreciarse de la cita anterior, la legislatura no determina facultad expresa alguna, para modificar el proyecto de distritación del citado Instituto Electoral y de forma subjetiva pretende derivar una facultad implícita donde no la hay. Tampoco fundamenta la discrecionalidad que pretende adjudicarse, al afirmar una facultad de modificar en lo necesario, es decir, sin ceñirse al marco legal y las reglas y bases anteriores derivadas del mismo.

Continuando con el segundo párrafo del referido considerando sexto, donde se establece: Ello no tan sólo por las inobservancias procedimentales en que incurrió la autoridad remitente, y que ya quedaron puntualizadas, sino además, porque en lo particular, la propuesta técnica única de redistribución que presenta el Instituto Federal Electoral, en varios casos, no se ajusta a criterios tales como: equilibrio demográfico, es decir, densidades distritales y municipales; accidentes geográficos; tradicional unidad geográfica de comunidades, municipios y distritos; infraestructura de vías de comunicación y tiempo de traslado entre los municipios y su respectiva cabecera distrital; compacidad y asignación de cabeceras de distrito a poblaciones que reúnan las mejores condiciones operativas para el desarrollo del proceso comicial.

En la anterior cita textual, se puede apreciar que la legislatura, en forma unilateral y arbitraria, determina los siguientes criterios: equilibrio demográfico, es decir, densidades distritales y municipales; accidentes geográficos; tradicional unidad geográfica de comunidades, municipios y distritos; asignación de cabeceras de distrito a poblaciones que reúnan las mejores condiciones operativas para el desarrollo del proceso comicial, mismos que no se encuentran establecidos en la Constitución ni en el Código Electoral, ni tampoco en las bases determinadas por el Instituto Electoral del Estado; también determina como criterio el de tiempo de traslado entre los municipios y su respectiva cabecera distrital, siendo que el criterio establecido por el Instituto Electoral del Estado, en el inciso G del acuerdo que establece las bases para la distritación, es más específico, al

considerar el tiempo de traslado de las secciones electorales a la cabecera del distrito electoral.

Asimismo, menciona el criterio de compacidad que, definido en el inciso H del citado acuerdo para la distritación del Instituto Electoral del Estado, resulta ser contrario a las modificaciones que la legislatura hace al proyecto de distritación del citado organismo estatal electoral. Además de que la legislatura habla del incumplimiento de criterios a posterior, que ella misma determina, también omite especificar o precisar cuáles son los varios casos a los que se refiere y las partes o aspectos que se incumplen en los casos no especificados, por lo que carecen de fundamentación y motivación dichos argumentos.

Al continuar con las consideraciones del decreto que se impugna, la legislatura vuelve a incurrir en falta de fundamentación y motivación al argumentar: Considerando séptimo. En mérito de todo lo anteriormente expuesto y considerado, esta legislatura no aprueba en lo general el proyecto de distritación que presenta el Instituto Estatal Electoral del Estado, por las inobservancias procedimentales, aunadas a las inconsistencias que se relacionaron en el considerando anterior y, en consecuencia, modifica el multicitado proyecto, únicamente en lo que así recomiendan la ley, la experiencia, la razón y la equidad.

Como ha quedado expresado al referirme al considerando sexto, en ningún momento relaciona inconsistencia alguna y mucho menos precisión a los varios casos a que hace referencia. Finalmente, justifica la modificación al proyecto de distritación a su parecer únicamente en lo que así recomiendan la ley, la experiencia, la razón y la equidad; cabe destacar que las disposiciones de la ley y las reglamentaciones derivadas de la misma no son recomendaciones, sino mandatos de cuya observancia los particulares o entidades públicas no pueden excusarse de su cumplimiento, esto sin considerar que no expresa fundamento legal alguno en sus consideraciones; por otra parte, acude a la experiencia, la razón y equidad, términos completamente equívocos y ajenos al procedimiento constitucional y legal para regular la división distrital electoral en la entidad.

De lo anterior se desprende que la legislatura, al realizar la revisión del proyecto de distritación del órgano electoral, aplica criterios y términos ajenos al marco legal y constitucional, faltando con ello al principio de legalidad al cual debe ceñirse cualquier tipo de autoridad.

Cuarto concepto de invalidez. Lo constituye la extralimitación de funciones en que la legislatura incurre al calificar el procedimiento previo y determinar criterios y términos para determinar la división distrital electoral, sin sustento legal o constitucional alguno, violando con ello lo preceptuado en la parte final del artículo 14 de la Constitución Federal, precepto que consigna el principio de legalidad.

Lo anterior se desprende del considerando quinto del decreto cuya invalidez se solicita, así como del considerando sexto que ya fue analizado. La Legislatura del Estado de Zacatecas modifica el proyecto de distritación electoral del Estado presentado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que llama inobservancia al marco jurídico regulador de la materia o inobservancias procedimentales. Respecto a lo anterior, es conveniente señalar que dentro del orden jurídico que rige en el ámbito estatal, existe una división de atribuciones de las distintas entidades públicas, definidas tanto en la Constitución del Estado como en el Código Electoral, específicamente para el caso particular.

En dichos ordenamientos se dispone un sistema de medios de impugnación para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, recayendo en particular al Tribunal Estatal Electoral la competencia de conocer de las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 párrafo 13 de la Constitución del Estado y 271 del Código Electoral del Estado.

Por lo anterior, es indebida la valoración y calificación que la legislatura hace en su considerando quinto y sexto del procedimiento que determina el artículo 15 del citado Código Electoral, en particular de los actos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en donde argumenta violaciones legales, que en el caso de suponer sin conceder que fueran ciertas, las mismas constituirían actos definitivos y firmes porque en su momento no fueron impugnados y por tanto precluyó el derecho de quienes estaban legitimados para hacerlo y entre los cuales no figura la Legislatura del Estado. Esto, en atención al principio de definitividad que la Constitución Estatal establece en su artículo 21, párrafo 13.

De lo anterior se desprende que la Legislatura del Estado de Zacatecas se extralimitó en sus funciones al calificar la legalidad de actos, situación que no es de su competencia y que adquiere gravedad al ser utilizadas sus ilegales conclusiones como motivación para la modificación del proyecto de demarcación de los 18 distritos electorales uninominales del Estado de Zacatecas.

Quinto concepto de invalidez. Lo constituye el hecho de que la Legislatura del Estado de Zacatecas para modificar el proyecto de distritación que presenta el Instituto Electoral del

Estado, realiza una serie de omisiones y modificaciones al marco normativo, por una parte ignorando el acuerdo del Instituto Electoral por el que se establecieron las bases para dividir el territorio del Estado en 18 distritos uninominales; y por otra, al determinar nuevas bases y criterios sin sustento en la Constitución ni en la ley de la materia, de acuerdo a lo referido en los anteriores conceptos de invalidez, violando con ello lo dispuesto por el artículo 105 fracción II penúltimo párrafo, de la Constitución Federal de la República, en donde se determina: 'Las leyes electorales federales y locales deberán publicarse y promulgarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Como ha sido expresado a lo largo del presente documento y en particular el punto tercero de los presentes conceptos de invalidez, la Legislatura del Estado, al modificar el proyecto de distritación multicitado, estableciendo criterios y bases distintas a las contenidas en la Constitución, el Código Electoral y el acuerdo del órgano electoral derivado de aquéllas, en relación con la distritación, así como ignorar las bases, principios y estudios que establecen las leyes primarias, secundarias y reglamentarias de carácter local, está realizando modificaciones legales fundamentales, recurribles sólo por la presente vía.

La Legislatura del Estado de Zacatecas, al cambiar los criterios y reglas para la determinación de la demarcación de los distritos uninominales electorales viola lo preceptuado en el artículo 105 de la Constitución Federal, puesto que modifica de forma sustancial las normas aplicables expedidas con anterioridad, siendo que el proceso electoral se inició el 5 de febrero del presente año y las modificaciones al marco legal se publicaron apenas 9 días antes, es decir, dentro de los 90 días previos al inicio del proceso electoral, lapso en el cual la norma constitucional prohíbe modificación alguna, motivo por lo cual se debe decretar la invalidez de las modificaciones realizadas al proyecto de distritación del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En relación con lo anterior, es aplicable la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación siguiente:

Fundamentación y Motivación. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuado y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso; y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Séptima Época. Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos. Amparo en revisión 3713/69. Elías Chachín. 20 de febrero de 1970. Cinco votos. Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coags. 26 de abril de

1971. Cinco votos. Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón C. y otros. 31 de marzo de 1977. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977. Cinco votos. Segunda Sala, tesis 902, Apéndice 1978 (sic), Segunda Parte, página 1481.

Quinto.- Es pertinente transcribir para mejor conocimiento del asunto el contenido del Decreto 232 impugnado:

"Resultando ... Considerando ... Decreta: Distritación de los 18 Distritos Electorales Uninominales del Estado de Zacatecas".

Transitorio. Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Sexto.- Previo al estudio de fondo del asunto, procede analizar el motivo de improcedencia que hace valer el Gobernador del Estado de Zacatecas.

En lo medular aduce que el decreto combatido es resultado de un acuerdo en el que participó el Partido de la Revolución Democrática desde el inicio de su proceso, por lo que constituye un acto consentido.

Es infundado el motivo de improcedencia que hace valer.

La doctrina y el derecho positivo mexicano han otorgado al vocablo "consentimiento" una doble connotación, a saber: como acuerdo de voluntades de quienes intervienen en una relación jurídica determinada y como simple manifestación unilateral de voluntad respecto de un acto o hecho específico. El primer caso entraña la relación o vinculación bilateral o plural de voluntades y el segundo tan sólo una expresión individual de aceptación.

En el presente caso no interesa el primer significado o acepción sino el segundo, en tanto que se atribuye a la parte accionante el consentimiento del decreto impugnado por haber participado en los trabajos relativos a su preparación como partido político, previamente a su puesta a consideración ante el órgano legislativo.

Cuando se trata de la impugnación de una norma no puede establecerse un criterio análogo al que se utiliza en los casos en que se impugnan actos concretos, pues además de que tienen una situación jurídica distinta y por ende merecen una regulación y tratamiento distinto, acorde con su propia y especial naturaleza, es el caso que los actos concretos tienen una gran gama de posibilidades de manifestación, por lo que su consentimiento de quienes tienen interés puede expresarse también de una manera muy

variada, pero respecto de las disposiciones generales su consentimiento sólo podrá darse en determinados casos y sujeto a los ordenamientos procesales en virtud de los cuales pueden impugnarse.

Ahora bien, en el caso se impugna un decreto emitido por un órgano legislativo, cuya impugnación a través de la acción de inconstitucionalidad se rige por las disposiciones de la ley reglamentaria de la materia, la que no prevé el consentimiento como causal de improcedencia de la vía.

Los motivos de improcedencia que prevé la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratándose de acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, se contienen en el artículo 65, en relación con el 19, que al efecto disponen:

Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad el ministro instructor, de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20. Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.

Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

- I. Contra decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II. Contra normas generales o actos en materia electoral.
- III. Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez.
- IV. Contra normas generales o actos que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia o contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez en los casos a que se refiere el artículo 105 fracción I último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia.

VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto.

VII. Cuando la demanda se presente fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

En todo caso las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que ha sido reconocido en la doctrina y en nuestro derecho positivo por regla general que el consentimiento respecto de un hecho o acto jurídico determinado puede manifestarse de diferentes formas: de manera expresa, por actos u omisiones que constituyen manifestaciones de voluntad y por no impugnarlos dentro de los plazos de ley.

En el presente caso no se tiene noticia de una aceptación posterior al decreto expresa o tácita que denoten consentimiento por parte del partido político actor y, por el contrario, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de esta resolución, la presente acción de inconstitucionalidad enderezada en contra del decreto multicitado se ejerció dentro del plazo legal para tal efecto.

No obsta la manifestación de la parte demandada en el sentido de que hubo actos previos a la emisión del decreto que demuestran dicho consentimiento y que son el antecedente de los que motivaron su emisión pues, con independencia de ello, lo cierto es que esta vía es la procedente para impugnar disposiciones generales con motivo de su publicación, como en el caso sucede, resultando irrelevante la participación de la parte actora en los trabajos previos realizados ante las instancias administrativas electorales que llevaron a proponer un anteproyecto ante el órgano legislativo, más aún si existe inconformidad en cuanto a su contenido final aprobado por la Legislatura estatal y la acción correspondiente se hizo valer dentro del plazo legal para tal efecto.

Similar criterio fue sustentado por este Tribunal pleno al resolver por unanimidad de diez votos, en sesión de fecha 13 de mayo de 1997, la Controversia Constitucional número

2/95, promovida por el Ayuntamiento de Monterrey, del estado de Nuevo León, siendo ponente el Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

Al ser infundada la causal de improcedencia expuesta, procede entrar al estudio de los conceptos de invalidez propuestos.

En su primer concepto de invalidez la parte actora aduce violación al principio de legalidad que consagra el artículo 14 de la Constitución federal, ya que la Legislatura del estado de Zacatecas infringió lo dispuesto por los artículos 64, 66 fracción II, 68, 70, 98 y 99 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del estado al no citar ni sesionar las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, y el 5° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del citado estado al no declarar recinto oficial el comedor de las instalaciones de la Legislatura, por tratarse de un lugar distinto al habitual que lo es el salón de sesiones.

Resulta pertinente aclarar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 fracción II de la Constitución federal, las acciones de inconstitucionalidad sólo proceden cuando se plantee la posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución federal. De esto se sigue que la vía constitucional de mérito resulta improcedente cuando se alegue contravención a disposiciones de una Constitución local o a leyes ordinarias.

Es aplicable a lo anterior, por analogía, la tesis sustentada por este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, número XLIV/96, visible a foja 320, Tomo III, marzo de 1996, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES ENTRE UN ESTADO Y UNO DE SUS MUNICIPIOS. A LA SUPREMA CORTE SÓLO COMPETE CONOCER DE LAS QUE SE PLANTEEN CON MOTIVO DE VIOLACIONES A DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES DEL ORDEN FEDERAL. Para determinar los planteamientos cuyo conocimiento corresponda a esta Suprema Corte, propuestos mediante la acción de controversia constitucional suscitada entre un Estado y uno de sus municipios, debe tomarse en consideración que los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución General de la República y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación, limitan su competencia a aquellas controversias que versen sobre la constitucionalidad de los actos o disposiciones generales impugnados, desprendiéndose de ahí que se trata de violaciones a disposiciones constitucionales del orden federal. Por lo tanto, carece de competencia para dirimir aquellos planteamientos contra actos a los que se atribuyan violaciones a la Constitución del Estado o a las leyes locales, cuyo remedio corresponde establecer al Constituyente local o a las Legislaturas de los Estados."

Sin embargo, no cabe tener por infringida esa regla cuando del análisis integral del escrito de demanda se aprecie que sustancialmente se alegan violaciones a diversos artículos de la Constitución Federal, entre ellos el artículo 16, cuya norma genérica de legalidad, que obliga a todo tipo de autoridades, se invoca en relación con otras disposiciones de la Constitución Local y de leyes secundarias, en cuyo caso esta Suprema Corte considera que no hay impedimento para examinar tal tipo de violaciones indirectas a la Constitución Federal, siempre que estén vinculadas de modo fundamental con la ley impugnada, esto es, no cualquier tipo de violación a disposiciones secundarias o locales, sino cuando trasciendan al contenido mismo de la norma impugnada.

Este Alto Tribunal estima que esta apertura es acorde con la finalidad perseguida en el artículo 105 constitucional, de someter a la decisión judicial el examen integral de validez de las leyes impugnadas, cuando se afecten de manera fundamental a causa de violaciones cometidas dentro del proceso legislativo del que emanan, que se estima que en ningún caso deben contrariar alguna disposición de la Carta Fundamental.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la tesis jurisprudencial número 23/1997, de este Tribunal Pleno, que dice:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES PROCEDENTE EL CONCEPTO DE INVALIDEZ POR VIOLACIONES INDIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE ESTÉN VINCULADAS DE MODO FUNDAMENTAL CON EL ACTO O LA LEY RECLAMADOS. Resulta procedente el estudio del concepto de invalidez invocado en una controversia constitucional, si en él se alega contravención al artículo 16 de la Constitución Federal, en relación con otras

disposiciones, sean de la Constitución local o de leyes secundarias, siempre que estén vinculadas de modo fundamental con el acto o la ley reclamados, como sucede en el caso en el que se invocan transgresiones a disposiciones ordinarias y de la Constitución Local dentro del proceso legislativo que culminó con el ordenamiento combatido que, de ser fundadas, lo invalidarían. Lo anterior es acorde con la finalidad perseguida en el artículo 105 de la Carta Magna, de someter a la decisión judicial el examen integral de validez de los actos impugnados."

Atento todo lo anterior, se concluye que en la acción de inconstitucionalidad pueden alegarse vicios del proceso legislativo; sin embargo, debe analizarse previamente si los vicios formales atribuidos al proceso legislativo pueden trascender o afectar de manera fundamental la ley impugnada.

En efecto, en primer lugar debe distinguirse que pueden darse violaciones de carácter formal que pueden trascender de manera fundamental a la norma misma, de tal forma que provoque su invalidez o inconstitucionalidad, y otras que, aun habiendo transgredido las disposiciones que rigen el proceso legislativo, no trascienden al contenido mismo de la norma que provoque su invalidez o inconstitucionalidad.

Esto sucede, por ejemplo, cuando una norma se aprueba sin que hubiere existido iniciativa, quórum necesario o que no haya sido aprobada por el Pleno, en cuyo caso la violación formal trascendería de modo fundamental en la norma, provocando su invalidez o inconstitucionalidad.

En otro sentido, cuando por ejemplo se tiene que las comisiones no siguieron el trámite para estudio de las iniciativas y remisión del dictamen respectivo, pero que finalmente cumplió con el fin último buscado de análisis y proposición de dictamen, es claro que los vicios que en este sentido se pudieron haber cometido no trascendieron de modo fundamental a la norma con la que culminó el proceso legislativo.

En este orden de ideas, debe determinarse la naturaleza de la violación formal atribuida en el caso concreto, de tal manera que se justifique o no su análisis en la presente acción de inconstitucionalidad, toda vez que, por la propia y especial naturaleza que rige en este tipo especial de procedimiento constitucional, únicamente debe atenderse a violaciones a

la Carta Magna y, por excepción, violaciones indirectas a la misma por infracción a leyes secundarias.

Como quedó precisado con anterioridad, las violaciones formales atribuidas se hacen consistir en que no se convocó a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, ni éstas sesionaron, y tampoco se declaró recinto oficial el comedor de las instalaciones de la legislatura, siendo que es lugar distinto del salón de sesiones en que habitualmente se realiza la labor legislativa.

Tales violaciones, con independencia de que sean fundadas o infundadas, no puede estimarse que trasciendan al contenido mismo de la norma que pudiera provocar su invalidez o inconstitucionalidad, toda vez que los vicios atribuidos no afectaron la decisión final del Pleno del Congreso Estatal, por el que se aprobó en lo general y en lo particular el decreto impugnado.

En efecto, por una parte, con independencia de que se haya o no convocado a las comisiones y de que éstas hayan sesionado, y sin prejuzgar sobre la obligación de llevar a cabo dichas formalidades, es el caso que de cualquier manera les fue turnado para su estudio y dictamen el oficio por el que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas somete a la consideración de la legislatura el proyecto de distritación electoral, como se desprende del anexo 7 que la propia legislatura anexa a su contestación de demanda, consistente en el dictamen de fecha 22 de diciembre de 1997 que emiten las Comisiones Legislativas de Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales referente al proyecto de distritación electoral emitido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo que, aun cuando formal y materialmente no se hubiera procedido con las formalidades señaladas por la actora, lo cierto es que las referidas comisiones tomaron conocimiento del asunto y elaboraron el dictamen requerido, con lo que, en todo caso, se subsanan las omisiones atribuidas.

No pasa desapercibido que dicho dictamen aparece suscrito únicamente por el Presidente y un Secretario de cada Comisión; sin embargo debe destacarse que éstas se conforman por un Presidente y dos Secretarios y pueden dictaminar por mayoría, según se desprende de los artículos 62 y 70 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, que al efecto disponen:

Artículo 62.- Las elecciones de las comisiones legislativas se efectuarán durante la primera semana contada a partir de la protesta de la legislatura entrante, en votación por cédula y por mayoría, integrándose cada una por un Presidente y dos Secretarios.

Artículo 70.- La competencia de las comisiones legislativas será, en términos generales, la derivada de su nombre y estudiarán, analizarán, discutirán y finalmente emitirán el dictamen correspondiente al que se incorporará el voto particular si lo hubiere.

Respecto del lugar en que se dice se celebró la sesión, cabe decir que igualmente resulta irrelevante, ya que además de que se reconoce que se suspendió la sesión por el desorden suscitado en el salón de sesiones y que continuó en un lugar distinto pero dentro del propio Congreso, lo cierto es que de cualquier manera el decreto fue aprobado por el Pleno, por existir quórum legal, según se desprende del acta de sesión ordinaria de la LV Legislatura del Estado de Zacatecas celebrada el 22 de diciembre de 1997, que la propia legislatura adjunta a su contestación de demanda como anexo cuatro.

Todo lo anterior, aunado a que de cualquier manera la norma fue aprobada por el pleno, por lo que aun de haberse llevado a cabo el procedimiento en los términos que señala la parte actora, sin prejuzgar si le asiste la razón o no, en nada hubiera cambiado el contenido del decreto.

Por tanto, procede declarar inoperante el concepto de invalidez expuesto.

Octavo.- En los conceptos de invalidez segundo y tercero, en su parte conducente, los que se analizan de manera conjunta con apoyo en lo dispuesto por el artículo 39 de la ley reglamentaria de la materia, se alega violación a los artículos 14, 16 y 116 de la Constitución Federal, ya que la Legislatura del Estado de Zacatecas no funda ni motiva el decreto combatido para la modificación del proyecto de distritación electoral presentado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, pues no señala la facultad expresa que le asiste para poder llevar a cabo dicha modificación y porque no tomó en cuenta el acuerdo expedido por el citado Consejo General que deriva de lo dispuesto por el artículo 15 párrafo 1 fracciones I y II del Código Electoral, siendo que dicho acuerdo era de observancia obligatoria y en el que debió fundarse y motivarse el decreto combatido y no en forma directa en los artículos 28 de la Constitución del Estado y 15 del Código Electoral.

Además, el decreto incumple también lo dispuesto por dichos preceptos, ya que son los que dan origen al acuerdo general del órgano electoral, por lo que al incumplirse éste se incumplen consecuentemente aquéllos.

Agrega la parte actora que el decreto no se emitió conforme a las bases para la división distrital.

Son esencialmente fundados los conceptos de invalidez propuestos y suficientes para declarar la invalidez del decreto impugnado, en atención a las siguientes consideraciones.

El problema medular se reduce a determinar si la Legislatura del Estado debe tomar como base esencial, para efectos de aprobar la distritación electoral uninominal del Estado, el acuerdo general del Consejo General del Instituto Electoral Estatal, o bien si el órgano legislativo puede modificar el proyecto de distritación y autorizarlo conforme a las correcciones u observaciones que estime necesarios, con independencia de los términos en que originalmente lo haya propuesto el citado Consejo General.

En primer lugar y por razón de método, debe analizarse la naturaleza jurídica del decreto impugnado a fin de establecer si reúne el carácter de disposición general a efecto de poder delimitar el tipo de disposiciones que deben tenerse en cuenta para la resolución del problema; y en segundo lugar, con base en ello, poder determinar consecuentemente cuáles son las facultades con que cuenta la legislatura para la aprobación y expedición del referido decreto.

Siguiendo este orden, se tiene que el decreto fue emitido por el Congreso Estatal de Zacatecas para determinar la distritación de los 18 distritos electorales uninominales de esa entidad federativa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la ley orgánica y 97, 105, 106 y 108 del reglamento interior, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, este órgano tiene facultades para emitir leyes, decretos y acuerdos administrativos o económicos.

Concretamente en relación con los decretos, que es la materia de impugnación en el presente caso, es pertinente apuntar que tienen diferencias que los distinguen de una ley.

Al efecto, el Diccionario de la Real Academia Española define al decreto como: "Resolución, decisión o determinación del jefe del Estado, de su gobierno o de un tribunal o Juez sobre cualquier materia o negocio. Aplícase hoy más especialmente a las de carácter político o gubernativo".

Por su parte, la doctrina ha reconocido que decreto es toda resolución o disposición de un órgano del Estado sobre un asunto o negocio de su competencia que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos y que requiere de cierta formalidad (publicidad), a efecto de que sea conocida por las personas a las que va dirigido.

De lo anterior se colige que un decreto puede contener una disposición sobre una cuestión particular, pero que requiere de formalidad y publicidad para su observancia.

En el caso concreto, el decreto impugnado determina únicamente el ámbito territorial que comprende cada uno de los distritos electorales uninominales del Estado de Zacatecas, precisando al efecto las poblaciones que corresponden a cada distrito; con esto, el decreto de mérito regula una situación específica pero con efectos generales para toda la población en virtud de que con la distritación establecida impone a los ciudadanos, en razón de su domicilio, la consecuente obligación de llevar a cabo todo lo inherente a sus derechos y obligaciones para sufragar en los próximos comicios que habrán de tener lugar en el Estado y correlativamente la obligación de las respectivas autoridades dentro de su esfera de facultades para actuar dentro de ese marco legal.

Destaca que no distingue personas, casos concretos por situaciones individuales, comicios específicos, temporalidad en su vigencia, ni situación análoga que hagan suponer que pudiera constituir una disposición con características opuestas a los principios de generalidad, abstracción e impersonalidad de que gozan las normas en general.

Esto conlleva a concluir que si bien el decreto de mérito no es una ley en sentido estricto, sí lo es en sentido amplio, pues es un ordenamiento formal y materialmente legislativo en tanto que fue emitido por la Legislatura Estatal, por medio de él se realiza la distritación de la entidad para efectos electorales y contiene disposiciones permanentes en el tiempo dirigidas a reglamentar una situación general de interés para toda la población del Estado, a la que debe sujetarse también la autoridad.

Precisado lo anterior, se pasa al estudio de las disposiciones que regulan lo referente a la distritación, así como las relativas que prevén las facultades y atribuciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de la Legislatura del Estado, en esa materia, a efecto de establecer si esta última podía modificar el proyecto elaborado por el citado Consejo General o bien si sólo podía revisarlo y proceder a su aprobación o no sin poder realizar modificación alguna.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción II último párrafo de la Constitución Federal, disponen:

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Artículo 116.- Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

II. Las Legislaturas de los Estados se integrarán con diputados elegidos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

De conformidad con las disposiciones constitucionales citadas en relación con los artículos 40, 124 y 133 de la Constitución Federal, existen disposiciones fundamentales que rigen y obligan para los Estados de la República sin perjuicio de sus atribuciones en cuanto a su régimen interior en el que tienen amplias facultades.

Dentro de los principios fundamentales estatuidos en la Carta Magna se encuentran los relativos a los derechos que tienen los partidos políticos, consistentes en términos generales en su participación activa en el proceso democrático del país y los de los ciudadanos para poder participar igualmente mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Las anteriores disposiciones constitucionales se remiten por extensión a las relativas de las Constituciones Locales y leyes electorales estatales. En materia de distritos electorales, concretamente referente a su delimitación geográfica, dichos ordenamientos del Estado de Zacatecas disponen de su Constitución Local: Artículo 27. La Legislatura

del Estado se compondrá de dieciocho diputados electos por el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

Artículo 28. La demarcación territorial de los 18 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir, la población total del Estado, entre los distritos señalados, tomando en cuenta su extensión territorial, las características geográficas, las vías de comunicación existentes y la distribución demográfica según el censo de población más reciente. La ley determinará la forma de establecer la demarcación.

Artículo 47. Son facultades de la Legislatura Aprobar en forma definitiva, a más tardar el día 31 de diciembre del año inmediato al de la elección, el proyecto de redistribución de los dieciocho distritos uninominales que le presente el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Artículo 13. Los miembros de la Legislatura del Estado serán 18 diputados de mayoría relativa, electos en distritos uninominales.

Artículo 15. Cuando a juicio del Consejo General del instituto hayan cambiado las condiciones de la fracción II de este artículo, el procedimiento para establecer la demarcación territorial de los 18 distritos electorales uninominales se sujetará a lo siguiente:

A más tardar el 30 de septiembre del año inmediato anterior al del proceso electoral, el Consejo General del instituto expedirá un acuerdo general que establezca las bases, principios y estudios en que debe sustentarse el anteproyecto para dividir el territorio del Estado en 18 distritos uninominales.

El Consejo General integrará una comisión conformada con miembros de la Junta Ejecutiva, encargada de formular el anteproyecto de distritación. Previamente, el Consejo General a través de su presidente celebrará convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral, para que éste asesore técnicamente a la comisión en el diseño del anteproyecto.

V. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el Consejo General analizará las observaciones que formularen los partidos, emitiendo el proyecto de distritación.

Transitorios Segundo. Para el proceso electoral de 1998, el acuerdo a que se refiere a la fracción del artículo 15 de este Código, deberá ser expedido dentro de los cinco días siguientes a la instalación del Consejo General.

Por su parte, el artículo 48 fracción I de la propia Constitución Estatal dispone que la legislatura tiene la facultad de aprobar, en definitiva el proyecto de redistribución que le presente el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Por otro lado, del Código Electoral Estatal destaca lo siguiente:

El Consejo General expedirá el acuerdo general que establezca las bases, principios y estudios en que debe sustentarse el anteproyecto para dividir el territorio del Estado en los dieciocho distritos uninominales.

Hechas las observaciones, el Consejo General las analizará y consecuentemente emitirá el proyecto de distritación correspondiente.

En el plazo señalado, la legislatura deberá expedir el decreto en que se apruebe la distritación

Los preceptos transcritos determinan el procedimiento a seguir a efecto de establecer la distritación de los dieciocho distritos electorales uninominales, establecidos en determinadas facultades y obligaciones del Consejo General y otras de la legislatura.

Por cuanto hace al Consejo General, cabe considerar lo siguiente:

En primer lugar, como la ley establece que es a juicio del Consejo General cuándo puede proponerse la demarcación geográfica de los distritos, debe entenderse como una potestad que en forma exclusiva se le reconoce, derivada del cambio en las condiciones que originalmente se habían tenido para efectos de distritación, por ser el órgano electoral que tiene a su cargo la cuestión administrativa y de organización de los procesos electorales y, por consecuencia el órgano técnico que puede y debe llevar a cabo los trabajos e investigaciones relativas para tal efecto.

Esto último se ve apoyado con lo dispuesto por los artículos 3o.

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por Consejo General: Órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, legalidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas sus actividades, así como las de los órganos que dependen del instituto.

Artículo 91. 1. Son atribuciones del Consejo General: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral y las contenidas en este código.

Resalta que la facultad para llevar a cabo todo el procedimiento para la distritación y para la elaboración del anteproyecto y proyecto definitivo no se le reconoce o se autoriza correlativamente a diversa autoridad, por lo que sólo dicho consejo es el que puede proponer el cambio de distritación correspondiente.

Primero, conforme a la Constitución Local, la legislatura tiene la facultad de aprobar en forma definitiva el proyecto de redistribución propuesto por el Consejo General; segundo, conforme al Código Electoral Estatal, tiene facultades para revisar, aprobar y expedir el decreto en que se apruebe la distritación correspondiente.

En el caso concreto no se aprecia facultad alguna para modificar los términos del proyecto de distritación propuesto por el Consejo General.

Ahora bien, del contexto normativo en cuestión, se llega a la conclusión de que las facultades de revisión y aprobación no llevan implícita la facultad de la legislatura para modificar y aprobar diversa distritación a la contenida en el proyecto del Consejo General.

Lo anterior se robustece al considerar que una modificación de los términos del proyecto del Consejo General implicaría una diversa facultad no reconocida expresamente en la Constitución y Código Electoral estatales, además de que la connotación del vocablo modificación tiene diversa acepción, en tanto que significa cambio o alteración, y la de revisión sólo conlleva un análisis y calificación, pero no una ejecución de cambio, alteración o revocación.

Cabe destacar que la interpretación anteriormente hecha es acorde con el espíritu del legislador, ya que de haber querido reservarse mayores facultades que las de simple revisión y aprobación, hubiera plasmado expresamente la de modificación, pues, a manera de ejemplo, en el propio Código Electoral del Estado, en otro tipo de situaciones, especificó claramente la posibilidad o facultad de modificación y de su instrumentación para tal efecto. Tales casos, que se citan ejemplificativamente, son:

Artículo 29. El Consejo General podrá modificar, con causa justificada, los plazos.

Artículo 87. El Consejo General, podrá integrar las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus actividades.

Artículo 92. 1. Son atribuciones del presidente del Consejo General:

De lo expuesto se concluye entonces que, tomando en consideración las facultades del Consejo General y las propias de la Legislatura Estatal en materia de distritación, corresponde al primero la proposición de la demarcación territorial distrital y al segundo únicamente su revisión y aprobación, pero no así su modificación o alteración, esto es, sólo puede emitir un juicio de carácter declarativo, pero no ejecutar cambio alguno.

La anterior conclusión es acorde con el espíritu del Poder Revisor de la Constitución Federal, que en sus artículos 41 fracción III y 116 fracción IV, punto b), establece como principios rectores en materia electoral la autonomía e independencia de los órganos electorales, a efecto de que puedan llevar en forma cabal sus atribuciones para que se garanticen los principios fundamentales de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, que deben imperar en esta materia, evitando así que, por situaciones de hecho o circunstanciales, impidan el eficaz cumplimiento de sus funciones trascendiendo

en una afectación en perjuicio de los objetivos y fines que se pretenden tutelar en los procesos electorales.

Todo lo considerado no significa que la Legislatura Estatal se convierta en un órgano cuya actuación se reduzca en una participación simplemente formal para aprobar y expedir el decreto de distritación, pues, por el contrario, en virtud de esa facultad revisora y de aprobación, se convierte en garante de los principios fundamentales que le obligan a determinar, previamente a la expedición del decreto, si la actuación del Instituto Electoral Estatal se ajustó al marco legal y constitucional debido y, en caso contrario, estará en aptitud de hacer los señalamientos respectivos al instituto y negar la aprobación y expedición del decreto respectivo.

En este orden de ideas, si el decreto combatido entraña cambios sustanciales que implican modificación del proyecto de distritación, siendo que el órgano técnico competente es el Instituto Electoral Estatal, que es el que llevó a cabo los trabajos correspondientes para su determinación, debe concluirse que la Legislatura Local se excedió en sus facultades y, consecuentemente, transgredió los dispositivos legales que establecen la forma y bases para la referida distritación, en contravención a los principios fundamentales estatuidos en la Constitución Federal.

En consecuencia, procede declarar la invalidez del decreto combatido, para el efecto de que la legislatura proceda a dejarlo insubsistente y en su lugar resuelva que el Instituto Electoral Estatal proceda, con base en las observaciones u objeciones que al efecto formule la legislatura y previa evaluación de éstas, a emitir nuevo proyecto de distritación, siguiendo para tal efecto los lineamientos y bases contenidos en la Constitución y Código Electoral estatales.

Cabe destacar que tal proyecto de distritación, acorde con el calendario electoral de la entidad, en virtud del cual ya inició el proceso electoral relativo a los comicios que habrán de celebrarse en el presente año en la entidad, no podrán regir en dicho proceso, por constituir una modificación legal de carácter fundamental, acorde con lo dispuesto por el artículo 105 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Federal, por lo que para no afectar el presente proceso electoral deberá continuar rigiendo la distritación que venía operando antes de la emisión del decreto que ahora se combate.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Se declara la invalidez del decreto impugnado, precisado en el resultando primero de esta resolución.

Tercero.-Requíerese a las autoridades demandadas para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, procedan a dar cumplimiento a la presente resolución conforme a los lineamientos dados en el último considerando de este fallo.

CUARTO.-Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno, por mayoría de nueve votos de los Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y presidente en funciones Castro y Castro; el Ministro Góngora Pimentel votó en contra y manifestó que formulará voto particular. Fue ponente en este asunto el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausente el presidente Aguinaco Alemán, por licencia concedida.

Acción de inconstitucional 2/99 y su acumulada 3/99. Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo. 8 de junio de 1999. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz, que es del tenor literal siguiente:

Acción de inconstitucionalidad. Las partes legitimadas para promoverla sólo están facultadas para denunciar la posible contradicción entre una norma general y la propia constitución.

Acción de inconstitucionalidad 2/99 y su acumulada 3/99. Partido verde ecologista de México y partido del trabajo.

Ministro ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Secretario: Osmar Armando Cruz Quiroz.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Resultados. Primero.- Mediante escritos presentados el día 25 de enero de 1999, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jorge González Torres, en su carácter de presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista, y Rubén Aguilar Jiménez, en su carácter de miembro de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, promovieron acción de inconstitucionalidad en contra de las disposiciones y autoridades que a continuación se señalan:

Congreso del Estado de Chihuahua. Gobernador del Estado de Chihuahua.

El Decreto legislativo 109/98. Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 104

Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se señalan como infringidos son el 14, 16, 41, párrafo segundo, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos h) y 124.

El Ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por auto de fecha 3 de febrero de 1999 ordenó la acumulación de la acción de inconstitucionalidad 3/99 a la 2/99, toda vez que en ambas acciones existe identidad de las autoridades demandadas y de los actos reclamados, y esencialmente los mismos conceptos de invalidez. Con motivo de lo anterior, por auto de fecha cuatro del mismo mes y año dictado por el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, se remitió la acción de inconstitucionalidad 3/99 a la ponencia del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, para efectos de su acumulación a la diversa acción de inconstitucionalidad 2/99, quien por proveído de 10 de febrero del año en curso acumuló las acciones de referencia.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción II inciso f.

Conforme a este artículo 60, el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó la ley impugnada.

Ahora bien, en el caso las demandas se presentaron el 25 de enero de 1999 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, esto es, al vigésimo sexto día, por lo que en tales condiciones debe considerarse que las demandas fueron presentadas dentro del plazo legal correspondiente para tal efecto, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la ley reglamentaria de la materia.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos antes transcritos, los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacerse los siguientes extremos:

Que el partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.

Que el partido político promueva por conducto de su dirigencia.

Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para tal efecto.

Por cuanto hace al Partido Verde Ecologista de México, cabe considerar lo siguiente:

En primer lugar, se trata de un partido político nacional con registro ante el IFE, según certificación expedida por el secretario ejecutivo del IFE, fojas 22 del tomo I del expediente principal, de fecha 6 de enero de 1999.

En segundo lugar, en el expediente obra constancia expedida por el secretario ejecutivo del IFE de fecha 6 de enero de 1999 en la que consta que Jorge González Torres es el presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

Finalmente, de los artículos 13, 15 fracción II y 17 fracción I de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se desprende que el presidente de la comisión ejecutiva nacional cuenta con facultades para representar a dicho partido político.

Tales disposiciones dicen:

Art. 15. Facultades, funciones y atribuciones de la comisión ejecutiva nacional. II. Ser la representante nacional del Partido Verde Ecologista de México.

Art. 17. Atribuciones y responsabilidades del presidente nacional del Partido Verde Ecologista de México.

De lo expuesto se corrobora que en el caso se actualizan los presupuestos necesarios para reconocer que la acción de inconstitucionalidad planteada por el Partido Verde Ecologista de México fue promovida por parte legitimada para ello y conforme a las formalidades exigidas por la ley.

En efecto, quien suscribe a nombre y en representación del partido político, Rubén Aguilar Jiménez, se ostenta miembro de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 fracción II inciso f de la Constitución Federal y 62 último párrafo de su ley reglamentaria, los partidos políticos con registro nacional pueden impugnar leyes electorales federales o estatales, y los partidos con registro estatal pueden impugnar, a través de sus dirigencias estatales, leyes electorales emitidas por el órgano legislativo local.

Conforme a lo anterior, existe disposición expresa que permite a los partidos políticos el ejercicio de la acción de inconstitucionalidad en contra de ese tipo de leyes, pero con la limitante de que se haga por conducto de su dirigencia nacional o estatal, según corresponda.

En segundo lugar debe destacarse que si bien la comisión coordinadora forma parte de la comisión ejecutiva nacional conforme al artículo 37 de los estatutos del partido, también lo es que no está probado en autos el que Rubén Aguilar Jiménez efectivamente sea miembro de la misma y que ésta le haya delegado su representación.

A mayor abundamiento, la acción no puede ejercerla cualquier apoderado del que no se tenga conocimiento cierto que actúa por voluntad de la dirigencia nacional y que sólo acreditó tener la representación del partido ante las autoridades electorales, pero no para actuar a su nombre ante otro tipo de autoridades como son las judiciales y, concretamente, para efectos del presente caso.

Cabe señalar que de reconocerle al promovente la representación del partido político para acudir ante esta Suprema Corte de Justicia y ejercer la presente acción de inconstitucionalidad, implicaría otorgarle mayores facultades que las que expresamente tiene demostradas en autos.

No obsta a lo anterior la manifestación que hace el Procurador General de la República, en el sentido de que debe presumirse la representación que ostenta el que promueve a nombre del Partido del Trabajo; ya que si bien el artículo 11 de la ley reglamentaria de la materia autoriza a presumir dicha representación salvo prueba en contrario, también lo es que dicha presunción debe estar basada en situaciones objetivas y, en el caso, por las razones dadas, no existen elementos suficientes para tal efecto.

En consecuencia, debe concluirse que quien suscribe la demanda a nombre y en representación del Partido del Trabajo, carece de legitimación para tal efecto, por lo que procede sobreseer respecto de la acción intentada con fundamento en el artículo 20, fracción II, en relación con el 19, fracción VIII, 62, último párrafo, de la ley reglamentaria de la materia y 105, fracción II, inciso F), de la Constitución Federal.

En estas condiciones, únicamente procede entrar al análisis de la acción de inconstitucionalidad hecha valer por el Partido Verde Ecologista.

Cuarto.- En la demanda relativa a la acción de inconstitucionalidad 2/99, promovida por el Partido Verde Ecologista, se señalaron como conceptos de invalidez, los siguientes:

"Primero. La reforma a los artículos 21-3 y 40-1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto Legislativo Número 109/98-I, aprobado por el Congreso del Estado de Chihuahua en la sesión de fecha 21 de diciembre de 1998, contradice abiertamente lo ordenado en los artículos 41, párrafo segundo, fracción II; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, en relación con los artículos 16 y 124 del mismo ordenamiento constitucional, los cuales exigen que todos los actos de autoridad satisfagan las formalidades esenciales del procedimiento, con sujeción a las facultades expresas consignadas en el Ordenamiento Supremo de la Nación, y que los mismos, se encuentren debidamente motivados y fundamentados.

Para dar cabal cumplimiento a tales ordenanzas constitucionales, el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua prescribe: Los partidos políticos recibirán en forma equitativa, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y en los términos que establezca la ley, recursos del erario público estatal para su sostenimiento y para que cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

Como es fácil observar, esta disposición constitucional local satisface plenamente la exigencia mínima, para que en el ámbito local del Estado de Chihuahua, todos los partidos políticos, nacionales y locales, reciban de manera equitativa financiamiento público.

Ahora bien, el texto del artículo 21-3 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, antes de la reforma ordenaba: Para que una organización tenga el carácter de partido político estatal, pueda ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas establecidas en esta ley, se requiere que se constituya y obtenga su registro ante el Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que señala este ordenamiento.

El artículo 22-3 del COFIPE ordena: Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este código.

Por su parte, el artículo 32-1 del mismo ordenamiento electoral federal prescribe: Al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece este código.

Por lo cual, este honorable Tribunal deberá decretar la inconstitucionalidad de la norma general impugnada, aprobada por el Congreso del Estado de Chihuahua, dada su notoria contradicción con los preceptos constitucionales mencionados con antelación.

Segundo.- La reforma al artículo 40-1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, contenida en el decreto legislativo que se impugna en la presente acción de inconstitucionalidad, contradice lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción II; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso F), de la Constitución Federal, en relación con el artículo 14 del mismo ordenamiento constitucional, toda vez que la aprobación de la reforma impugnada constituye una norma general autoaplicativa.

En el presente caso, la reforma a la Ley Electoral local pretende, con fundamento en un hecho totalmente consumado y anterior a la propia reforma legal impugnada (como lo es el resultado de la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso en la jornada electoral del pasado 5 de julio de 1998).

La parte del presupuesto estatal destinado a los partidos políticos será distribuido entre tres organizaciones: PRI, PAN y PRD, toda vez que son los únicos que alcanzaron e incluso superaron el mínimo del 2% de la votación total emitida en las pasadas elecciones locales. Tal afectación, cuyo sustento fáctico consiste en los resultados de una elección local, ocurrida mucho antes de la vigencia de la norma general impugnada y, que por ello, se traduce en un hecho pretérito y totalmente consumado.

Debe hacer del conocimiento de esta Corte Suprema que el Partido Verde Ecologista de México recibió financiamiento público estatal durante el año de 1998, según lo dispuesto en el artículo 40-1 de la Ley Electoral del Estado, el cual tuvo vigencia legal hasta el día 31 de diciembre de 1998. Lo cual se acredita con la certificación respectiva, misma que se anexa.

Otro argumento, lógico jurídico que demuestra la retroactividad de la norma general impugnada en perjuicio del partido político que represento, es lo dispuesto en el artículo 40-1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, vigente hasta el día 31 de diciembre de 1998, que a la letra dice: Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, siempre y cuando acrediten la vigencia de su registro al 31 de diciembre del año anterior.

Tal disposición electoral local vigente al día 31 de diciembre de 1998, otorga al Partido Verde Ecologista de México el derecho para acceder al financiamiento público por parte

del Gobierno del Estado de Chihuahua durante el presente año con el cumplimiento de acreditar la vigencia de su registro hasta el día 31 de diciembre de 1998. Es decir, se instituye en el Pacto Federal que el financiamiento público a los partidos políticos como un elemento esencial e inherente a su calidad de entidades de interés público.

Imaginar siquiera, la existencia de un partido político sin derecho a financiamiento público significa, obviamente, una aberración jurídico-política. Resulta pues, absurdo suponer que el Partido Verde Ecologista de México pueda competir, política y electoralmente, contra los demás partidos políticos sin recibir un solo centavo para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Todo ello a pesar de conservar su registro ante el órgano electoral competente.

Tal idea es inconcebible en nuestros días, toda vez que el Pacto Federal plasma, de manera evidente, el régimen de partidos políticos sustentado, en principio, en el otorgamiento de financiamiento público, por parte del Estado, para lograr su autonomía financiera con la finalidad de lograr una verdadera competitividad democrática entre los diversos partidos políticos.

A partir de entonces, nuestra legislación electoral otorga a los partidos políticos el derecho a recibir financiamiento público como consecuencia ineludible de la obtención de su registro definitivo ante el órgano electoral competente.

En cuanto a la distribución de tal financiamiento, en materia federal, resulta que todo partido político que conserve su registro tiene necesariamente una representación en las Asambleas Legislativas Nacionales (Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión). Es decir, no puede existir un partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión.

La resolución definitiva del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Chihuahua en el expediente número 30 y demás acumulados, relativo al recurso de inconformidad promovido por diversos partidos políticos nacionales, acredita los porcentajes de votación obtenidos, en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral próximo pasado.

La imposibilidad de lograr tal porcentaje mínimo de votación sólo conlleva la pérdida del registro de los partidos políticos estatales, según lo establece expresamente el artículo 32-1-a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

En lo que se refiere a la consideración del legislador del Estado de Chihuahua de que ciertos partidos políticos sean un lucrativo negocio de unos cuantos, tal afirmación resulta a todas luces dolosa, malintencionada y sin fundamentación legal alguna. Ya que igualmente ignoran los diputados locales que toda legislación electoral, federal o local, establece órganos de fiscalización encargados de vigilar y aprobar el origen, manejo y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos. Lo cual impide a sus dirigentes lucrar con el financiamiento público y privado obtenido.

El setenta por ciento restante, se distribuirá en proporción directa según el porcentaje de la votación estatal válida emitida, que hubiese recibido cada partido con representación en el Congreso en la elección de diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior.

En el presente caso, tenemos que el Partido Verde Ecologista de México no cuenta con representación en el Congreso del Estado. Y según la reforma a la Ley Electoral del Estado, que hoy se impugna, no tiene derecho alguno a tomar parte en la distribución del financiamiento público anual que otorga el Gobierno del Estado de Chihuahua, dada su falta de presencia en el Congreso Local. Invalidando con ello, la disposición constitucional que obliga a las leyes electorales de los Estados a garantizar que los partidos políticos reciban financiamiento público.

En la legislación federal vigente, un partido político nacional requiere para tener presencia en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, haber obtenido una votación mínima del 2% en la elección federal respectiva. Y para conservar su registro, tal porcentaje es el umbral mínimo que debe obtener cualquier partido político. Es decir, todo partido político con registro vigente tiene necesariamente representación en el Congreso de la Unión. Pero en el ámbito de los Estados, la no representación de los partidos políticos nacionales en el Congreso Local, no conlleva la pérdida de su registro nacional.

Por ende, resulta intrascendente, jurídicamente, para efecto de la distribución del financiamiento público estatal si un partido político nacional tiene o no presencia en el Congreso Local.

Como consecuencia de la reforma político-electoral de agosto de 1996 se plasmó la garantía constitucional para que todos los partidos políticos tuvieran acceso al financiamiento público. Y de igual manera se fijó el criterio de limitar el ingreso máximo por concepto del financiamiento privado en los términos del precepto constitucional supracitado. De tal manera que, si un partido político no recibe financiamiento público, de

igual manera está imposibilitado para recibir aportación alguna de sus militantes o simpatizantes.

Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato consignando el costo a valor del mercado a la fecha de la donación. La inferencia lógica es por demás evidente: Sin financiamiento público el Partido Verde Ecologista de México está imposibilitado para recibir aportaciones de sus militantes y sus simpatizantes en virtud de que tales aportaciones son proporcionales en relación directa al financiamiento público.

Por ende, si el Partido Verde Ecologista de México recibe financiamiento privado por parte de sus militantes y simpatizantes, en la hipótesis prevista en la reforma electoral impugnada, de que no recibe financiamiento público del erario estatal; además de hacer prevalecer el financiamiento privado sobre el financiamiento público, también se hará acreedor de sanciones por la aceptación de aportaciones económicas superiores a los límites señalados por la ley.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Diputadas, diputados, vamos a solventar un requisito legal.

Con fundamento en el artículo 49 del Reglamento de este Congreso, en razón de que son las 17:00 horas, esta Presidencia solicita a la Secretaria someta a votación económica del pleno si se continúa con el desahogo del orden del día, toda vez que aún faltan asuntos por desahogar.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera. Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Continuamos. Gracias.

LA C. DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputada Luisa, usted está solicitando la palabra; con qué objeto?

LA C. DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA.- *(Desde su curul)* Diputado, para ver si me permite la votación nominal por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Sería otra votación, diputada, porque ya votamos el primer procedimiento.

Muy bien, hagamos la votación nominal.

Adelante.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el Sistema Electrónico por un minuto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Sólo recordar que, en términos del reglamento, la no votación implica inasistencia. Gracias.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el Sistema Electrónico de Votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 26/05/2022 18:00:11

85.- A FAVOR DE CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

A Favor: 33 En Contra: 0 Abstención: 0

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	POSICIÓN
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	A FAVOR
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--

ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	A FAVOR
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	A FAVOR
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	A FAVOR
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	--
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	A FAVOR

SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	A FAVOR
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Martha Ávila: a favor.

Ricardo Janecarlo: a favor.

Fausto Manuel Zamorano: a favor.

Maxta González: a favor.

Jhonatan Colmenares: a favor.

Mónica Fernández: a favor.

Polimnia Romana Sierra: a favor.

Gabriela Quiroga: a favor.

Raúl Torres Guerrero: a favor.

Aníbal Cádiz Morales: a favor.

Diego Garrido: en pro.

América Rangel: a favor.

Héctor Barrera: a favor.

Tania Larios: a favor.

Lourdes González: a favor.

Luisa Gutiérrez: a favor.

Frida Guillén: a favor.

Ernesto Alarcón: a favor.

Luis Chávez: sí.

Royfid Torres: a favor.

Monte de Oca del Olmo: a favor.

Víctor Hugo Lobo: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Daniela Álvarez: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputado por emitir su voto?

Ana Villagrán: a favor.

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente; 57 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias. Continuamos.

Diputado Cañez, ya puede hablar, adelante.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Presidente, solicitarle a través de su conducto consultar con la Secretaría en qué página del documento nos encontramos, porque dentro del cuerpo de asesores del grupo parlamentario del PAN y los diputados estamos siguiendo la lectura del documento y no coincide con lo que se está leyendo. Mi única consulta a la Secretaría, a través de la Presidencia, es qué nos diga en qué página va. Gracias.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- 101, para que no se pierdan.

EL C. PRESIDENTE.- Ahora sí continuamos.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Congreso local. Por ende, si las iniciativas no fueron presentadas formalmente ante el Congreso Local, tal circunstancia invalida todo el procedimiento legislativo que culminó con la aprobación de las normas generales impugnadas. Ya que el incumplimiento de su debida presentación impide al Congreso del Estado para abocarse a su conocimiento. Lo cual se traduce en la

falta de motivación y fundamentación legal que exige el artículo 16 de la Constitución Federal. Motivo por el cual, este H. Tribunal deberá decretar la inconstitucionalidad de las normas generales impugnadas.

Séptimo. La aprobación de las normas generales que hoy se impugnan, violan lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, en relación al artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 106, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, toda vez que la aprobación de las normas legales en cuestión, infringe la garantía constitucional del debido proceso. En primer lugar, se incumple lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local en virtud de que se omite someter a discusión el dictamen presentado a la consideración del Pleno. Este precepto legal en cita ordena que “Terminada la lectura del dictamen que presente la comisión, así como los votos particulares si los hubiera, el presidente someterá aquél al Pleno para su discusión.” Lo cual constituye un incumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento, toda vez que el artículo 122 de la propia ley orgánica en cita prescribe que “Declarado un dictamen suficientemente discutido en lo general se procederá a votarlo en tal sentido y, de ser aprobado, se discutirán a continuación sus artículos en lo particular ...”.

En cuanto a la votación del dictamen, tampoco se satisfacen las formalidades esenciales del procedimiento. En efecto, si tomamos en cuenta que el artículo 69 de la Constitución Local ordena que “Para que un proyecto tenga carácter de ley o de decreto, se requiere que sea aprobado por el Congreso y promulgado por el Ejecutivo. La aprobación deberá expresarse en votación nominal de más de la mitad del número de diputados presentes que integren el quórum a que se refiere el artículo 50”, debemos admitir que la reforma electoral local, aprobada por el Congreso del Estado el pasado día 21 de diciembre de 1998 no satisface el requisito constitucional supracitado. Lo anterior, se acredita con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: En la votación nominal, los diputados declararán de viva voz si aprueban o no el dictamen, primero se pronunciarán los que estén a favor y, enseguida, los que estén en contra.

Los secretarios efectuarán el cómputo y el Presidente, enterado del resultado, hará la respectiva declaratoria.

En la página 801 del Diario de Debates de la sesión en que fueron aprobadas las normas generales impugnadas, leemos que, el diputado presidente omite someter a discusión el

dictamen en cuestión y la aprobación del mismo no fue hecha en los términos de la ordenanza constitucional, es decir, de que fuera en forma nominal, de viva voz por todos y cada uno de los diputados presentes en el sentido de dar su voto aprobatorio respecto al dictamen que se somete a la consideración del pleno.

Lo anterior queda debidamente acreditado en la transcripción mecanográfica del Diario de Debates de la sesión de fecha 21 de diciembre de 1998, en la cual no existe constancia alguna de la emisión del voto nominal por todos y cada uno de los diputados presentes.

En el presente caso, el diputado presidente omite someter al escrutinio de los secretarios de la mesa directiva del Congreso Local el cómputo de los diputados que supuestamente aprobaron las normas generales impugnadas, ya que como consta en las páginas 802 y 803 del Diario de Debates en cita, es el propio diputado Presidente el que declara que se aprueba por 29 votos contra tres votos.

En otras palabras, se declaran aprobadas las normas generales que se impugnan en la presente acción de inconstitucionalidad sin cumplir el debido proceso que establece el artículo 69 de la Constitución del Estado y los artículos 106, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua por las siguientes razones:

- 1.- El dictamen no se somete a discusión.
- 2.- La votación no es nominal, de viva voz de los diputados presentes.
- 3.- El diputado Presidente no está facultado para declarar la aprobación del dictamen sin previo cómputo de los votos por los secretarios

Octavo.- La reforma al artículo 40-1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua contradice abiertamente lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Federal, toda vez que no se otorga el derecho de audiencia al Partido Verde Ecologista de México previo al acto privativo de sus derechos legítimamente adquiridos.

Por motivo de la reforma legal que se impugna en la presente acción de inconstitucionalidad, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no contempla procedimiento alguno por medio del cual, cualquier partido político que se le prive del financiamiento público estatal por no haber obtenido el 2 por ciento de la votación en la elección de diputados de mayoría relativa en cualquier proceso electoral local pueda alegar en su defensa.

Ya hemos referido con anterioridad que el artículo 210-2 de la Ley Electoral Local establece sanciones por las causales que el mismo precepto electoral señala.

En el presente caso es la propia ley la que no establece los medios por el cual el Partido Verde Ecologista de México pueda ejercer su derecho constitucional de defensa previo al precepto privativo de sus derechos sustantivos que le confiere la Constitución Federal y la Constitución del Estado de Chihuahua, consistentes en que la Ley Electoral local garantice el financiamiento público a los partidos políticos que conserven su registro.

Por ende, la inexistencia de un procedimiento legal que permita a los partidos políticos la oportunidad de defender sus derechos, conlleva su propia inconstitucionalidad, la cual deberá ser declarada por este H. Tribunal Federal en cumplimiento a la siguiente tesis jurisprudencial aprobada por el Pleno.

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y a su debido respeto impone a las autoridades entre otras obligaciones, la de que en juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Éstas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que de manera genérica se traducen en los siguientes requisitos:

- 1.- La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- 2.- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa.
- 3.- La oportunidad de alegar.
- 4.- El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

De no respetarse estos requisitos se dejaría de cumplir con la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo II, diciembre de 1995, tesis P./J. 47/95, página 133.

Igualmente, esta H. Corte Suprema ha sustentado, en lo conducente, que en las leyes procedimentales tales instrumentos se traducen en la existencia de instancias, recursos o medios de defensa que permitan a los gobernados, ofrecer pruebas y expresar argumentos que tiendan a obtener una decisión favorable a su interés.

Ahora bien, para brindar las condiciones materiales necesarias que permitan ejercer los medios defensivos previstos en las leyes, en respeto a la garantía de audiencia, resulta indispensable que el interesado pueda conocer directamente todos los elementos de convicción que aporten las demás partes que concurran al procedimiento, para que pueda

imponerse de los hechos y medios de acreditamiento que hayan sido aportados al procedimiento de que se trate, con objeto de que se facilite la preparación de su defensa mediante la rendición de pruebas y alegatos dentro de los plazos que la ley prevea para tal efecto.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, Tomo VII, abril de 1998, tesis P. XXXV/98, página 21.- Es aplicable también el criterio sustentado por la Segunda Sala en el sentido de que:

Haciendo el análisis detenido de la garantía de audiencia para determinar su justo alcance, es menester llegar a la conclusión de que, si ha de tener verdadera eficacia, debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales (las que en todo caso deben de ajustar sus actos a las leyes aplicables y cuando éstas determinen en términos concretos la posibilidad de que el particular intervenga a efecto de hacer la defensa de sus derechos, conceder la oportunidad para hacer esa defensa) sino también frente a la autoridad legislativa, de tal manera que ésta quede obligada para cumplir el expreso mandato constitucional a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé la oportunidad de defenderse en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos.

De otro modo, de admitirse que la garantía de audiencia no rige para la autoridad legislativa y que ésta puede en sus leyes omitirla, se sancionaría la omnipotencia de tal autoridad y se dejaría a los particulares a su arbitrio, lo que evidentemente quebrantaría el principio de la supremacía constitucional y sería contrario a la intención del Constituyente, que expresamente limitó, por medio de esa garantía, la actividad del Estado en cualquiera de sus formas.

Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Segunda Sala, Tomo LXXX, página 3819.- En consecuencia, las normas generales que hoy se impugnan dejan en total indefensión al Partido Verde Ecologista de México, toda vez que la Ley Electoral del estado de Chihuahua no contempla procedimiento alguno por el cual pueda el partido político que represento alegar en su defensa. Lo anterior, dada la notoria inexistencia de un procedimiento previo en el cual se puedan satisfacer los requisitos a que hace referencia la tesis jurisprudencial sustentada por esta H. Corte Suprema.

Quinto.- En la opinión dada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, textualmente se dice:

Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en respuesta a la consulta formulada por el señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Sala Superior considera que el objeto de la opinión a que se refiere el artículo 68 párrafo segundo de la ley reglamentaria señalada consiste en proporcionar al más alto Tribunal del país la posibilidad de allegarse y tener presentes, como elementos auxiliares para el examen de las cuestiones planteadas en las acciones de inconstitucionalidad de que se trate, cuando lo estime conveniente, los puntos de vista de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por su calidad de órgano constitucional especializado en la materia electoral, y que por tanto las opiniones que al respecto se emitan se deben concretar sólo a los tópicos específicos o propios de tal especialización, o sea a tratar de esclarecer el alcance y comprensión de los conceptos o instituciones que pertenecen al ámbito particular del derecho electoral y no a los que éste comparta con los del campo general del derecho o aquellos que, no obstante corresponder a toda la ciencia jurídica, adquieran ciertas particularidades o matices especiales en la materia electoral.

Consecuentemente, esta opinión, al igual que las que se han emitido en otros asuntos, sólo se ocupará de los conceptos de invalidez en los que se hacen valer planteamientos con las características apuntadas, y no de todas las que son materia de la acción de inconstitucionalidad.

En los conceptos de invalidez primero, segundo, tercero y quinto, se aduce que la reforma a los artículos 21 apartado 3 y 40 apartado 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, realizada mediante Decreto Número 109/98-I P.O., aprobado por el Congreso del Estado de Chihuahua, en sesión de 21 de diciembre de 1998, contradice lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo fracción II, y 116 párrafo segundo fracción IV inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque: a) Condiciona la aplicación del financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional, al hecho de que estos obtengan el 2% de la votación estatal emitida en la elección de

diputados de mayoría relativa en el proceso electoral local inmediato anterior, cuando este requisito no lo exige la Carta Magna ni el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que son las normas fundamentales de la más alta jerarquía en todos los órdenes jurídicos mexicanos, respecto a la regulación de las prerrogativas y derechos de los partidos políticos nacionales, por lo que el Congreso local legisla en una materia que no es de su competencia, por tanto no es posible admitir que un ordenamiento local prive a un partido político con registro nacional de su derecho constitucional para recibir financiamiento público, con base en los resultados de una elección local. b) Permite establecer que una legislación local en materia electoral, aplique alguna sanción en contra de los partidos políticos nacionales, por no haber obtenido el porcentaje mínimo de votación para acceder a una representación en el Congreso local. c) Permite que un partido político pierda su registro nacional, como consecuencia de no haber alcanzado un porcentaje mínimo de votación en una elección estatal. d) Priva al partido actor de gozar de su derecho constitucional para recibir financiamiento privado, porque este último está delimitado en relación directa al financiamiento público.

En opinión de este órgano jurisdiccional, resultan fundados los argumentos indicados con los incisos a) y b), por lo siguiente. En el desarrollo del sistema democrático de nuestro país, como ha sucedido en otras naciones, está acogida la corriente que sostiene la conveniencia de fortalecer un sistema de partidos políticos, entre otros medios, a través de cierto apoyo económico del Estado, lo que ha dado lugar a un modelo de financiamiento público, con plena supremacía sobre el financiamiento privado, y que tiende a conseguir un mayor equilibrio en la competencia electoral democrática, y hacer más transparentes el origen y la aplicación de los recursos económicos de los partidos políticos.

Este modelo de financiamiento público descansa sobre tres principales bases:

1. Disminuir el riesgo de que intereses ilegítimos puedan comprometer los verdaderos fines de los partidos, enturbiar el origen de sus recursos y hacer menos equitativa la contienda política.
2. La necesidad de que los partidos políticos tengan una mayor vinculación con una ciudadanía cada vez más informada, crítica y participativa, que origina a la vez el incremento de sus necesidades de financiamiento para solventar los gastos ordinarios para el sostenimiento de sus estructuras y el cumplimiento de los fines que les confiere la Constitución, y sobre todo por la existencia de nuevas formas, espacios y tiempos en que se desarrollan las campañas políticas.
3. Garantizar que las

entidades políticas cuenten con recursos cuyo origen sea lícito, claro y conocido por ellos mismos y la ciudadanía.

Como todo principio básico de un sistema de gobierno, el financiamiento público se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la característica de que ahí se definen las bases para su aplicación. Es de precisar que dentro de la ley fundamental están contemplados, de cierta manera, dos tipos de financiamiento público, uno proveniente de la Federación, y el otro, de las entidades federativas, de los cuales cada uno tiene sus propios lineamientos constitucionales, como se verá a continuación.

Conforme al artículo 41 segundo párrafo fracción II de la Ley Fundamental, las bases para la aplicación del financiamiento público proveniente de la Federación son las siguientes:

- a) La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.
- b) Tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.
- c) La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- d) El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
- e) El financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los siguientes elementos: costos mínimos de campaña, número de senadores y diputados a elegir, número de partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión y duración de las campañas electorales. El 30 por ciento de la cantidad total que resulte se distribuirá en forma igualitaria y el 70 por ciento restante se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido los partidos en la elección de diputados inmediata anterior.

f) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención de voto equivaldrá a una cantidad igual al monto de financiamiento que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.

g) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

h) La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales.

De los anteriores lineamientos constitucionales se destaca que el financiamiento público proveniente de la Federación sólo es aplicable a los partidos políticos que mantengan su registro nacional después de cada elección a nivel nacional.

Que los recursos provenientes del erario federal les serán dotados de manera equitativa y se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y remite a la ley secundaria federal para que fije las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

Con relación al financiamiento público proveniente de las entidades federativas, se contemplan algunas distinciones:

De acuerdo con los artículos 41 segundo párrafo fracción I y 116 párrafo segundo fracción IV incisos f), g) y h) de la Constitución Federal, se desprenden las siguientes bases:

a) Los partidos políticos nacionales tienen derecho de participar en las elecciones estatales y municipales.

b) Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

I. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento y para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

II. Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social.

III. Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos y sus campañas electorales y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

De acuerdo con los dos preceptos constitucionales, se desprende, en primer lugar, que por imperativo directo y expreso del Ordenamiento Jurídico de mayor jerarquía del país, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en todas las elecciones locales en la medida, desde luego, en que satisfagan los requisitos y exigencias que no contravengan la Ley Fundamental que se establezcan en la legislación estatal.

En segundo lugar, en las citadas normas constitucionales no se hace ningún distingo entre los partidos políticos en cuanto a su prerrogativa general de acceder al financiamiento público proveniente de las entidades federativas para su sostenimiento y para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, toda vez que expresa y claramente impone a éstas la obligación de concederlo a los partidos políticos, de acuerdo a la disponibilidad del erario estatal y en forma equitativa.

En tercer término, no dota de facultades a las entidades federativas para que en sus constituciones y leyes en materia electoral impongan más condiciones a los partidos políticos, independientemente de que su registro sea nacional o estatal, por lo cual sus ordenamientos se deben concretar a garantizar el financiamiento público en forma equitativa, fijar criterios sobre los límites a las erogaciones en los gastos de campaña, así como el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

En todo caso, se podría considerar admisible y acorde con el sistema constitucional, con los fines perseguidos con el financiamiento público y con la equidad que debe prevalecer, el otorgamiento del financiamiento sólo para los partidos políticos nacionales que demostraran presencia política en el estado, lo que bien podría hacerse con el establecimiento y conservación de oficinas o delegaciones en la entidad, con la realización de actividades regulares en el estado o con su participación en los procesos electorales locales, con exclusión de los que carecieran de presencia política en la entidad federativa.

Esto resultaría del hecho relativo a que la finalidad del financiamiento público en comento consiste, como lo señala expresamente la disposición constitucional federal, en que se destinen al sostenimiento de los partidos políticos y a las actividades encaminadas a la

obtención del sufragio universal, lo que necesariamente debe entenderse referido a los gastos de sostenimiento que realicen en las entidades federativas de que se trate y a los actos de proselitismo relacionados con las elecciones locales, lo que pone de manifiesto que el derecho surge en función de la necesidad de hacer tales erogaciones, de modo que los partidos carentes de esas necesidades locales no están comprendidos en el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal.

En esa tesitura los partidos políticos nacionales que mantengan presencia política en un estado de la Federación reúnen los requisitos constitucionales para acceder al financiamiento público proveniente de la entidad federativa de que se trate, en cuanto acrediten dicha presencia del modo que fijen las leyes locales.

Una vez sentadas las bases constitucionales que rigen los dos tipos de financiamiento público, se procederá a examinar la reforma a los artículos 21 Apartado 3 y 40 apartado 1 de la Ley Electoral del estado de Chihuahua, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 21.

1. ...

2. ...

3. Para que una organización tenga el carácter de partido político estatal, pueda ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas establecidas en esta ley, se requiere que se constituya y obtenga su registro ante el Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que señala este ordenamiento.

En el caso de los partidos políticos nacionales será necesario que estos tengan su registro como tales en el Instituto Federal Electoral o en el órgano que en su caso lo sustituya y que lo notifiquen al Instituto Estatal Electoral, que sin más trámite lo registrará para todos los efectos de esta ley; además deberá cumplir en lo conducente con lo establecido en el artículo 40 numeral uno:

Artículo 40. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual, con cargo al erario estatal, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, siempre y cuando acrediten:

a) La vigencia de su registro al 31 de diciembre del año anterior.

b) Haber obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso electoral local inmediato anterior.

2 a 6 ...

7. La distribución del financiamiento público anual se sujetará a las siguientes bases:

a) El treinta por ciento del financiamiento público se entregará en forma igualitaria a los partidos con representación en el Congreso Local y que cumplan con lo establecido en la presente ley y demás disposiciones aplicables; b) El setenta por ciento restante, se distribuirá en proporción directa según el porcentaje de la votación estatal válida emitida, que hubiese recibido cada partido con representación en el Congreso en la elección de diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior; y c) 8 a 10. Como se advierte del contenido de los preceptos reformados, se observa con claridad que éstos se apartan de las disposiciones constitucionales que rigen las prerrogativas de los partidos políticos nacionales que tienen en las entidades federativas, previstas en el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso f), de la ley fundamental.

En efecto, las disposiciones reformadas, condicionan el derecho constitucional que tienen los partidos políticos nacionales, de acceder al financiamiento público estatal, al exigirles un requisito no previsto ni permitido por la Carta Magna, concretamente en la obtención de un mínimo porcentaje de votación estatal emitida en un proceso electoral anterior, no obstante que ya quedó precisado que sólo se requieren los requisitos que se desprenden de la Constitución Federal, y que en ésta no se conceden facultades a los legisladores locales para fijar otros requisitos o condiciones para obtener el financiamiento público estatal, por lo que el proceder del Congreso del Estado de Chihuahua reduce el alcance de la ley fundamental en este punto, lo que implica una clara contravención a la misma, de ahí que debe prevalecer la norma de mayor jerarquía ante la presencia de ese conflicto de leyes.

Con relación al argumento indicado con el inciso c), relativo a que con la reforma impugnada se permite que un partido político pierda su registro nacional como consecuencia de no haber alcanzado un porcentaje mínimo de votación en una elección local, en opinión de esta Sala Superior, no le asiste la razón a la parte actora.

De una lectura íntegra de los preceptos reformados materia de impugnación, no se advierte la disposición que afirma la accionante, ya que en ellos sólo se establece la exigencia de haber alcanzado el umbral de votación precisado, para acceder al financiamiento público, pero en modo alguno se involucra esta votación con la conservación o pérdida del registro de los referidos partidos, y menos con el de carácter

nacional otorgado por el Instituto Federal Electoral, de manera que no es verdad que se prevea la posibilidad de pérdida del registro de los partidos políticos nacionales, por no alcanzar algún porcentaje de la votación estatal para las elecciones locales.

Referente al alegato señalado con el inciso d), relativo a que los preceptos locales reformados restringen su derecho a recibir financiamiento privado porque éste se encuentra delimitado con el financiamiento público, igualmente se considera infundado.

Según el resultado del análisis hecho con anterioridad, las reformas impugnadas privan al partido actor de acceder al financiamiento público estatal, pero esta circunstancia no provoca necesariamente la privación de obtener financiamiento privado, sino que sólo reduce las expectativas de que el partido actor obtenga mayores recursos por esa modalidad.

En efecto, los partidos políticos nacionales pueden recibir financiamiento privado en cualquier parte de la República, tomando como base los topes que fijan las leyes con relación al monto del financiamiento público que perciban del erario federal; sin embargo, existe la posibilidad de recibir mayores cantidades de dinero, si las leyes locales les otorgan determinada suma por concepto de financiamiento público estatal y determinan que los gastos ordinarios o electorales se podrán completar con recursos económicos provenientes del financiamiento privado, y se fijan los topes de éste, en comparación con el financiamiento público que les conceda la entidad federativa.

Ciertamente, en el supuesto de que, verbigracia se destinara un millón de pesos como financiamiento público federal para todos los partidos políticos, cada uno de los partidos podría obtener, por la vía de aportaciones en dinero de simpatizantes, hasta cien mil pesos, que es el diez por ciento previsto en el artículo 49, apartado 11, inciso b), fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; si, por otra parte, en la legislación del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, fijara para el financiamiento público del partido actor la suma de cien mil pesos como financiamiento público estatal, y fijara como tope máximo de financiamiento de simpatizantes, en términos del artículo 41, apartado 1, inciso b), de la Ley Electoral del Estado, el 20% de la percepción del citado partido político como financiamiento público estatal, esto le daría la posibilidad de obtener hasta otros veinte mil pesos como aportaciones voluntarias de simpatizantes, misma

posibilidad que se coartaría lógicamente si no se le asigna cantidad alguna de financiamiento público estatal, reduciendo así el margen factible por este concepto.

En el cuarto concepto de invalidez se sostiene que la reforma al artículo 40 Apartado 7 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua pugna con los artículos 41 párrafo segundo fracción II y 116 párrafo segundo fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, porque incumple con la exigencia constitucional de que el financiamiento público se distribuya en forma equitativa, al establecer como requisito esencial para la distribución del financiamiento público contar con representación en el Congreso del Estado y que por lo tanto al partido actor se le excluye de ese derecho a pesar de contar con registro nacional.

El artículo 116 constitucional no prescribe el elemento de representación en el Congreso Local para acceder al financiamiento público por parte de cualquier partido político, independientemente de que haya obtenido registro nacional o estatal, por lo que no resulta constitucionalmente admisible que la legislación local imponga como requisito adicional para los partidos políticos nacionales el de haber conseguido representantes populares en la Legislatura Local.

Como consecuencia de las consideraciones formuladas en los capítulos precedentes de esta opinión, se impone concluir también que la distribución del financiamiento público fijada en la ley combatida es claramente inequitativa en razón de que la primera regla elemental que se debe respetar para hacer una repartición equitativa consiste en tomar en consideración a todos los sujetos que tengan derecho a participar en la distribución, de manera que la exclusión de uno o varios con cualquier motivo tiene que conducir forzosamente a un reparto inequitativo e injusto, porque lo que le debería corresponder a los excluidos, cualquiera que sea la magnitud de esa parte, se le tendrá que entregar en exceso a otros sujetos del conjunto.

En virtud de lo anterior, se llega a las siguientes conclusiones:

Primera.- La reforma a los artículos 21 Apartado 3 y 40, Apartados 1 y 7 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua se apartan de las disposiciones previstas por el artículo 116 párrafo segundo fracción IV inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que impide a los partidos políticos nacionales acceder al

financiamiento público proveniente de las entidades federativas con la imposición de un requisito no previsto ni permitido por la Carta Magna y porque no cumple con el principio de equidad en la distribución del financiamiento público al fijar reglas que hacen nugatorio a ciertos partidos políticos el derecho indicado.

Segunda.- La reforma impugnada no fija normas que conduzcan a la pérdida del registro de los partidos políticos nacionales por no obtener algún umbral de votación en elecciones locales.

Tercera.- Al partido actor no se le priva de obtener financiamiento privado, pero sí se le reducen las expectativas de que pudiera percibir mayores recursos por esa modalidad.

Sexto.-El Procurador General de la República al rendir su pedimento en lo conducente manifestó:

1.- Sobre el primer concepto de invalidez: En mi opinión, el primer concepto de invalidez se hace consistir esencialmente en la falta de competencia del Congreso del Estado de Chihuahua para legislar en una materia que no es de su competencia sino del Congreso de la Unión por tratarse de partidos políticos nacionales cuya regulación se encuentra establecida en las disposiciones federales del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyos preceptos reglamentan las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos con registro nacional, es decir que el Congreso Local no tiene facultades para establecer condición o requisito alguno para que los partidos políticos nacionales puedan acceder al financiamiento público estatal.

Antes de expresar la opinión correspondiente, considero pertinente transcribir los siguientes artículos:

Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.-

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) a c) ... III a IV ...Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.-

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: I a III ...

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) a e), f') De acuerdo con las posibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal; g), h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados. Cabe hacer mención de que si bien es cierto que los partidos actores impugnan como violados en su perjuicio, los artículos 16 y 124 de la Constitución General de la República también lo es que no hacen razonamiento jurídico alguno, con el cual acrediten dicha violación. No obstante ello y una vez analizado en su integridad el concepto de invalidez, se llega a la conclusión de que los partidos actores estiman que al ser incompetente el Congreso del Estado de Chihuahua para legislar en materia de partidos políticos con registro nacional, se violan indirectamente los artículos constitucionales previamente señalados.

Ahora bien, para determinar si el contenido de los artículos 21 numeral 3 y 40 numerales 1 y 7 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua violan o no lo dispuesto por los artículos 16, 41 párrafo segundo fracción III, 116 párrafo segundo fracción IV incisos f y h y 124 de la Constitución Federal, se hace necesario realizar un breve estudio sobre el sistema de distribución de competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para los tres niveles de gobierno y estar así en posibilidades de emitir mi opinión.

El sistema de distribución de competencias adoptado por la Constitución General de la República se establece básicamente en sus artículos 73, 115, 116, 117, 118 y 124. De lo previsto en tales artículos se desprende claramente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adopta el sistema de enumeración de las competencias de los órganos de Gobierno Federales, artículo 73, al señalar las materias en las que puede legislar el Congreso de la Unión, asimismo en la parte conocida como orgánica, la Ley Fundamental estatuye a los Poderes Federales y les concede un diverso cúmulo de competencias.

Lo anterior debe ser relacionado con el texto del artículo 124 Constitucional, que señala que las facultades que no están expresamente conferidas a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, por lo que en ese sentido se debe entender que corresponden a los Estados las facultades que la Ley Fundamental no reservó a entes federales y que las mismas deben quedar plasmadas en las Constituciones y legislaciones locales.

Ahora bien, la aparente amplitud de facultades residuales para los Estados, se ve limitada por los artículos 117 y 118, que señalan prohibiciones absolutas respecto de diversas

competencias, por una parte, y por otra algunas más que no pueden ejercer, si no es con el consentimiento del Congreso de la Unión.

A las anteriores limitaciones competenciales de los Estados, se debe sumar lo prescrito en el artículo 115 constitucional, que ordena diversos principios que garanticen la existencia del Municipio Libre, entre los que se encuentran el ejercicio exclusivo de diversas facultades, y que deberán respetar tanto la Federación como las entidades locales.

Por otra parte, si tomamos en cuenta que la Constitución Federal dentro del título quinto establece las bases o principios mínimos que deberán observar tanto las entidades federativas como los Municipios y el Distrito Federal en su organización interna y al estatuir en su artículo 116 las bases sobre las cuales el Estado libre y autónomo se deberá organizar, debemos entender que el Poder Legislativo Federal no se encuentra facultado para crear normas que le corresponden a los Estados o a los Municipios.

Ahora bien, para determinar la distribución de competencias entre las entidades federativas y los Municipios, se hace necesario acudir de nueva cuenta a la Constitución General de la República, pues su artículo 115 fracción III, establece las facultades conferidas a los Municipios. De las regulaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Federal, no se desprende facultad alguna para establecer principios normativos a observar en un proceso electoral municipal, mucho menos estatal, solamente se establece que los Ayuntamientos, están facultados para expedir, de acuerdo con las bases normativas establecidas por las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, lo que en ningún momento implica facultad para legislar en materia electoral local.

Es así como se infiere, en mi opinión, que los Estados pueden ejercer válidamente las facultades que no estén expresamente conferidas a la Federación, que no tengan prohibidas y que no se señalen para el ejercicio exclusivo de los Municipios.

Como se desprende de todo lo anterior, la Constitución General de la República no autoriza a los órganos federales, en específico al Congreso de la Unión ni a los Municipios, para legislar en materia electoral a nivel estatal, en la especie sobre la forma de distribución del financiamiento público a cargo del erario de los Estados, en favor de los partidos políticos, ya sea que tengan el carácter de nacional o local, pues en ninguna

parte del artículo 73 de la Constitución Federal se establece que el Congreso de la Unión se encuentra facultado para ello, ni tampoco el 115 respecto de los Municipios; por lo que si esa facultad no se encuentra expresamente conferida, se entiende tácitamente vedada, ya que las autoridades solamente pueden hacer lo que la ley expresamente les faculta.

En virtud de lo anterior, podemos afirmar que el Congreso Local es el único que cuenta con facultades para legislar en materia electoral, dentro del ámbito territorial de su competencia. Lo anterior se corrobora con lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Constitución Local del Estado de Chihuahua, en relación con el 40 y 116 de la Federal, mismos que establecen que es facultad y atribución del Congreso Local el legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, dentro del ámbito competencial reservado por la Constitución Federal.

Por otra parte, el artículo 41 párrafo segundo fracción II de la Constitución Federal establece, entre otras cosas, el derecho de los partidos políticos con registro nacional para acceder al financiamiento público federal y, el 116 párrafo segundo fracción IV inciso f regula lo propio, pero a nivel local y respecto de partidos políticos locales. De lo anterior, podemos establecer, que en tratándose de la asignación del financiamiento público a los partidos políticos, se distinguen claramente dos ámbitos de competencia, el relativo a los partidos políticos con registro nacional y el relativo a los partidos políticos con registro estatal.

Respecto del primer ámbito de competencia, es decir el federal, la norma general que establece la forma y términos en que se distribuirá ese financiamiento público a los partidos políticos con registro nacional, es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por su parte, la forma y términos en que el financiamiento público de los partidos políticos nacionales y locales a cargo de las entidades federativas, se regula en la legislación local, es decir en la ley que regula el proceso electoral local. Tomando en cuenta lo anterior no se viola, en mi opinión, el contenido del artículo 41 párrafo segundo fracción II de la Constitución Federal, en perjuicio de los partidos actores, toda vez que dicho numeral se aplica, exclusivamente, a los partidos políticos nacionales, en procesos electorales federales y no en procesos locales, en virtud de que si un partido político con registro nacional decide contender en elecciones locales, se deberá de ajustar a la legislación electoral aplicable, que en el caso es la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Por último y como conclusión, el Congreso del Estado de Chihuahua, en opinión del suscrito, se encuentra plenamente facultado para expedir el Decreto 109/98-I P.O, por medio del cual se reformó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, ya que como se señaló es la autoridad competente para legislar en materia electoral local y, como consecuencia de ello, no se actualiza violación alguna a los artículos constitucionales citados por los partidos actores.

2. Sobre el segundo concepto de invalidez: Los actores afirman que la reforma al artículo 40 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua contradice lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo fracción II y 116 párrafo segundo fracción IV inciso f de la Constitución Federal, en relación con el 14 de dicho ordenamiento constitucional, toda vez que dicha reforma constituye una norma general autoaplicativa, con efectos retroactivos en su perjuicio.

El precepto impugnado del Código Electoral de Chihuahua establece en su parte conducente lo Artículo 40. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual, con cargo al erario estatal para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, siempre y cuando acrediten: a) La vigencia de su registro al 31 de diciembre del año anterior, y b) Haber obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso electoral local inmediato anterior.

Para estar en posibilidad de emitir opinión sobre el particular, considero pertinente establecer previamente qué es lo que debemos entender por leyes autoaplicativas, leyes heteroaplicativas y retroactividad de la ley.

La Biblioteca de Diccionarios Jurídicos Temáticos, volumen 7, Juicio de Amparo, de Editorial Harla, define dichos términos de la siguiente manera: *Ley autoaplicativa*. Es aquella cuyas consecuencias son inmediatas, es decir cuando por su sola entrada en vigor cause un perjuicio real o de ejecución para los gobernados, sin necesidad de actos de autoridad de aplicación posteriores, lo que implica que los preceptos de la ley adquieren el carácter de obligatorios cuando el gobernado se encuentre en la hipótesis prevista por la norma, sin exigir la propia ley que para que el particular se encuentre obligado a hacer o dejar de hacer algo, sea necesario algún acto ulterior de autoridad.

Ley heteroaplicativa. Aquella que para causar perjuicios al particular gobernado requiere un acto posterior de autoridad o que la realización de dicho acto se efectúe por medio de

un particular que actúe por mandato expreso de la ley, el particular actúa como auxiliar de la administración de justicia, sin que pueda estimársele como autoridad. Por consiguiente, no causa perjuicios al gobernado por su sola entrada en vigor, sino que es forzoso que para su cumplimiento exista un acto posterior de autoridad.

Retroactividad de la ley. Existe cuando una nueva disposición vuelve al pasado, cuando rige o pretende regir sobre situaciones ocurridas antes de su vigencia, retro obrando en relación con las condiciones jurídicas que no fueron comprendidas en la nueva disposición y respecto de actos verificados bajo una disposición anterior. Es decir, cuando una nueva ley opera sobre situaciones particulares y concretas que se sucedieron bajo la vigencia de una ley anterior. Lo que quiere significar la existencia de un derecho adquirido al amparo de una ley anterior y que no puede ser arrebatado por una ley posterior, ya que se encuentra prohibido expresamente por el artículo 14 primer párrafo. *sic* constitucional, lo que no implica que si resulta favorable al gobernado se apliquen en su beneficio.

Ahora bien, en opinión del suscrito, el concepto de invalidez es infundado. Afirmo lo anterior en virtud de que la norma general impugnada no es una ley que tenga el carácter de autoaplicativa. Efectivamente, para que una ley sea de carácter autoaplicativa, se requiere que en forma concomitante reúna los siguientes elementos: a) Que cause un perjuicio inmediatamente; b) Que el perjuicio sea real y c) Que no se necesite un acto de autoridad posterior para aplicar dicha norma.

De lo anterior se desprende que la norma general impugnada no reúne el carácter de ley autoaplicativa, toda vez que por su sola entrada en vigor no les causa perjuicio alguno a los partidos actores y en su caso el perjuicio que podrían recibir, no sería inmediato, sino que dicha molestia debe actualizarse, sería con posterioridad a la entrada en vigor de la norma general impugnada, es decir, en el momento mismo en que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua no les otorgara el financiamiento que, a decir de los partidos políticos actores, tienen derecho por el simple hecho de contar con registro ante el Instituto Federal Electoral.

De lo anterior se desprende que la norma impugnada, al no reunir los requisitos señalados con los incisos a) y c), precisados con anterioridad y al ser requisitos que se deben dar conjuntamente, en mi opinión, no se trata de una ley que cumpla con el carácter de autoaplicativa. Una vez precisado lo anterior, corresponde analizar si la norma general impugnada es violatoria del artículo 14 constitucional. Dicho precepto constitucional

establece, en su parte conducente, lo siguiente: Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

La garantía de irretroactividad prevista en el texto anteriormente transcrito, consiste, esencialmente, en que toda autoridad está impedida para aplicar una ley retroactivamente en perjuicio de persona alguna, de lo que se desprende que una ley sí puede ser aplicada retroactivamente, siempre y cuando no le perjudique a alguna persona.

Ahora bien, por retroactividad de una ley, en mi opinión, se debe entender el dar efectos reguladores, mediante un acto material de aplicación de una autoridad, a una norma jurídica respecto de hechos, actos o situaciones producidas con anterioridad al momento en que la norma general entró en vigor.

Resulta acertado para este caso en lo particular, la opinión dada por el doctor Ignacio Burgoa Orihuela, en su obra *Garantías Individuales*, 24a. edición, Editorial Porrúa, página 514, que textualmente dice: En efecto, el problema de la retroactividad de las leyes únicamente surge en el orden de la aplicación de las mismas; en otras palabras, la retroactividad no es un vicio o defecto que interese a la norma jurídica en sí misma considerada, sino que atañe a su referencia práctica a cada caso concreto que se presente, ante cuya presencia la autoridad administrativa o judicial que vaya a decidirlo tiene que optar por la aplicación de las dos leyes en conflicto: la antigua o la nueva, y como para ello no se dispone de ningún criterio uniforme, invariable o absoluto, hay necesidad de acudir a la equidad para resolver las cuestiones conforme a ella, tomando en cuenta, de manera imparcial, todos los factores que en ellas concurren, y sin dejar inadvertidas las ideas directrices suministradas por la doctrina, obviamente.

De todo lo anterior, se desprende que el concepto de invalidez es en mi opinión infundado, puesto que para que una norma se califique de retroactiva, se requiere, en un primer momento, de una autoridad que la aplique y además de un segundo momento, en el que dicha aplicación afecte la esfera jurídica del particular; presupuestos que no se actualizan respecto de la norma general impugnada, ya que como se precisó al principio, la norma general en cuestión no tiene el carácter de ley autoaplicativa.

Lo anterior se corrobora con lo afirmado por los actores, pues dicen: En consecuencia, la reforma, se traduce en una evidente ley autoaplicativa, con efectos retroactivos. Toda vez que le priva de un derecho previamente adquirido, antes de que iniciara la vigencia de la norma general que hoy se impugna. Esto es para que la norma impugnada le cause

perjuicio, se requiere de un acto de autoridad que la aplique a hechos consumados con anterioridad a la vigencia de la norma general impugnada.

En todo caso, con la aplicación del texto de la reforma, pudiera actualizarse la retroactividad en el momento mismo en que la autoridad que asigna a los partidos políticos el financiamiento público estatal determinara, bajo un documento oficial, a qué partidos son a los que se les van a ministrar los recursos estatales y a cuáles no se les asignarían, tomando como base, para esto el último, hechos, circunstancias o condiciones acaecidas con anterioridad a la vigencia de la norma y lesionando con ello derechos surgidos con anterioridad a la misma.

Respecto a los argumentos esgrimidos por los partidos actores, en el sentido de que como consecuencia de la aplicación retroactiva de la norma general impugnada, se violan los artículos 41, párrafo segundo fracción II y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso F), en mi opinión, son infundados.

Como ya quedó precisado en párrafos precedentes, la norma general impugnada no tiene el carácter de ley autoaplicativa y, como consecuencia, no puede estimarse que por su sola entrada en vigor, se le cause un perjuicio a los partidos actores, ya que en sí no se les priva del derecho de acceder al financiamiento público a cargo del erario federal y tampoco del financiamiento público a cargo del Estado.

En este sentido, podría darse el caso de que la autoridad encargada de proporcionar a los partidos políticos los recursos estatales, no le diera a la norma impugnada aplicación retroactiva, sino que aplicara la vigente al 31 de diciembre de 1998 y, de esta manera, no se causaría agravio alguno a los partidos actores, en caso contrario, los promoventes de la presente demanda, tendrían expedito su derecho para hacer valer los medios de impugnación que juzguen convenientes, mismos que están previstos en la ley que rige el acto.

No se puede afirmar respecto de la ley en comento que por su sola entrada en vigor, surta efectos jurídicos sobre hechos pasados, toda vez que claramente se desprende que no se refiere precisamente al proceso electoral que se llevó a cabo el 5 de julio de 1998, sino a una fecha que podría actualizarse en cualquier tiempo a partir de la entrada en vigor de las reformas en cuestión.

3. Sobre el tercero y cuarto conceptos de invalidez:

Los partidos actores, en esencia, manifiestan en el tercero y cuarto conceptos de invalidez, que por el solo hecho de ser partidos políticos con registro nacional, cuentan con la prerrogativa de recibir financiamiento público, a cargo del erario estatal, sin mediar requisito o condición alguna.

El concepto de invalidez es, en mi opinión, infundado en virtud de los siguientes razonamientos: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 40, establece lo siguiente: Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental.

Del texto de la anterior disposición constitucional se desprende que los Estados, en el sistema federal que nos rige, son libres y autónomos, ya que a través de las respectivas legislaturas, tienen facultades para elaborar su Constitución y su propio régimen jurídico, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones contenidas en la Norma Suprema, lo que lleva a afirmar que las entidades federativas cuentan con la libertad para legislar y aplicar sus leyes, con la única limitante de lo contenido en el Pacto Federal.

Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Federal, al disponer, en su encabezado que: Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: establece la facultad para que los Congresos de los Estados legislen en materia electoral, en todo lo concerniente a su régimen interior, incorporando el contenido mínimo establecido en el artículo referido, respetando las competencias federales.

De lo anterior, en mi opinión, se desprende que la Legislatura del Estado de Chihuahua se encuentra plenamente facultada para expedir leyes que regulen, dentro del ámbito de su jurisdicción, el proceso electoral, estableciendo las reglas a través de las cuales se va a cumplir con el mandato constitucional fijado en el inciso F), fracción IV, párrafo segundo, del citado artículo 116, es decir, la forma y términos en que se habrá de distribuirse el financiamiento público a cargo del erario estatal, así como los requisitos que deberán reunir los partidos políticos, independientemente del tipo de registro con que cuenten.

Podemos afirmar, en consecuencia, que los Estados, con base en la libertad y autonomía que la Constitución Federal les otorga, tienen abierto el camino para establecer, como

requisito para la asignación del financiamiento público estatal, un porcentaje mínimo de votación emitida en el proceso electoral inmediato anterior.

En el caso particular, el 2% sin que implique ello una violación a los artículos constitucionales que los partidos actores argumentan como violados en su perjuicio, es decir, no cuenta con una presencia significativa, lógicamente, no se justifica el que se le asigne financiamiento público a cargo del erario estatal.

Cabe señalar que el porcentaje 2%, constituye un elemento objetivo esencial para que las autoridades encargadas de asignar y distribuir el financiamiento público estatal, se encuentren en posibilidades de determinar cuáles partidos políticos conservan sus prerrogativas y cuáles no, toda vez que los locales que no reúnan dicho requisito pierden su registro estatal de partidos políticos y, como consecuencia sus prerrogativas, los federales pierden, únicamente, el financiamiento público estatal, no así su registro estatal, conservando de esta forma su derecho constitucional a participar, cuando así lo estimen conveniente, en los procesos electorales.

Ahora bien, en mi opinión, resulta insostenible la afirmación plasmada por los partidos actores, en el sentido de que, por el solo hecho de contar con registro de partido político federal, cuentan con la prerrogativa del financiamiento público estatal, sin mediar requisito alguno.

Así entonces, los partidos políticos nacionales, cuando participan en elecciones federales, se rigen por la Constitución Federal y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, COFIPE, y por su parte, los partidos políticos locales se rigen por las Constituciones y leyes electorales estatales; es decir, ambas clases de partidos políticos, federales y locales, tienen diferentes ámbitos de regulación jurídica.

Atendiendo al anterior razonamiento y, a lo estipulado en el artículo 41, segundo párrafo, fracción I de la Constitución Federal, en el que se establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, se desprende, que si un partido político, con registro nacional pretende participar en las elecciones estatales de cualquier entidad federativa, tiene el deber y la obligación de someterse a la jurisdicción de las leyes locales, en el caso en particular, a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; lo que en la especie no acontece, toda vez que los partidos actores, pretenden que exista una doble regulación en una elección local, pues por un lado, las normas emitidas por el Congreso Local deben aplicarse a los partidos con

registro local, mientras que para la actuación de los partidos con registro nacional, solicitan la aplicación de normas federales, lo que daría lugar a una doble regulación.

Por último, de actualizarse lo que los partidos actores pretenden, se caería en una verdadera inconstitucionalidad, pues, por un lado, el Estado vería limitada su autonomía competencial ordenada en la Ley Fundamental, y por otro, daría como resultado un trato desigual para los partidos políticos nacionales sobre los estatales que participen en una elección local.

Efectivamente, suponiendo sin conceder, que los partidos actores tuvieran expedito, por el solo hecho de contar con registro nacional, el derecho para acceder al financiamiento público a cargo de la hacienda estatal, sin mayor requisito, se violaría, en perjuicio de los partidos políticos locales, que sí cuentan con una presencia significativa en la entidad federativa de que se trate, lo dispuesto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso F) de la Constitución Federal.

El artículo en cuestión establece: Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

IV.- Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: De acuerdo con las disposiciones presupuestales, los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

Del texto de este precepto constitucional, se desprende que la asignación del financiamiento público a cargo del erario de las entidades federativas se deberá otorgar, en forma equitativa.

Ahora bien, el concepto de equidad es definido por el Diccionario de Derecho de Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara, Editorial Porrúa, 17a. edición, de la siguiente manera: Equidad. Atributo de la justicia, que cumple la función de corregir y enmendar el derecho escrito, restringiendo unas veces la generalidad de la ley y otras extendiéndolas para suplir sus deficiencias, con el objeto de atenuar el rigor de la misma.

En mi opinión, el concepto de equidad, se debe entender, en el caso en particular, que tanto los partidos políticos locales como los nacionales que contiendan en un proceso electoral estatal, deberán sujetarse a las mismas normas y recibir el financiamiento público a cargo de la hacienda estatal, bajo las mismas condiciones, sin hacer distinción

alguna, es decir, los partidos políticos con registro nacional, que decidan participar en comicios locales, deberán someterse a las reglas que les son aplicables a los partidos políticos locales.

En el caso específico si un partido político con registro estatal no alcanza el mínimo de votación estatal emitida, que es de 2%, perderá su registro estatal y, consecuentemente sus prerrogativas, como lo es, entre otros, el derecho al financiamiento público; mientras que en el caso de los partidos políticos con registro nacional, el hecho de que no alcancen dicho porcentaje mínimo, solamente tiene como consecuencia la pérdida de algunas de sus prerrogativas, no así su registro, conservando de esta manera, su derecho constitucional para contender en elecciones locales.

Tomando en cuenta todo lo anterior, se evidencia lo infundado de los conceptos de invalidez que se analizan, toda vez que sería a todas luces inequitativo para los partidos políticos locales el que se privilegiara a los partidos políticos nacionales en la asignación de recursos del erario estatal, sin exigirles los mismos requisitos y condiciones que se les exigen a los locales.

Por otra parte, las disposiciones impugnadas no violentan los derechos de los partidos políticos con registro nacional, pues pueden recuperar sus prerrogativas en el momento que satisfagan los requisitos legales, sobre todo si se considera que conservan en todo momento su derecho a participar en las elecciones locales.

Por último y en vía de ejemplo, cabe decir que en el caso de la equidad en los impuestos, la Suprema Corte ha determinado en esencia que ese principio exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentren en la misma hipótesis de causación deben guardar una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo establece y regula, lo que a la vez implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentren en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa; criterio este que, trasladado a la materia electoral local, implicaría que los partidos políticos que se encuentren en la misma situación jurídica, es decir en una contienda electoral a nivel local, se les deberá aplicar la misma norma jurídica para así cumplir con el mandato constitucional de equidad en la asignación del financiamiento público estatal.

Por todo lo anterior, al no actualizarse violación alguna a los artículos 41 párrafo segundo fracción II y 116 párrafo segundo fracción IV inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esa Suprema Corte deberá declarar infundados los conceptos de invalidez tercero y cuarto.

En relación con la afirmación que hacen los actores, de que la entrega del financiamiento público se condiciona, por disposición del artículo 40 numeral 7, a que el partido deba tener representación en el Congreso y que ésta es una condición que no establece la Constitución federal pues, según el sistema previsto en ella, a nivel federal no existe partido político sin representación parlamentaria, mientras que a nivel local puede llegar a darse la circunstancia de que un partido político conserve su registro pero no haya obtenido ninguna diputación y por esta última razón no acceder al financiamiento público, se manifiesta lo siguiente:

Es infundada la afirmación de los actores, pues del análisis integral de la Ley Electoral del estado de Chihuahua resulta que efectivamente el financiamiento público se distribuirá únicamente entre los partidos políticos que alcancen representación en el Congreso, tal como lo establece la norma impugnada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- Espero su atención.

Así el artículo 16 de la Ley Electoral establece:

2. Las diputaciones de representación proporcional se distribuirán mediante rondas de asignación entre los partidos políticos o coaliciones con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos de la votación estatal válida emitida. En una primera ronda se asignará una diputación a cada partido político que haya obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida.

Como se observa, todo partido político que haya obtenido el 2% de la votación estatal tendrá derecho a que se le asigne una curul, de tal forma que siendo el porcentaje referido un requisito para conservar el registro como partido político local, al mismo tiempo es el porcentaje requerido para tener representación en el Congreso.

Realizando una interpretación sistemática del artículo 40, resulta que en el numeral 1 el porcentaje del 2% es un requisito para tener derecho al financiamiento en relación con los partidos políticos con registro nacional, de tal forma que si no alcanzan ese porcentaje, en relación con el numeral 7, no tendrán derecho a representación en el Congreso, por lo que disponer que el financiamiento se distribuirá entre los partidos que tengan esa representación no es sino consecuencia de haber conservado sus prerrogativas constitucionales.

La votación que se toma para la distribución de los recursos es la que se obtuvo en la elección de diputados de mayoría relativa, porque es la única que se emitió, y a la misma se refieren tanto el numeral 1 como el 7 del artículo impugnado. Dar un tratamiento distinto a los partidos políticos con registro nacional, se traduciría, como ha quedado anotado, en un trato inequitativo para los partidos políticos locales.

Por todo lo anterior, en mi opinión, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no establece para la distribución de los recursos públicos, requisitos adicionales a los señalados por la Constitución Federal.

4. Sobre el quinto concepto de invalidez:

En mi opinión, el concepto de invalidez resulta infundado por lo siguiente: En primer lugar es inexacto que se viole en perjuicio de los partidos actores, lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano

superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y de la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. b) a c) ... III y IV. Como podrá observarse, el numeral en comento establece las bases para que los partidos políticos nacionales, cuenten de una manera equitativa con los recursos públicos necesarios para sus actividades ordinarias permanentes.

Del texto de los artículos 21, numeral 3 y 40, numerales 1 y 7 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua transcrito con anterioridad, se infiere que no afectan el derecho que tienen los partidos actores a recibir financiamiento público a cargo del erario federal, como tampoco se coarta su derecho a recibir financiamiento privado. Por lo que en este aspecto, no se actualiza la transgresión al artículo 41, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Federal en perjuicio de los partidos actores, puesto que no les es aplicable, esto en virtud de que se refiere al financiamiento público para los partidos políticos nacionales que contiendan en elecciones federales, que conserven su registro después de cada elección, con cargo a la Federación; mientras que el numeral impugnado de inconstitucional, regula lo relativo al financiamiento público a cargo de la hacienda estatal.

Por otra parte, también resulta inexacto que se viole lo dispuesto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, pues este precepto constitucional establece las reglas para que los Estados garanticen, en materia electoral, que: “Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias”.

Ahora bien, en concordancia con este precepto constitucional, el Congreso del Estado de Chihuahua, a través del decreto legislativo que se impugna de inconstitucional, reformó el artículo 40, numeral 7, de la Ley Electoral de esa entidad federativa, en los términos que han quedado precisados con anterioridad. Como podrá observarse, el citado numeral, no viola lo dispuesto por el artículo 116 supracitado, toda vez que no establece una

prohibición para que los partidos políticos reciban financiamiento privado, sino que únicamente establece las bases para la distribución del financiamiento público anual a que tendrán derecho los partidos políticos nacionales y locales, con cargo al erario estatal, siempre y cuando estos últimos acrediten la vigencia de su registro al 31 de diciembre del año anterior, y para ambos, el haber obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de diputados de mayoría relativa, en el proceso electoral inmediato anterior.

Contrario a lo manifestado por los partidos actores, el artículo 41, numeral 1 de la supracitada Ley Electoral estatal, no establece una prohibición para que los partidos políticos reciban financiamiento privado, sino que precisa que el financiamiento del erario estatal tendrá las siguientes modalidades: Ley Electoral del Estado de Chihuahua, Artículo 41.- El financiamiento que no provenga del erario tendrá las siguientes modalidades: a) El financiamiento por militancia se conformará por cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados que, en su caso, se establezcan en los estatutos de cada partido político y por las aportaciones voluntarias que los candidatos realicen exclusivamente para sus campañas. Cada partido determinará el monto y la periodicidad de las cuotas. El órgano responsable de las finanzas deberá expedir recibos de las cuotas y aportaciones, y tendrá que conservar copia para acreditar en los informes el importe ingresado. b) El financiamiento de simpatizantes, se conformará con las aportaciones voluntarias que éstos hagan en dinero, de los cuales también deberá entregarse un recibo foliado. Estas aportaciones no excederán al 0.1% si las otorga una persona física, ni al 0.5% si se trata de una persona moral que no se dedique a actividades mercantiles, del monto total del financiamiento público estatal otorgado al partido político en el año que corresponda. El monto total de ambas aportaciones no podrá exceder del 20% del financiamiento público que reciba en dicho año.

Como se observa, este numeral determina el porcentaje que podrán recibir los partidos políticos por parte de sus simpatizantes, los cuales no excederán del 20 por ciento del monto total del financiamiento público estatal otorgado al partido político en el año que corresponda.

De tal forma, el partido político actor tiene derecho a recibir financiamiento público del erario estatal y como consecuencia de sus simpatizantes, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el artículo 40 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es decir, que acredite la vigencia de su registro al 31 de diciembre del año anterior y el haber

obtenido por lo menos el 2 por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso electoral local inmediato anterior, como ya se señaló con antelación.

Como lo precisé al emitir mi opinión en los conceptos de invalidez tercero y cuarto, al partido político actor no se le está privando de su derecho a recibir financiamiento público estatal sino únicamente se le exige que cumpla con los requisitos que al efecto establece el citado artículo 40 numeral 1 para poder acceder a él, ya que sería inequitativo que por el solo hecho de ser partido político nacional tuviera derecho a todas sus prerrogativas sin reunir los requisitos exigibles a los partidos políticos locales.

Como consecuencia de lo anterior, es claro que los actores conservan su derecho a recibir financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes, pero para encontrarse en la posibilidad de acudir a esas fuentes de financiamiento será necesario que se coloquen en la hipótesis normativa referida al financiamiento público.

Por otra parte, los partidos actores tienen expedito su derecho a recibir, según se desprende del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, financiamiento privado a través de aportaciones por militancia, autofinanciamientos, financiamientos de rendimientos financieros y fondos y fideicomisos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta infundado el concepto de invalidez hecho valer.

5. Sobre el sexto y séptimo conceptos de invalidez.

Previo a la opinión del suscrito, estimo conveniente transcribir únicamente los artículos relativos tanto de la Constitución particular como los de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en virtud de que los relativos de la Federal ya han quedado transcritos con anterioridad:

Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Artículo 28.- El ejercicio del poder público se limita a las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, la Federal, y las leyes que se expidan de conformidad con las mismas.

Artículo 50.- Para la discusión y votación de todo proyecto de ley o decreto se requiere la presencia de más de la mitad del número total de diputados que integren la legislatura.

Artículo 69.- Para que un proyecto tenga el carácter de ley o decreto se requiere que sea aprobado por el Congreso y promulgado por el Ejecutivo. La aprobación deberá

expresarse en votación nominal de más de la mitad del número de diputados presentes que integren el quórum a que se refiere el artículo

50.-Igual votación requerirán los acuerdos y las iniciativas de ley o de decreto que se presenten ante el Congreso de la Unión.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Artículo 51.- Son atribuciones de los presidentes de las comisiones:

I a VI ...

VII. Turnar a la Secretaría del Congreso los dictámenes aprobados para su discusión en el Pleno.

VIII ...

Artículo 59.- El dictamen que elaboren las comisiones contendrá una parte expositiva con los antecedentes del caso y las razones en que se funde y una parte propositiva sin cuyos requisitos no se les dará curso.

Artículo 106.- Terminada la lectura del dictamen que presente la comisión, así como los votos particulares, si los hubiere, el Presidente someterá a aquel al Pleno para su discusión.

Artículo 133.- Las votaciones serán nominales y por cédula.

Artículo 134.- Por regla general las votaciones serán nominales, salvo aquellas que tengan por objeto nombrar o remover personas, las relativas a responsabilidad de servidores públicos y las que determine el Congreso, que lo serán por cédula.

Artículo 135.- En la votación nominal los diputados declararán de viva voz si aprueban o no el dictamen. Primero se pronunciarán los que estén a favor y enseguida los que estén en contra. Los Secretarios efectuarán el cómputo y el Presidente, enterado del resultado, hará la respectiva declaratoria.

Ahora bien, para estar en condiciones de emitir opinión al respecto, resulta necesario determinar qué debemos entender por violaciones esenciales del procedimiento legislativo.

El artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que:

Artículo 14.- Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente

establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

La garantía de seguridad jurídica contenida en el texto constitucional anteriormente transcrito establece el conjunto de modalidades jurídicas a que tiene que sujetarse cualquier acto privativo de cualquier autoridad para producir, desde el punto de vista jurídico, la afectación a la esfera del gobernado, lo cual se traduce en una serie de requisitos, condiciones, elementos o circunstancias previas a que debe sujetarse toda actividad estatal para generar la afectación válida de la esfera del gobernado, en este caso con referencia específica a los actos de privación.

En el proceso legislativo, salvo que se trate de leyes autoaplicativas, que como ya quedó precisado en la opinión que se emitió respecto del segundo concepto de invalidez, las normas impugnadas no tienen tal carácter, lleven implícitas la privación del bien jurídico de los gobernados a quienes debe aplicarse la garantía de audiencia prevista en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional invocado por los partidos actores como violado en su perjuicio, no es aplicable, pues las formalidades esenciales del procedimiento a que dicho precepto se refiere sólo son exigibles en aplicación de actos privativos de los bienes enumerados en el mismo artículo por autoridades aplicadoras de las leyes y no por la autoridad que las crea.

Ahora bien, el procedimiento de creación de leyes a nivel local tiene como requisitos fundamentales los estipulados en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a saber: Que el proyecto de ley o decreto sea aprobado por el Congreso y que una vez aprobado sea enviado al Ejecutivo Local para su promulgación y publicación.

Lo anterior me permite afirmar lo siguiente:

a) El hecho de que las iniciativas de ley no ostenten el sello de recibido por la oficialía de partes, dependiente del oficial mayor del Congreso Local, no constituye una violación esencial al procedimiento, toda vez que dicho requisito quedó salvado en el momento mismo en que fueron presentadas y turnadas a la comisión respectiva para la elaboración del dictamen correspondiente.

El dictamen sí se sometió a discusión toda vez que, como consta en el Diario de Debates de la LIX Legislatura del Congreso de Chihuahua, Tomo I, número 27, en el cual obra el acta de la sesión celebrada el 21 de diciembre de 1998, en sus páginas 801 a 802, aparece que después de la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales, el presidente del Congreso concedió el uso de la palabra a quienes quisieron hacerlo, haciendo uso de ese derecho el diputado Pavel Aguilar Raynal, quien en síntesis manifestó que el Partido de la Revolución Democrática votó en contra del dictamen.

Por tanto, es falso que el dictamen no se haya sometido a la discusión correspondiente, por lo que en este aspecto no se actualiza violación alguna al procedimiento legislativo.

Que aun en el caso de que en la votación en que se aprobaron las reformas impugnadas no hubiesen sido en forma nominal, de viva voz de los diputados presentes y no se haya dado el recuento de la votación por parte del diputado secretario, ello no constituye una violación esencial al proceso legislativo de creación de la norma, ya que no trae como consecuencia la inconstitucionalidad de la norma.

Del artículo 69 de la Constitución particular del Estado de Chihuahua se desprenden dos clases de requisitos que deben contener toda clase de ley o decreto, a saber: De existencia: que dicha ley o decreto sea aprobado por el Congreso y que sea promulgada por el Ejecutivo Local; y de forma: que la aprobación se exprese en forma nominal.

Los requisitos de existencia se actualizan con la votación a favor de la norma general impugnada por más de la mitad de los diputados presentes, es decir una mayoría y la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado, cumpliendo de esta forma con las formalidades esenciales del procedimiento legislativo.

Ahora bien, el hecho de que la votación no se haya emitido en forma nominal no tiene como consecuencia la inconstitucionalidad de la norma general impugnada, toda vez que, al no ser un elemento de existencia, se subsanó con el voto mayoritario de más de la mitad de los diputados presentes al momento de aprobar dicho ordenamiento.

Es importante advertir que la impugnación no se refiere a la existencia real de los votos emitidos sino solamente a la forma en que esto se hizo.

Por otra parte, también resulta irrelevante y no constituye violación a la garantía constitucional de debido proceso, el hecho de que, según el actor, no se dio el escrutinio de la votación por parte del diputado secretario y, que el diputado presidente no está

facultado para declarar la aprobación del dictamen sin previo cómputo de los votos. (color de fuente)

Lo anterior resulta infundado pues, como quedó precisado, estos hechos no constituyen violaciones esenciales al procedimiento, ya que el dictamen fue aprobado por una mayoría abrumadora de 29 votos a favor y 3 en contra de la totalidad de los diputados presentes.

Cabe señalar que el total de los diputados que integran el Congreso Local son 33. Además, el diputado presidente sí se encuentra facultado para emitir la respectiva declaratoria, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chihuahua, previamente transcrito.

A mayor abundamiento, ni el Congreso de la Unión ni los congresos de los estados en el ejercicio de su función, en cuanto al proceso de formación de las leyes, tienen obligación de explicar los fundamentos o motivos por los cuales se expiden las leyes.

En otras palabras, es necesario destacar que el procedimiento establecido en la Constitución Federal para elaborar las leyes no exige que se tengan que explicar los motivos que cada uno de los órganos que intervienen en ese proceso tuvieron en cuenta para ejercitar la función legislativa que tienen encomendada, por lo que tampoco existe transgresión a lo dispuesto por el artículo 16 constitucional. Por tanto, en mi opinión, considero infundados los conceptos de invalidez analizados.

Sobre el octavo concepto de invalidez, en mi opinión resulta infundado el concepto de invalidez. Los partidos actores pretenden que se les otorgue la garantía constitucional de previa audiencia al acto legislativo que reclaman.

Ahora bien, es de explorado derecho que en el proceso de creación de las leyes no opera la garantía de audiencia, toda vez que los órganos legislativos no se encuentran obligados constitucionalmente a oír y dar oportunidad de defensa a todas las personas que se encuentren en los supuestos de las normas jurídicas que elabore, porque el objeto de la legislación es la creación de situaciones jurídicas generales. Si se obligara al Poder

Legislativo a respetar la garantía de audiencia, se haría imposible o ineficaz la actividad legislativa.

Toda vez que la función legislativa se encuentra encaminada al bien general, no al provecho exclusivo de una persona o de un grupo determinado de personas, y teniendo en cuenta que la generalidad de la ley es una característica esencial de la norma jurídica, lo que equivale a una aplicabilidad a cuantas personas se encuentran en un supuesto determinado, sin mirar al individuo sino a la comunidad, tal pretensión haría nugatoria la facultad del órgano legislativo si antes de la expedición de una ley tuviese que escuchar a la comunidad para su expedición.

Resulta aplicable al caso la siguiente tesis de jurisprudencia: Séptima Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volúmenes: 157-162, Primera Parte. Página: 305.- Audiencia de Garantía y Obligaciones del Poder Legislativo ante los particulares.

La Suprema Corte ha resuelto que la garantía de audiencia debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales sino también frente a la autoridad legislativa, que queda obligada a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defensa en aquellos casos en que resulten afectados sus derechos.

Tal obligación constitucional se circunscribe a señalar el procedimiento aludido, pero no debe ampliarse el criterio hasta el extremo de que los órganos legislativos estén obligados a oír a los posibles afectados por una ley antes de que ésta se expida, ya que resulta imposible saber de antemano cuáles son todas aquellas personas que en concreto serán afectadas por la ley y, por otra parte, el proceso de formación de las leyes corresponde exclusivamente a órganos públicos.

Por tanto, resultan infundados los argumentos de los partidos actores en virtud de que el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un medio extraordinario de defensa, consistente en que los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, podrán ejercitar acción de inconstitucionalidad, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la expedición de leyes electorales federales o locales, por conducto de sus dirigencias

nacionales, quien de encontrar fundados los argumentos de los actores, podrá declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos. De ahí, que resulte inexacto que al partido actor se le deje en estado de indefensión, toda vez que como ha quedado precisado existe este medio de defensa constitucional. Por lo anterior, resulta infundado el concepto de invalidez hecho valer.

SÉPTIMO.- El Congreso del Estado de Chihuahua, al rendir su respectivo informe, en síntesis, manifiesta:

1. Que la ley que se pretende controvertir satisface los preceptos constitucionales vigentes en la materia, pues se apega a los contenidos en los artículos 41, fracción II y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Federal, en virtud de que el financiamiento público lo deben de recibir los partidos políticos con registro definitivo y manifiesta que el actor perdió su registro por no haber obtenido el 2% de la votación global del pasado proceso electoral en el Estado de Chihuahua.

2. Que es falso que la reforma impugnada sea retroactiva por tener el carácter de ley autoaplicativa; que el actor acepta que recibió financiamiento público estatal en 1998 y tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

3. Que es falso que el decreto impugnado viole el principio de autonomía financiera y la distribución equitativa del financiamiento público para los partidos políticos, en virtud de que como ya lo ha sostenido, el partido político actor no representa ni el 2% del sufragio global, por lo que no puede acceder al financiamiento público.

4. Que el cuarto motivo de inconformidad no es en sí un verdadero motivo, ya que repite los conceptos de capítulos precedentes y enuncia el contenido de la norma impugnada, por lo tanto los niega.

5. Que niega los hechos y abstenciones, en virtud de que no es cierto que se prohíba la obtención del financiamiento privado, sino que solamente limita los montos que podrán ser recibidos por los partidos políticos, para llegar a una contienda electoral justa.

6. Que el proceso legislativo que se llevó a cabo fue a través de los procedimientos autorizados.

7. Que respecto del proceso legislativo en cuestión, las declaratorias pertinentes obran agregadas y glosadas en el Diario de Debates correspondiente.

8. Que es inexacto que se haya violado en perjuicio de la accionante la garantía de audiencia, en virtud de que el proceso legislativo se lleva a cabo en el seno del Congreso del Estado y sólo participaron los partidos que tienen el registro correspondiente; que solicita se declaren improcedentes e infundados los conceptos de invalidez que pretendió hacer valer la accionante.

Cabe destacar que el gobernador del Estado de Chihuahua no rindió su informe, según certificación que obra asentada a fojas 1, Tomo II, del expediente principal, en la que se hace constar tal circunstancia.

OCTAVO.- A efecto de informar debidamente sobre el asunto, resulta pertinente transcribir, en su parte reformada, los artículos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, decreto número 109/98 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Tales artículos, en su parte reformada, dicen:

Para que una organización tenga el carácter de partido político estatal, pueda ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas establecidas en esta ley, se requiere que se constituya y obtenga su registro ante el Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que señala este ordenamiento. En el caso de los partidos políticos nacionales, será necesario que éstos tengan su registro como tales en el Instituto Federal Electoral o en el órgano que en su caso lo sustituya, y que lo notifiquen al Instituto Estatal Electoral, que sin más trámite lo registrará para todos los efectos de esta ley; además, deberá cumplir en lo conducente con lo establecido en el artículo 40, numeral uno.

Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual, con cargo al erario estatal, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, siempre y cuando se acrediten:

b) Haber obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de diputados de mayoría relativa, en el proceso electoral local inmediato anterior.

2 a 6 ...

7. La distribución del financiamiento público anual se sujetará a las siguientes bases: a) El treinta por ciento del financiamiento público se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso Local y que cumplan con lo establecido en la presente ley y demás disposiciones aplicables.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Permítame, diputado.

Diputada Montes de Oca, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO.- *(Desde su curul)* Gracias, diputado Presidente. Nada más para pedir que se saltó el inciso a) del artículo 40. Podría volver a leerlo, por favor, comienza en la página 152.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Adelante.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- ¿Lo tengo que hacer?

EL C. PRESIDENTE.- Se lo está pidiendo y mejor lo hacemos para no tener...

EL C. SECRETARIO.- La vigencia en su registro *al 31 de diciembre del año anterior.*

b) Haber obtenido por lo menos el 2 por ciento de la votación estatal emitida...

Esto lo acabo de leer.

Sigamos.

Noveno.-En síntesis, en los conceptos de invalidez se dice:

1.- Financiamiento público. Se alega que los artículos 21-3 y 40-1 de la Ley Electoral del Estado violan lo dispuesto por los artículos 16, 41, párrafo segundo fracción II, 116 párrafo segundo fracción IV inciso f) y 124 de la Constitución Federal, ya que el Congreso Local legisla en relación con partidos políticos nacionales, lo cual es competencia del Congreso de la Unión al requerir un porcentaje del 2% de la votación estatal para otorgarles financiamiento público cuando constitucionalmente tienen derecho a ello, con lo que se priva al partido actor del financiamiento que le corresponde en el ámbito local.

2. Financiamiento público. Se alega que el artículo 40-1 de la ley impugnada es violatoria de los artículos 14, 41, párrafo segundo fracción II y 116 párrafo segundo fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, ya que se da una aplicación retroactiva en perjuicio de los partidos actores al establecer como requisito para acceder al financiamiento público haber alcanzado el 2% de la votación estatal en el proceso electoral inmediato anterior cuando constitucionalmente es suficiente para tal efecto el mantener vigente su registro que en el caso el partido actor lo tiene.

3. Financiamiento público. Se aduce que el artículo 40-7 de la ley impugnada viola los artículos 41, párrafo segundo fracción II y 116 párrafo segundo fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, ya que tales disposiciones conceden a los partidos políticos la garantía de recibir financiamiento público con el solo requisito de obtener su registro ante el órgano electoral correspondiente, a fin de que puedan cumplir con sus fines como entidades de interés público.

Que con la reforma impugnada que exige haber alcanzado el 2% de la votación estatal para acceder al financiamiento público impide que se otorguen recursos a los partidos para sus actividades permanentes, lo cual es contrario a la Constitución Federal, destacando que la legislación estatal anterior no establecía ninguna sanción por no haber obtenido el porcentaje mínimo para acceder a una representación en el Congreso Local.

4. Financiamiento público. Que el artículo 40-7 de la ley impugnada viola los artículos 27 párrafo sexto, 41 párrafo segundo fracción II y 116, párrafo segundo, fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, ya que impide que se distribuya el financiamiento público de manera equitativa entre los partidos políticos al exigir que éstos hayan alcanzado el 2% de la votación estatal en el último proceso electoral.

5. Financiamiento público. Se alega que el artículo 40-7 de la ley impugnada viola lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo fracción II y 116 párrafo segundo fracción IV inciso h) de la Constitución Federal, ya que al impedirse que los partidos políticos por razón de su votación accedan al financiamiento público, se les impide también, por consecuencia, recibir financiamiento privado, ya que éste está condicionado proporcionalmente al de carácter público.

6. Proceso legislativo. Que las normas impugnadas violan los artículos 14 y 16 constitucionales en relación con el 28 de la Constitución Estatal y 51 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ya que las iniciativas de ley que dieron origen a las normas generales que se impugnan no fueron presentadas formalmente ante

el Congreso del Estado y por tanto éste estaba impedido jurídicamente a dar trámite a las iniciativas de reformas.

7. Proceso legislativo. Los artículos impugnados son violatorios de los artículos 14 y 16 constitucionales en relación con el 69 de la Constitución Estatal y 106, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ya que se incumplió con la garantía de debido proceso en virtud de que en el proceso legislativo se incumplieron las formalidades debidas para la aprobación de la reforma combatida.

8. Garantía de audiencia. Que el artículo 40-1 de la Ley Electoral del Estado viola el artículo 14 constitucional ya que no se respetó la garantía de audiencia a los partidos actores previamente al acto privativo de sus derechos adquiridos, pues ahora se les impide recibir el financiamiento público que constitucionalmente les corresponde sin que pudieran alegar en su defensa.

Décimo.-Son de estudio preferente, por razón de método, los conceptos de invalidez sexto, séptimo y octavo, ya que se refieren a violaciones dentro del proceso legislativo que de resultar fundadas invalidarían la reforma impugnada.

En primer lugar, debe determinarse si en la acción de inconstitucionalidad puede plantearse la contravención a los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, ya que en los citados conceptos de invalidez se alega transgresión a dichos preceptos constitucionales, con motivo de diversas violaciones a la Constitución Estatal y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que se incumplieron dentro del procedimiento legislativo del que emanan las disposiciones impugnadas.

Por cuanto hace a la transgresión del artículo 14 constitucional, cabe considerar lo siguiente: En la parte que interesa, este precepto tutela la garantía de audiencia y establece que a ninguna ley podrá darse efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Como ya quedó expuesto, en los conceptos de invalidez se aduce que las iniciativas de ley que motivaron la reforma no fueron presentadas formalmente ante el Congreso Estatal, pues no cuentan con fecha de recepción; que el dictamen no se sometió a discusión; que la votación no fue nominal de viva voz de los diputados presentes; que no se dio el escrutinio de la votación por parte de los diputados secretarios; que el diputado presidente no está facultado para declarar la aprobación del dictamen sin previo cómputo de los votos por los secretarios.

En primer lugar debe decirse que, por su propia y especial naturaleza en este tipo especial de procedimiento constitucional, no existe contención por ser un medio de control abstracto de la Constitución, pues las partes legitimadas para promover la acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 fracción II de la Constitución Federal, no ejercen la acción para deducir un derecho propio o para defenderse de los agravios que eventualmente les pueda causar una norma general, sino que el poder reformador de la Constitución los legitimó para denunciar la posible contradicción entre una norma general y la Constitución federal, a efecto de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación proceda a someter a la revisión constitucional cualquier norma atendiendo al principio de supremacía constitucional, en virtud del cual todo acto de autoridad, incluyendo el Legislativo, deben adecuarse a los lineamientos fundamentales dados por la Carta Magna.

Es infundado el concepto de invalidez, los órganos legislativos no están obligados constitucionalmente a dar la garantía de audiencia durante el procedimiento legislativo instaurado para la emisión o reforma de una norma general o cuerpo normativo, a todos aquellos destinatarios de las mismas o a los que eventualmente, por una razón u otra, puedan verse afectados con éstas, ya que la función legislativa por su naturaleza atañe únicamente al órgano público y no a los particulares interesados.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis publicada en la página 305, Volúmenes 157-162, Primera Parte, Tribunal Pleno, Séptima Época, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

AUDIENCIA, GARANTÍA DE OBLIGACIONES DEL PODER LEGISLATIVO FRENTE A LOS PARTICULARES.

La Suprema Corte ha resuelto que la garantía de audiencia debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales sino también frente a la autoridad legislativa, que queda obligada a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defensa en aquellos casos en que resulten afectados sus derechos.

Tal obligación constitucional se circunscribe a señalar el procedimiento aludido, pero no debe ampliarse el criterio hasta el extremo de que los órganos legislativos estén obligados a oír a los posibles afectados por una ley antes de que ésta se expida, ya que resulta imposible saber de antemano cuáles son todas aquellas personas que en concreto serán afectadas por la ley y por otra parte el proceso de formación de las leyes corresponde exclusivamente a órganos públicos.

Tocante a la violación al artículo 16 constitucional, se considera lo siguiente: Esta disposición constitucional consagra una garantía de legalidad, en virtud de la cual todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado conforme a las disposiciones que lo rigen y debe ser emitido por quien tenga competencia para ello.

Este alto Tribunal ha considerado que en la acción de inconstitucionalidad, como en la controversia constitucional, ambos procedimientos instituidos en el artículo 105 de la Constitución Federal, sólo pueden plantearse en contravención a disposiciones constitucionales del orden federal.

Al respecto, la tesis número XLIV/96, consultable a fojas 320, Tomo III, marzo de 1996, Tribunal Pleno, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, dice:

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES ENTRE UN ESTADO Y UNO DE SUS MUNICIPIOS. A LA SUPREMA CORTE SÓLO COMPETE CONOCER DE LAS QUE SE PLANTEEN CON MOTIVO DE VIOLACIONES A DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES DEL ORDEN FEDERAL.

Para determinar los planteamientos cuyo conocimiento corresponda a esta Suprema Corte, propuestos mediante la acción de controversia constitucional suscitada entre un estado y uno de sus municipios, debe tomarse en consideración que los artículos 105 fracción I inciso i) de la Constitución General de la República y 10 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, limitan su competencia a aquellas controversias que versen sobre la constitucionalidad de los actos o disposiciones generales impugnados, desprendiéndose de ahí que se trata de violaciones a disposiciones constitucionales del orden federal, por lo tanto carece de competencia para dirimir aquellos planteamientos contra actos a los que se atribuyan violaciones a la

Constitución del estado o a leyes locales, cuyo remedio corresponde establecer al Constituyente local o a las legislaturas de los estados.

Posteriormente la tesis jurisprudencial 23/97 visible en la página 134, Tomo 5, Abril 1997, Tribuna. Pleno. Novena Época del Semanario Judicial de la Federación establece el siguiente criterio:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES PROCEDENTE EL CONCEPTO DE INVALIDEZ POR VIOLACIONES INDIRECTAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE ESTÉN VINCULADAS DE MODO FUNDAMENTAL CON EL ACTO O LA LEY RECLAMADOS.

Resulta procedente el estudio del concepto de invalidez invocado en una controversia constitucional, si en él se alega contravención al artículo 16 de la Constitución Federal, en relación con otras disposiciones, sean de la Constitución Local o de leyes secundarias, siempre que estén vinculadas de modo fundamental con el acto o la ley reclamados, como sucede en el caso en el que se invocan transgresiones a disposiciones ordinarias y de la Constitución local dentro del proceso legislativo que culminó con el ordenamiento combatido que, de ser fundadas, lo invalidarían. Lo anterior es acorde con la finalidad perseguida en el artículo 105 de la Carta Magna, de someter a la decisión judicial el examen integral de validez de los actos impugnados.

Conforme a las tesis antes transcritas, a la Suprema Corte sólo le compete conocer de las controversias que se planteen con motivo de violaciones a disposiciones constitucionales del orden federal; y, también, cuando se trate de violaciones indirectas a la Constitución Federal, en que se alegue contravención al artículo 16 de la Constitución Federal en relación con otras disposiciones, sean de la Constitución Local o de leyes secundarias, siempre que estén vinculadas de modo fundamental con el acto o la ley reclamados, como sucede cuando se invocan transgresiones a disposiciones locales dentro del proceso legislativo que culminó con el ordenamiento combatido.

Estos criterios también rigen para las acciones de inconstitucionalidad, pues al igual que la controversia constitucional, es un procedimiento de rango constitucional que prevé el

artículo 105 de la Constitución Federal, que tiende a salvaguardar el principio de supremacía constitucional, a efecto de que todas las normas generales se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Carta Magna.

En este orden de ideas, debe concluirse que si en una acción de inconstitucionalidad se plantea una violación al artículo 16 constitucional, en relación con disposiciones de una Constitución estatal y sus leyes ordinarias, como se da en el presente caso, es dable analizar dicha violación siempre que ésta sea de tal naturaleza que pueda trascender de manera fundamental a la validez de la disposición impugnada.

En tales condiciones y con apego al espíritu del artículo 105 constitucional, habrán de estudiarse únicamente aquellas violaciones indirectas que sean trascendentes, a efecto de determinar la validez constitucional de la norma impugnada, impidiendo, a su vez, que se utilice esta vía constitucional para plantear cualquier violación indirecta que desvíe el verdadero interés del Poder Reformador de la Constitución, que instituyó este tipo de acción para someter a la revisión constitucional todas aquellas normas que se considere pueden ser contrarias a la Carta fundamental.

Igual criterio sostuvo este Tribunal Pleno al resolver por unanimidad de nueve votos, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, la acción de inconstitucionalidad 11/98, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, siendo ponente el Ministro Mariano Azuela Güitrón.

En los conceptos de invalidez sexto, séptimo y octavo, los que se analizan de manera conjunta dado que en éstos se plantean violaciones al procedimiento legislativo de las normas impugnadas, se alega que se viola el artículo 16 de la Constitución Federal, en virtud de lo siguiente:

1. Porque se transgreden los artículos 28 de la Constitución estatal y 51, fracción VII, 59 y 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ya que las iniciativas de ley que dieron origen a las normas generales que se impugnan no fueron presentadas formalmente ante el Congreso del Estado, por lo que éste no podía darles trámite jurídicamente, como se desprende de las dos iniciativas de ley en las que no aparece el sello de recibido por el oficial mayor del Congreso Local.

2. Que se violaron los artículos 69 de la Constitución del Estado de Chihuahua y 106, 122, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en virtud de lo siguiente:

a) Se omitió someter a discusión el dictamen presentado a la consideración del Pleno del Congreso, con lo que se transgreden los artículos 106 y 122 citados.

b) No se llevó a cabo la votación nominal de viva voz de los diputados en términos del artículo 69 de la Constitución estatal y 135 de la Ley Orgánica del Congreso.

c) El diputado presidente omitió someter al escrutinio de los secretarios de la mesa directiva del Congreso Local, el cómputo de los diputados que aprobaron las normas impugnadas.

d) El diputado presidente no está facultado para declarar la aprobación del dictamen sin previo cómputo de los votos por los secretarios.

Del examen de los referidos conceptos de invalidez propuestos, se advierte que las violaciones alegadas no trascienden de manera fundamental a la validez de las disposiciones impugnadas, en virtud de lo siguiente:

En primer lugar, con independencia de que las iniciativas de reforma a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que culminaron con el Decreto Legislativo Número 109/98-I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 104 de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se hayan o no presentado formalmente ante el Congreso Estatal, pues manifiesta la parte actora que no obra en dichas iniciativas el sello de recepción correspondiente, es el caso que, de cualquier manera, tal cuestión no afecta de manera trascendental la validez del decreto impugnado, toda vez que el Pleno del Congreso dio trámite a las referidas iniciativas y aprobó en Pleno el decreto de reformas aludido.

En efecto, a fojas 32 a la 126 del tomo I del expediente obran copias certificadas que el partido actor adjuntó a su escrito de demanda relativas al dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se contiene el proyecto de decreto de reformas a los artículos 21 numeral 3 y 40, numerales 1 y 7 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como el acta de la

vigésima cuarta sesión ordinaria del primer periodo ordinario del primer año de ejercicio de la LIX Legislatura del Estado de Chihuahua, de fecha 21 de diciembre de 1998, en la que aparece, a fojas 797 a la 803, la aprobación en Pleno por 29 votos a favor y 3 en contra del decreto aludido que es el que se combate en la presente acción de inconstitucionalidad.

En segundo lugar, con independencia de que el dictamen antes precisado que dio lugar al decreto impugnado, se haya o no sometido a discusión, que se haya dado o no la votación uninominal de viva voz de los diputados presentes, que los diputados secretarios hayan o no procedido formalmente al escrutinio de la votación y que el diputado presidente esté o no facultado para declarar la aprobación del dictamen sin previo cómputo de los votos por los secretarios, es el caso que de cualquier manera el dictamen fue sometido al Pleno del Congreso y aprobado con la votación antes mencionada y publicado formalmente en el Periódico Oficial del Estado.

Consecuentemente, con independencia de las aludidas violaciones que se atribuyen al procedimiento legislativo, es el caso que éstas resultan infundadas toda vez que dichas violaciones no afectan la validez del decreto impugnado en la medida que éste de cualquier forma fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado y publicado oficialmente y además no trascienden al contenido mismo de las disposiciones reformadas.

Conviene resaltar también que no se impugna el resultado de la votación y que el procedimiento legislativo simplemente es un cauce que permite llegar con un proyecto al Pleno del Congreso para su votación

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado.

¿Diputado Cáñez, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- (Desde su curul) Gracias, diputado Presidente.

Solicitarle a través de su conducto al diputado Mercado, quien está llevando a cabo las funciones de Secretario, volver a leer, bueno, más bien leer, porque se brincó el último párrafo de la página 165, porque precisamente la argumentación de las últimas 3 páginas que viene leyendo son muy ilustrativas para el caso que hemos venido poniendo a consideración de este pleno. Entonces el último párrafo del 165, porque parece que se lo brincó.

Entiendo que son muchas páginas, entonces si nos puede ayudar para tener el contexto completo de lo que se está diciendo en este pleno.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputada Valentina, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- (Desde su curul) Diputado Presidente, leer la moción suspensiva no implica que tenga que leérsela 3 o 4 veces, no, no es un empleado, es un diputado que está haciendo la lectura de una moción suspensiva y no indica el Reglamento que tenga que leerla a capricho de algún diputado. Yo le pido de favor que traten con dignidad a cada uno de los diputados y diputadas que están actuando de manera voluntaria y responsable ayudando a leer una absurda moción suspensiva de más de 400 hojas y que por dignidad de los que estamos presentes, pero sobre todo de los que están dándole lectura, que por favor no permita que se chotee esta sesión.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

¿Diputada Luisa, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA.- (Desde su curul) Gracias, diputado Presidente.

Nada más para ver si por su conducto le puede decir a la diputada Valentina Batres que el problema es que no lo leyó completo el diputado Mercado, que nos está ayudando, claro muy amablemente, a hacer funciones de Secretario.

Lo que sí me preocupó un montón es que haga una analogía diciendo “como si fuera su empleado”. Perdón, pero yo a todas las personas que laboran con nosotros les trato con toda dignidad, yo no haría ni siquiera una analogía así.

Le pido, por favor, respeto para todas las personas que nos ayudan en este Congreso de la Ciudad de México.

Presidente, en realidad no es pedir que lo repita, es pedir que lo lea, y no es porque nosotros estemos a capricho, es porque eso dice la ley.

Vuelvo a lo mismo, lamento que no sepan cumplir, cuidar y proteger la legalidad. Lástima, hay que hacerlo.

Gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputada Xóchitl Bravo, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- (Desde su curul) Diputado Presidente, creo que es bastante absurdo, porque hay que estar pendientes de lo que está pasando en este pleno.

Yo le pido que por favor siga el diputado Fernando leyendo. Si tienen alguna duda que consulten la *versión estenográfica*. En verdad, estas prácticas dilatorias. Hay que entrarle al debate, que es a lo que venimos aquí. Entonces yo le pediría, por favor, diputado Presidente, que sigamos, porque la verdad es que es una burla. Mientras que nosotros estamos allá arriba, aquí están jugando, chacoteando, ni están algunos. Eso es una grosería no solamente para los diputados, sino para la gente que nos está viendo.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Batres, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, solo también para sumarme a la petición de que continúen. Si alguien tiene la apreciación de que no se ha leído completamente, tiene que verlo sobre la *versión estenográfica* y tendría que tener la prueba de la videograbación de que da cuenta de que efectivamente no se leyó. De otra manera, simplemente es una política o una intención para dilatar o estar ampliando el tiempo y me parece que por respeto a quien está ayudando a darle lectura a la moción suspensiva, deberíamos de continuar con esa lectura para que además podamos proseguir con el proceso legislativo derivado de este dictamen.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Cárñez, cerramos el tema. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Insisto, diputado Presidente. No, diputada Batres, no es una táctica dilatoria ni mucho menos. Su servidor está dando lectura a lo igual que lo está haciendo amablemente el diputado Mercado, al documento, a esta moción que se está presentando.

De lo que estamos notando es que precisamente advertimos que se brincó un párrafo, un párrafo que ilustra claramente la omisión legislativa y cómo ha tomado estos criterios la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Además nos hubiéramos ahorrado los últimos 10 minutos si se hubiera dado lectura.

Incluso tal vez yo me pudo haber equivocado aunque estoy siguiendo la lectura y, si es así, yo no tengo ningún problema en ofrecerle una disculpa al diputado Mercado, pero la realidad es que para que todos en este Pleno, en este Congreso tengamos total conciencia de lo que las y los diputados del PAN les estamos poniendo a consideración

que son criterios de la Suprema Corte, yo les pido que se dé lectura a ese párrafo que se omitió para efecto únicamente de poder concatenar la idea completa, que es el objetivo que nosotros buscamos, no dilatar este procedimiento, sino hacer uso del ejercicio del derecho que tenemos.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada América.

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- *(Desde su curul)* Presidente. La verdad es que pido por su conducto que se exija respeto a la diputada Xóchitl Bravo, porque yo no estoy jugando ni chacoteando, yo estoy tomando muy en serio mi trabajo legislativo y estoy sentada escuchando la moción suspensiva y eso para mí sí es una ofensa y muy grave. Si ella está jugando y chacoteando, que se salga del Recinto y haga lo propio, pero que no generalice.

Por favor, Presidente, ya avancemos, no estemos jugando con este tema tan importante.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. Ya tenemos opiniones. Vamos a resolver. El que tenga un párrafo que en su opinión no haya sido leído, que lo acote, nos lo indica, indica el párrafo y lo leemos. Prosiga, diputado.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- Por instrucciones de la Presidencia leeré de nueva cuenta el que creo que es el párrafo que refiere el diputado Cádiz.

En segundo lugar, con independencia de que el dictamen antes precisado que dio lugar el decreto se haya o no sometido a discusión, que se haya dado o no la votación nominal de viva voz de los diputados presentes, que los diputados secretarios hayan o no procedido formalmente al escrutinio de la votación y que el diputado presidente esté o no facultado para declarar la aprobación del dictamen sin previo cómputo de los votos por los secretarios, es el caso de cualquier manera el dictamen fue sometido al Pleno del Congreso y aprobado en la votación antes mencionada y publicado formalmente en el Periódico Oficial del Estado.

¿Puedo continuar?

EL C. PRESIDENTE.- Sí, gracias, diputado. Diputada Gicela, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- *(Desde su curul)* Gracias, diputado.

Desde hace 10 minutos estaba pidiendo la palabra, le agradezco mucho que sea tan amable de dármele. Solamente para pedirle a las y a los asesores de MORENA que sean respetuosos, porque ahorita que estaba hablando el diputado Cádiz estaba gritando el asesor de la diputada Martha Ávila y es una queja constante que tenemos del grupo parlamentario de MORENA, así es que pido respeto y congruencia y que te comportes a la altura, por favor. Si tienes algo que decir, coméntaselo a la diputada y que ella nos lo diga a nosotros.

Muchas gracias, es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Por supuesto, ningún asesor puede tomar vida activa en este Recinto.

Diputada Marcela.

LA C. DIPUTADA MARCELA FUENTE.- Gracias, diputado Presidente.

Qué bueno que mencionan el respeto que deben de tener las y los asesores como compañeros que realizamos distintos trabajos legislativos, porque justamente cuando entregaron la moción suspensiva de 465 páginas, que es un copy page de jurisprudencia de otros Estados, su asesora Carla se refirió a la Secretaría y dijo *FT a ver si le llevan mucha agua a la Secretaria, porque se va a cansar*. Entonces también pedimos respeto para la mesa directiva.

El asesor de Ricardo Rubio ya había agredido en algún momento a la diputada Isabela y ahora también falta el respeto a la Secretaria. Entonces qué bueno que todos y todas nos sumemos a un llamado de respeto, pero también ustedes, diputados de Acción Nacional, de Alianza parlamentaria Ciudadana, también díganle de manera respetuosa a sus asesores y asesoras que también nos deben respeto a nosotras y a nosotros.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Prosiga, diputado Mercado.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA.- Consecuentemente con independencia de las aludidas violaciones que se atribuyen al procedimiento legislativo, es el caso que éstas resultan infundadas, toda vez que dichas violaciones no afectan la validez del decreto impugnado en la medida que éste de cualquier forma fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado y publicado oficialmente y además no trascienden al contenido mismo de las disposiciones

reformadas. Conviene resaltar también que no se impugna el resultado de la votación y que el procedimiento legislativo simplemente es un cauce que permite llegar con un proyecto al Pleno del Congreso para su votación.

En consecuencia, son infundados los conceptos de invalidez sexto, séptimo y octavo que se hacen valer en el escrito de demanda, por lo que procede pasar al estudio de los demás.

Décimo primero.-En el primer concepto de invalidez se aduce que los artículos 21-3 y 40-1 de la Ley Electoral del Estado violan lo dispuesto por los artículos 16, 41 párrafo segundo fracción II, 116 párrafo segundo fracción IV inciso f) y 124 de la Constitución Federal, ya que el Congreso Local legisla en relación con partidos políticos nacionales que se rigen por disposiciones federales y que es competencia del Congreso de la Unión, lo anterior en virtud de que las disposiciones impugnadas, al requerir un porcentaje del 2% de la votación estatal para otorgar financiamiento público estatal a los partidos con registro nacional, contravienen los artículos 22-3 y 32-1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31-1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, de los que se desprende que los partidos políticos nacionales que conserven su registro definitivo ante el Instituto Federal Electoral, gozarán de las prerrogativas que establece la Constitución Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en tales condiciones los partidos políticos nacionales con registro definitivo tienen derecho a recibir financiamiento público estatal, con independencia de los resultados logrados en las elecciones locales.

Los preceptos de la Constitución Federal que se dicen infringidos, disponen:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.

Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a III.

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Las disposiciones impugnadas establecerán, artículo 21 tercer párrafo: Para que una organización tenga el carácter de partido político estatal, pueda ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas establecidas en esta ley, se requiere que se constituya y obtenga su registro ante el Instituto Estatal Electoral, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que señala este ordenamiento.

En el caso de los partidos políticos nacionales, será necesario que estos tengan su registro como tales en el Instituto Federal Electoral o en el órgano que en su caso lo sustituya y que lo notifiquen al Instituto Estatal Electoral, que sin más trámite lo registrará para todos los efectos de esta ley, además deberá cumplir en lo conducente con lo establecido en el artículo 40 numeral uno.

Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual, con cargo al erario estatal, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, siempre y cuando acrediten la vigencia de su registro al 31 de diciembre del año anterior y haber obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal emitida en la elección de diputados de mayoría relativa, en el proceso electoral local inmediato anterior.

De los artículos 21-3 y 40-1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en lo referente al financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales, se desprende lo siguiente:

Para ejercer los derechos y gozar de las prerrogativas que prevé la Ley Electoral Estatal, en el caso de los partidos políticos nacionales, se requiere que estos se encuentren

registrados en el Instituto Federal Electoral o ante el organismo que en su caso lo sustituya y que se notifique al Instituto Estatal Electoral.

Para que los partidos políticos nacionales puedan tener derecho al financiamiento público anual estatal para el desarrollo de sus actividades permanentes, deben contar con registro vigente al treinta y uno de diciembre del año anterior y haber alcanzado cuando menos el dos por ciento de la votación estatal emitida en la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso electoral inmediato anterior.

Precisado lo anterior se pasa al análisis de la cuestión planteada.

A efecto de determinar si las disposiciones impugnadas son contrarias a la Constitución Federal por las razones expuestas en el concepto de invalidez, esto es porque el Congreso Estatal legisló en materia de partidos políticos con registro nacional lo cual compete al Congreso de la Unión, es necesario en primer lugar destacar el doble régimen federal y estatal al que están sujetos los partidos políticos nacionales, y en segundo lugar debe atenderse al sistema normativo que prevé la Constitución Federal para este tipo de partidos y concretamente en materia de financiamiento público.

Por cuanto hace a lo primero, debe destacarse que existen elecciones federales y locales del Distrito Federal, estatales y municipales, la Constitución Federal prevé diversas disposiciones que rigen a cada una de éstas; para las federales en tratándose de la elección del presidente de la República, de los diputados y senadores del Congreso de la Unión; para el Distrito Federal se prevé la elección del jefe de Gobierno y la de diputados a la Asamblea Legislativa; para los Estados se prevé la elección de los gobernadores y de los diputados a los Congresos Estatales, y para los Municipios se prevé la elección de los presidentes municipales, regidores y síndicos que habrán de integrar los ayuntamientos. Todo esto se prevé respectivamente en los artículos 51 al 60, 81, 82, 115, 116 y 122, entre otros, de la Constitución Federal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 segundo párrafo fracción I de la Constitución Federal, los partidos políticos con registro nacional tienen derecho a participar tanto en las elecciones federales como en las locales. Dicha disposición constitucional establece:

Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Atendiendo al derecho que tienen los partidos políticos con registro nacional para participar en las elecciones federales o locales, se desprende el doble régimen jurídico al que deben estar dependiendo del tipo de elección de que se trate, federal o local, pues de ser una elección federal y siendo un partido con registro nacional, las disposiciones aplicables serán las relativas al régimen federal, pero de ser una elección estatal y siendo un partido con registro nacional deberá atenderse tanto a las disposiciones locales que rigen la elección y a las federales que rigen al partido político pero armónicamente.

Habrán de integrar los Ayuntamientos. Todo esto se prevé, respectivamente, en los artículos 51 al 60, 81, 82, 115, 116 y 122, entre otros, de la Constitución Federal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo fracción I, de la Constitución Federal, los partidos políticos con registro nacional tienen derecho a participar tanto en las elecciones federales como en las locales. Dicha disposición constitucional establece:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Atendiendo al derecho que tienen los partidos políticos con registro nacional para participar en las elecciones federales o locales, se desprende el doble régimen jurídico al que deben estar dependiendo del tipo de elección de que se trate, federal o local, pues de ser una elección federal y siendo un partido con registro nacional, las disposiciones aplicables serán las relativas al régimen federal, pero de ser una elección estatal y siendo un partido con registro nacional deberá atenderse tanto a las disposiciones locales que rigen la elección y a las federales que rigen al partido político pero armónicamente.

Por cuanto hace a lo segundo, esto es, al sistema normativo que prevé la Constitución Federal que rige para los partidos políticos con registro nacional y concretamente en materia de financiamiento público, debe considerarse lo siguiente:

En primer lugar, debe partirse de la premisa de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Federal, dentro de nuestro sistema federal las facultades que en dicha Constitución no estén conferidas expresamente a la Federación se entienden reservadas a los Estados.

En segundo lugar y en atención a lo anterior, es necesario determinar las facultades concedidas a la Federación en materia de partidos políticos y del financiamiento público de éstos, y las reservadas a los Estados en las propias materias.

Los artículos 41, segundo párrafo fracciones I y II, y el 116, fracción IV, inciso F), disponen:

Artículo 41. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y

Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos...

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Ah es por aquí, por favor, diputada, hay que atender al orador, atender al que lee por favor.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA.- Gracias, Presidente.

Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

El poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

De las disposiciones constitucionales antes transcritas, se desprende lo siguiente:

Del análisis de las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 41 constitucional, puede advertirse que en éstas se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen en nuestro sistema federal y que, por tanto, vinculan a las autoridades federales y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Dentro de este sistema de normas, de la fracción I del artículo constitucional de referencia se desprenden los siguientes lineamientos generales:

Los partidos políticos son entidades de interés público.

La ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral.

Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Fines de los partidos políticos.

Afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos políticos.

De los lineamientos generales precisados que establece la citada fracción I, puede decirse que éstos norman lo inherente a todos los partidos políticos sin distingo alguno, esto es, son aplicables tanto para los partidos políticos con registro nacional como para los que cuentan con registro estatal. Tales lineamientos no pueden considerarse que sean propios para el ámbito federal o para el local, sino que comprende a ambos.

En efecto, en primer lugar la naturaleza de interés público de los partidos políticos es inherente a cualquier partido y no es exclusivo de alguno en función del tipo de registro con que cuenten nacional o estatal.

En segundo lugar, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley que rija el respectivo proceso, es decir, a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso federal o local.

En tercer lugar, por lo que hace al derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, contiene un derecho en favor de los partidos que cuenten con registro nacional, pero, a su vez, implica un derecho y una prohibición para los partidos con registro estatal, ya que éstos podrán participar en las elecciones locales pero no así en las federales.

En cuarto lugar, se establecen los fines de los partidos políticos, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, dichos fines no son exclusivos de los partidos

políticos con un tipo de registro determinado, sino que comprende tanto a los que cuenten con registro nacional como estatal.

En quinto lugar, el que los ciudadanos puedan afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, no se refiere tampoco a un tipo determinado de partido, sino a cualquiera con independencia de que cuente con registro nacional o estatal.

De lo expuesto se sigue que en la fracción I del artículo 41 constitucional se establecen lineamientos generales como parte de un sistema normativo en materia electoral y que dada la naturaleza de tales disposiciones, debe concluirse que regulan lo inherente a todos los partidos políticos tanto en el ámbito federal o local, esto es, sean partidos con registro nacional o estatal, pues, de otra manera, de considerarse que sólo rigen en uno de estos ámbitos, se excluiría a unos u otros partidos sin justificación alguna, siendo que tales disposiciones contienen lineamientos de carácter general y que no están dirigidos expresamente a un ámbito determinado.

En lo tocante a la fracción II del segundo párrafo del artículo 41 constitucional, de igual manera debe considerarse que comprende un sistema general de normas, que contiene reglas diversas, unas aplicables tanto en el ámbito federal como en el local, y otras expresamente dirigidas al ámbito federal.

En el ámbito federal prevé reglas generales expresas aplicables para los partidos políticos con registro nacional:

La ley garantizará que los partidos políticos con registro nacional cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, uso permanente de medios de comunicación social.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

El financiamiento público se otorgará conforme a lo que disponga la ley y a lo siguiente: para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales.

El 30% de la cantidad total que resulta de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año.

Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; se establecerán los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Si bien tales lineamientos generales se establecen en la fracción II expresamente con relación a los partidos nacionales y que, por ende, rigen en el ámbito federal, también lo es que dichas disposiciones también rigen en el ámbito local para este tipo de partidos, toda vez que éstos tienen derecho a participar no solamente en las elecciones federales sino también en las estatales y municipales de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del propio artículo 41 constitucional.

Por lo tanto, aunque la fracción II se refiere expresamente en su inicio a los partidos nacionales, también lo es que de una interpretación armónica y sistemática de dicho numeral, se llega a la conclusión de que los lineamientos generales que en la referida fracción se contienen resultan aplicables para dichos partidos tanto en el ámbito federal como en el local; sin embargo, debe precisarse también que tal aplicación debe ser

congruente con el tipo de elección de que se trate, sea federal o local, pues si bien son propias en su integridad para el ámbito federal, también lo es que no todas son congruentes con el ámbito local, por lo que sólo en lo que resulten aplicables deberán regir en el ámbito local en que participe el partido nacional.

Lo anterior se corrobora además con lo dispuesto por la referida fracción II, la que al establecer los lineamientos generales antes precisados, remite reiteradamente a la "ley", por lo que, si los partidos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones federales, estatales y municipales, debe entenderse entonces que la "ley" será aquella que rija en el proceso electoral respectivo y sólo así se permite que los partidos nacionales gocen de las garantías y prerrogativas que la Constitución Federal les otorga con independencia del proceso electoral de que se trate pero ajustado a las disposiciones correspondientes al ámbito de que se trate.

De considerar que la disposición constitucional sólo rige en el ámbito federal, se excluiría a los partidos nacionales de tales derechos y prerrogativas en los procesos electorales locales en cuanto resulten aplicables conforme a las disposiciones locales.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Federal establece expresamente un marco normativo para los Estados, confiriéndoles facultades expresas en su régimen interior.

En lo que interesa, en la fracción IV del referido precepto fundamental, se establecen las garantías que las Constituciones y leyes de los Estados deben garantizar en materia electoral.

Dichas garantías se refieren a los procesos electorales para la elección de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos; a la función de las autoridades electorales; a la autonomía e independencia de las autoridades electorales; al establecimiento de un sistema de medios de impugnación; a la fijación de plazos para el desahogo de las instancias impugnativas y del principio de definitividad en éstas; al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales; al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; a la fijación de límites a las erogaciones de los partidos políticos y de los montos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como para su control y vigilancia y la

previsión de sanciones por incumplimiento; y, a la tipificación de los delitos y faltas en materia electoral y sus sanciones.

Ahora bien, de una interpretación armónica y sistemática de los artículos 41 segundo párrafo fracciones I y II y 116 fracción IV de la Constitución Federal, se concluye que en dichas disposiciones se establece un sistema normativo en el que se establecen lineamientos generales que rigen en materia electoral en el ámbito federal y en el local en su respectivo ámbito, y que algunas de estas disposiciones rigen para cualquier tipo de partido con independencia del registro con que cuenten (nacional o estatal) y algunas otras sólo operan para unos o para otros según el tipo de elección de que se trate (federal o local).

En este orden de ideas, para dilucidar la cuestión planteada en la presente acción de inconstitucionalidad con relación al financiamiento público de los partidos políticos, debe determinarse ahora la disposición que rige para los partidos nacionales que participan en elecciones estatales.

Como quedó expuesto con anterioridad, el artículo 41 segundo párrafo fracción II de la Constitución federal se refiere expresamente a los partidos políticos nacionales y prevé el financiamiento público de los mismos, pero la fracción I del propio precepto da derecho a estos partidos a participar también en las elecciones estatales y municipales, por lo que, atendiendo a la interpretación que se hizo de dicha disposición, debe estarse al ámbito de que se trate, sea federal o local, para determinar el tipo de disposición que debe aplicarse en materia de financiamiento público.

Tomando en consideración que en el caso se trata de un partido político nacional que participa en un ámbito estatal, acorde con la interpretación hecha y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, debe concluirse que en el caso de los Estados rigen las disposiciones locales para efectos del financiamiento público.

En efecto, tocante al financiamiento público, la fracción II del artículo 41 constitucional regula lo correspondiente para los partidos políticos nacionales, pero debe estarse a lo que disponga la ley según el ámbito en el que participe el partido, sea federal o local, por

lo que si por otra parte en el artículo 116 fracción IV de la Constitución federal se establecen las bases a las que deben sujetarse las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, y en este aspecto en el inciso f) de dicha fracción se prevén los lineamientos generales que rigen para el otorgamiento del financiamiento público a los partidos políticos, debe considerarse entonces que ésta es la disposición que opera en el ámbito estatal como norma especial.

De lo expuesto se sigue que, en tratándose de elecciones federales, la norma constitucional expresa que debe regir para efectos del financiamiento público lo es el artículo 41, fracción II, de la Constitución Federal, y para las elecciones estatales, la disposición aplicable lo es el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la propia Constitución Federal.

En este orden de ideas, para efectos del financiamiento público, los partidos políticos se regirán por la disposición correspondiente según la naturaleza del proceso electoral de que se trate. Así, los partidos con registro nacional que tienen derecho a participar tanto en las elecciones federales como en las estatales se regirán por cada una de estas disposiciones según el tipo de proceso electoral en el que participen y los partidos con registro estatal se regirán siempre por el segundo precepto en cita.

Lo anterior lleva a concluir que, en el caso concreto, siendo la materia de impugnación en la acción de inconstitucionalidad disposiciones que rigen el financiamiento público de los partidos políticos en el ámbito local del estado de Chihuahua, entonces la disposición a la que debe estarse para el análisis constitucional es el 116 fracción IV inciso f) de la Carta Magna, con independencia de que se trate de partidos políticos nacionales.

Ahora bien, atento a lo anterior, el concepto de invalidez resulta infundado en cuanto se alega violación al artículo 41, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Federal, ya que esta disposición no rige el financiamiento público en los procesos electorales estatales.

Por otro lado, en cuanto a la violación al artículo 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, igualmente debe declararse infundada ya que, conforme a esta misma disposición, se desprende que la Legislatura estatal no invade la esfera de

competencias del Congreso de la Unión al legislar en materia de financiamiento público a los partidos políticos para efectos de las elecciones estatales.

En efecto, como quedó expuesto, esta disposición es la que resulta aplicable en el caso concreto para resolver sobre la constitucionalidad de las disposiciones impugnadas que regulan el financiamiento público de los partidos políticos en las elecciones estatales, conforme a la cual se desprende que compete a las legislaturas de los estados y no al Congreso de la Unión legislar en dicha materia en el ámbito local.

El Congreso del Estado al reformar las disposiciones impugnadas en las que establece los requisitos que deben reunirse para que los partidos políticos tengan derecho al financiamiento público estatal (contar con registro vigente al treinta y uno de diciembre anterior y con el 2% de la votación estatal en la elección de diputados de mayoría relativa en el último proceso electoral) no invade la esfera de facultades del Congreso de la Unión, pues aunque en esta disposición quedan comprendidos también los partidos políticos con registro nacional que participen en elecciones estatales, es el caso que las disposiciones reclamadas están reglamentando en el ámbito local, sobre el cual sí tiene atribuciones la Legislatura estatal.

Lo anterior se robustece si se considera que en el caso concreto se trata de recursos estatales y no federales, por lo que evidentemente deben ser las disposiciones locales emitidas por el Congreso estatal las que rijan lo relativo y no las disposiciones federales expedidas por el Congreso de la Unión para el ámbito federal.

A mayor abundamiento cabe decir que, en esencia no es la naturaleza del registro con que cuente el partido político lo que determina la competencia de las autoridades federales o locales para legislar en materia de financiamiento público sino la propia naturaleza del proceso electoral de que se trate, pues siendo federal el tipo de elección, es evidente que será el Congreso de la Unión el que pueda actuar en su respectivo ámbito, y de ser local será la Legislatura estatal la facultada para legislar lo conducente.

Por otra parte, la disposición reclamada esencialmente está dirigida a regular el financiamiento público dentro de un proceso electoral estatal y no a los partidos políticos con registro nacional, y si bien éstos pueden participar en los procesos locales, esto no

significa que al Congreso de la Unión le compete legislar en este ámbito local, pues sería contrario a la esencia del artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, que expresamente se refiere a las facultades de los Estados para legislar en dicho ámbito en materia de financiamiento público.

Sostener lo contrario implicaría dar vigencia en el ámbito local a disposiciones que rigen el financiamiento público en el ámbito federal, bajo la premisa de que se trata de partidos políticos con registro nacional, con el consecuente caos reglamentario que se gestaría para establecer las disposiciones aplicables en un proceso local, cuando en este último ámbito rigen las disposiciones locales con independencia del partido político que participe en el mismo.

Cabe insistir que, de lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, se desprende que en materia electoral debe estarse a las Constituciones y leyes locales, cuya competencia legislativa corresponde a las Legislaturas Estatales, por lo que, si dentro de esta fracción se comprende el financiamiento público estatal, en tal caso no resultan aplicables las disposiciones federales que rigen el financiamiento público en el ámbito federal en lo que sí sería competente el Congreso de la Unión.

Como consecuencia de lo anterior, también debe declararse infundado el concepto de invalidez en cuanto a la violación que se alega de los artículos 16 y 124 de la Constitución Federal, ya que la reforma fue hecha por autoridad competente para ello y en estricto apego al régimen federal.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el segundo concepto de invalidez se alega que el artículo 40-1 de la ley impugnada, es violatorio de los artículos 14, 41, párrafo segundo, fracción II, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, ya que se da una aplicación retroactiva en perjuicio de los partidos actores, al establecer como requisito para acceder al financiamiento público haber alcanzado el 2% de la votación estatal en el proceso electoral inmediato anterior, cuando constitucionalmente es suficiente para tal efecto el mantener vigente su registro que, en el caso, el partido actor lo tiene.

Artículo 40.

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual, con cargo al erario estatal, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, siempre y cuando acrediten: a) La vigencia de su registro al 31 de diciembre del año anterior.

En primer lugar, en términos de lo expuesto en el considerando que antecede, el artículo 41, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Federal, no es aplicable al caso concreto, por lo que en este aspecto el concepto de invalidez debe declararse infundado.

Por cuanto hace a la violación que se aduce del artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, cabe considerar lo siguiente: Conforme a la citada disposición constitucional, transcrita en el considerando que antecede, las Constituciones y leyes de los Estados deben garantizar que los partidos políticos reciban en forma equitativa, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, financiamiento público para su sostenimiento y durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

En las disposiciones impugnadas se establece que los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho al financiamiento público con cargo al erario estatal, siempre que cuenten con registro vigente al treinta y uno de diciembre último y que hayan alcanzado, cuando menos, el dos por ciento de la votación estatal en la elección para diputados por el principio de mayoría relativa en el último proceso electoral.

El artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, únicamente establece como principios rectores en materia electoral que deben observar los Estados en sus respectivas Constituciones y leyes, el financiamiento público como una prerrogativa en favor de los partidos políticos, y la equidad en su distribución; de esto se sigue que en esta disposición no se tutela el principio de irretroactividad de las leyes, por lo que respecto de esta disposición el concepto de invalidez resulta infundado.

Por cuanto hace a la violación del artículo 14 constitucional, en virtud de que, a decir del partido actor, las disposiciones impugnadas son de carácter autoaplicativo y que se aplican de manera retroactiva en su perjuicio, cabe considerar lo siguiente:

En primer lugar, debe decirse que las disposiciones impugnadas no pueden considerarse que sean retroactivas, ya que éstas no rigen para el pasado sino para el futuro a partir de su entrada en vigor y, consecuentemente, para la aplicación del financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para la obtención del sufragio a partir de entonces.

En segundo lugar, no se priva a los partidos políticos que no cumplan con los requisitos que ahora exigen las disposiciones impugnadas, de los recursos que por este concepto hayan obtenido en años anteriores para sus actividades permanentes y para procesos electorales que tuvieron lugar antes de su entrada en vigor.

En tercer lugar, el hecho de que ahora se tomen en cuenta elementos del inmediato proceso electoral anterior para determinar el otorgamiento de financiamiento público estatal, como lo es el resultado de la votación total lograda en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, no significa que las disposiciones impugnadas sean de carácter retroactivo, pues como ya se dijo, éstas rigen para el futuro y no se afectan situaciones anteriores en las que los partidos obtuvieron financiamiento público.

En efecto, el artículo 40-1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, establecía: Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, siempre y cuando acrediten la vigencia de su registro al 31 de diciembre del año anterior.

Actualmente el citado artículo 40-1, ya transcrito en la presente resolución, establece, entre otros requisitos, que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público anual, con cargo al erario estatal, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes.

De lo anterior se sigue que existe un elemento temporal para la asignación de este tipo de recursos, de tal manera que el derecho de los partidos políticos para acceder al financiamiento público para sus actividades permanentes se da periódicamente en forma anual y no de manera permanente.

Como puede apreciarse de esta última disposición, cada año los partidos políticos deben solicitar la constancia de la vigencia de su registro, a efecto de cumplir con el otro requisito que exige el propio artículo en su punto 1, el que antes y después de su reforma, establece que deben acreditar la vigencia de su registro al treinta y uno de diciembre del año anterior; por lo tanto, es evidente que el derecho al financiamiento público se da de manera anual en función de la vigencia del registro de los partidos políticos y, consecuentemente, es al inicio de cada año que nace el derecho de cada partido para acceder al financiamiento público anual.

En estas circunstancias, queda demostrado que en estos casos no puede hablarse de un derecho adquirido, el que sólo puede alegarse por cada año, y no en forma indeterminada.

Además, cabe destacar que el financiamiento público anual se distribuye también en forma anual en porcentajes determinados, por lo que el derecho a este tipo de recursos tiene vigencia únicamente durante el año correspondiente y no para posteriores. Al efecto, los puntos 7 y 8 del referido artículo 40 disponen:

Art. 40. ...

7. La distribución del financiamiento público anual se sujetará a las siguientes bases:

- a) El 50 por ciento se les distribuirá por partes iguales.
- b) El 50 por ciento restante se les distribuirá en proporción directa al número de votos obtenido en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.
- c) Cuando dos o más partidos políticos hayan participado bajo convenio de coalición, lo correspondiente al financiamiento público a que tengan derecho en base a los votos válidos obtenidos como coalición se les distribuirá por partes iguales como tantos partidos hayan formado la coalición, salvo disposición expresa en contrario de los partidos políticos interesados, prevista en el propio convenio de coalición.

8. El monto total del financiamiento público anual que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias permanentes les será entregado a partir del mes de febrero en once ministraciones mensuales durante los primeros diez días de cada mes por conducto de la persona que para tal efecto hayan acreditado por escrito los Presidentes o equivalentes de los órganos directivos estatales de los partidos políticos.

De todo lo expuesto se concluye que las disposiciones combatidas al exigir que los partidos políticos, nacionales o estatales, para poder acceder al financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades permanentes deben acreditar haber obtenido el 2 por ciento cuando menos de la votación estatal en la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso inmediato anterior, no constituye una aplicación retroactiva de la ley.

Décimo Tercero.-En los conceptos de invalidez tercero, cuarto y quinto, los que se analizan de manera conjunta dada su íntima vinculación, pues se refieren al artículo 40-7 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se aduce que dicho artículo viola los artículos 41 párrafo segundo fracción II y 116 párrafo segundo, fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, ya que tales disposiciones conceden a los partidos políticos la garantía de recibir financiamiento público con el solo requisito de obtener su registro ante el órgano electoral correspondiente a fin de que puedan cumplir con sus fines como entidades de interés público.

Que con la reforma impugnada que exige haber alcanzado el 2 ciento de la votación estatal para acceder al financiamiento público, impide que se otorguen recursos a los partidos para sus actividades permanentes, lo cual es contrario a la Constitución Federal, destacando que la legislación estatal anterior no establecía ninguna sanción por no haber obtenido el porcentaje mínimo para acceder a una representación en el Congreso Local.

Que se impide que distribuya el financiamiento público de manera equitativa entre los partidos políticos al exigir que éstos hayan alcanzado el 2 por ciento de la votación estatal en el último proceso electoral.

Que al impedirse que los partidos políticos accedan al financiamiento público por razón de su votación, se les impide también, por consecuencia, recibir financiamiento privado ya que éste está condicionado proporcionalmente al de carácter público.

La disposición impugnada establece:

Artículo 40.

7. La distribución del financiamiento público anual se sujetará a las siguientes bases:

- a) El 30 por ciento del financiamiento público se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso Local y que cumplan con lo establecido en la presente ley y demás disposiciones aplicables;
- b) El 60 por ciento restante se distribuirá en proporción directa según el porcentaje de la votación estatal válida emitida, que hubiese recibido cada partido con representación en el Congreso en la elección de diputados locales de mayoría relativa inmediata anterior; y

c) ...

Por las mismas razones dadas en los considerandos que anteceden, el concepto de invalidez debe declararse infundado por cuanto hace a la violación que se alega del artículo 41 párrafo segundo fracción II de la Constitución Federal, ya que la disposición que rige en materia de financiamiento público en el ámbito estatal es el artículo 116 fracción IV de la Constitución Federal.

Por cuanto hace a que la disposición impugnada viola lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, cabe considerar lo siguiente:

Es conveniente destacar, previamente al estudio de los conceptos de invalidez, el contenido y alcances de la disposición fundamental de referencia.

En dicha disposición fundamental se establece, como principio rector en materia electoral, la equidad en el financiamiento público entre los partidos políticos para su sostenimiento y para la obtención del sufragio universal durante los procesos electorales.

De la disposición fundamental se desprende que los Estados, a través de su Constitución Estatal y sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio rector pero sin que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que deja a discreción de las entidades la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes tendientes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al financiamiento para la realización de sus actividades y fines.

Ahora bien, si el Poder Reformador de la Constitución dejó en libertad a los Estados la fijación de las formas y mecanismos legales para los efectos antes precisados, ello no impide analizar las disposiciones relativas a fin de establecer si éstas efectivamente cumplen en su esencia con el principio de equidad mencionado, ya que de otra manera podrían introducirse disposiciones que eventualmente pudieran transgredir dicho principio de equidad en favor de uno u otros partidos y en detrimento de otros, que pudieran afectar el sostenimiento de los mismos y la obtención del sufragio universal en contravención a los fines por los cuales el Poder Reformador de la Constitución llevó a instituir y garantizar dicho principio en el artículo 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal.

La equidad en materia electoral, tratándose de financiamiento público a los partidos, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos puedan alcanzar esos beneficios, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde acorde con su grado de representatividad.

Debe distinguirse entre el derecho mismo para recibir financiamiento público y el porcentaje que a cada partido le corresponda; lo primero atañe a la situación legal que autoriza y garantiza que, conforme a las bases y criterios respectivos, cada partido esté en condiciones de recibir los recursos económicos necesarios; y lo segundo, se refiere a la situación real de cada partido, que justifica el otorgamiento de mayores o menores recursos por financiamiento público, pues las circunstancias particulares de un partido no necesariamente coinciden con la de los demás, lo que justifica la aplicación de porcentajes o montos diferentes.

Así, el principio de equidad se logra, primero, mediante el establecimiento de reglas generales a través de las cuales se garantice que conforme a los mecanismos y criterios respectivos los partidos políticos puedan obtener financiamiento público; y segundo, mediante disposiciones que establezcan reglas de diferenciación entre los respectivos partidos acorde con su grado de representatividad y situación particular a efecto de concederles de manera proporcional los recursos que a cada uno corresponda.

Precisado lo anterior, se pasa al estudio de los planteamientos hechos valer por la parte inconforme.

En el presente caso se combaten esencialmente las disposiciones que imponen como requisito para tener derecho al otorgamiento del financiamiento público anual para actividades permanentes, el haber obtenido el 2 por ciento cuando menos de la votación estatal en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el inmediato anterior proceso electoral y en los conceptos de invalidez que en este apartado se analizan, adicionalmente se impugna el artículo 40-7 de la ley que establece las bases para la distribución del financiamiento público.

Al efecto, se alega que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público por el solo hecho de tener su registro vigente, que las disposiciones impugnadas impiden que se otorguen recursos a los partidos para sus actividades permanentes destacando que la legislación estatal anterior no establecía ninguna sanción por no haber obtenido el porcentaje mínimo para acceder a una representación en el Congreso Local.

Que se impide que distribuya el financiamiento público de manera equitativa entre los partidos políticos al exigir que estos hayan alcanzado el 2% de la votación estatal en el último proceso electoral.

Que al impedirse que los partidos políticos accedan al financiamiento público por razón de su votación se les impide también por consecuencia recibir financiamiento privado, ya que éste está condicionado proporcionalmente al de carácter público.

Como se aprecia, los conceptos de invalidez que se plantean en contra del artículo que establece la distribución de los recursos se relacionan directamente con el punto 1 del propio artículo impugnado que prevé los requisitos para tener derecho al financiamiento público, por lo que debe tomarse en cuenta dicha disposición para resolver lo conducente.

El artículo 116 fracción IV inciso f) de la Constitución federal únicamente establece que el financiamiento público debe otorgarse de manera equitativa y acorde a las disponibilidades presupuestarias.

Como ya se dijo, esta disposición no establece reglamentación específica al respecto y deja a los estados la libertad de legislar en su régimen interior, pues remite a las constituciones y leyes estatales respectivas, sin embargo debe analizarse si la disposición impugnada cumple en su esencia con el principio de equidad estatuido en el precepto fundamental

Es cierto, como lo sostiene la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la disposición fundamental no exige mayores requisitos para la obtención del financiamiento público, sin embargo este alto Tribunal considera que esto no implica que el estado se encuentre limitado para legislar al respecto, y por ende no puede decirse que no pueda establecer los requisitos que estime necesarios para el otorgamiento del financiamiento público anual para actividades permanentes, siempre y cuando tales requisitos no rebasen el principio de equidad estatuido en la Norma Fundamental.

En el caso, el requisito que exigen las disposiciones combatidas para que los partidos puedan acceder a este tipo de recursos, consistente en haber logrado el dos por ciento de la votación estatal en la elección de diputados de mayoría relativa en el último proceso electoral, no transgrede el principio de equidad citado.

Por una parte, debe destacarse que las disposiciones impugnadas son de carácter general y están dirigidas a todos aquellos partidos que se ubiquen en la misma situación,

de tal manera que no existe un trato diferenciado entre partidos que se encuentren en igualdad de circunstancias.

Por otro lado es necesario destacar lo dispuesto por el artículo 32, punto 1 inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que dice:

Artículo. 32.

1. Los partidos políticos estatales perderán su registro por las siguientes causas:

No obtener al menos el dos por ciento de la votación estatal emitida en las elecciones de diputados.

Por su parte, las disposiciones impugnadas establecen como requisito para tener derecho al financiamiento público haber alcanzado el dos por ciento, cuando menos, de la votación estatal emitida en la última elección de diputados de mayoría relativa.

Como se aprecia, las disposiciones impugnadas son congruentes con lo dispuesto por el artículo 32, punto 1 inciso a) de la propia Ley Electoral estatal que exige el mismo porcentaje para que un partido político estatal no pierda su registro.

En tales condiciones, si un partido político no alcanza ese dos por ciento perderá su registro, el cual es un requisito para tener derecho al financiamiento público anual.

Lo anterior denota que las disposiciones impugnadas cumplen en su esencia con el principio de equidad al exigir cuando menos el mismo porcentaje de la votación estatal para poder acceder al financiamiento público anual para actividades permanentes, ya que, de no contar con dicho porcentaje, el partido político estatal no sólo no tendrá derecho a este tipo de recursos públicos, sino que además perderá su registro estatal.

Ahora bien, en el caso de los partidos políticos con registro nacional, si bien estos partidos se rigen por las disposiciones federales aplicables, también lo es que para efectos del proceso electoral estatal deben estar a lo dispuesto por la legislación estatal; así, dichos partidos, conforme al principio de equidad, deben regirse por las mismas reglas que rigen para los partidos con registro estatal.

En este orden de ideas, sería inequitativo que a partidos con registro nacional se les otorgara financiamiento público para sus actividades permanentes cuando no alcanzaren el porcentaje mínimo requerido de la votación estatal, cuando los partidos con registro estatal no tendrían derecho a ello por ese mismo motivo.

Es cierto que el partido local perdería su registro y que, por ello, las disposiciones impugnadas son congruentes al impedirles en tal caso acceder al financiamiento público, y que los partidos con registro nacional no perderían su registro por no lograr en el ámbito local la votación mínima requerida.

Sin embargo, lo que en esencia regulan las disposiciones impugnadas no es si un partido perdió o no su registro sino el hecho de que los partidos que participaron en la última elección estatal lograron o no el porcentaje mínimo requerido de la votación estatal para efectos del financiamiento público, por lo que en tales condiciones no existe justificación para que en una situación igual se dé un tratamiento diferente con independencia de la naturaleza del registro de cada partido.

Por el contrario, de aceptarse que un partido que no alcanzó cuando menos el dos por ciento de la votación requerida tiene derecho al financiamiento público por el hecho de contar con registro nacional, esto sí contravendría el principio de equidad señalado, en la medida que en igualdad de circunstancias un partido estatal que tampoco obtuvo dicho porcentaje de la votación no tendría derecho a dicho financiamiento.

Además, no debe perderse de vista de que se trata de recursos estatales y no federales, por lo que ambos tipos de partidos deben estar sujetos a las mismas disposiciones locales con independencia del tipo de registro con que cuenten, pues con esto se cumple en su extensión con el principio de equidad en materia electoral, aplicando las mismas reglas a los partidos que participan en el mismo ámbito local.

Además debe destacarse que, atendiendo al interés público que tienen los partidos políticos, estos tienen como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Por lo anterior, si bien este Alto Tribunal participa del criterio de que los partidos políticos como entidades de interés público deben contar con financiamiento público para el logro de los fines que persiguen, también lo es que, en el caso concreto, dado el contexto legislativo vigente en el Estado de Chihuahua, se considera que las disposiciones impugnadas no rompen con el principio de equidad, ya que, por el contrario, los partidos, sea que tengan registro nacional o estatal, que no alcancen la votación mínima requerida, no tendrán derecho al financiamiento público, lo que los ubica en una situación de igualdad ante situaciones iguales.

Finalmente, debe resaltarse que el dos por ciento requerido de la votación es un elemento objetivo al que la Legislatura estatal acude para determinar el grado mínimo de representatividad que deben tener los partidos políticos en el Estado para tener derecho al financiamiento público, por lo que, atendiendo a la facultad que tiene para legislar en el régimen interior de la entidad, debe concluirse que tal porcentaje no rompe con el principio de equidad en materia electoral, pues el mismo porcentaje se aplica a todos los partidos que participan en ese ámbito y a juicio de la legislatura es el elemento indicativo de la representatividad de los partidos que justifica el otorgamiento de dicho financiamiento.

El hecho de que determinados partidos que no hubieran logrado dicho porcentaje se verán afectados en cuanto al monto que puedan recibir por financiamiento privado, ya que éstas están condicionadas al monto que perciban por financiamiento público, tal situación tampoco hace inconstitucionales a las disposiciones impugnadas y, en todo caso, es un problema que atañe a las disposiciones que regulan el financiamiento privado, lo cual no es materia de la presente acción de inconstitucionalidad.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Permítame, diputada.

Diputado Cañez, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Presidente, nuevamente en los mismos términos, yo entiendo que la diputada Secretaria está haciendo un gran esfuerzo en leer este extenso documento, pero le solicito de la

manera más atenta, cordial y respetuosa, que dé lectura al último párrafo de la página 209 porque se lo brincó. Gracias.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Con todo gusto, diputado, lo acabo de leer, pero por atención a usted y a sus asesores, lo voy a leer.

En atención a lo anterior de estimarse las demás manifestaciones que hace valer el partido accionante. Esto es así, toda vez que, si bien, las disposiciones impugnadas antes de su reforma no exigían el porcentaje mínimo que ahora se requiere, tal circunstancia no las hace por sí solas inconstitucionales; y, el hecho de que determinados partidos que no hubieran logrado dicho porcentaje se verán afectados en cuanto al monto que puedan recibir por financiamiento privado, ya que éstas están condicionadas al monto que perciban por financiamiento público, tal situación tampoco hace inconstitucionales a las disposiciones impugnadas y, en todo caso, es un problema que atañe a las disposiciones que regulan el financiamiento privado, lo cual no es materia de la presente acción de inconstitucionalidad.

Finalmente, la circunstancia de que el artículo 40-7 de la ley impugnada, condicione la distribución de los recursos al hecho de que los partidos cuenten con representación en el Congreso, es una situación que, por sí misma, no demuestra la inconstitucionalidad del precepto y, por otra parte, esto es acorde con el porcentaje mínimo requerido para tener derecho al financiamiento público y al sistema de asignación de diputados al Congreso estatal, ya que, para tener derecho al financiamiento se requiere el 2% de la votación estatal, que es el mismo porcentaje, cuando menos, que la ley requiere para asignar automáticamente un diputado de representación proporcional en primera ronda conforme al artículo 16 de la ley impugnada, que al efecto establece:

Artículo 16. Las diputaciones de representación proporcional se distribuirán mediante rondas de asignación entre los partidos políticos o coaliciones con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos de la votación estatal válida emitida. En una primera ronda se asignará una diputación a cada partido político que haya obtenido por lo menos el 2% de la votación estatal válida emitida.

En consecuencia, lo que hace el punto 7 de la disposición impugnada al requerir que el partido cuente con representación en el Congreso para efectos de la distribución de los recursos por financiamiento público, no hace más que reiterar lo dispuesto por el punto 1

de la propia norma impugnada que requiere del 2% de la votación, cuando menos, para tener derecho al financiamiento público, que es el mismo porcentaje mínimo para que a un partido se le asigne una curul y con ello tenga representación en el Congreso, de tal manera que no podría darse el caso de un partido que tuviera derecho al financiamiento público pero que no tuviera representación en el Congreso, pues logrando lo primero logra lo segundo automáticamente.

Atento a todo lo expuesto en la presente resolución, al ser infundados los conceptos de invalidez expuestos, lo que procede es reconocer la validez de las disposiciones impugnadas.

PRIMERO.- Es improcedente la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, en términos del considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- Es procedente pero infundada, la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Verde Ecologista de México.

TERCERO. -Se reconoce la validez de las disposiciones impugnadas, precisadas en el primer resultando de esta sentencia.

CUARTO.-Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón, Castro y Castro, Díaz Romero, Aguinaco Alemán, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y presidente Góngora Pimentel. Fue ponente en este asunto el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Acción de inconstitucionalidad 9/2001. Diputados integrantes de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco. 8 de marzo de 2001. Once votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez, que es del tenor literal siguiente:

Registro digital: 7063

Asunto: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2001.

Novena Época

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Marzo de 2001, página 352. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Marzo de 2001, página 352.

Instancia: Pleno.

Acción de inconstitucionalidad. Los diputados que conformen el 33 por ciento de la integración de una legislatura estatal tienen legitimación para promoverla aun cuando no hubieran votado en contra de la norma general impugnada.

Acción de inconstitucionalidad. Tiene legitimación para promoverla en contra de reformas o adiciones a las constituciones locales, el 33 por ciento de los integrantes del Congreso o legislatura correspondiente sin tomarse en consideración a los ayuntamientos cuando los mismos deban intervenir.

Acción de inconstitucionalidad. Tienen legitimación para promoverla, dentro del plazo legal, los diputados integrantes de una nueva legislatura cuando la que expidió la norma general impugnada concluyó su encargo.

Acciones de inconstitucionalidad. Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declaran la invalidez de normas generales emitidas por los órganos legislativos estatales no vulneran ni restringen la soberanía de los estados.

Acciones de inconstitucionalidad. Procedimiento para sustanciarlas cuando se impugnen normas generales que contengan disposiciones específicas en materia electoral y otras de naturaleza distinta, y ambos aspectos hayan sido combatidos.

Gobernador interino del estado de Tabasco. El artículo 47 primer párrafo de la Constitución Local, reformado por decreto número 450 en cuanto establece en su tercer supuesto que el Congreso del Estado haga la designación respectiva en una tercera sesión celebrada con los diputados que a ella acudan, viola los artículos 49 y 116 de la constitución federal.

Acción de inconstitucionalidad 9/2001. Diputados integrantes de la LVIII legislatura del Estado de Tabasco.

Ministro ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Martín Adolfo Santos Pérez.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día 8 de marzo de 2001.

Vistos; y

Resultando:

Primero.- Por escrito presentado el 11 de enero del año 2001 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Javier May Rodríguez, Enrique Fernández Valdez, Pablo Rodríguez Bonfil, Fernando Enrique Mayáns Canabal, Liliana del Carmen Balcázar Guzmán, Dorilián Díaz Pérez, Sebastián Izquierdo Gómez, Carlos Francisco Lastra González, Silvestre Álvarez Ramón, José Manuel Lizárraga Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales y Francisco Mirabal Hernández, en su carácter de diputados integrantes de la LVII Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, promovieron acción de inconstitucionalidad en contra de la norma y autoridades que a continuación se precisan:

II. Órganos Legislativo y Ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales que se impugnan mediante este procedimiento:

Órgano Legislativo: La LVI Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, en cuanto hace a la aprobación de la reforma al artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, realizada el 30 de diciembre del año pasado supuestamente en términos de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Suprema Local.

Órgano Ejecutivo: El gobernador del Estado de Tabasco, por lo que hace a la sanción, promulgación y publicación de la reforma al texto constitucional al artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mismo que fue dado a conocer en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el mismo día de su aprobación, es decir, el 30 de diciembre de 2000.

Segundo.- Se señalaron como antecedentes del caso, los siguientes:

1.- El domingo 15 de octubre del año 2000 se celebraron elecciones en el Estado de Tabasco para elegir al gobernador, a los integrantes del Poder Legislativo Estatal y a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad federativa.

2.- El domingo 22 de octubre del mismo año, el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Tabasco llevó a cabo el cómputo estatal de la elección de gobernador, declarando la validez de la elección referida, otorgando, en consecuencia, la constancia de mayoría al C. Manuel Andrade Díaz, candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

3.- El Partido de la Revolución Democrática interpuso ante el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco recurso de inconformidad dentro de los plazos y las formas establecidas para ello, al cual le fue recaído el número de expediente TET-RI-014/2000, siendo resuelto el día 9 de noviembre del 2000 en sesión pública, en la que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco determinó confirmar los actos impugnados por el partido inconforme, ratificando la constancia de mayoría extendida al candidato del Partido Revolucionario Institucional.

4.- Ante tal resolución, el Partido de la Revolución Democrática promovió juicio de revisión constitucional en materia electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al cual le fue recaído el número de expediente SUP-JRC-487/2000, por lo que el máximo órgano jurisdiccional colegiado en materia electoral decidió mayoritariamente, en fecha 29 de diciembre del año próximo pasado declarar nulo el proceso electoral celebrado para la elección de gobernador del Estado, revocando las sentencias de 9 de noviembre del año 2000 emitidas por el Tribunal Electoral de Tabasco en los expedientes TET-RI-014/2000 y TET-RI-013/2000, revocándole, consecuentemente, la constancia de mayoría otorgada al C. Manuel Andrade Díaz, candidato del Partido Revolucionario Institucional.

5.- La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante notificación de los oficios número SGA/JA-1858/2000 y PT/316/2000, enteró al Congreso del Estado de los alcances jurídicos de sus resoluciones emitidas al respecto, en fecha 29 de diciembre de 2000.

6.- La LVI Legislatura del Estado de Tabasco al conocer la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, motivada por ésta, reformó al día siguiente de su notificación el texto del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, es decir, el 30 de diciembre del año 2000.

El 29 de diciembre del año 2000 el C. Miguel Cachón Álvarez, quien fungiera como diputado de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, rindió protesta como notario público del Municipio de Tacotalpa, no obstante ello 'supuestamente' fue quien presentó la iniciativa de reforma al artículo 47 de

la Constitución local y además participó en las deliberaciones y sesiones del Congreso del estado que llevaron a la aprobación de la reforma en comento.

8. El Ejecutivo Local sancionó, promulgó y publicó en el Periódico Oficial del estado de Tabasco la reforma al artículo 47 de la Carta Fundamental de la entidad el mismo 30 de diciembre.

9. Consecuentemente a la reforma constitucional, el 31 de diciembre del año 2000 la LVI Legislatura designó al C. Enrique Priego Oropeza como gobernador interino de la entidad, para que en términos de lo establecido en el nuevo texto convoque a elecciones extraordinarias.

TERCERO. Los conceptos de invalidez que hicieron valer los promoventes, señalan:

Primer concepto de invalidez: La LVI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y el Ejecutivo Estatal, al conocer y ser notificados de la resolución judicial emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin mediar iniciativa de decreto y motivados por la resolución referida, tal y como se desprende de los considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, modificaron el texto constitucional del artículo 47 de esa entidad, con la intención de no cumplir puntualmente con lo establecido en la sentencia y los efectos que ésta impone, lo cual constituye un pleno desacato del Poder Legislativo y Ejecutivo del estado a aceptar, como era su obligación legal, la disposición judicial de anular el proceso electoral y en consecuencia convocar en los periodos previamente establecidos para ello a elecciones extraordinarias, para así reponer el proceso electoral y el ejercicio constitucional de los ciudadanos de elegir a sus gobernantes en condiciones de libertad y secrecía que el sufragio debe revestir.

Consecuentemente a la reforma constitucional impugnada, ese mismo órgano legislativo designó como gobernador interino al C. Enrique Priego Oropeza para que, con base en la nueva disposición, convocara a elecciones extraordinarias cuando lo tenga a bien, es decir dejándolo a su libre arbitrio, hecho que refleja claramente la inconstitucionalidad del decreto legislativo pues, como se verá más adelante, lo que prevalece en la norma para la realización de éstas...

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Permítame, diputada.

Diputada Gicela: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- (Desde su curul) Buenas noches, Presidente. Gracias.

Nada más para pedirle amablemente si puede rectificar el quórum, ya que veo muy vacío el pleno.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a hacerlo y seguimos adelante con la lectura. Adelante, Secretaria. Gracias.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el Sistema Electrónico por 3 minutos para registrar la verificación de quórum.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Círrrese el sistema electrónico de votación.

Lista de Asistencia de Rectificación de Quorum

Fecha y Hora 26/05/2022 21:04:10

Asistentes: 33

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	NORMAL
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	NORMAL
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	NORMAL
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	NORMAL
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	NORMAL
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	NORMAL
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	NORMAL
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPIÑA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	NORMAL
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	NORMAL
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--

FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	NORMAL
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	NORMAL
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	NORMAL
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	NORMAL
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	NORMAL
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	NORMAL
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	NORMAL
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	NORMAL
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	NORMAL
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	NORMAL
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	NORMAL
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	NORMAL
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	--
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	NORMAL
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	NORMAL
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	NORMAL
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	NORMAL
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--

VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	NORMAL
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	NORMAL
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	NORMAL

¿Falta algún diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Fausto Zamorano: presente.

¿Falta algún otro diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Diputado Mercado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA.- *(Desde su curul)*

Presidente, obviamente además para pedir el obvio descuento a los descuentos a los diputados que no están, hacerle ver al Congreso y a los que nos ven en las redes, que esa persona que promovió airadamente que se leyera porque estaba muy atento a que se mencionan los paréntesis, los puntos y las comas, lleva por lo menos 4 horas fuera de este Congreso. Para los que nos ven en casa, de nueva cuenta se queda una guardia en Acción Nacional y el resto de diputados descansado a costa de los impuestos y del sueldo de los ciudadanos.

LA C. SECRETARIA.- Se cierra el sistema de asistencia de viva voz.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Un momento. No pueden tomar la palabra sin solicitar la palabra y sin que se les otorgue, por favor, no importa quién sea.

Diputada Martha Ávila, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- *(Desde su curul)* Diputado

Presidente, realmente la verdad creo que hasta parece una burla que la diputada Daniela y los diputados del PAN que están y que piden rectificación de quórum, ninguno pase lista. Eso es una burla, de qué se trata, de que estén probando que MORENA sí va a hacer quórum para seguir esta sesión, de desgaste, donde han metido una suspensión de 800 hojas, más reservas de mil 100. Es una burla para la ciudadanía y que se vea qué

clase son los panistas que vienen aquí, que piden rectificación de quórum sin tener ninguna calidad moral.

EL C. PRESIDENTE.- Secretaria, por favor, que concluya el proceso.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, hay una asistencia de 35 diputadas y diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias. Proseguimos.

Me están pidiendo la palabra muchas gentes. Mi curiosidad es saber por qué, porque lo que tenemos aquí pendiente es continuar una lectura que está en puerta, está en actividad. Pero, bueno, vamos a hacer una lista pequeña para tomar la palabra. Por favor, estoy hablando diciendo que vamos a hacer una lista, por qué insiste usted en vocear, eso es una cosa totalmente fuera de lugar, por favor.

¿Pueden guardar silencio, por favor?

Vamos a iniciar los oradores, voy a leer la lista: La diputada Xóchitl, el diputado Cáñez, que no se ha incorporado a la sesión, el diputado Royfid en la misma situación, el diputado Mercado y la diputada Nancy.

Adelante, diputada Xóchitl.

LA C. DIPTUADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- (Desde su curul) Muchas gracias, diputado Presidente.

Solamente dejar constancia que en la última rectificación de quórum habemos, de acuerdo al sistema y a lo que ha cantado la Secretaria, 35 legisladores en este pleno, porque la vez pasada exactamente lo mismo.

Entonces para poder participar pues tenemos que tener asistencia, porque si no, pues de qué estamos hablando. Estamos o no estamos, esto no es un juego, esto es legislar.

Diputado, vuelvo a secundar lo que comentó el diputado Fernando. Le pido que se apliquen los descuentos a las y los diputados que no estuvieron presentes hasta la rectificación del quórum de hace no menos de 5 minutos y que avancemos, diputado.

A nosotros nos interesa sacar este procedimiento, que sigan mejor descansando y que vengan cuando les interese.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

Diputado Cádiz, usted solicita la palabra pero según la formalidad del Congreso usted no está registrado. Se le pidió de viva voz, diputado, y usted no respondió.

¿Diputado Cádiz, ya se inscribió? Ok, adelante.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- (Desde su curul) Gracias, diputado.

A ver, dos temas. El primero es pedirle al diputado Fernando Mercado que se dirija con respeto hacia mis compañeras diputadas, porque mi compañera Daniela Álvarez, Luisa Gutiérrez y América Rangel no son guardias, son diputadas electas en el Congreso de la Ciudad de México. Le pido que se mantenga con respeto y se dirija hacia ellas con el respeto que le merece una legisladora que fue legítimamente electa como los demás 65 que integramos este Congreso.

Segundo, efectivamente nosotros llevamos casi 12 horas, llevamos 12 horas en este recinto, sí, las que falten, yo no tengo ningún problema, no tengo otra obligación más que estar aquí dando la cara y cumpliéndole a las y los capitalinos.

Pero el punto al que quiero llegar es una cuestión meramente técnica, mi iPad se quedó sin batería, cuando se quedó de viva voz comenzó este debate y es lo que estamos haciendo y es la intención que yo quiero solicitarle a la Mesa Directiva.

Sí, diputada, si tiene algo que decir, haga uso de la voz desde su curul, por favor.

Eso es lo que estamos haciendo, es lo que les pido. Le pido mi incorporación, yo no lo pude hacer por esta vía e independientemente nosotros somos legisladores las 24 horas del día desde el 1º de septiembre del año pasado y hasta el 31 de agosto del año 2024; y la cuestión administrativa de que si tomamos o no asistencia, no impide el ejercicio de nuestros derechos constitucionales como diputadas y diputados.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Puesto que se trata de una lista que la Presidencia está patrocinando, voy a pedir por favor a Servicios Parlamentarios que tomen el tiempo y voy a dar la palabra por 2 minutos, porque si no, esto es eterno.

Diputado Royfid, por favor.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado Presidente.

Es evidente que nos falta muchas horas de discusión y que no las hubiéramos podido evitar si verdaderamente hubiéramos tenido un proceso de dictaminación amplia, profunda, de discusión y esto es una consecuencia de lo que genera el grupo parlamentario mayoritario de no querer escuchar, de no querer debatir, de no querer aceptar ni siquiera una observación sobre un tema que es de suma relevancia y por eso es esta intención de visibilizar lo que está pasando en el Congreso.

Hoy hemos tenido creo que más audiencia en todas las plataformas de las que habíamos tenido desde el primer día y eso es lo que estamos queriendo promover a partir de estos ejercicios.

Si se abre el debate en estos momentos de rectificación de quórum, de petición de que la Secretaría lea bien la moción suspensiva, vamos a seguir participando, porque efectivamente lo que queremos es que esto se conozca y esto se vea, se visibilice lo que está pasando en el Congreso. Si nos va a llevar más horas, aquí vamos a estar y vamos a seguir participando cada vez que abran el micrófono porque no nos vamos a cansar.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputada Martha Ávila.

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, yo creo que más bien la oposición no quiso que hubiera debate por toda esta estrategia que ha planteado de tenernos aquí con tácticas dilatorias y me parece poca seriedad y hasta que las compañeras se pongan a levantar la voz cuando se pide una rectificación de quórum, todos los de MORENA y nuestros aliados pasamos rectificación de quórum y ellos no pasan asistencia. Entonces, nosotros sí podemos continuar con este quórum en este Congreso. Ellos no pasaron y no es como la primera o en la mañana que pasamos lista y leí el mismo artículo donde si no pasaban lista, es que no están presentes.

Entonces, hoy en esta rectificación de quórum no hay reincorporación, entonces los que no pasaron lista, y bien lo dijo Royfid, pidieron rectificación de quórum, entonces los que no pasaron lista no están en esta sesión, porque ellos así lo decidieron. Si les salió mal lo que hicieron, que asuman su responsabilidad ante la sarta de tonterías que han estado haciendo desde la mañana en este Recinto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Diputada Daniela.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, varios puntos.

El primero, no solicitó la Secretaría la asistencia de viva voz.

En segundo, es una pena que la coordinadora del grupo parlamentario de MORENA desconozca la normatividad jurídica legislativa. Mientras haya quórum, se puede incorporar cualquier diputado. Un diputado no deja de ser diputado cuando hay quórum y se puede incorporar en cualquier momento, así es que por favor, asesor que haga bien su trabajo.

La tercera, no pueden hablar de debate, por favor. Cinco personas, cinco diputadas y diputados manifestamos en la Comisión de Asuntos Político nuestra inconformidad y nadie de MORENA debatió. ¿De qué debate hablan?

Hoy amanecemos con Donceles llenos de esos granaderos que en la imaginación de la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, no existen y hablan de debate. Por favor, no sean incongruentes.

La última, diputado Mercado, si a usted lo tratan como mensajero o como oficialía de partes, es su problema, pero aquí no hay nadie que esté haciendo guardia. Así es que respete para que nosotros le demos respeto, porque luego se están quejando de que les hablamos en el mismo tono que ellos nos hablan.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Diputado Janecarlo y con esto cerramos y pasamos a hacer nuestra lectura. Adelante, diputado Janecarlo.

EL C. DIPUTADO RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado Presidente.

En el mismo sentido, lo que hoy les pedimos a la diputada Daniela es que dejen de agotar el tiempo, que ya es viral en twitter en video donde su coordinador pide reventar la sesión. Lo que queremos es pasar al debate, lo que queremos es demostrarles y leer la lista de familiares que el PAN tiene en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, sus hermanos, sus cuñados, es lo que les vamos a demostrar en el debate cómo están defendiendo sus intereses personales y no al Instituto. No más burocracia. No nos conocen, así pasen 24, 48 horas, estuvimos meses en el plantón de reforma y nos vamos

a aguantar aquí las horas que sean necesarias para que sus familiares se pongan a buscar trabajo y dejen de vivir a costa de los impuestos de los capitalinos.

Muchas gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Por favor, diputada Secretaria, continúe con la lectura.

Vamos a proseguir la lectura, porque eso es lo que está ahorita en el tintero.

LA C. SECRETARIA.- Por tanto la presente acción de inconstitucionalidad tiene como finalidad contrarrestar el decreto legislativo omitido por la LVI Legislatura que reforma el texto del artículo 47 de la Constitución del Estado y los efectos jurídicos derivados del mismo, que al realizar dicha reforma se violentaron diversas disposiciones de naturaleza constitucional, legal y reglamentaria, mismas que establecen las distintas etapas del proceso legislativo, y los procedimientos y requisitos que éstas deben cumplir, para así arribar a las reformas, modificaciones, adiciones o derogaciones de las normas jurídicas por parte de los órganos legislativos, además de la contradicción entre esta disposición y la Constitución Federal de la República.

Al respecto, cabe señalar que la validez de las normas jurídicas o bien la fuerza obligatoria de las normas del derecho, no depende de lo establecido en ellas, sino de ciertos elementos de orden extrínseco, relativos a la forma de creación de cada precepto. En ese sentido, la Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso todos del Estado de Tabasco, estatuyen qué reglas y procedimientos debe observar el legislador ordinario cuando legisla sobre tal o cual materia.

Es así que cuando dichas exigencias quedan debidamente cumplimentadas, el precepto legal es válido y su validez deriva del cumplimiento de tales exigencias, por lo que a contrario sensu las violaciones al procedimiento establecido al respecto, constituyen elementos suficientes para declarar su invalidez. Resulta conveniente resaltar el criterio formal de validez, relativo a las condiciones de elaboración de cada precepto y el criterio material exclusivamente referido al valor intrínseco de las normas jurídicas, mismo que serán objeto de estudio de la presente acción de inconstitucionalidad.

En este orden de ideas, es imperativo precisar lo siguiente: Lo afirmado en el párrafo anterior se comprueba con la simple lectura de los considerandos contenidos en el dictamen que emitió la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, mismo que

fue sometido al Pleno de esa Soberanía, el cual fue aprobado en sus términos sin discusión y por mayoría absoluta de sus miembros.

En ese sentido, resulta imperativo señalar que por definición, el proceso legislativo se integra por un conjunto de actos, siendo estos iniciativa, discusión, aprobación, sanción y publicación e iniciación de la vigencia, los cuales deben ser cubiertos en su totalidad para que los órganos legislativos realicen válidamente reformas, modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas jurídicas.

Así pues, la iniciativa como primera etapa del proceso legislativo se encuentra regulada específicamente en los artículos 33 de la Constitución Política Local y 72 de la Ley Orgánica del Poder...

EL C. PRESIDENTE.- Por supuesto que sí, de eso se trata. Adelante. Continúe la lectura, Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- ...del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, misma que relacionada con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, es considerada como el acto a través del cual el gobernador del Estado, los diputados, el Tribunal Superior de Justicia y los Ayuntamientos...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada. Diputada y a todos los demás: ¿No se dan cuenta de que estamos entrando a un territorio verdaderamente increíble? Tenemos una petición de que se lea un documento. Hemos hecho varias interrupciones para dar la posibilidad de que expresen su punto de vista. Terminada esa etapa, diputada, continuamos con nuestro encargo. Cuando se presente otra oportunidad, porque hay algún asunto fundamental, daremos la palabra todo al que lo pida, igual que hicimos en la etapa anterior, pero no es posible. Diputada, permítame. Lo que no es posible es que mientras se realiza una actividad acordada en este Pleno, se está interrumpiendo esa actividad sin ninguna razón fundada.

Adelante, diputada, prosigamos con la lectura. Ese es nuestro trabajo. Adelante, diputada.

LA C. SECRETARIA.- En tal virtud, al no ser cubierto este requisito no puede iniciarse por ningún motivo la actividad del Poder Constituyente Estatal y, por ende, éste se encontraba impedido de realizar cualquier tipo de reforma legislativa, por lo que dicha actuación resulta una clara violación a la Constitución Política del Estado de Tabasco, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y al Reglamento Interior del Congreso Estatal y al proceso legislativo, consecuentemente se encuentra viciado de origen.

Turno a comisiones. Aunado a lo anterior, suponiendo sin conceder la existencia de la iniciativa de decreto, el Pleno de la Cámara de Diputados, por conducto de su presidente, debió turnar dicha iniciativa a la comisión o comisiones competentes para conocer de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

En consecuencia, en estricto apego a derecho y por la naturaleza del asunto en cuestión, correspondía el estudio del presente negocio a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Asuntos Electorales, que debieron sesionar en comisiones unidas para emitir el dictamen correspondiente. Es preciso señalar que la supuesta iniciativa de decreto, misma que no existe, fue solamente dirigida a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sin que se haya considerado por su competencia a la Comisión de Asuntos Electorales.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Secretaria, permítame. Quiero hacer un comentario adicional. Por favor, diputada Fernández, usted es vicecoordinadora y participa en los trabajos de la JUCOPO. Esa JUCOPO con su presencia y su votación acordó que tuviéramos unas relaciones y unos comportamientos de civilidad. No es posible que mientras se realiza una actividad acordada, incluso a solicitud de un diputado en particular, estemos interrumpiendo esa actividad sin ninguna razón aparente.

Lo que usted quiere plantear, ¿tiene que ver con la lectura?

LA C. DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR.- *(Desde su curul) (fuera de micrófono)*

EL C. PRESIDENTE.- Le estoy preguntando con qué objeto, diputada.

LA C. DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR.- *(Desde su curul) (fuera de micrófono)*

Yo no he escuchado que a ningún diputado le pregunte que si su intervención tiene que ver con lo que está habiendo en ese momento, a la única que le pregunta es a mí. *(Fuera de micrófono)*

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, qué significado tiene para usted la fórmula diputada o diputado equis, con qué objeto. Eso significa que le estoy preguntado de qué se trata lo que va a plantear, por qué en el caso suyo no puede funcionar. Le estoy preguntando con qué objeto. Si tiene que ver con el objeto de la lectura, le estoy diciendo tome la palabra, pero si va a hablar de otra cosa, no procede, diputada.

LA C. DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR.- *(Desde su curul) (fuera de micrófono)*
Número uno, Presidente, no me han dado el uso de la palabra... *(fuera de micrófono)*

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, no tiene usted el micrófono porque no se le ha dado la palabra, ese es el procedimiento. Ahora dígame usted cuál es el objeto de su intervención. ¿Es un secreto el objeto de su intervención?

LA C. DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR.- *(Desde su curul)* A ver, Presidente, quiero decirle, número uno, que nosotros, el grupo parlamentario del PRI estamos aquí también igual que todos los diputados, horas escuchando este asunto, más sin embargo ahorita estamos pidiendo el uso de la palabra desde que la Secretaria no pidió el pase de lista de viva voz, porque nuestras tabletas están descargadas. Eso es número 1.

Número 2, yo pido respeto a mi persona porque yo los escucho y quiero que me escuchen también.

Nuestros compañeros o mis compañeros llevan aquí un rato levantando la mano al igual que una servidora y no creo que sea correcto su posición al decir que lo que vamos a argumentar no es válido y no tiene nada que ver, eso es una falta de respeto de su persona hacia nuestra persona como grupo y como diputados, Presidente. Yo ahí le voy a pedir más respeto porque nosotros o este grupo parlamentario lo ha dado en todo momento. Entonces yo pido que sea un respeto igualitario.

Por último, Presidente, sí, sí tiene que ver mi punto porque número 1 íbamos a pedir o vamos a pedir de nuevo se haga una rectificación de quórum porque no pidieron el pase de lista de viva voz y nuestras tabletas siguen descargadas, entonces yo pido sea una nueva rectificación de quórum y para la próxima, que si vamos a preguntar con qué objeto, no nada más sea al grupo del Partido Revolucionario Institucional, sino que también sea a todos los diputados que estamos aquí en el Recinto, porque siempre que pido la palabra, es a la única diputada que pregunta, con qué objeto, y el objeto es que nos escuchen porque también estamos aquí el grupo parlamentario del PRI escuchando en tiempo y forma lo que aquí estamos avalando y dándole cuestión al seguimiento.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Quiero aclarar dos cosas. La primera, es que la diputada Secretaria sí hizo la petición y se puede ver en el video.

La segunda, diputada, una pregunta, para entender, ¿usted pidió rectificación de quórum?

LA C. DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR.- *(Desde su curul)* Sí, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Acabamos de tener rectificación de quórum, quiere una nueva rectificación de quórum. Bueno, vamos a hacer la rectificación de quórum.

Adelante.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el sistema electrónico por 3 minutos para registrar la verificación de quórum.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Círrrese el sistema electrónico de votación.

Lista de Asistencia de Rectificación de Quorum

Fecha y Hora 26/05/2022 21:33:06

Asistentes: 42

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	NORMAL
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	NORMAL
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	NORMAL
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	NORMAL
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	NORMAL
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	NORMAL
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	NORMAL
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	NORMAL
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	NORMAL
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	NORMAL
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	NORMAL
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--

GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	NORMAL
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	NORMAL
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	--
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	NORMAL
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	NORMAL
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	NORMAL
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	NORMAL
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	NORMAL
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	NORMAL
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	NORMAL
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	NORMAL
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	NORMAL
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	NORMAL
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	NORMAL
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	NORMAL
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	NORMAL
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	NORMAL
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	NORMAL
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	NORMAL
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	NORMAL
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	NORMAL
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	NORMAL
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	NORMAL
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	NORMAL
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	NORMAL

VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	NORMAL
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	NORMAL
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	NORMAL

¿Falta alguna diputada o diputado de pasar lista de asistencia?

Diputada Gabriela Salido Magos: sigo esperando el uso de la voz, presente, y sido esperando que me dé el uso de la voz.

Diputado Cádiz Morales: presente.

Diputado Janecarlo Lozano Reynoso: presente, diputada Secretaria.

América Rangel Lorenzana: presente

Gaviño: presente

Mirón: presente

Víctor Hugo Lobo: presente

Diego Garrido: presente

Daniela Gicela: presente

Royfid Torres: presente

Mónica Fernández: presente, y diputado Presidente, si por su conducto puede generar instrucciones a Innovación para que vengan a cargar nuestras tablet por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Innovación está ya en el territorio, ya lo registraron hacer rato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- ¿Diputado Alarcón?

Ernesto Alarcón: presente

Claudia Montes de Oca: presente

González Hernández: presente

Héctor Barrera: presente

Guillén: presente

Diputada Martha Ávila: Sí, gracias, Secretaria, pues felicitar a la oposición porque hoy sí pasaron lista. Martha Ávila: presente

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su pase de asistencia?

Se cierra el sistema de viva voz de pase de asistencia.

Diputado Presidente, hay 59 diputadas y diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de continuar con la lectura, ¿diputada Salido, con qué objeto? Pidió usted la palabra.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.- *(Desde su curul)* En primera instancia, diputado Presidente, con una moción de ilustración podría ser, y haciendo una pequeña remembranza de aquella materia que se llamaba comprensión de lectura en la escuela primaria, parece ser que algunos diputados no han desarrollado esa habilidad. Y si leemos el reglamento, podemos ver que no hay un impedimento para que un legislador se incorpore la sesión en cualquier momento.

Ni usted ni ningún diputado por más molesto que esté puede impedir, como tampoco puede usted negarle y lo hemos dicho en repetidas ocasiones el derecho a cualquier legislador, que le solicite el uso de la palabra.

En mi caso, el día de hoy, usted ha explícitamente e intencionalmente negado el uso de la palabra a una servidora, solamente porque así usted lo decide y eso ni está en sus facultades ni está en el reglamento, así que le pido respeto no solamente a mi persona, sino a todos los legisladores, porque les podrá gustar o no cómo se está llevando la sesión, pero el tono de esta sesión como el tono que ha tomado el Congreso, es corresponsabilidad de todos los diputados, incluyendo aquellos que amenazan, que gritan, que hacen política de ficción a través de sus redes sociales y que solamente transmiten mentiras. Estoy esperando que me escuche, aunque Alfonso no se lo permita.

También agradecería, que si usted nunca escucha lo que uno dice de este lado, que haga lo necesario para que técnicamente se hagan los ajustes y usted pueda escuchar lo que dicen los legisladores, como también estaría bien que arreglen el aire acondicionado, que arreglen todos los sistemas del Congreso que se están cayendo y que al parecer al Oficial Mayor no le importa. Así es que si hay algún diputado que pueda tener injerencia sobre el Oficial Mayor, pues que haga su trabajo.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Continuamos, diputada Secretaria, con la lectura.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Gracias, diputado Presidente. Ahora sí ya tengo público.

Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, parte conducente, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, sujetándose entre otras normas, a que la elección del gobernador del Estado y de la Legislatura Local será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales locales respectivas. Además, se establece en su fracción IV...

EL C. DIPUTADO ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Cañez, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Gracias, diputado. En los mismos términos anteriores y antes del debate que acabamos de tener. Por su conducto, consultarle a la Secretaría en qué página vamos porque nuevamente y sé que es un documento muy extenso, pero según el seguimiento que estamos dando aquí no coincidimos, consultarle en qué página está la diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Con gusto diputado Cañez, 227.

Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, parte conducente, establece que los Poderes...

EL C. DIPUTADO ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Cañez, usted preguntó por la página y ya se le dijo cuál era la página, ¿no?

EL C. PRESIDENTE.- Continúe.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme...

EL C. DIPUTADO ANIBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Gracias. Perdón, diputada Secretaría, diputado Presidente, es que el seguimiento que estamos

haciendo estamos en el último párrafo de la página 220 y usted me indica que es la página 225.

Nuevamente, entiendo que es un documento muy extenso, pero pues ya nos brincamos 5 páginas y el objetivo de esta moción es precisamente dar contexto de las situaciones jurídicas a las cuales este Poder Legislativo se puede enfrentar en caso de que se recurra a algún tipo de actuación ante los tribunales federales. Entonces le pido por favor que demos lectura donde se quedó el documento, que es el último párrafo de la página 220.

Le agradezco, gracias.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Estimado diputado, mientras yo daba lectura existía una serie de disgustos en el pleno, podría ser probable que ustedes no escucharan que estábamos avanzando en la lectura. Voy a continuar.

Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, parte conducente, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, sujetándose entre otras normas, a que la elección del gobernador del Estado y de la Legislatura Local será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales locales respectivas. Además, se establece en su fracción IV las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los Estados de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Segundo. Que conforme a los tres primeros párrafos del artículo 9o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nuestra entidad es libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, dentro de los lineamientos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados en los casos de su competencia y en los términos que establecen tanto la Constitución Federal como la Local.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través de sufragio universal, libre, secreto y directo. Elecciones que deberán ser conducidas por el organismo público autónomo correspondiente, denominado Instituto Electoral, mismo que debe sustentar sus actos en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Tercero. Que conforme al artículo 11 de la Constitución Política local, el poder público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

De igual manera el numeral 42 de la mencionada Constitución establece que se deposita el Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuya elección será popular y directa en los términos de la ley local electoral, quien entrará en funciones el día primero de enero siguiente a la elección y durará en su cargo seis años.

Cuarto. Que en el estado de Tabasco, conforme al último censo, existen un millón 889 mil 367 habitantes, de los cuales son posibles electores un millón 108 mil 982.

Quinto. Que en la elección celebrada el 15 de octubre de 2000 hubo necesidad de instalar 2,110 casillas electorales.

Sexto. Que un proceso electoral requiere como mínimo un plazo prudente para el registro de candidatos de los partidos políticos que tengan derecho a participar y otro para que éstos realicen sus campañas; el primero deberá ser de tal medida que permita a los partidos políticos seleccionar a aquellos ciudadanos que los representen.

Séptimo. Que actualmente el artículo 47 párrafo segundo de la Constitución Política del estado establece que el Congreso deberá expedir, dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino, la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis meses. Que los plazos referidos resultan demasiado breves tomando en consideración lo complejo que resulta organizar un proceso electoral.

Octavo. Que el precepto 84 párrafo primero de la Carta Magna, en lo conducente establece que en el caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, el Congreso en los términos que se indican en dicho artículo nombrará a un presidente interino, estableciendo además que en la convocatoria que se emita para la elección del presidente que deba cumplir el periodo respectivo debe mediar entre la fecha de la respectiva convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses ni mayor de dieciocho.

Noveno. Que además una elección extraordinaria requiere la asignación de recursos adicionales para tal fin, así como la puesta en marcha de una organización administrativa

que no está preparada para ello, por tratarse de una actividad que ordinariamente no le corresponde realizar.

Décimo. Que este honorable Congreso está facultado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XLII y 83 de la Constitución Política local para reformarla, requiriéndose para ello el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes y que además éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del estado.

Por lo que se emite y somete a la consideración del pleno el siguiente: dictamen:

Artículo único. Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco para quedar como sigue:

Artículo 47. En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviese en sesiones se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino.

Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos, y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento del gobernador interino, se convocará a una tercera sesión que será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes.

El mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones un plazo no menor de tres meses ni mayor de dieciocho.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y proceda en los términos del párrafo anterior.

Transitorios.

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente. Sufragio efectivo. No reelección.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El presente apartado tiene estrecha vinculación con el apartado anterior, relativo a turno a comisiones, puesto que al ser dirigido incorrectamente a sus comisiones los negocios con los que cuentan los órganos legislativos y por tanto los actos derivados de ellos, tal y como lo es el dictamen, elemento vital en la vida parlamentaria, para que los órganos legislativos arriben a modificaciones, derogaciones, adiciones y reformas constitucionales o legales, deviene en inconstitucional, ilegal y antirreglamentario por su indebida procedencia, es decir la violación a las formalidades esenciales que el proceso legislativo debe contener, por lo que ha lugar a declarar la invalidez de la norma jurídica y sus efectos jurídicos por violaciones sustanciales de esta naturaleza al procedimiento parlamentario.

Discusión y aprobación por el pleno de la Cámara de Diputados. El dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales transcrito anteriormente fue sometido ese mismo día a consideración del Pleno de la soberanía legislativa del estado para su discusión y votación, mismo que fue aprobado sin discusión y por mayoría, a decir del Congreso del Estado.

Declaración formal que hace el Poder Legislativo al aprobarse las reformas de carácter constitucional. Existe claramente el indicio y la presunción -por la brevedad del tiempo, es decir, un lapso menor a veinticuatro horas para la realización de las sesiones de Cabildo de la mitad de los Ayuntamientos para aprobar la reforma-, de que el Congreso del Estado de Tabasco no cumplió formal y materialmente con los procedimientos en un lapso tan breve, mismos procedimientos que le son impuestos por sus ordenamientos internos; por lo que podríamos afirmar que tal aprobación por parte de los Ayuntamientos no se realizó en tiempo y forma, empero, aun así, el Congreso del Estado determinó realizar dicha declaración formal, lo que constituye una violación más al respecto.

Es así que una vez aprobada la reforma constitucional en cita, ésta fue turnada, según, a los Ayuntamientos para su conocimiento, estudio y aprobación, en su caso. A decir por la propia Cámara de Diputados, la mayoría de los Cabildos aprobó el mismo día la reforma en comento, por lo que el órgano legislativo procedió a realizar en esa misma fecha el

supuesto cómputo de los votos de los Ayuntamientos, requisito establecido por el artículo 83 de la Constitución Estatal, para así declarar formalmente válida la reforma constitucional, sin contar presumiblemente en ese momento con los documentos exigidos por disposición constitucional, lo cual constituye una nueva agresión a la norma constitucional. E) Sanción, promulgación y publicación.

Ese día, el 30 de diciembre, la Cámara de Diputados turnó al Gobernador del Estado, C. Roberto Madrazo Pintado, la reforma constitucional para su sanción, promulgación y publicación. Así pues, el Gobernador del Estado de Tabasco promulgó y mandó publicar dicha reforma, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el mismo 30 de diciembre de ese año, en los siguientes términos: Decreto 450. Lic. Roberto Madrazo Pintado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51, fracción I, de la Constitución Política Local, a sus habitantes sabed: Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente: La Quincuagésima Sexta Legislatura al honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción I, 36, fracciones I y XLII y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Considerando:

Primero. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, parte conducente, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, sujetándose entre otras normas, a que la elección del gobernador del Estado y de la Legislatura Local será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales locales respectivas. Además se establece en su fracción IV, que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las Legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Segundo. Que conforme a los tres primeros párrafos del artículo 9o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nuestra entidad es libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, dentro de los lineamientos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados en los casos de su competencia y en los términos que establecen tanto la Constitución Federal como la Local. La renovación de

los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través de sufragio universal, libre, secreto y directo. Elecciones que deberán ser conducidas por el organismo público autónomo correspondiente, denominado Instituto Electoral de Tabasco, mismo que debe sustentar sus actos en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Tercero. Que conforme al artículo 11 de la Constitución Política Local, el poder público se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. De igual manera el numeral 42 de la mencionada Constitución, establece que se deposita el Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuya elección será popular y directa en los términos de la ley local electoral, quien entrará en funciones el día primero de enero siguiente a la elección y durará en su cargo seis años.

Cuarto. Que en el Estado de Tabasco, conforme al último censo, existen 1'889,367 habitantes, de los cuales son posibles electores 1'108,982.

Quinto. Que en la elección celebrada el 15 de octubre de 2000 hubo necesidad de instalar 2,110 casillas electorales.

Sexto. Que un proceso electoral requiere como mínimo un plazo prudente para el registro de candidatos de los partidos políticos que tengan derecho a participar, y otro para que éstos realicen sus campañas; el primero deberá ser de tal medida que permita a los partidos políticos seleccionar a aquellos ciudadanos que los representen.

Séptimo. Que actualmente el artículo 47, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, establece que el Congreso deberá expedir dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino, la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis. Que los plazos referidos resultan demasiado breves tomando en consideración lo complejo que resulta organizar un proceso electoral.

Octavo. Que el precepto 84, párrafo primero, de la Carta Magna, en lo conducente establece que en el caso de falta absoluta del presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, el Congreso en los términos que se indican en dicho artículo nombrará a un presidente interino; estableciendo además que en la convocatoria que se emita para la elección del presidente que deba cumplir el periodo respectivo, debe mediar entre la fecha de la respectiva convocatoria y la que se señale

para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses ni mayor de dieciocho.

Noveno. Que además, una elección extraordinaria requiere la asignación de recursos adicionales para tal fin, así como la puesta en marcha de una organización administrativa que no está preparada para ello por tratarse de una actividad que ordinariamente no le corresponde realizar.

Décimo. Que este H. Congreso, está facultado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracciones I y XLII y 83 de la Constitución Política Local, para reformarla, requiriéndose para ello el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los diputados presentes y que, además, éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado; por lo que se emite el siguiente:

Decreto 450. En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 83 de la Constitución Política Local y previa la aprobación de este H. Congreso, así como de la mayoría de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se declaran aprobadas las reformas constitucionales en los siguientes términos:

Artículo único.- Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 47.- En el caso de falta absoluta del gobernador ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos a un gobernador interino. Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos; y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento de gobernador interino, se convocará a una tercera sesión que será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes.

El mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones un plazo no menor de 3 meses ni mayor de 18.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará, desde luego, a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y proceda en los términos del párrafo anterior.

Transitorios.

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de diciembre del año 2000.

Diputado Luis Felipe Madrigal Hernández, Presidente; diputada Elena Cristina Cortés Celorio, Secretaria.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio de Gobierno, recinto oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 30 días del mes de diciembre del año 2000.

Al encontrarse el procedimiento viciado de origen, es decir:

- 1) la ausencia de iniciativa de decreto.
- 2) el erróneo turno a comisiones, violentando los ordenamientos internos que por su competencia le establece el marco de actuación de cada uno de los órganos del poder constitucional.
- 3) el dictamen aprobado parcialmente por solamente una Comisión, marginando del ejercicio legal y reglamentario que le compete a otra.
- 4) la declaración formal que hace el Congreso del Estado de ser válidamente aprobada la reforma constitucional por la mayoría de los Cabildos, cuando es por su evidencia imposible, material y jurídicamente, realizar todo este procedimiento en menos de un día.
- 5) la sanción, promulgación y publicación de una reforma con vicios procedimentales, además de su enorme contradicción con la Constitución General de la República, esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación debe proceder en consecuencia a determinar la

invalidez de las normas jurídicas y los efectos jurídicos que de ellos deriven por violaciones sustanciales al proceso legislativo.

Segundo concepto de invalidez. Contradicción entre la norma de carácter general y la Constitución General de la República (criterio material de validez de las normas jurídicas). Es a todas luces claro que el motivo de la reforma constitucional fue realizado con la intención de incumplir con la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tal y como ya se estableció, se desprende de los considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno. Asimismo, la modificación realizada no establece fecha para emitir la convocatoria correspondiente para llevar a cabo el proceso electoral extraordinario.

Cabe señalar que al respecto la norma constitucional reformada establecía la obligatoriedad para el Congreso del Estado de emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias en los cinco días posteriores a la designación del gobernador interino, sin embargo, la reforma constitucional 'inconstitucional' no establece plazo alguno para emitir la misma.

Con la abierta intención de presumiblemente mantener a un gobernador interino por el lapso de dos años, que establece como posible la norma, y al término de este periodo emitir la convocatoria correspondiente que podría llevarse también al límite de 18 meses para que se realice la elección constitucional, tal y como está establecido en el segundo párrafo del artículo reformado que a la letra dice:

Artículo 47. El mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección del gobernador que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de 3 meses ni mayor de 18. Es decir, se abre la posibilidad de violentar el derecho constitucional de los ciudadanos de elegir con prontitud a su gobernante, así como los derechos de los partidos políticos de postular candidato a este puesto eminentemente de elección popular.

Por otra parte, el decreto que reformó el artículo 47 constitucional que se impugna, viola en forma directa y flagrante el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Carta Magna, toda vez que se transgrede la forma de elección del gobernador estatal a través del sufragio universal, secreto y directo, es decir, se vulnera el principio democrático consagrado en el precepto constitucional invocado debido a que la reforma del artículo 47 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, impide, obstaculiza, retrasa y pisotea el citado principio democrático porque ocasionaría que el pueblo de Tabasco permanezca y esté sujeto a una situación irregular sobre su forma de gobierno, ya que mientras llegue el tiempo en que el Estado elija en forma directa (mediante el voto secreto, directo y universal) a su gobernador, permanecerá en un ámbito de autoritarismo debido a que el legislador local al ampliar el plazo en que deberán celebrarse las elecciones extraordinarias hasta en un máximo de 18 meses, provocó que también se ampliara la incertidumbre política y electoral.

Si bien es cierto que no existe ni puede existir una democracia plena y perfecta, porque es consustancial a la idea de la democracia el que siempre inexorablemente se le asocie con la esperanza de una vida mejor, también resulta cierto que los regímenes democráticos contemporáneos tienen dosis variables de contenidos democráticos reales y de proyectos democráticos reales y de proyectos democráticos a corto, mediano y largo plazo.

Pero también resulta claro que no basta que un estado federado se afirme democrático para que pueda ser considerado como tal, sino que se requiere que observe ciertos principios básicos fundamentales, los cuales en su conjunto configuran lo que se hace llamar el sustrato mínimo de la democracia.

Conviene precisar que los principios referidos no son producto de un estudio de gabinete sino que son el producto de reiteradas luchas políticas. Así, con el apoyo de la acción ejercida por el constitucionalismo, se puede afirmar para que en el presente un régimen pueda ser considerado democrático se requiere en primer término que se organice esa entidad federativa sobre las bases mínimas siguientes que establece el artículo 116 de la Constitución Política del Estado mexicano.

1. Principio de la separación de poderes.
2. Estructuración de un sistema representativo.
3. Establecimiento de un régimen de partidos políticos.
4. Reconocimiento y respeto a los derechos de las mayorías y de las minorías.

En el decreto de reforma impugnado no se cumplen ni se respetan los principios indicados en los incisos 4 y 5, es decir el establecimiento y respeto a los derechos de las mayorías y minorías, el reconocimiento y respeto al principio de supremacía constitucional, según se pasa a demostrar.

Los artículos 25 primer párrafo, 26 primer párrafo y 41, entre otros preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen un factor común que inciden en la forma de gobierno de nuestro país, lo que significa que en esos preceptos, o en su caso una de las bases en que se sustenta la forma de gobierno es a través del principio democrático.

Este principio democrático significa que el pueblo es el que decide su forma de gobierno y que elige quién o quiénes ejercerán el poder en representación del mismo pueblo, pero nunca debe entenderse que la democracia es para que un poder o una persona gobierne al pueblo sino viceversa.

Este postulado constitucional es el que rige en nuestro país y por mandato expreso del artículo 116 de la Carta Magna que está dirigida a las entidades federativas también se les exige el cumplimiento y respeto de ese principio democrático en sus gobiernos locales.

Por ello, al reformarse el artículo 47 de la Constitución de Tabasco y permitir un plazo mayor para que el pueblo ejerza su derecho constitucional de elegir a su gobernante, ocasiona una violación flagrante al principio democrático, porque ese plazo ampliado está provocando un fraude a la Carta Magna en cuanto al derecho de los ciudadanos antes comentado (elegir a sus gobernantes).

Esto es que sí se restringe, aunque sea por un lapso de dieciocho meses como máximo, el derecho constitucional de los ciudadanos tabasqueños para elegir en forma libre e independiente a través del voto popular a su gobernante, lo cual va en contra de los postulados de la carta fundamental.

Es cierto que nuestro sistema jurídico y político admite dos formas de que una entidad federativa cuente con gobernador: la primera es a través del sufragio, la segunda mediante la designación que realiza el Congreso del Estado ante una ausencia.

Sin embargo, la segunda forma antes citada no puede ni debe servir de pretexto para que un gobierno estatal o uno de sus poderes vulnere el principio democrático, de tal manera que aparente su cumplimiento cuando en realidad no lo respeta.

La transgresión se deriva por la circunstancia de que antes de la reforma del artículo 47 de la Constitución local establecía que el Congreso estatal debería expedir, dentro de los cinco días siguientes a la designación del gobernador interino, la convocatoria para la elección extraordinaria del gobernador constitucionalmente electo por los ciudadanos.

Ahora, con la reforma que se impugna ya no se dice ni se dispuso en qué tiempo debe expedirse la convocatoria para la elección de gobernador, lo que refleja una incertidumbre para el pueblo tabasqueño y sobre todo de los partidos políticos sobre la fecha en que se deberá convocar a elecciones, sin que se pueda obligar legalmente al Congreso a expedir la convocatoria, porque no existe sustento jurídico sobre el tiempo en que lo debe hacer, circunstancia que provoca que dicho Congreso local podrá emitirla cuando lo estime conveniente, lo que trastoca el principio democrático de todo gobierno, debido a que ese principio estará sujeto a la voluntad de uno de los poderes, cuando la Carta Magna sólo dispone en forma directa que la forma de gobierno de los estados se realizará en forma democrática, pero no condiciona el cumplimiento de ese principio a la voluntad de uno de los poderes, de ahí que existe esa transgresión directa a la carta fundamental como se ha estimado al principio de este apartado.

Podemos establecer, tal y como lo ha señalado el escritor Carlos Fuentes, que Roberto Madrazo Pintado trató de dar un virtual golpe de Estado siendo todavía gobernador, auxiliado por la LVI Legislatura del estado de Tabasco, nombrando como gobernador interino a un diputado federal en funciones y sin la licencia respectiva, modificando la Constitución, extendiendo los tiempos para la realización del proceso electoral extraordinario y dejando abierto el periodo para la emisión de la convocatoria correspondiente.

Por tanto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene un papel primordial e histórico en el freno de los actos inconstitucionales, por lo que resulta conveniente para el estado de Tabasco y la nación se restablezca la legalidad y estado de derecho en esa entidad, mediante la invalidez de la norma jurídica en cuestión.

Tercer concepto de invalidez. El proceso legislativo que culminó con la aprobación de la reforma a los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuya inconstitucionalidad se reclama, contraviene, en principio, al texto de los artículos 16 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por la falta de motivación al realizar la multicitada reforma, esto es, las causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para que pudieran ser jurídicamente reguladas, en mérito de los siguientes argumentos.

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, establece: Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Por su parte, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo, dispone: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

La interpretación jurisprudencial que de manera reiterada se ha hecho de dicho mandato constitucional, es en el sentido de que contiene y consigna la garantía de legalidad, que alcanza en su obligatoriedad a todas y cada una de las autoridades del país, tanto administrativas como jurisdiccionales, e inclusive hasta el propio Poder Legislativo.

De conformidad a la explorada interpretación jurisprudencial, dicho mandato consigna las siguientes garantías de seguridad jurídica y de legalidad: a) Que nadie puede ser molestado sino en virtud de un mandamiento escrito. b) Que dicho mandamiento provenga de autoridad competente. c) Que tal documento se encuentre debidamente fundado en las normas jurídicas aplicables; y d) Que en dicho mandamiento se expresen de manera correcta y congruente con la realidad, las causas legales que motiven el procedimiento.

Se inscriben por ser aplicables sobre el particular, las siguientes tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: Octava Época. Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: IV, Segunda Parte-2, julio a diciembre de 1989. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Por fundar se entiende que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso, y por motivar que deberán señalarse, claramente las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón. Amparo en revisión 333/88. Adilia

Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez. Amparo en revisión 401/88.

Por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando aquél actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere, y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas; sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica. Séptima Época: Amparo en revisión 6731/68. Lechera Guadalajara, S.A. 6 de mayo de 1975. Unanimidad de diecinueve votos.

Según quedó asentado, la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, alcanza en su obligatoriedad a todas las autoridades del país incluyendo al Poder Legislativo. También se precisó que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a los lineamientos que prevé el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece la organización política y jurídica de dicha entidad federativa, y al efecto prevé que el poder público del Estado de Tabasco se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según lo disponen los artículos 1o., 9o. y 11.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece con claridad las facultades que a cada uno de los poderes precisados corresponde. Por lo que se refiere al Poder Legislativo, entre otras de las facultades que se le confieren, se comprende la relativa a la reforma de la Constitución en términos de los artículos 83 y 36, fracción I, de dicho ordenamiento.

El artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, a la letra establecía: Artículo 47. En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviese en sesiones, se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría

absoluta de votos, a un gobernador interino. El mismo Congreso, expedirá dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino, la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará, desde luego, a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y expida la convocatoria para la elección de gobernador en los términos del párrafo anterior

En tanto el nuevo texto establece lo siguiente:

Artículo 47.- En el caso de falta absoluta del gobernador ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino. Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos; y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento de gobernador interino, se convocará a una tercera sesión, que será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes.

El mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de dieciocho.

La reforma del artículo en estudio establece las siguientes particularidades, según se desprende de su simple lectura, a saber, las siguientes:

1.- Se adiciona una segunda parte al párrafo primero del artículo en mérito, estableciendo un procedimiento para la elección de gobernador interino por parte del Congreso Local, al erigirse en Colegio Electoral con un mínimo de dos terceras partes del número total de sus miembros (quórum), o constituido con el mínimo legal de los diputados, los mismos

aprueben por mayoría absoluta la designación realizada para el cargo de gobernador interino.

En caso que no existiera quórum legal o no hubiera designación del gobernador interino por mayoría absoluta, integrado el quórum entonces se convoca a una segunda sesión para la elección de gobernador interino, pero si no se reúne nuevamente el quórum legal o reunido el quórum legal de los diputados, persiste la no aprobación del candidato a gobernador interino por la mayoría absoluta de los integrantes, entonces se convoca a una tercera sesión para la elección de gobernador interino en la que se celebrará con los diputados que acudan y el nombramiento de gobernador interino del Estado de Tabasco se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes.

El concepto de invalidez que se hace valer en el presente apartado, lo constituye esencialmente la contradicción de que adolece la nueva redacción del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, puesto que su contenido contraviene disposiciones contenidas en la Constitución General de la República en sus artículos 40, 41, 49 y 116, básicamente, por lo siguiente:

El derecho es un sistema de normas constitutivas de un orden coactivo que rige a la conducta humana, dicho sistema parte de una norma fundamental, la cual regula el proceso de creación y particularización de normas inferiores hasta llegar a la norma individual que contiene una sanción que coactivamente ha de imponerse a una persona determinada.

Las normas de grado inferior son válidas y regulares en la medida en que se haya observado plenamente el proceso de creación previsto por la que es jerárquicamente superior, de forma tal que la validez de la norma individualizada depende de la regularidad y respeto al cumplimiento de los procesos contenidos en las jerárquicamente superiores.

Generalmente la norma jurídica de grado jerárquico es general, abstracta e impersonal y preferentemente contiene procesos de creación de aquellas que le son jerárquicamente inferiores conforme éstos se producen, las cuales son válidas por el respeto a la observancia del proceso de creación comprendido en su norma superior, se va realizando la singularización de los mandatos jurídicos que aquéllas contienen hasta llegar a la norma individual por excelencia, la sentencia judicial, la cual porta siempre una sanción que coactivamente le será aplicada a uno o varios sujetos individualizados.

Del proceso creador de las normas jurídicas, del estudio de su jerarquía y del análisis de su contenido, podemos establecer una primera clasificación fundamental de las mismas. Las que contienen procesos de creación de normas de grado jerárquico inferior, a las cuales hemos de denominar normas primarias o creadoras y las que conllevan sanciones para una conducta antijurídica, es decir, para el incumplimiento de un deber jurídico, a las cuales hemos de denominar normas finales o sancionadoras.

Atendiendo a la clasificación propuesta de las normas jurídicas, se puede afirmar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Norma Fundamental primaria o creadora dentro del sistema jurídico mexicano, cuya supremacía se encuentra fuera de toda duda, puesto que su artículo 41 establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las Particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En la especie, en el proceso legislativo que culminó con la reforma del artículo 47 de la Constitución del Estado de Tabasco, cuya inconstitucionalidad se reclama, no se observó en este último mandamientos jurídicos aplicables relativos al proceso de creación de normas, violándose con ello los mandatos consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisamente por lo siguiente:

En acatamiento del principio de legalidad consignado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las bases previstas por el artículo 116 del mismo ordenamiento jurídico, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el poder público de dicha entidad federativa se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que en ningún caso podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, según mandato del artículo 49 del Pacto Federal y reiterado en el artículo 116 del mismo ordenamiento.

La hipótesis detallada en el párrafo primero, última parte, en sus dos últimos supuestos del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco contravienen flagrantemente las estipulaciones del Pacto Federal, por lo siguiente:

La redacción del artículo en mérito establece las siguientes posibilidades:

El Congreso del Estado, constituya una sesión ordinaria de manera formal con los diputados que acudan al recinto legislativo, rango que puede actualizarse desde un integrante hasta la totalidad de los diputados que formen el Poder Legislativo.

Que con los integrantes que acudan pueda erigirse el Colegio Electoral a que hace mención la primera parte del artículo en estudio.

Toda vez que se encuentra legalmente el quórum legal establecido, el Poder Legislativo podrá elegir válidamente al gobernador interino, según se colige de la interpretación sistemática de los artículos 12, 13, 36 fracción XLII y 47 de la Constitución de Tabasco.

El desglose que se realiza en los incisos que anteceden son contrarios al texto que establece el artículo 63 del Pacto Federal, que señala que las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia en cada una de ellas de más de la mitad del número total de sus miembros, situación que puede acontecer conforme al texto vigente del artículo 47 de la Constitución Local y que aquí se estudia, al establecer categóricamente: *Se convocará a una tercera sesión que será celebrada con los diputados que acudan.*

La contravención al Pacto Federal es evidente a todas luces, sin embargo la disposición cuestionada y elevada a norma superior en la Constitución local también contraviene lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución General de la República que establece las bases de la organización como nación, al establecerse que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática y federal, siendo que los elementos sustanciales lo constituyen el hecho de que el pueblo puede elegir mediante la renovación de poderes, entre ellos al Poder Ejecutivo, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas de sus gobernantes mediante el voto de la mayoría.

Asimismo, la reforma del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en sus dos últimos supuestos contraviene los artículos 49 y 116 del Pacto Federal que establecen de manera similar que no se podrán reunir dos o más de los poderes en una sola persona ni depositarse en un solo individuo el Poder Legislativo.

Este principio constitucional ha quedado debidamente establecido por el legislador local al establecerlo de manera idéntica en el contenido del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Es válido llegar a esta conclusión, al tenor de lo siguiente:

Como se ha mencionado, la redacción del artículo en mérito establece la posibilidad de que:

El Congreso del estado de manera formal se constituya en sesión ordinaria con los diputados que acudan (al recinto legislativo), rango que puede actualizarse desde un integrante, hasta la totalidad de los diputados que forman el Poder Legislativo.

Toda vez que se encuentra legalmente el quórum legal establecido, la integración del Poder Ejecutivo puede verificarse en el rango establecido de un diputado a treinta y un diputados, número máximo que contempla la legislación local.

Toda vez que conforme a la interpretación armónica, esa facultad se podrá elegir válidamente al gobernador...

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.-

...interino, según se colige de la interpretación sistemática de los artículos 36 fracciones XXX y XLII y 47 párrafo (texto vigente) de la Constitución de Tabasco, que establecen:

Artículo 36. Son facultades del Congreso: ...

XLII. Aquellas que la presente Constitución y las leyes señalen.

Artículo 47. En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino.

Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos, y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento del gobernador interino se convocará a una tercera sesión, que será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes.

Como puede verse, las partes que se destacan con negrillas en el presente argumento no admiten tergiversación alguna. La reforma al artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco abre la posibilidad de que el Poder Legislativo recaiga en una sola persona, puesto que si las facultades exclusivas (conforme al texto constitucional) del Congreso del estado son aquellas que la misma Constitución señala, conforme al artículo

47 del mismo ordenamiento se impone una obligación y una facultad al Congreso para constituir sesiones para el buen despacho de su ejercicio público.

Ahora bien, en el caso de la elección de gobernador interino se abre la posibilidad que al no constituirse el quórum legal (dos terceras partes de la totalidad que integra el Congreso) o no ponerse de acuerdo en su designación, en caso que se haya integrado dicho quórum, en una tercera sesión el Poder Legislativo se constituya con los diputados que acudan, de ahí que el rango permisible sea desde un diputado hasta la totalidad de los integrantes del Congreso, situación que se encuentra prohibida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41 y 116.

A manera de abundamiento y con el fin de robustecer lo aquí planteado, es importante señalar que la reforma cuestionada entra en franca contradicción con el texto contenido en la primera parte del artículo 24 de la Constitución de Tabasco, que establece:

Artículo 24. El Congreso funcionará con la asistencia de la mitad más uno del total de sus componentes. Texto análogo al contenido del artículo 63 del Pacto Federal, que establece: Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros.

De lo anterior expuesto y fundado, es de concluirse que: Los artículos 40, 41, 63 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen: El artículo 40 establece la forma de organización del pueblo mexicano, al constituirse como República representativa, democrática y federal. Por lo que la posibilidad de que una minoría sea la que determine y resuelva los asuntos públicos como lo plantea la reforma aludida, contraviene el espíritu que en una democracia la mayoría debe de decidir, amén de que no debe de ser válidamente permitido que un poder colegiado se constituya para el ejercicio de sus funciones en un órgano integrado minoritariamente, en contravención evidente del espíritu y texto de los artículos 63 de la Constitución Federal y su análoga, establecido en el artículo 24 de la Constitución de Tabasco.

El artículo 41 establece como principio fundamental, que los Estados ejercen su soberanía, en lo concerniente a su régimen interno, en los términos del Pacto Federal, pero que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones de la Constitución General de la República, según transcripción del mismo. Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los

de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las Particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

En tanto que el artículo 116, en su parte conducente, dispone: Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.

Las disposiciones legales referidas anteriormente, junto con las consideraciones jurídicas vertidas en el presente concepto de invalidez, nos lleva a concluir válidamente lo siguiente: Que dentro de nuestro sistema constitucional, el derecho de alterar o modificar la forma de gobierno sólo puede ejercerse a través de los órganos creadores y reformadores de la Constitución General de la República y las de los Estados, en su caso, o sea, a través del Poder Constituyente, General o Estatal.

Que la estructura, funcionamiento, competencia y relaciones de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de las entidades federativas, deben quedar consignadas en las Constituciones de los Estados, y que las leyes que de las mismas emanen no pueden ir más allá de aquéllas, por lo que la posibilidad de que en una tercera sesión se pueda constituir el Poder Legislativo en un rango comprendido de un diputado hasta su totalidad, es incuestionablemente inconstitucional.

Los elementos enumerados evidencian la contradicción de varias disposiciones del Pacto Federal, argumentaciones que pedimos se declaren fundadas. Cuarto concepto de invalidez. Es materia de la presente acción de inconstitucionalidad, el Decreto 450, expedido por el gobernador de Tabasco, aprobado en sesión que tuvo verificativo el día treinta de diciembre del año dos mil, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, de fecha treinta de diciembre del año dos mil, por virtud del cual la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, reforma los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por contravenir el artículo 16 de la Constitución Federal, puesto que la reforma de mérito no

estableció claramente las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para la emisión de dicho acto, contraviene así mismo, lo establecido en los artículos 40, 41, 49 y 116 del mismo Ordenamiento Supremo, que establecen la forma republicana, democrática y representativa en que se constituye la voluntad del pueblo mexicano, puesto que la reforma cuestionada permite que el Poder Legislativo se pueda constituir en un solo individuo y, finalmente, contravención al artículo 63 de la Constitución Federal, que establece que las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia de más del número total de sus miembros, extremos que acredito al tenor de las siguientes consideraciones de derecho: La reforma al artículo 47 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, acontecida el día treinta de diciembre del año dos mil, importó cambios sustanciales al texto vigente antes de dicha fecha, para quedar de la siguiente manera:

Artículo único. Se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 47. En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviese en sesiones, se erigirá en Colegio Electoral y cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino. Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos, y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento del gobernador interino, se convocará a una tercera sesión, que será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes. El mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de dieciocho. Quinto concepto de invalidez. Lo constituye la contravención al artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes de que inicie el proceso electoral en el que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. De acuerdo a lo anterior, la

reforma al artículo 47 en sus tres primeros párrafos de la Constitución del Estado de Tabasco, en los términos que se ha referido en el respectivo capítulo de antecedentes, violan la disposición constitucional federal antes citada.

La naturaleza electoral del artículo 47 de la Constitución del Estado de Tabasco lo constituye la disposición que se refiere a la facultad del Congreso del Estado a expedir la convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador que deba concluir el periodo respectivo, es decir, aquel que va del 1º de enero del año 2000 mil al 31 de diciembre del año 2006.

Otro dato característico de la naturaleza electoral de la norma cuya invalidez se reclama por la presente vía, lo constituye el objeto y contenido de la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo; convocatoria que en términos de los artículos 31 y 33 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, al efecto dichos preceptos establecen lo siguiente, establecerá disposiciones de carácter general a las que se sujetarán las elecciones extraordinarias.

Artículo 31.- Las elecciones extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto por este código y a lo que en particular establezca la convocatoria que al efecto expida el Congreso Local.

Artículo 33.- Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que este código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. El Consejo Estatal podrá modificar los plazos fijados a las diferentes etapas del proceso electoral en elecciones ordinarias o extraordinarias cuando a su juicio haya imposibilidad para realizar dentro de aquéllos los actos señalados por este código o en la convocatoria respectiva.

De lo anterior puede concluirse la eminente naturaleza electoral de la norma impugnada, por tanto le es aplicable la parte citada del artículo 105 de la Constitución Federal, configurándose la contravención a dicha disposición constitucional, esto es así porque el artículo 47 de la Constitución de Tabasco, antes de su reforma, establecía lo siguiente:

Artículo 47.- En el caso de falta absoluta del gobernador ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos a un gobernador interino.

El mismo Congreso expedirá dentro de los cinco días siguientes al de designación de gobernador interino la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de 3 meses ni mayor de 6.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará, desde luego, a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y expida la convocatoria para la elección de gobernador en los términos del párrafo anterior.

De acuerdo a lo anterior y al capítulo de antecedentes de la presente acción de inconstitucionalidad, el día 29 de diciembre del año 2000 en que se declara la nulidad de la elección de gobernador, se preveía el inicio del proceso electoral con la convocatoria a elecciones extraordinarias dentro de los cinco días siguientes a la designación del gobernador interino, situación que así mismo debía verificarse al inicio del periodo respectivo, es decir, el 1º de enero del año 2001, siendo previsible la emisión de la convocatoria del 2 al 6 de enero del 2001, preveía que la convocatoria para las elecciones extraordinarias debería expedirse dentro de los 5 días siguientes a la de la designación de gobernador interino; asimismo se preveía y se sigue previendo que dicho gobernador interino sea designado al inicio de los primeros años del periodo respectivo.

Asimismo señalaba el texto modificado que entre la fecha de la convocatoria y aquella que se señale para efectuar las elecciones, mediaría un plazo no menor de 3 meses ni mayor de 6, situaciones que permiten concluir que el inicio del proceso electoral extraordinario se constituye con la expedición de la convocatoria respectiva, por tanto, entre la fecha de la reforma al artículo 47 y aquella en la que debió de expedirse la convocatoria de elección extraordinaria de gobernador en los primeros días del mes de enero, no existe ni se respeta el plazo de los 90 días en que está prohibido promulgar y publicar reformas a las normas de carácter electoral.

Por otra parte, la hipótesis de la norma citada del artículo 105 de la Constitución Federal permite la promulgación y publicación de leyes electorales cuando las modificaciones no tengan el carácter de fundamentales. Esta situación no se actualiza en el presente caso, en virtud de que las modificaciones al artículo 47 de la Constitución Estatal, importan cambios fundamentales en la forma de elección y constitución del Colegio Electoral del Congreso del Estado para la elección de gobernador interino. Asimismo, los cambios son

determinantes en razón de los plazos para convocar a la elección respectiva y para la organización del proceso electoral y verificación de la elección.

En el primero de los casos queda abierto el tiempo en el que el Congreso debe expedir dicha convocatoria y en los demás casos se amplía el tiempo para la organización del proceso electoral, la realización de la elección y en consecuencia la toma de posesión y entrada en funciones del gobernador que deberá concluir el periodo respectivo.

En efecto, el inicio del proceso electoral extraordinario para la elección de gobernador se verifica con la expedición de la convocatoria respectiva, situación cierta y definitiva que el Congreso del Estado conocía al momento de la nulidad de la elección. Como referencia a lo anterior, los artículos 30 y 168 del citado Código Electoral establecen que entre la convocatoria y la fecha de la elección deben mediar por lo menos cien días y que el proceso electoral ordinario inicia en el mes de marzo del año y la elección se verifica el tercer domingo del mes de octubre, es decir, la convocatoria en la elección ordinaria se verifica en el transcurso de la etapa de preparación de la elección.

Es el caso que el único referente del inicio del proceso electoral en una elección extraordinaria lo es la convocatoria a la misma que, en consecuencia, marca el inicio del proceso electoral, por tanto, es de concluir que la multicitada reforma al artículo 47 de la Constitución Estatal se verificó dentro de los noventa días previos al inicio del proceso electoral en que debería de aplicarse dicha reforma, siendo además de carácter sustancial.

Por lo tanto, se actualiza la violación directa al artículo 105 fracción II penúltimo párrafo al promulgarse y publicarse el artículo 47 de la Constitución Estatal dentro de los 90 días en que debe iniciar el proceso electoral extraordinario de la elección de gobernador y que dichas disposiciones son y serían aplicables a dicho proceso inmediato siguiente y las mismas importan modificaciones fundamentales al modificar las condiciones generales en que se habrá de elegir el gobernador del Estado para el periodo 2001 al 2006.

Sexto concepto de invalidez. Lo constituye la contravención a los artículos 1º, 14, 16, 35, fracción I, 39, 40, 41 y 116, primer y segundo párrafos, fracción I y fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a los artículos 9º primer y segundo párrafos, artículo 10 y artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en razón de la reforma al artículo 47 de la citada Constitución Estatal.

Los citados preceptos de la Constitución Federal con relación a los preceptos de la Constitución Local asimismo citados, establecen que en la República mexicana como en el Estado de Tabasco, todos los individuos gozan de las garantías constitucionales, entre las que disponen dichos preceptos antes citados, el derecho al voto y el principio de legalidad que involucra los principios de certeza y seguridad jurídica. Asimismo, establecen los principios y bases constitucionales sobre nuestra forma de gobierno que es republicana, representativa y democrática, así también se establece que dichos principios y en particular el de la democracia representativa regirá de acuerdo al régimen interior establecido en la Constitución Federal y Particular de los Estados, también se prevé el principio de la renovación periódica del Poder Ejecutivo mediante elecciones libres y auténticas.

En particular, por lo que hace al Poder Ejecutivo de los Estados, se determina expresamente que la elección de gobernadores de los Estados sea directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas. Los citados principios y bases constitucionales antes citados, son conculcados al modificarse el contenido del artículo 47 de la Constitución del Estado de Tabasco, toda vez que de una interpretación integral de los cuatro párrafos que constituyen dicho precepto, en el sentido de la reforma antes aludida, se permite y es posible el incumplimiento de los principios constitucionales de la renovación periódica del Poder Ejecutivo en el Estado de Tabasco y la realización de elecciones auténticas, así como vulnerar el derecho ciudadano al sufragio universal y directo.

Antes de su reforma el artículo 47 de la Constitución Estatal de Tabasco, se garantizaban las bases y principios constitucionales antes referidos, en especial la renovación periódica del Ejecutivo Estatal y por lo tanto el derecho al sufragio universal y directo.

En efecto, la reforma al multicitado artículo 47 eliminó la obligación del Congreso del Estado para expedir la convocatoria a elecciones extraordinarias para la elección de gobernador dentro de los cinco días siguientes a la designación del gobernador interino, situación que además de vulnerar el principio de certeza y legalidad jurídica, coloca en indefinición la realización misma de la elección extraordinaria para elegir al gobernador que debe concluir el periodo respectivo, aunado a la ampliación del plazo para la realización del proceso y elección respectiva hasta 18 meses, puede llevar a que transcurran los dos primeros años del citado periodo sin haberse verificado la elección popular y directa de gobernador, y aún más con la posibilidad que ni siquiera se convoque

a elecciones dentro de los dos primeros años del mandato del Ejecutivo que inició el primero de enero del presente año y deberá concluir el 31 de diciembre del año dos mil seis, situaciones que vulneran los principios y bases constitucionales antes citados.

De acuerdo a una interpretación sistemática y funcional del contenido del artículo 47 de la Constitución Estatal y de acuerdo a lo referido en el párrafo anterior, si transcurridos los dos primeros años del periodo respectivo no se hubiese verificado la convocatoria a la elección extraordinaria o ésta no estuviese hecha, se actualizaría la hipótesis del párrafo cuarto del multicitado artículo 47 que dispone que en el segundo año del citado periodo, al faltar el gobernador, se designará un sustituto que deberá concluir el periodo, es decir, esta situación llevaría a conculcar el derecho al sufragio universal y directo, al evitar la renovación periódica del Poder Ejecutivo en elecciones auténticas y libres, conculcándose asimismo los principios republicanos, representativos y democráticos que deben observarse en el régimen interior de las entidades federativas.

VI. Procedencia de la presente acción de inconstitucionalidad. La presente demanda de control constitucional está encaminada a obtener de este Supremo Tribunal de la Nación la invalidez de la reforma al artículo 47 constitucional, aprobada el 30 de diciembre pasado por la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados de la entidad, para así enderezar el acto legislativo que violentó los procedimientos impuestos por sus ordenamientos internos para reformar, adicionar, derogar o modificar las normas jurídicas, además, ajustar el contenido de las mismas a las disposiciones que establece nuestra Ley Fundamental de la nación.

Por tal motivo, no escapa a quienes promovemos, la imperiosa necesidad de cumplir a cabalidad con los requisitos formales que establece el artículo 61 de la ley reglamentaria, así como el no encontrarnos en los supuestos que establecen las hipótesis normativas de los artículos 19 y 20 del mismo cuerpo normativo reglamentario, por lo que (sic) requisitos y condiciones jurídicas que señalan la ley están plenamente cubiertos.

Es pertinente solicitar, que acorde con el contenido de los razonamientos que se han planteado en este medio de control constitucional y dada la naturaleza de la norma general impugnada, sobre la cual se solicita se declare su invalidez, resulta apropiado que este Supremo Tribunal de la República con fundamento en lo que establece el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dé inicio al proceso

jurisdiccional en los términos que la ley reglamentaria establece para el proceso de control constitucional sobre normas generales de carácter electoral.

En tal virtud, la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver la presente acción de inconstitucionalidad, iniciándose el procedimiento correspondiente en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 64 de la ley reglamentaria de la materia, dado que por tratarse de una norma general en materia .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos se declare la invalidez de la norma jurídica por atentar contra los principios establecidos en la Constitución General de la República y por las violaciones sustanciales al procedimiento que reviste para este caso, la reforma constitucional de la norma.

Cuarto. Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se estiman violados, son 14, 16, 41, 105 fracción II inciso d), 116 fracción IV inciso a) y 133.

Quinto. Mediante proveído de doce de enero del año dos mil uno, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, y turnar el asunto al Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.

Sexto. Por auto de 15 de enero de 2001 el Ministro instructor admitió la demanda relativa, ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que rindieran sus respectivos informes y correr traslado al procurador general de la República para lo que a su competencia corresponde.

En atención a que de una revisión integral del escrito de demanda se advirtió que la disposición impugnada se refiere a materia electoral, mediante diverso proveído de 23 de enero del año 2001, el Ministro instructor determinó regularizar el procedimiento con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y dar a la presente acción de inconstitucionalidad el trámite correspondiente a esta materia.

Mediante oficio presentado el 23 de enero del año 2001 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el representante común de los diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Tabasco, interpuso recurso de reclamación en contra del proveído de 15 de enero del año 2001 por el que el Ministro instructor admitió la presente acción de inconstitucionalidad, por lo que hace al

procedimiento adoptado para el trámite de instrucción de la misma, recurso que la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de febrero del mismo año declaró sin materia por haberse regularizado el procedimiento.

Por otra parte, mediante escrito de 25 de enero de 2001, los delegados del gobernador del Estado de Tabasco interpusieron recurso de revocación en contra del acuerdo de 23 de enero de 2001 por el que se regularizó el procedimiento, el cual lo desechó el propio Ministro instructor por notoriamente improcedente mediante proveído de treinta y uno de enero del año en curso.

Asimismo, mediante escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el delegado del gobernador del Estado de Tabasco interpuso recurso de reclamación en contra del mismo proveído de 23 de enero del año actual, recurso que también la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión de dos de febrero del 2001, determinó desechar por improcedente.

Séptimo. La Quincuagésima Séptima Legislatura, el subprocurador primero de la Procuraduría General de Justicia en representación del gobernador del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios de Balancán, Centla, Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Macuspana, Nacajuca, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, todos el Estado de Tabasco, al rendir su respectivo informe, fueron coincidentes en señalar lo siguiente:

Que de acuerdo con el artículo 105 de la Constitución Federal, para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca de una acción de inconstitucionalidad, es requisito que la norma jurídica impugnada tenga las características genéricas, abstractas e impersonales de una ley, requisitos que no se satisfacen en el asunto particular, porque la reforma a un solo precepto de la Constitución Local no adquiere los efectos propios de una norma general.

Además que la Constitución de un Estado, como Ley Suprema de éste, no tiene la connotación jurídica de una norma general.

Asimismo, que el artículo impugnado no tiene la característica de general, porque únicamente se refiere a los casos de designación de gobernador interino y emisión de convocatoria para elecciones extraordinarias.

b) Plantean la falta de legitimación activa de los demandantes, por virtud de que, en primer lugar, la reforma que se impugna se realizó por diputados que correspondieron a la

Quincuagésima Sexta Legislatura, por lo que sólo a los miembros de esta legislatura correspondía su impugnación, puesto que la legitimación no es transferible de una legislatura a otra.

En segundo lugar, porque los diputados promoventes no reúnen el porcentaje mínimo que la Constitución Federal requiere como presupuesto procesal de la acción, que es un treinta y tres por ciento del órgano legislativo que emitió la norma general y en el caso la norma impugnada emanó del Poder Reformador de la Constitución Local, conformado cuando menos por las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado y la mayoría de los diecisiete Municipios que integran el Estado de Tabasco, por lo que sólo el treinta y tres por ciento de este órgano en su conjunto es el facultado para combatir dichas reformas.

c) Porque en la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, no está contemplada la hipótesis de que la acción de inconstitucionalidad proceda contra normas expedidas por el Constituyente Permanente de un Estado.

d) Que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación carece de competencia en esta vía para declarar en su caso la inconstitucionalidad de las reformas al artículo 47 de la Constitución Local, pues el artículo 105 sólo decreta la invalidez de las leyes o normas secundarias, excluyéndose a las Constituciones Locales, por ser estas normas adicionales o reformadas por el Poder Reformador del Estado.

e) Que es improcedente la acción de inconstitucionalidad, porque no se demostró que el Constituyente Permanente con la emisión de la disposición impugnada, contraviniera la Constitución Federal.

f) Que el primer concepto de invalidez es infundado, porque contrario a lo que sostienen los promoventes, al reformarse el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco se cumplieron con todas y cada una de las distintas etapas del procedimiento administrativo y la circunstancia de que se haya realizado en un plazo breve no violentó ningún precepto de la Constitución Federal, al no existir disposición que prohíba que se reforme la Constitución Local en un tiempo mínimo.

g) Que el segundo concepto de invalidez resulta inoperante, por virtud de que el hecho de que se haya suprimido el término de cinco días para emitir la convocatoria a elecciones extraordinarias, no contraría el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Federal ni, por ende, los principios de elección de gobernador por medio del sufragio secreto,

directo y democrático, ya que el precepto combatido regula la designación de gobernador interino electo por el Congreso del Estado, sin trastocar ni afectar la garantía y el derecho ciudadano para designar gobernador en elecciones democráticas, tal y como lo establecen los artículos 9o. y 13 de la propia Constitución Local.

h) Que los argumentos vertidos en el tercer y cuarto conceptos de invalidez resultan inatendibles, porque del conjunto de actos con los que concluyó la creación y vigencia del actual artículo 47 de la Constitución Estatal se cumplieron los requisitos de fundamentación y motivación, al ser emitido por el órgano correspondiente, cumpliéndose con todas las etapas procesales respectivas, señalando con claridad las circunstancias de hecho y de derecho que la motivaron, además de que bajo ninguna circunstancia se puede presumir que con las reformas al artículo 47 se deposite el Congreso del Estado en un solo diputado.

i) Que el quinto concepto de invalidez resulta inatendible, porque aun cuando el artículo 47 de la Constitución Local en su redacción anterior, establecía que la convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador se publicaría dentro de los cinco días siguientes a la designación del gobernador interino y ahora se haya suprimido, no hace inconstitucionales las reformas al citado artículo, pues su contenido no es de naturaleza electoral, ya que el nombramiento y designación del gobernador interino no deriva de una elección a través del voto popular.

j) Que en lo relativo al sexto concepto de invalidez resulta inatendible, porque únicamente se señala que se violan los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica, así como los principios y bases constitucionales sobre la forma de gobierno y el derecho al voto, sin señalar por qué se violan los mismos, pero además del contenido del artículo reformado, se advierte que el mismo garantiza la necesidad de que se convoque a elecciones extraordinarias dentro de un periodo que permita la realización de las mismas, pero de ninguna manera elimina la posibilidad de convocar a elecciones.

Octavo. Por oficio TEPJ/P/084/2001, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación presentó su opinión en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos que a continuación se resumen:

Que la reforma al artículo 47 de la Constitución en estudio, suprimió lo relativo al plazo en que necesariamente el Congreso del Estado de Tabasco debería expedir la convocatoria correspondiente al proceso extraordinario de gobernador, quedando, en consecuencia,

indefinido el momento en que se debe cumplir la obligación en comento, circunstancia que provoca incertidumbre en cuanto a la fecha en que se conocerá el inicio del proceso electoral de que se trata y, por ende, de la celebración de los comicios, pues los partidos políticos que pretendan contender en el proceso electoral extraordinario, necesariamente deben conocer estas fechas, toda vez que deberán preparar la selección de sus candidatos, así como la estructura administrativa que soportará las actividades tendentes a la obtención del sufragio.

b) Que se violentan los principios democráticos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco, porque la reforma propicia un estado de incertidumbre en cuanto a la celebración del proceso electoral, al ser omiso en señalar cuándo debe emitirse esta convocatoria, siendo evidente que se provoca una afectación al principio constitucional de certeza, por tanto el hecho de que en la reforma constitucional objeto de estudio, se suprimiera (con relación al texto anterior) el plazo en que el Congreso del Estado de Tabasco debería expedir la convocatoria a elecciones extraordinarias, además de atentar contra el mencionado principio de certeza, violenta los principios democráticos antes precisados, puesto que conforme al nuevo texto del precepto constitucional que se reclama, se podría llegar al extremo de que la legislatura en funciones no convoque a elecciones durante el lapso que comprenda los dos primeros años del sexenio, actualizándose el supuesto normativo previsto por el párrafo cuarto del propio artículo 47 de la Constitución Local, consistente en que, en esa hipótesis, el Congreso del Estado y no los ciudadanos eligiera indirectamente al gobernador sustituto que concluiría el periodo constitucional respectivo.

c) Que de conformidad con el artículo 47 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es evidente que ante la falta del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, sea por las razones que fuere, pasado el segundo año del periodo constitucional, dicho Congreso tendría que nombrar al gobernador sustituto, sin que la propia legislación electoral prevea en este caso la obligación de convocar a elecciones extraordinarias, situación que pondría en grave riesgo la observancia de la forma de gobierno republicano y representativo, así como los principios democráticos de renovación periódica del titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Tabasco, mediante la

celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

d) Que de acuerdo con el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, el proceso electoral ordinario inicia en el mes de marzo del año de la elección y concluye con la declaratoria de validez de las elecciones por los órganos electorales respectivos, y por cuanto hace a la elección extraordinaria, la legislación electoral aplicable no establece normas precisas que la reglamenten, toda vez que se menciona que dicha elección se sujetará a lo dispuesto por el ordenamiento electoral en estudio y a lo que en particular establezca la convocatoria que al efecto expida el Congreso Local, de ahí que se arribe a la convicción de que las normas electorales deban aplicarse a ese tipo de procesos electorales de naturaleza extraordinaria. Consecuentemente, el proceso electoral extraordinario de gobernador del Estado de Tabasco iniciará, formalmente, con la primera sesión que celebre el Consejo Estatal Electoral, en el plazo que se determine en la convocatoria que al efecto expida el Congreso de esa entidad federativa.

Consecuentemente, el hecho de que no se precise el plazo cierto en que el Congreso del Estado de Tabasco deba expedir la convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador, atenta contra los principios democráticos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Particular del Estado y contra el principio constitucional de certeza.

Noveno. Por oficio PGR/068/2001, de fecha dieciséis de febrero del año en curso, el procurador general de la República formuló su opinión, en la que expresó sustancialmente lo siguiente:

1. Que resulta intrascendente que los diputados promoventes de la presente acción formen parte de una legislatura distinta a la que expidió la norma impugnada, toda vez que los actos que se reclaman son imputables al órgano legislativo y no a sus integrantes, por lo que el cambio de personas no implica que la Cámara de Diputados del Estado de Tabasco sea otra, distinta a la que expidió la norma impugnada, es decir, entre la Quincuagésima Sexta Legislatura y la Quincuagésima Séptima Legislatura únicamente se dio la renovación de sus integrantes, por lo que es inconcuso que la Cámara de Diputados del Estado de Tabasco sigue siendo la misma que expidió la norma impugnada.

2.- Que es infundada la causal de improcedencia relativa a que la reforma al ser aprobada por la mayoría de los integrantes de la Cámara de Diputados del Estado de Tabasco, a través del proceso legislativo, ya no genera derecho alguno para promover la presente acción de inconstitucionalidad, toda vez que el objeto de la acción de inconstitucionalidad es que se plantee la invalidez de una norma de carácter general que contravenga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es irrelevante que una norma haya sido aprobada por unanimidad de los integrantes del órgano legislativo que la emitió, si de su contenido deriva una contravención a los postulados previstos en la Carta Magna.

3. Que es infundada la causa de improcedencia que se hace valer, en el sentido de que no es posible que a través de esta vía se combata una reforma de la Constitución Local, ya que ésta es una Norma Fundamental, superior a una ley expedida por un órgano legislativo distinto al que se dispone en el inciso d), fracción III, del artículo 105 constitucional, porque este medio de control constitucional podrá ejercitarse por diversos entes públicos que tengan la debida legitimación, en contra de cualquier norma general, sea federal o estatal, que se contraponga a la propia Norma Fundamental para que sean invalidadas; por tanto, si existe la presunción de que una Constitución Local, ya sea un artículo o la reforma parcial del mismo, se contrapone a los postulados fundamentales estatuidos en la Carta Magna, resulta incuestionable que la acción de inconstitucionalidad es la vía idónea para impugnarla y, en su caso, para declarar su invalidez.

4. En relación con el vicio relativo a que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales debió actuar en forma conjunta con la de Asuntos Electorales, no es suficiente para anular la norma impugnada conforme a su naturaleza, ya que lo esencial es que la iniciativa fue estudiada y analizada por una comisión competente en reformas constitucionales para que posteriormente, se aprobara por el Pleno; es decir, los vicios atribuidos no afectaron la decisión final de los diputados del Congreso Local que aprobaron el decreto que contiene la reforma al artículo 47 de la Constitución del Estado de Tabasco.

5. Que de los textos anteriores y actual del segundo párrafo del artículo 47, se observan las siguientes diferencias:

a) se eliminó el plazo de los cinco días para que el Congreso del Estado convocara a elecciones extraordinarias, y

b) se amplió el límite del plazo para efectuar elecciones, de seis a dieciocho meses.

Lo que provoca que el gobernador interino designado previamente, pueda ejercer la titularidad del Poder Ejecutivo durante un plazo mayor al gobernador que resulte electo para concluir el periodo respectivo.

En el supuesto de la falta de gobernador en el último día de los dos primeros años del periodo de gobierno, el Congreso Local tendría que designar a un gobernador interino y proceder a convocar a elecciones extraordinarias, lo cual permitiría que dicho interino pueda permanecer en el cargo hasta dieciocho meses aparentemente, o bien, un plazo mayor que resulta indefinido hasta en tanto no se expida la citada convocatoria; y si bien, es una facultad de los Estados en su régimen interno llevar a cabo las elecciones extraordinarias de gobernador, es claro que la regulación que al efecto se establezca deberá estar acorde con los principios fundamentales previstos en la Norma Suprema, de tal manera que los haga vigentes, es decir, no puede llevarse a tal extremo que haga nugatorio o atente contra la naturaleza y los fines de los principios democráticos, en cuanto a la forma de gobierno y el ejercicio del sufragio directo.

6. El segundo párrafo del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco derogado por la norma impugnada, disponía que el Congreso Local una vez que hubiere designado al gobernador interino, convocaría a elecciones extraordinarias a los cinco días siguientes para que en un plazo de tres a seis meses se llevaran a cabo; lo anterior tenía dos finalidades:

a) Evitar que el gobernador interino se prolongue indefinidamente por el hecho de no haber elecciones, garantizando que la Cámara de Diputados expida la convocatoria respectiva y otorgue certeza en cuanto al periodo del interinato, y

b) En relación con el margen de maniobra para efectuar las elecciones, no tendría más fundamento que por la extensión geográfica del Estado se considere necesario el plazo de los tres a seis meses para organizar eficientemente una elección de gobernador.

Por tal motivo, la norma impugnada, al eliminar el plazo de los cinco días a partir de la designación del gobernador interino para que la Cámara de Diputados del Estado de Tabasco expidiera la convocatoria respectiva, permite que no se tenga certeza para cuándo se efectuaría esta elección, atentando contra el derecho de los ciudadanos de votar libre y directamente por la persona que ejercerá el Poder Ejecutivo Local, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Constitución de la entidad.

7. La norma impugnada permite la prolongación del mandato de un gobernador designado por el Congreso Local por un tiempo que puede prolongarse hasta cuarenta y dos meses, porque la convocatoria puede expedirse hasta el último día de los dos primeros años y señalarse la fecha de elección hasta el plazo máximo de dieciocho meses, lo que ocasiona que no se tenga certeza cuándo se efectuarán elecciones para que los ciudadanos voten directamente por el gobernador que termine con el periodo constitucional de seis años, por lo cual lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley Fundamental Local, relativa a la omisión de determinar el plazo para convocar a elecciones extraordinarias para el gobernador que concluirá el periodo respectivo, así como la ampliación del plazo hasta dieciocho meses para efectuar la correspondiente elección, viola los principios democráticos consagrados en los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, por lo que resulta fundado el concepto de invalidez.

8. Que resulta fundado el planteamiento de invalidez relativo a la contravención de los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución General de la República, ya que se afecta la voluntad de los ciudadanos del Estado de Tabasco de que a través de sus representantes designen indirectamente al gobernador interino, sin que se encuentre constituida la mayoría de los miembros del Poder Legislativo Local, además de vulnerarse el principio de impedir que este poder se deposite en un sola persona y de no actuar en forma colegiada, debiendo declararse la invalidez de la reforma al primer párrafo del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en cuanto que permite que se celebre una tercera sesión con los diputados que acudan.

9. Que resulta infundado el concepto de invalidez relativo a la votación requerida para la designación del gobernador interino por parte de la Legislatura Local, toda vez que esta situación no vulnera los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución General de la República, sino por el contrario, se considera prudente que en una tercera ocasión la votación se haga por simple mayoría para dar curso al nombramiento que reviste ser un asunto de carácter urgente, requiriendo obvedad en el tiempo de la designación, ya que el Poder Ejecutivo se encuentra acéfalo, siempre y cuando se garantice la presencia de la mitad más uno de los diputados (quórum de asistencia), lo cual no sucede en el presente caso.

10. Que el Congreso Local no está obligado a expresar los fundamentos y motivos en forma específica de cada una de las hipótesis normativas que integran la reforma del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, como lo ha sostenido reiteradamente ese Alto Tribunal, sin embargo, es un requisito indispensable que en los

actos propios de un proceso legislativo se expongan las bases que den sustento y motiven las modificaciones que se pretende realizar a través de la reforma constitucional, a fin de adecuar la norma con las necesidades sociales que se pretende satisfacer. Es por ello que la falta de bases que justifiquen y motiven la reforma del párrafo primero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, implica una vulneración a la garantía de legalidad consagrada en el numeral 16 constitucional, resultando fundados los planteamientos del presente concepto de invalidez.

11. Que por otra parte, en relación al proceso electoral extraordinario para elegir al gobernador que deba concluir el periodo respectivo, no hay manera de determinar a priori su inicio, toda vez que es un hecho notorio que hasta la fecha no se ha expedido la convocatoria respectiva y la norma impugnada no establece un plazo determinado para realizarla, por lo que no se puede determinar si el decreto de reformas a los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución de Tabasco, se llevó a cabo dentro de los noventa días previstos por el artículo 105 de la Ley Fundamental, resultando inoperante el planteamiento del concepto de invalidez.

Décimo.- Recibidos los informes de las autoridades responsables, la opinión del procurador general de la República y la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los alegatos de las partes y encontrándose debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se puso el expediente en estado de resolución.

Considerando:

Primero.- Competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, inciso D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 68, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, toda vez que se plantea la inconstitucionalidad de la reforma al artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de la entidad con fecha treinta de diciembre del año dos mil.

Las autoridades demandadas señalan que este Alto Tribunal carece de competencia para conocer en esta vía de las reformas al artículo 47 de la Constitución Local, porque el

artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal sólo le da facultades para decretar la invalidez de leyes o normas secundarias, excluyendo a las Constituciones Locales, por tratarse de Normas Fundamentales que únicamente pueden ser adicionadas o reformadas por el Poder Constituyente Permanente del Estado.

Es importante destacar que aun cuando el planteamiento anterior se encuentra en íntima vinculación con cuestiones de legitimación e improcedencia, que serán analizadas en la parte considerativa correspondiente, conviene aquí, para el efecto de justificar la competencia de esta Suprema Corte, realizar las siguientes reflexiones.

El artículo 105, fracción II, inciso D) y antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano.

La única vía para plantear la no conformidad de leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo.

Del precepto constitucional transcrito, se desprende que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es el único órgano judicial competente para conocer de las acciones de inconstitucionalidad con objeto de resolver la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Federal, expedidas, entre otros, por los órganos legislativos estatales, destacándose que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución, es la prevista en el citado artículo.

Los antecedentes legislativos del artículo 105 de la Constitución Federal, en lo referente a la acción de inconstitucionalidad, son los siguientes:

1. En la iniciativa que motivó la reforma al artículo 105 de la Constitución Federal, publicada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de la acción de inconstitucionalidad, en lo que interesa, se dice:

Asimismo, se propone abrir la posibilidad de que un porcentaje de los integrantes de las Cámaras del Congreso de la Unión, de las Legislaturas Locales, de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal o, en su caso, el Procurador General de la República, puedan plantear ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de sus atribuciones, la inconstitucionalidad de leyes, previéndose que las resoluciones puedan anular, con efectos generales, la norma declarada inconstitucional, las acciones de inconstitucionalidad. El segundo proceso que se propone recoger en el artículo 105 constitucional, es el de las denominadas acciones de inconstitucionalidad.

En este caso, se trata que con el voto de un porcentaje de los integrantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de las Legislaturas Locales o de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se puedan impugnar aquellas leyes que se estimen como contrarias a la Constitución.

El Procurador General de la República podrá también impugnar leyes que estime contrarias a la Constitución. A diferencia de lo que acontece en el juicio de amparo y en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad no es necesario que exista agravio para que sean iniciadas. Mientras que en el amparo se requiere de una afectación de las garantías individuales y en las controversias constitucionales de una invasión de esferas, las acciones de inconstitucionalidad se promueven con el puro interés genérico de preservar la supremacía constitucional.

Se trata, entonces, de reconocer en nuestra Carta Magna una vía para que una representación parlamentaria calificada, o el Procurador General de la República, puedan plantearle a la Suprema Corte de Justicia si las normas aprobadas por la mayoría de un órgano legislativo son o no, acordes con la Constitución. Siendo indudable que México avanza hacia una pluralidad creciente, otorgar a la representación política la posibilidad de recurrir a la Suprema Corte de Justicia para que determine la constitucionalidad de una norma aprobada por las mayorías de los Congresos, significa, en esencia, hacer de la Constitución el único punto de referencia para la convivencia de todos los grupos o actores políticos.

Por ello, y no siendo posible confundir a la representación mayoritaria con la constitucionalidad, las fuerzas minoritarias contarán con una vía para lograr que las normas establecidas por las mayorías se contrasten con la Constitución a fin de ser consideradas válidas.

2. Con posterioridad a la citada reforma del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el artículo 105 de la Constitución Federal fue modificado y adicionado por decreto publicado el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, como parte de una reforma integral en materia electoral. En la iniciativa correspondiente a esta última reforma, en lo que interesa, respecto a la acción de inconstitucionalidad, se dijo:

La presente iniciativa propone trascendentes reformas a la dimensión del sistema de justicia electoral e introduce nuevos mecanismos jurídicos que le otorgan mayor eficacia y confiabilidad. Las reformas pretenden que dicho sistema se consolide como uno de los instrumentos con que cuenta nuestro país para el desarrollo democrático y para afirmar el Estado de derecho.

Por ello, las reformas que se someten a consideración de esta soberanía, se dirigen a la consecución de un sistema integral de justicia en materia electoral, de manera que por primera vez existan, en nuestro orden jurídico, los mecanismos para que todas las leyes electorales se sujeten invariablemente a lo dispuesto por la Constitución, para proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, establecer la revisión constitucional de los actos y resoluciones definitivos de las autoridades electorales locales, así como para contar con una resolución final de carácter jurisdiccional en la elección presidencial.

Con objeto de hacer compatible la larga tradición del Poder Judicial de la Federación de no intervenir directamente en los conflictos político-electorales, con la existencia de un tribunal de jurisdicción especializada que ha probado ser solución adecuada, se propone que el Tribunal Electoral se incorpore al Poder Judicial, con sus rasgos fundamentales de estructura y atribuciones, pero con las ligas de relación indispensables con el aparato judicial federal, a fin de continuar ejerciendo sus facultades en forma eficaz, oportuna y adecuada.

De igual manera, la incorporación referida permite hacer una distribución de competencias constitucionales y legales entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, que corresponde con nuestra tradición y evolución político-electoral.

Conforme a la propuesta, la Corte conocerá sobre la no conformidad a la Constitución de las normas generales en materia electoral, al eliminarse de la fracción II del texto vigente del artículo 105. Para crear el marco adecuado que dé plena certeza al desarrollo de los procesos electorales, tomando en cuenta las condiciones específicas que impone su

propia naturaleza, las modificaciones al artículo 105 de la Constitución, que contiene esta propuesta, contemplan otros tres aspectos fundamentales: que los partidos políticos, adicionalmente a los sujetos señalados en el precepto vigente, estén legitimados ante la Suprema Corte, para impugnar leyes electorales; que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes a la Constitución sea la consignada en dicho artículo y que las leyes electorales no sean susceptibles de modificaciones sustanciales, una vez iniciados los procesos electorales en que vayan a aplicarse o dentro de los 90 días previos a su inicio, de tal suerte que puedan ser impugnadas por inconstitucionalidad.

De los antecedentes legislativos que motivaron las reformas de mil novecientos noventa y cuatro y de mil novecientos noventa y seis al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede advertirse que se instituye por primera vez dentro del sistema jurídico mexicano la acción de inconstitucionalidad, como un medio de control constitucional paralelo a otros, como son la controversia constitucional y el juicio de amparo, pero con sus propias características.

La acción de inconstitucionalidad se distingue de los otros medios de control constitucional, en la medida en que se ejerce, fundamentalmente, en interés de la constitucionalidad, esto es, en aras del principio de supremacía constitucional, en virtud del cual toda norma debe ajustarse a los lineamientos establecidos en la Constitución Federal. Así, toda norma general que se considere contraria a ella, podrá ser impugnada por las partes legitimadas para ello a través de esta acción, que da lugar a un procedimiento que aunque requiere de sujetos activos que lo pongan en movimiento, su resultado recae o afecta, más que a las partes.

Por otra parte, debe destacarse que al instituirse por primera vez la acción de inconstitucionalidad mediante la reforma constitucional de mil novecientos noventa y cuatro se estableció la prohibición de dicha acción en contra de leyes electorales.

sin embargo, por diversa reforma constitucional de mil novecientos noventa y seis se suprimió tal prohibición y además se introdujo el inciso f) y el antepenúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución federal para legitimar a los partidos políticos para impugnar leyes electorales a través de este tipo de acción constitucional, especificándose que la única vía para impugnar leyes electorales por contravención a la Carta Magna es la acción de inconstitucionalidad.

También se incluyó en dicha reforma el penúltimo párrafo de la fracción II citada, en el que se estableció que las leyes electorales deberán publicarse y promulgarse antes de los noventa días en que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y que durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

De todo lo antes expuesto no se advierte que se excluya de este medio de control constitucional a las normas que conforman una Constitución local ni tampoco se desprende que exista razón alguna para hacerlo así; antes bien, en el precepto constitucional en cita se establece que la acción de inconstitucionalidad procede contra normas generales, comprendiéndose dentro de dicha expresión a todas las disposiciones de carácter general y abstracto provenientes de los órganos legislativos, tanto ordinarios como extraordinarios.

Estimar que las constituciones de los estados de la República no puedan ser analizadas por esta vía implicaría que estos ordenamientos locales escaparan al control abstracto de su subordinación con respecto a la Constitución Federal, lo cual es inadmisibile.

En efecto, debe destacarse que conforme a los artículos 40, 41 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha Constitución es la Ley Suprema de toda la Unión y si bien los estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, sus constituciones en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Luego, si el poder reformador de la Constitución estableció la acción de inconstitucionalidad como medio de control abstracto, con el objeto de analizar la regularidad de las normas generales subordinadas al Pacto Federal, y entre éstas se encuentran expresamente las constituciones locales, es claro que sí procede la vía intentada, la cual es de la competencia exclusiva de esta Suprema Corte.

Prueba de ello es que en las acciones de inconstitucionalidad números 3/97; 6/97; 7/97; 23/2000 y sus acumuladas 24/2000, 25/2000, 26/2000, 27/2000 y 28/2000; 29/2000 y sus acumuladas 30/2000, 32/2000, 33/2000 y 36/2000; 35/2000 y sus acumuladas 37/2000, 38/2000, 39/2000 y 40/2000; así como la 41/2000 y sus acumuladas 2/2001, 5/2001 y 6/2001, se examinó la validez de los artículos 19, 24, 25, 31, 35, 50, 59, 67 y 98 de la

Constitución Política del estado de Oaxaca; 14, 15 y 78 de la Constitución Política del estado de Baja California; 10, 16, 19, 27, 29, 42, 69, 71, 72, 79 y un artículo transitorio de la Constitución Política del estado de Chiapas; 17 de la Constitución Política del estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Constitución Política del estado de Michoacán.

Consecuentemente, este Alto Tribunal asume la competencia constitucional que le asiste para conocer y resolver la presente acción de inconstitucionalidad.

No es ocioso agregar, finalmente, que la decisión de fondo en acciones como la presente no vulnera ni restringe la soberanía de los estados miembros de la Federación -perdón pero sí es ocioso- toda vez que al integrarse al Pacto Federal que dio lugar al Estado mexicano y que se objetiviza en la Constitución federal, quedaron obligados al respeto y a no controvertir ésta, ni siquiera en las constituciones locales.

SEGUNDO:

Oportunidad de la demanda

La demanda de acción de inconstitucionalidad fue presentada en tiempo, atento a lo siguiente:

El artículo 60 de la ley reglamentaria de la materia dispone:

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

Conforme al artículo anterior, el cómputo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publique la norma impugnada, con la circunstancia de que en materia electoral todos los días son hábiles.

El Decreto 450 por el que se reforma el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el treinta de diciembre de dos mil.

Tomando en cuenta esta fecha, el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el treinta y uno de diciembre de dos mil, de lo que resulta que el plazo de treinta días naturales venció el veintinueve de enero del año dos mil uno.

En el caso, la demanda se presentó el once de enero del año dos mil uno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto Tribunal.

TERCERO:

Legitimación de los promoventes

Resulta pertinente en primer lugar analizar la legitimación de los promoventes, por ser una cuestión de orden público y por ende de estudio preferente.

Suscriben la demanda Javier May Rodríguez, Enrique Fernández Valdez, Pablo Rodríguez Bonfil, Fernando Enrique Mayans Canabal, Liliana del Carmen Balcázar Guzmán, Dorilián Díaz Pérez, Sebastián Izquierdo Gómez, Carlos Francisco Lastra González, Silvestre Álvarez Román, José Manuel Lizárraga Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales y Francisco Mirabal Hernández, todos diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del estado de Tabasco.

Los artículos 105, fracción II inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62 de la ley reglamentaria de la materia, en su parte conducente, disponen:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

"Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse a la fecha de publicación de la norma, por:

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano.

Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se

ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos.

De dichos numerales, se desprende que en los casos en que la acción de inconstitucionalidad se ejercite por integrantes de algún órgano legislativo estatal en contra de leyes expedidas por el propio órgano, la demanda correspondiente deberá estar firmada cuando menos por el equivalente al treinta y tres por ciento de quienes integran el Congreso.

- 1) Que los promoventes sean integrantes del órgano legislativo estatal;
- 2) Que dichos promoventes representen cuando menos el equivalente al treinta y tres por ciento del órgano legislativo correspondiente; y,
- 3) Que la acción de inconstitucionalidad se plantee en contra de leyes expedidas por el órgano legislativo del que sean integrantes los promoventes.

Las autoridades demandadas plantean los siguientes motivos de improcedencia en relación con la legitimación de los promoventes:

- a) La disposición impugnada se emitió por el Constituyente Permanente, conformado por los diputados del Congreso Estatal y la mayoría de los diecisiete Ayuntamientos del Estado.
- b) El decreto cuya invalidez se demanda fue aprobado por la Quincuagésima Sexta Legislatura y, por ende, solamente los miembros de esa legislatura podían impugnarlo cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley; de ahí que al impugnarse por diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura, éstos carecen de legitimación.
- c) Que los únicos legitimados para plantear la acción de inconstitucionalidad serían los diputados que no dieron su voto de aprobación expresa a la reforma, al no estar presentes en la sesión legislativa de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado.

No les asiste razón a las demandadas con tales argumentos, por lo siguiente:

En relación con el argumento relacionado en el inciso a), en primer lugar debe señalarse que por "órgano legislativo estatal" debe entenderse aquel en el que se deposita el Poder Legislativo de un Estado conforme a su propia Constitución.

Artículo 12. El Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por una Cámara de Diputados.

"El Congreso se integrará por 18 diputados por el principio de mayoría relativa y 13 por el principio de representación proporcional electos cada tres años que constituirán, en cada caso, la legislatura correspondiente; las elecciones serán directas y se apegarán a lo que dispone el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado."

Artículo 19. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

De estos numerales, se desprende que el Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso integrado por una Cámara de Diputados que constituirán en cada caso una legislatura, renovándose cada tres años.

Ahora, al señalar el inciso d) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, que la acción de inconstitucionalidad podrá ejercitarse por el equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, debe entenderse que el órgano legislativo es el Congreso del Estado, pues éste y no otro es el depositario del Poder Legislativo.

Artículo 36. Son facultades del Congreso:

I. Expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

Artículo 83. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones y reformas lleguen a formar parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerden las

referidas reformas. El Congreso hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

De los artículos transcritos, se desprende que son facultades del Congreso del Estado de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos; y para que las reformas o adiciones a la Constitución lleguen a formar parte de la misma.

Pues bien, así como la aprobación, promulgación y publicación de las leyes que realiza el titular del Poder Ejecutivo no hace que éste forme parte integrante del Congreso, ni que deba tomársele en cuenta para calcular el treinta y tres por ciento de sus miembros; del mismo modo la participación de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco en el acto de aprobación de las reformas constitucionales que expida el Congreso, no da lugar a que se les considere parte integrante del órgano legislativo, pues no actúan como diputados ni forman un órgano deliberante, sino que, en su carácter de entidades políticas componentes del Estado, tienen la potestad de manera individual y separada de aprobar o no las nuevas disposiciones que pretendan incorporarse a la Constitución Estatal; son entes públicos que intervienen en el proceso de formación de las normas locales supremas para validar con su voto las modificaciones a la Constitución. Es decir, en el proceso extraordinario de reformas a la Ley Suprema del Estado de Tabasco hay concurrencia de poderes y Ayuntamientos, pero uno solo es el Poder Legislativo.

Además, debe señalarse que para la defensa de la constitucionalidad, los Ayuntamientos cuentan como medio de impugnación, con la controversia constitucional prevista en la fracción I del aludido artículo 105 de la Constitución Federal.

Ahora, la circunstancia de que para la emisión de la disposición impugnada el Congreso del Estado de Tabasco requiriera, además del voto de una mayoría calificada de diputados, la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, ello obedece primordialmente a que la Constitución Local, al igual que la Constitución Federal, que poseen una jerarquía superior a las leyes ordinarias que emanan de ellas; sin embargo, aun cuando exista este órgano complejo, integrado separada y sucesivamente por el Congreso y los Municipios del Estado para llevar a cabo las adiciones o reformas a la Constitución del Estado de Tabasco, la disposición impugnada no deja de ser una norma emitida por el Congreso, el artículo 23 de la Constitución Estatal y sólo para su validez es

requisito el voto afirmativo de la mayoría de los Municipios; es decir, el que se requiera para la aprobación de la reforma o adición a la Constitución de requisitos distintos a los ordinarios, no modifica la naturaleza del Congreso Estatal como depositario del Poder Legislativo y órgano emisor de la ley.

Respecto del argumento precisado en el inciso b), debe señalarse que si el citado órgano legislativo, como se ha precisado, es el mismo que expidió la norma general que se impugna y los promoventes son integrantes de él, entonces sí cuentan con la legitimación necesaria para promover la presente acción de inconstitucionalidad.

En efecto, una recta interpretación del artículo 105 fracción II inciso d) de la Constitución Federal, lleva a concluir que la legitimación activa debe entenderse conferida a los integrantes del Congreso Estatal que al momento de ejercitarse la acción de inconstitucionalidad se encuentren en funciones, pues sostener lo contrario llevaría al extremo de que en casos como el presente las leyes que se publiquen en el último día o después de que una legislatura haya concluido sus funciones no podrían impugnarse, pues quienes integraron ese órgano ya no son diputados y quienes los sustituyen pertenecen a una legislatura diferente.

Tal pretensión, además de ser contraria a la lógica, desconoce el principio de que el órgano de autoridad es siempre el mismo, con independencia de qué personas físicas ejerzan su titularidad.

Tampoco les asiste la razón a las demandadas por lo que respecta a lo señalado en el inciso c) relativo a que solamente aquellos diputados que no aprobaron expresamente las reformas impugnadas en la sesión correspondiente son los que se encontraban legitimados para plantear la presente acción por ser éstos la fracción minoritaria de la legislatura que aprobó las reformas al artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en atención a que de un análisis minucioso del artículo 105 fracción II inciso d) de la Constitución Federal no se advierte que exija como requisito de procedencia que el porcentaje de los integrantes del órgano legislativo autorizado para...

Ahora sé más que nunca todo sobre Tabasco.

EL C. DIPTUADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- La lectura no se merece esto, pero en fin.

Ejercitar la acción de inconstitucionalidad, deban ser necesariamente los legisladores que votaron en contra o disintieron de la opinión de la mayoría del órgano legislativo emisor de la norma.

En efecto, el precepto constitucional en cita, la única limitante que establece para la procedencia de la acción de inconstitucionalidad es que sea ejercitada por el equivalente al 33 por ciento del órgano legislativo estatal que haya expedido la norma que se combate, sin alguna otra taxativa.

Entonces basta que se reúna ese porcentaje de legisladores para que puedan ejercitar la acción de inconstitucionalidad sin importar que quienes la promueven hayan o no votado en contra de la norma expedida por el órgano legislativo al que pertenecen o inclusive que hubieran votado en favor de su aprobación, pues no debe pasarse por alto que las acciones de inconstitucionalidad se promueven con el único interés genérico de preservar la supremacía constitucional.

Lo anterior se corrobora con la iniciativa que motivó la reforma al artículo 105 de la Constitución Federal publicada el 31 de diciembre de 1994, en la que en lo que interesa se dice:

El segundo proceso que se propone recoger en el artículo 105 constitucional, es el de las denominadas acciones de inconstitucionalidad. En este caso, se trata de que con el voto de un porcentaje de los integrantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de las Legislaturas Locales o de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal se puedan impugnar aquellas leyes que se estimen como contrarias a la Constitución.

El Procurador General de la República podrá también impugnar leyes que estime contrarias a la Constitución.

Se trata entonces de reconocer en nuestra Carta Magna una vía para que una representación parlamentaria calificada o el Procurador General de la República pueda plantearle a la Suprema Corte de Justicia si las normas aprobadas por la mayoría de un órgano legislativo son o no acordes con la Constitución.

Consecuentemente, si en el caso los promoventes son integrantes del órgano legislativo estatal, carácter que acreditaron con las copias certificadas por la secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Tabasco, de las constancias de asignación y mayoría expedidas por el propio Instituto Electoral Estatal que corren agregadas a fojas sesenta y dos a setenta y tres y al integrarse el Congreso Local por 31 diputados, los 12 diputados que firman la presente demanda de acción de inconstitucionalidad equivalen al 38.70 por ciento de los integrantes de dicho órgano legislativo, es claro que cuentan con la legitimación necesaria para ejercer la presente acción al colmarse los requisitos exigidos por el artículo 62 de la ley reglamentaria de la materia.

Cuarto: Causales de improcedencia.

Las autoridades demandadas coinciden en señalar que la acción de inconstitucionalidad es improcedente, por lo siguiente:

1) Porque el artículo 105 de la Constitución Federal establece que la acción de inconstitucionalidad procede contra la posible contradicción de una norma general y la Constitución Federal, siendo requisito que la norma jurídica impugnada tenga las características de generalidad y abstracción, lo que no se satisface en el caso, por las siguientes razones:

a) La Constitución de un Estado, como Ley Suprema de éste, no tiene una connotación jurídica de norma general.

b) El artículo impugnado no tiene la característica de general, porque únicamente se refiere a los casos de designación de gobernador interino y emisión de la convocatoria para elecciones.

2) La acción de inconstitucionalidad es improcedente para impugnar un solo artículo de la Constitución Estatal.

3) Que no se encuentra demostrado que se actualice alguna hipótesis que demuestre plena e indubitablemente que el Constituyente Permanente del Estado ha contravenido las estipulaciones del Pacto Federal.

Resultan infundadas las causas de improcedencia expuestas:

En efecto, respecto del planteamiento precisado en el apartado I inciso a) de la relación anterior, en el sentido de que la Constitución Política de un Estado no tiene la connotación jurídica de "norma general", debe precisarse lo siguiente:

Por norma general debe entenderse cualquier disposición de carácter general y abstracto proveniente de los órganos legislativos, cualesquiera que sea su denominación, es decir, para determinar el sentido de la expresión norma general no debe atenderse al nombre que reciban las disposiciones impugnadas (Constitución, tratado internacional, código, ley, etc.) sino a su naturaleza jurídica, en tanto que posean las características de ser generales y abstractas y que provengan de un órgano legislativo.

La circunstancia que "Constitución" y "ley" sean términos que jurídicamente expresan una distinta jerarquía no implica que su naturaleza no sea de norma general, *lato sensu*.

Por lo que hace al planteamiento precisado en el apartado I inciso b), relacionado anteriormente, consistente en que el precepto impugnado no tiene la característica de ser

general, en tanto que se refiere únicamente a la elección de gobernador interino y a la emisión de convocatoria para elecciones, debe señalarse que tal aseveración resulta infundada en tanto que, contrario a lo así sostenido, tal disposición sí es general, puesto que no se extingue con una sola aplicación sino que se aplicará en el futuro cuantas veces se dé el supuesto previsto; y es abstracta, puesto que debe aplicarse sin distinción de personas.

Respecto del argumento precisado en el apartado 2 que antecede, referido a que la acción de inconstitucionalidad es improcedente para impugnar un solo artículo de la Constitución estatal, debe decirse que tal y como se ha precisado, toda vez que dicha ley goza de las características de norma general, evidentemente los preceptos que la conforman poseen las mismas características y, por ende, son impugnables en la vía de acción de inconstitucionalidad.

Por último, en el argumento contenido en el apartado 4 relacionado anteriormente se plantea que no se encuentra demostrado que el Constituyente Permanente, con la emisión de la disposición impugnada, haya contravenido las disposiciones del Pacto Federal.

Dicho planteamiento debe desestimarse, pues para que este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pudiera pronunciarse respecto de si la norma impugnada es contraria o no al texto de la Constitución federal, sería necesario analizar los planteamientos referidos al fondo del asunto, lo que no es posible realizar en el estudio de la procedencia de la acción.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la tesis de jurisprudencia número P./J. 92/99, publicada en la página setecientos diez, Tomo X, septiembre de 1999, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.

En reiteradas tesis este alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.

No existiendo más causales de improcedencia que aleguen las partes o que de oficio advierta este alto Tribunal, procede ahora el análisis de los conceptos de invalidez propuestos.

QUINTO: Naturaleza electoral de la norma impugnada

Una vez decidida la procedencia de la acción intentada, conviene esclarecer la naturaleza de la norma impugnada en razón de la materia que regula por la trascendencia que esto tiene para efectos procesales, más aún cuando en el caso se planteó un recurso de reclamación que fue desechado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, este alto Tribunal en la tesis de jurisprudencia P./J. 25/99, publicada en la página doscientos cuarenta y cinco, Tomo IX, abril de 1999, Pleno, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto a continuación se transcriben:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO.

En la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro se instituyó este tipo de vía constitucional en el artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero se prohibió su procedencia en contra de leyes en materia electoral.

Con la reforma a dicho precepto fundamental publicada en el mismo medio de difusión el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis se admitió la procedencia de la acción en contra de este tipo de leyes.

Con motivo de esta última reforma, la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de dicha Constitución prevé reglas genéricas para la sustanciación del procedimiento de la acción de inconstitucionalidad y reglas específicas cuando se impugnan leyes electorales.

De una interpretación armónica y sistemática, así como teleológica de los artículos 105 fracción II y 116 fracción IV, en relación con el 35 fracciones I y II, 36 fracciones III, IV y V, 41, 51, 56, 60, 81, 115 fracciones I y III, y 122 tercer párrafo e inciso c) base primera, fracciones I y V, inciso f), todos de la propia Constitución, se llega al convencimiento de que las normas generales electorales no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistritación, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones.

Por lo tanto esas normas pueden impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad y por regla general debe instruirse el procedimiento correspondiente y resolverse conforme a las disposiciones específicas que para tales asuntos prevé la ley reglamentaria de la materia, pues al no existir disposición expresa o antecedente constitucional o legal alguno que permita diferenciarlas por razón de su contenido o de la materia específica que regulan, no se justificaría la aplicación de las reglas genéricas para unas y las específicas para otras.

En el anterior criterio, se sostiene que las normas generales en materia electoral no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral, regula aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos, o que deban influir en ellos de una manera o de otra.

Las autoridades demandadas señalan que la disposición impugnada no tiene el carácter de norma electoral, por tratarse de un precepto que regula la designación de gobernador interino por parte de los miembros del Congreso Estatal erigido en Colegio Electoral; y que esto es verdad legal por haberla declarado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de revisión constitucional electoral número SUB-JRC-002/2001, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.

Previo al análisis del argumento apuntado, debe precisarse que lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución a que aluden las autoridades demandadas, no vincula a esta Suprema Corte, por dos razones fundamentales: La primera consiste en que dicho órgano solamente analizó un acto (designación de gobernador interino) y lo que aquí se reclama es una norma general; y la segunda, porque en la apreciación de la constitucionalidad y naturaleza de las normas generales impugnadas, esta Suprema Corte ejerce una competencia que le es exclusiva y, por tanto, excluyente del indicado tribunal.

Aclarado lo anterior, debe decirse que resultan parcialmente acertados los argumentos hechos valer, en virtud de que, efectivamente, la porción normativa del precepto impugnado que contiene las reglas para la designación de gobernador interino por el Congreso Estatal, no constituye materia electoral, puesto que no se vincula directa ni indirectamente con los procesos electorales, conforme a los criterios sustentados por esta Suprema Corte.

Sin embargo, es evidente que otros aspectos de la norma reformada, particularmente el concerniente al plazo para que el Congreso Estatal emita la convocatoria para la elección extraordinaria de gobernador y el establecimiento de plazos para la realización de esa elección, sí son de naturaleza electoral, de conformidad con el concepto señalado al inicio de este considerando.

En efecto, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, de anterior vigencia, establecía: Artículo 47. En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se

erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino.

El mismo Congreso, expedirá dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino, la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará, desde luego, a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y expida la convocatoria para la elección de gobernador en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta de gobernador ocurriese después del segundo año del periodo respectivo, si el Congreso se encontrase en sesiones designará al gobernador sustituto que deberá concluir el periodo. Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un gobernador provisional y convocará al Congreso a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la designación de gobernador sustituto.

Como resultado de la reforma que es materia de esta acción de inconstitucionalidad, su texto actual es el siguiente: Artículo 47. En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino. Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos, y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento de gobernador interino, se convocará a una tercera sesión, que será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes.

El mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de dieciocho.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego, a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y proceda en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta de gobernador ocurriese después del segundo año del periodo respectivo, si el Congreso se encontrase en sesiones designará al gobernador sustituto que deberá concluir el periodo. Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un gobernador provisional y convocará al Congreso a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la designación de gobernador sustituto.

El cotejo de ambas transcripciones, revela que antes y ahora el referido precepto regulaba y regula el proceso de elección extraordinaria de gobernador del Estado, para los casos de falta absoluta del titular, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, motivo por el cual las porciones normativas relativas al indicado proceso electoral corresponden, sin lugar a dudas, a lo que este Tribunal Pleno ha identificado como materia electoral.

Se advierte también que la norma impugnada conjunta disposiciones en materia electoral con otras que no corresponden a esa especialidad y que ambos aspectos son materia de impugnación.

Con todo y eso, el trámite que se le ha dado al presente asunto es correcto atendiendo a la especial naturaleza de la materia electoral que difiere del común de las acciones de inconstitucionalidad y al principio de continencia de la causa, que consiste en la unidad que debe existir en todo juicio o procedimiento y además, porque este trámite sumario ninguna afectación les produce a las partes, ya que se han respetado las formalidades esenciales del procedimiento como son...

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Permítame, diputado.

¿Diputada Frida, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ.- (Desde su curul) Muchas gracias, diputado Presidente.

Si por su conducto, ya que los curules se ven vacíos, pedirle y solicitarle por su conducto la rectificación de quórum. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a terminar e inmediatamente lo hacemos, diputada, por favor.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Del común de las acciones de inconstitucionalidad y al principio de continencia de la causa, que consiste en la unidad que debe existir en todo juicio o procedimiento y además, porque este trámite sumario ninguna afectación les produce a las partes...

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputada, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ.- (Desde su curul) Muchas gracias, diputado Presidente.

Para solicitarle por su conducto que yo creo que así como a los diputados de MORENA se les respeta el derecho a cuando solicitan la rectificación de un quórum, usted no me lo puede negar a mí y por ende volverle a solicitar la rectificación de quórum, ya que sí se puede solicitar en cualquier momento procesal.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, la rectificación que se hizo, de esa rectificación resultó la decisión de proseguir la lectura. Estamos avanzando en la lectura, o sea, estamos haciendo lo que resultó de ese último proceso de rectificación. 10 minutos más en este proceso.

Adelante con la rectificación.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Del común de las acciones de inconstitucionalidad y al principio de continencia de la causa, que consiste en la unidad que debe existir en todo juicio o procedimiento y además, porque este trámite sumario ninguna afectación les produce a las partes ya que se han respetado las formalidades esenciales del procedimiento como son

las de emplazamiento y derechos de probar y alegar en el juicio.

Sirve de apoyo a la conclusión anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en la página ciento treinta y tres, Tomo II, diciembre de 1995, Pleno, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

Formalidades esenciales del procedimiento son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo. La garantía de audiencia establecida por el

artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento’.

Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos:

- 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa.
- 3) La oportunidad de alegar; y
- 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Sexto:

Examen del procedimiento legislativo:

En el primer concepto de invalidez los promoventes refieren que en la modificación del artículo 47 de la Constitución Política del Estado, se incumplieron con las formalidades de las distintas etapas del proceso legislativo, por lo siguiente:

1. Porque sin mediar iniciativa de decreto se modificó el texto del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.
2. Que en todo caso la iniciativa debió turnarse para su estudio a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Asuntos Electorales y que éstas debieron sesionar unidas para emitir el dictamen correspondiente, lo cual no sucedió.
3. Que el Congreso del Estado, sin contar con el voto de los Ayuntamientos, declaró formalmente válida la reforma constitucional.
4. Que por la brevedad de tiempo en que se llevó a cabo la reforma no se pudo cumplir formal y materialmente con los procedimientos que para el efecto marca la ley.

A efecto de dar contestación al concepto de invalidez planteado, es necesario transcribir las siguientes disposiciones legales.

El artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tabasco dispone:

Artículo 83.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones y reformas lleguen a formar parte de la misma se requiere que el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes acuerde las

referidas reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

El Congreso hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en sus artículos 19, 35, 36, 45, 57, 59, 66, 72, 73, 81, 82, 88, 89, 90 y 91, establecen:

Artículo 19.- Las sesiones de la legislatura durante sus periodos ordinarios y extraordinarios serán presididas por una mesa directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario. En los periodos ordinarios los dos primeros funcionarán en su cargo un mes, serán electos en la última sesión de cada mes y asumirán su cargo en la sesión siguiente, no podrán ser reelectos en el mismo periodo. El secretario y el prosecretario durarán todo el tiempo que dure el periodo ordinario de sesiones.

Cuando se convoque a periodo extraordinario la asamblea designará en la primera sesión a la mesa directiva que fungirá durante ese periodo.

Al término de la última sesión de la Comisión Permanente se efectuará una junta previa a la que se invitará a todos los diputados para elegir la Mesa Directiva que iniciará el segundo periodo ordinario de sesiones.

La mesa directiva que iniciará el primer periodo ordinario de sesiones del segundo y tercer año del ejercicio constitucional, será electa en la última sesión del mes de diciembre del primer y segundo año, respectivamente.

El nombramiento de los integrantes de la mesa directiva se comunicará de inmediato a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los ayuntamientos del estado y a los concejos municipales en su caso. Asimismo, se hará del conocimiento del Congreso de la Unión, del titular del Poder Ejecutivo Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de las legislaturas de las entidades federativas del país.

Artículo 35. El Congreso del estado tendrá dos periodos ordinarios de sesiones al año, el primero del dos de enero al treinta y uno de mayo y el segundo del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del mismo año, excepto en los casos a que se refieren los artículos 19 y 45, primer párrafo de la Constitución Política del Estado.

Artículo 36. El Congreso sesionará con la asistencia de la mitad más uno del total de sus componentes, excepto en los casos que la Constitución Política del Estado y esta ley, requiera de un quórum mayor.

Artículo 45. Las resoluciones de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad."

Artículo 57. Las comisiones son formas internas de organización que asume la Cámara de Diputados, con el fin de atender los asuntos de su competencia constitucional y legal, para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones.

Artículo 59. Las comisiones tendrán las facultades que le señale el reglamento interior del Congreso, su funcionamiento será colegiado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente además del ordinario, voto de calidad. En caso de abstención, el voto se computará a favor del dictamen correspondiente.

Artículo 66. El Congreso del estado en los periodos ordinarios y extraordinarios, deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 72. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

- I. Al gobernador del Estado;
- II. A los diputados;
- III. Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos de su competencia; y
- IV. A los Ayuntamientos o Concejos Municipales, en su caso, en asuntos de su competencia.

Artículo 73. Las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del estado, Tribunal Superior de Justicia, Ayuntamientos, Concejos Municipales o diputados pasarán desde luego a comisión para su estudio y dictamen.

Las peticiones de particulares o de autoridad que no tenga derecho de iniciativa se turnarán por el presidente del Congreso a la Comisión de Petición, Gestoría y Quejas, quien de considerarlo procedente, las remitirá a la comisión que corresponda según la naturaleza del asunto, la que resolverá sobre dicha petición.

Artículo 81. Las comisiones a las que se turnan las iniciativas rendirán por escrito al Congreso su dictamen, dentro de los veinte días siguientes al de la recepción.

Artículo 82. Los dictámenes deberán contener la exposición clara y precisa del asunto a que refieran y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de resolución que corresponda.

Los dictámenes de las comisiones deberán presentarse firmados por los miembros de las mismas. Si alguno de los integrantes de la comisión o comisiones disiente del dictamen, podrá formular por escrito el voto particular correspondiente, que será anexado al dictamen por la comisión que lo elaboró.

Artículo 88. Los proyectos se discutirán primero en la comisión o comisiones correspondientes. Sólo podrá dispensarse este requisito en los asuntos que por acuerdo de la Cámara, se califiquen de urgentes.

Artículo 89. Para iniciar el debate se dará lectura al dictamen de la comisión o comisiones a cuyo estudio se remitió y al voto particular si lo hubiere.

Artículo 90. Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos; cuando conste de un solo artículo será discutido una sola vez.

Artículo 91. No podrá ser puesto a debate ningún proyecto de ley o decreto, sin que previamente se hayan puesto a disposición de los coordinadores parlamentarios, el día anterior de la sesión de su discusión, en la junta previa, las copias que contengan el dictamen correspondiente, salvo los que se refieren a asuntos electorales y los relativos a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Por otro lado, el Reglamento Interior del Congreso del estado de Tabasco, en sus artículos 34, 62, 63, fracción II, inciso G) y fracción III, inciso A), 65, 70 y 74, establecen:

Artículo 34. Durante los periodos ordinarios deberán celebrarse las sesiones que sean necesarias, para el oportuno despacho de los negocios de su competencia, debiendo hacerlo como mínimo dos veces por semana.

Artículo 62. Cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen.

Artículo 63. Las Comisiones Permanentes que a continuación se señalan, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

II. Gobernación y Puntos Constitucionales, dictaminarán:

G) De las iniciativas de reformas o adiciones a la Constitución General de la República y a la del Estado;

III. Asuntos Electorales, conocerá:

A) De las iniciativas de creación, reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones de leyes electorales.

Artículo 65. Durante la sesión permanente no podrá darse cuenta de ningún otro asunto, que no esté comprendido en el acuerdo respectivo y si se presentara alguno con el carácter de urgente, el presidente someterá a votación si es de conocerse.

Artículo 70. Abierta la sesión se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

I. Acta de la sesión anterior para su aprobación, si hubiere discusión sobre algunos de los puntos del acta se escuchará a los oradores, se harán las modificaciones pertinentes; de persistir la controversia se recurrirá, a juicio del presidente, a las versiones estenográficas o videograbaciones de la sesión anterior, pasándose enseguida a votación.

II. Comunicaciones del Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, de los Ayuntamientos o Concejos Municipales, autoridades de la Federación y de los demás estados.

III. Correspondencia de los particulares.

IV. Iniciativas de leyes o decretos.

V. Dictámenes de las comisiones, para su discusión y aprobación en su caso; y

VI. Asuntos generales."

Artículo 74. Las iniciativas de leyes y decretos deberán presentarse por escrito y firmadas ante la Mesa Directiva del Congreso de los periodos ordinarios y ante la Comisión Permanente en el receso, conteniendo una exposición de motivos que las fundamente y concluirán por sugerir la forma en que deban ser aprobadas.

De los artículos reproducidos se desprende que:

a) Para que las adiciones y reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco formen parte de la misma, se requiere que por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerden las reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos del estado.

b) Que el derecho de iniciar leyes y decretos corresponde, entre otros, a los diputados.

c) Que las iniciativas de leyes y decretos deberán presentarse por escrito y firmadas, conteniendo una exposición de motivos que las fundamente y concluirán por sugerir la forma en que deban ser aprobadas.

d) Que las iniciativas presentadas, entre otras, por los diputados, pasarán desde luego a comisión para su estudio y dictamen.

e) Que el Congreso del Estado tendrá dos periodos ordinarios de sesiones al año, el primero, del dos de enero al treinta y uno de mayo y, el segundo, del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del mismo año; debiendo celebrar las sesiones que sean

necesarias para el oportuno despacho de los asuntos, con un mínimo de dos veces por semana.

f) Las comisiones son formas internas de organización que asume la legislatura con el fin de atender los asuntos de su competencia y para el mejor y más expedito desempeño de sus funciones, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

g) Que son facultades de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dictaminar las iniciativas de reformas o adiciones a la Constitución General de la República y a la del Estado; y de la Comisión de Asuntos Electorales, las iniciativas de creación, reformas, adiciones, derogaciones y abrogación de leyes electorales.

h) Que cuando de un mismo asunto deba conocer más de una comisión, lo harán en forma unida emitiendo un solo dictamen.

i) Que los proyectos se discutirán primero en la comisión o comisiones correspondientes y sólo en los asuntos que la Cámara califique de urgentes podrá dispensarle este requisito.

j) Que no podrá ser puesto a debate ningún proyecto o decreto sin que previamente se haya puesto a disposición de los coordinadores parlamentarios el día anterior a la sesión de discusión, salvo los que se refieren a asuntos electorales y los relativos a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

k) Durante la sesión permanente no podrá darse cuenta de ningún otro asunto que no esté comprendido en el acuerdo respectivo.

l) Aprobado un dictamen se remitirá al ejecutivo la ley o decreto correspondiente quien, si no tuviere observaciones, ordenará su promulgación y publicación.

De las documentales que en copia certificada remitió el presidente del Congreso del Estado de Tabasco y que obran a fojas ciento veinte a ciento noventa y siete y doscientos setenta y seis a doscientos ochenta y seis del cuaderno de pruebas formado con motivo de la presente acción de inconstitucionalidad, se desprende lo siguiente:

1. Por escrito presentado el veintiocho de diciembre del año dos mil en la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, el diputado Miguel Cachón Álvarez presentó iniciativa de reforma al artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

2. Mediante acta número 48 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, turnó a la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales la iniciativa presentada por el diputado Miguel Cachón Álvarez.

3. Por oficio de treinta de diciembre de dos mil, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales envió al presidente del Congreso del Estado, el dictamen relativo a la iniciativa de decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

4. Mediante acta número 49 de treinta de diciembre de dos mil, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura aprobó por unanimidad de veintiséis votos de los diputados presentes, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se reforma el artículo 47 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Diputado, permítame. Como ya les anuncié en 10 íbamos a hacer la rectificación, solo que no escuchan porque no quieren escuchar, acaban de terminar los 10 minutos, procédase a hacer la rectificación. Adelante, diputada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para registrar la verificación del quórum.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de pase de asistencia.

Lista de Asistencia de Rectificación de Quorum

Fecha y Hora 26/05/2022 23:37:35

Asistentes: 41

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--

AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	NORMAL
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	--
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	NORMAL
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	NORMAL
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	NORMAL
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	NORMAL
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	--
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	NORMAL
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	NORMAL
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	NORMAL
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	NORMAL
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	NORMAL
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	NORMAL
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	NORMAL
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	NORMAL
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	NORMAL
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	NORMAL
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	NORMAL
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	NORMAL
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	NORMAL
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL	MORENA	NORMAL
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	NORMAL
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	NORMAL
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	NORMAL
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	NORMAL
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	NORMAL
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	NORMAL

MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	NORMAL
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	NORMAL
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	--
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	NORMAL
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	NORMAL
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	NORMAL
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	NORMAL
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	NORMAL
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	NORMAL
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	NORMAL
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	NORMAL
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	NORMAL

¿Falta algún diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Diputado Barrera, presente.

Claudia Montes de Oca, presente.

Zamorano, presente.

Cáñez Morales, presente.

Lourdes González, presente.

Ernesto Alarcón, presente.

Salido, presente.

Colmenares, presente.

América Rangel, presente.

Diputado Ricardo Rubio, presente.

Döring, presente.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Nancy Núñez, presente.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Daniela Álvarez, presente.

Yuriri Ayala, presente.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su asistencia?

Se cierra el sistema de pase de asistencia de viva voz.

Diputado Presidente, hay una asistencia de 55 diputadas y diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Continuamos con la lectura.

LA C. SECRETARIA.- Por otra parte, si bien es verdad que en términos de los artículos 62 y 63 fracciones II inciso G) y III inciso A) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco correspondía conocer en forma unida a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales de la reforma al artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, toda vez que se trata de una norma constitucional de carácter electoral y únicamente fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, debe señalarse que tal aspecto no trascendió o afectó de manera fundamental a la norma impugnada.

Efectivamente, las violaciones de carácter formal pueden trascender de manera fundamental a la norma misma de manera que provoquen su invalidez o inconstitucionalidad, pero hay otros casos, como el presente, en los que la falta de apego a alguna de las disposiciones que rigen el proceso legislativo no trascienden al contenido mismo de la norma y por ende no afectan su validez.

Lo primero sucede, por ejemplo, cuando una norma se aprueba sin quórum necesario o no haya sido aprobada con los votos necesarios, en cuyo caso la violación formal trascendería de modo fundamental, provocando su invalidez.

En cambio, la circunstancia de que en la especie la iniciativa no se haya turnado a una de las dos comisiones que debieron conocer de ella, carece de relevancia jurídica, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Congreso puede dispensar ese trámite en los asuntos que por acuerdo de la Cámara se califiquen de urgentes. Luego, no se trata de una formalidad que necesaria e indefectiblemente deba cumplirse y por ende su inobservancia por sí sola no es suficiente para invalidar la ley.

No es ocioso agregar que aun cuando no existe determinación expresa del Congreso en el sentido de que estimó que la reforma impugnada era urgente, las circunstancias que la precedieron, la celeridad con que se tramitó y el hecho de que dos días después llegaría a su fin la legislatura que la expidió, revelan que sí se actuó en condiciones de urgencia, motivo por el cual puede entenderse que el Congreso dispensó el dictamen de una de las comisiones por esa razón, así fuera implícitamente y que esa dispensa es conforme a derecho.

Además, tal iniciativa fue sometida al estudio y análisis del Pleno del Congreso Estatal, siendo aprobada por unanimidad de los 26 diputados presentes, así como por la mayoría de los Ayuntamientos, con lo cual quedó convalidada la violación de procedimiento que se aduce.

Por otra parte, es inexacto que en el momento de declarar aprobadas las reformas a la norma impugnada no se hubiera contado con el voto de la mayoría de los Ayuntamientos, toda vez que como se observa de las copias certificadas de las referidas actas de Cabildo (fojas 140 a 197 del cuaderno de pruebas) éstas fueron recibidas entre las 11 horas con 5 minutos y 14 horas 45 minutos del día 30 de diciembre de 2000, en tanto que la sesión en que se declararon aprobadas las reformas inició a las 16 horas con 45 minutos de esa fecha, con lo que es claro que sí se contó con el voto de los Ayuntamientos de la entidad al momento de declararse aprobadas las reformas a la disposición combatida.

Desde diverso aspecto, la circunstancia de que el procedimiento de reformas se haya llevado a cabo en un tiempo demasiado breve, tampoco conlleva a declarar la invalidez de

la norma impugnada, en atención a que las disposiciones de la Ley Orgánica y el reglamento interior del Poder Legislativo...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputada.

¿Diputada Rangel, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- (Desde su curul) Sí, Presidente, para hacer la aclaración que de la página 328 se saltaron a la página 333 y si podemos regresarnos. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, hay que estar pendientes de lo que va leyendo la diputada, porque, a ver, el acuerdo fue muy claro. Si ustedes tienen un párrafo que dicen que no se ha leído, lo indican y se le da lectura. Diga usted si sabe cuál es el párrafo a que se refiere y se lee, no hay ningún problema.

Prosiga la lectura, por favor.

LA C. SECRETARIA.- ... Desde diverso aspecto, la circunstancia de que el procedimiento de reformas se haya llevado a cabo en un tiempo demasiado breve, tampoco conlleva a declarar la invalidez de la norma impugnada, en atención a que las disposiciones de la Ley Orgánica y el reglamento interior del Poder Legislativo del Estado de Tabasco que regulan el procedimiento legislativo y que quedaron reproducidas con anterioridad, no establecen que dicho proceso deba sujetarse a determinados plazos, ni impiden que el mismo se agote aceleradamente, como aconteció en el caso.

En orden a todo lo anterior, debe estimarse infundado el concepto de invalidez de que aquí se trata.

Fundamentación y motivación de la norma general. Deben desestimarse los conceptos de invalidez en los que se alega que la reforma impugnada carece de fundamentación y motivación, porque no estableció claramente las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para la emisión de dicha reforma.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, permítame. Diputada Rangel, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- (Desde su curul) Presidente, sí aclaré que era la página 328 a la 333 que faltó y se quedó en el punto 3. Aclaré perfectamente que fueron las cinco páginas, para que no me diga en qué párrafo. Fui muy específica.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, déjeme tratar de aclarar el asunto. Lo que ocurrió supongo bien, porque es lo que observé que pasó, es que el diputado Mirón siguió leyendo y no se percataron de que esas páginas se fueron leyendo. Si no, indique usted qué páginas exactas son.

Diputada, ¿cuáles son las páginas?

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- *(Desde su curul)* Fue el punto tres de la página 328 a la 333 se saltaron, o sea son cinco páginas desde el punto 3 de la 328. Eso dije desde hace tres minutos, Presidente. Ya hubiera terminado de leer cuando menos dos páginas.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, quedó perfectamente registrado, lo apunté. Vamos a pedir que se lea de la página 328 a la página 333. ¿Está bien?

Adelante. Ha retrasado usted todavía un tiempo. Vamos adelante.

LA C. SECRETARIA.- Con gusto, diputado Presidente. Solamente aclarar que sí se leyeron esas páginas y que ustedes, diputados y diputadas estimados no están dándole seguimiento, le están dando seguimiento sus asesores.

De todos modos pueden revisar la *versión estenográfica* para que vean que no se está faltando a la verdad.

Mediante acta número 49 de treinta de diciembre de dos mil, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura aprobó por unanimidad de veintiséis votos de los diputados presentes, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se reforma el artículo 47 en sus párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Mediante actas de treinta de diciembre de 2000, los Ayuntamientos de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique, aprobaron las reformas al artículo 47, en sus párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución del Estado.

En acta número 50 de treinta de diciembre del año 2000, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, por conducto de su presidente, manifestó que recibió actas de Cabildo de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, con voto

aprobatorio a la reforma al artículo 47, primero, segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y declaró aprobada dicha reforma.

De lo antes relacionado se desprende que contrariamente a lo manifestado por los promoventes, en el caso sí medió iniciativa de decreto que propusiera la reforma a los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la que como se dijo, fue presentada por el diputado Miguel Cachón Álvarez ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado el 28 de diciembre del año 2000.

No obsta a esta consideración lo aducido por los promoventes, en el sentido de que no hubo iniciativa porque el veintinueve de diciembre del 2000, el diputado Miguel Cachón Álvarez rindió protesta como notario público del Municipio de Tacotalpa y supuestamente fue quien presentó la iniciativa de reforma al artículo 47 de la Constitución Local y además, que en el orden del día de la sesión de 29 de diciembre de 2000, no aparece la presentación de alguna iniciativa de decreto que propusiera la reforma al artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

Lo anterior es así por virtud de que en primer lugar con independencia de que el día 29 de diciembre de 2000, el diputado Miguel Cachón Álvarez haya protestado como notario, lo cierto es que la iniciativa de decreto impugnada se presentó por el mencionado diputado el 28 de diciembre de 2000, como se desprende del sello de recibido que obra en el extremo inferior derecho de la foja ciento veinte del cuaderno de pruebas.

En segundo lugar, porque del acta número cuarenta y ocho, relativa a la sesión del Congreso de 29 de diciembre del año 2000, que corre agregada a folios doscientos setenta y seis a doscientos ochenta y seis, se desprende que al darse lectura a la correspondencia recibida se dio cuenta con la iniciativa enviada por el diputado Miguel Cachón Álvarez y se ordenó turnarla a la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen correspondiente.

Por otra parte, si bien es verdad que en términos de los artículos 62 y 63 fracciones II inciso G y III inciso A del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondía conocer en forma unida a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales de la reforma al artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, toda vez que se trata de una norma constitucional de carácter electoral y únicamente fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales. Debe señalarse que tal aspecto no trascendió o afectó de manera fundamental a la norma impugnada.

Las violaciones de carácter formal pueden trascender de manera fundamental a la norma misma, de manera que provoquen su invalidez o inconstitucionalidad, pero hay otros casos como el presente en los que la falta de apego a alguna de las disposiciones que rigen el proceso legislativo, no trascienden al contenido mismo de la norma y por ende no afectan su validez.

Lo primero sucede, por ejemplo, cuando una norma se aprueba sin quórum necesario o no haya sido aprobada con los votos necesarios, en cuyo caso la violación formal trascendería de modo fundamental, provocando su invalidez.

En cambio, la circunstancia de que en la especie la iniciativa no se haya turnado a una de las dos comisiones que debieron conocer de ella, carece de relevancia jurídica, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Congreso puede dispensar ese trámite en los asuntos que por acuerdo de la Cámara se califiquen de urgentes. Luego, no se trata de una formalidad que necesaria e indefectiblemente deba cumplirse y por ende su inobservancia, por sí sola no es suficiente para invalidar la ley.

No es ocioso agregar que aun cuando no existe determinación expresa del Congreso, en el sentido de que estimó que la reforma impugnada era urgente, las circunstancias que la precedieron, la celeridad con que se tramitó y el hecho de que dos días después llegaría a su fin la legislatura que la expidió, revelan que sí se actuó en condiciones de urgencia, motivo por el cual puede entenderse que el Congreso dispensó el dictamen de una de las comisiones por esa razón, así fuera implícitamente y que esa dispensa es conforme a derecho.

Además, tal iniciativa fue sometida al estudio y análisis del Pleno del Congreso Estatal, siendo aprobada por unanimidad de los veintiséis diputados presentes, así como por la mayoría de los Ayuntamientos, con lo cual quedó convalidada la violación de procedimiento que se aduce.

Por otra parte, es inexacto que en el momento de declarar aprobadas las reformas a la norma impugnada no se hubiera contado con el voto de la mayoría de los Ayuntamientos, toda vez que como se observa de las copias certificadas de las referidas actas de Cabildo éstas fueron recibidas entre las once horas con cinco minutos y catorce horas cuarenta y

cinco minutos del día 30 de diciembre de 2000, en tanto que la sesión en que se declararon aprobadas las reformas inició a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos de esa fecha, con lo que es claro que sí se contó con el voto de los Ayuntamientos de la entidad al momento de declararse aprobadas las reformas a la disposición combatida.

Desde diversos aspectos, la circunstancia de que el procedimiento de reformas se haya llevado a cabo en un tiempo demasiado breve, tampoco conlleva a declarar la invalidez de la norma impugnada, en atención a que las disposiciones de la Ley Orgánica y el reglamento interior del Poder Legislativo del Estado de Tabasco que regulan el procedimiento legislativo y que quedaron reproducidas con anterioridad, no establecen que dicho proceso deba sujetarse a determinados plazos ni impiden que el mismo se agote aceleradamente, como aconteció en el caso.

En orden a todo lo anterior, debe estimarse infundado el concepto de invalidez de que aquí se trata.

Fundamentación y motivación de la norma general. Deben desestimarse los conceptos de invalidez en los que se alega que la reforma impugnada carece de fundamentación y motivación, porque no estableció claramente las circunstancias especiales, razones o causas inmediatas que se hayan tenido en cuenta para la emisión de dicha reforma.

Efectivamente, contrario a lo afirmado por los promoventes, los actos legislativos no deben expresar de manera concreta los fundamentos y motivos en que se sustentan, pues como lo ha señalado reiteradamente este Alto Tribunal, no hay razón jurídica para que los actos propios de un procedimiento legislativo tengan que expresar estos requisitos formales, dada su propia y especial naturaleza, por lo que en el caso no puede decirse que ante la falta de expresión de estos elementos, el decreto de reforma y los artículos impugnados en sí mismos, incurren en violación a los principios señalados.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número ciento cuarenta y seis, visible a fojas ciento cuarenta y nueve, Tomo I, Materia Constitucional, Tribunal Pleno, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que dice:

Por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando aquél actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere y

cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.

Precisión de las porciones normativas del decreto impugnado que serán objeto del estudio de fondo. Habiendo quedado agotado el examen de los argumentos procedimentales y de forma esgrimidos por los promoventes, a continuación se pasa al examen de las violaciones de fondo que se hacen valer.

No obstante, antes de entrar a dicho análisis es menester determinar con toda precisión las reformas de que fue objeto el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

El texto del artículo 47 antes de la reforma del día 30 de diciembre del 2000, es el siguiente:

En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino.

El Congreso expedirá dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y expida la convocatoria para la elección de gobernador en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta de gobernador ocurriese después del segundo año del periodo respectivo, si el Congreso se encontrase en sesiones designará al gobernador sustituto que deberá concluir el periodo. Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un gobernador provisional y convocará al Congreso a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la designación de gobernador sustituto.

El texto del artículo 47 en los términos del Decreto 450 impugnado en el presente juicio, es el siguiente:

Artículo 47. En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros. Nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos a un gobernador interino. Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos, y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento de gobernador interino, se convocará a una tercera sesión, que será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados.

El mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones en un plazo no menor de tres meses ni mayor de dieciocho.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego, a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y proceda en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta de gobernador ocurriese después del segundo año del periodo respectivo, si el Congreso se encontrase en sesiones designará al gobernador sustituto que deberá concluir el periodo. Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un gobernador provisional y convocará al Congreso a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la designación de gobernador sustituto.

En primer término se suprimió el plazo de cinco días que tenía el Congreso Local para convocar a elecciones extraordinarias de gobernador.

En segundo término, se extendió el plazo máximo para la celebración de elecciones extraordinarias a gobernador, de seis a dieciocho meses.

En tercer y último término, se estableció un procedimiento diferente para la designación de gobernador interino.

Éstas son las tres porciones normativas que fueron objeto de reforma y a las cuales en adelante se irá haciendo referencia de manera independiente entre sí, en función de los argumentos aducidos por los promoventes respecto de cada una de ellas, en la inteligencia de que, por razón de método, se reserva el estudio de la segunda de ellas para el final.

Examen de las violaciones de fondo: supresión del plazo para convocar a elecciones extraordinarias de gobernador.

Respecto de la primera porción normativa del decreto impugnado, los promoventes aducen, en resumen, lo siguiente:

Que el Decreto 450 que reformó los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco transgrede los artículos 1o., 14, 16, 35 fracción I, 39, 40, 41 y 116 párrafos primero y segundo y fracciones I y IV, inciso a), constitucionales, en razón de que el nuevo artículo 47 incumple con los principios democrático y de renovación periódica del Poder Ejecutivo, y con la realización de elecciones auténticas, además de que vulnera el derecho ciudadano al sufragio universal y directo, toda vez que no establece un plazo para que la Legislatura Local expida la convocatoria para la elección del gobernador que deba concluir el periodo.

En relación con dicho argumento, cabe hacer notar que el Procurador General de la República estimó que efectivamente al eliminar la norma impugnada el plazo de cinco días, contados a partir de la designación de gobernador interino, para que el Congreso del Estado de Tabasco expidiera la convocatoria a elecciones extraordinarias, se afectó la certeza respecto de cuándo se debe realizar dicha elección, con lo cual se atenta contra el derecho de los ciudadanos de votar libre y directamente por la persona que ejercerá el Poder Ejecutivo Local, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Constitución de la entidad.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en torno a este mismo tema, manifestó que, en su opinión, el hecho de que la reforma impugnada suprima el plazo para que el Congreso Estatal expida la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, violenta los principios constitucionales de certeza, de renovación periódica del Poder Ejecutivo Local y de realización de elecciones auténticas, así como el derecho ciudadano al sufragio, ya que con la aplicación del precepto reclamado se podría llegar al extremo de que la legislatura no convoque a

elecciones durante el lapso necesario para que se actualice la hipótesis prevista en el párrafo cuarto del propio artículo 47, consistente en la necesidad de que el propio Congreso deba nombrar a un gobernador sustituto que concluya el periodo constitucional.

A juicio de este Tribunal Pleno, el anterior argumento es esencialmente fundado.

En efecto, hasta antes de la reforma a que dio lugar el Decreto 450 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el treinta de diciembre de dos mil, el artículo 47 de la Constitución Política de dicha entidad federativa, en su parte conducente, disponía lo siguiente:

El mismo Congreso, expedirá dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino, la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo.

Por su parte, el nuevo artículo 47 producto de la referida reforma constitucional, señala en la parte que interesa, lo siguiente:

El mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo.

Como puede apreciarse, en este punto la reforma básicamente tuvo por objeto eliminar el plazo de cinco días para que el Congreso del Estado convocara a elecciones extraordinarias.

La democracia, garantizada fundamentalmente por los artículos 3o. y 41 de la Constitución General de la República, es, además de una estructura jurídica y un régimen político, un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, cuya principal expresión lo constituye la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que la ciudadanía ejerce su derecho al sufragio.

Ahora bien, para poder ejercer realmente el sufragio, el elector debe tener oportunidad de elegir y gozar de la libertad de elección, pues sólo quien tiene la opción de elegir y, además, de hacerlo entre varias alternativas. Asimismo, debe tener libertad para decidirse por cualquiera de ellas, de lo contrario, no tendrá opción.

En esa medida, la oportunidad y libertad de elegir deben estar amparadas por la ley, pues sólo cuando estas condiciones están dadas es que podemos hablar de verdaderas elecciones. Al mismo tiempo, deben efectuarse de acuerdo con ciertos principios

mínimos, pues lo cierto es que la garantía de esos principios constituye el presupuesto esencial para que se reconozcan las decisiones y contenidos políticos a través de las elecciones, que son vinculantes para el electorado, por parte de los propios electores.

Nuestra Norma fundamental contiene ciertos principios en esta materia que, desde luego, reflejan la intención del Constituyente de 1917 de dar las bases necesarias para el establecimiento de una sociedad democrática y republicana.

A este respecto, el artículo 35, fracción I, establece el derecho de todo ciudadano a votar en las elecciones populares. Por otra parte, el artículo 39 señala que la soberanía nacional reside en el pueblo, que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, y que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Asimismo, los artículos 40 y 41 de dicho ordenamiento, disponen que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos, pero unidos según los principios de dicha Norma fundamental; que el pueblo ejerce su soberanía por conducto de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; que las Constituciones de los Estados en ningún caso podrán contravenir el Pacto Federal; y, por último, que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se deberá realizar mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las bases que el propio artículo 40 constitucional señala.

Finalmente, el artículo 116, en sus fracciones I, primera parte y IV, inciso a), textualmente expresa lo siguiente:

Artículo 116.- Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años.

Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.

Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Como puede observarse, si bien ningún precepto de la Constitución Federal dispone que debe preverse en las Constituciones de los Estados una disposición que señale el plazo dentro del cual el Congreso Local debe expedir la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias para elegir al titular del Poder Ejecutivo Estatal, y menos aún alguna otra que disponga qué tan largo o corto debe ser dicho plazo, lo cierto es que la necesidad de su previsión en las Constituciones Estatales y la prudencia de su magnitud, derivan de los principios democráticos a los cuales se ha hecho referencia con antelación.

El hecho de que el artículo 35 constitucional garantice el derecho al voto y que el 39 consagre el principio conforme al cual se considera que la soberanía nacional reside en el pueblo; la circunstancia de que el artículo 40 establezca expresamente que México es una República representativa, democrática y federal, y que el artículo 41 garantice los principios conforme a los cuales se deben renovar los Poderes del Estado y realizar las elecciones públicas y, en general, la forma en que se estructura el Estado mexicano de conformidad con nuestro texto fundamental, desde luego conlleva a suponer que no es posible que en el texto de una Constitución Local, que necesariamente debe ceñirse a las disposiciones y principios de la Carta Magna, se omita prever un plazo de tanta trascendencia como lo es el lapso que tiene el Congreso de un Estado para convocar a elecciones extraordinarias cuando, por cualquier razón, no exista en la entidad un gobernador constitucional.

Aunado a lo anterior, el texto del artículo 116 constitucional es lo suficientemente claro, cuando expresa que la elección de los gobernadores de los Estados debe ser directa y, asimismo, que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar que la elección de dicho alto funcionario se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, todo lo cual no podría cumplirse de no preverse en la Constitución Local el plazo al que se ha hecho referencia.

En efecto, al no preverse dicho plazo, se podría llegar al extremo de que la legislatura no convocara a elecciones durante el lapso necesario para que se actualizase la hipótesis prevista en el párrafo cuarto del propio artículo 47, consistente en la necesidad de nombrar a un gobernador sustituto que concluya el periodo constitucional, con lo cual, además de cometerse un claro fraude a la voluntad popular, se habría violentado abiertamente la disposición constitucional que señala que la elección de los gobernadores de los Estados debe realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

A mayor abundamiento, no está por demás señalar que en el orden federal, la propia Constitución establece un plazo cierto y preciso para tales efectos, pues el artículo 84 de la Constitución General de la República, en su parte conducente, expresamente establece lo siguiente:

El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el periodo respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.

En tales condiciones, y toda vez que lo que se declara inconstitucional, en términos de este considerando, es la parte de la reforma que tuvo por objeto eliminar el plazo de cinco días para la emisión de la convocatoria a elecciones extraordinarias de gobernador, debe precisarse que, en este aspecto y sólo en éste, volverá a adquirir vigencia el artículo 47 de la Constitución del Estado de Tabasco anterior a la reforma, que establece:

Artículo 47.- El mismo Congreso, expedirá dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino, la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo.

Ahora bien, tomando en consideración que el punto de partida para computar el plazo dentro del cual el Congreso Local de Tabasco debe emitir la convocatoria de elecciones extraordinarias de gobernador que termine el periodo constitucional, era el acto de nombramiento de gobernador interino, el cual tuvo lugar con anterioridad a esta fecha; teniendo en cuenta, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene el deber de establecer los efectos de las sentencias que invaliden alguna norma general, y con el solo propósito de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones que constitucionalmente le corresponden al Congreso del Estado de Tabasco, de manera que no le sea jurídicamente reprochable la omisión en que pudiese haber incurrido, se hace necesario precisar que el indicado plazo de cinco días que establece el artículo 47 de la Constitución Local, por esta sola ocasión, deberá computarse a partir del día siguiente al en que el Congreso de Tabasco sea notificado de la presente resolución.

Examen de las violaciones de fondo: procedimiento para designar gobernador interino.

Por otra parte, en relación con la tercera porción normativa reformada por virtud del Decreto 450 del Constituyente Permanente del Estado de Tabasco, esto es, la relativa al establecimiento de un procedimiento diferente para la designación de gobernador interino, los promoventes, sustancialmente, adujeron que dicha reforma viola lo dispuesto en los artículos 16, 116, 40, 41, 49 y 63 de la Constitución Federal porque en su opinión, hace que el Poder Legislativo del Estado recaiga en una sola persona y al mismo tiempo, permite que el Congreso del Estado sesione sin un quórum mínimo.

Al efecto, el Procurador General de la República, en esencia, opinó que: resulta fundado el planteamiento de invalidez relativo a la contravención de los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución General de la República, ya que se afecta la voluntad de los ciudadanos del Estado de Tabasco de que a través de sus representantes designen indirectamente al gobernador interino, sin que se encuentre constituida la mayoría de los miembros del Poder Legislativo Local, además de vulnerarse el principio de impedir que este poder se deposite en una sola persona y de no actuar en forma colegiada, debiendo declararse la invalidez de la reforma al primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en cuanto que permite que se celebre una tercera sesión con los diputados que acudan.

Cabe decir que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no se pronunció sobre este tema, por considerar que no se trataba de una cuestión jurídica estrictamente electoral, sino de carácter general.

En efecto, la parte combatida del primer párrafo del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone lo siguiente:

En el caso de falta absoluta de gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino. Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos, y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento del gobernador interino, se convocará a una

tercera sesión, que será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes."

Cabe decir que la disposición antes transcrita no tiene precedentes en el texto del artículo 47 anterior a la reforma, ni referencia con ningún otro precepto de la Constitución del Estado de Tabasco.

Ahora bien, de acuerdo con el precepto en cuestión, pueden darse los siguientes supuestos cuando se está en el caso de designar un gobernador interino por parte de la Legislatura Estatal:

Que no se obtenga el quórum de asistencia o de votación antes señalado, caso en el cual se deberá convocar a una segunda sesión en la que se designará gobernador interino con el mismo quórum de asistencia y de votación, es decir, con la presencia de dos terceras partes del número total de diputados y el voto favorable de, cuando menos, la mayoría absoluta de los mismos.

Que en ninguna de las dos sesiones se obtengan los referidos quórum de asistencia y votación, caso en el cual se convocará a una tercera y última sesión que se celebrará con los diputados que acudan y en la que se hará el nombramiento de gobernador interino con el acuerdo que tome la mayoría simple de los diputados presentes.

En el sistema constitucional mexicano, en el que impera el principio de división de poderes, la función legislativa está asignada, de manera esencial, al Poder Legislativo, el cual por definición, es un órgano de carácter colegiado.

Efectivamente, de acuerdo con la doctrina constitucional más autorizada, las funciones asignadas al Poder Legislativo deben desempeñarse invariablemente en forma colegiada, encontrándose terminantemente prohibido por la Constitución General, tanto en el orden local como en el federal, que el Poder Legislativo se deposite en una sola persona.

Sobre el particular, los artículos 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, textualmente disponen lo siguiente:

El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo."

Es claro que los altos valores que pretenden salvaguardarse con el principio de división de poderes, peligrarían si dos o más poderes pudieran reunirse en una sola persona o corporación, o si el Poder Legislativo, que por definición es un órgano colegiado, se pudiese concentrar en un solo individuo. En esa medida, tanto el quórum de asistencia, considerado como el número mínimo de integrantes de un cuerpo colegiado que es necesario que esté presente en una sesión para considerarla válida, como el quórum de votación, que no es otra cosa que el número de votos necesarios para que dicho órgano colegiado adopte un acuerdo, son requisitos que garantizan la conformación del órgano e impiden que la función legislativa se deposite en una persona o en un número excesivamente reducido de sus integrantes.

En ese sentido, el artículo 24 de la Constitución del Estado de Tabasco dispone lo siguiente:

El Congreso funcionará con la asistencia de la mitad más uno del total de sus componentes. A falta de quórum para iniciar algún periodo de sesiones, se procederá de acuerdo con el artículo 21 convocando a elecciones la Comisión Permanente.

En esas condiciones y no obstante que la situación regulada por el artículo 47 de la Constitución del Estado de Tabasco sea de extrema urgencia, no se justifica que la Cámara de Diputados Local se erija en Colegio Electoral para llevar a cabo la trascendental función de elegir gobernador interino, sin que para ello se prevea un quórum de asistencia ni tampoco de votación mínimos, dejando así, abierta la posibilidad de que dicha sesión se celebre con la presencia de menos de la mitad de los diputados que conforman el referido cuerpo legislativo, hasta el absurdo de que acuda un solo miembro de dicho órgano o, en el mejor de los casos, dos de sus miembros, atendiendo al plural empleado en el párrafo impugnado, cuando señala que la sesión "será celebrada con los diputados que acudan y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes.

Es claro que el precepto en cuestión transgrede lo dispuesto en el artículo 116, primer párrafo, por lo que igualmente debe declararse inconstitucional.

Atento a todo lo antes señalado, también procede declarar la inconstitucionalidad del Decreto 450 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el treinta de diciembre de dos mil, en la parte que señala que la tercera sesión del Congreso Local, erigido en Colegio Electoral para designar gobernador interino, sesionará con el número

de diputados que acudan; esto es, queda invalidada para todos los efectos a que haya lugar, la parte del precepto reformado que dice:

Artículo 47. ... que será celebrada con los diputados que acudan.

Consecuentemente cuando para la designación de un gobernador interino fuese necesario llegar hasta una tercera sesión del Congreso del estado, la misma deberá reunir el quórum de asistencia que establece el artículo 24 de la propia Constitución del estado de Tabasco, es decir la mitad más uno de sus componentes.

En tales condiciones y por lo que hace a la parte del artículo 47 a que aquí se ha hecho referencia, la invalidez de la porción normativa antes precisada obliga a estimar que el texto del mismo, al suprimirse lo que se ha considerado inconstitucional, queda de la siguiente manera:

Si no se reúne el quórum requerido o los diputados presentes no aprueban el nombramiento por mayoría absoluta, se convocará a una segunda sesión para los mismos efectos, y si en ella tampoco acude el número necesario de diputados o persiste el desacuerdo en el nombramiento del gobernador interino, se convocará a una tercera sesión y el nombramiento citado se hará con el acuerdo que se tome por la mayoría de los diputados presentes.

DÉCIMO PRIMERO:

Examen de las violaciones de fondo: extensión del plazo máximo para la celebración de elecciones extraordinarias a gobernador

En relación con la segunda porción normativa de la reforma al artículo 47 de la Constitución del estado de Tabasco, que tuvo por objeto extender el plazo máximo para la celebración de elecciones extraordinarias a gobernador de seis a dieciocho meses, los promoventes en esencia argumentaron lo siguiente:

Que dicha reforma viola el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución, toda vez que se transgrede la forma de elección del gobernador estatal a través del sufragio universal, secreto y directo, ello en atención a que, en su opinión se obstaculiza, retrasa y

pisotea el citado principio democrático, porque dicha reforma ocasionará que el pueblo de Tabasco permanezca y esté sujeto a una situación irregular sobre su forma de gobierno.

El anterior concepto de invalidez resulta infundado.

En primer término, conviene precisar que el artículo 47 de la Constitución de Tabasco vigente antes de la reforma en la parte conducente señalaba lo siguiente:

Artículo 47. El mismo Congreso expedirá, dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino, la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis.

Por su parte, el mismo artículo 47 de la Constitución de Tabasco, después de la reforma del treinta de diciembre de dos mil, en la parte que interesa, señala que el mismo Congreso expedirá la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para efectuar elecciones un plazo no menor de tres ni mayor de dieciocho.

De ello se desprende que lo único que hizo la reforma en este caso en concreto fue ampliar el plazo máximo de celebración de las elecciones extraordinarias a gobernador de seis a dieciocho meses.

Sobre el particular, la parte considerativa del Decreto "450" emitido por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Tabasco, misma que hace las veces de exposición de motivos, esencialmente señala lo siguiente:

Que en el Estado de Tabasco, conforme al último censo, existen un millón 889 mil 367 habitantes, de los cuales un millón 108 mil 982 son posibles electores.

Que en la elección celebrada el quince de octubre de dos mil hubo necesidad de instalar 2,110 casillas electorales,

Que un proceso electoral requiere como mínimo un plazo prudente para el registro de los candidatos de los partidos políticos que tengan derecho a participar, y otro para que éstos realicen sus campañas.

Que una elección extraordinaria requiere la asignación de recursos adicionales para tal fin, así como la puesta en marcha de una organización administrativa que no está preparada para ello.

Que los plazos establecidos en la Constitución del Estado para tales efectos resultan demasiado breves tomando en consideración lo complejo que resulta organizar un proceso electoral.

Como se anunció al inicio del presente considerando, el concepto de invalidez de que aquí se trata resulta infundado.

Ello porque, contrario a lo que afirman los promoventes, la ampliación de dicho plazo no vulnera lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Federal, que señala que las elecciones de los gobernadores de los estados deben realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, pues lo cierto es que:

En primer término, el plazo referido es un plazo máximo, esto es el mayor periodo que puede mediar entre la fecha en que se expida la convocatoria a elecciones y aquella otra en que deban celebrarse las elecciones extraordinarias a gobernador del Estado, pero desde luego el plazo real puede ser menor, si así lo determina la convocatoria correspondiente.

Además, dicha ampliación por sí misma no hace nugatorios los derechos ciudadanos de elección de sus representantes, pues lo único que hace es otorgar una mayor holgura a las instituciones electorales del estado, a efecto de que estén en posibilidad de organizar con mayor eficiencia el proceso electoral que tenga por objeto designar al titular del Poder Ejecutivo del estado.

Por otro lado, a diferencia de la reforma al artículo 47 de la Constitución de Tabasco que tuvo por objeto eliminar el plazo que tenía el Congreso del estado para convocar a elecciones, en este supuesto únicamente se amplió el periodo máximo para la celebración

de dichas elecciones extraordinarias, lo cual no genera incertidumbre ni tampoco transgrede el principio de certeza electoral, pues en este supuesto sí se cuenta con un plazo cierto para la celebración de tales elecciones.

Por último, porque aun cuando se pudiese pensar que dicha ampliación es excesiva, lo cierto es que por un lado el artículo 84 de la Constitución Federal prevé para los mismos efectos un plazo exactamente igual y, si bien no es lo mismo organizar una elección federal que una de carácter meramente estatal, lo cierto es que no existe ningún otro parámetro para determinar que dicho plazo sea demasiado largo, aunado al hecho de que, a pesar de que las elecciones estatales puedan estimarse de menor envergadura y complejidad que las federales, es necesario tomar en cuenta que los recursos humanos y materiales con que cuentan las entidades federativas para organizar una elección, son mucho menores que aquellos con que cuenta la Federación.

Sobre el particular, señalan los promoventes que el decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, contraviene lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, ya que fue emitido y publicado dentro de los noventa días previos al inicio del proceso electoral.

Ahora bien, el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Al respecto, la iniciativa de reformas a la Constitución Federal de veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, señala lo siguiente: Conforme a la propuesta, la Corte conocerá sobre la no conformidad a la Constitución de las normas generales en materia

electoral, al eliminarse de la fracción II del texto vigente del artículo 105 constitucional, la prohibición existente ahora sobre este ámbito legal.

Para crear el marco adecuado que dé plena certeza al desarrollo de los procesos electorales, tomando en cuenta las condiciones específicas que imponen su propia naturaleza, las modificaciones al artículo 105 de la Constitución, que contiene esta propuesta, contemplan otros tres aspectos fundamentales: que los partidos políticos, adicionalmente a los sujetos señalados en el precepto vigente, estén legitimados ante la Suprema Corte solamente para impugnar leyes electorales; que la única vía para plantear la no conformidad de las leyes a la Constitución sea la consignada en dicho artículo y que las leyes electorales no sean susceptibles de modificaciones sustanciales, una vez iniciados los procesos electorales en que vayan a aplicarse o dentro de los noventa días previos a su inicio, de tal suerte que puedan ser impugnadas por inconstitucionalidad, resueltas las impugnaciones por la Corte y, en su caso, corregida la anomalía por el órgano legislativo competente, antes de que inicien formalmente los procesos respectivos.

Se advierte así, que la intención del Poder Reformador de la Constitución al establecer la prohibición contenida en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Federal, en el sentido de que no pueden promulgarse ni publicarse leyes electorales dentro de los noventa días previos al inicio del proceso electoral, fue la de que, en su caso, dichas normas en materia electoral pudieran ser impugnadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que este Alto Tribunal resuelva las contiendas antes de que se inicie el proceso electoral correspondiente, garantizando así el principio de certeza que se debe observar en la materia.

La designación de la representación nacional se realiza a través del voto de los ciudadanos y puede ser en dos formas: la primera, en los plazos y términos previamente establecidos en la ley, caso en el cual estamos en presencia de un proceso electoral ordinario; y, la segunda, en casos especiales en que por una circunstancia de excepción no se logra integrar la representación nacional con base en el proceso electoral ordinario y ante el imperativo de designar e integrar los órganos representativos de la voluntad popular, el propio legislador ha establecido un régimen excepcional al cual se le ha denominado proceso electoral extraordinario.

No debe perderse de vista que ambos procesos tienen como única finalidad la designación de las personas que han de fungir como representantes de la voluntad popular, lo que, evidentemente, según se ha señalado, permite afirmar que se trata de materia electoral.

Así, no cabe duda que cuando el artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal se refiere al "proceso electoral", engloba tanto al ordinario como al extraordinario, pues no hay razón que justifique la exclusión de este último; y, además, donde el legislador no distingue tampoco el intérprete debe hacer diferencias.

Bajo esa premisa, para determinar si el decreto impugnado violenta la prohibición prevista en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, se procede a examinar las disposiciones legales relativas.

Es conveniente destacar, ante todo, que el análisis correspondiente se hará de conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 47 de la Constitución Local antes de su reforma, pues, si se atendiera al texto de las nuevas normas, la prohibición prevista en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, podría ser burlada fácilmente por el solo hecho de que en éstas se modificaran las bases para el inicio del nuevo proceso, como sucede en la especie.

Hecha esta aclaración, se reproducen enseguida los artículos 36, fracciones XXII y XXIII, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 29, 30, 31, 32, 33 y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco:

Artículo 36. Son facultades del Congreso: XXII. Convocar a elecciones para cubrir las vacantes definitivas de sus miembros por el periodo respectivo, si la falta ocurriese antes de los últimos seis meses del periodo constitucional; XXIII. Convocar a elecciones extraordinarias de Ayuntamientos cuando resulte procedente según esta Constitución.

Artículo 47. En el caso de falta absoluta del gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se erigirá inmediatamente en Colegio Electoral y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, a un gobernador interino. Si el Congreso no estuviere en sesiones, la

Comisión Permanente nombrará, desde luego, a un gobernador provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste designe al gobernador interino y expida la convocatoria para la elección de gobernador en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta de gobernador ocurriese después del segundo año del periodo respectivo, si el Congreso se encontrase en sesiones designará al gobernador sustituto que deberá concluir el periodo. Si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un gobernador provisional y convocará al Congreso a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la designación de gobernador sustituto.

Artículo 48. Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el gobernador electo sin causa justificada o la elección no estuviere hecha y declarada el 1º de enero, cesará el gobernador cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo en calidad de gobernador interino el que designe el Congreso procediéndose enseguida como se dispone en el artículo anterior.

Para suplir las ausencias temporales del gobernador hasta por 60 días, éste designará de entre los secretarios de alguno de los ramos de la administración pública y el Procurador General de Justicia, al funcionario que deba sustituirlo comunicándolo al Congreso del Estado o en su defecto a la Comisión Permanente.

Cuando la falta de gobernador fuese temporal excediendo de 60 días, el Congreso designará gobernador interino por el tiempo que dure la falta o en su defecto la Comisión Permanente designará un gobernador provisional, convocando al Congreso a sesión extraordinaria para que se erija en Colegio Electoral y haga la designación de gobernador interino.

Artículo 29. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el tercer domingo del mes de octubre del año que corresponda, para elegir:

- I. Gobernador del Estado, cada 6 años;
- II. Diputados al Congreso del Estado, cada 3 años; y
- III. Integrantes de los Ayuntamientos, cada 3 años.

Artículo 30.- A cada elección precederá una convocatoria expedida por el Consejo Estatal por lo menos cien días antes de la fecha en que deba efectuarse. La convocatoria deberá

ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación en la entidad."

Artículo 31.- Las elecciones extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto por este código y a lo que en particular establezca la convocatoria que al efecto expida el Congreso Local.

Artículo 32. En el caso de vacantes de miembros de la Cámara de Diputados electos por votación mayoritaria relativa, el Congreso del Estado convocará a elecciones extraordinarias.

Las vacantes serán declaradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Local.

Las vacantes de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria, deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

Artículo 33. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que este código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. El Consejo Estatal podrá modificar los plazos fijados a las diferentes etapas del proceso electoral en elecciones ordinarias o extraordinarias cuando a su juicio haya imposibilidad para realizar dentro de aquellos los actos señalados por este código o en la convocatoria respectiva.

Artículo 168.- El proceso electoral ordinario de las elecciones para gobernador del Estado, diputados, presidentes municipales y regidores por ambos principios se iniciará en el mes de marzo del año de la elección ordinaria y concluye con la declaratoria de validez de las elecciones por los órganos electorales respectivos. En caso de promoverse recurso alguno, la conclusión será a partir de que la resolución respectiva hubiese causado ejecutoria.

Para los efectos de este código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección.
- II. Jornada electoral.
- III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal del Instituto celebre para el proceso electoral y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral de la elección ordinaria de gobernador del Estado, diputados, presidentes municipales y regidores, se inicia a las ocho horas del tercer domingo del mes de octubre y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, concluyendo con los cómputos y declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que en su caso pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral de Tabasco.

Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de sus actos o actividades de los órganos electorales el secretario ejecutivo del instituto o los vocales ejecutivos de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, según corresponda, podrán difundir su realización y conclusión con los medios que estimen pertinentes.

De los preceptos transcritos, aparece que en el Estado de Tabasco puede haber elecciones ordinarias y extraordinarias para elegir gobernador, diputados e integrantes de los Ayuntamientos.

Las ordinarias deberán celebrarse el tercer domingo del mes de octubre, cuyo proceso electoral iniciará en el mes de marzo del año que corresponda, siendo para gobernador cada 6 años y para diputados e integrantes de los Ayuntamientos cada 3 años, es decir, en estos casos se cuenta con plazos fijos y predeterminados para llevar a cabo una elección.

En cambio, para la celebración de las elecciones extraordinarias, debe estarse a lo que en particular establezca la convocatoria que al efecto expida el Congreso Local (artículo 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco).

Así, en tratándose del gobernador del Estado, habrá elecciones extraordinarias cuando la falta absoluta de éste ocurra en los dos primeros años del periodo respectivo o bien si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el gobernador electo sin causa justificada o la elección no estuviere hecha y declarada (artículos 47 y 48 de la Constitución Local).

Ahora bien, son hechos reconocidos por las partes y además algunos de ellos notorios, que el 15 de octubre del año 2000 se celebraron elecciones en el Estado de Tabasco para elegir al gobernador, a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Asimismo, que el 22 de octubre del año citado el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Tabasco declaró la validez de la elección de gobernador, otorgando la constancia de mayoría al candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

Que en contra de esa declaración los partidos políticos del PRD y PAN interpusieron sendos recursos de inconformidad ante el Tribunal Electoral del estado, el que mediante resoluciones de nueve de noviembre de dos mil, dictadas en los expedientes TET-RI-013/2000 y TET-RI-014/2000, confirmó los actos impugnados, ratificando la constancia de mayoría otorgada al candidato del Partido Revolucionario Institucional.

Que dichas resoluciones fueron impugnadas a través del juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el que por resolución de veintinueve de diciembre de dos mil, dictada en el expediente SUP-JRC-487/2000 y su acumulado SUP-JRC-489/2000, declaró nulo el proceso electoral celebrado para la elección de gobernador, revocando en consecuencia la constancia de mayoría otorgada al candidato del Partido Revolucionario Institucional; fallo que fue notificado al Congreso del Estado el propio veintinueve de diciembre de dos mil.

Finalmente, que el treinta de diciembre de dos mil, el Congreso del Estado se erigió en Colegio Electoral con el fin de designar gobernador interino y, al mismo tiempo, reformar el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Todo lo anterior pone de manifiesto que para determinar cuándo se inicia el proceso electoral extraordinario para elegir al gobernador del estado de Tabasco que deba concluir el presente periodo constitucional, es menester hacer un análisis minucioso de las normas transcritas y de los hechos antes reseñados.

Como quedó dicho, de acuerdo con el artículo 31 del Código Electoral del Estado de Tabasco, todo lo relativo a los procesos electorales de carácter extraordinario, se rige: a) Por lo dispuesto en el propio Código Electoral de la entidad, y b) Por la convocatoria respectiva.

No obstante, por un lado, el Código Electoral del Estado de Tabasco no establece en qué momento inician los procesos electorales extraordinarios, y por el otro, en el caso concreto no se ha emitido todavía la convocatoria a elecciones extraordinarias de gobernador que deba concluir el periodo constitucional.

En esa medida, el único camino lógico a seguir es acudir a las normas del Código Electoral del estado de Tabasco que regulan lo referente a los procesos electorales ordinarios, a fin de extraer de ellas los principios que puedan servir de base para determinar en qué momento inició o debió iniciar el proceso electoral extraordinario de que aquí se trata, pues sólo de esta manera se podrá estar en posibilidad de precisar si la reforma al artículo 47 de la Constitución de Tabasco se realizó fuera del plazo de noventa días anteriores al proceso electoral o no.

A este respecto, resulta de especial relevancia destacar lo regulado por los artículos 29, 30 y 168 del multirreferido Código Electoral.

En el primero de ellos, se dice que las elecciones para gobernador del Estado deberán celebrarse el tercer domingo del mes de octubre del año que corresponda; en el segundo, que la respectiva convocatoria deberá expedirse por lo menos cien días antes de la fecha en que deba efectuarse la elección; y, en el tercero, que el proceso electoral iniciará en el mes de marzo.

De esto se sigue que, en tratándose de elecciones ordinarias la convocatoria que expide el Congreso Electoral forma parte del proceso electoral, pues la fecha de inicio del mismo necesariamente se da antes de que dicha convocatoria deba ser expedida.

En esa virtud, es claro que de conformidad con el Código Electoral del estado de Tabasco la convocatoria a elecciones es un acto que forma parte del proceso electoral, razón por la cual, en tratándose de elecciones extraordinarias, y a falta de otra referencia cierta, debe tenerse como fecha de inicio del proceso electoral aquella en que se expidió o en que debió expedirse la convocatoria respectiva.

Ahora bien, como quedó señalado con anterioridad, el día veintinueve de diciembre del año dos mil le fue notificado al Congreso del Estado el fallo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el que se revocaba la constancia de mayoría otorgada al candidato del Partido Revolucionario Institucional y, al día siguiente, esto es, el treinta de diciembre, el referido Congreso se erigió en Colegio Electoral y designó a un gobernador interino, por lo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la propia Constitución del estado, vigente al momento en que acaeció el hecho que dio por resultado la necesidad de designar un gobernador interino, debe estimarse que el Congreso del estado de Tabasco debió expedir dicha convocatoria en los primeros días del mes de enero del dos mil uno.

En esa tesitura, de conformidad con la interpretación que realiza esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con la cual, en términos de la legislación del Estado de Tabasco, la fecha en que se expida o en que deba ser expedida la convocatoria a elecciones extraordinarias marca el inicio del respectivo proceso electoral, y tomando en consideración en el caso concreto dicha convocatoria debió emitirse en los primeros días del mes de enero de dos mil uno.

Queda evidenciado que, como lo sostiene la parte promovente de la presente acción, la reforma al artículo 47 de la Constitución Política del estado de Tabasco se realizó dentro del plazo de noventa días anteriores al referido proceso electoral.

Así pues, lo que procede es declarar la inaplicabilidad para el proceso electoral extraordinario que deberá tener verificativo en fecha próxima en el estado de Tabasco, de

conformidad con lo resuelto en este fallo, la reforma al artículo 47 de la Constitución Política de la entidad, en la única parte en que se ha reconocido su validez.

En esa virtud, si bien el hecho de que la Constitución de Tabasco prevea un plazo máximo de dieciocho meses para la celebración de elecciones extraordinarias a gobernador, contados a partir de la emisión de la convocatoria respectiva, no viola, por sí mismo, ningún precepto de la Constitución General de la República, lo cierto es que dicha reforma no podrá ser aplicada a la elección de gobernador que deberá efectuarse en fecha próxima.

Por lo tanto, en este aspecto deberá estarse a lo dispuesto única y exclusivamente para efectos de la elección a gobernador del estado próxima a efectuarse, al artículo 47 anterior a la reforma aquí impugnada, por lo que el plazo máximo para la celebración de dicha elección no podrá exceder de seis meses contados a partir de la emisión de la convocatoria respectiva.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad promovida por los doce diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Tabasco que suscribieron el escrito inicial.

Se declara la invalidez del Decreto 450 publicado en el Periódico Oficial del estado de Tabasco el treinta de diciembre de dos mil, por el que se reforma el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, en cuanto elimina el plazo de cinco días para la emisión de la convocatoria a elecciones extraordinarias de gobernador.

En este aspecto, volverá a adquirir vigencia el artículo 47 de la Constitución del estado de Tabasco anterior a la reforma, en la parte que establece: *El mismo Congreso expedirá, dentro de los cinco días siguientes al de la designación de gobernador interino, la convocatoria para la elección de gobernador que deba concluir el periodo respectivo.*

Para el cómputo del plazo indicado se estará a lo previsto en el considerando noveno de esta ejecutoria.

Igualmente se declara la invalidez de la reforma al artículo 47 párrafo primero parte final, de la Constitución Política del estado de Tabasco, en la que dice que será celebrada con los diputados que acudan.

Son efectos de esta nulidad los que se precisan en el considerando décimo de la presente ejecutoria.

Se declara la validez de la reforma al artículo 47 párrafo segundo parte final, que dice: *No menor de tres meses ni mayor de dieciocho.*

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y presidente Genaro David Góngora Pimentel. Fue ponente en este asunto el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

El Tribunal Pleno, en su sesión pública celebrada hoy siete de agosto en curso, aprobó, con el número 94/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil uno.

En otro orden de ideas, la iniciativa en comento, materia de la presente moción suspensiva, no contempla el mandato convencional y constitucional establecido en los artículos 1º, párrafos 2, 3 y 5; así como los artículos 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para tener una unidad especializada en materia de género y derechos humanos, lo cual consolida el compromiso del Instituto Electoral de la Ciudad de México con la protección de los derechos humanos en cumplimiento estricto al

mandato constitucional y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona lo siguiente: Artículo 1. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro

legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, en la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales. La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Por lo tanto, carecer de una área especializada y liderada por una persona especializada en materia de género y derechos humanos es violatorio de los principios constitucionales de no discriminación y paridad de género.

En este orden de ideas, es necesario compartir la siguiente tesis, la cual explica que la discriminación que una ley puede llegar a presentar se genera ya sea de forma directa o indirecta.

De esta manera, es claro que la presente iniciativa del Diputado Hernández viola dichos principios constitucionales, pues si bien es cierto que las funciones de la Unidad de Género

y Derechos Humanos las absorberá otra área del instituto, también es cierto que la relevancia y difusión que dicha unidad ha tenido a lo largo de su historia, quedará simple y sencillamente borrada de un plumazo, generando de esa manera una discriminación indirecta para todos aquellos ciudadanos que se sentían con voz dentro del propio Instituto Electoral de la Ciudad de México al contar con una unidad especializada en la materia, conforme al siguiente criterio:

Registro digital: 2007338

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCCVI/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo I, página 579

Igualdad y no discriminación por cuestiones de género. Para analizar si una ley cumple con este derecho fundamental, debe tenerse en cuenta que la discriminación puede ser directa e indirecta.

Para analizar si una ley ordinaria cumple o no con el derecho humano a la igualdad y no discriminación por cuestiones de género, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se robustece con el numeral 4º párrafo primero de la propia Constitución, debe considerarse que dicha discriminación puede ser directa e indirecta. La directa se presenta cuando la ley da a las personas un trato diferenciado ilegítimo, mientras que la indirecta se actualiza cuando la discriminación se genera como resultado de leyes, políticas o prácticas que, en apariencia, son neutrales, pero que impactan adversamente en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos o personas. Así, el legislador debe evitar el dictado de leyes que puedan crear una situación de discriminación de jure o de facto.

Por tanto, al realizar el análisis en cuestión debe verificarse que tanto el hombre como la mujer tengan las mismas oportunidades y posibilidades de obtener iguales resultados y para ello no siempre basta con que la ley garantice un trato idéntico, sino que en ocasiones deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre ellos y las que la cultura y la sociedad han creado para determinar si el trato que establece la ley para uno y otra es o no discriminatorio, considerando que en ciertas circunstancias será necesario que no haya un trato idéntico precisamente para equilibrar sus diferencias.

Sin embargo, en esos casos el trato diferenciado deberá ser lo suficientemente objetivo y razonable y no atentar directa o indirectamente contra la dignidad humana, de ahí que no debe tener por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades.

Amparo directo en revisión 1058/2014. 21 de mayo de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 88/2016 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 7 de abril de 2016.

Incluso el dictamen puesto a consideración de este pleno viola el propio Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, pues en su artículo 40 establece lo siguiente:

Artículo 40.- Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración, de que el ejercicio de los recursos aprobados en el Decreto se enfoque a la consecución de las metas programadas a través de la ejecución de los Programas presupuestarios, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género, la atención de la niñez y adolescencia, la sustentabilidad ambiental y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

De la misma manera y abundando en el argumento del considerando inmediato anterior, el presente dictamen involucra un riesgo de incumplir lo mandado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues la ausencia de contar con un órgano fiscalizador con autonomía técnica y de gestión generará que la realización de la función fiscalizadora la tenga que realizar algún servidor público del instituto o representante de alguno de los partidos políticos con registro, sin especialización, lo cual tampoco evita las presiones para resolver en determinado sentido; lo anterior representa un retroceso brutal en la historia de la construcción de la democracia en nuestro país.

Ahora bien, respecto al estudio y análisis, de lo que propone el diputado Carlos Hernández Mirón, se ponen a consideración los siguientes argumentos: Instauración del Sistema Electoral de la Ciudad de México.

Como uno de los principales argumentos de la presente moción suspensiva, resulta fundamental hablar de la historia e instauración del Sistema Electoral mexicano, por lo que me permitiré relatar un poco de lo relatado en el libro “Doscientos Años del Derecho Electoral en México”, de la Diputada a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, Yadhira Yvette Tamayo Herrera, y del licenciado Carlos Alberto Flores Gutiérrez.

Ambos autores abordan la trascendencia relativa a la evolución del derecho electoral mexicano, señalando como necesario el hecho de conocer sobre su naturaleza jurídica, sus elementos y su relación con otras ramas del derecho, además de otras cuestiones inherentes al Estado, la democracia y el régimen de partidos, los cuales tienen un vínculo estrecho con el origen y el fundamento legal del derecho electoral.

Empecemos, hablemos primero de los conceptos básicos del derecho electoral. Como exponen Tamayo y Flores, Fernando Flores García, expresa en su libro “El Derecho Electoral Mexicano. Breve Panorama y Reflexiones”, que la función social del derecho se erige como el aparato normativo imprescindible de toda sociedad, no sólo por su aportación progresista que ha buscado históricamente la reglamentación de la conducta de los hombres sino por la de alcanzar valores supremos como la paz, equidad, libertad, igualdad, dignidad, seguridad jurídica, bien común, orden y justicia. Bajo esta perspectiva, no hay sociedad racionalmente organizada que carezca o pueda prescindir del derecho, como un instrumento regulador de los actos individuales y colectivos en una sociedad, pese a que, como sucede en cualquier otra rama del derecho, se pudiera llegar a pensar que el derecho electoral se ha construido de la mano de otras ramas del derecho.

Flavio Galván comenta en su obra *“El principio de legalidad en materia electoral”*, una cosa muy importante y digna de destacar: que el derecho electoral es autónomo. Y es autónomo porque en primer lugar, como expone Galván, existe legislación especializada; dos, porque se han instituido tribunales electorales especializados; y tres, porque existe literatura jurídica especializada en la materia y porque en las instituciones educativas donde se imparte la profesión jurídica existen asignaturas especializadas sobre el tema.

Respecto a cómo se formó y concibió el derecho electoral, Tamayo y Flores citan a Antonio Cabo de la Vega, quien en su libro “El Derecho Electoral en el Marco Teórico y Jurídico de la Representación”, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, opina que: “el derecho electoral es tributario del derecho constitucional, en el sentido de que depende directamente de los principios de democracia política establecidos en las Constituciones. E incluso más allá de ellas, en el consenso político y democrático en que se asiente la convivencia pacífica y en el que la misión principal del juez electoral es hacer cumplir el orden constitucional sancionando las posibles alteraciones a la sinceridad del escrutinio.”

Respecto a la historia de las elecciones en la Ciudad de México, sería importante mencionar lo siguiente, que cito a continuación de una reseña bastante interesante sobre un libro denominado “*Las elecciones en la Ciudad de México*”, que menciona los siguientes antecedentes históricos del sistema electoral en nuestra capital:

De acuerdo con los autores de la reseña, Eliseo Rodríguez Camou y Vladimir Gómez Anduro, ambos Maestros en Ciencias Sociales con Especialidad en Políticas Públicas por el Colegio de Sonora, coordinados por Gustavo Ernesto Emmerich, editado por el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal y por la Universidad Autónoma Metropolitana, en la Ciudad de México se han celebrado procesos electorales desde su fundación en 1325 hasta la fecha.

Mencionan que si bien es cierto que sus características, mecanismos, propósitos y funciones han sido diversos, producto de los diferentes regímenes de gobierno y sistemas políticos, siempre ha habido algún tipo de consulta popular, como lo establece Javier Santiago Castillo en la presentación del libro y Gustavo Ernesto Emmerich en la introducción. Saludos, profe.

La reseña nos menciona que la obra contiene siete capítulos en los cuales se aborda el periodo histórico de 1376 a 2005. En el primer capítulo: “¿Elegían los mexicas a sus gobernantes?”, María Concepción Obregón Rodríguez estudia el periodo de 1376, año en que los mexicas eligieron a su primer emperador (tlatoani), a 1525, cuando el último es asesinado por órdenes de Hernán Cortés.

La reseña añade que puesto que la información respecto a la vida sociopolítica de los mexicas proviene de relatos y crónicas de los conquistadores europeos, la autora aclara que gran parte de la terminología utilizada por los españoles para describir la organización e instituciones de la sociedad indígena es una adecuación, basada en similitudes de su propia estructura política.

Interesante resulta que la palabra "elección" puede tener diversos significados en los documentos etnohistóricos. Si bien el vocablo describe la manera en que las sociedades indígenas seleccionaban a los individuos que ocupaban cargos directivos, administrativos e incluso religiosos, se debe tener claro que en ocasiones es poca la relación del término con el significado actual.

Rodríguez y Gómez aclaran que la autora describe la organización política del llamado imperio azteca, constituido por la alianza de tres pueblos: mexicas, acolhuas y tepanecas, cuya vida interna era independiente. Cada pueblo elegía a su máxima autoridad sin la intervención de los otros, no obstante, las dos capitales debían ratificarla. A partir de esta descripción, la autora se centra en los mexicas "por ser el caso con el que se cuenta con más información, y por la primacía que empezaba a tener en la propia alianza tripartita", donde la máxima autoridad era conocida como tlatoani.

Asimismo la reseña señala que respecto a quiénes y cómo participaban en la elección del tlatoani, Obregón Rodríguez comenta que no existe un consenso entre los estudiosos del tema, pero se pueden identificar quienes afirman que cualquiera de los grandes nobles del reino podía suceder al soberano muerto, y que era seleccionado por un grupo de electores.

También la reseña menciona que están quienes dicen que en el momento de la llegada de los españoles era el rey quien escogía a su sucesor entre un pequeño número de posibilidades; llegaba incluso —según una fuente tan importante como Durán— a reducirse a los integrantes del consejo de los cuatro. A partir de la elección del tlatoani y sus homólogos en los otros dos pueblos integrantes de la triple alianza, el resto de los cargos en orden jerárquico descendente eran determinados en gran medida por el beneplácito del tlatoani o su equivalente en el caso de los acolhuas de Texcoco y los

tepanecas de Tlacopan. Cada uno de los jefes máximos de estos grupos confirmaba, de manera independiente, a las autoridades y señores que quedaban bajo su mando.

Rodríguez y Gómez mencionan que en el segundo capítulo: "Inspirados por el Espíritu Santo: elecciones y vida política corporativa en la capital de la Nueva España", Iván Escamilla González estudia el funcionamiento de los procesos en el sistema corporativo de la sociedad colonial mexicana. La primera parte está dedicada a explicar su contribución a la estabilización general del virreinato, al mismo tiempo el corporativismo se convertía en un espacio de fortalecimiento de las esferas de poder y autonomía de las oligarquías coloniales, frente a las demandas de una monarquía interesada en la expoliación expedita de los recursos materiales de la Nueva España, pero reacia a permitir a sus súbditos alguna participación en el gobierno del reino.

De acuerdo con Escamilla, las votaciones internas de las corporaciones jugaban un papel fundamental, pues permitían la sucesión tranquila de las autoridades al frente de cada una, y la consecuente transmisión de la legitimidad política entre generaciones y grupos de elite. Sin embargo, aunque todos sus integrantes eran teóricamente iguales, en la práctica sólo unos cuantos podían participar en el proceso.

No obstante, la reseña indica que el grueso de este capítulo está dedicado al estudio de los procesos electorales de cuatro corporaciones: el Ayuntamiento o Cabildo, la República de Indios (también llamada Cabildo de indios), el Consulado de Comerciantes y las órdenes religiosas. Se explica la génesis de cada una, su estructura política y la forma de las elecciones; también se analizan los elementos que de manera individual las fueron corrompiendo, y que finalmente provocaron, junto con las reformas borbónicas, el colapso o estancamiento del viejo orden.

Asimismo, la reseña nos comparte que el título del tercer capítulo es La revolución liberal y los procesos electorales, a cargo de Alfredo Ávila. Al principio se sitúa en el momento de la corrosión y decaimiento del orden corporativo que perduró más de 300 años. La invasión napoleónica a España, con el correspondiente encarcelamiento del rey Carlos IV y su hijo Fernando, hecho que desencadena una serie de transformaciones políticas en todos los lugares de influencia de la corona española; se toma como un parteaguas en la historia del mundo hispánico. A partir de este suceso, el Gobierno español se fragmentó

en diversos frentes insurgentes que intentaban repeler la invasión francesa. Esto le ocasionó gran dificultad al momento de pedir ayuda al exterior, pues quien debía darla, se negaba, a menos que hubiera un gobierno único para negociar.

Ávila precisa que lo anterior originó la formación, en 1808, de la Junta Central en España, que posteriormente se convertiría en cortes, conformada por representantes de las juntas insurgentes, pero que además buscaría el apoyo de las posesiones de ultramar. Para lograrlo, se les reconoció el estatus de reino y, por tanto, el derecho a formar parte en el gobierno de la metrópoli, por medio de representantes elegidos para tales efectos. Un diputado de cada virreinato y capitanía sería enviado a la Junta Central.

También el autor de este capítulo del libro, menciona que la elección de estos diputados era como un proceso elitista sin la participación del pueblo, sin embargo, señala que la importancia radica en que por primera vez se nombró a un individuo para ser parte del gobierno.

Otro dato importante que señala Ávila es que estas cortes se encontraban envueltas en el espíritu liberal de la época, por lo tanto una de sus primeras medidas fue declarar que la soberanía residía en la nación (y no, como antes, en un solo individuo llamado soberano). Además, el pueblo manifestaría su voluntad a través de comicios.

Se comenta también que el capítulo se centra en la historia electoral del México independiente, parte de las ambiciones del proyecto monárquico de Iturbide hasta el intermitente Gobierno de Santa Anna. Quizá lo más trascendente sea, como lo manifiesta el autor, que al caer la monarquía y con ella el principio divino que la sostenía, no le quedó más alternativa a cualquier régimen que buscar la legitimidad en la voluntad del pueblo, y la forma menos discutible de conocerla eran (son y serán) las elecciones.

Respecto a los capítulos cuatro y cinco, la reseña indica que Gustavo Ernesto Emmerich expone las elecciones y política municipal en la Ciudad de México de 1834 a 1928. Describe la forma de designar a los ayuntamientos y las personas que cada año ocupaban los cargos principales, pues en ese periodo los ciudadanos sólo podían elegir en el ámbito local a ese órgano de gobierno.

Rodríguez y Gómez indican que Emmerich Divide el capítulo cuatro denominado: "El Ayuntamiento de la Ciudad de México: elecciones y política, 1834-1909", en tres partes.

En la primera parte se señala que el Gobierno del entonces Distrito Federal estaba al cuidado del Ejecutivo nacional, quien ejercía el mando por medio de un gobernador, los ayuntamientos sólo tenían atribuciones administrativas y sus cargos eran concejiles, y la mayoría de los procesos electorales indirectos. Por último, la reseña comparte que Emmerich señala que la Ciudad de México perteneció en diferentes periodos a una demarcación territorial y política más amplia, es decir, al Distrito Federal, al Departamento de México o al Departamento del Valle de México.

Emmerich a su vez en la segunda parte divide el periodo de estudio en cuatro partes: de 1834 a 1847, que se caracterizó por el dominio del bando centralista, por la presencia de militares en los ayuntamientos, así como por las constantes renunciaciones o excusas de sus integrantes por motivos de salud, ganarse el sustento (ya que el cargo no era remunerado) o haber obtenido algún otro puesto incompatible. Imperaban más las razones políticas, es decir, por el poco poder del cargo o porque el gobernador o ejecutivo en turno no le convenía a los intereses políticos del integrante del ayuntamiento.

Añade Emmerich que el lapso de 1847 a 1867 se caracterizó por los conflictos armados e inestabilidad política y la presencia en los ayuntamientos de forma alternada o conjunta de miembros de los partidos conservador, liberal puro y moderado, también fueron constantes las renunciaciones. Cuando se nombraban ayuntamientos, casi de forma inmediata venían dimisiones de sus integrantes, pues su poder político era escaso y estaban bajo el control del gobierno nacional y del D. F. Éstos se conformaron de manera distinta: de 1847 a 1852 se eligieron indirectamente; de 1853 a 1860 todos fueron designados por los presidentes en turno (Santa Anna, Carrera, Comonfort, Zuloaga y Miramón), quienes ordenaban al gobernador la designación; de 1860 a 1867 destacaron las votaciones directas, realizadas en 1861 durante el gobierno de Benito Juárez (la primera vez que se hacían de esta forma) y en 1865, en el imperio de Maximiliano; ambas aunque directas eran públicas, es decir, debía manifestarse al momento de emitir el sufragio a quién se había elegido.

El autor de este capítulo menciona que en el tercer periodo, de 1867 a 1884 todos los ayuntamientos fueron electos, excepto los de 1867, 1876 y 1877; sólo esta última elección

fue anulada (p. 225) a pesar de las denuncias de irregularidades en las de 1869, 1870 y 1877.

También menciona la referida reseña que el cuarto periodo corresponde a lo denominado por Gustavo Ernesto como "estabilidad porfiriana" de 1885 a 1909. Los comicios se realizaron de forma rutinaria y con resultados conocidos de antemano en favor del presidente Porfirio Díaz, desaparecieron las renunciaciones de integrantes del ayuntamiento, pues aumentaron las rentas municipales, así como su presupuesto (p. 230); con la expedición de la Ley de organización Política y Municipal del D. F., en 1903, y la distribución de funciones, los ayuntamientos, incluido el de la Ciudad de México, quedaron prácticamente sin atribuciones.

Retomando el hilo del tercer capítulo, Rodríguez y Gómez señalan que en la tercera parte del mismo Emmerich expone sus conclusiones. Se comenta que el autor señala que durante esta etapa y a pesar de la inestabilidad política, a las diversas formas de gobierno o instituciones por las cuales transitó el país o a que los municipios y sus ayuntamientos eran minimizados y hasta humillados políticamente nunca dejaron de existir y por lo tanto siempre hubo elecciones en la Ciudad de México. Adjudica esta capacidad de subsistencia a que los municipios y sus ayuntamientos eran casi el único elemento de continuidad institucional y la pieza de división territorial y sobre todo de control más que de expresión política de los ciudadanos (p. 235).

Los autores de la reseña indican que en el capítulo cinco: "Del municipio libre a la supresión de los ayuntamientos en el Distrito Federal, 1910-1928", el libro divide la etapa en tres partes, la primera de 1910 a 1915, que coincide con el inicio de la revolución.

Continúan diciendo que el ayuntamiento en funciones había sido electo en el régimen porfirista, por lo cual sus atribuciones eran reducidas, sin embargo empieza a criticar la dictadura de Díaz y a proponer su reorganización. Fue electo según la ley de 1903, que disponía debía conformarse por 21 concejales con vigencia de cuatro años, debiéndose renovar cada dos por mitades.

En 1911 se indica que Díaz renuncia a la presidencia y llega a ella Francisco I. Madero, en ese ambiente se realizaron elecciones municipales; se eligió a diez concejales pares, quienes, junto con los que estaban en funciones desde 1910, conformaron un

ayuntamiento donde todavía predominaban los porfiristas y debía funcionar de 1912 a 1915.

Se añade que en 1913 Victoriano Huerta llega al poder de forma violenta, provocando una serie de renunciaciones y nombramientos que conforman un ayuntamiento a su servicio, incluso a finales de 1913 el gobernador en turno, Ramón Corona, convoca a elecciones indirectas a través de las cuales renueva totalmente el ayuntamiento, a pesar de que sólo debían sustituirse diez concejales. Se precisa que en 1914, los revolucionarios quitan el poder a Huerta. Álvaro Obregón se convierte en la autoridad principal de la ciudad, además por orden de Venustiano Carranza se instala el ayuntamiento electo en 1911, que en medio de los frecuentes cambios de poder y de la crisis política y social funcionaría hasta 1915, etapa en la que recuperaría algunas facultades e independencia política, y sería nombrado la Suprema Autoridad Civil.

Por otro lado, se indica que durante la segunda parte del periodo, de 1915 a 1917, se comienza con la toma definitiva de la ciudad por Venustiano Carranza en 1915, quien en ese año y el siguiente controla el ayuntamiento nombrando y removiendo a sus presidentes municipales. Explican que en 1917 se elige a Carranza como presidente de la república y se expide la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales, que establecía como autoridades del Distrito al gobernador y 13 ayuntamientos elegidos de forma popular, directa y secreta en igual número de municipalidades, incluido el de la Ciudad de México, con 25 regidores que podrían reelegirse y se compondría de varias comisiones. Con base en esta ley, los autores señalan que se nombró un ayuntamiento provisional en la ciudad que se instalaría el 1 de junio de 1917 y funcionaría hasta la elección de uno nuevo.

La reseña precisa que la tercera parte del capítulo comprende de 1918 a 1928, que empieza con las elecciones municipales a finales de 1917 con base en la nueva Constitución, y permitiéndose por primera vez la participación de partidos políticos, el PLC, el PNC y el PLN, entre otros, resultó ganador este último.

El periodo se indica que se caracteriza por la inestabilidad de la política municipal, transitaron 26 presidentes en el Ayuntamiento de la Ciudad de México, también debido a irregularidades en las elecciones, ya que eran organizadas por los ayuntamientos y favorecían al partido que los controlaba, se dieron pugnas entre partidos por los resultados de las elecciones municipales, se dispusieron casillas y juntas computadoras paralelas, se formaban padrones de forma irregular, incluso en 1921 se instalaron dos ayuntamientos separados.

Se explica que este periodo concluye con la supresión del régimen municipal en el DF en 1928 por iniciativa de Álvaro Obregón, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

Rodríguez y Gómez mencionan que el capítulo seis de la posrevolución a nuestros días, 1928-2003, Pablo Javier Becerra Chávez describe en su mayor parte las elecciones presidenciales y de diputados federales y la evolución del sistema electoral federal. Se menciona que al suprimirse en 1928 el régimen municipal en el DF y crearse las delegaciones y el Departamento del DF con un jefe nombrado y removido libremente por el presidente de la república, se elimina también el derecho de los ciudadanos del DF para elegir a sus autoridades y en consecuencia deja de existir un sistema electoral local. En este periodo, Becerra indica que un solo partido político, ahora conocido como PRI ganó todos los sufragios estableciendo el denominado sistema de partido hegemónico. De los resultados el autor expone en relación con el DF, que sus ciudadanos empiezan a favorecer a la oposición, disminuyendo el porcentaje de votación en favor del partido en el poder. A la par de la presentación de dichos resultados, Becerra muestra la evolución del sistema electoral, señalando las reformas y modificaciones de 1928 a 1985, las cuales contemplaron principalmente el ámbito federal.

Añade el autor del capítulo que fue en 1986 cuando se consideró la situación política del Distrito Federal con la creación de la Asamblea de Representantes, cuyos integrantes fueron electos por primera vez en 1988.

A partir de esto, Becerra continúa con la presentación de los resultados de los comicios presidenciales en el DF y la evolución del sistema electoral federal, agregando ahora, los de las elecciones para conformar la Asamblea de Representantes y la evolución del sistema electoral local hasta llegar a la reforma de 1996, que estableció la elección directa del jefe de Gobierno y de los delegados del DF, y la transformación de la Asamblea de Representantes en legislativa integrada ya por diputados locales.

Asimismo, en el capítulo final Las elecciones de la participación ciudadana en el Distrito Federal, Carlos Martínez Assad describe los diferentes organismos de participación ciudadana, sus funciones y conformación en el DF durante todo el siglo XX, esto en virtud de que una vez suprimido el régimen municipal en 1928, se intentó suplir los ayuntamientos con diferentes organismos.

Menciona la reseña que el primero fue el Consejo Consultivo, creado en 1928 a través de la Ley orgánica del Distrito y de los Territorios Federales se componían de 13 personas de diferentes gremios, además de los consejos de cada delegación. Se dice que estos fueron

rebasados por el crecimiento de la población y la mayor exigencia de servicios, al grado que ante su poca efectividad, en 1970 surge la Junta de Vecinos según la Ley Orgánica del Departamento del DF.

Se añade que en 1978, se crean dos organismos más, la Asociación de Residentes y Comité de Manzana, elegidos por primera vez en 1980, en la primera elección realizada desde 1928, cuando se suprimió el ayuntamiento. Assad indica además que estos organismos no tuvieron un poder político sustancial que les permitiera influir en las decisiones de gobierno, sólo tenían funciones de asesoría o eran receptores de quejas, incluso el Consejo Consultivo llegó a dedicarse a asuntos protocolarios. Según el autor de este capítulo esto se debió a que en esa época no existían las condiciones para conformar mecanismos de participación eficaces y con intenciones reales para beneficiar a la población.

La reseña añade que el autor señala que un acontecimiento impulsor de la ciudadanización fue el terremoto de 1985, pues provocó que los capitalinos se organizaran para ayudar a los damnificados, así le demostraron al gobierno ser una ciudadanía madura y digna de ser tomada en cuenta.

Se precisa además que la Asamblea de Representantes del DF aprueba en 1995 la primera Ley de Participación Ciudadana del DF, que estableció varias instancias de colaboración y los consejos ciudadanos, en cada una de las 16 delegaciones, electos por voto directo y secreto, cuyas funciones incidían más en las decisiones del gobierno. Estos consejos, menciona la reseña, fueron abolidos en 1998 con la segunda Ley de Participación Ciudadana que creó los comités vecinales, a los cuales se les quitaron dos funciones importantes: vigilar las acciones del delegado y del ejercicio presupuestal.

Indica además que la elección fue organizada en 1999 por el recién creado Instituto Electoral del Distrito Federal, que se compondría con un mínimo de 7 y máximo de 15 personas, escogidas por voto directo y secreto a través de planillas.

Finalmente Rodríguez y Gómez señalan que al término del capítulo se describe la forma y resultados de la consulta del año 2000, para conocer si la gente opinaba que Andrés Manuel López Obrador tenía derecho a ser candidato a jefe de Gobierno, y el plebiscito convocado por el Instituto Electoral del Distrito Federal en el año 2002, Además, Martínez señala la promesa incumplida del jefe de Gobierno de convertir a los comités vecinales en gobiernos ciudadanos y la decisión de la Asamblea Legislativa, en junio de 2005, de posponer indefinidamente las elecciones vecinales.

Me sumo a la consideración de Rodríguez y Gómez de leer el libro, toda vez que cumple con el objetivo de describir y explicar la historia electoral de una ciudad como la de México con características jurídico-políticas particulares, y con ello deja claro que no inicia en 1988 ni en 1997, con la elección a través del voto directo de la ciudadanía del primer jefe de Gobierno.

Es importante señalar que como menciona la reseña, el estudio del periodo que abarca los tres primeros capítulos se percibe como un antecedente histórico necesario para las elecciones de la Ciudad de México, hasta llegar a la etapa independiente del país, ya que en esa época la ciudad no era la entidad sede de los poderes federales, característica que la colocó en una situación especial que motiva a su vez el interés por el estudio de sus procesos electorales.

De esta forma, mencionan Rodríguez y Gómez. sobresalen los capítulos cuatro y cinco, pues en ellos se analizan los comicios de la ciudad en el México independiente hasta la supresión del régimen municipal, lapso en el cual se dan votaciones propias de la ciudad, es decir, de alguna u otra forma fueran o no un mecanismo eficaz de expresión política de los ciudadanos, siempre se realizaron procesos electorales para elegir a la autoridad local, específicamente a su ayuntamiento. Otra característica destacada de estos capítulos es que son los únicos en evaluar el significado de las elecciones en un apartado específico de conclusiones.

Para finalizar, Rodríguez y Gómez indican que una virtud importante del libro es que constituye un punto de partida o referencia para cualquier interesado en el tema, ya que expone la historia electoral de la Ciudad de México desde su fundación, en forma sistemática y bien referenciada. Con la gama de acontecimientos y temas descritos, el lector puede construir un mapa cronológico completo o bien profundizar en el estudio del periodo de su interés.

De acuerdo con Tamayo y Flores, con la reforma electoral efectuada en el año de 1996, dentro del artículo 41 párrafo segundo fracción III de la Constitución Política, se indicó que el Instituto Electoral, como ya estaba previsto, sería autoridad en la materia y se añadió el carácter de independiente en sus decisiones y en su funcionamiento.

Para lograr esto último se plantearon cambios en la integración del Consejo General. Así, mencionan estos autores, en la Constitución se menciona por primera vez a este órgano supremo del IFE, el cual quedaría integrado por un consejero presidente y ocho consejeros electorales, quienes serían los únicos que tendrían voto en dicho organismo.

El consejero presidente vendría a substituir al anterior presidente del Consejo, que era el representante del ejecutivo, cargo que correspondía al secretario de Gobernación. En lugar de los seis consejeros ciudadanos introducidos en la reforma de 1994, habría nueve consejeros independientes y ajenos a la actividad partidista.

El IECM menciona en su página de internet, que la reforma constitucional de 1996 determinó que para los procesos electorales de 1997 y 2000, respectivamente, las y los ciudadanos del entonces DF podrían elegir mediante el voto universal, secreto y directo, a quien ocuparía la Jefatura de Gobierno y a las personas responsables de las demarcaciones políticas en que se dividía la capital del país.

Añade el mismo libro “Doscientos Años del Derecho Electoral en México”, que la participación del Poder Legislativo se mantuvo, pero en realidad muy matizada por dos motivos: el primero, porque los representantes de dicho poder sólo tenían voz pero no voto y el segundo, porque en realidad más que representantes institucionales de las cámaras integrantes de dicho poder vienen a ser comisionados de los propios partidos políticos por la vía de los grupos parlamentarios.

El texto del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al momento de publicación de la obra de Tamayo y Flores, era el siguiente:

El IFE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales y concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre estos.

Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los

grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados. La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

Asimismo, la reforma al Estatuto de Gobierno del DF, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, añade el IECM sentó las bases para la promulgación de los ordenamientos que rigen las actividades del otrora IEDF y las normas para la participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones que tienen que ver con la vida política de la Ciudad de México.

El 15 de enero de 1999, relata la página de internet, el entonces IEDF abrió sus puertas e inició sus trabajos bajo los principios rectores de imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad.

Posteriormente, señala el instituto, en 2016 con la entrada en vigor del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, la capital del país tuvo por primera vez su propia Constitución Política, la cual fue promulgada el 5 de febrero de 2017.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que el ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México es un organismo autónomo, de carácter especializado e imparcial; dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio; otorgándole plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, conforme a lo estipulado por el artículo 46, que es del tenor literal siguiente:

Naturaleza jurídico-política. Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial, tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su

presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estos serán:

Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Fiscalía General de Justicia

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

IECM

Instituto de Defensoría Pública

Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Los organismos autónomos ajustarán sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones. Contarán con estatutos jurídicos que lo garanticen. Las leyes y estatutos jurídicos garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno. Tendrán facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional local en la materia de su competencia, así como las demás que determinen esta Constitución y las leyes de la materia.

La Legislatura asignará los presupuestos necesarios para garantizar el ejercicio de las atribuciones de estos organismos a partir de la propuesta que presenten en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia.

Dichas asignaciones deberán garantizar suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas a los organismos, sujeto a las previsiones de ingreso de la hacienda pública local.

Los organismos autónomos contarán con órganos de control interno adscritos al Sistema Local Anticorrupción y su personal se sujetará al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas, en los términos previstos por esta Constitución y las leyes.

Las remuneraciones del personal que labore en los organismos autónomos se fijarán de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se constituirán, cada cuatro años, consejos ciudadanos de carácter honorífico por materia para proponer al Congreso, a las personas titulares y consejeras de los organismos autónomos, con excepción de aquellos para los que la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes prevean mecanismos de designación distintos. Estos consejos sólo sesionarán cuando se requiera iniciar un proceso de nombramiento de la materia de que se trate. La ley respectiva determinará el procedimiento para cubrir las ausencias.

El Congreso integrará, mediante convocatoria pública abierta y por mayoría de dos tercios, estos consejos, los cuales se constituirán por once personalidades ciudadanas con fama pública de probidad, independencia y profesionales de la materia correspondiente; propuestas por organizaciones académicas, civiles, sociales, sin militancia partidista, ni haber participado como candidata o candidato a un proceso de elección popular, por lo menos cuatro años antes de su designación en ambos casos.

Estos consejos tendrán como atribuciones proponer, para la aprobación por mayoría calificada de las y los diputados del Congreso.

Los consejos acordarán el método para la selección de la terna que contenga la propuesta de las personas titulares y consejeras de conformidad con lo previsto en las leyes orgánicas respectivas, atenderán preferentemente la recepción de candidaturas por los sectores que integran a fin de garantizar la trayectoria, experiencia y calidad moral de sus integrantes.

El procedimiento que dichos consejos ciudadanos establezcan, garantizará el apego a los principios de imparcialidad y transparencia, así como la idoneidad de las personas aspirantes a ocupar el cargo de que se trate. Todas las etapas de dicho procedimiento serán públicas y de consulta accesible para la ciudadanía.

Las personas titulares y consejeras de los organismos autónomos se abstendrán de participar, de manera directa o indirecta, en procesos de adquisiciones, licitaciones, contrataciones o cualquier actividad que incurra en conflicto de intereses con el organismo autónomo de que se trate.

Las leyes en la materia preverán los requisitos que deberán reunir las personas aspirantes, las garantías de igualdad de género en la integración de los organismos, así como la duración, causales de remoción y forma de escalonamiento en la renovación de las personas consejeras, atendiendo los criterios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.

Recibida la terna de candidatos y candidatas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la que se refiere el artículo 37, numeral 3, inciso B) de esta

Constitución, el Jefe o la Jefa de Gobierno enviará al Congreso, dentro de los 15 días naturales siguientes, la propuesta de designación de entre las personas consideradas en la terna.

La propuesta deberá razonar el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos, así como la idoneidad del candidato o candidata para desempeñar el cargo. El Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva, previa comparecencia de la persona propuesta en los términos que fije la ley.

En el supuesto de que el Congreso rechace la propuesta de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Consejo Judicial Ciudadano formulará nueva terna. Este procedimiento se seguirá hasta en tanto se realice el nombramiento por parte del Congreso.

De la misma manera, es necesario señalar lo que establece el artículo 50 de nuestra misma Carta Magna, respecto al IECM, que es del tenor literal siguiente:

La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

En el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México ejercerá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia.

Ahora bien, la siguiente tesis jurisprudencial abunda un poco más sobre el nacimiento del sistema electoral del otrora Distrito Federal:

Mediante la reforma de 1993 al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previó un esquema para la transformación gradual de las instituciones políticas, representativas y de gobierno del Distrito Federal, que incluyó la

atribución de facultades legislativas expresas a la Asamblea de Representantes, conservando el Congreso de la Unión una facultad legislativa residual, el establecimiento de un consejo de ciudadanos y un sistema de designación del titular del órgano ejecutivo por parte del Ejecutivo Federal, así como la ratificación de la citada Asamblea; es decir, se instituyeron las bases para organizar el Gobierno del Distrito Federal, las cuales tendrían que tomarse en cuenta por el Congreso al expedir el Estatuto de Gobierno.

Posteriormente, mediante la reforma de 1996 al mencionado precepto constitucional, y dentro de un trascendental proceso de reforma política y de un reconocimiento de la importancia y necesidad de democratización del Distrito Federal, se preservó su naturaleza jurídico-política como asiento de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, pero se modificó estructuralmente su régimen de gobierno, aumentando las facultades de los órganos locales y delimitando la distribución de sus competencias y las de los poderes de la Federación.

Asimismo, se instituyó la elección democrática del titular del órgano ejecutivo local y se le otorgó a la Asamblea de Representantes el reconocimiento expreso a su facultad legislativa, modificando su denominación a Asamblea Legislativa y otorgando al Jefe de Gobierno la facultad de promulgar y publicar las leyes que aquélla emita.

De lo anterior deriva que con motivo de las reformas aludidas, el Constituyente Permanente, a fin de reconocer el pluralismo en el Distrito Federal y fortalecer la vida democrática del país, creó una nueva estructura institucional para esta entidad, estableciendo órganos de gobierno propios, representativos y democráticos que ejerzan las tareas de gobierno, para lo cual determinó que los habitantes de la Ciudad de México participaran en la elección de sus propias autoridades mediante votación universal, libre, directa y secreta, buscando con ello concretar la arraigada aspiración democrática de sus habitantes, garantizando una representación plural en la entidad.

Así, con motivo de estos cambios, y para consolidar los procesos de transformación democrática aludidos, consideró de vital importancia el establecimiento de un sistema electoral propio, con autoridades autónomas e independientes en la materia, encargadas de garantizar y organizar los procesos electorales, así como las responsables de impartir justicia electoral para la solución de las controversias que lleguen a presentarse en esta materia, tales como el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, ambos del Distrito Federal.

Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.

El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 16/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

Respecto al sistema constitucional de justicia en materia electoral en México, es necesario precisar que el mismo distribuye sus competencias constitucionales y legales entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a establecido en la siguiente tesis:

De los artículos 94, 99 y 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que el Órgano Reformador de la Constitución estableció un sistema integral de justicia en materia electoral, a fin de contar con los mecanismos necesarios para que las leyes y actos en esa materia estuvieran sujetos a control constitucional, haciendo una distribución de competencias constitucionales y legales entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Amparo en revisión 743/2005. Jorge Castañeda Gutman. 8 y 16 de agosto de 2005. Mayoría de siete votos.

Organismos constitucionales autónomos.

La reforma electoral aprobada por el Congreso de la Unión en el año 2014 cambió la conformación y tareas designadas a los Órganos Electorales Locales.

Con esta reforma se buscó regresar a la figura del árbitro electoral la legitimidad y autonomía de la que deben gozar para realizar sus tareas.

Así en el caso de la Ciudad de México, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece medularmente que:

La Constitución y las leyes de la Ciudad de México deberán ajustarse a las reglas que en materia electoral establece esta Constitución. Ante ello la fracción IV del artículo 116 señala que de conformidad con las establecidas en esta Constitución y las leyes

generales en la materia de las constituciones de los Estados, garantizarán las elecciones de los gobernadores, el ejercicio en materia electoral.

Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto.

El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Nacional Electoral a cargo de la organización de los procesos electorales locales.

Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular.

De lo anterior resulta claro el mandato constitucional para que las leyes de los estados y de la Ciudad de México prevean las reglas en materia electoral conforme a tales acciones, es el caso que la Constitución Política de la Ciudad de México puntualmente señala en su artículo 50 que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones y Alcaldías de la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, son funciones que realiza el Instituto Electoral de la Ciudad de México quien tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

En este sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterio¹ que con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido

en el sistema jurídico mexicano, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público. A los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales.

3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son las siguientes:

Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal.

Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación.

Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera.

Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad. Además, el IECM reúne las características de los órganos constitucionales autónomos precisadas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias que se encuentra configurado directamente en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México que le dota del carácter de "organismo público autónomo"; mantiene relaciones de coordinación con los otros órganos del Estado, porque no está subordinado a los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial Locales, al tener autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con autonomía e independencia funcional y financiera, pues la Constitución Local lo dota de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Atiende funciones primarias, originarias y totales del Estado, que requieren ser atendidas en beneficio de la sociedad, puesto que la Constitución Local le encomienda, entre otras, la atribución de organizar las elecciones locales de la Ciudad de México así como los procesos participativos, función pública de la mayor relevancia para la Ciudad de México.

La autonomía de los órganos electorales se debe manifestar en distintos apartados, todos vinculados a un objetivo principal: que su actuar no se limite por la influencia de algún otro poder, organismos del estado, partido político o grupo de interés. Para ello, estas instituciones deben contar con independencia en la toma de decisiones, patrimonial, presupuestal y orgánica.

Son órganos de equilibrio constitucional y político, y los parámetros bajo los cuales desempeñan su función no pasan por los criterios inmediatos del momento, sino que preservan la organización y el funcionamiento constitucional. En última instancia, son órganos de defensa constitucional y de la democracia y, por eso, es preciso que estén contemplados en la Constitución a fin de que ella regule su integración y estructura para que su funcionamiento posterior sea independiente.

¿Qué características debe poseer un órgano para ser considerado "autónomo"? Al respecto, García Pelayo, sugiere algunas características:

La inmediatez, es decir, estos órganos deben estar establecidos y configurados directamente en la Constitución.

La esencialidad, pues son necesarios para el Estado.

La dirección política, toda vez que estos entes participan en la dirección política del Estado, la paridad de rango, la autonomía orgánica, funcional. El mismo García Pelayo, señala que se podrían adicionar los siguientes:

La autonomía o independencia, no exclusivamente formal, sino también financiera. Los órganos constitucionales autónomos exigen de un presupuesto que no esté prescrito por la ley secundaria, o sea el resultado de los acuerdos políticos del momento, sino de una disposición constitucional que determine, con toda precisión, las bases sobre las cuales debe otorgársele.

Integración de los órganos constitucionales autónomos, inmunidades, responsabilidades, apoliticidad, transparencia e intangibilidad. Serán órganos permanentes, o bien, en caso de modificación, se podría exigir un procedimiento de reforma constitucional más reforzado que el procedimiento de reforma constitucional ordinario.

La aparición de los órganos constitucionales autónomos deriva de la falta de órganos que vigilaran los excesos de los partidos políticos y de los grupos de interés nacionales e internacionales.

Los organismos electorales surgen por la necesidad de depositar en una autoridad independiente de los partidos políticos el desarrollo de las elecciones. Del mismo modo, la aparición y consolidación de tales órganos siempre debe ir acompañada de procesos de transición a la democracia o bien de perfeccionamiento democrático.

Respecto de la autonomía de los órganos electorales, además de los principios mencionados por García Pelayo, convendría distinguir cuatro ámbitos de la autonomía que al final confluyen en el nivel de autonomía total del órgano electoral. Estos ámbitos son:

Autonomía política, autonomía financiera, autonomía jurídica, autonomía administrativa.

César Astudillo considera que la palabra autonomía no puede reducirse a un significado unitario o unívoco y, citando a Giannini, considera que su alcance y contenido definido de lo que no es:

En este contexto, el concepto de autonomía expresa: No tanto la independencia, como la no dependencia. No tanto la autodeterminación, sino la no heterodeterminación. No tanto la libertad, sino la no sujeción. No tanto la originariedad, sino la no derivación.

En efecto, la Sala Superior ha dispuesto que la autonomía presupuestal de un órgano del Estado reside en la facultad que el Constituyente decidió otorgarle para realizar una estimación de los recursos económicos que requiere para realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los fines que constitucionalmente tiene encomendados, así como para realizar las actividades y gestiones necesarias para allegarse de estos y ejercerlos en un marco de discrecionalidad que resulte acorde con las reglas que rigen el ejercicio del gasto público dentro de los parámetros constitucionales previstos para ese efecto.

La autonomía de la gestión presupuestal constituye una condición necesaria para que los órganos que cuentan con esa calidad reconocida en la Constitución Federal, ejerzan sus funciones con plena independencia, pero siempre condicionado al cumplimiento de sus fines. Tal como lo sostiene la jurisprudencia P./J.83/2004 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: PODERES JUDICIALES LOCALES. LA LIMITACIÓN DE SU AUTONOMÍA EN LA GESTIÓN PRESUPUESTAL IMPLICA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES.

El máximo tribunal en la materia electoral refiere que para el INE como organismo autónomo – al igual que el Instituto Electoral de la Ciudad de México - tanto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se vincula a los ejecutores de gasto a administrar los recursos de sus presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, en el entendido que su ejercicio será evaluado por las instancias técnicas del orden federal o local.

En el caso que nos ocupa, el IECM, como autoridad administrativa electoral local, como organismo constitucional autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con autonomía técnica y de gestión, así como la capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, el Consejo General aprueba anualmente su proyecto de presupuesto y aprobado lo remite al titular del ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

En términos del artículo 5, 7, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permite a los organismos autónomos como el IECM, la calidad de ejecutor de gasto, y por ende, con autonomía presupuestaria, para, entre otros: i) aprobar su proyecto de presupuesto de egresos y enviarlos al Ejecutivo para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos; ii) Ejercer sus presupuestos sin sujetarse a las disposiciones generales, pero observando las normas del ordenamiento de referencia; iii) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos, y iv) Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos.

Es claro que nuestro sistema jurídico prevé alternativas dirigidas a que los órganos ejecutores del gasto, en ejercicio de su autonomía de gestión presupuestal, realicen las adecuaciones necesarias para cumplir con sus funciones constitucionales y con los programas prioritarios que tengan encomendados. Estas medidas alternativas para el cumplimiento de sus funciones consisten en esencia en las adecuaciones presupuestales internas, externas, y subsecuentes.

Por ello, las adecuaciones al presupuesto consisten en medidas encaminadas a mejorar el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo, comprendiendo modificaciones a las estructuras (administrativa, funcional y programática, económica y geográfica), modificaciones a los calendarios de presupuesto, así como la ampliación y reducciones liquidas al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivo correspondientes; mientras que, la austeridad y disciplina presupuestaria responde a la lógica de racionalizar los recursos asignados, sin comprometer el cumplimiento de los fines de los órganos del Estado.

Así pues, el confiar las elecciones mexicanas a organismos públicos dotados de autonomía es un mandato constitucional, cuya génesis se basa en la necesidad de dar credibilidad a los procesos electorales mexicanos. Su creación abrió las puertas al pluralismo político y a la alternancia en el poder, como consecuencia de haber desterrado trampas y prácticas que afectaban la equidad en las contiendas.

Es natural que estos organismos electorales estén en el ojo del huracán, Su carácter autónomo debe convertirlos en independientes de los tres poderes tradicionales y de los poderes fácticos, sólo así pueden cumplir con la función estatal de organizar las elecciones y contribuir a mejorar la calidad de los procesos electorales, sin embargo no basta escribir y aprobar un texto constitucional para que la autonomía sea real y las elecciones creíbles.

En el ejercicio de su autonomía, los órganos electorales siempre encontrarán obstáculos y resistencias por parte de quienes contemplan la posibilidad de perder el poder que detentan y hacen todo lo posible por mantenerlo, así como de quienes aspiran a conquistarlo y no se detienen en el afán de lograrlo.

De modo que las modificaciones en la estructura operativa, funcional y especializada del Instituto Electoral de la Ciudad de México pone en riesgo su autonomía constitucional y consecuentemente debilita la institución facultada para organizar procesos electorales democráticos llevando consigo violaciones a los principios de Certeza, Legalidad, Independencia y Objetividad.

Pues lo que propone el dictamen en su exposición de motivos es eliminar 105 plazas pertenecientes a las áreas que pretenden desaparecer, trayendo como consecuencia que personal no técnico, absorba funciones profundamente especializadas. Esto centralizaría decisiones y existiría una falta de seguimiento de parte de las y los Consejeros ya que las comisiones de estas áreas también desaparecerían, por lo que se eliminaría un tramo de control fundamental dentro de la institución.

Aunado a lo anterior, es necesario advertir que borrar de un plumazo 105 plazas implicaría el término de la relación laboral existente entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y diversos trabajadores, lo cual implicaría necesariamente la existencia de un lapso de tiempo entre la fecha de terminación de la relación laboral y la fecha en que dichos trabajadores entreguen el cargo, periodo en el cual el instituto no estaría obligado a pagarles salarios a estos trabajadores, de conformidad con la siguiente tesis jurisprudencial:

Registro digital: 166136

Novena Época

Tesis: 2a./J. 158/2009

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Octubre de 2009, página 74*

Instancia: Segunda Sala

Materia(s): Laboral

Tipo: Jurisprudencia

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. NO ESTÁ OBLIGADO A PAGAR SALARIOS A LOS TRABAJADORES QUE DEJEN DE PERTENECER A ÉL, DURANTE EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AQUELLA EN LA QUE ENTREGUEN EL CARGO.

Del análisis sistemático de los artículos 86, 122, 151, 153 y 170 del Código Electoral del Distrito Federal; 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, 5, 6, 14, 15, 20, 21 y 174 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (veinticinco de marzo de dos mil cuatro); 2, 3, 5, 6, 12, 13, 18, 19 y 173 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (siete de abril de dos mil ocho), que sustituyó al Estatuto anterior; así como de los numerales 3, 12, 18 y 32 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, supletoriamente aplicable a los referidos Estatutos, se desprende que los trabajadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, posteriormente a la terminación de la relación laboral con ese organismo, y que sigan acudiendo a sus instalaciones de trabajo para realizar la entrega recepción del cargo, no tienen derecho a que el referido Instituto les siga cubriendo los salarios correspondientes durante el periodo transcurrido entre la fecha de

ruptura y la de entrega recepción, pues el salario es la remuneración que el Instituto se encuentra obligado a entregar a sus trabajadores a cambio de los servicios prestados, mientras que la entrega de documentos, bienes y recursos, así como la rendición de informes que deben efectuar las personas que dejen de pertenecer a ese organismo, no constituye la continuación de la prestación del servicio, todo ello sobre la base de que no haya existido negligencia por parte de este último.

Contradicción de tesis 150/2009. Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Décimo Primer Tribunal Colegiado de la misma materia y circuito. 23 de septiembre de 2009. Mayoría de tres votos. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

Tesis de jurisprudencia 158/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto

Tesis de jurisprudencia 158/2009. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en sesión privada del treinta de septiembre de dos mil nueve.

El dictamen contiene por lo menos cinco errores metodológicos graves cuando compara el presupuesto de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES) de diferentes entidades federativas:

Los 32 OPLES del país tienen atribuciones, estructuras, listado nominal y contextos, completamente distintos, diferencias similares a las que tienen las 32 entidades que componen la República federal.

Tan sólo la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México contempla 20 mecanismos e instrumentos de democracia directa, democracia representativa y rendición de cuentas, el IECM la principal autoridad encargada de operar y darle seguimiento a estos mecanismos y con eso garantizar el acceso a los derechos político-electorales de la ciudadanía. En ninguna entidad federativa se reconocen tantos derechos de participación ciudadana como en la Ciudad de México.

El análisis presupuestal de la exposición de motivos del dictamen considera el presupuesto solicitado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México y no el que fue aprobado por el Congreso, lógicamente ejercido después por la institución. Por lo tanto, la

propuesta no identifica los recortes presupuestales sistemáticos e incrementales que ha tenido la institución durante los últimos años.

El IECM, a diferencia del resto de OPLES, tiene 33 órganos desconcentrados especializados, profesionales y que operan de forma permanente. En la Ciudad de México, cada año se organiza un ejercicio de presupuesto participativo y cada tres años un ejercicio para elegir integrantes de Comisiones de Participación Comunitaria.

A pesar de todas las atribuciones encomendadas, este OPLE no es el más caro, pues su presupuesto está sólo 14% por encima del presupuesto promedio de los OPLES del país (\$136 por ciudadano) tal y como se observa en la siguiente gráfica: (Que aquí no se ve)

El promedio del gasto que realizan los OPLES en otros estados del país que se señala en el dictamen es otro error metodológico importante. En el proyecto de dictamen toman en consideración 7 de los 32 OPLES de manera arbitraria, sin ninguna justificación.

El gasto per cápita del dictamen se calcula dividiendo el presupuesto asignado entre toda la población de cada entidad federativa, sin embargo el análisis se debió haber efectuado con cada uno de los 32 OPLES del país y su correspondiente listado nominal, pues éste es el grupo poblacional de atención en el ejercicio de la función electoral.

Otro elemento importante que el dictamen omite deliberadamente es que el presupuesto aprobado del instituto incluye las prerrogativas a partidos políticos; si se restan dichas prerrogativas, se obtiene el gasto que utiliza el instituto para operar o realizar sus funciones principales. En ese sentido, considerando la lista nominal en Ciudad de México, el instituto invierte únicamente \$95.45 pesos por persona.

Además, como parte de los principales efectos nocivos de la presente reforma, se presenta la propuesta de que la Secretaría Ejecutiva asuma las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y la Unidad Técnica de Archivo Logística y Atención a los Órganos Desconcentrados.

Se menciona esto como un efecto nocivo pues la estructura de la Secretaría Ejecutiva que se compone de 35 personas, distribuidas en:

- 1 persona titular de la SE
- 1 Oficina de gestión de calidad
- 1 Oficina de Acceso a la Información Pública
- 1 Oficialía Electoral y de Partes
- 3 Auxiliares de servicios
- 5 Asesorías
- 1 Coordinación de Asesores
- 3 Subdirecciones
- 9 Departamentos
- 10 Analistas

Si se compara con la estructura de la Unidad Técnica de Vinculación y la de Organismos Externos y la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados se observa lo siguiente:

ESTRUCTURA ACTUAL UTVOE

1 Titular de Unidad
 1 Secretaría de Unidad
 1 Analista Administrativo
 1 Auxiliar de servicios
 2 Direcciones
 3 Subdirecciones
 4 Departamentos
 2 Analistas 1 Titular de la Unidad
 1 Asesor B
 1 Secretaría de Unidad
 7 Auxiliares de servicios
 1 Analista administrativo
 2 Direcciones
 1 Subdirección
 5 Departamentos
 9 Analistas

ESTRUCTURA ACTUAL UTALAOD

4 Edecanes

Total: 15 personas Total: 32 personas

Es decir, en términos prácticos, las 35 personas que actualmente laboran en la Secretaría Ejecutiva tendrían que seguir atendiendo las obligaciones que actualmente tienen, y además realizar las actividades de las 47 personas que actualmente están adscritas a la UTVOE y la UTALAOD.

Pero los efectos en la reducción de personal no solo son cuantitativos, sino también cualitativos. Cada persona adscrita a la UTVOE y la UTALAOD cumple con una formación, un perfil profesional, experiencia y habilidades técnico-operativas muy específicas, y en la metodología utilizada para la elaboración del dictamen.

Al respecto de la reducción de personal, se advierte que, en otras entidades federativas como Guanajuato, personal que ha sido despedido de los respectivos órganos electorales locales, ha argumentado y demandado ante diversos tribunales, la injustificación de sus despidos respectivos, ante lo cual, se han presentado amparos en la materia, generado tesis, como la siguiente:

Hechos: Un trabajador del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que se dijo despedido injustificadamente, demandó ante el Tribunal Estatal Electoral diversas prestaciones; argumentó que no obstante los términos de su nombramiento debía ser considerado como trabajador por tiempo indeterminado. El tribunal condenó al demandado, resolución contra la que promovió juicio de amparo directo, al considerar que aquél carecía de estabilidad en el empleo, al tener la categoría de eventual.

Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que aun cuando todos los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato son de confianza, gozan de una estabilidad relativa en el empleo, limitada a las causas de terminación de la relación laboral o su rescisión sin responsabilidad para el patrón, establecidas en el artículo 126 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en relación con los preceptos 73 y 79 de las Condiciones Generales de Trabajo de ese instituto.

La tesis de jurisprudencia 2a./J. 130/2016 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de noviembre de 2016 a las

10:22 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época.

Así como la tesis siguiente:

TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. AUN CUANDO TODOS SON DE CONFIANZA, GOZAN DE ESTABILIDAD RELATIVA EN EL EMPLEO, POR LO QUE TIENEN DERECHO A EJERCER, EN CASO DE DESPIDO INJUSTIFICADO, LA ACCIÓN DE REINSTALACIÓN O LA INDEMNIZACIÓN, CON INDEPENDENCIA DE QUE ESTA ÚLTIMA NO ESTÉ PREVISTA EN LA LEY DE LA MATERIA.

Un trabajador del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que se dijo despedido injustificadamente, demandó ante el Tribunal Estatal Electoral la indemnización constitucional y otras prestaciones; argumentó que no obstante los términos de su nombramiento (eventual), debía ser considerado como trabajador por tiempo indeterminado. El tribunal condenó al demandado, resolución contra la que éste promovió juicio de amparo directo, al considerar que aquél carecía del derecho para demandar la indemnización, por no estar prevista dicha acción en la ley relativa.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que aun cuando el artículo 466, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato establece que todos los trabajadores del Instituto Estatal Electoral tienen la calidad de confianza, gozan de una estabilidad relativa en el empleo, por lo que tienen derecho a ejercer, en caso de despido injustificado, la acción de reinstalación o la indemnización, con independencia de que esta última no esté prevista en el mencionado ordenamiento.

Lo anterior es así, pues en términos del último párrafo del artículo 77 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como de los preceptos 3 a 7 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, todo el personal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es de confianza, aun cuando se establecen categorías del personal (profesional, administrativo y eventual), por la naturaleza confidencial y especializada de sus funciones. No obstante, en el referido artículo 466, penúltimo párrafo, se establece que en el supuesto de que la resolución del Tribunal Electoral ordene dejar sin efectos la destitución del servidor público, el órgano electoral podrá negarse a reinstalarlo, pagando una indemnización equivalente a 3 meses de salario, 12 días por cada año trabajado, 20

días por año de servicios prestados y, en su caso, el pago de lo relativo al empleo, al otorgar a dichos trabajadores el derecho a demandar la reinstalación. Ahora bien, si los trabajadores tienen derecho a la acción de reinstalación, también pueden ejercer la de indemnización en caso de un despido injustificado, en atención al principio de que quien puede lo más, puede lo menos (el pago de una indemnización es menos invasivo para el patrón que la obligación de reinstalar). De cualquier manera, con independencia de que no la prevea expresamente la ley de la materia, la acción de indemnización tiene sustento en el artículo 123, apartado B, fracción XI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL Y LAS RAMAS ADMINISTRATIVAS ES DE CONFIANZA, CONFORME AL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL; SIN EMBARGO, RESULTA FACTIBLE QUE OBTENGAN LA REINSTALACIÓN EN EL PUESTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 272, FRACCIÓN X, DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL).

De conformidad con el artículo 133 del Código Electoral del Distrito Federal, el personal que integra los cuerpos del Servicio Profesional Electoral y las ramas administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal se considera de confianza, quedando sujetos al régimen establecido en la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ese dispositivo constitucional prevé derechos mínimos para los trabajadores de confianza, como son las medidas de protección al salario y los beneficios de seguridad social, pero no prohíbe que normas de carácter secundario establezcan a favor de los trabajadores de confianza derecho a la estabilidad o inamovilidad en el empleo.

En esa virtud, el numeral 128 del referido código señala que la organización del servicio profesional electoral está regulada por las normas del propio código. La intelección del artículo 272 fracción X de esa legislación permite establecer que existe la posibilidad a favor de los trabajadores de confianza de ese instituto de ejercitar la vía laboral ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal para inconformarse con el despido o destitución que adopte en su perjuicio el mencionado instituto.

La resolución que emite el tribunal tiene como efectos confirmar, modificar o revocar la decisión impugnada y en el supuesto de que esa resolución ordene dejar insubsistente el despido o destitución del servidor del instituto, éste puede negarse a reinstalarlo.

De lo anterior se colige que conforme al principio rector del derecho laboral, aun cuando se trate de trabajadores de confianza, es innegable que la normatividad específica que regula las relaciones entre el instituto y sus servidores amplía los derechos de éstos, pues al establecer que si la resolución deja insubsistente la destitución el instituto puede negarse a reinstalarlo, ello permite inferir que resulta factible obtener la reinstalación en el puesto cuando se reclama despido injustificado, no obstante que se trata de empleados de confianza.

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

IX. La UTVOE opera la vinculación del Instituto Electoral de la Ciudad de México con más de 3,100 personas e instituciones aliadas a nivel nacional e internacional, con el objeto de fomentar la cultura democrática y contribuir a garantizar y potenciar el ejercicio de derechos de la ciudadanía capitalina dentro y fuera de las fronteras de nuestra geografía.

La necesidad de continuar con las labores de vinculación resulta fundamental bajo una lógica de progresividad de los derechos ciudadanos, misma que se encuentra garantizada por la constitución local. La Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos es un área transversal, pero también tiene tareas específicas que no gestiona ninguna otra área del Instituto.

La UTVOE desarrolla labores que han impactado positivamente con las siguientes alianzas:

318 personas académicas especialistas en materia político-electoral provenientes de más de 30 diferentes instituciones de educación superior en la Ciudad de México y en el extranjero.

97 personas directoras, coordinadoras y jefas de carreras de 79 áreas de 27 instituciones académicas de la Ciudad de México.

83 integrantes de la Red de Observación y de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, de las cuales 61 personas pertenecen a 49 organizaciones de la sociedad civil y 22 personas son observadoras a título individual.

210 personas consejeras de 31 organismos públicos locales electorales.

155 personas magistradas de 31 tribunales electorales locales.

22 personas integrantes de organismos públicos autónomos de la Ciudad de México.

22 personas titulares de las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México.

38 instituciones, divididas en 8 gubernamentales, 5 académicas, 4 electorales, 10 organizaciones de la sociedad civil y 11 organizaciones internacionales, con las que el Instituto Electoral de la Ciudad de México tiene un convenio suscrito y vigente y la UTVOE es el área responsable operativa.

15 organizaciones internacionales.

27 organismos electorales en América Latina y el Caribe.

14 sedes de la UNAM ubicadas en 9 países de 4 continentes.

80 embajadas y 60 consulados de México en el mundo a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior.

69 capítulos de la Red Global MX en 34 países.

Contacto con 20 capítulos de la Red EXA TEC en el Mundo.

1,891 contactos de la Red Voto Chilango, de los cuales 731 son organizaciones o instituciones relacionadas con temas de la diáspora.

El ejercicio de derechos de la ciudadanía, dentro y fuera del territorio nacional, se comprometería gravemente si por alguna circunstancia las mismas se asignasen a unidades administrativas diversas, ya que por un lado se fomentaría una sobrecarga de funciones a órganos que actualmente operan al límite de su capacidad y por otro lado se perdería el enfoque especializado que ha permitido la ampliación de los alcances y capacidades institucionales del IECM a favor de la ciudadanía capitalina y el ejercicio de sus libertades políticas.

Su desaparición pone en riesgo la consolidación de la reciente incorporación de la figura del diputado Migrante en razón que es fundamental ampliar los alcances de dicha figura con el único fin de potencializar al migrante y que éste se vea claramente representado en el Congreso capitalino.

X. 10. Respecto a las actividades que se verían afectadas en la eficacia de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD), serían:
Actividades durante procesos electorales y con miras al proceso electoral 2023-2024

Compromete el funcionamiento homogéneo y la calidad del trabajo de las 33 direcciones distritales, ya que la UTALAOD apoya a: Efectuar el cómputo en tiempo real, la noche de la jornada electoral, por lo que su desaparición pone en riesgo el seguimiento de los cómputos distritales.

Cumplir con la función de Oficialía Electoral, gestionando la designación de un mayor número de personas servidoras públicas de la misma adscripción y con la inspección ocular de propaganda electoral. Su desaparición pone en riesgo dar fe de manera eficaz de actos o hechos que pueden constituir conductas infractoras a la ley electoral durante procesos electorales.

Operar el Sistema de Seguimiento a la Jornada Consultiva (SIJECC) y así garantizar a los partidos políticos y ciudadanía, la transmisión en tiempo real de los reportes de instalación, apertura y cierre de las Mesas y en su caso de los incidentes que se pudieran presentar durante la Jornada Consultiva en cada órgano distrital.

Elaborar un estudio de los factores de riesgo por alcaldía a nivel colonia que se remite a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a efecto de solicitar un operativo de apoyo en aquellas zonas con mayor incidencia delictiva y otros factores de riesgo para el día de la jornada electoral.

Prever la obtención y distribución del mobiliario para equipamiento de las Mesas Receptoras de Opinión (en los procesos de participación ciudadana), minimizando y optimizando costos.

Concentrar las propuestas de las 33 direcciones distritales sobre los lugares para instalar las Mesas Receptoras de Opinión. (en los procesos de participación ciudadana), con el fin de unificar criterios de accesibilidad, seguridad e instalación en lugares no prohibidos en ley.

vii. Durante la jornada electiva en los ejercicios de participación ciudadana, coordina entre las 33 direcciones distritales el flujo de información en tiempo real de diversas actividades.

b. Funge como área concentradora de recursos económicos y materiales y con el fin de no distraer las actividades sustantivas de las 33 direcciones distritales:

Diagnostica objetivamente las necesidades de cada dirección distrital y prevé su factibilidad, viabilidad y racionalidad en el anteproyecto de presupuesto, presupuestando lo realmente necesario para su operación y funcionamiento.

ii. Gestionó ante la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México la sanitización de los inmuebles en que se instalaron las Mesas Directivas de Casilla durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, centralizando la estrategia a fin de que las direcciones distritales garantizaran a la ciudadanía y a las personas representantes de los partidos políticos su derecho a votar sin exponer su salud, derivado de la pandemia COVID-19.

B. Actividades ordinarias

- a. Integración de Órganos Desconcentrados.
 - i. Permanentemente supervisa y verifica su debida integración y formula propuestas de encargadurías y/o comisiones, considerando perfiles y necesidades específicas.

- b. Requerimientos de Órganos Desconcentrados.
 - i. Se da seguimiento a las diversas necesidades de las direcciones distritales, referentes a mantenimiento, adecuaciones, y servicios correctivos de las sedes distritales, lo cual minimiza, unifica y optimiza costos.

- c. Detección y gestión de elementos e insumos, requeridos por los Órganos Desconcentrados.
 - i. Se analizan sus necesidades a partir de requerimientos de mobiliario, equipo de oficina, artículos de papelería e insumos sanitarios, lo cual minimiza, unifica y optimiza costos.

- d. Visitas de supervisión de las áreas centrales a los Órganos Desconcentrados.
 - i. Se verifica el cumplimiento por parte de los Órganos Desconcentrados, de las actividades ordinarias y, en su caso, de participación ciudadana, mediante la supervisión de los archivos documentales y/o electrónicos respectivos, así como las condiciones de los inmuebles y mobiliario. También, supervisar que los Órganos Desconcentrados cuenten con el soporte documental de las actividades realizadas y verificar el espacio que ocupa el archivo distrital y las necesidades de mantenimiento.

Con relación a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, se precisa que dicha unidad no deriva de una ocurrencia institucional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sino que tiene su origen cuando, en el año 2003, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas en el Capítulo 5, del Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, propuso fortalecer los mecanismos públicos responsables de promover la equidad de género (instituciones, coordinaciones, comunicaciones), así como las unidades sectoriales responsables de incorporar la perspectiva de género en las políticas sectoriales.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México se encuentra por tanto obligado a realizar diversas acciones en materia de género y no discriminación las cuales se encuentran

distribuidas en sus distintas áreas operativas internas, lo cual implica una visión institucional transversal con perspectiva de género, como por ejemplo, el registro de candidaturas con paridad de género, la asignación de recursos públicos para los programas anuales de liderazgo político de las mujeres, políticas internas de conciliación, vida laboral y vida personal, uso de lenguaje no sexista en los actos dictados por el propio Instituto; políticas de capacitación interna para la igualdad y no discriminación, de inclusión y diversidad cultural, protocolos o lineamientos contra el hostigamiento sexual y acoso sexual y laboral, entre otras acciones.

Por esas razones, es que se creó un órgano especializado en la transversalización de la perspectiva de género en el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Es un área coordinadora, asesora, evaluadora y acompañante técnico de las políticas aplicadas con perspectiva de género al interior, en colaboración con otras entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.

La iniciativa propuesta contempla la unión de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía con la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, dando paso a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

La propuesta hace modificaciones a los artículos 63 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, por la que se modifica la atribución de aprobar el programa editorial institucional en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para sumarle lo referente a Género y Derechos humanos, además de que como consecuencia de la derogación del artículo 68 en materia de atribuciones de la actual Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, se suman atribuciones a lo que hoy es la Dirección Ejecutiva Cívica y Construcción de Ciudadanía, lo cual es un foco de alarma pues:

- Las tareas de cada área deben implementarse por personal especializado ya que su labor no es mínima, el juntar el trabajo de dos temáticas que desde la pedagogía y enfoque de derechos requieren rigor, restaría valor al material y actividades que desarrollen las áreas.

- Es necesaria la existencia de un área especializada que no sólo forma parte de una estructura orgánica, sino que sirve de enlace para que la ciudadanía esté mejor informada y ejerza sus derechos político-electorales con perspectiva de género.
- Conforme al artículo 1º constitucional los derechos deben ser progresivos y maximizados, por tanto, la desaparición de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos sería un retroceso para la ciudadanía, que es una de las principales beneficiadas con su existencia.

La iniciativa no contempla el mandato convencional y constitucional establecido en los artículos 1º, párrafos 2, 3 y 5; 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para tener una unidad especializada en materia de género y derechos humanos.

Sobre el impacto a la Unidad Técnica de Fiscalización, a continuación se enlistan algunos puntos importantes a considerar:

Desaparecer esta unidad técnica es inviable, porque implica debilitar el control y la vigilancia en el manejo de recursos de organizaciones que solicitan el registro como partido político, así como de candidaturas independientes para incorporarse al sistema de partidos políticos. Lo que generaría una inequidad y opacidad en las condiciones de competencia.

“Fiscalización simplificada y operada por una de las direcciones ejecutivas ya existentes”. De entrada, por definición no podría simplificarse, la función fiscalizadora atiende al principio de exhaustividad. Bajo esta lógica, la persona titular del área debería cubrir un perfil técnico especializado en 2 temas: asociaciones políticas y fiscalización. Trabajadores no especializados estarían a cargo de esta función, siendo no sólo ineficaz sino contrario a la rendición de cuentas que exige la ciudadanía.

Las actividades asignadas a la propuesta de Comisión de Quejas estarían subordinadas a los temas de atención prioritaria que por plazos legales deben realizarse en materia de fiscalización, es decir las tareas se entorpecerían en ambos rubros.

La función local de fiscalización no está asignada a la autoridad Nacional. El Instituto Electoral de la Ciudad de México debe fiscalizar de manera exclusiva a las siguientes entidades:

Organizaciones de observación electoral.

- Revisión del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.

Asociaciones Civiles constituidas por candidaturas independientes.

- Durante el proceso electoral se fiscaliza y posterior a la elección se lleva a cabo la disolución y liquidación. No lo realiza el Instituto Nacional Electoral.

-

Organizaciones Ciudadanas para integrar un partido político.

- Se fiscalizan los informes mensuales durante todo el proceso de asambleas y constitución. No lo realiza el Instituto Nacional Electoral.

Partidos políticos locales que pierden su registro.

Luego de la celebración de la elección se lleva a cabo la liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales que pierden su registro posterior a una elección, no lo realiza el Instituto Nacional Electoral, actualmente el Instituto Electoral de la Ciudad de México lleva los procesos de liquidación del Partido ELIGE y el partido Humanista.

Para cumplir con la delegación que instruya el Instituto Nacional Electoral, se debe contar con un área que tenga la misma naturaleza de autonomía técnica y de gestión, establecida a nivel constitucional. De no contar con un área especializada, estaremos desobedeciendo el mandato constitucional.

“Se asume que las atribuciones de la UTEF corresponden a tareas que tienen origen en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas”. La observación es limitada y desconoce la función fiscalizadora, solo atiende la perspectiva del financiamiento, esto lo reduce a la ministración de recursos y no su supervisión. Los trabajos de auditoría consideran entre otras, el análisis de operaciones inusuales, sospechosas que tienen como riesgo la intromisión de dinero ilegal al ámbito público.

- a. “Sería óptimo y simplificará las funciones teniendo una mayor eficiencia al seguir con la cadena de atribuciones que tiene como origen la DEAP”. Con base en las Normas Internacionales de Auditoría, la función está encaminada a obtener evidencia suficiente y adecuada con relación a las confirmaciones externas que solicita el auditor basado en los estados financieros. Tal actividad implica un grado de especialización técnica que requiere supervisión por parte de un superior jerárquico que tenga tal experiencia.
- b. “Es menester contar con una Dirección Ejecutiva y una Comisión que reagrupe las atribuciones en materia de fiscalización”. Se visualiza la función desde una óptica de cumplimiento del objeto de gasto, lo cual tiene como riesgo inherente la intromisión de intereses o recursos de procedencia ilegal, toda vez que el directivo a cargo no tendría la visión para diseñar e implementar procedimientos de confirmación, que respondan a los riesgos significativos debidos a fraude o error.

La función fiscalizadora se asigna a unidades especializadas con autonomía técnica y de gestión, para que las personas consejeras electorales, integrantes de la Comisión y del Consejo General, no intervengan en los trabajos, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores en materia de fiscalización y sobre todo la independencia en el desempeño.

Las representaciones de partidos políticos estarían en las sesiones de la Comisión, elemento que se ha considerado por el legislador como desfavorable para la autonomía técnica de los trabajos.

La fiscalización no puede ser una actividad temporal. La función no se reduce al dictamen, sino que a partir de los hallazgos en los que se determinan actos, omisiones...

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Permítame, diputada.

Diputado Cádiz: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Gracias, diputado Presidente.

Únicamente solicitarle que se dé lectura a la página 456, porque la diputada Secretaria omitió su lectura.

LA C. SECRETARIA.- Sí, Presidente, con todo gusto la volvemos a leer.

Se asume que las atribuciones de la UTEF corresponden a tareas que tienen origen en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Política. La observación es limitada y desconoce la función fiscalizadora, solo atiende la perspectiva del financiamiento, esto lo reduce a la ministración de recursos y no su supervisión.

Los trabajos de auditoría consideran entre otras, el análisis de operaciones inusuales, sospechosas que tienen como riesgo la intromisión de dinero ilegal al ámbito público.

Sería óptimo y simplificará las funciones teniendo una mayor eficiencia al seguir con la cadena de atribuciones que tiene como origen la DEAP. Con base en las Normas Internacionales de Auditoría, la función está encaminada a obtener evidencia suficiente y adecuada con relación a las confirmaciones externas que solicita el auditor basado en los estados financieros. Tal actividad implica un grado de especialización técnica que requiere supervisión por parte de un superior jerárquico que tenga tal experiencia.

Es menester contar con una Dirección Ejecutiva y una Comisión que reagrupe las atribuciones en materia de fiscalización. Se visualiza la función desde una óptica de cumplimiento del objeto de gasto, lo cual tiene como riesgo inherente la intromisión de intereses o recursos de procedencia ilegal, toda vez que el directivo a cargo no tendría la visión para diseñar e implementar procedimientos de confirmación, que respondan a los riesgos significativos debidos a fraude o error.

La función fiscalizadora se asigna a unidades especializadas con autonomía técnica y de gestión, para que las personas consejeras electorales -y voy a retomar desde lo dejé-. La fiscalización no puede ser una actividad temporal. La función no se reduce al dictamen, sino que a partir de los hallazgos en los que se determinan actos, omisiones y posibles conductas de evasión, se inician procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. Además, una tarea fundamental de la fiscalización es su misión preventiva, que debe ejercerse de manera constante. El carácter de la fiscalización electoral es permanente, tal como acontece en el caso de la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales: Se proporciona asesoría y orientación permanente a las APL's para el cumplimiento de sus obligaciones. Se recibe y revisa mensualmente la

información contable que presenten las APL's. Se reciben y fiscalizan los informes anuales de las APL's. Se notifican los oficios de errores u omisiones y se analizan las respuestas. Se notifica un segundo oficio de errores u omisiones, con el respectivo análisis de respuesta. Se elabora el proyecto de Dictamen Consolidado posterior a la fiscalización. Se elabora el de proyecto de Resolución. Solicitud de manera permanente para la superación del secreto fiduciario, bancario o fiscal para la fiscalización de las actividades señaladas.

En octubre de 2018 el Partido Humanista perdió su registro y aún se encuentra en proceso de liquidación. El Instituto Electoral de la Ciudad de México está a cargo de diligencias y actuaciones de carácter laboral para la liquidación. La actividad es realizada por personal profesionalizado interno bajo supervisión del titular del área, quien sugiere entre sus colaboradores a quien sea seleccionado aleatoriamente para fungir como liquidador de los bienes, reconocimiento y cumplimiento de obligaciones del otrora partido. Es importante decir que esta actividad se podría subcontratar a un especialista en concursos mercantiles despachos o consultoría externas; sin embargo, el Instituto Electoral de la Ciudad de México en un compromiso de racionalidad presupuestal lo realiza con recursos humanos propios.

Al adscribir la Unidad Técnica de Fiscalización a la DEAP, se iría en contra de la Constitución respecto a la función fiscalizadora especializada y en caso de que sea delegada la función fiscalizadora, el Instituto Electoral de la Ciudad de México no contaría con la posibilidad de identificar si hay conductas de evasión.

La fiscalización y el control de las finanzas de asociaciones y organizaciones es una actividad de interés público vinculada al interés de la sociedad por brindar una máxima transparencia a la obtención y utilización de recursos por parte de dichas organizaciones. Minimizar la fiscalización incrementaría la desconfianza de la ciudadanía e inclusive puede afectar la participación democrática. Se advierte asimismo, que la presente Unidad Técnica de Fiscalización es en sí misma auto.

Finalmente, relaciono un pequeño fragmento de una carta de Don Manuel Gómez Morín a José Vasconcelos, de fecha 03 de noviembre de 1928, donde Gómez Morín expresa:

“Pero más ardientemente deseo que todavía sea tiempo de adoptar otro camino que el ya iniciado y que, sin rehuir responsabilidades, sin dejarse llevar por pequeños prejuicios, sin cobardía que se disfrace de impersonalismo o de cualquiera otra cosa igual, pero teniendo bien presente la situación real de México y la verdadera necesidad que existe de organizar políticamente al país, más que de un cambio histórico de hombres, sea posible orientar todo el trabajo actual a la difusión y a la propaganda de las ideas esenciales y a la constitución de grupos o partidos que pueden ser capaces de expresar con fuerza permanente la opinión pública. No rehuir, repito, ni la lucha ni la responsabilidad; no afirmar, tampoco, que sólo el éxito seguro justifica la acción; pero hacer una lucha que no cifre su éxito en la próxima campaña electoral sino en la crítica constructiva desde luego, y como es natural para toda empresa política, en la futura conquista del poder, una vez que pueda contarse con fuerza organizada suficiente para que la lucha no resulte estéril y no se convierta en un puro e inapreciado sacrificio o en una mera dictadura si llega el entusiasmo a tener éxito”.

Finalmente señalar que los trabajos que dieron origen al dictamen que nos ocupa son ineficientes y no cumplen con lo sostenido por el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a saber los artículos 103 y 106, en donde claramente establecen que el dictamen deberá contener el proceso de estudio y análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar. De modo que el referido dictamen carece de tales elementos pues no contiene un estudio relativo al impacto presupuestal que tendrá la Ciudad de México ni el IECM con relación a los cambios propuestos, mucho menos se observa la incorporación de opiniones técnicas de las áreas especializadas en la materia que evidencien la pertinencia del cambio.

Estamos ante una reforma que atenta las democracias de la Ciudad de México, vulnera la autonomía constitucional del órgano electoral y sobre todo atenta derechos laborales de trabajadores. Existen diversas voces que demandan un análisis a fondo respecto a la presente iniciativa en razón de los posibles riesgos que la misma conlleva, máxime que se trata de los trabajos de un organismo autónomo responsable de la función electoral de la Ciudad de México, que salvaguarda los derechos político electorales de los ciudadanos.

En razón de ello es URGENTE suspender la discusión del presente dictamen con el único fin de escuchar a todas las voces así como contar con el estudio que el propio IECM pueda proporcionar a este Congreso y así llegar a cambios que no atenten derechos humanos consagrados en la Carta Magna, todo como parte del correcto ejercicio del PARLAMENTO ABIERTO que debe imperar en todo poder legislativo.

Por los anteriores razonamientos de 461 hojas es que se presenta la Moción Suspensiva, misma que solicitamos su lectura íntegra y posteriormente su aprobación.

Atentamente: Diputado Ricardo Rubio Torres y diputado Diego Orlando Garrido López.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchísimas gracias, diputada, muchas gracias.

Muy bien, continuamos.

Con fundamento en el artículo 150 tercer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Presidencia pregunta al diputado Diego Orlando Garrido si desea fundar su moción.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- (Desde su curul) Por supuesto que sí.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en el artículo 145, perdón, 141 fracción IX y penúltimo párrafo, se concede el uso de la palabra hasta por 2 minutos al diputado Diego Orlando Garrido. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- (Desde su curul) Como todos hemos podido ver, escuchar, y si pusieron atención y no estuvieron ausentes en este Congreso, como lo fue el grupo parlamentario de MORENA, está debidamente fundado y motivado, exhaustivamente e indubitadamente, que este es un dictamen ilegal, ilegal, plagado de vicios en el procedimiento y proceso parlamentario.

Para empezar, citaron a dos sesiones extraordinarias sin justificación en la Comisión de Asuntos Político Electorales, sin justificar, sin motivar, sin fundar, sin decir una razón siquiera por qué citaban a sesión urgente, extraordinaria, peor aún, con convocatorias que no tenían la firma del Secretario de la Comisión, es decir, se brincaron al Secretario

panista de esa Comisión y no le dejaron firmar la convocatoria, una convocatoria ilegal. Desde origen está viciado este dictamen.

No hubo parlamento abierto, ya lo decíamos, el propio Instituto Electoral solicitó formalmente a este Congreso que se abriera el parlamento a las organizaciones civiles, académicos, a expertos, a observadores electorales y simple y sencillamente este Congreso por la vía de la Presidencia facciosa morenista le cerró la oportunidad al órgano electoral para pronunciarse, para venir a decir qué es lo que conducentemente tiene que pasar en el Instituto Electoral.

El Instituto Electoral ha pedido, porque tiene obligación de hacerlo, que le den un tiempo de hacer su reestructura interna conforme al mandato legal del Código Electoral, y lo van a hacer en este año porque tienen la obligación legal de hacerlo, pero urgentemente a MORENA se le ocurre aventar este dictamen, esta reforma en fast track.

El orden del día de hoy se votó sin el debido proceso, no se votó por la Mesa Directiva ni por la JUCOPO, simple y sencillamente fue por una mayoría de la JUCOPO, con voto calificado, por cierto, del Presidente, ese Presidente faccioso y autoritario que tenemos en este Congreso.

No se atendió el retiro del dictamen solicitado formalmente por la Vicepresidencia y por la Secretaría de la Comisión de Asuntos Político Electorales, es decir, por la mayoría de la Mesa Directiva que conforme a la ley, al reglamento, debió de haberse retirado este dictamen ilegal; y por la vía de esa Presidencia morenista y de la mayoría facciosa, dictatorial y que está impulsando esta reforma tóxica, regresiva e inconstitucional, no se retiró el dictamen; y esa es una de las violaciones mayores que se está dando en este dictamen.

No se realizó tampoco a lo largo de esta discusión rectificación de quórum solicitado por una diputada panista, porque no estaba el grupo parlamentario de MORENA y la Presidencia nuevamente decidió, después de muchos minutos, dándole tiempo a su grupo parlamentario para que regresara y así pasaran lista, porque si no, no hubieran tenido quórum y no estaríamos en este momento procesal.

Este dictamen se leyó desde la Presidencia de la Comisión con un sesgo político, no se leyó en la calidad de Presidente de un órgano colegiado representado pluralmente por todas las fuerzas políticas, se leyó con un sesgo político porque así se lo mandataron desde la regencia de la ciudad. La regenta hoy confesó ante todos los medios que ella fue

la autora de esta iniciativa, que solamente utilizó, como siempre, de títeres y de mandaderos a los diputados de MORENA.

Es una violación constitucional la que están a punto de realizar los diputados del oficialismo, violación a la autonomía constitucional de nuestro órgano autónomo, del Instituto que organiza las elecciones, que cuenta los votos. Así es lo que quiere MORENA, destruir la democracia, destruir a nuestro órgano autónomo y destruir los derechos político electorales.

La democracia es diálogo, la democracia es pluralidad, la democracia es renuncia a la imposición.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Llamo la atención sobre la ironía que consiste en dedicar un discurso a la supuesta violación de quién sabe cuántas normas, pero violando el tiempo que se le da al diputado, miren, y sigue adelante. El diputado debe acogerse a los tiempos, por favor, eso fue lo que acordó el órgano político suyo y de todos los demás diputados, para que podamos trabajar de manera civilizada, así se dice en el acuerdo que ustedes firmaron, por favor. Entonces, vamos a respetar los tiempos.

¿Existe alguna diputada o diputado que desee impugnar la moción suspensiva?

Pregunte la Secretaría en votación económica si la moción se toma en consideración de manera inmediata. Adelante con la votación animal.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el Sistema Electrónico por un minuto con la finalidad de registrar la votación de la moción suspensiva referida.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Barrera: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, es que mi iPad tiene la clave y no puedo votar, a ver si alguien me puede auxiliar, por favor. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Innovación ya va con usted.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 02:02:05

42.1.- MOCIÓN SUSPENSIVA PRESENTADA POR DIPUTADO RUBIO TORRES RICARDO Y DIPUTADO GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO.**A Favor: 19 En Contra: 35 Abstención: 0**

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	POSICIÓN
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	EN CONTRA
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	A FAVOR
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--

LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	--
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	A FAVOR
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	A FAVOR
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Héctor Barrera: Mi voto sería a favor. Sí pediría que las compañeras y compañeros legisladores se comportaran a la altura y fueran respetuosos. Les puedo asegurar a varios

que sé más de tecnología que ellos. Simplemente tenía la clave que solo la saben los de Servicios Parlamentarios.

Víctor Hugo Lobo: a favor.

Fausto Zamorano: a favor.

¿Falta alguna otra diputada o diputado?

Royfid Torres: a favor.

Diputado Torres: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Jesús Sesma, sí aparece su voto.

Jhonatan Colmenares: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 35 votos en contra, 0 abstenciones. No aprobada la moción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada. En consecuencia, se desecha la moción, con fundamento en el último párrafo del artículo 150 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Continuamos con la discusión.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores a favor?

Voy a leer las dos listas. Para hablar en contra: el diputado Rubio y el diputado Cañez.

Para hablar a favor: el diputado Mirón y la diputada Ana Francis.

Adelante, diputado Rubio.

Diputado Alarcón, ¿está usted pidiendo la palabra?

EL C. DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ.- *(Desde su curul)* Si me puede inscribir en contra, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a checar, diputado, a ver si está dentro de la norma. Muy bien, diputado Alarcón, en contra, ya está en la lista.

Adelante, diputado Rubio.

A ver, un momentito, por favor.

Diputado Royfid, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- (Desde su curul) Gracias, diputado Presidente.

Usted ha hecho en múltiples ocasiones en esta sesión referencia al acuerdo de la Junta de Coordinación Política y quisiera que también conminara a su cumplimiento en este momento, porque en ese acuerdo se establece que cuando un orador y un grupo parlamentario hace uso de la tribuna, otro grupo parlamentario no puede ocuparla. Le pido que también exhorte a que se dé cumplimiento a ese acuerdo.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Sí, totalmente diputado, eso fue un acuerdo, está incluido en el Acuerdo 14, no se puede hacer esa interferencia. Gracias.

Diputado Rubio, adelante.

EL C. DIPUTADO RICARDOR RUBIO TORRES.- Perdón, diputado, no se han retirado, no se está dando cumplimiento.

Con su venia, diputado Presidente.

La democracia no es el peligro, es la oportunidad. Don Carlos Castillo Peraza.

Es una pena, una vergüenza, da asco de verdad las viles artimañas por las cuales el partido, el oficialismo viene ante esta tribuna a querer sangrar, así es, sangrar y dejar en huesos a nuestro Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cual ave carroñera MORENA revolotea el día de hoy sobre este recinto legislativo y espera con ansias que el pleno de este Congreso mate en esta sesión al organismo público local electoral de la Capital del país, para que una vez muerto puedan alimentarse de los restos de aquel órgano autónomo que le dio vida a la democracia de esta Ciudad de México, aquel órgano autónomo, el cual ellos mismos estuvieron satisfechos por su trabajo y de sus resoluciones durante más de 25 años, años en los que curiosamente, quién sabe por qué, los resultados electorales les favorecieron; y ahora sí que ven cerca el ocaso, ahora que ven cerca el término de lo que Polivio hubiera considerado como una de las peores olocracias que han existido en este planeta, todos los tiempos, ahora sí

buscan a toda costa, cual patadas de ahogado, defender a la mala sus intereses maquiavélicos, que no verán la luz ni verán los frutos en la elección del 2024.

Porque sí tenemos algo seguro las y los capitalinos, es que algún día nos vamos a ir de este mundo, que va a temblar y que MORENA se va de la Ciudad de México.

Comencé mi participación citando a Don Carlos Castillo Peraza, pues parece hoy que el partido oficial, el partido mayoritario, tiene miedo a la democracia. No, corrijo, no tiene miedo, tiene terror a la democracia de la ciudad.

Con esta profunda trasgresión a nuestro orden jurídico constitucional comienza en nuestra ciudad y en nuestro país el desmantelamiento de las instituciones y organismos, y que como señalé hace rato, a nuestros padres, nuestros abuelos, bisabuelos choznos les costó sangre, sudor y por la vía de las armas sacar a los dictadores de México.

Vemos, advertimos y señalamos desde esta tribuna con profunda tristeza y dolor que el mandar al diablo a las instituciones no fue una amenaza de un hombre que prometió acabar con la corrupción y terminó envuelto en el peor escándalo de la misma historia de nuestro país, sino que mandar al diablo a las instituciones parece ser que son los valores, los principios e incluso llegaría a pensar que hasta los pilares y la filosofía y formación de los cuadros al interior de MORENA.

No nos importa, no nos interesa que quieran aventarnos hoy la aplanadora legislativa, no estamos ni tantito preocupados respecto a su mal actuar y su mal proceder, pues desde su origen y fundación Acción Nacional se ha caracterizado por dar luchas épicas, por estar del lado de las y los mexicanos, por no pensar en las elecciones presentes sino en la brega de la historia, en la brega de la eternidad.

Por eso como refería don Manuel Gómez Morín, luchador incansable de este país de dotar de autonomía a nuestros órganos constitucionales y que por cierto su nombre se encuentra inscrito en el frontispicio de este Palacio Legislativo. No olvidemos que nuestro deber es permanente, no lucha de un día, sino brega de eternidad.

En fin, la tormenta, la sinfonía, la orquesta de violaciones jurídicas que ha realizado la Comisión de Asuntos Político Electorales, esta Presidencia y la Coordinación de Servicios Parlamentarios al frente de este proceso de dictaminación de esta iniciativa, abre la puerta a la pérdida del Estado de Derecho. ¿Qué más sigue, compañeras y compañeros?

Ojalá analicen con mayor detenimiento todas y cada una de la tesis jurisprudenciales que se han leído en este Pleno a ver si aprenden, pues advierten que por lo que respecta a nuestro sistema jurídico electoral mexicano, se aproxima una gran lluvia de acciones de inconstitucionalidad, demanda de reinstalación, entre otros recursos legales, pues si por su necesidad insisten en dictaminar aquí en este Pleno, sin consensuar con la sociedad, sin escuchar a las y los vecinos de esta ciudad, insisten ser no solidarios con las y los consejeros electorales del órgano constitucional autónomo de la ciudad que han tenido a bien verter diversas solicitudes de parlamento abierto, sobre sus conciencias, sobre sus valores y principios, si es que los tienen, recaerá esta ruin traición a su patria y a su ciudad.

Amigas y amigos vecinos de la ciudad, desde Acción Nacional, desde la oposición vamos a anunciar que votaremos en contra de esta reforma y vamos a frenar por todas las vías posibles su aprobación, pues como cantamos en la mañana el día de ayer, *más si osare un extraño enemigo profanar con su planta tu suelo, piensa, oh Patria querida, que un soldado en cada hijo te dio.*

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado. Diputado Garrido, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- *(Desde su curul)* Con el objeto de hacerle una pregunta al orador por su conducto.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta, diputado?

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Acepto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Recuerden las reglas de las preguntas. Es un minuto de la pregunta, un minuto de las respuestas, por favor. Adelante con la pregunta.

EL C. DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.- *(Desde su curul)* Gracias. Aunque no le guste al oficialismo, estamos en un proceso parlamentario, se pueden hacer preguntas, ustedes también lo pueden hacer. No se enojen, serénense, tranquilos que ustedes son los destructores de la democracia. MORENA asesina a la democracia.

Le quiero preguntar, diputado que está en el uso de la palabra, si efectivamente considera viables las acciones de inconstitucionalidad que pueden promover cada uno de los partidos políticos en lo individual y también las fracciones parlamentarias ante esta serie de violaciones al procedimiento que ha habido, ante lo que hemos dicho en la moción

suspensiva y sobre todo ante la falta de respeto que tiene MORENA con las instituciones democráticas y los órganos autónomos.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Muchas gracias, diputado Garrido, por su pregunta muy oportuna.

Claro que las considero pertinentes. Mire, hay un precedente que nos va a dar la razón. Si recuerda el sistema local anticorrupción se cayó por una acción de inconstitucional, por vicios de procedimiento parlamentario. No me dejará mentir el diputado Federico Döring que estuvo presente cuando eso sucedió, fue famoso, se supo que gracias a los vicios de origen parlamentario, que no fueron ni podrán ser compurgados por un pleno indolente e inconsciente, por supuesto la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiró el Sistema local Anticorrupción y ordenó la reposición del procedimiento parlamentario y eso es lo que le garantizo en un 99 por ciento de posibilidades que va a pasar.

Además invitamos a toda la sociedad, a los abogados de esta ciudad, a las personas a las que se le están violando sus derechos humanos, que presenten sus recursos. Acción Nacional y toda la oposición les va a apoyar para que todos juntos impugnemos esta reforma en la que nos quieren aplastar, nos quieren destruir, nos quieren deshacer lo que tanto nos costó a las y los ciudadanos de esta hermosa capital.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Hernández Mirón.

Diputado Barrera, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Si por su conducto el orador me permite hacerle un cuestionamiento.

EL C. PRESIDENTE.- Estoy haciendo que me refresquen la memoria sobre el acuerdo del 14, son dos preguntas, una un minuto y un minuto. Adelante, diputado Barrera.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Diputado Ricardo Rubio, hoy se violentó de forma flagrante, sin precedente alguno, de forma sistemática el Reglamento; hoy la oposición mostró contundencia, sigue mostrando unidad, está defendiendo las instituciones, está defendiendo los órganos autónomos. Quisiera preguntarle a usted como integrante de la Comisión y obviamente en su momento a la diputada Maxta, qué opinión les merece el actuar de la mesa directiva en relación al desechamiento del escrito que presentaron en tiempo y forma con los

argumentos y preceptos legales aplicables a este caso en particular, qué apreciación tiene del uso de la mesa directiva en perjuicio de todas y de todos los capitalinos, diputado Rubio.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Con su venia, diputado Presidente.

Desde luego aquí dejamos patente en la historia, en los anales de la historia que existe una disposición clara que establece que dos integrantes de tres son mayoría, así lo establece el artículo 193 de nuestro Reglamento, ¿y qué pasó?, que en una interpretación forzada innecesaria, porque la normatividad no daba pauta a la interpretación, la presidencia de la mesa directiva como siempre, actuando de forma sesgada, parcial y oficialista y así será recordado, qué pena que así será recordado el presidente, a mí no me gustaría ser recordado así, por faccioso, parcial, indolente y desconocedor de la ley, así que tiene usted razón, presidente, quedó exhibido quién es quién, quedaron fuera las máscaras, quién está del lado de la sociedad y de la democracia, del Estado constitucional de Derecho y quién está del lado de sus intereses mezquinos, pobres y poquiteros. Así es la opinión, diputado Barrera.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputado Royfid.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Para hacerle una consulta al orador.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta, diputado?

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Sí la acepto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Royfid.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Gracias. Son dos preguntas por grupo parlamentario o asociación parlamentaria.

Lo ha comentado pero quisiera que nos pudiera explicar con mayor detalle ese tema de las convocatorias de la Comisión. Usted de secretario me parece que no convocó a estas comisiones, sin embargo la mesa directiva recibe el dictamen y dio por válido todo el procedimiento, entonces quisiera que pudiera aclararnos bien esta parte de las convocatorias a la sesión de la Comisión para dictaminar este asunto, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Con su venia, Presidente.

Desde luego, diputado Royfid. Mire, el Reglamento es muy claro en precisar que las convocatorias a las sesiones ordinarias deben de hacerse firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta directiva de las comisiones. Hacerlo diferente a esto establece el Reglamento, es posible, pero mediante una justificación necesaria, que es la urgencia o como lo dije, la extraordinariedad de la sesión. Si no se justifica la extraordinariedad de la sesión, no hay forma de que proceda.

En este caso nosotros, la junta directiva fuimos sorprendidos con una convocatoria, brincándose la firma del secretario y simplemente se lanzó la convocatoria de esta Comisión, fuera además de la sesiones precisadas en el plan anual de trabajo de la Comisión, que además es público y se publicó en la Gaceta de este Congreso, en donde realmente todas las sesiones han sido extraordinarias, el trabajo de la Comisión de Asuntos Político Electorales desgraciadamente ha estado manchado por la ilegalidad.

Pero ésta fue la reina de las ilegalidades, porque además de brincarse el procedimiento durante la votación digamos de la sesión de la Comisión, simple y sencillamente se repitió la votación, no se tomaron en consideración los argumentos de parlamento abierto, de pedir que las unidades que se están desapareciendo con este dictamen, los titulares de estas unidades vinieran aquí al Congreso a comentarnos cómo beneficiaba o afectaba su reacomodo o desaparición, es decir, no se tomaron en cuenta ninguno de estos argumentos, y por eso es que por mayoría decidimos la diputada Vicepresidenta Maxta Iraís González Carrillo y un servidor, diputado Ricardo Rubio Torres en su carácter de Secretario, pedirle al Presidente de la mesa directiva que retirara de este orden del día de esta sesión este dictamen. Por eso lo hicimos, diputado, por eso lo solicitamos, por la tormenta de irregularidades en el procedimiento parlamentario.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputada Daniela, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- *(Desde su curul)* Gracias, Presidente, para preguntarle si por su conducto le puedo hacer una pregunta al diputado Ricardo Rubio.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Con gusto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado.

Una de las razones que ha dado el grupo parlamentario de MORENA para presentar esta iniciativa es el tema de la austeridad, porque todo lo reducen a pesos y centavos, por eso se cayó el Metro, pero siguen con ese pensamiento. Sin embargo, en el mes de octubre de 2021 la Jefa de Gobierno creó una estructura millonaria a razón de que habían perdido 9 de las 16 alcaldías, una estructura que pagamos las y los capitalinos con el dinero de nuestros impuestos, en donde el que encabeza cada una de las alcaldías cobra entre 60 y 80 mil pesos y a su vez tienen entre 80 y 130 personas a su cargo. Toda esta burocracia se podría eliminar con la única intención de poder echarle un telefonazo al alcalde o la alcaldesa para coordinarse, pero el Gobierno de la Ciudad decidió invertir miles de millones de pesos en esto. ¿No le parece que es una hipocresía de las y los legisladores de MORENA hablar por una parte de austeridad, pero por la otra hace apenas unos meses crear una estructura millonaria?

Gracias, es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Gracias.

Claro, por supuesto, diputada Dani Álvarez. Fíjese usted a propósito de lo que comenta.

El dictamen ni la iniciativa establecen el impacto presupuestal, otra de las violaciones al Reglamento, ahí está para los que vamos a impugnar esta reforma, pero luego ya en el discurso político dicen que se van a ahorrar 52 millones de pesos, pero fíjese qué incongruencia, 52 millones de pesos contra los 400 millones de pesos de promoción que se autorizó la Jefa de Gobierno para su comunicación social. Qué incongruencia, qué maravilla, ahí está la joya de la corona.

Además de todo, de que no se establece el impacto presupuestal, al Instituto Electoral desde que inició este gobierno y hasta la fecha se le ha reducido el 37 por ciento de su presupuesto, entonces de qué se trata, de lo que se trata es de asfixiar al órgano electoral, porque así actúan las dictaduras, porque así actúan los autócratas y quieren hacer un experimento en la Ciudad de México, es el conejillo de indias para reproducirlo a nivel nacional, y esa es la verdad, éste es el fondo de todo este meollo.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputada Tania Larios, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- *(Desde su curul)* Con el objeto de hacerle una pregunta al orador, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Con mucho gusto acepto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- *(Desde su curul)* Diputado, usted que forma parte de esta Comisión como Secretario, ¿me podría comentar cuál es la postura de los consejeros del Instituto Electoral de la Ciudad de México, porque entiendo que ellos les venían pidiendo, es más a ustedes, que les pudieran dar la oportunidad de ser escuchados y que inclusive en una reunión que tuvieron les pidieron muchas otras con las áreas que pretenden desaparecer con la aprobación de este dictamen.

También quisiera preguntarle qué opina sobre la carta que fundamentaron con artículos apegados al derecho y a nuestra Constitución en donde solicitan en un ánimo de colaboración y apoyo institucional, parlamento abierto justamente para el análisis y la discusión de este proyecto de dictamen que firmó, nada más y nada menos que la maestra Patricia, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Que me pudiera brindar la información desde su punto de vista, ¿cuál sería el mensaje de este Congreso de la Ciudad de México, si a las personas y a la Institución que aparte se le va violentar, no se le escucha y pidió ser escuchada; eso le parece autoritario?

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Muchas gracias por su pregunta, diputada Tania.

Correcto. Mire, nosotros cuando nos percatamos de este albazo, de esta tropelía que estaba fraguando MORENA, buscamos el diputado Diego Garrido y un servidor a los consejeros electorales porque ni ellos sabían que esto se estaba presentando.

Casualmente una iniciativa presentada el 17 de febrero del 2022, de pronto resultaba súper urgente y no se justificaba la urgencia, cuando tenemos otros asuntos en la comisión que no han sido tratados, que incluso fueron presentados con anterioridad.

Fuimos nosotros quienes buscamos a las y los consejeros y alertados del peligro, vinieron aquí a una mesa informal de trabajo, a instancia precisamente de lo que nosotros gestionamos ante ellos y bueno, en esa mesa de trabajo que tuvimos, ellos comentaron que lo que necesitaban era tiempo, que no se oponían a un reajuste, pero que necesitaban que no se violara la autonomía del Instituto y que no se desarticularan funciones fundamentales como la unidad de derechos humanos y género, esto es de escándalo, que desaparezca esta unidad.

Hay tratados internacionales de los que México forma parte que indican que todo organismo de gobierno debe de tener una unidad de derechos humanos y de género independiente a cualquier otra función.

Si esta función es absorbida por otra área, eso es inconvencional, inconstitucional, porque distrae de las funciones necesarias para la defensa de los derechos humanos a quienes se encuentren desarrollando otras atribuciones. Así que por supuesto que esto es una decisión autoritaria, autócrata, una decisión que además se disfrazó, déjeme le digo porque primero aquí se presentó por el diputado Hernández Mirón, esa iniciativa, pero ya la Jefa de Gobierno en estos últimos días se desenmascaró y reivindicó esa iniciativa. Usó a uno de sus esbirros para no asumir el costo político ella y lo mandó a otro para que sí lo asuma él.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Mirón.

¿Diputado Lobo, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN.- *(Desde su curul)* Gracias, Presidente. Si me permite por su conducto hacerle una pregunta al orador si es tan amable.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Rubio.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Desde luego.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN.- Gracias, Presidente.

Diputado, preguntarle de manera muy puntual, qué opinión le merece, seguramente el pobre y trillado pretexto que utilizaran unos diciendo que el ahora austericidio a los órganos democráticos de la capital se justifica, porque hay algún integrante de los que trabajan en estas instancias, tiene alguna relación o conocido con algún representante o algún partido político, porque siempre es la justificación que quieren venderle al pueblo y no asumir la verdad de cuál es la condición que se está generando.

Si no pues este Congreso, el 80 por ciento de su estructura pues no existiría o digo yo menciono por poner un nombre, del Director de Recursos Humanos de este Congreso, es el hermano del alcalde Chiguil, de Gustavo A. Madero, y entonces el 80 por ciento no va a ser, pero ese no va a ser el pretexto que van a ocupar, ¿qué le merece que ese sea el pretexto para matar a un Instituto que nos ha costado mucho trabajo construir?

Por otro lado, qué visos de procedimientos inconstitucionales vislumbra usted que den pie a esta posible condición y acción de constitucionalidad que se pudiera construir.

Por sus respuestas, muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Sí, con mucho gusto, diputado Lobo.

Mire, por supuesto los propios consejeros en estas reuniones de trabajo que tuvieron, inclusive en una conferencia de prensa que dimos con el Consejero Ernesto Ramos, la diputada Tania Larios, el diputado Jorge Gaviño y un servidor, decía bueno si el argumento es que ha servido de cuotas, pues que nos digan quienes son las cuotas y empezamos entonces por los de MORENA. Eso es lo que decía el consejero.

Decía, bueno pues si hay cuotas que nos digan con pelos y señales quiénes son para que entonces tomemos cartas en el asunto, pero la verdad es que siempre se habló de manera genérica. Eso es un pretexto.

Respondiendo a su otra pregunta, de acuerdo al orden del día en el artículo 76 del Reglamento de este Congreso, debe de formularse por la Mesa Directiva, como órgano colegiado y no por el Presidente, por la Mesa Directiva, junto o en coordinación con la Junta de Coordinación Política. Es decir, fue votado ilegalmente el día de ayer el orden del día de esta sesión. Primer viso.

Segundo, se está violando de fondo el artículo 41 de la Constitución por cuanto hace a la autonomía de este instituto electoral de la Ciudad de México, por cuanto hace a la desaparición de la Unidad Técnica de Fiscalización en este artículo 41, establece que los organismos electorales tendrán que tener una unidad técnica de fiscalización con las mismas atribuciones y facultades e independencia que la del Instituto Nacional Electoral. Entonces al desaparecer o reacomodarla en otra área, se viola la autonomía constitucional.

Por supuesto estos son los dos visos más graves que veo que pueden ser por supuesto motivo de éxito en sendas, acciones de inconstitucionalidad. Además desde luego de la tormenta de vicios parlamentarios de los que ya he repetido aquí una y otra vez; que es la convocatoria extraordinaria, que no se nos atendió el oficio donde pedíamos que se retirara el dictamen del orden del día y todo lo que aquí se ha comentado; por supuesto la pésima conducción que ha tenido la Mesa Directiva, desde luego eso también ha sido, el que se haya leído la moción suspensiva por diversas personas, además la única que tenía que leerla era la Secretaria formalmente establecida. Eso también es un viso que le agradecemos mucho al Presidente.

Esos son los que yo observo y que desde luego haré valer y acompañaré a quienes así lo soliciten.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Diputado Hernández Mirón, tiene la palabra.

Por favor, despejar la tribuna de acuerdo con el principio que hemos aplicado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- ¿No me va a preguntar?

EL C. PRESIDENTE.- Él es orador, por favor, civilidad. Gracias.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Muchas gracias, diputado Presidente. Compañeras y compañeros legisladores, legisladoras.

Le quiero solicitar, diputado Presidente, entiendo perfectamente que la Secretaria ha dado lectura ya por un tiempo muy prologando al copy page que ya fuimos testigos todas y todos, pero quisiera solicitarle al diputado Presidente si podemos darle lectura al artículo 41 fracción III apartado B y la fracción V, apartado B de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, así como al artículo 32 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por favor, diputado Presidente.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, con mucho gusto, diputado. Proceda la Secretaria a la lectura.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia, daremos lectura al artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, fracción VI:

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Adelante, diputado Mirón.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores, las cosas se derrumban con mucha facilidad cuando han sido construidas a base de mentiras. No va a ser nada complicado en este momento en el uso de la tribuna, desmontar las mentiras que se han planteado de manera sistemática por la derecha de esta ciudad.

Miren ustedes, compañeras y compañeros legisladores, el artículo 41 fracción III del apartado B y la fracción V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versan con respecto a la reforma de rango constitucional que planteó el Presidente Enrique Peña Nieto en el 2014.

¿Qué dice esta reforma? Esta reforma, menciona que el Instituto Nacional Electoral será el órgano responsable de llevar a cabo procesos electorales en las 32 entidades federativas, y esto lo replica el artículo 32 de la fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Les va a doler la verdad y ya se están manifestando, miren ustedes. Déjenme poner un ejemplo, en estos artículos le quitan la atribución al Instituto electoral de la Ciudad de México para que fiscalice a partidos políticos, candidatas y candidatos. Los centraliza el

Instituto Nacional Electoral, le quita facultades, pero el Instituto Electoral de la Ciudad de México no movió su estructura orgánica.

Cuando nos toca, compañeras y compañeros, salir a territorio, hacer campaña, la gente lo que nos pide es, se necesitan candidatas y candidatos que sean más austeros, más austeras, que los órganos electorales sean responsables en el ejercicio del gasto, que sean transparentes, que no tengan una situación de opacidad y sobre todo nos piden que las campañas sean mucho más o menos costosas para la población. Es por ello que finamos en esta iniciativa estos dos principios fundamentales.

El 14, en el 2014 le quitan facultades a todos órganos electorales de todas las entidades federativas, cuando salimos a la calle, la gente nos dicen, necesitamos menos recursos públicos para las campañas y los órganos electorales.

Así se comienza a desmontar la mentira del Partido Acción Nacional, pero también hay un fundamento, el artículo 21 Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidad Administrativa de la Ciudad de México, así como el Título Décimo Octavo del Libro Segundo del Código Penal del Distrito Federal.

¿Qué comenta esta legislación? Son, sin menoscabo de la autonomía, los órganos autónomos, el Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá de tomar medidas para racionalizar el gasto de las actividades administrativas que tenga.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Permítame, diputado.

¿Con qué objeto? Diputado Barrera.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, sólo para nuevamente hacer evidente que al diputado Rubio se le concedió menos tiempo para hablar en contra, tuvo mayor tiempo por los cuestionamientos que se hicieron, pero el tiempo oficial que se le dio, quisiéramos tener como la claridad, por qué al diputado Mirón se le están dando 10 minutos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, hasta donde tengo entendido es el mismo tiempo el que se dio a ambos.

Prosiga usted, diputado Mirón.

EL C. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Muchas gracias.

De lo que estamos hablando es de fortalecer los principios de racionalidad, austeridad y eficacia previstos para el ejercicio del gasto público, generar un modelo organizacional mucho más compacto, de eso se trata esta iniciativa, compañeras y compañeros legisladores.

Recordemos que en el 2014 quien votó para que se le quitaran facultades al Instituto Electoral de la Ciudad de México fue el PAN, el PRI y el PRD en el Congreso de la Unión, PAN, PRI y PRD. Una diputada en aquella LXII Legislatura, la diputada Margarita Saldaña votó a favor de esto que estoy comentando, hoy alcaldesa en Azcapotzalco.

Si realmente tuvieran el deseo, no solamente esa muletilla que traen de que se socava la democracia, que se quiere golpear al Instituto Electoral, esa es una mentira y ya nadie les cree, aquí lo más importante es que podamos rescatar que en su momento quien propuso esta iniciativa fue Enrique Peña Nieto y el Congreso de la Unión lo aprobó.

Otra de las personas que también estuvieron aprobando esta iniciativa fue la senadora Mariana Gómez del Campo, aprobó esta iniciativa.

Si realmente el Partido Acción Nacional quisiera tener la altura moral para que dijera que se tienen que defender los recursos y también que se tienen que defender los órganos electorales, cuando propusimos en esta tribuna reducirle el 50% del financiamiento público a los partidos políticos, qué hizo Jorge Triana Tena, diputado del Partido Acción Nacional: patear una iniciativa que se la llevó y nunca dictaminó esta iniciativa. No tienen autoridad moral para solicitar lo que han venido diciendo.

Compañeras y compañeros:

Hemos recibido a los consejeros y consejeras del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Les quiero decir que esta iniciativa la presenté el 17 de febrero, todavía el diputado Temístocles Villanueva solicitó un periodo de tiempo más para poderla dictaminar. Nunca hubo una solicitud ni del Instituto Electoral de la Ciudad de México para platicar con este Congreso ni tampoco de la COPARMEX y de ninguna instancia solicitaron platicar este tema, solamente la semana pasada nos pidieron de parte del Instituto escucharlos, nunca trajeron una propuesta concreta.

Cuando se aprobó el presupuesto de egresos de la ciudad se comprometió el Instituto de entregar una propuesta a esta soberanía para modificar su estructura orgánica. Tampoco nunca llegó.

La COPARMEX hace unos días me solicitó una reunión y al día siguiente le dimos la reunión, escuché sus propuestas, pero lo más importante es que ellos y ellas escucharon la propuesta que trae la bancada de MORENA y los aliados y estuvieron de acuerdo, porque no conocían bien la propuesta.

Les quiero decir que la COPARMEX nos solicitó, después de escuchar los fundamentos de nuestra iniciativa, podernos reunir con ellas y con ellos a nivel y también poderlo compartirlo con los Congresos estatales de las 32 entidades federativas.

Es así, compañeras y compañeros, cómo hemos venido trabajando con respecto a esta iniciativa, no se está violentando absolutamente nada, tiene un base constitucional y legal completamente legítima la iniciativa que estamos presentando el día de hoy y sobre todo porque el pueblo capitalino lo que está esperando es que haya recursos que se puedan distribuir de mejor manera.

Andrés Manuel menciona que no puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

Y con estas actitudes dilatorias que se plantean, donde hay una narrativa de horas y de horas en una moción que nunca se llevó a cabo, que nunca dio argumentos, después de las preguntas, después de las interrupciones, piensa que nos van a calmar, piensan que nos van a agotar. Si venimos de la lucha social, de la persecución; venimos de aquellos hombres que parecían gigantes que acompañaron a Benito Juárez, venimos de aquellos que nos han dado patria como es Francisco I. Madero, los hermanos Flores Magón, de ahí venimos, de ahí viene la izquierda, así hemos abrevado. ¿Nos van a cansar? No nos van a cansar, sigan con sus preguntas, sigan con sus tácticas dilatorias, aquí vamos a seguir incólumes, hombres y mujeres de MORENA, del PT, del Verde Ecologista, hombres y mujeres demócratas que vamos a seguir defendiendo los recursos del pueblo, porque de eso nos forjamos y así nos vamos a mantener, vamos a luchar por la transparencia, porque hoy tenemos también mujeres que parecen gigantas, así como es la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum que apoya esta iniciativa sin duda.

Compañeras y compañeros, les invito a que votemos a favor de esta iniciativa.

Les agradezco mucho. Muchas gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Cañez.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES.- Gracias, diputado Presidente.

Le solicito, diputado, a través de su conducto, la lectura del artículo 46 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

EL C. PRESIDENTE.- Con gusto, diputado. Adelante.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al artículo 46 de la Constitución.

Naturaleza jurídico político. Los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial, tienen personalidad jurídica y patrimonios propios, cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna, de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Estás serán:

- a) Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
- b) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- c) Fiscalía General de Justicia.
- d) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- e) Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- f) Instituto de Defensoría Pública; y
- g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

Complacido, diputado, adelante.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES.- Gracias, diputada Secretaria.

La naturaleza jurídico política expresa que los organismos constitucionales autónomos en esta ciudad cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, autonomía técnica y de gestión.

¿Qué significa esto? Que si el oficialismo, que si la Jefa de Gobierno tenía la intención bajo ese absurdo argumento de la austeridad, debieron haber modificado este artículo 46

Constitucional. Este es el asidero constitucional de los órganos constitucionales autónomos.

Pero como ustedes sabían que no les iban a alcanzar los votos porque no iban a alcanzar una mayoría calificada, recurren a esta iniciativa que de por sí violatoria de todo procedimiento y que adicionalmente este es el fundamento por el cual en una acción de inconstitucionalidad la Suprema Corte lo va a echar abajo.

Pero bueno, me sorprende mucho, me sorprende de sobremanera que el Presidente de la Comisión de Asuntos Político Electorales se haya prestado a esta situación, se haya prestado a la construcción de este bodrio legislativo.

¿Por qué? Porque el diputado Presidente de esta Comisión es un hombre que se caracteriza por su lucha en favor de los derechos y libertades en esta ciudad; y déjeme decirle, diputado, que defender la democracia y defender las instituciones es defender ese derecho y es defender esas libertades; y atacar al órgano garante de la democracia en la Ciudad de México a la larga va a traer como consecuencia cooptar los derechos y las libertades que viven, que vivimos las y los capitalinos el día de hoy.

El sistema institucional es producto de los esfuerzos democratizadores y de la expresión de la pluralidad política, no nuestra democracia ni el árbitro electoral debe encontrarse nunca subordinado al poder de un régimen y de ningún individuo.

Este dictamen está muy claro que es un capricho, es un retroceso, es un ataque frontal, directo a la democracia que por años ha costado construir a esta Ciudad de México.

Recuerden, diputadas y diputados, lo mucho que costó tener una autoridad electoral autónoma; y aquí quiero retomar las palabras del politólogo Adam Przeworski, que señala que en el baluarte de la democracia lo que se debe defender por encima de cualquier cosa es el órgano electoral que la garantiza.

Escuchen bien el nivel de responsabilidad que en este momento tenemos con nuestra Ciudad de México, el nivel de responsabilidad que tenemos con nuestros electores, y también lo digo claro, la responsabilidad que tenemos con nuestras hijas, con nuestros hijos, con las futuras generaciones, porque ellas y ellos tienen el mismo derecho que nosotros a vivir en una sociedad libre de principios, valores y derechos.

Recuerden que por casi 200 años las elecciones en nuestro país fueron organizadas y controladas por el gobierno, les pregunto, diputadas y diputados de MORENA: ¿Esto es lo

que quieren? ¿Este es el retroceso que ustedes buscan? ¿Así nomás de un plumazo van a borrar la lucha que por años se ha dado por la democracia y las instituciones de esta ciudad y de este país?

Una lucha que fue encabezada, como lo he venido diciendo, por hombres y mujeres, por mujeres y hombres de izquierda y de derecha.

La Ciudad de México es una caja de resonancia, la Ciudad de México ha estado siempre a la vanguardia del avance democrático e institucional de este país.

Recordemos que desde la reforma electoral impulsada por Jesús Reyes Heróles en 1977 tuvieron que pasar casi 20 años para que a mediados de la década de los 90, derivado de un ejercicio ciudadano donde, se los digo con toda claridad, participaron funcionarios públicos, partidos políticos, sociedad civil, esos luchadores, esos hombres, esas mujeres que ustedes admiran y que nosotros de este lado del recinto también admiramos, participaron de ese ejercicio de diálogo y construcción ciudadana, me refiero al Seminario del Castillo de Chapultepec, que fue el parteaguas para la construcción de la historia política moderna de nuestro país y por supuesto de la Ciudad de México.

Les quiero recordar que en este seminario participaron diversas organizaciones sociales, partidos políticos, se convocó a foros, se elaboraron propuestas, se discutieron y todo esto derivó en la reforma política electoral de 1996, fue un ejercicio abierto, un ejercicio de diálogo, de consenso, plural, no como lo que ustedes el día de hoy pretenden hacer al reformar la ley electoral, sin parlamento abierto, a escondidas, el colmo, resguardados por la fuerza pública. De ese tamaño es el miedo, de ese tamaño es el daño que le harán a la democracia y a las instituciones de esta Ciudad de México.

Les quiero recordar que en enero de 1995 se comenzó con este ejercicio mediante la firma de un acuerdo político nacional para permitir un consenso en el ánimo de construir una reforma política. Esa es la esencia de Acción Nacional, la construcción de acuerdos, la constitución de instituciones de la mano de las fuerzas políticas, pero sobre todo atendiendo a las necesidades de las y los ciudadanos.

Óiganlo bien, a partir de ese gran acuerdo de principios de 1995, se los voy a decir porque ahí está la congruencia histórica de Acción Nacional, el 18 de junio de 1995 Acción Nacional se retiró de ese acuerdo político, ¿saben por qué? Porque Acción Nacional no validó el comportamiento del gobierno federal ante el fraude electoral en la elección de gobernador en Tabasco. ¿Saben a quién le hicieron ese fraude que Acción

Nacional no validó y que Acción Nacional llevó a la mesa de un diálogo nacional? A Andrés Manuel López Obrador. Ahí radica la congruencia de nuestros principios, la congruencia histórica de Acción Nacional.

Pero quiero acotar que al final de este ejercicio de remembranza que dio origen a la reforma política permitió construir lo que al día de hoy nos tiene defendiendo en esta tribuna, por qué, porque voy a citar textual lo que comentaron dos consejeros ciudadanos, uno de ellos actual Fiscal Especializado para Delitos Electorales, me refiero al maestro José Agustín Ortiz Pinchetti, lo voy a citar textual, un hombre formado en la izquierda, un hombre que forma parte de su movimiento, pero también voy a hacer referencia a otro consejero ciudadano, al actual Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados federal, al diputado Santiago Creel Miranda, quienes en conjunto, y los voy a citar textuales, expresaron que la autonomía e independencia plena del órgano electoral es un eje fundamental para construir una democracia efectiva en nuestro país.

Señoras y señores diputados, Acción Nacional apuesta al futuro, apuesta al debate, a la conciencia, la verdadera política debe partir del perfeccionamiento de los órganos electorales, pero escúchenlo bien, bajo los principios de máxima publicidad, bajo los principios de transparencia, privilegiando la equidad en la contienda política, permitiendo a todos los actores, a todas las participantes del medio público las mismas posibilidades de acceso al poder, bajo las reglas establecidas que nos vean a uno y a cada una por iguales, acceder al poder mediante mecanismos claros y libres de toda influencia. Repito y lo digo con claridad, mecanismos claros, libres de toda influencia, con un órgano garante de la democracia, libre, independiente, es lo que hoy nos tiene a las diputadas y a los diputados de Acción Nacional, a las diputadas y a los diputados del Partido Revolucionario Institucional, a las diputadas y a los diputados del Partido de la Revolución Democrática, a la diputada y al diputado de Movimiento Ciudadano, porque los valores de la democracia, los valores de la libertad, los valores de la justicia siempre van a ser la bandera de lucha de nosotros de la oposición, porque estamos aquí para servir a México, para servir a las a y a los capitalinos.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Diputada Daniela, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente. Para ver si por su conducto el diputado Aníbal Cañez me permite hacer una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES.- Con todo gusto, diputada.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputado. Escuchamos muy atentos su exposición y también la exposición del diputado Carlos Mirón, quien señalaba que las y los consejeros del Instituto Electoral de la Ciudad de México no habían venido a buscar, pero si todos recordamos justamente cuando presentó esta iniciativa, se fue a ser uno de los volanteros más caros de la historia, es decir, pidió licencia y en dónde lo buscábamos, en qué parte de la alcaldía, porque aquí no estaba, no estaba haciendo su trabajo, y a pesar de que presumieron a sus suplentes con bombos y platillos y diciendo que eran la máxima panacea, a ninguno de ellos le tuvieron la confianza para dictaminar un solo punto de acuerdo o una iniciativa.

¿No le parece a usted un descarado que el diputado haya presentado esta iniciativa y se haya ido a ser el volantero más caro de la historia? ¿En dónde quería que se le buscara?

La segunda y no menos importante, el diputado señaló que COPARMEX había dicho que era una maravilla su iniciativa, sin embargo, yo no sé con quién se reunió, porque el tuit oficial de COPARMEX hace cinco horas señala que manifiesta su preocupación por la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Político-Electorales, sobre la iniciativa para reformar diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. ¿Qué opinión le merece que el diputado Carlos Mirón mienta sistemáticamente, mienta a las y los capitalinos cuando aquí lo están desmintiendo, cuando aquí COPARMEX está señalando una enorme preocupación por esta arbitrariedad que pretende cometer el día de hoy el grupo parlamentario de MORENA y sus allegados?

Es cuánto, diputado, ojalá me pueda contestar.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES.- Muchas gracias, diputada Daniela Álvarez. Es una realidad, MORENA miente sistemáticamente y este dictamen no

es la agenda de la Ciudad de México, no es la agenda de las y los capitalinos, no es la agenda de la sociedad organizada, no es la agenda de los industriales, no es la agenda de las personas que todos los días se levantan para con su esfuerzo llevar el pan y la sal a su casa.

Esta es la agenda de la Jefa de Gobierno, es la agenda mediante la cual Claudia Sheinbaum quiere quedar bien con el Presidente López Obrador, porque ya se dio cuenta que la ciudad está perdida y en su necesidad de sobresalir por un proyecto político personal está dispuesta a poner en tela de juicio, está dispuesta a desarticular la democracia, al órgano garante de la democracia en esta Ciudad de México.

No me sorprende tampoco que durante los días que estuvieron de licencia las y los diputados del oficialismo sus suplentes, insisto, diputados suplentes, no dictaminaron y no participaron, por qué, porque tampoco les interesa ni a los propietarios ni a los suplentes cumplir con su responsabilidad constitucional, con su responsabilidad de legislar. A ellos lo que les interesa es estar en campaña, porque se los reconozco, es lo único que saben hacer, no saben gobernar, no saben legislar.

Pero en Acción Nacional sí ponemos la frente en alto y sí, con la visión de futuro, con una visión de ciudad, con una visión de construir en unidad, es que nos manifestamos y es que buscamos acabar con la parálisis legislativa que existe en este Congreso, con la falta de sesiones en las Comisiones, con el rezago de más de 1 mil iniciativas y puntos de acuerdo en aquellas Comisiones que forman parte o que son encabezadas por las diputadas y los diputados del oficialismo.

Ah, pero si viene alguna iniciativa que es parte de la agenda de la Jefa de Gobierno o del Presidente de la República, sí, este Congreso se convierte en una oficialía de partes. Bueno, de este lado para acá se convierte en una oficialía de partes, porque como son testigos las y los capitalinos, las y los diputados de oposición aquí estamos firmes, debatiendo con principios, debatiendo con ideas, debatiendo de frente con transparencia, no en lo oscurito ni cercados por la policía de la Ciudad de México.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

¿Diputado Rubio, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- (Desde su curul) Muchas gracias, diputado Presidente.

Si por su conducto le puede preguntar al orador si me permite hacerle un cuestionamiento.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Cáñez?

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- Sí, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Rubio.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- (Desde su curul) Muchas gracias, diputado.

Le escuchaba con atención su participación en contra de este pervertido dictamen y quiero preguntarle qué opinión tiene sobre el impacto a la autonomía del Instituto con esta reforma.

Por otro lado, muy puntualmente le quiero preguntar cuál es el impacto social que usted considera que se va a tener con esta reforma.

Tercero, si usted haría un llamamiento a la ciudadanía a la movilización desde el punto de vista social, pero también jurídico, legal, al activismo, para que no permitamos que esta iniciativa cobre una vigencia en esta Capital.

Por sus respuestas, muchas gracias.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- Claro que sí, diputado Rubio.

Lo más peligroso es el impacto social, es, como lo comenté al inicio de mi exposición, cuando un Estado Democrático pierde esa cualidad, cuando no hay respeto al sistema democrático, al sistema institucional, el siguiente paso es la pérdida de los derechos y las libertades.

Por eso, siendo las 3, de la mañana aquí estoy en esta tribuna, porque yo tengo un compromiso con las futuras generaciones, porque tenemos un compromiso para que aquellas y aquellos que vienen detrás de nosotros vivan en una sociedad más igualitaria, en una sociedad más justa; y desgraciadamente si les dejamos una ciudad, un país donde las decisiones se concentren en un solo hombre o en una sola visión, posteriormente, como usted lo comentó, esto va a pervertir el sistema de derecho, el sistema de acceso, la posibilidad real que tenemos, que tienen nuestras hijas y nuestros hijos de ser felices,

de desarrollarse, porque si no tenemos democracia, si no tenemos instituciones, no tenemos derechos.

Por eso le vuelvo a hacer un llamamiento y un extrañamiento en el mejor de los ánimos al Presidente de la Comisión de Asuntos Político Electorales, porque él es un hombre que se ha manejado con congruencia, le pido la misma congruencia, así con la misma vehemencia y pasión que defiende los derechos, debe garantizar y defender la base que da origen al sistema democrático e institucional que nos permite a las ciudadanas y ciudadanos de este país vivir en libertad.

Eso es lo más reprobable, ese es el principal problema, porque no es una cuestión política o una cuestión electoral, estamos jugándonos el futuro de nuestra ciudad y desgraciadamente, como ya vimos, la oficialía de partes en la que se ha convertido de este lado para acá del Congreso.

No tengo ninguna duda de que este dictamen se pretende convertir en el laboratorio del Gobierno Federal para aniquilar la democracia y aniquilar a los órganos electorales en las 32 entidades federativas de este país.

Pero sépanlo muy bien, así como aquí estamos las diputadas y los diputados de oposición, si ustedes pretenden llevar su misma estrategia a otras entidades federativas también se van a topar con el PAN, también se van a topar con la Alianza y se van a topar con diputadas y diputados que lo que buscamos es la defensa de la democracia.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ana Francis.

Diputada Tania Larios: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- *(Desde su curul)* Presidente, con el objeto de hacerle una pregunta, si la acepta mi compañero diputado Aníbal.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- Sí claro, con todo gusto.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- *(Desde su curul)* Diputado, lo que estamos viendo hoy en el Congreso y lo que quedó evidenciado en distintos momentos es el autoritarismo que tienen con tal de aferrarse el poder a la mala y de atentar contra

institución autónoma que representa a la democracia y por la que tantos años se ha luchado en esta capital.

No escuchan al pueblo, no argumentan, no quieren diálogo, no quieren parlamento abierto y no tienen voluntad para reconocer los errores y están a tiempo de reivindicar el camino.

Le preguntaría, diputado Aníbal: ¿Le parece que este intento por debilitar al árbitro electoral es de demócratas?

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- Con todo gusto le doy respuesta, diputada Larios.

Usted lo señaló muy bien al principio de su cuestionamiento, este autoritarismo. ¿Saben dónde se refleja el autoritarismo de MORENA, el autoritarismo del oficialismo? Hoy que llegamos a este recinto y lo encontramos cercado por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin que la Presidencia de la Mesa Directiva nos diera una explicación del motivo por el cual se había solicitado el auxilio de la fuerza pública.

Sin embargo, he de comentar que hace un par de meses simplemente las diputadas y los diputados del oficialismo abandonaron el recinto alegando una vulneración a la seguridad y en ese momento no se solicitó el auxilio de la fuerza pública, sin embargo no necesito la respuesta, yo sé por qué estaba lleno de los granaderos, que ya no existen, este Congreso, porque pretendía primero amedrentar a la oposición, y aquí las diputadas y los diputados de la oposición, del PRI, del PAN, del PRD y de Movimiento Ciudadano no nos van a amedrentar ni nos vamos a quedar callados, aunque intenten con estas tácticas disuasorias.

Pero no es de demócratas lo que ustedes pretenden, lo que ustedes intentan. Lo que MORENA está buscando con este dictamen es la concentración de poder, es acabar con el estado democrático, es acabar con más de 35 años de la historia moderna electoral de este país, es acabar con los organismos constitucionales autónomos, en pocas palabras, en una frase sencilla: A MORENA le estorban los contrapesos en el poder y cualquier ápice que se atreva a confrontarlos, sea un empresario, un periodista, ¡Por amor de Dios!, hasta un niño con cáncer, para ustedes es una persona que intenta desestabilizar al régimen de un hombre que está fanatizado con concentrar todo el poder en sí mismo. Eso, como lo he venido diciendo, no lo vamos a permitir porque aquí está la oposición

fuerte, sólida, unida, defendiendo a la Ciudad de México y por supuesto defendiendo a nuestro país.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Diputada Ana Francis, tiene la palabra. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- Con su venia, diputado Presidente.

Yo traía un texto muy bonito que me parecía muy pertinente como a las 2 de la tarde, técnico sobre las razones por las cuales no está en peligro la perspectiva de género. Pero quisiera empezar con una cita que uno de los legisladores dijo esta tarde antes de comenzar las trifulcas y que ya está en las redes sociales: *Que nadie lo someta a votación, la cosa es reventar esto.*

Es muy complicado una vez justamente, me explicaba mi hijo de 14 años, que era mucho más fácil que yo le enseñara con el ejemplo, que mis choros le daban una flojera espantosa. La verdad es que mi hijo de 14 años tenía toda la razón. En los hechos la democracia les importa tres kilos de maciza. Porque en los hechos y también en las redes sociales, hay un montón de videos en donde con unas prácticas profundamente violentas lo que menos les importa es el debate, como la toma de la cabina de audio para bajarle a la consola como si estuviéramos en dónde, como el empujoncito con el ataúd eso que guarda lo último que le queda de congruencia.

A mi compañero Carlos Hernández Mirón, qué democracia puede haber con esas prácticas constantes de masculinidad tóxica, con esas prácticas constantes de violencia. La democracia ahí no se logra. Y ni qué decir que ni siquiera les avisaron a sus propias compañeras que iban a hacer estas tácticas dilatorias y no se trajeron unos tenis, sus propias compañeras se quedaron en tacones, porque no sabían que iban a pasarse aquí toda la noche.

Entonces, en términos de género, de perspectiva de género, les importa tres kilos de maciza, que en este Congreso haya mujeres mamás con hijos pequeños que crían y que cuidan y que no pueden estar en sus casas a esta hora, porque les importa tres kilos de maciza la perspectiva de género y la democracia.

Y como de lengua nos hemos comido mil tacos, también podemos ver lo inoperante, lo absurdo, lo dilatorio y lo cruel que es subir una moción suspensoria de 460 y no sé cuántas páginas con la intención de tener a una compañera ahí leyendo durante 8 horas.

Afortunadamente la solidaridad del grupo parlamentario de MORENA aligeró un poquito la tarea, pero para la democracia, en la práctica no les importa, bla, bla, bla. Porque: *Qué nadie lo someta a votación, la cosa es reventar esto. Que nadie lo someta a votación, la cosa es reventar esto.* Desova su idea de democracia.

Entonces aunque se desgañiten no pasan porque mienten sistemáticamente y por eso se les va la voz, se les va la voz.

Así que, muchas gracias, diputado, 10 dólares en Nueva York, obvio, diputada, no sé si se ha enterado de lo que se trata la austeridad, no se trata de empobrecer a nadie, se trata de dejar de gastar dinero a lo buey, y sobre todo se trata de dejar de tener operadores políticos por todas partes. Congruencia, diputada.

Entonces en aras del equilibrio el diputado Rubio tenía razón, se le dieron 5 minutos nada más, entonces yo solamente me tomaré estos 5 minutos para que se equilibre la conversación y ya terminemos esta necedad de discusión, que lejos está de ser un debate.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Alarcón.

EL C. DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Hace unos días se discutió al seno de la Comisión de Asuntos Político Electorales una reforma que a todas luces es regresiva en materia electoral y pone en peligro eminente la democracia de nuestra ciudad y de México.

Hoy ese dictamen se presenta haciendo oídos sordos de la opinión de las fuerzas de oposición de este Congreso, de las voces especializadas de la academia, de la sociedad civil y del propio Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Este último ve con temor cómo se avanza a pasos agigantados a su desaparición. De por sí no se justifica su presupuesto de los últimos años con sus responsabilidades constitucionales y la carga de trabajo.

No olvidemos que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los organismos públicos locales electorales dispondrán de lo necesario para asegurar

el cumplimiento de la ley y que los principios que rigen a los organismos públicos serán certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

¿Y qué entendemos por independencia? Pues que la autoridad electoral debe de ser objetiva e imparcial en sus medidas, a fin de salvaguardar la decisión democrática de los ciudadanos y para que este principio sea eficaz se requiere independencia financiera.

Con esta reforma no sólo despojamos de independencia al instituto, sino se pone en una severa crisis de funcionalidad y operatividad al mismo tiempo al desaparecer áreas tan fundamentales y especializadas como la Unidad Técnica de Fiscalización.

De ninguna manera se justifica la reducción de cinco áreas indispensables y el ensanchamiento en funciones de la Secretaría ejecutiva o de la Dirección ejecutiva de asociaciones políticas. Ese adelgazamiento del Instituto no se puede sustentar en la austeridad y el gasto eficiente.

Es una falsedad que con la reforma se logra un ahorro. Basta de sustentar ataques políticos con el discurso de autoridad, cuando en los tiempos que vivimos el gasto es ineficiente y se va en la promoción personalizada de servicios públicos del partido en el gobierno.

Para que entendamos un poco más lo que esta reforma persigue, debemos recordar que a lo largo de los años hemos venido perfeccionando nuestro sistema electoral y a fin de que las contiendas electorales se realicen con menos recursos y más apegadas a un piso parejo entre los competidores.

Es así que después de un fuerte debate en los años 2009 y 2014 se generaron reformas importantes, a fin de consolidar el modelo fiscalizador electoral que tenemos hoy en día, uno de los más aclamados a nivel mundial por su confiabilidad.

Cuando se pensó en ese mecanismo fiscalizador, se sabía que el Instituto nacional debía robustecerse y por otro lado los organismos públicos locales electorales deberían ser más especializados, a fin de coadyuvar en los procesos electorales y de participación ciudadana de cada entidad.

Es así que a partir de 2015 nuestro sistema electoral empezó a vivir un cambio donde las contiendas electorales eran más equitativas y los recursos utilizados se empezaron a transparentar. De ahí radica que la autoridad encargada de estudiar y allegarse de

documentos para discutir y considerar esta circunstancia, es el Instituto Electoral, a través de sus unidades técnicas.

Es por eso que nuestro grupo parlamentario no puede acompañar este dictamen, pues es contrario a nuestros principios ideológicos, donde somos creyentes de la democracia y de sus instituciones, y lo que hemos observado con estos años es que a la mayoría les estorba la democracia y las instituciones.

Desde la llegada de este gobierno hemos visto un ataque reiterado a las instituciones que su construcción ha costado décadas. La mayoría ha dicho en reiteradas ocasiones desde esta Tribuna que estas instituciones cimentadas por la experiencia de mexicanas y mexicanos ejemplares son resquicios de un pasado corrupto y por eso hay que destruirlas.

Desde la llegada del partido en el gobierno hemos visto cómo día con día buscan maneras para violentar las reglas electorales y si la autoridad electoral se le acusa de parcial y de ser cómplice de la mafia del poder, vaya muestra de respeto por esa misma autoridad que valida sus triunfos, único momento donde no hay descalificativos ni señalamientos. No, señores, así no funciona la democracia, hoy son mayoría mañana quién sabe.

No olvidemos que para las mexicanas y mexicanos los árbitros electorales cuentan con bastante credibilidad ganada a pulso por todos los años que han sido imparciales en la construcción de los procesos electorales que han marcado el rumbo de nuestro país.

Muchas gracias. Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Vamos a hacer la lista. No hay más a favor porque no se inscribió nadie para hablar a favor.

¿Pidió apuntarse, diputada? Adelante.

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Con su venia, diputado Presidente.

Vemos aquí la histeria con la que la oposición reclama una supuesta inconstitucionalidad en el dictamen que hoy estamos discutiendo. Se ve que no lo leyeron, no le saben o no le entienden. Nosotros hicimos la tarea con nuestros equipos técnicos y de asesores,

revisamos este dictamen a la luz de la Constitución federal y de las leyes generales en esta materia.

El dictamen es perfectamente válido, constitucional y legalmente. Nosotros no aplicamos un riguroso análisis y revisión de constitucionalidad a esta reforma y concluimos que cumple con los parámetros de la Suprema Corte que establece para estos efectos como son un fin constitucionalmente válido, la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto.

Voy a expresar aquí nuestros razonamientos sobre este particular. En principio nos cuestionamos cuál es el fin constitucionalmente válido de la reforma. La respuesta, adelgazar una estructura burocrática excesiva que resulta ser una carga muy onerosa para el pueblo, es decir, aplicamos el principio constitucional de austeridad.

Después nos preguntamos: ¿Esta propuesta limita o restringe derechos? La respuesta rotunda es no. ¿Pone en riesgo la democracia? De ninguna manera. ¿Legislar en esta materia viola la autonomía del Instituto Electoral? Ni remotamente. ¿Nuestra reforma atenta contra el sistema federal y de distribución de competencias? Para nada. Al contrario, es el ejercicio de facultades residuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a las entidades federativas y los Estados de la Unión y la Ciudad de México gozan de libertades configurativa para diseñar normas e instituciones siempre y cuando estén de acuerdo con la Carta Magna y éste es el caso, pues esta reforma no toca ni con el pétalo de una rosa lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución federal.

En resumen, este dictamen aprueba con muchas buenas calificaciones el examen de su constitucionalidad, además esta reforma es coherente con el reconocimiento de los derechos humanos y con la obligación de todas las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad.

Dice la derecha que se trata de una reforma regresiva, es decir, que atenta contra el principio de progresividad, que pugna por ampliar los derechos y no retroceder en la protección a estos. ¿De verdad ustedes ven esta reforma la supresión del derecho al voto, la libertad de expresión o de algún otro derecho?

Sostener eso es absurdo y delirante y lo harán de manera mentirosa porque han convertido al engaño en su principal método de propaganda política. ¿Acaso pretenden

afirmar que la revisión legislativa del diseño estructural y burocrático de una institución es atentar contra los derechos o que la garantía de los derechos depende de una estructura burocrática? ¿De verdad creen que la reestructuración de cinco unidades administrativas significa el fin de los días de la democracia? Estas afirmaciones tuyas son malintencionadas, desinforman a la sociedad, pretenden ocultar el dispendio económico del que hacen depender los procesos electorales y no quieren asumir que el pueblo mexicano está harto de los miles y miles de millones de pesos que le cuesta a los excesivos gastos de esta abusiva institucionalidad electoral.

Queremos dejarle muy claro a la gente, no estamos en contra de las instituciones electorales y mucho menos pretendemos desaparecerlas. Lo que sí queremos es racionalizar el gasto y la eficacia en esta materia y demostrar que es posible tener procesos electorales democráticos, transparentes, imparciales, con respeto a la autonomía electoral, todo ello sin que aplique la aplicación de ríos de dinero, que eso es lo que deberían de preguntarle al pueblo si está de acuerdo.

La oposición nuevamente mentira y evidenciará su extravío moral ante la ciudadanía, porque aquí lo único que han demostrado es su desconocimiento banal de la Constitución y las leyes electorales y la vulgar defensa de los privilegios y la excesiva aplicación de recursos que el pueblo demanda se destine a la satisfacción de diversas necesidades.

La derecha esta echa bolas, en los últimos días los hemos visto defendiendo propuestas que han sido banderas históricas de la izquierda. Lo hacen solo por inventarse reproches artificiales contra el gobierno. Ahora los vemos defendiendo una estructura burocrática, obesa, un aparato de Estado dispendioso y curiosamente esto último contradice los más elementales principios que históricamente han dicho defender. ¿O no es verdad que han defendido rabiosamente las tesis históricas del liberalismo económico y el neoliberalismo que pugnaban por un estado mínimo y con funciones de mero gendarme?

Por otra parte, ustedes vociferan que esta reforma pone en riesgo a la democracia. Les pregunto. ¿Unas cuantas áreas administrativas del Instituto Electoral representan o son la democracia? No me pueden contestar, verdad. Por favor, la democracia es mucho más que eso, no la reduzcan a unas cuantas áreas administrativas que ni siquiera perderán sus funciones, sino solo serán objeto de una reestructuración orgánica y funcional, la democracia goza de cabal salud. Dejen de burlarse de la ciudadanía, basta de cinismos y mentiras, no vengán aquí a asustar con el petate del muerto de que ese dictamen atenta

contra la autonomía del Instituto Electoral, es una falsedad que no vamos a tolerar. El Instituto Electoral mantendrá los atributos de su autonomía constitucional, su autonomía técnica, financiera, la independencia de sus resoluciones, la libertad de normar su régimen interior. En suma, la suprema libertad de tomar sus propias decisiones, pero sin menoscabo de esto tampoco pretendan que la soberanía popular representada en este Congreso esté impedida para legislar en esta materia.

Quiero reiterar que ésta es una reforma perfectamente alineada a los parámetros de la Constitución y de las leyes generales de la materia y ustedes lo saben, pero prefieren provocar un pánico injustificado en la sociedad. Su verdadero temor es que es el principio del fin de las cuotas partidistas. Aceptémoslo con franqueza y no disfracen su miedo de escándalo. Dicen que van a impugnar esta reforma. Háganlo si quieren, están en su derecho. Nosotros tenemos la seguridad y certeza que su acción será desestimada y defenderemos esta idea y nuestras convicciones de cara al pueblo de la Ciudad de México.

Aprobemos este dictamen para redignificar la institucionalidad electoral, para rescatarla de las aviesas ambiciones económicas de las cúpulas partidistas. Lo aprobaremos porque aspiramos a un Instituto Electoral más digno, más racional en el gasto y más comprometido en la ciudadanía que no haga depender el dinero los supremos valores de la democracia.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada. Gracias.

Vamos ahora a entrar al capítulo de razonar el voto. Voy a hacer la lista.

Diputado Döring, diputada Mónica, diputado Gaviño, diputada Gabriela. Pero no es su momento, diputado, no se desespere.

Gabriela, ¿quién más? A ver digan su nombre los que están pidiendo la palabra para hechos.

Maxta, nombres por favor; diputado Zamorano, Carlos Tinoco, Royfid, diputado Luis Chávez, Barrera, Raúl, pues de una vez toda la bancada; diputado Octavio, Sesma, diputada Elizabeth Mateos.

Es todo. Voy a leerla:

¿Luisa?

Listo. Voy a leerla para que tengamos claro todos el orden de la lista.

Diputado Döring, diputada Mónica, diputado Gaviño, diputada Gabriela, diputada Maxta, diputado Zamorano, diputado Tinoco, diputado Royfid, diputado Luis Chávez, diputado Barrera, diputado Raúl, diputado Octavio, diputado Sesma, diputada Elizabeth Mateos, diputada Luisa.

Diputada Tania, ¿Daniela?

Muy bien, empezamos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- *(Desde su curul)*
Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Mercado y la diputada Xóchitl. Muy bien.

Diputado Döring, adelante.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, Presidente.

Vengo a rectificar hechos porque hay una perversa costumbre que se ha venido dando de seres humanos que son postulados por un partido político que ganan una elección con la oportunidad que les dio ese partido político, y luego de una manera inexplicable se prostituyen y se cambian de partido político, ha venido pasando en muchas legislaturas, no solo en ésta.

Aquí se vino a decir que la reforma del artículo 41, que supuestamente es la que da origen al dictamen de referencia, tuvo el voto y se mencionó a varios integrantes del Partido de Acción Nacional. Esa reforma se discutió el 3 de diciembre de 2013 en el Senado.

Se aprobó la reforma en el artículo 41 con 112 votos a favor, solo 2 integrantes del Senado no votaron a favor, votó en contra el senador del PAN, Víctor Hermosillo y se abstuvo el senador por el PAN Javier Lozano Alarcón. Todos los demás, votaron a favor.

Déjenme platicarles algunos nombres de próceres de MORENA, que cuando llegaron al Senado gracias al PRD y antes de traicionar al PRD como el orador que vino a tribuna, votaron a favor, porque esa reforma se votó por una enorme, enorme mayoría.

Ahí les van algunos nombres que quizás les van a sonar, de personas que hicieron algo similar a lo que mi amigo Urincho, que veo que no me está prestando atención, que resultó electo diputado federal por mayoría por la Gustavo A. Madero 2015, cuando

integramos la LXIII Legislatura y luego ya se cambió de cachucha, ya no era del PRD, sino se pasó a MORENA, cosa que como que está de moda en la GAM, últimamente.

Pero déjenme contarles para que quede claro quiénes votaron la reforma y no solo se venga mendazmente a dar nombre del PAN, como si hubiera sido solo una reforma de cuño el PRI, PAN y PRD.

Dolores Padierna Luna: a favor.

El padre de los fraudes electorales en México, Manuel Bartlett Díaz: a favor.

Lorena Cuellar, hoy gobernadora de Tlaxcala: a favor

Alejandro Encinas: a favor.

Ana Gabriela Guevara a los expertos que fueron masacrados en la urna en Miguel Hidalgo hace unos años por el PAN a favor.

Pero hay dos que sí les voy leer despacito, porque tienen un sabor especial.

El primero, don Mario Delgado Carrillo: a favor. Votando junto con Mariana Gómez del Campo, a la que se vino a señalar en tribuna.

El Último, a propósito del edén del estado emblemático de nuestro Presidente; Adán Augusto López Hernández, a favor.

Rectificados hechos, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra diputada Mónica.

La razonar su voto a la diputada Mónica.

LA C. DIPUTADA MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR.- Es para razonamiento de voto. Con su venia, Presidente.

De acuerdo al maestro Luigi Ferrajoli, existen diversas definiciones de cómo puede entenderse la democracia, pero sin duda la democracia es la base de las formas y procedimientos idóneos para garantizar la voluntad del pueblo, pero hoy, diputadas y diputados, hay que decir la verdad.

A todos aquellos que están presentes y a quienes nos ven a través de las redes sociales y están muy atentos en las diferentes plataformas electrónicas.

Hoy, este proyecto de dictamen atenta contra la democracia de esa ciudad. Está atentado contra el derecho constitucional que tenemos las mexicanas y los mexicanos. De decir quienes nos van a representar y con qué partido político identificamos.

No. El grupo parlamentario del PRI no lo vamos a permitir, hemos sido hasta hoy, hasta este momento, un grupo de oposición, firme y de construcción, pero definitivamente no acompañaremos un dictamen que desde el proceso legislativo está viciado y no hay más razón que la verdad, está mañosamente construido y se debe decir la verdad.

Es como ya lo han hecho otras legisladoras y legisladores, el objetivo es debilitar a las instituciones encargadas de velar porque la democracia en esta capital se ejerza en toda su expresión.

No, no permitiremos que quienes están hoy en el poder, abatan de un manotazo, lo que hay sido la lucha incansable de muchos años, alcanzar nuestra democracia, incluyendo a varios de ustedes y de quienes están sentados en las sillas del poder federal y local. Si bien aún, estamos en el proceso de fortalecer nuestra democracia.

Aprobar una barbaridad de esta magnitud, un proyecto por demás ilegal, por su pésimo e indebido proceso legislativo, sería reconocer y avalar que nuestra ciudad y nuestro país sean entregados a un movimiento, que está llevándonos en picada.

Las y los mexicanos, hemos trabajado desde hace muchos años para sacar adelante a este país, hemos ejercido libremente nuestros derechos al voto, a ser votados y hoy quienes están en el gobierno, quienes están en este Congreso, todos y todas, lo sabemos.

Sí, compañeras y compañeros diputados, de MORENA principalmente, ustedes también están aquí por esta democracia real y hoy quieren doblegar para verse favorecidos en las elecciones venideras, porque saben que van a perder, porque los números ya no les dan, porque las y los capitalinos ya no les creen.

Basta de mentiras, mejor den la cara a quienes le deben el cumplimiento de sus promesas en las campañas que han realizado y que todavía no cumplen. No tienen cara para ver a los ojos a quienes perdieron a sus familias a causa de una tardía atención a la pandemia, por haber dicho que se trata solo de una gripe.

Den la cara a quienes perdieron sus empleos, a quienes tuvieron que cerrar sus pequeños negocios. Dejen de echar culpas al pasado.

Nosotros, el Partido Revolucionario Institucional, sí entendemos la lección y hemos demostrado que, aún con todo y el brazo gubernamental en contra, nos esforzamos por dar resultados en beneficio de las y los habitantes de esta hermosa ciudad.

No más mentiras. No engañen a la gente diciendo que estas reducciones de áreas y el despido de todas esas personas servidoras públicas son un ejercicio de transparencia. No digan que esos recursos se irán a programas sociales, realmente se irán a sus campañas electorales.

En el PRI, apegados a nuestra Constitución Política nacional y local, la democracia no sólo es concebida como régimen político, es también una democracia integral, que significa la búsqueda de los mejores instrumentos para elevar las condiciones de vida de la población, garantizar su bienestar, abatir las grandes e injustas desigualdades, generar oportunidades para todos los grupos sociales y para todas las regiones de la geografía nacional.

Desde esta tribuna el grupo parlamentario del PRI de este Congreso le dice al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral de la Ciudad de México y al Tribunal Electoral de esta ciudad, estamos con ustedes, no están solos, porque son y representan la garantía real de un verdadero ejercicio de democracia.

Por esta razón votaremos en contra este proyecto de dictamen y todo aquel que viole nuestros derechos constitucionales y por supuesto nuestra democracia.

Invito a todas y a todos los legisladores que trabajemos en pro de mejorar la calidad de vida de todas y todos los capitalinos, para eso nos pagan y no para estar garantizando nuestra perpetuidad en el poder.

Por eso hombres y mujeres, diputadas y diputados del PRI, del PAN, del PRD y de Movimiento Ciudadano nos quedaremos hasta el último momento a defender la democracia y las instituciones de nuestra ciudad y de nuestro país.

Instituto Electoral de la Ciudad de México, el PRI te creó y el PRI te defiende.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

Quisiera llamarles la atención sobre un asunto de hechos. Hay 20 oradores en la lista, tienen 5 minutos, si cada uno en lugar de 5 se agarra 8 o 10, entonces estamos en problemas, por favor sufrénense y eviten el territorio rojo.

Diputado Gaviño, adelante.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Decía el diputado Mirón, al cual no miro, decía que el PRI, PAN, PRD en 2014 había votado una ley que le había quitado facultades al órgano local y se las había transferido a un organismo nacional, como si eso hubiera sido malo, sin embargo ahora tenemos una ley nacional que ha sido ejemplo internacional.

Lo que se le olvidó al diputado Mirón, al cual no miro, es que él pertenecía al PRD en 2014, igual que el compañero Urincho, el cual en ese entonces estaba en la lucha, pero en la lucha con nuestro partido y después se cambió en el 2015, sigue en la lucha, en otra lucha. Lucha, lucha, lucha, no dejes de luchar.

Hay en este dictamen que ahora comentamos y discutimos y en el cual hay que aclarar lo estamos discutiendo ad cautelam, porque vamos a presentar, y no es una amenaza, es un derecho que tenemos más de 22 diputadas y diputados que habremos de suscribir esta acción de inconstitucionalidad. Y por qué lo vamos a hacer, lo vamos a hacer porque es dictamen que se la atribuye como iniciativa al diputado Mirón, digo que se le atribuye porque la Jefa de Gobierno ha señalado que ella la hizo, la presentó un personero, no la defendió bien, no la armó bien, la armó con vicios y el último vicio lo señaló y lo avaló el Presidente de este Congreso al no evitar que entrara este dictamen el día de hoy, el día de ayer. Dos de tres integrantes de la junta directiva solicitaron el retiro como señala nuestro Reglamento y omitió actuar como marca el derecho, y lo vamos a debatir en los órganos competentes para ello.

Digo que se le atribuye al diputado Mirón esta iniciativa que además está siendo regresiva porque está atacando los derechos fundamentales, derechos humanos y derechos de equidad de género. Yo no sé cómo las mujeres van a votar a favor este decreto.

Miren, tres twitters les voy a leer: Hoy no es un buen día para la lucha por los derechos políticos y ciudadanos de las mujeres en la Ciudad de México. Hoy en el Congreso de la Ciudad votarán la desaparición de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto. No es burocracia, es espacio ganado por las mujeres. Segundo twitter: Austeridad sí, pero no a costa de los avances de la agenda de derechos de las mujeres.

Austeridad y uso responsable de los recursos públicos sí, pero no retrocediendo décadas en los avances obtenidos para la agenda de derechos de las mujeres en la ciudad y en el país. Tercer twitter: Ese espacio, como todos los de su naturaleza en cada uno de los OPLES, en los distritos en distintos estados del país son producto de la lucha del movimiento amplio de mujeres por ocupar espacios dentro de las instituciones que nos garanticen el respeto pleno y defensa de nuestros derechos. Paula Soto, directora de Igualdad Sustantiva en la Secretaría de Mujeres en la Ciudad de México. Excompañera de varios de ustedes en el primer Congreso. Defensora de las mujeres y además siempre la seguían todos los compañeros de MORENA en ese tema, y ahora no. Por qué motivo, por qué esa vergüenza ante estos conceptos, que además las mujeres en plural y coalición de mujeres también sacaron desplegados en ese sentido. 115 personas especializadas son despedidas de golpe del Instituto.

Hace un momento una compañera de ustedes, compañera de MORENA, decía que iba a ser paulatino, pero eso no dice el decreto, el decreto desaparece varias oficinas y estas desapariciones ni siquiera tienen un impacto presupuestal.

Se dice que se pretende ahorrar cerca de 4 millones y medio mensuales, aproximadamente se pretende ahorrar 52 millones de pesos anuales.

¿Es una cantidad importante para dejar de lado los derechos humanos, para dejar de lado los derechos de equidad de género? Este es un alzado legislativo, un ahorro marginal.

Hay un golpe de la autonomía del Instituto y ustedes creen, amigas y amigos legisladores, que se le dio facultad de iniciativa a los órganos autónomos para lo que estamos haciendo.

Vaya, ni siquiera se contempló escucharles a los que tienen facultad de iniciativa en este Congreso, sólo faltaría, si tiene mucha prisa, compañero, sálgase, hemos estado aquí escuchando un sinnúmero y con paciencia, estamos hablando de un cambio radical en lo que es precisamente un órgano, un árbitro que va a regular las elecciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- ¿Concluyó, diputado?

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- No.

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, recuerden que...

¿Es para hacer una pregunta?

Recuerden que el acuerdo que firmaron todos ustedes indica que no se interrumpa al orador, que termine el orador y entonces se le hace la pregunta, por favor.

Siga, por favor, diputado. Concluya.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑOAMBRIZ.- Para mí no es interrupción que me pregunten mis compañeras y compañeros, para mí es un honor.

Entonces si gustan preguntar, yo aceptaría con gusto, señor Presidente.

Pero bueno, estaría yo también comentando lo siguiente. No respetan una facultad de iniciativa de un órgano autónomo, qué significa un órgano autónomo, significa autonomía presupuestal, significa eso, autonomía de gestión, significa, amigas y amigos, respeto a sus decisiones.

Imaginemos que de pronto aquí este Congreso con sus facultades legislativas cambia de una manera arbitraria la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y desaparece Secretarías y concentra presupuestos sin consultar a la Jefa de Gobierno. Es lo mismo que estamos haciendo nosotros con un órgano autónomo.

Ahora, si quieren tener un ejemplo más parecido, imaginen ustedes, con una reducción a lo absurdo, que nos metemos con la Ley Orgánica de la Fiscalía de la Ciudad de México y que ahorita sin estudio, sin análisis, empezamos a desaparecer unidades y las compactamos para tener una reducción de 50 millones, 52 millones de pesos anuales. Nos rasgaríamos las vestiduras y tendríamos razón para evitar que eso ocurriera sin consultar a las autoridades de la Fiscalía o a la titular de la Fiscalía.

Ese absurdo es el que estamos cometiendo con un órgano autónomo que desde el punto de vista legal es idéntico en autonomía al instituto que queremos transformar. Esta es una aberración.

Ahora sí estaría yo dispuesto a las preguntas si el Presidente me autoriza.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado, con la advertencia de que casi se tomó usted el doble de tiempo.

Por favor, es un llamado a todos a ser un poquito más prudentes con el tiempo.

¿Quién pidió para pregunta?

Diputado Döring, adelante.

Después el diputado Urincho.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑOAMBRIZ.- Pero yo dije que eres un luchador nada más.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Diputado Döring, adelante con su pregunta.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- *(Desde su curul)* Diputado Gaviño, quisiera pedirle de manera cándida y sucinta que me responda a cautela dos cosas:

Una, a confesión de culpa relevo de prueba. Usted ha señalado que la Jefa de Gobierno ha reconocido la autoría intelectual de la iniciativa derivada en el dictamen del que se está conociendo en este momento. ¿Considera usted que el que ella sea la autora intelectual y políticamente propietaria de los derechos de autor de este dictamen, explica por qué el atropello de la mayoría y de la Presidencia de la Mesa Directiva de todos los derechos procesales que tienen los legisladores?

Una segunda pregunta, siendo usted promovente de la iniciativa para la prohibición de la tauromaquia en la Ciudad de México, ¿qué opinión le merece que el Presidente de la Mesa Directiva regresó el dictamen al diputado Sesma unilateralmente para obligar a realizar el parlamento abierto y una serie de consideraciones y no sostuvo el mismo criterio cuando el Instituto Electoral solicitó ese mismo parlamento abierto?

Lo cual a mí me causa mucha sorpresa que a Pedro Haces, senador suplente por MORENA, se le conceda parlamento abierto de manera oficiosa, gentil, súbita y arbitraria y no se le haya concedido lo mismo al Instituto Electoral de la Ciudad de México. ¿Qué opina usted como promovente y legislador experto en esa materia?

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Muchas gracias, diputado Döring.

En lo que respecta a la primera pregunta, sí efectivamente la prisa que llegó para dictaminar un asunto que estaba desde febrero, que de pronto surge la prisa es porque se recibe línea del centro para que se dictamine ya, el Centro de la ciudad, allá tenemos dos oficinas virreinales, una ocupada por el Presidente de la República y otra oficina virreinal ocupada por la Jefa de Gobierno. No sé de cuál centro prefiera usted recibir las instrucciones, pero de ahí viene la brújula.

Luego, la prisa llegó, se sintió muy honrado el diputado Mirón -el cual no veo- de ser él el supuesto autor de esta iniciativa, que no fue él desde luego el autor, sin embargo la prisa

entra y empiezan los errores y las pifias legislativas por las prisas y están cometiendo errores permanentemente, ese es el motivo.

Parlamento abierto, esa es una obligación. Efectivamente uno de los pretextos para regresar el dictamen al diputado Sesma fue que no había hecho parlamento abierto y se le obligó a hacer foros, mesas redondas, simposios, lo cual ya ha cumplido, pero aquí nada, ni siquiera hemos recibido a los consejeros, ni siquiera les hicimos caso para abrir el parlamento, ellos tienen facultad de iniciativa y ni siquiera se les tomó en cuenta. Esta es una vergüenza de dictamen. Ese sería mi comentario, diputado Döring.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, ya terminó su tiempo hace rato.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Sí, pero permítame un segundo más, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Redondee su discurso, por favor.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Voy a concluir, señor Presidente.

Pirro más o menos por el año 300 antes de Cristo ganaba batallas muy seguidas, pero perdía muchos hombres y muchos recursos, de ahí viene la victoria pírrica.

Una vez Pirro ganó una batalla y casi perdió a las tres cuartas partes de sus hombres, y dijo Pirro: *Con otra victoria de éstas y estoy perdido*. Eso es lo que están ustedes logrando al aprobar este dictamen, va a ser una victoria pírrica donde más están perdiendo credibilidad y legalidad de lo que pueden ganar.

Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gabriela.

¿Una pregunta quiere hacer, diputado? Adelante, ya sabe, un minuto.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Gracias. Ya me había visto el Coordinador de Servicios Parlamentarios, pero ya le hizo costumbre no hacerme caso, espero que no se siga repitiendo. Mire, hablando de estas victorias pírricas y de la austeridad, efectivamente el dictamen establece, no sé cómo, pero un ahorro de alrededor de 52 millones de pesos con este adelgazamiento que muy elegantemente le llaman, 52 millones de pesos al año; pero para este año, digamos, también se concede un plazo de 90 días para aplicar la reforma, esto llevaría a que se estaría aplicando en el

mes de agosto, lo que dejaría 4 meses efectivos en esta reducción, lo que daría más o menos un monto aproximado de 17 millones de pesos, sin considerar que tendrían que garantizar todos los derechos laborales de aquellas personas que van a recortar y eso no sabemos a cuánto asciende, pero supongo que será una cifra que consumirá gran parte de estos 17 millones. Entonces mi pregunta es ¿Si para usted vale la pena realizar todo esto que estamos viviendo sin un verdadero análisis exhaustivo del impacto presupuestal que puede generar este dictamen? si así con un análisis somero de los números, redondeando como dice el Presidente, no va a implicar ningún ahorro para el Instituto Electoral.

Por su respuesta, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Muchas gracias, diputado. Efectivamente a eso me refería yo con la victoria pírrica que es lo que están alcanzando si es que logran permanecer despiertos los compañeros de MORENA y pueden votar favorablemente por este dictamen inconsistente.

Un dictamen de esta naturaleza necesitaría tener un impacto presupuestal en lo que respecto a las trabajadoras y trabajadores, necesitaría tener un estudio actuarial de contingencia laboral, cuánto va a costar la indemnización de estos trabajadores, más de 100 trabajadores, un cálculo que se estaba haciendo son de más de 100 millones de pesos, supuestamente van a ahorrar en dos años lo que tienen que erogar de inmediato para despedir a las trabajadoras y trabajadores, es una victoria pírrica, pero además se está perdiendo toda la expertiz que pueden tener los trabajadores, que de esos 100 yo no digo que no pueda haber algún hermano de algún exdiputado o diputado y que no funcionen algunos, pero la gran mayoría seguramente son gente valiosa que se tiene que indemnizar.

Pero, bueno, este dictamen ni siquiera tiene un transitorio que garantice los derechos de los trabajadores, ni siquiera un transitorio merecen los 100 trabajadores que por culpa de ustedes estarán en la calle en los próximos meses.

No sé si con esto, diputado. Mucha gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Diputado Rubio, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Con el mismo objeto, Presidente, si me permite formularle una pregunta al orador, si la acepta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Gaviño, ¿acepta?

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Claro que sí.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Muchas gracias. Diputado Gaviño, preguntarle la opinión que le merece la desaparición o la reasignación de la Unidad Técnica de Fiscalización y el impacto que esto tendría en el desarrollo de los comicios, pero en la vigilancia especial de las actividades de los partidos políticos, y si desde su punto de vista con ello se vulnera de fondo la autonomía del Instituto Electoral, desde luego con ello causándose uno de los peores agravios que se haya conocido de vulneración a un organismo autónomo.

Por su respuesta, muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Muchas gracias, diputado.

Bueno, yo diría que también el diputado Mirón, al cual no miro por ningún lado, él había señalado que se habían quitado facultades de esta Unidad Especializada de Fiscalización, pero es una ignorancia supina porque no ha preguntado a los que saben y ni siquiera ha leído las leyes que enmarcan este tipo de organismos.

La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización tiene dos tipos de funciones, las funciones y facultades directas y las facultades delegadas. Las facultades delegadas son aquellas que el propio Instituto Nacional le da para trabajos especiales sobre todo en campañas electorales.

Las facultades directas son aquellas que están marcadas en la ley, cuáles son, fiscalizar de manera exclusiva a las siguientes entidades: organizaciones de observación electoral, asociaciones civiles constituidas por candidaturas independientes, organizaciones ciudadanas para integrar un partido político, partidos políticos locales que pierden su registro, es garante de evitar inequidad y opacidad en las condiciones de competencia electoral, esta es una función especializada y fundamental para las elecciones, a partir de los hallazgos determina actos, omisiones y posibles conductas de evasión, inicia procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, proporciona asesoría y orientación permanente a las asociaciones políticas locales para el

cumplimiento de sus obligaciones, además revisa y recibe mensualmente su información contable, recibe y fiscaliza con largos etcéteras.

Eso es lo que hace esa Unidad Especializada con personal especializado. Están corriendo a ese personal especializado y lo mandan con personas que están especializadas en otros temas. Eso es el riesgo y el peligro.

Tiene usted razón al señalar que va a perder operatividad este instituto por culpa de esta iniciativa.

No se va a acabar la democracia, yo espero que se fortalezca, pero se está atentando contra ella.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gabriela.

LA C. DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Con la venia de la Presidencia.

Primeramente quiero decir que estoy en donde están mis convicciones y que mi maternidad no es un obstáculo. No es en casa donde debo estar, es aquí en donde como mujer capitalina, madre, política, ejerzo lo que me apasiona y para lo que me eligió la gente.

Hago uso de esta tribuna para hablar, para reflexionar mi voto en contra de este dictamen.

En el proyecto de decreto se plantean diversas modificaciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para disminuir la estructura orgánica del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como realizar una distribución de competencias y funciones. Sin embargo, ello se realizó basándose solamente en el punto de vista del diputado promovente, este dictamen no contiene un análisis adecuado y profundo, tampoco toma en cuenta la opinión de Consejeras y Consejeros del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Que quede claro que el grupo parlamentario del PRD no va a acompañar reformas al vapor, sobre todo si se trata de propuestas que ponen en riesgo la operatividad de esta institución, un organismo con autonomía constitucional que protege la democracia y la participación ciudadana.

Quienes vivimos en la ciudad hemos sido vanguardia en la lucha por contar con órganos autónomos y profesionales que promuevan la participación ciudadana en los asuntos políticos, públicos y garanticen el voto libre, universal y secreto de la ciudadanía bajo los principios de la legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, independencia y equidad electoral.

Si bien el dictamen argumenta que se trata de eficientar el uso de recursos, lo que es cierto es que deja mucho que desear. Esto debe hacerse de la mano del propio Instituto Electoral en un verdadero ejercicio de colaboración institucional y de parlamento abierto.

La mejor solución es contar con un estudio integral de la estructura institucional que considere a todas las áreas centrales y oficinas desconcentradas. Un análisis de este tipo no se desprende en todo el cuerpo del dictamen.

No se trata de eliminar de un plumazo áreas técnicas como se está haciendo, lo que sólo afectará el funcionamiento ordinario del Instituto.

Tampoco se advierte que se garantiza una partida presupuestal que garantice las indemnizaciones de trabajadoras y trabajadores que seguramente serán despedidos por motivo de los ajustes. En este tipo de reformas los derechos laborales deben ponerse al frente.

Como parte de la reestructuración orgánica se propone dismantelar la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, lo que es desafortunado.

La Ciudad de México se ha caracterizado por llevar a cabo diversas acciones para impulsar la participación ciudadana y fortalecer el desarrollo de la vida democrática de la ciudad, promoviendo la participación activa de las mujeres, las juventudes, las personas con discapacidad, la población LGBTTTIQ+ e indígenas en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. La Unidad Técnica de Género es un espacio ganado por las mujeres.

Los derechos deben contar con garantías de progresividad. Los resabios de misoginia y discriminación existentes hacen indispensable mantener y acrecentar políticas e instituciones a favor de la igualdad sustantiva de género entre mujeres y hombres y de los derechos humanos.

Sin embargo, dentro de la mal entendida austeridad republicana de la 4T a los ajustes presupuestales siempre se pone por delante los temas de género, educación, derechos

humanos, que consideran poco importantes, es decir no merecen más presupuesto. Esto se traduce en un enorme atentado contra la progresividad de los derechos.

Asimismo, se proponen diversos ajustes en materia de fiscalización. Lo que propone el dictamen en su exposición de motivos es eliminar 105 plazas pertenecientes a las áreas que pretenden desaparecer, trayendo como consecuencia que el personal no especializado absorba funciones para las cuales no están especializadas, esto centraliza decisiones y existiría una falta de seguimiento de parte de las y los consejeros, ya que las comisiones de estas áreas también desaparecerían, por lo que se elimina un tramo de control fundamental dentro de la institución.

Se hace una comparación con otros OPLES del país que tienen atribuciones, estructuras, listados nominales y contextos completamente distintos. Tan sólo la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México contempla 20 mecanismos e instrumentos de democracia directa, democracia representativa y rendición de cuentas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la principal autoridad encargada de operar y darle seguimiento a estos mecanismos y con eso garantizar el acceso a los derechos político electorales de la ciudadanía.

En ninguna entidad federativa se reconocen tantos derechos de participación ciudadana como en el ejercicio que realiza el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Desaparecer la Unidad Técnica no es viable, debilita el control y la vigilancia en el manejo de recursos de organizaciones que solicitan registro como partido y candidaturas independientes para incorporarse al sistema de partidos políticos, lo que genera una inequidad y opacidad en las condiciones de competencia.

Las actividades asignadas a la propuesta de Comisión de Quejas estarían subordinadas a los temas de atención prioritaria que por plazos legales deben realizarse en materia de fiscalización, es decir las tareas se entorpecerían en ambos rubros.

Hay un total desconocimiento del funcionamiento de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral.

La función local de fiscalización no está asignada a la autoridad nacional, el Instituto Electoral de la Ciudad de México debe fiscalizar de manera exclusiva las siguientes entidades: organizaciones de observación electoral, asociaciones civiles constituidas por candidaturas, organizaciones ciudadanas para integrar un partido político, partidos políticos locales que pierden su registro.

En este sentido, nuevamente indico que el grupo parlamentario del PRD hace un exhorto a que se reflexione con mayor amplitud este tema, escuchando todas las voces, comenzando por el propio Instituto Electoral. No hagamos caso omiso de sus observaciones. Legislemos con responsabilidad, no mediante plumazos y ocurrencias, pues este tema sin duda marcará el rumbo de la ciudad en materia electoral.

Las y los ciudadanos no merecen instituciones chafas, cortas de alcance, queremos instituciones fortalecidas, no admitimos que con la engañosa excusa de la austeridad se busque atentar contra el funcionamiento cabal del Instituto Electoral de la Ciudad de México por ser parte fundamental de la democracia.

A mis hijos les digo, su madre es una mujer congruente, que defiende sus ideales y sus convicciones y que no traiciona sus principios.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

Diputado Royfid.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Para hacerle una pregunta a la oradora.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Gracias.

Diputada, habló usted de lo que implicaría el desaparecer la Unidad de Género en particular, me llama la atención que la coordinadora del grupo parlamentario de MORENA decía que no había ninguna afectación, que en realidad nadie, si mal no recuerdo dijo algo así, que no se iba a perder ni un voto con esta reforma, pero el Instituto Electoral no solamente cuenta votos, también garantiza derechos. Entonces quisiera conocer más a fondo sobre lo que implicaría para el ejercicio de los derechos de las mujeres en esta ciudad la desaparición de esta Unidad.

LA C. DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Quieren meternos a la bolsa con otras unidades, con otras funciones. Cuando hablamos de género y de la lucha de las mujeres por estar representadas, por tener espacios en las instituciones, hablamos de garantizar nuestra participación y de generar que nuestros derechos nunca se limiten ni retrocedan, que exista una progresividad, y esta Unidad de Género simple y sencillamente garantiza un arropamiento para las mujeres cuando somos víctimas de violencia política;

porque a veces las instancias judiciales no responden con la rapidez, pero sin embargo, en el Instituto en esta área hemos encontrado un arropamiento, un acuerpamiento que nos impulsa a seguir en nuestros encargos, que nos impulsa a seguir buscando participación y ser incidentes, ser todos los días parte de la democracia, parte de la ciudad, parte del contexto público y político de nuestra Ciudad de México, y si no, ahí hay un ejemplo en el caso de la diputada Luisa Ureña, que yo la aludo porque es importante tener en cuenta este escenario.

Lo que está viviendo la diputada tiene que ver no solamente con un tema de violencia política de género, sino también con un tema de violencia de agresiones sexuales en su contra y ha encontrado en esta área un lugar en donde su demanda de justicia también pueda ser escuchada.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

Diputada Luisa, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA.- *(Desde su curul)* Diputado, para ver si por su conducto la diputada Gabriela Quiroga me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada.

LA C. DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Sí.

LA C. DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA.- *(Desde su curul)* Las mujeres necesitamos más mujeres como usted allá arriba, no se baje. Diputada, dos preguntas. La primera, qué opinión le merece que el día, bueno, ya anteayer, la Jefa de Gobierno hizo un evento para exponer los resultados sobre la situación que guarda la Ciudad de México respecto a la alerta de género y solamente fueron convocadas diputadas que evidentemente solamente le iban a ir a aplaudir y no iban a ir a cuestionar de manera objetiva los resultados de este resultado de violencia en contra de las mujeres en la Ciudad de México, que por más que nos quieran guardar debajo del tapete sabemos las mujeres que vivimos en esta ciudad que no ha mejorado y que ha empeorado.

Segunda, me permite, diputada Valentina, ahorita si quiere pida la voz o vaya a buscar su avión porque ya trae hasta la almohada.

Segunda, diputada, compartirle, no cree usted que pueda llegar a ser una vendetta política del grupo parlamentario de MORENA, de la Jefa de Gobierno, porque la única institución que al día de hoy genera resultados en favor de las mujeres que somos

víctimas de violencia política en razón de género y violencia sexual sea ella, toda vez que son los únicos que no entran en su juego de violencia institucional y sí generan resultados para que las mujeres podamos seguir buscando justicia.

Se lo comento porque usted llevó a colación el tema que estoy viviendo con el diputado agresor Nazario, del grupo parlamentario de MORENA. Quiero decirle que llevo 3 meses esperando a que la Fiscal me dé mi acción penal y simple y sencillamente la tienen guardada en un cajón.

Le quiero decir que el único instituto que hoy está viendo por sancionar al diputado agresor sexual es el Instituto Electoral.

¿No cree usted que sea una vendetta política, insisto, de la Jefa de Gobierno, la mujer menos sorora de esta Capital, quererle quitar recursos a esta unidad toda vez que es la única que nos defiende?

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Adelante, por favor.

LA C. DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Primeramente quisiera lamentar que cuando se habla de resultados sobre los diferentes tipos de violencia que viven las mujeres de esta ciudad, cuando hablamos de resultados en cuanto al feminicidio y no sea contemplada la totalidad de mujeres legisladoras de este Congreso, es un desacierto y me parece que eso manda un mensaje en donde se partidiza y se politiza un tema tan sensible.

Que si los feminicidios disminuyen, que si la violencia en contra de nosotras disminuye, por supuesto que lo vamos a aplaudir y lo vamos a reconocer, pero el hecho es que sigue existiendo y es una labor en conjunto, y desde aquí lo hemos dicho, hagamos una labor plural, sí, hagamos una labor en la que todas y todos podamos contribuir a que la violencia sea erradicada de esta ciudad.

Más allá de un señalamiento de si somos perredistas o somos morenistas o somos panistas, lo central es que somos mujeres y tanto a una como a otra podemos ser susceptibles de diferentes tipos de violencia. Lo que está mal es que no ocupemos esta unidad, esta sororidad que decimos todos los días tener para poder combatir una problemática que todos los días arranca vidas de mujeres.

Eso es lo que me parece, que si existiese una invitación en estos días de la Fiscalía, de la propia Jefatura de Gobierno para sentarnos y ver de qué manera ayudamos y de qué

podemos hacer esfuerzos en conjunto, por supuesto que la vamos a aceptar y por supuesto que de manera respetuosa y objetiva estaremos ahí para ponernos a disposición y mejorar las condiciones de vida que tienen las capitalinas.

Eso es, dejar el absurdo de decir que la violencia es guinda o es amarilla o es azul, no, la violencia es violencia y se tiene que combatir de manera frontal y se tiene que combatir de manera unida. Es lo que tendría que decir.

Me parece que más allá de que sea una venganza, me parece que sí es un intento por ir acotando al Instituto Electoral, por mandarnos un mensaje de que las mujeres podemos ser un accesorio o algo que se ve bonito en una estructura, pero que en los hechos, en los actos, también pueden echarnos a la bolsa con un montón de cosas y poder confundir las acciones de las que somos, las acciones que las instituciones deben de verter en nosotras en forma de cuidados en todos los aspectos,

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

¿Diputada Xóchitl, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, si por su conducto la diputada Gaby me permite hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- *(Desde su curul)* Diputada Gaby, yo siempre he admirado la forma en que usted se conduce y en este momento quisiera preguntarle, porque ya es un tema muy complicado y reiterado. ¿Usted cree que la forma en que la diputada Luisa se conduce o se dirige respecto a la diputada Valentina es violencia?

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

LA C. DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Me parece que hay diferencias y me parece que la violencia ha ido y venido de un lado a otro. Tan es así, que lo que sucedió durante esta sesión es el más claro ejemplo de ello, los empujones, los gritos. Violencia ha ido y venido.

Sería unirme al exhorto que diferentes diputadas de diferentes partidos, grupos parlamentarios han venido haciendo. Es necesario elevar el debate, es necesario elevar las posturas y que lo político no sea una excusa para violentar al otro, para violentar a cualquier mujer u hombre que esté en este Congreso. Es lo que tendría que decir. Nadie

es libre aquí de señalar sin reconocer lo que ha hecho durante todo este tiempo que hemos compartido en esta Legislatura.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Diputado Cárdenas, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* En los mismos términos, para consultarle por su conducto a la oradora si me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Gracias.

Diputada, yo la verdad es que he aprendido mucho en estos ocho meses junto a usted su consejo, sé que usted ha luchado por años en favor del reconocimiento, sobre todo la defensa de los derechos de las mujeres.

Hace unas intervenciones atrás, la diputada coordinadora de MORENA vehementemente en su exposición, y ahorita la vemos cómodamente con su almohada en su curul, vehementemente expresó que eliminar una o dos unidades técnicas no impactaban en la democracia o el desarrollo democrático. Yo le quiero preguntar si usted coincide con esa afirmación, con el hecho de que eliminemos una, dos, tres o cuatro unidades técnicas ayudan o no en el desarrollo fortalecimiento de la democracia y en concreto la lucha de la cual usted forma parte y encabeza de una forma bastante digna que es el derecho a las mujeres.

Sería cuánto.

LA C. DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Me parece que sí es un atentado a la democracia. Las mujeres hemos tenido que arrancar durante muchos años, hemos tenido que arrancarle a nuestros espacios, al patriarcado y al machismo, pero eso ya lo sabe. No reconocer la importancia que tiene esa lucha para generar estos espacios es hacer a un lado la propia lucha de muchas que el día de hoy están aquí y que tuvieron que hacer pataleos, circo, maroma y teatro, gritar, romper y tomar tribunas para exigir que el día de hoy al paso de los años y de la lucha existan 35 mujeres representadas aquí en este Congreso.

Sí es un atentado contra la democracia, es un atentado contra la lucha de las mujeres, las que estuvieron, las que estamos y las que vienen.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Diputada Maxta, por favor.

Diputada Claudia, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO.- *(Desde su curul)* Buenos días, Presidente. Para pedir rectificación de quórum, veo bastantes curules vacías. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante con la rectificación.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por 3 minutos para registrar la verificación de quórum.

LA C. SECRETARIA.- Cíérrese el sistema electrónico de pase de asistencia.

Lista de Asistencia de Rectificación de Quorum

Fecha y Hora 27/05/2022 04:50:36

Asistentes: 45

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	NORMAL
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	NORMAL
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	NORMAL
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	NORMAL
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	NORMAL
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	--
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	NORMAL
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	NORMAL
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	NORMAL
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	NORMAL
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	NORMAL
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	NORMAL
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	NORMAL
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	NORMAL
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--

GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	NORMAL
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	NORMAL
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	NORMAL
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	NORMAL
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	NORMAL
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	NORMAL
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	NORMAL
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	NORMAL
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	NORMAL
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	NORMAL
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	NORMAL
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	NORMAL
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	NORMAL
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	NORMAL
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	NORMAL
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	NORMAL
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	NORMAL
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	NORMAL
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	NORMAL
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	NORMAL
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	NORMAL
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	NORMAL
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	NORMAL
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	NORMAL
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	NORMAL
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	NORMAL

VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	NORMAL
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	NORMAL
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	NORMAL

¿Falta algún diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Diputado Döring: presente

Salido, presente

Von Roehrich, presente

Garrido, presente

Héctor Barrera, presente

Claudia Montes de Oca, presente

Víctor Hugo Lobo, presente

Quiroga Anguiano, presente

Cáñez Morales, presente

Royfid Torres, presente

Villagrán, presente

Gaviño, presente

Lupita Chávez: presente

Sánchez Barrios, presente

Ricardo Rubio, presente

Raúl Torres, presente

Diputado Jonathan Colmenares:

Diputada Ávila: pues como estoy muy cómoda con la almohada y para el diputado Cáñez es violento que yo esté con una almohada, no pasé lista por el tablero, pero: Martha Ávila, presente

Carlos Fernández, presente

Daniela Álvarez, presente

¿Falta algún otro diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Se cierra el sistema de pase de asistencia de viva voz.

Diputado Presidente, existen 63 diputadas y diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Continuamos. La diputada Maxta que como a una película de Buñuel, no puede llegar a la Tribuna desde hace casi una hora. Adelante, diputada Maxta.

LA C. DIPUTADA MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO.- Muchas gracias. Con su venia, diputado Presidente.

Buenas madrugadas, diputadas y diputados.

Vengo a esta Tribuna para hablar acerca del dictamen que hoy se pone a consideración del Pleno y que tiene que ver primordialmente con el funcionamiento y la estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Estamos hablando de un órgano autónomo que es resultado de la lucha de décadas, de muchos actores políticos que buscaban por un lado fortalecer nuestra democracia y al mismo tiempo que las autoridades gubernamentales sacaran las manos de los procesos electorales.

Gracias a este órgano electoral, en los últimos 25 años los que ahora lo quieren reestructurar, han accedido a gobernar la ciudad y han obtenido mayoría legislativa; gracias a su autonomía e imparcialidad, además de su eficacia, es que hay elecciones limpias, reconociéndose los triunfos obtenidos legítimamente en las urnas, pero pareciera que eso no les gusta y que como consecuencia de los resultados del proceso electoral pasado, se busca dañar a ese árbitro electoral en una especie de venganza por los resultados adversos que tuvo el partido del gobierno.

Hoy con este dictamen se pretende adelgazar la estructura del Instituto Electoral, al mismo tiempo que se centralizan funciones y se propone desaparecer no unas cuántas áreas, hay que ponerle nombre a esas áreas para que la ciudadanía lo entienda. Se pretende desaparecer la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, se pretende desaparecer la Unidad Técnica de Centro de Formación y Desarrollo, se pretende desaparecer la Unidad Técnica de Derechos Humanos y Género, se pretende desaparecer la Unidad Técnica de Archivo, Logística y apoyo a órganos desconcentrados, y se pretende desaparecer la Unidad Técnica de Vinculación con organismos externos.

Estas situaciones, bajo la premisa de que se debe ahorrar y que el Instituto gasta muchos recursos en sueldo, pero llama la atención que con esta propuesta se impactan cuestiones de la mayor relevancia como fiscalización y por supuesto también lo referente a contraloría, entre género y derechos humanos que también ya se abordó mucho el tema.

Por décadas se ha luchado por transparentar los recursos públicos y se han hecho enormes esfuerzos para fiscalizar cómo se gasta el dinero público y por supuesto para evitar que se introduzcan recursos de dudosa procedencia.

No entendemos por qué mermar áreas tan fundamentales en materia de fiscalización. Parece más una estrategia que tiene por objetivo lastimar al Instituto Electoral con el fin a largo plazo de desaparecerlo.

No podemos coincidir con esta reforma porque nosotros sí creemos en la democracia, sí estamos de acuerdo con procesos electorales transparentes y con reglas claras, siendo una paradoja que quienes antes exigían un árbitro electoral autónomo y fuerte, ahora pretendan desaparecerlo. Quizás dirán que no es así, pero el primer paso es limitar sus funciones y seguramente vendrán más reformas hasta hacerlo un ente sin ninguna fuerza.

No, no podemos estar de acuerdo con centralizar funciones, porque la centralización es cosa del pasado, porque delegar funciones fue parte de esas luchas que hubo por décadas, buscando que no fuera una sola persona quien tomara las decisiones, por lo que estamos ante un grave retroceso en la lucha por fortalecer nuestra democracia.

No podemos apoyar un discurso de austeridad, cuando este se impone sin rigor técnico y se afecta el órgano electoral que ha costado muchos años de lucha. Por el contrario, es nuestro deber fortalecerlo y no debilitarlo e insisto, con este dictamen se les está dando un golpe mayor a nuestra democracia.

El rediseño legal de la estructura orgánica del Instituto Electoral, debe tener una visión amplia de sus atribuciones y de las áreas encargadas de ejercerlas, con el fin de que sea eficiente y eficaz y ese estudio únicamente lo va a poder realizar el propio instituto electoral.

Buscando el equilibrio presupuestal correspondiente, pero con un estudio técnico y un análisis serio que garantice su funcionamiento adecuado, sin vulnerar los derechos laborales de las y los trabajadores.

Una reforma de este calado no debe atender una visión unipartidista, debemos escuchar todas las voces para lograr el consenso necesario que permita tener un instituto electoral fuerte con la capacidad legal y operativa de llevar a buen puerto el proceso electoral, local 2023-2024.

Con este dictamen, estamos dándole un primer tiro a lo que muchos en la sociedad ya cuestionan de lo que es nuestra democracia.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, los conmino a que no le demos la espalda a la democracia, reflexionemos y corrijamos, hagamos una reforma integral, pero sin afectar la operatividad de la institución electoral de nuestra ciudad. Es lo único que yo les invitaría a rectificar del rumbo, abrirse a un parlamento abierto, a involucrar de manera activa al Instituto Electoral y que no cometan errores que a lo mejor en otros partidos se han cometido, como ha sido en el PRI y que nos ha costado mucho castigo de la ciudadanía, pero el día de hoy el PRI está reivindicando los esfuerzos, está caminando con la democracia y la justicia social que son nuestros valores.

Si no quien que les pase lo mismo que le pasó al PRI, corrijan el rumbo porque si no están destinados a que les pase lo mismo que en su momento a nosotros nos pasó.

Es cuanto, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias.

Tiene la palabra el diputado Zamorano.

EL C. DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.- Con permiso, Presidente.

Compañeras y compañeros diputados. El Instituto Nacional Electoral surge como resultado de los conflictos electorales de 1988, poniéndonos a reflexionar sobre la importancia de tener organismos autónomos del gobierno, que garanticen elecciones justas.

La creación del Instituto Electoral en nuestro país, es sin duda un logro de la democracia que debemos defender, pues los órganos electorales actuales, constituyen la garantía de la confianza de los ciudadanos y que la democracia del sistema electoral les protege de sus votos. La función crea al órgano, por eso fue creado el Instituto Electoral para cumplir la función democrática con eficiencia y eficacia.

Los componentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México existen para efectuar las diferentes tareas del órgano electoral y para satisfacer lo que exigen todas y todos los capitalinos que votan.

La eficiencia del INE y de los órganos locales electorales, son producto de la capacitación de la especialización y de la gran experiencia que han logrado durante muchos años de trabajo y de corregir detalles que antes se tenían.

Las áreas que se pretenden eliminar con el dictamen que discutimos, tienen la responsabilidad de revisar en qué se gasta el dinero, el dinero que se entrega a los partidos políticos y de hacer realidad la rendición de cuentas, así como la atención prioritaria de mujeres, población LGTBTTIQ, indígenas, juventudes, personas adultas mayores, comunidad migrante en el exterior y de la sociedad civil en lo general.

Por lo anterior, coincidimos en que para llegar a la eficiencia y eficacia de cualquier institución, órgano, empresa, son imprescindibles los recursos financieros de que se disponen con honestidad y responsabilidad. Sin embargo, no podemos transgredir la autonomía de un órgano vital importante bajo la excusa de la austeridad. No podemos intervenir en su organización interna, porque no podemos poner en riesgo la calidad de las elecciones.

Sin duda, consideramos que una reforma de tal magnitud, debe ser analizada con profundidad, con tiempo y con mucho debate de calidad, a través de un mecanismo de diálogo abierto, transparente que considere las aportaciones de la sociedad civil y de la autoridad electoral también.

La forma es fondo, hacer lo contrario, podría parecer dudoso o bien abuso o perverso o confundir austeridad con deshonestidad.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Tinoco.

EL C. DIPUTADO CARLOS JOAQUÍN FERNÁNDEZ TINOCO.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras diputadas y diputados, la reforma que pretende realizarse al Instituto Electoral de la Ciudad de México, es a todas luces regresiva y atenta contra los derechos humanos, prevista en la propia Constitución de la Ciudad de México.

Atenta otra vez, contra un órgano constitucional autónomo. Pretende desaparecer de un plumazo y un albazo 5 unidades técnicas especializadas, fundamentales para que el Instituto cumpla su objetivo como es el de fiscalización de los recursos públicos, empleados en las selecciones y cuidar el funcionamiento legal de los intereses fácticos que esto pueda ocasionar.

Desaparecer la unidad de igualdad de género y de derechos humanos, entre otras cuestiones, debe supervisar y cuidar que no se cometa violencia política contra la mujer y por ejemplo, porque aunque se diga que estas facultades se le darán a otra área, la carga de trabajo ya existente dificultará a un adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.

No podemos exigir a cualquier autoridad que cumpla puntualmente con sus obligaciones cuando no les damos las herramientas para ello, y bajo el axioma de derecho, nadie está obligado a cumplir con lo imposible.

Por otra parte, no se dice qué pasará con las personas que elaboran actualmente en el Instituto en las áreas que se les meterá tijera. Ya se dijo aquí anteriormente, en específico 105 personas que se quedarán sin empleo, qué pasará con las decenas de familias afectadas, que de la noche a la mañana se verán privadas de su fuente de ingresos, que además, en ninguna parte se garantizan sus derechos laborales.

Se han puesto a pensar y a calcular el monto de los recursos que serán necesario para las indemnizaciones o los acuerdos de término que se requerirá para ello, de dónde saldrá para indemnizar a la gente, ya lo comentó el diputado Gaviño, aproximadamente se calcula que la indemnización de todas estas personas es de aproximadamente 100 millones de pesos, confiando en qué lo hagan. Más aún, con el discurso de que no hay dinero, no tiene garantizado su derecho a finiquito.

Es un ahorro marginal, 50 millones, el ahorro que se pretende obtener con la reducción de plazas es de aproximadamente 50 millones de pesos, pero me gustaría comparar cifras.

La consulta que nos costó más de 500 millones de pesos, la consulta para el juicio a los ex presidentes, que fue improcedente, que fue no vinculante y que fue escasa la participación, este recorte de 50 millones, versus 500 millones de la consulta a los ex presidentes, es decir, este ahorro que se quiere hacer por un año en un proceso que no fue vinculante, que fue improcedente y que no hubo resultados claros, nos costó 10 veces

lo que se pretende ahorrar en un año, es decir, con esa consulta podríamos haber pagado...

Aquí está el Presidente.

Continúo con la participación. Lo que se pretende ahorrar en un año, se gastó en un proceso y equivale a 10 años de lo que se pretende ahorrar.

Nunca la austeridad había salido tan cara y esto no es austeridad esto es austericidio. La pregunta es: ¿Por qué no quieren parlamento abierto, por qué negarse al diálogo?

Hay una petición de la Presidenta del Consejo, a llevar a cabo un ejercicio de parlamento abierto. El tema, consideramos lo amerita, no es un tema menor, diputadas y diputados, pues se trata de un organismo autónomo que vela por uno de los derechos universales, humanos, esenciales para la democracia y la gobernabilidad de toda sociedad y es el cuidado del voto.

De manera objetiva y fraterna y seria les decimos, creo que no se está reparando en el alto costo económico, social y de desempeño que esto ocasionará, ello sin contar con el daño a la democracia y a las instituciones que esto ocasionará. Pareciera y lo repito, pareciera, que desde este momento alguien desea allanarse el camino para el 2024, debilitando al árbitro.

Por las razones antes expuestas, el voto de mi grupo parlamentario será en contra.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias. Tiene la palabra el diputado Royfid.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Esta historia tiene varias partes, desafortunadamente no va a tener final feliz, pero tiene varias partes que vale la pena recapitularlas para entender qué nos ha traído hasta esta discusión.

El año pasado el Instituto no logró cubrir todos sus gastos y puso en crisis no sólo al Instituto sino también a los partidos políticos. Esa fue la primera parte.

La segunda es que en diciembre una parte de este Congreso le disminuyó el 36% de los recursos de este Instituto con esta supuesta austeridad y el problema siguió cuando el Consejo, cuando los consejeros del Instituto pues no se volvieron a apegar al presupuesto

y para este año tampoco hay recursos para terminar el año completo. Ante esta irresponsabilidad que sí han cometido, que también hay que reconocerlo, lo que nos están proponiendo es el machete, es el garrote.

Hace algunos años escuché una expresión, seguramente algunos de aquí también la han escuchado, de que habían mandado a un carnicero a hacer una cirugía cerebral. Eso es lo que es esta iniciativa.

Estamos cortando de tajo una institución sin un mayor análisis, sin una mayor reflexión, sin una mayor responsabilidad de lo que está pasando en el Instituto, porque ante la irresponsabilidad de los consejeros, con los que nos estamos desquitando es con los que han formado la institución durante muchos años y son sus trabajadores, más allá del tema del cuotas, de cuates, que por supuesto hay que revisar y que se tiene que terminar por supuesto dentro del Instituto.

Esta institución no la conforman, no son los consejeros electorales, esta institución va mucho más allá y la conforman cientos de personas que han dedicado muchísimos años a la construcción de la democracia en esta ciudad, a garantizarla. Eso es lo que está poniéndose en riesgo con esta reforma.

Ya lo hemos dicho aquí una y otra vez, no hay un impacto presupuestal y ya se han hecho los análisis de que no va a tener ningún beneficio, entonces para qué estamos haciendo estos recortes si de fondo no va a tener ningún ahorro, al menos para este año.

Entonces yo de verdad les pregunto, aquí también no veo a los diputados que urgían el debate, que querían que se terminara la moción para debatir, aquí no los veo, no los escucho, dicen que no se cansan pero no los veo aquí en la tribuna.

Yo sí les preguntaría de verdad, diputado Carlos, dónde está el ahorro que se prevé para este año, cuál es el análisis, de verdad venga a decirnos, de estos 52 millones cuánto para agosto se prevé que se tenga de ahorro, para diciembre cuánto se prevé, ¿de verdad son cien plazas? No estamos hablando solamente de cinco áreas, estamos hablando de que se van a desaparecer cinco áreas, pero de ningún lado se establece que se van a desaparecer las cien plazas de esas áreas, podrían solamente desaparecer los cinco titulares y reubicar a todo el personal. De ese tamaño es el error que estamos cometiendo porque no hay una pulcritud en lo que se está proponiendo.

De verdad yo espero que se suba aquí a decirnos, a respondernos estos cuestionamientos porque son el fondo de lo que estamos aquí debatiendo, y si no

tenemos una respuesta me parece que es porque no la tienen, es porque no existe, es porque no se sostiene.

De verdad muy concreto y lo vuelvo a repetir, ¿cuál es el ahorro? 52 millones. ¿De dónde se sostiene? ¿Cómo vamos a llegar a diciembre? ¿Cómo van a garantizar que se van a eliminar ese número de plazas? ¿Cómo garantizar que se van a pagar todos los derechos que le corresponden a ese número de trabajadores?

No son preguntas menores, más allá de lo que implicaría la desaparición de estas unidades, que ya lo han comentado mis compañeros y me parece que valdría la pena abundar en el debate y creo que lo vamos a seguir haciendo a través de preguntas, a través de tratar de ampliar la exposición de los compañeros, pero de verdad yo lo conmino, usted es el proponente, no está el Presidente de la Comisión que emitió el dictamen y que supongo también debería de tener las respuestas, pero ante su ausencia, por lo menos que el proponente de esta iniciativa nos venga a resolver esas interrogantes.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Luis Chávez.

EL C. DIPUTADO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA.- Buenos días, compañeras diputadas y diputados.

Yo quiero iniciar mi intervención simplemente diciendo que la 4T no sabe gobernar. Se que cuando alguien propone, modifica, cambia se hace por algo mejor, pero cómo creerlo cuando se desaparece el Seguro Popular, lo cambian por el INSABI y estamos viviendo la peor crisis de salud, desabasto de medicinas, desabasto de vacunas, niños que no tienen quimios. Entonces yo me pregunto cuándo vamos a estar como Dinamarca con un sistema de salud de primer mundo. Déjenme centrar en el tema, compañeros, por favor.

Entonces estamos viviendo la peor crisis económica de seguridad, y ustedes como partido están viviendo un colapso ético ya que nacieron de la mentira y siguen mintiendo. La mentira como forma de gobierno los está llevando a la peor crisis política, y se colapsan porque no contaban con una sociedad más organizada y más informada. Cómo le llaman ustedes, aspiracionistas, esa parte, esa sociedad aspiracionista que ya no quiere vivir lo que estamos viviendo ahorita.

Solo lo dividido en tres simples palabras: El Instituto Electoral de la Ciudad de México, división de poderes y órgano constitucional autónomo.

Cuando la reforma constitucional en materia de derechos humanos en nuestro país cambió la forma de concebir el derecho y sus instituciones, por lo que todos los actores involucrados en el ejercicio de las decisiones públicas se encuentran en todo momento obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos tanto individuales como colectivos de las personas, lo que se traduce también en el deber de legislar de manera que la manifestación del ejercicio del Poder Legislativo sea capaz de asegurar no solo la libre, sino el pleno ejercicio de los derechos y asegurar la progresividad de las instituciones, eso es lo que tenemos que estar viendo. Pero, lamentablemente este proceso de definición de un estado constitucional de derecho se vio interrumpido por la llegada de la autodenominada 4T.

El dictamen que aquí se pretende poner a consideración de esta soberanía para su aprobación, es un claro reflejo de la forma de gobierno de los autócratas desmantelando las instituciones sin tener el más mínimo cuidado no solo en la viabilidad, sino en la continuidad de las atribuciones que estas instituciones realizan para darle certeza a toda la ciudadanía.

Fue una institución que le costó vidas, sangre y muchas movilizaciones civiles a este país. Entonces, al igual que yo y como muchos compañeros que me antecedieron en la palabra, tenemos muchas dudas de qué se pretende hacer con este dictamen que están haciendo al vapor.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Barrera.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- Muchísimas gracias, diputado Presidente.

Estoy aquí por mandato constitucional, por mandato de la gente, por convicción, porque hoy se respiran otros aires en este recinto, porque hoy vimos una oposición y seguimos viendo una oposición fuerte, contundente, decidida, con templanza y con determinación. Esa es la fuerza de la unidad y el tiempo que se está respirando en este parlamento.

Quisiera decir varias cosas. Hace unos minutos o un par de horas, la diputada, una de las diputadas de MORENA vino y habló de los 52 millones que se pretenden ahorrar con la destrucción del Instituto Electoral de la Ciudad de México y se desgarran las vestiduras en esta tribuna pero la ciudadanía ya no les cree, porque no vi a la misma diputada de MORENA o a cualquier otra diputada o diputado del oficialismo desgarrarse las vestiduras cuando se habló de los miles de millones de pesos que iba a costar su fallida revocación del mandato. Eso no lo defendieron en tribuna y ese es dinero del pueblo y ese es dinero de los capitalinos y son miles de millones de pesos en donde hubo un ejercicio fraudulento a costa de los capitalinos.

Tampoco vi en las discusiones de presupuesto a esas diputadas y a esos diputados aquí debatiendo, discutiendo lo costoso que iba a ser para los capitalinos los 400 millones de pesos de la Jefa de Gobierno para publicitar su imagen en una campaña que está haciendo en todo el territorio nacional; y no vi a las diputadas y diputados haciendo este discurso, este discurso aquí en tribuna.

Hay una parálisis parlamentaria, sin duda, sin duda, hay temas de relevancia que se deben de dictaminar en todas las Comisiones, claro que sí, temas tan importantes como lo es la seguridad, mientras tenemos a un Presidente que dice que se cuida y se proteja a los delincuentes, aquí se quieren legislar en fast track la destrucción del Instituto Electoral.

Que se legisle en el tema de salud, que se legisle en el tema de educación, que se legisle en el tema de movilidad. Esos son los temas que se deben de estar debatiendo en este parlamento y no sacar en fast track, creo que el diputado Urincho me quiere hacer una pregunta, el diputado Urincho.

Quiero decir que si hay temas tan importantes y tan relevantes que se deben de legislar en este parlamento y están sacando en fast track una iniciativa por mandato del Ejecutivo, eso aplaudo que la oposición con contundencia, con unidad esté dando la pelea, esté dando la lucha.

Yo esperararía que le abonáramos a la congruencia, yo esperararía que le abonáramos a la sensibilidad con las más de cien familias que se van a quedar sin empleo.

Nos han venido a ver organizaciones, nos han venido a ver familias que se van a quedar sin empleo, pero eso no les interesa, eso no lo van a venir a decir aquí, eso no lo van a venir a reconocer porque no es un tema que esté interesado este gobierno oficialista.

Si alguien despilfarra y mal entiende la austeridad son ustedes. Ya no engañen, ya no traicionen, ya no mientan, la gente está cansada, está harta, está asqueada del colapso en que se encuentra nuestra ciudad, de lo eclipsada que está la Ciudad de México desde que ustedes han asumido el gobierno, es la verdad, sean sensatos, sean congruentes, vengan y digan las cosas.

Decían que querían debatir, la tribuna aquí está para que debatan, para que intercambiamos ideas, para que sea un verdadero ejercicio parlamentario, no para que estén interpelando, no para que se escondan, no para que se estén durmiendo; aquí vengan a hablar, aquí vengan a debatir, aquí vengan a que los escuche la ciudadanía, aquí vengan y díganles que el ejercicio de revocación de mandato costó miles de millones de pesos; aquí venga y digan que su jefa les dio la instrucción de sacar en fast track esta iniciativa y que ustedes están haciendo ejercicio.

Se mofan, se burlan, está bien, porque los está viendo el capitalino, porque los está viendo el ciudadano y ellos saben que tienen colapsada la ciudad, ellos saben que tienen eclipsada a la ciudad, ellos saben que no son austeros, ellos saben que son doble moral, ellos saben que son incongruentes y que no han hecho las cosas como se los ha mandado la ciudadanía. Mentirosos. Quien miente, quien traiciona son ustedes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Tiene la palabra el diputado Raúl.

Diputada Montes de Oca: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO.- *(Desde su curul)* Gracias, diputado Presidente.

Para pedirle que si por su conducto le puede preguntar al diputado Héctor Barrera si me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- Con mucho gusto, diputada.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO.- *(Desde su curul)* Gracias.

¿Qué opinión le merece el hecho de que este dictamen contemple desaparecer al órgano fiscalizador del Instituto Electoral de la Ciudad de México?

Gracias.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- Obviamente es importante siempre la transparencia, es importante la rendición de cuentas y son importantísimos los órganos fiscalizadores, pero obviamente hay un oficialismo que ni le interesa la fiscalización, porque ya sabemos que les encantan los sobrepagos y obviamente no les interesa que haya auditorías, no les interesa que haya un control sobre las adquisiciones, porque para ciertas situaciones se pintan solos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias.

Diputado Raúl, adelante.

EL C. DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.- Con su venia, Presidente.

Llego a esta Tribuna para levantar la voz por este atentado a la democracia que están haciendo y que hoy nos están viendo capitalinos y capitalinas alrededor del mundo. Son las prácticamente 5:35 de la mañana, Ciudad de México, pero nos están viendo capitalinos y capitalinas que nos han buscado y que ahorita están iniciando el día en Europa, que están en Dubái, que están en Australia y por supuesto estarán iniciando su día en los Estados Unidos.

Capitalinos y capitalinas que han marcado tendencia y que se han ganado este espacio de participación y que es MORENA quien quiere eliminar la Unidad de Vinculación con organismos externos, esa unidad que durante años ha trabajado para contactar a los grupos de migrantes capitalinos fuera del país, gracias a esta unidad se pudo trabajar la diputación migrante que hoy tengo el honor de representar. Esta unidad representa la única oportunidad de canal de comunicación de los capitalinos y capitalinas alrededor del mundo, sin importar de dónde vienen, pero su interés por la capital del país y su participación.

Es justamente la Ciudad de México la que ha marcado tendencia, hoy son modelo el Instituto Electoral de la Ciudad de México para otros institutos electorales estatales de lo que es trabajar con sus oriundos fuera del país. Hoy es un modelo que se está copiando en Michoacán, en Nayarit, en San Luis Potosí, para que exista la participación de sus oriundos que están fuera del país. Pero pareciera que a MORENA no le gustó el hecho de que les hubiéramos ganado esta diputación migrante.

Hoy habló a nombre de quienes la apoyaron, pero también habló a nombre de quienes compitieron contra mí porque esto de la democracia no es de colores, porque también gracias a que esta unidad existe todavía hoy, antes de que la eliminen ustedes, pudimos compartir ideas, intercambiar puntos de vista de lo que representan los capitalinos y capitalinas fuera del país. Hablo a nombre por supuesto de todos los candidatos y candidatas que participaron en la elección de diputado migrante, la única elección directa por oriundos fuera de México, esa que pareciera les sigue doliendo, y justamente cuando ganamos mi compromiso fue llevar la voz de todos los capitalinos y capitalinas, hayan votado por mí o no, en el Congreso y en las instituciones. Por eso hoy quiero leer una carta de la comunidad capitalina en el exterior que me han hecho llegar las y los integrantes de la red Voto Chilango, hacemos un llamado respetuoso e institucional a las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad de México, a reflexionar a conciencia su voto sobre la iniciativa para reformar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Como representantes e integrantes de la comunidad chilanga en el extranjero, hemos visto con especial preocupación dicha propuesta, pues implica la desaparición de la unidad de vinculación con organismos externos, con la que desde el extranjero hemos contribuido con un vínculo permanente desde hace al menos 4 años y a la cual concebimos con legitimidad institucional en la construcción de lazos de la comunidad migrante con la democracia mexicana. Para nosotras y nosotros la desaparición de la unidad significaría un retroceso en la promoción de nuestros derechos políticos de la cual la Ciudad de México y el Instituto Electoral de la ciudad se han convertido en referentes.

Para la Red de Voto Chilango contar con un contacto cercano y constante, pero sobre todo que nos genere certeza, como la Unidad Técnica, ha sido fundamental, pues se ha convertido en una de las principales fuentes de información y apoyo respecto a la defensa y garantía de nuestros derechos políticos, no sólo locales sino también nacionales.

Es importante mencionar que se nos ha hecho partícipes en diversas actividades institucionales, así como creadores y cocreadoras de estrategias para mantener informadas e informados a representantes de la comunidad que reside fuera de las fronteras del país.

En ese tenor, el personal de la Unidad Técnica siempre ha demostrado una mejor disposición para resolver todas nuestras dudas sobre distintos temas como la obtención

de la credencial para votar, el registro desde el extranjero, los requisitos y fechas de votación, entre muchos otros.

Se han caracterizado por siempre canalizar nuestras dudas y solicitudes que muchas veces el INE no atiende, lo que nos permite a través de esta Unidad pues es un instrumento local.

La vinculación con la comunidad migrante y la promoción del voto desde el extranjero es uno de los aspectos que hacen destacar al Instituto Electoral de la Ciudad de México, comparado a otros institutos electorales, pues sólo 4 de los 32 existen, cuentan con algún área permanente para darle seguimiento a sus oriundos fuera del país.

Eliminar esta Unidad quitaría mucho de lo que hoy hace el Instituto Electoral de la Ciudad y siendo un modelo para toda la República.

Apenas el año pasado se consolidó un avance más para nuestros derechos políticos con la elección del primer diputado migrante de la Ciudad de México, por lo que aplicar a estas alturas una reforma como esta es un retroceso democrático y pone en peligro la inclusión de diversas voces en los asuntos públicos de la Capital y su sistema democrático.

Esto lo firman y esto va para ustedes, Aarón Ortiz, de Taylor Lee & Associates, residente en Atlanta Georgia; Ana María Cosío Rivera, ciudadana migrante de Nueva Jersey; César Michel, Fundación de Mexicanos Migrantes por los Derechos Políticos AC en California; Daniel Tacher Contreras, Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura y el Diálogo; David Herrera, México de Mis Amores, residente de Los Ángeles en California; Gloria Castro, ciudadana migrante en Las Vegas Nevada; Humberto Mora, Conductor del Programa Rompiendo el Silencio, residente en Chicago Illinois; integrantes de Fuerza Migrante en Acción AC; Juan Álvarez, Federación de la Ciudad de México en California; Juan Pablo Martínez, Organización Identidad Ciudad de México Los Ángeles, residente en Los Ángeles California; María García, que hoy nos acompañó y que gracias a ella fue una impulsora muy fuerte de esta figura, Organización Binacional Migrante Aztlán, Chicago México; María Laura Reyes, ciudadana migrante residente en Las Vegas Nevada; Maribel Solache, Coalición de Migrantes Mexicanos Residentes en California; Mario Fernández Gutiérrez Martínez, ciudadano migrante residente en California; Matilde Galván, Federación Ciudad de México en Chicago; Moisés Sánchez Delgado, Cooperativa México Migrante, residente en Chicago Illinois; Nancy Oviedo, Connecting Immigrant Network con

sede en Chicago; y Sandy Choreno, Efecto Violeta para Mujeres Migrantes, residente en Chicago.

Los menciono a cada uno de ustedes porque nos une hoy esta lucha para defender al Instituto Electoral de la Ciudad de México la unidad que atiende a los organismos externos y sobre todo a la participación de las y los capitalinos residentes en el exterior.

Por eso un servidor y mi grupo parlamentario votarán en contra de este atentado por parte de MORENA.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Octavio Rivero.

¿Diputado Cáñez, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- (Desde su curul) Gracias, Presidente.

Consultarle a través de su conducto al diputado Torres si me permite hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- (Desde su curul) Gracias.

Diputado, yo lo conozco a usted de hace muchos años y conozco su historia como migrante y en los casi ocho meses que tenemos como compañeros diputados justamente tengo conocimiento del trabajo que usted ha hecho por las y los capitalinos en el exterior.

Quiero preguntarle, diputado, concretamente con la experiencia que tiene usted, con el conocimiento, con la comunicación constante con las y los capitalinos en el exterior, ¿concretamente cómo considera usted que se afectaría esta relación con estas capitalinas y capitalinos en el caso de que se apruebe este dictamen y desaparezca esta Unidad de Vinculación con Organizaciones Externas?

EL C. DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.- Gracias, diputado Cáñez, le voy a responder y espero que también MORENA escuche, sin burla.

La Ciudad de México es quien hoy tiene más mexicanos registrados para votar desde el extranjero, alrededor de cien mil INES capitalinas para poder votar y este número sigue creciendo.

Pareciera que el intento de MORENA para eliminar esta unidad lo único que va a hacer es que los organismos y organizaciones de mexicanos fuera del país, de origen de la Ciudad de México, no tengan comunicación, información y sobre todo participación en lo que es la vida política del país para todos los partidos; perderíamos mucho porque los capitalinos somos la diáspora número uno que vota fuera del país, y si ustedes tienen un proyecto nacional los capitalinos no van a jalar con ustedes en 2024.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Rubio: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Presidente, si por su conducto me permite formularle al orador una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado.

EL C. DIPUTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.- Por supuesto.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Diputado, usted que tiene este conocimiento y esta cercanía con los capitalinos en el exterior, preguntarle de manera profunda: ¿Cuál es la percepción que tienen las y los capitalinos en el exterior de nuestros organismos electorales? Ya nos ha explicado usted la afectación que causa particularmente con la desaparición de la Unidad de Vinculación con Organismos Externos, pero cuál es la percepción que tienen, qué confianza tienen los capitalinos en el Organismo Público Electoral Local y qué es lo que han dicho, además de esta carta, esta misiva que nos envía, para conocer también aquí en este proceso de debate el sentir de las mexicanas y mexicanos.

Por sus respuestas, verdadero mexicano, muchas gracias

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPTADO RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO.- Muchas gracias, diputado Rubio.

La diáspora mexicana fuera del país reconoce las instituciones y las aplaude en 77%, un amplio margen, respaldan al INE, respaldan a los institutos electorales estatales porque tienen calidad internacional en niveles de transparencia y de participación.

Incluso la figura que hoy tengo el honor de representar gracias a la comunidad mexicana de origen la Ciudad de México, es un modelo copiado de otros países donde la Ciudad de

México hoy ejemplo y fue el Instituto Electoral de la ciudad quien tuvo que poner las reglas, porque hubo un grupo parlamentario que en la Legislatura anterior quiso eliminar esta figura, eso es lo triste.

Gracias, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

Diputado Octavio Rivero, por favor.

EL C. DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR.- Con su venia, diputado Presidente. Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Hacemos esta reflexión de nuestro voto, en primera instancia sorprendidos porque el día de hoy los partidos de la derecha se vienen a enquistar como si fueran los garantes de la democracia y los precursores de la democracia en México.

Yo recuerdo cuando tenía 12 años que empecé mi activismo político, que asistía a las jornadas de trabajo territorial en aquel tiempo con mi papá, que éramos perseguidos y éramos hostigados por el régimen priista de aquel entonces y muchos de los compañeros y compañeras eran detenidos simple y sencillamente por pensar diferente.

Hoy se vienen a decir garantes de la democracia, cuando en esa lucha por la democracia al régimen priista no le importó asesinar a estudiantes de un movimiento estudiantil en 1968, perseguir durante muchos años a los activistas a favor de la democracia. Aliarse para consumar el fraude 1988 y el PAN, quien hoy dice que es el defensor también de la democracia, haber consumado y avalado el fraude electoral en 1988.

En ese tiempo para la derecha no les importaba que no hubiera INE, no había instituciones, estaba bien visto que el gobierno organizara las elecciones, y fueron los movimientos de izquierda, los movimientos progresistas en donde se luchó para que la democracia se impartiera de manera justa. Tampoco les importó todos los desaparecidos políticos durante este proceso de lucha de transformación nacional. Tampoco les importó que en el año 2006 volvieran a cometer un fraude electoral ahora en manos del Partido Acción Nacional.

Hay que recordar que de igual manera se intentó desaforar de forma facciosa al ahora Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, por pensar diferente al régimen de ese momento de Vicente Fox.

De igual manera en últimos tiempos invitaban a la gente a no participar en un proceso democrático de ratificación de mandato, le decían a la gente que no participara, que no servía la democracia. Y hoy también de forma pareciera que hubiera demencia histórica, en el que se pregunta el Partido Acción Nacional qué van a hacer las personas que van a ser removidas por esta reforma que se está pensando, me hubiera encantado escuchar que se hiciera esa pregunta a Felipe Calderón cuando desapareció la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en donde despidió a más de 40 mil trabajadores, que hasta el día de hoy siguen en su lucha porque se les regrese sus derechos laborales.

No nos confundamos, compañeras diputadas y diputados, no nos confundamos, no tratemos de confundir a la opinión pública, no se intenta desaparecer al Instituto Electoral de la Ciudad de México, no se intenta atentar contra la democracia. Entiéndanlo, estamos en otros tiempos políticos, se acabaron los excesos en el servicio público, llegó un tiempo en el que la política se hace diferente y llegó un tiempo en el que si eres funcionario público significa servir de a de veras, no servirse de lo que el pueblo de México le da como presupuesto y parte del erario público.

Es de reflexionar por qué en el Instituto Electoral, por poner un ejemplo, la Ciudad de México cuando se crea la Contraloría Interna inicia con 25 plazas y a 4 años hoy tiene 42, en 4 años casi creció su nómina el 70 por ciento de esta área.

¿Por qué se tienen que generar estas reformas? Porque no se puede seguir duplicando las responsabilidades ni que existan dos, tres áreas que hagan exactamente lo mismo.

Eso es lo que tenemos que hacer, reflexionar las funciones que tienen en el Instituto y en muchas instancias en las que no se necesita tener gente contratada por contratar, sino que realmente esté funcionando y haciendo las tareas.

Una de estas es la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que con la reforma del 2014 dicha función quedó a cargo del INE, por si no lo recuerdan.

De igual manera, decir que no se pierde el presupuesto para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, solamente se reasigna para otras tareas y otras funciones.

De igual manera, esta reorganización que se está pensando con esta reforma va a servir para fortalecer la atención a diferentes sectores como las agendas de género.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, estamos en un momento histórico, la reflexión sobre lo que queremos para nuestra ciudad.

Decía acertadamente hace un rato el diputado Gaviño, y dijeron también otros diputados que estaban aquí, que realmente el ahorro que representaba o lo que se pretendía hacer con ese ahorro, esa austeridad, era no tan significativa. Entonces si no es tan significativa no entiendo por qué tanta negación a esta reforma.

Sin duda nuestro papel histórico en este momento es replantear el funcionamiento de todas las instituciones públicas, es plantear y replantear qué es lo que hemos hecho bien y qué es lo que hemos hecho mal; y no porque sean órganos autónomos quiere decir que son intocables, si son órganos autónomos pero no funcionan con el dinero de quienes son los que los presiden o los que actualmente tienen esos cargos, funcionan gracias al presupuesto público que es las contribuciones del Pueblo de México; y si estamos aquí representando al pueblo de la ciudad, por supuesto que tenemos que ponernos a reflexionar cuál es el papel que están haciendo estas instituciones y cuál es la manera en la que van a funcionar mejor.

Así que por ello hago esta reflexión, compañeras y compañeros diputados, y los conmino a votar a favor de este dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sesma.

¿Diputada Ávila, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- (Desde su curul) Sí, diputado, para que si por su conducto el diputado Octavio me permite una pregunta.

EL C. DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- (Desde su curul) Diputado, hoy escuchándolo recordé el año del 94, cuando Salinas de Gortari y Diego Fernández de Cevallos quemaron las boletas de la elección ante un fraude pactado y que no teníamos estos órganos, que antes era el IFE y creo que las instituciones, y que vemos claro que entre el PRI y el PAN hubo una alianza desde Salinas de Gortari, donde empiezan a darse los Estados para generar una cuestión de inamovilidad y de tener poder para dominar y todo el saqueo que han hecho durante todos estos años anteriores.

Aunque muchas veces dicen que no hay que recordar lo pasado, pero por supuesto que hay que recordarlo para que la gente sepa qué clase de gente viene aquí con un discurso

pero tiene mucha trayectoria atrás y que no es que hoy vengan a defender al INE y que digan “yo te hice, yo te construí”, fue a partir de un movimiento social que venía empujando para ir consolidando la democracia en este país; y que hoy no podemos hablar de una democracia en su totalidad, y que hoy, como hemos visto, estas instancias que deben de ser efectivamente autónomas, no lo son, porque le sirven a alguien, y lo vimos.

Estuvimos en esta elección que hubo donde no nos queda claro toda esta votación que se metió y creemos que sigue habiendo corrupción en estos órganos autónomos que son creados para que sirvan al pueblo y no los que estén al frente tomen partido hacia alguien que les conviene para manipular hasta una votación.

Entonces, hoy antes era el IFE hoy es el INE y creo que la propuesta de nuestro presidente para la reforma electoral tiene que ver con todo esto que el pueblo, los ciudadanos puedan elegir a esta gente que integra este instituto y que hoy con esta reforma que hoy se plantea en este Pleno, como bien yo decía en mi participación, no son las áreas administrativas. Creo que aquí debemos de ser congruentes con lo que hablamos y que hagamos eso en la práctica.

Entonces, diputado, yo quiero preguntarle si usted coincide conmigo en el sentido de que este movimiento social de izquierda es el que ha empujado y el que ha hecho que se consolide y que se vaya transformando la democracia en nuestro país, donde antes a los ciudadanos se les utilizaba y se les espantaba psicológicamente que era mejor un partido malo que algo nuevo por conocer y que nos costó mucho trabajo que la gente entendiera que su voto es importante y que el voto debe de ser libre y secreto.

Es cuánto, diputado, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

EL C. DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR.- Por supuesto que coincido, diputada Martha, en que ha sido un gran proceso de transformación para este país gracias a los movimientos de izquierda.

Hoy recuerdo en esta Tribuna a nuestra querida dirigente recién fallecida Rosario Ibarra de Piedra, que fue una de las grandes transformadoras y luchadoras de este país, que le tocó vivir en carne propia la desaparición de uno de sus hijos por parte del régimen y que no tuvo cansancio para seguir luchando por la transformación de este país. Sin duda es fundamental que podamos seguir construyendo en este momento la posibilidad de

generar instituciones fuertes, pero que no tengan las manos abiertas para servirse con la cuchara grande, en el que hoy en este país tenemos que priorizar grandes necesidades, y venimos saliendo de una pandemia que nos generó un pacto muy fuerte a nivel presupuestal, que generó un tema muy fuerte en las familias a falta de esta circunstancia económica y que hoy lo que menos nos podemos poner a pensar es derrochar el recurso público en circunstancias que no estén siendo aprovechadas de forma correcta. Sin duda creo que la transformación del país a partir de la lucha de los grandes movimientos sociales forma parte de esta historia y tenemos que seguir recordando siempre.

Sabemos que todos los partidos políticos tenemos nuestros detalles, porque no nos vamos a desgarrar las vestiduras y que tiene que ver con un tema de congruencia, todos tenemos buenas acciones y también llegamos a cometer acciones que no son correctas. Lo peor de todo esto es que a veces lleguemos queriendo generar una percepción de un manto limpio, como si esto fuera y quería generar una percepción de los buenos y los malos. Esto no es así, compañeras y compañeros diputados, es de generar una reflexión y un debate verdadero.

Desde hace muchas horas pudimos haber ahondado en la gran reflexión de esta reforma, sin embargo se prefirió que se destinara ocho horas de nuestro tiempo en este Recinto para escuchar un documento que no es que esté mal, pero pudimos haber generado este debate desde hace 8 horas y poder llegar a una reflexión más profunda de lo que realmente queremos para la ciudad. Entonces, ahí es cuando caemos en la incongruencia.

Coincido con usted, diputada Martha.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Diputado Cárñez, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Si a través de su conducto el diputado Rivero me permite una pregunta.

EL C. DIPUTADO JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR.- Ya no, diputado, ya hicimos mucha discusión el día de hoy. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Sesma.

EL C. DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.- Inicio esta postura haciendo una observación y una petición. Somos muy serenos a esta hora, deberíamos de sesionar todos los días a esta hora.

Esta reforma que estamos discutiendo solamente tiene una finalidad, seguir con la necesaria política de la austeridad que se está aplicando en todos los ámbitos de la vida pública. Aceptémoslo nos guste o no nos guste, se gastaba mucho dinero y ahora se está viendo que se puede hacer lo mismo, pero gastando menos.

Todos estamos obligados a poder eficientizar nuestros recursos, lo están haciendo las empresas en el sector privado, también nosotros mismos en nuestros hogares, incluso lo hemos hecho en este Congreso, apretándonos el cinturón desde el inicio de la Legislatura, obligándonos a dar resultados y dar buenas cuentas a la sociedad con menos recursos en términos reales.

Además, el propio Instituto ha dicho que ya no tiene dinero para los partidos políticos y eso sí es sumamente preocupante para nuestra democracia. Así lo hemos aceptado todos los partidos porque les recuerdo que todos exhortamos al Instituto a que pagara las prerrogativas que había dejado de pagar a finales del año pasado.

Además, déjenme decirles que esta necesidad de eficientizar los recursos no solo tiene que ver con nuestra ciudad o nuestro país, ésta es una realidad que prácticamente todo el mundo lo está haciendo y ya lo mencionaba mi compañero Octavio, derivado de la pandemia.

Por otro lado, quiero mencionar y se tocó aquí algunos números de lo que pudiera ocasionar el pago por las indemnizaciones, pero creo que es mucho mejor poder pagar estas indemnizaciones a seguir teniendo una carga presupuestal permanente que pone en peligro la existencia de los partidos políticos. Eso sí no lo podemos permitir.

Más allá de eso, lo importante es darnos cuenta de que el gobierno y que los órganos del Estado deben de hacer austeros, así nos lo está exigiendo la gente, la ciudadanía desde hace muchos años y por fin estamos escuchando esas voces.

Estoy seguro que cuando la Jefa de Gobierno sea la presidenta de nuestro país, todas estas políticas van a poder fortalecer y van a poderse perfeccionar, no solo porque la gente lo pide a gritos, sino porque es moralmente correcto. Esta tendencia ya no puede parar a nadie y por más que se patalea la democracia, las mayorías mandan.

Entiendo que toda esta discusión de horas y horas se hace en base al reglamento, pero la verdad es que es un espectáculo muy triste, muy lamentable, porque solo se está postergando lo que es inevitable, la decisión de la mayoría está tomada y se refiere a adelgazar a esta burocracia. Las necesidades cada vez son más y los recursos cada vez son menos, por eso la única fórmula para seguir esta disyuntiva es hacer más con menos.

Quiero también referirme que tenemos que hacer una introspección los partidos políticos y los políticos. Se habla de la reducción del área de fiscalización. Si los partidos políticos y los políticos fuéramos más honestos y más respetuosos con la ley, no necesitaríamos autoridades que nos vigilen, que nos auditen y que sea así de robusta la burocracia, entonces está en nosotros darles menos trabajo a este Instituto. Hagamos las cosas bien para que no tengan la necesidad de estar fiscalizándonos porque la ley es muy clara.

Estoy convencido que si a la gente le damos a escoger el día de hoy entre austeridad o mantener esta burocracia, la respuesta es obvia, la austeridad.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Tiene el uso de la palabra la diputada Elizabeth Mateos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.- Buenos días, diputadas, diputados; buenos días mundo. Me da mucho gusto saber que nos ven de varios continentes.

Quiero comentar con todo respeto, compañeras y compañeros diputados de la oposición, que están equivocados en su narrativa, porque no estamos planteando una reforma electoral, estamos planteando una reforma administrativa. Entonces, yo no entiendo francamente por qué esa narrativa apocalíptica donde se plantea la muerte de la democracia con una reforma administrativa, donde se plantea casi casi el fin de la historia de la Ciudad de México. De verdad ustedes mismos se la creen, pues evidentemente que esto obedece a un discurso político electorero, pero no obedece a una realidad de lo que está pasando.

Fíjense ustedes, son muy sensibles con los trabajadores del IECM, eso me da gusto, pero no son sensibles ni son humanistas con los cientos de trabajadores, que no son 115, son cientos de trabajadores de honorarios y de nómina 8 que fueron despedidos injustamente por sus alcaldes en las 9 alcaldías que gobiernan. Ojalá y tuvieran esa gran sensibilidad y esa gran humanidad que están planteando aquí.

Nosotros tampoco estamos planteando a quién en lo particular, no es un tema de que se despida personal, aquí ya se dijo de manera muy clara que tiene que ver con una armonización, una armonización de una ley electoral que se votó en el 2014 que aquí ni siquiera estamos juzgando, porque aquí se subieron a decir que estábamos en contra de la reforma electoral del 2014, señal de que no escuchan, porque aquí nadie vino a juzgar la reforma del 2014, venimos a decir que en congruencia con esa reforma hay que hacer una armonización, incluso fíjense ustedes, vienen a hablar a nombre del IECM cuando la propia consejera presidenta y los consejeros electorales en la reunión con la Comisión política electoral, expuso la presidenta de manera textual que si bien en la iniciativa se plantea la reducción de algunas áreas, eso no implica la reducción de funciones en el IECM.

Efectivamente plantearon un tema de tiempos y un tema de estudios técnicos por ahí, pero jamás manifestaron un desacuerdo con la propuesta de la reforma administrativa, entonces si los propios consejeros del IECM no se están oponiendo, no se están manifestando en contra, pues la verdad es que sinceramente no entiendo cuál es el sentido de oponerse por oponerse.

Por otro lado también quiero comentar, compañeras, particularmente a las compañeras de la oposición, que se han subido aquí a defender una agenda de género que por supuesto la respeto, pero no estoy de acuerdo con ustedes, compañeras.

Primero, porque ustedes no son las dueñas de la agenda de género; segundo, por un tema de congruencia. Yo les quiero decir a las compañeras particularmente del PAN y del PRI, que mientras nosotras las mujeres de izquierda luchábamos por los derechos de las mujeres para exigir, porque no fue una graciosa concesión que hoy tengamos todas las instituciones de este país prácticamente por obligación, porque no fue una concesión, que tengan de manera transversal la agenda de género, fue gracias a una lucha de las mujeres de izquierda.

Mientras las mujeres y los hombres del PAN y del PRI acompañaban a Serrano, Limón y a Provida oponiéndose a que las mujeres pudiéramos decidir el derecho sobre nuestros cuerpos, ¿dónde estaban en ese entonces ustedes? Ustedes oponiéndose a la agenda de las mujeres.

Sin embargo, vamos a desmitificar lo que se dijo aquí, no se está planteando de ninguna manera que desaparezcan tan importantes acciones que se efectúan porque la

reconocemos en el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a favor de la agenda de la paridad y de las mujeres.

No se están desapareciendo las áreas que tienen las mujeres, no se están desapareciendo las funciones, se están fusionando y déjenme decirles que el consejo general también tiene la facultad ya de manera particular de definir cuáles van a ser esas funciones y en su manual de procedimientos que no nos toca hacerlo a nosotros, el consejo general lo está definiendo. Entonces que no se plantee falsamente algo que no es.

Por otro lado, compañeras y compañeros, también decirles que la reforma al Código de Instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México y la complejidad que se ha venido instigando para crear una nueva discusión respecto al ataque a las instituciones o la asimilación a la supuesta defensa del IECM, es un debate absolutamente falso e incluso ridículo.

Lo que discutimos hoy es una reforma sencilla, simple y en realidad de efectos limitados. Es una iniciativa que estudié a conciencia por las acusaciones que he escuchado y no observo ni percibo alguna de las acusaciones que se hacen.

De inicio, respecto al proceso me pareció una reforma que cumplió con el principio de máxima publicidad y no existieron mayores opiniones sobre ella de la ciudadanía y a la solicitud de la Presidencia del órgano electoral local que existió una mesa de trabajo desahogada en tiempo y forma.

En cuanto al fondo del planteamiento, no modifica la naturaleza jurídica de la institución autónoma que respeta el carácter especializado e imparcial, su personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica y de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto.

Dicho principio se complementa con otro que establece que la rectoría del ejercicio de la función pública debe estar apegada a los principios de ética, austeridad, racionalidad y eficacia. En este sentido, vemos que la propuesta planteada, más que desaparecer parte de la estructura orgánica del Instituto, lo que busca es fusionar aquellas áreas que podrían estar duplicando esfuerzos.

Por ello, si solo una de ellas se ejerciera dichas atribuciones, garantizaría la eficiencia y eficacia institucional y sobre todo optimizaría el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

Es importante mencionar que del instrumento legislativo en discusión, no se deja sin conducción ninguna de las atribuciones ejercidas por el propio instituto, ya que todas sería ejercidas por otras áreas, por ello no podríamos hablar de una eliminación en el ejercicio ni sustantivo ni material del citado órgano autónomo, ya que no se está dejando ningún facultad al aire.

Es importante considerar que la reforma armoniza y da cumplimiento a la reforma constitucional del año 2014 en la que el IFE se reorganizó para dar un paso al Instituto Nacional Electoral. Dicha reforma tuvo el objetivo principal de centralizar diversas funciones de importancia del órgano federal en detrimento de los órganos electorales locales.

También quiero comentar que el Instituto Electoral solicitó casi 2 mil millones de pesos para el 2022, un aumento de casi 15 por ciento en el capítulo 1000, 85 por ciento en el capítulo 2000, 86 por ciento en el capítulo 3000, casi 15 por ciento en el capítulo 4000, casi 81 por ciento en capítulo 5000. Para tener una perspectiva más completa es necesario saber el costo por persona del voto en la ciudad y compararlo con otras entidades, ya lo dijeron, es uno de los organismos más costosos no solo del país, incluso a nivel mundial.

Mientras en la Ciudad de México cuesta alrededor de 130 pesos, el voto por persona, en el Estado de México tiene un costo de 93, en Guanajuato de 64 y en Jalisco de 28, Estados que gobierna también otros partidos políticos, es decir, la realidad de la Ciudad de México es que tenemos un órgano electoral burocrático, lleno de privilegios y que sustancialmente el uso de recursos no se ha convertido en una mejor o más profunda democracia.

Por otra parte, es notorio que la vida llena de privilegio es un anhelo permanente y una constante como forma de vida, lo que no es justificada. Es por ello que de la realidad que describo a todos los argumentos que escucho, existe una distancia muy profunda y grande que es necesario señalar y sí se puede evidenciar.

En suma y de manera clara señalo que la iniciativa en cuestión tiene un noble propósito como ya lo he mencionado con anterioridad y aquellos que leímos el dictamen lo podemos corroborar, fusionar plazas no significa desarticular una institución, por el contrario, hasta las propias empresas realizan ajustes estratégicos cuando detectan

ineficiencias o inoperatividad en ciertas áreas y en el caso que nos ocupa, la justificación es la misma.

Yo sostendría, compañeras y compañeros, que no debemos tener miedo al cambio, siempre que este sea para beneficio, debiendo recordar que el cambio es inevitable, ya que quien no evoluciona está destinado al fracaso y lo mismo sucede con las instituciones.

La reforma al Código Electoral de la Ciudad de México es para contar con una autoridad administrativa austera, desterrar fenómenos de corrupción y fortalecer los temas de género y derechos humanos contrario a lo que falsamente se está planteando aquí.

Se reduce por ejemplo el tamaño de la Contraloría Interna. En 2014 contaba con 25 plazas...

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Diputada, concluya por favor.

LA C. DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.- Y en 2016 con 38, y en 2018 sube a 42 plazas. Un incremento del 68 por ciento en su estructura, es un espacio que se puede prestar a la corrupción, que sirve de bolsa de trabajo a grupos políticos. Aquí se está planteando concretamente la eliminación de 14 plazas.

Se elimina la duplicidad de funciones formativas, entre el centro de formación y desarrollo y la Secretaría Administrativa.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada, concluya por favor.

LA C. DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.- En fin, queridas compañeras y compañeros, ya basta de deformar la realidad.

Aquí en el fondo es que posiblemente algunas y algunos les molestan los resultados que vamos a tener el 5 de junio y que no van a poder detener.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Marisela.

LA C. DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.- *(Desde su curul)* si me acepta una pregunta, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta, diputada Elizabeth?

Adelante, diputada Marisela.

LA C. DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.- *(Desde su curul)* Muchas gracias, diputada Presidenta; muchas gracias, diputada Ely por permitirme hacerte dos preguntas.

Bueno, iniciar, decirte que estoy muy de acuerdo contigo en lo de la agenda de género. La agenda de género no fue un regalo que nos dio la naturaleza, fue una lucha que encabezamos muchas a lo largo del tiempo.

Hoy como bien tú lo dijiste, en muchas luchas había quienes estaban a favor de Provida, y todavía lo están, desgraciadamente todavía lo están y tienen esa careta de decir que ahora son feministas.

Yo estuve escuchando muy atenta algunas intervenciones de quienes te antecedieron en el uso de la voz y yo quisiera plantearte dos preguntas.

Hablaban justamente de un proceso fiscalizador, que le iban a quitar la facultad al instituto de esta fiscalización. Quiénes hemos sido diputados de mayoría, a quién le tenemos que reportar, porque mira, este es un tema muy importante, el tema de la fiscalización, porque no solamente es el tema de los topes de campaña, sino de donde vienen los recursos, de qué parte vienen los recursos, pero entonces quienes somos o hemos sido diputados de mayoría, a quién le reportamos el tema fiscalizador; al INE o al IECM. Esa es la primera pregunta. Ahí vamos a ver realmente en donde está el tema fundamental de la fiscalización.

La otra, me llamó mucho la atención cuando decían que íbamos en contra de la democracia porque el IECM ha hecho un trabajo tan importante, que han sido las elecciones limpias, cuando en el 2018 tuvimos las elecciones más compradas de la historia y el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a pesar de las denuncias jamás hizo nada; bueno, desde antes.

Yo hablo de las del 2018 porque a mí me tocó ser candidata en el 2018 y la gente del partido de oposición, no te miento, diputada, afuera de la casa, de tu casa, afuera, debajo de mi ventana, estaba la casillas a 4 casas de la casa tuya y llegaban con ella a pagarles el voto. Por eso hablo yo del 2018 porque es algo que a mí me consta, yo lo vi, yo lo viví y se hablaba que este instituto que hoy dicen que vamos a destruir y que la democracia y hasta el ataúd, yo creo que eso es para el PRI, el PAN y el PRD, pero bueno, ellos dicen que es para el instituto, pero que lo vamos a matar y cosas así por el estilo.

Cosas tan alarmistas y tan absurdas que hemos escuchado en todo este tiempo...

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Marisela, si puede terminar de formular su pregunta.

LA C. DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.- *(Desde su curul)* Claro que sí, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias.

LA C. DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.- Pues nada más esas dos preguntas, de dónde viene o a quien le reportamos el proceso fiscalizador de las campañas y si realmente el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha llevado a cabo elecciones limpias en la ciudad.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.- Pues realmente a mí no me molesta lo que se tarden los diputados, lo que sí me llama la atención es que cuando se suben los diputados de oposición, hablan todo el tiempo que quieren, preguntan todo el tiempo que quieren, a veces no los interrumpimos, se respeta y cuando suben otros diputados o diputadas y no les gusta lo que se dice, entonces sí reclaman tiempos, entonces sí limitan a las compañeras y a los compañeros y yo creo que hay que ser congruentes.

Congruente como no lo son los partidos políticos y sus representantes populares cuando hablan de feminismo y se reúnen con Vox, congruencia es la que se debe de tener en esos temas. Aquí no nada más es de hablar, aquí el feminismo se demuestra con acciones.

No se demuestra hablando y de verdad lo vuelvo a decir con mucho respeto, al menos yo no me siento representada por la derecha en la agenda de género, respeto a las compañeras, ahora sí que como decía Voltaire, pero finalmente no estoy de acuerdo en que se venga aquí a ultranza a defender una agenda por la que no lucharon, que nos costó a otras mujeres y la vida de muchas mujeres, que no estaban jugando, sino que estaban luchando mientras estos partidos de la derecha luchaban contra el feminismo.

También quiero comentar de manera muy clara en torno a lo que dijo la diputada, que se debe de leer muy bien el dictamen, porque lo vuelvo a repetir, no se está haciendo una reforma electoral, es una reforma administrativa limitada, que no le está quitando la autonomía al Instituto Electoral de la Ciudad de México, que no le está quitando

facultades, que no le está quitando el patrimonio propio, que no le está quitando las determinaciones que tiene.

Se está hablando de que las instituciones se tienen que transformar. Si no se pensara en transformar las instituciones nos hubiéramos quedado con un INE salinista y seguiríamos teniendo fraudes electorales y no elecciones democráticas como las que logramos tener después de muchas luchas y después de padecer muchos fraudes en este país.

En ese sentido, compañeras y compañeros, se vuelve a repetir lo mismo que hemos dicho pero que no se quiere escuchar, que lo que se está planteando no es quitar absolutamente ninguna de las funciones que tiene el Instituto, mucho menos las que se han planteado aquí que son fundamentales, como el tema incluso de lo que le toca en cuanto al ámbito de la fiscalización, que le corresponde un ámbito y otro le corresponde también al ámbito federal, eso se sigue manteniendo.

Estamos hablando simplemente de una reforma administrativa donde, vuelvo a repetir, el Consejo General también estará definiendo de manera particular cuáles son los perfiles, cuáles son las especialidades, quiénes son los que finalmente estarán cumpliendo qué funciones en la parte más importante de las acciones fundamentales que le corresponde hacer al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Es cuanto. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Tiene el uso de la palabra la diputada Luisa Gutiérrez, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA.- Con su venia, Presidenta.

Sumando todo el tiempo que tuvo la que me antecedió en la voz, creo que me puedo quedar como 18 minutos aquí, no se preocupen, encontramos una gran aliada porque nosotros nos queremos ir y eso es justo lo que queremos, lo que está haciendo la diputada, discutir y debatir, así que ahí nada más les encargo el tiempo.

También agregar a la diputada que me antecedió, fíjese que la agenda de género no le pertenece ni a usted ni a las mujeres de este lado ni a las de este lado, es de todas, nos pertenece a todas. Usted, reconozco, ha sumado mucho a la agenda, pero créame que yo también quiero aprender de ustedes, yo también quiero saber cómo abonar a esta agenda, pero no por eso se me puede simplemente dejar de lado y no escuchar mi voz,

porque entonces estamos cayendo en una contradicción. Por tanto, tanto suma lo que usted tiene que decir respecto a la Unidad de Género como lo que yo tengo que decir.

También le quiero decir a la diputada Xóchitl, tiene usted toda la razón, me he estado mimetizando en una persona que constantemente nos agrede, que cada vez que nos subimos aquí me ha dicho que soy una asesina, que soy verdulera, me ha gritado cuanta cosa. Tiene razón, no debo mimetizarme, yo debo de mostrar altura política y eso es lo que voy a hacer a partir de hoy. No se preocupe, diputada Xóchitl Bravo.

Ahora, les voy a contar qué es lo que nos tiene hoy aquí. En mayo de 2021 la Jefa de Gobierno recibió la peor calificación de los capitalinos porque se le cayó el Metro, los capitalinos reprobaron su gestión y eso se notó en las urnas y, ¿qué creen?, después de un año la Jefa de Gobierno regresa a esa misma calificación reprobatoria que tuvo en 2021.

Si hoy son las elecciones, júntennos, súmennos, uno, dos, tres filas de curules les ganan la Jefatura de Gobierno, eso es lo que va a pasar en 2024, la oposición los va a sacar del Palacio del Ayuntamiento, eso es lo que estamos viendo, esta intentona por debilitar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, pero ¿qué creen?, se toparon con pared.

Porque si hay algo que nos duele es la democracia que nos ha costado un montón de trabajo, porque así como decía el diputado Octavio, a mí también me tocó ver a mi abuelo, bueno, no me tocó ver, a mí me también me tocó escuchar a mi abuelo cómo lo escondían, cómo tuvo que sacrificar muchos temas familiares por dedicarse a la política y ser uno de los primeros diputados federales de oposición en esta ciudad.

Digo, si empezamos a hablar de quién puede más, no vamos a acabar. Mejor veamos lo que estamos haciendo hoy y empecemos por poner el primer punto sobre la i.

En el presupuesto, eliminamos el 37% del presupuesto del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ya habían ustedes gestado el primer golpe al Instituto Electoral de la Ciudad de México, ahora quieren quitar las unidades y quieren quitar otros 52 millones de pesos, ustedes dicen que no es nada.

Pero a mí lo único que me preocupa y a lo cual en serio llamo a todas las mujeres de este Congreso a la reflexión, quieren quitar entre tantas la Unidad de Género, no es cosa menor, es tan grave y tan misógina la propuesta de la Jefa de Gobierno, como si hoy se le ocurriera al diputado Mirón presentaron en nombre de la Jefa de Gobierno diciendo que va a eliminar la Comisión de Equidad que preside la diputada Francis y que la absorbe la

diputada Marisela en la Comisión de Derechos Humanos, de ese tamaño es la aberración, de ese tamaño es lo que sí quieren defender y lo que no están dispuestas a perder los privilegios que ahora ustedes que obtuvieron y por los cuales se voltean la mirada para no dársela a otras mujeres.

Ahorita platicaba con el diputado Gaviño y me decía algo muy cierto, esta reforma no es administrativa, es una reforma legal, es una complicación que no nos demos cuenta en dónde estamos parados, yo sé que muchos de ustedes han sido jefes delegacionales, han sido alcaldes, pero hoy estamos en el Legislativo y lo que hoy se está gestando es una reforma legal, es importante que tengamos bien claro dónde estamos parados para luego no cometer más errores.

Yo les quiero pedir, insisto, por la agenda de género no es una sola persona ni de un solo partido, yo les quiero pedir a todas aquellas que hoy generamos más del 50 más uno de este Congreso, que hoy por primera vez no permitamos que una reforma misógina siga atacando los derechos que hemos logrado como mujeres.

Miren, hoy por ejemplo vinieron unas colectivas de mujeres a platicar sobre su preocupación respecto a esta modificación, insisto por más que se malaberee no hay manera de querer meter en una misma canasta sin profesionalización, sin especialización, con una carga de trabajo tremenda algo tan sensible como el cuidado de nuestros derechos político electorales.

No podemos voltear la mirada sobre todo porque yo sé de algunas de ustedes que en sus juicios políticos para tener sus curules presentaron *amicus curiae*, muchas de ellas se apostaron por ustedes, muchas de ellas les dieron su firma para que ustedes fueran ante los tribunales a pelear esas curules, de ahí vienen sus derechos político electorales y su protección, y hoy como ya están sentadas ya no les importa seguir protegiendo para las generaciones venideras.

Ojalá que esta reflexión que estamos haciendo ya la diputada Quiroga, ahorita viene la diputada Salido, nos llame de verdad a esta reflexión a cambiar el voto, a romper el patriarcado que ustedes nos ayudaron a reventar por vida de Dios, regrésense al lado bueno, regrésense a donde no les tenían qué decir, qué hacer y cómo votar. Porque créame, diputada Francis, yo no necesito que se preocupe por mis tacones, yo necesito que se preocupe por cómo vamos a seguir defendiendo a las capitalinas.

Es cuanto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Daniela Álvarez.

Diputada América, adelante.

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- (Desde su curul) Sí, diputada Presidenta, si podemos hacer rectificación de quórum, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, Secretaria, por favor con la rectificación de quórum.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para registrar la verificación de quórum.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Círrrese el sistema electrónico de pase de asistencia.

Lista de Asistencia de Rectificación de Quorum

Fecha y Hora 27/05/2022 06:38:28

Asistentes: 39

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	NORMAL
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	NORMAL
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	NORMAL
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	NORMAL
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	NORMAL
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	NORMAL
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	NORMAL
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	NORMAL
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	NORMAL
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	NORMAL
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	NORMAL
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	NORMAL

GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	NORMAL
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	NORMAL
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	NORMAL
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	NORMAL
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	NORMAL
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	NORMAL
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	NORMAL
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	NORMAL
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	NORMAL
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	NORMAL
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	NORMAL
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	NORMAL
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	NORMAL
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	NORMAL
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	NORMAL
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	NORMAL
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	NORMAL
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	NORMAL
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	NORMAL
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	NORMAL
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	NORMAL
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	NORMAL
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--

VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	--
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	NORMAL
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	--

¿Falta alguna diputada o diputado por pasar lista de asistencia?

Gabriela Salido, presente.

Cáñez Morales, presente.

Luisa Gutiérrez, presente.

Víctor Hugo Lobo, presente.

Gaviño, presente.

Claudia Montes de Oca, presente.

Gonzáles Carrillo, presente.

Zamorano, presente.

Tania Larios, presente.

Sánchez Barrios, presente.

Lourdes González, presente.

Ernesto Alarcón, presente.

Marisela Zúñiga, presente.

Esperanza Villalobos, presente.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada?

Daniela Álvarez, presente.

Martha Ávila, presente.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Se cierra el sistema de pase de asistencia de viva voz.

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 54 diputadas y diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Continuamos.

Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos la diputada...

Dígame, diputada Martha.

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- (Desde su curul) Diputada Presidenta, para solicitarle qué mecanismo pudiéramos utilizar, entendemos que es la estrategia de la oposición, que ya nos queda claro que votamos todos los de MORENA y como ven que hacemos quórum pues ya pasan lista y ya estamos prácticamente a las 7 de la mañana, ya desde el día de ayer a las 9 de la mañana. Aquí nos vamos a quedar, aunque nos estén haciendo esta cuestión de presión.

Pero tenemos una lista de compañeras y compañeros oradores y estamos en el asunto de la participación de los compañeros y meten la cuestión de “necesitamos quórum porque vemos vacío aquel lado”. Entonces yo lo que quiero pedirle es ver la posibilidad de que si estamos en la parte de los oradores, cuando se concluya la parte de los oradores pudiéramos hacer la rectificación de quórum.

Creo que ya es una, hasta nos parece una burla lo que están haciendo, porque digo, como dicen ellos, nos están siguiendo los miles y miles de espectadores, pues yo creo que deberíamos tener más seriedad cuando venimos aquí a decir que votaron por nosotros, que vamos a ganar, que nos vamos a llevar todo el carro completo la oposición, pues yo creo que deberían de mostrar más seriedad.

Gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Sí, diputada Ávila.

En esta Presidencia en turno es mi deber garantizar los derechos de cada diputada y diputado en esta sesión. Si alguna diputada o diputado, independientemente del grupo parlamentario que proceda, solicita la rectificación de quórum, estoy obligada en mi forma institucional de otorgar la rectificación de quórum.

Diputado Cáñez, adelante.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- (Desde su curul) Gracias, diputada Presidenta.

A nombre de las y los diputados del Partido Acción Nacional reconocemos la institucionalidad con la que está llevando esta Presidencia en turno, porque efectivamente es un derecho de las y los diputados de este Congreso solicitar rectificación y no tenemos que sujetarnos a ningún tipo de mecanismo o acuerdo, simplemente podemos el ejercicio

de nuestros derechos en el momento que así lo consideremos competente, conducente, por qué, porque tenemos esa prerrogativa como diputadas y diputados. Le agradezco mucho su apertura para defender y velar por los derechos de cada una y de cada uno de sus pares.

LA C. PRESIDENTA.- Continuamos.

Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos la diputada Daniela Álvarez.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- Con su venia, diputada Presidenta. Buenos días, compañeras y compañeros legisladores.

Me gustaría empezar con una frase que dijo un compañero diputado de MORENA, en donde señala que hoy el servicio público es distinto y que no es como antes, entonces nos metemos a la página de transparencia de ese Instituto que odia López Obrador y nos damos cuenta de la burocracia dorada:

Carmelina Esquer, hija de Alejandro Esquer, 270 mil pesos al mes, con lo que pudo adquirir una casita en Houston de 400 mil dólares.

Octavio Almada, de 54 mil pesos a 104 mil pesos al mes.

José Antonio Zamora, de 35 mil a más de 103 mil pesos al mes.

Ángel Carrizales, 150 mil pesos mensuales.

Paloma Aguilar, 103 mil 900 pesos mensuales.

Alejandro Antonio Calderón, 149 mil pesos brutos.

Carlos Sánchez, 149 mil pesos.

Abraham Vázquez, 107 mil pesos.

Stefany Correa, 126 mil pesos.

Eran personas que ayudaban al Presidente López Obrador a recibir regalos, como sus guardaespaldas -de esos que no tiene-. Así que, diputadas y diputados, su amor nos cuesta carísimo. Así que ojalá tengan un poquito de más congruencia en lo que se viene a decir y con la facilidad que se viene a mentir a esta tribuna.

No presuman de su falsa austeridad porque mientras no desaparezcan el Instituto de Transparencia podemos allegarnos fácilmente de esta información.

En Houston no hay austeridad, es correcto, por eso ahí vive el hijo de nuestro "Presi".

También señalar que se dicen muy preocupados por los recursos y, como lo señalé apenas en mi intervención hace como tres horas, ustedes crearon unas plazas millonarias el pasado octubre del 2021 a raíz de que perdieron nueve alcaldías de la Ciudad de México; crearon cientos de plazas, miles de plazas en realidad, porque cada director de participación ciudadana de cada alcaldía tiene a su cargo entre 80 y 130 personas, cada uno de ellos gana entre 60 y 80 mil pesos.

Les pedí desde octubre que revisaran esta situación, una situación que se podía resolver con solamente coordinación entre gobierno central y alcaldías, y el punto de acuerdo que presentamos sigue durmiendo el sueño de los justos en la Comisión de Administración que encabeza el diputado Gerardo Villanueva, nuestro otro volantero VIP.

Dicen que la ciudadanía los apoya y que incluso la ciudadanía fue quien les pidió que presentaran esta iniciativa, sin embargo me sorprende que si fue así por qué pusieron un cerco desde las 7 de la mañana en los alrededores del Centro Histórico, con esos granaderos que ya no existen, para no escuchar, para no voltear a ver a la ciudadanía que se estaba manifestando en contra de este golpe a la democracia.

Por qué aquí no hicieron consulta, por qué se olvidaron de que son demócratas, por qué aquí no le preguntaron al pueblo bueno y sabio si era correcto o no era correcto eliminar estas cinco unidades.

Dice también el diputado Carlos Mirón que hay que bajarles recursos a los partidos y hay diputadas y diputados que los apoyen, pues claro, la verdad es que cuando se tiene todo un gobierno a tus pies es muy fácil hacer este tipo de propuestas, y muestra de ello son los miles y miles de pósteres que hay en la alcaldía de Tlalpan promocionando la imagen de algunas diputadas y diputados de MORENA con su color del partido y ofreciendo la leche Liconsa. Pues claro así es bien fácil que puedan ustedes pedir este recorte y este golpe a los partidos.

También dice el diputado Mirón que las consejeras y consejeros quedaron desde la mesa del presupuesto de presentar una propuesta para reducir el número de plazas, sin embargo, yo creo que tiene muy mala memoria porque ese día pusieron muy poca atención ya que era el informe del López Obrador en el Zócalo, entonces en realidad fue una reunión fastrack y en realidad lo que estaba más interesado el diputado Temístocles era en acabar la reunión, en presumir los miles y miles de personas que había en el Zócalo, no mencionó los acarreados, no mencionó los autobuses, los lonches y todo eso

que había, pero jamás y ahí está las consejeras y los consejeros se comprometieron a esto.

También escuché una de las peores incongruencias en donde decía una diputada que las consejeras y consejeros no se estaban oponiendo, y la verdad es que me pregunto en dónde vive esta diputada, por qué está tan alejada de las redes sociales o de las noticias de los periódicos en donde al menos 5 consejeros y consejeras salieron a oponerse, a pedir parlamento abierto, a pedir que se ampliara y que no se discutiera esta iniciativa en este periodo porque se estaba haciendo de una manera irresponsable, porque como ya lo señalamos el diputado Carlos Mirón que es el promovente se fue a hacer campaña también ahí a Tlalpan para la revocación de mandato y jamás pudo escuchar la raíz y cómo operaba el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Sin embargo, eso no les importó.

Me gustaría terminar diciendo que nos costó décadas construir organismos ciudadanos legítimos, eficaces, con herramientas, para obtener métodos democráticos para elegir a nuestras y nuestros representantes y que lo que hoy le están haciendo es un golpe a la democracia y que esta soberbia en donde creamos que la lucha feminista es de un lado o del otro, no es más que una muestra de desconocimiento porque la lucha feminista es de la sociedad civil, la lucha feminista es de las miles de mujeres que han sacrificado su vida para que hoy estemos aquí. Y hoy no veo a nadie de ustedes ni siquiera oponiéndose a la Jefa de Gobierno para que esta propuesta y para que este atentado contra las mujeres no se lleve a cabo, porque ustedes dicen que no se está eliminando algo, pero ponerlo todo en un cajón no es la solución, no todos son expertos y ustedes están juntando cuestiones administrativas con cuestiones técnicas. El problema es como no han querido escuchar a las consejeras y a los consejeros, por eso vienen aquí a decir una sarta de mentiras y una sarta de desconocimiento a raíz de su falta de humildad y su falta de interés de escuchar a quienes trabajan ahí y a quienes conocen de raíz las unidades administrativas.

Es cuánto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos el diputado Víctor Hugo Lobo. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN.- Muchas gracias. Muy buen día. Gracias, Presidenta. Se siente la presencia de nuestra Presidenta.

Muy buen día.

Quería hablar leve para no despertar a algunos compañeros de este lado, ahí al compañero Urincho, pero bueno, buen día.

Hoy sin duda este 26, 27 y seguramente esta sesión terminará hasta el día 28, serán días vergonzantes y de indignidad para estas paredes, para este Congreso y para los capitalinos.

Muchos años, muchos hombres y mujeres en esta Capital lucharon para garantizar la progresividad de los derechos y lo que se venía construyendo. Hoy, hoy se da reversa a avances democráticos de quienes construyeron estas instituciones y de quienes dieron forma a la institucionalidad de los capitalinos.

Respetar la voluntad, respetar la voluntad de los ciudadanos, quien dice que representa al pueblo no lo debería de traicionar y nada más importante que garantizar los procesos democráticos para garantizar que la voz y la decisión del pueblo sea escuchada.

El Instituto Electoral es el instrumento que tienen los ciudadanos para que su voz sea escuchada, y hoy, hoy se le quiere dar un golpe artero. Hay quienes no lo entienden, hay quienes piensan, porque les vendieron la idea y tienen que repetir y repetir que es un proceso administrativo. No es un proceso administrativo, se están desapareciendo las Unidades Técnicas Especializadas, las que profesionalizan una importante labor.

Seguramente porque pues a lo mejor, como lo he dicho, algunos salieron por tómbola y no les ha tocado enfrentar el desarrollo de lo que es una ruta democrática y de fortalecimiento de instituciones. Es por eso que se encuentran en esta condición.

Me da mucha tristeza por quienes se dicen de izquierda y la izquierda debate, la izquierda debe ser revolucionaria, una izquierda de contraste de ideas, horizontal, y de repente un diputado, el único que se sube, ni siquiera acepta una pregunta para debatir y contrastar un resultado. Pareciera que lo que se busca es ya agotar, agotar e intentar imponer.

Hoy debe de entender MORENA que ya no son la mayoría, que han cooptado, comprado o adquirido voluntades, esa es otra cosa, pero la mayoría de los capitalinos votaron por posiciones diferentes.

Hoy tenemos que escuchar a todos, escuchar a los Consejeros, escuchar a la Presidenta del Instituto, escuchar a los ciudadanos. No quieren escuchar a nadie, imponer una visión sesgada dicen que no lastima al instituto, pues si no lastima por qué no escuchar y alimentar todas las visiones, por qué, porque se intenta imponer.

Se tenía que recortar un poco la manga y recortaron e hicieron un chaleco, por qué, pues porque eso es lo que conviene.

Yo quiero entender por qué, qué proceso les preocupa o preocupa al grupo mayoritario, en qué proceso vienen recientemente, decía, pues sí, perdieron el 30 por ciento de los votos en un proceso reciente cuando no había rival enfrente, pero pareciera no ser suficiente y ahora no quieren que haya árbitro enfrente para enfrentar el siguiente proceso para ver si así lo números dan.

No, conocemos las reglas, hagamos política y juguemos con las reglas de la democracia, vayamos a convencer a los ciudadanos para garantizar que su decisión y su voluntad está del lado de cada una de las propuestas que nosotros hacemos.

Estos 3 días que estamos aquí perdiendo, es más de lo que dicen que va a ahorrar con el recorte del Instituto. Cada sesión nos vale 14 millones de pesos a los capitalinos.

Vamos a estar 3 días, pues ya son los 50 millones, mejor nos hubiéramos evitado el costo de estar aquí y eso lo hubiéramos invertido en favor de los ciudadanos.

Hablar de que es un dinero significativo en los 250 mil millones de pesos que tiene la ciudad, pero nunca he escuchado del recorte que se haga a otra dependencia, a otra de las 74 dependencias de la Administración Pública, pero casualmente hay que golpear al Instituto Electoral de la Ciudad de México, quintarle las 100 posiciones.

¿Saben cuántos servidores públicos tiene el Gobierno de la Ciudad? 248 mil 600 ciudadanos trabajan para el Gobierno de la Ciudad. Pero hay que pegarle a los 100 que defienden el tema del desarrollo democrático del Instituto.

Yo he querido platicar y dialogar con quien presentó la propuesta y hemos sido abiertos en el PRD para contrastar ideas, para construir un dictamen de consenso y hemos encontrado oídos sordos desde este espacio.

Es por eso que estamos claros de que no se le debe de tener miedo a los órganos que no se controlan desde el poder.

Los órganos autónomos los dimos desde la izquierda justo para eso, para que no hubiera imposición sobre de ellos, para que estos órganos autónomos actuaran a favor de los ciudadanos y no a favor de ningún gobierno.

Por eso los invito, compañeras y compañeros, fundamentalmente que se dicen de izquierda, a fortalecer todo instrumento autónomo que permita el desarrollo de diferentes actividades que fortalecen nuestra democracia. El pueblo manda.

Qué ganas de imponer un dictamen ilegal, ilegítimo, irresponsable, inhumano; qué ganas de imponer sin diálogo este dictamen. Sólo podemos explicar eso, sólo podemos entender, no he escuchado otra explicación, ya a nombre de la austeridad, yo creo que tendrían que aprender, se quitaron a nombre de la austeridad los fondos de emergencia de nuestro país; a nombre de la austeridad se quitaron los fondos de cultura; a nombre de la austeridad se quitaron los fondos de cine, de arte. ¿Eso seguirá justificando 50 millones? Representa el 0.01% del presupuesto lo que hoy estamos haciendo.

Creo que eso no es importante para los capitalinos, hay muchos lugares de dónde ahorrar, pero no tenemos que pegarle a lo conquistado y a la progresividad, que es lo para lo que nos contrataron, para lo que la gente nos eligió, para garantizar sus derechos y sus derechos político electorales es obligación de todas y de todos nosotros.

Es cuanto, diputada Presidenta. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Tiene el uso de la palabra hasta por 5 minutos el diputado Fernando Mercado. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- Con la venia de la Presidencia.

Yo creo que podríamos empezar por ahí, ir platicando a ver qué hacemos para reducir el recurso de los partidos y este Congreso, si tantas ganas tenemos de poner el ejemplo y ser congruentes, así como se dice en la tribuna.

Yo nada más voy a tocar dos temas, uno recordando por qué estamos aquí a estas horas y las que faltan, a partir de algo que se ha venido diciendo por parte de los diputados de la oposición sobre la falta de vocación democrática y de la necesidad de que se escuche a todas las voces, porque desde que empezó esta sesión no ha habido otra cosa más que una intentona de que esto no se aprueba, que esto no se vote, que esto no se discuta, lo escuchamos, está grabado, está en los medios con el coordinador del grupo parlamentario del PAN, decía “que se reviente la sesión”. Las sesiones que se revientan son sesiones donde no hay debate, son sesiones que no suceden.

Después tenemos a este diputado intermitente que con toda la mezquindad y violencia desde el principio de la sesión exigía que un documento que era prácticamente copia de sentencias de otros estados, elaborado con extractos copiados, fuera leído íntegramente, fuera leído y exigía que lo hiciera la Secretaria, una sola persona, de la manera más mezquina y sin importar de que se trata de una persona y de una compañera que hace su trabajo con toda la dignidad, presentó eso y se fue, como muchos otros que vinieron solamente a dejar la utilería, la propaganda, el escenario, se tomaron la foto y se volvieron a ir.

Un diputado que hoy sí vino todo el día a trabajar, y se lo reconozco, hace escarnio de que algunas diputadas o diputados como yo trajimos cosas para estar más cómodos. No todos tenemos el cinismo y el privilegio de irnos a dormir, a comer, a bañarnos toda la tarde y regresar, en este juego de relevos, donde vemos que son bien poquitos los que quedan, al rato estoy seguro que serán otras caras las que están aquí y otras que les toque irse a descansar, y cada 10, 15 minutos buscando reventar la sesión con el quórum.

¿Qué ha pasado desde el principio? La verdad es que por ustedes este tema no se hubiera discutido, este debate no se hubiera dado desde el principio si esa estrategia de reventar la sesión se hubiera dado, también lo intentaron hacer con violencia.

La verdad es que aquí desde el grupo parlamentario de MORENA y nuestros aliados vamos a resistir lo que sea necesario, no se desgasten, no se aburran, no intenten hacerlo una y otra vez, porque una y otra vez vamos a seguir aquí y una y otra vez les vamos a ganar. Esta sesión va a terminar con este dictamen aprobado y esta iniciativa va a pasar, la austeridad del Instituto va a llegar.

Yo quiero recordarles cómo se da esta reforma, yo recuerdo una conversación, una mesa de trabajo que tuvimos el diputado Jorge Gaviño y yo hace 8 años con Lorenzo Córdova, cuando nos tocó armonizar a nosotros la Ley Electoral Federal, de la cual quiero decir, creo que ya quedó claro por otros diputados, pero lo quiero decir yo, estamos completamente de acuerdo, en esa ley que votó el PAN y todos los partidos federales estábamos de acuerdo y aquí votamos una armonización legislativa que lo que buscaba era darle vida y darle operatividad en la ciudad a esa reforma nacional. El presidente del Instituto nos decía y el diputado Gaviño y yo nos paramos de la mesa cuando dijo, ni se preocupen en cómo van a legislar al fin hoy el Instituto Nacional Electoral es el que por medio de normatividad, una nueva capacidad normativa, va a terminar haciendo las reglas

de lo que es el Instituto local, porque los Institutos locales se tiene que achicar, porque el trabajo hoy es centralizado y los Institutos locales tienden inclusive a desaparecer. Ocho años después la estructura operativa de un órgano autónomo que tenía como encargo llevar todo el proceso electoral en la ciudad sigue intacta a pesar de que sus facultades son prácticamente menos de la mitad, ni la facultad de fiscalización le toca a los OPLES, ni la facultad de dirigir esa política de género le toca a los OPLES, le toca al Instituto Nacional Electoral.

El problema no es con los temas, el problema es que tenemos un Instituto con una estructura operativa como si le tocara llevar todos los procesos, cuando en realidad lo único que hacen hoy con la nueva ley es coadyuvar en un proceso que le toca al INE. Ocho años después el Instituto motu proprio no ha hecho su organización y el Instituto sigue operando con esa estructura y ese recurso.

Nos decían denles la oportunidad y escúchenlo, es que se ha platicado muchas veces con ellos, inclusive tenemos que decir que la última vez fue en noviembre cuando vinieron a hablar de presupuesto y hubo un compromiso de algo que no ha sucedido y que no va a suceder porque en 8 años no ha sucedido.

Esta iniciativa busca que suceda, no se estropea, no se limita en nada, en absolutamente una cosa las facultades que tiene este OPLE, este Instituto en la Ciudad de México, al contrario, lo único que se está haciendo es darle cumplimiento a ese espíritu de la ley que en 2013 todos los partidos votaron y en la ciudad no está operando.

Se trataba de generar un Instituto con una solidez que permitiera la menor intromisión de los partidos, que los partidos, algunos partidos tengan aviadores y tengan intereses en los institutos. Se trataba de que el Instituto fuera más compacto, fuera más sólido y pudiera dar resultados con una estructura mucho más pequeña, no ha pasado en 8 años y nuestro trabajo en nuestro Congreso es hacer que pase.

Decían varios diputadas y diputadas que está mal meternos en los temas de la administración pública, y ponían ejemplos, lo hacemos todo el tiempo, todo el tiempo legislamos sobre cómo deben de operar las alcaldías, todo el tiempo legislamos y creamos o no secretarías y las desaparecemos, ese es nuestro trabajo, por qué no va a ser con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuál es la diferencia, en qué nos estamos metiendo con sus facultades, quieren pensar que la autonomía, implica que no hagamos nuestro trabajo y eso es un error, los legisladores le damos vida con las leyes a

los institutos, los modificamos, los creamos, y hoy lo que estamos haciendo es una modificación para que el Instituto opere conforme a la ley.

Entonces aquí seguiremos el tiempo que se necesario, aquí seguiremos todas y todos, no por relevos, no con guardias de idas y de venidas, los que nos vieron en el principio de la sesión nos vamos a quedar todo el momento y hasta el final.

Quieren generar más estrategias para que esto tome más tiempo, quieren que nos tome dos días o tres días más, amigos diputados, no se preocupen, les vamos a dar todo el gusto del mundo de vernos desde ahora hasta que esto termine y termine con un fuerte aplauso con el grito de "austeridad en el Instituto Electoral de la Ciudad".

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Tiene el uso de la palabra la diputada Xóchitl Bravo, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Muy buenos días a todas y todos mis compañeros.

Antes que nada, quiero reconocer el trabajo que ha venido realizando mi compañera Secretaria Marce Fuentes, porque la verdad hay que reconocer la paciencia, la entrega que tiene para hacer su trabajo y me quedo solamente con esas palabras que decían "Presidente, aquí vamos a estar y observar que se lea cada letra, cada coma" y pues nada más nunca pasó, pero Marce, extraordinario trabajo el que has hecho durante todo este tiempo.

Queremos decir que el nuevo modelo electoral de la República Mexicana en 2014 estableció una centralización de atribuciones en el INE y dejó a los órganos locales con atribuciones limitadas, que hay que decirlo muy claro, no estamos en contra, lo que hoy estamos haciendo aquí es hacer lo que no se hizo en 8 años, 8 años, del 2014 a hoy.

Ha habido un incremento, como ya lo han dicho mis compañeras y compañeros, de 68 por ciento en las plazas, en las plazas que desde el 2014 sabían que no tenían que incrementar.

Dejar muy claro para la gente, porque parece que de manera reiterada el discurso se quiere tergiversar y decir cosas que faltan a la verdad. No se están desapareciendo unidades técnicas, ya lo decía mi compañero el diputado Octavio, se evita duplicidad de

funciones entre la unidad técnica de vinculación con organismos externos y la unidad técnica de archivos, logística y apoyo de órganos desconcentrados.

Se elimina la duplicidad de funciones formativas entre el Centro de Formación y Desarrollo a la Secretaría Administrativa.

Esto lo podían corroborar si ustedes entran a la página del Instituto, le pican ahí donde dice lo que hace cada unidad y vienen las atribuciones de cada una de ellas.

Compañeras, creo que en el tema que tiene que ver con el género yo comparto con muchas de mis compañeras que me antecieron y efectivamente la agenda de género no es de una o de otras, la agenda de género tendría que ser de todas, pero con una perspectiva diferente al manipuleo.

La agenda de género nos tenemos que ver representadas todas en nuestra pluralidad, la agenda de género tiene que estar versada siempre en el respeto y en este Congreso eso es algo que no pasa. De manera constante y permanente hay agresiones entre nosotras.

Decir que en la propuesta que se ha planteado, bueno, de entrada desde decir que esta propuesta es misógina, es bastante en detrimento, porque además como lo dicen atacan a una mujer gobernante de esta ciudad sin conceder lo que se está aseverando.

En este sentido, el Instituto debe de contar con una Dirección Ejecutiva que aglutine el tema de género en primer orden en materia de género e integre un programa muy ambicioso de educación cívica en todos los niveles. Por ello, la educación cívica debe de incorporar en todos sus programas y todos sus proyectos de manera transversal el tema de género y de derechos humanos como piedra angular de sus actividades.

Escalar esta charla sobre género debe de estar incorporado como una obligación constitucional y legal, ser parte de los programas de la dirección ejecutiva de educación cívica y construcción de ciudadanía.

Decirles también que en este sentido que tiene que ver con el asunto de género, se fortalecen las agendas de género y derechos humanos, ya que pasa a ser parte de una dirección ejecutiva y la jerarquía es mayor, porque deja de ser una unidad técnica y aquí, miren, tenemos que ser bien congruentes y que lástima que no estén mis compañeras de la oposición, porque les quiero platicar que en el caso de Tlalpan, en el consejo que preside la alcaldesa, la Comisión que tiene que ver con género ha desaparecido en esta nueva administración y congruencia es hacerlo en todos los espacios. No podemos

defender en unos sí y en otros no y venimos aquí a rasgarnos las vestiduras de un tema que no es parejo en todos lados.

Otra cosa que quiero también platicarles. Con esta modernización que se plantea es una deuda que muchos de los que están aquí, como ya lo han dicho anteriormente, fueron parte y han sido legisladores en diversos espacios. Esto tiene que ver con eficiencia, con eficacia, con transparencia, con evitar burocracias. La corrupción tiene que quedar fuera de este órgano, y cabe hacer mención que si revisamos las y los compañeros que ocupan estas unidades, vamos a darnos muchas sorpresas.

LA C. PRESIDENTA.- Concluya, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Claro que sí.

Decirles que por ejemplo encontramos en esta estructura a un subdirector de nombre Víctor Manuel Sánchez Miranda, hermano del representante del PAN ante este órgano Andrés Sánchez Miranda. Entonces, eso quiere decir que no estamos o no están defendiendo la democracia, están defendiendo cuotas políticas, y se tiene que decir muy claro y muy fuerte, ahí se incrustó toda la gente de Mauricio Toledo y esos fueron los pagos de sus vendimias políticas, claro que sí, por supuesto que sí. Esa es la corrupción que se tiene que evitar.

Decirles aquí que así como mis compañeras de la oposición pudieron platicar con colectivas, nosotras también el día de ayer platicamos con colectivas.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame, diputada Xóchitl, un momento. Sí, diputada Gaby Salido, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.- *(Desde su curul)* Gracias, diputada Presidenta. Además de señalar que la diputada ya lleva casi 4 minutos como muchas otras diputadas que se han excedido hasta casi 15 minutos en el uso de la palabra, quisiera pedirle por favor rectificación de quórum.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Cuando termine, diputada, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Vamos a conceder la rectificación de quórum una vez que la diputada Xóchitl termine su intervención y le solicito a la diputada que pueda hacerlo lo más pronto posible, puesto que se le han dado casi 4 minutos más de su intervención del tiempo reglamentario. Gracias.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Claro que sí.

Miren, ayer platicábamos con algunas colectivas que precisamente dos de las compañeras que nos acompañaron a presentar la Ley Sabina, ellos intentaron acceder a los puestos de la unidad de género, concursaron con toda la experiencia y nunca lo pudieron hacer, porque estos espacios ya estaban dados y la compañera que concursó tuvo que renunciar, porque no pudo tener acceso a estas unidades.

Decirles que también es mentira, porque de repente nuestros discursos son un poco contradictorios, decirles que el Instituto Electoral de la Ciudad de México no pierde un solo peso de su presupuesto. El Instituto Electoral de la Ciudad de México solo reasignará internamente, que es su facultad, más de 52 millones de pesos. En esta Tribuna se ha hablado constantemente sobre el asunto del financiamiento de los partidos políticos.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada concluya, por favor.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Ahí es en donde este recurso para que todos puedan tener lo puedan asumir. Con esto se puede dar como fin al tema de la corrupción en todos los espacios del Instituto.

Decir dese esta Tribuna...

Tranquila diputada Daniela, cuál es el problema, diputada Daniela, seréne se, diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Por favor, orden. Diputada Xóchitl, por favor termine de realizar su intervención.

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- Desde aquí decirles y confiamos plenamente en el Instituto Electoral de la Ciudad de México en que las cosas transitarán de manera correcta, porque confiamos plenamente en sus actividades.

Diputada, sí vimos su cartelito, pero a diferencia, nuestra compañera Morales está pidiendo que desaparezcan esas concesiones.

Es cuánto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Secretaria, por favor demos paso a la rectificación de quórum.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto para registrar la verificación de quórum.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrese el sistema electrónico de pase de asistencia.

Lista de Asistencia de Rectificación de Quorum

Fecha y Hora 27/05/2022 07:23:04

Asistentes: 38

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	NORMAL
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	NORMAL
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	NORMAL
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	NORMAL
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	NORMAL
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	NORMAL
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	NORMAL
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	--
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	NORMAL
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	NORMAL
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	NORMAL
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	NORMAL
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	NORMAL
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	NORMAL
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	NORMAL
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	NORMAL
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	NORMAL
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	NORMAL

MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	NORMAL
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	NORMAL
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	NORMAL
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	NORMAL
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	NORMAL
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	NORMAL
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	NORMAL
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	NORMAL
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	NORMAL
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	NORMAL
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	NORMAL
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	NORMAL
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	NORMAL
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	NORMAL
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	NORMAL
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	NORMAL
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	NORMAL
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	NORMAL
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	NORMAL
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	NORMAL

Un momento, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada América, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- *(Desde su curul)* Presidenta, toda vez que salieron tabletas del Recinto, yo solicito que el pase de lista sea de viva voz, por favor.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Marisela, con qué objeto.

LA C. DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.- *(Desde su curul)* Diputada Presidenta, a mí me gustaría que pudiera usted ocupar su gran criterio que ha demostrado al frente de la Presidencia. Usted misma sabe que las tabletas no funcionan, incluso si pasamos aquí la entrada, entonces digo el hecho que pidan las compañeras de la oposición esta situación, es otra práctica dilatoria. Todos sabemos que la tableta no funciona si pasamos de la puerta. Eso no quiere decir otra cosa, pero ya de plano es exagerado, ya nada más están buscando un pretexto absurdo.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Gaviño, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- *(Desde su curul)* Una moción de procedimiento, Presidenta.

El Reglamento es claro al decir que para pasar lista se tiene que estar en el salón de Pleno, cuando son situaciones presenciales. Se está diciendo que la tableta, dicen que la tableta cuando pasa no funciona, cosa que no es cierto, porque la tableta, las tabletas funcionan hasta los domicilios particulares y está pasando lista el Presidente Díaz Polanco y no está en salón de Pleno. Bueno, ya llegó, no lo veo. Si ya está, que pase a presidir los trabajos, porque para eso es su trabajo.

LA C. PRESIDENTA.- Instruyo a la Secretaría se sirva tomar el quórum de viva voz a todos los integrantes del Pleno.

Sí, diputado Cárnez, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRO CÁÑEZ MORALES.- *(Desde su curul)* Presidenta, quiero hacerle una consulta. ¿Es posible o el reglamento permite que se saquen las tabletas del salón de sesiones? Es la duda que tengo.

LA C. PRESIDENTA.- El Reglamento no menciona nada al respecto de las tabletas para ser retiradas fuera de este Recinto. Sin embargo, las tabletas funcionan con la red de wifi, o sea si te paras allá arriba fuera del Recinto, puedes hacer utilización del sistema electrónico, por lo tanto solicito a la Secretaría haga la rectificación del quórum de viva voz.

LA C. SECRETARIA.- Se procede a hacer la verificación del quórum de viva voz.

LA C. PRESIDENTA.- Una vez que la diputada Secretaria termine de realizar... No, diputada, ni siquiera he terminado de hablar.

LA C. DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA.- *(fuera de micrófono)*

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.- Diputada, se le va a dar el uso de la voz.

Diputada Secretaria, continúe por favor con la rectificación de quórum. Una vez que la diputada Secretaria termine de realizar la rectificación de quórum, la diputada Circe Camacho podrá hacer uso de su derecho al micrófono. Adelante, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.-

Alarcón Jiménez Ernesto:

Álvarez Camacho Daniela Gicela:

Ávila Ventura Martha Soledad: presente.

Ayala Zúñiga Yuriri: presente.

Barrera Marmolejo Héctor:

Batres Guadarrama Valentina Valia: Aquí estamos y no nos vamos. Presente.

Bravo Espinosa Xóchitl: presente y no nos vamos a mover.

Cáñez Morales Aníbal Alejandro:

Cervantes Godoy Carlos: presente y ojalá le den la palabra a la diputada Circe, así como exigieron con su bocina que se les diera la palabra a ustedes. Sean democráticos y sean igual que lo que estaban demandando.

Camacho Bastida Circe:

LA C. DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA.- *(Desde su curul)* Diputada Presidenta, le exijo, como hace ratito usted exigió, que no sea facciosa. Nadie le preguntó dónde funcionaban las tabletas sino qué decía con respecto al uso de las tabletas en el recinto, lo demás ya fue añadidura suya, comentario suyo personal que está fuera de lugar.

El hecho de que no me dé la voz, como los compañeros lo exigieron, demuestra sus acciones facciosas y qué lamentable que esté usted representando a la Presidencia en

este momento con esas acciones y comportamientos que tanto criticó hace un momento. Muchas gracias.

LA C. SECRETARIA.- Camacho Bastida Circe: presente.

Chávez Contreras María Guadalupe: presente.

Chávez García Luis Alberto:

Colmenares Rentería Jhonatan:

Cruz Flores Miriam Valeria: presente.

Döring Casar Federico:

Díaz Polanco Héctor: presente.

Espina Miranda José Gonzalo:

Espinosa de los Monteros García Adriana María Guadalupe: presente.

Estrada Hernández Leticia: diputada Presidenta, por primera vez le pedí la palabra en esta noche, en esta madrugada y no me la dio. De verdad usted está siendo facciosa con eso. Sólo quiero decirle que lo que se ve no se juzga. Desde ahí se pueden ver las tabletas que ahí están pegadas, no las sacamos, entonces sí está tomando partido por un grupo. Estrada Hernández, presente y no me voy.

LA C. SECRETARIA.- Les pedimos que se remitan a expresar solamente “presente”.

Fernández César Mónica:

Fernández Tinoco Carlos Joaquín:

La de la voz, Fuente Castillo Marcela: presente.

Garrido López Diego Orlando:

Gaviño Ambriz Jorge: presente.

González Carrillo Maxta Iraís: presente.

González Hernández María de Lourdes: presente.

Guillén Ortiz Frida Jimena: presente.

Gutiérrez Ureña Luisa Adriana: presente.

Hernández Mirón Carlos: presente.

Larios Pérez Tania Nanette: presente.

Lobo Román Víctor Hugo: presente.

López Bayghen Patiño Ana Francis: presente y con actitud.

Lozano Reynoso Ricardo Janecarlo: presente.

Macedo Escartín Miguel Ángel: presente y aún hay más.

Martín del Campo Castañeda José de Jesús: presente y aquí estaré hasta el final.

Martínez Urincho Alberto: presente.

Mateos Hernández Elizabeth: aquí estamos y no nos vamos.

Medina Hernández Alicia: presente.

Méndez Vicuña Alejandra: presente.

Mercado Guaida José Fernando: presente y aquí seguiremos hasta que el Instituto Electoral sea austero.

Moctezuma González Christian: presente.

Montes de Oca del Olmo Claudia: presente.

Morales Rubio María Guadalupe: presente y no nos moverán.

Norberto Sánchez Nazario: presente y aquí seguiremos hasta el final.

Núñez Reséndiz Nancy Marlene: presente y que se vea que todos los diputados de MORENA, PT, Verde y Mujeres Demócratas estamos todos. Allá les falta Rubio, Villagrán, Luis Chávez, Garrido, Barrera, Royfid, Espina, les falta, ah, se acaba de integrar. Aquí todos estamos unidos hasta el final.

Padilla Sánchez José Martín: presente.

Pardillo Cadena Indalí: presente.

Quiroga Anguiano Gabriela: presente.

Rangel Lorenzana América Alejandra: presente.

Rivero Villaseñor José Octavio: presente y en la lucha.

Rubio Torres Ricardo:

Salido Magos María Gabriela: presente.

Sánchez Barrios Esther Silvia: presente y de aquí no nos vamos, el PRI sigue presente.

Sánchez González Blanca Elizabeth: presente.

Sesma Suárez Jesús: presente.

Sierra Bárcena Polimnia Romana.

Torres González Royfid.

Torres Guerrero Raúl de Jesús:

Vicenteño Barrientos Andrea Evelyne: Presente.

Villagrán Villasana Ana Jocelyn: Presente.

Villalobos Pérez Esperanza: Presente. Aquí estamos y no nos vamos.

Villanueva Albarrán Gerardo: Presente.

Villanueva Ramos Temístocles: Presente. No nos moverán.

Von Roehrich de la Isla Christian Damián:

Zamorano Esparza Fausto Manuel: Presente.

Zúñiga Cerón Marisela: Oposición 0, juntos hacemos historia 10, presente.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Diputada Mónica Fernández: Presente junto con toda mi bancada.

Diputado Alarcón: Presente.

Diputada Lourdes González: Presente y aquí no nos rajamos.

Cáñez Morales: Presente, sin voz pero con actitud.

Diputado Tinoco: Presente.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por pasar lista de asistencia?

Se cierra el sistema de pase de asistencia de viva voz.

Diputado Presidente, hay 54 diputadas y diputados con mucha actitud. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA GABRIELA QUIROG ANGUIANO.- Continuamos.

Se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos a la diputada Tania Larios. Adelante, diputada.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- ¿Diputada Circe, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA CIRCE CAMACHO BASTIDA.- (Desde su curul) No, nada más para agradecerle que haya regresado y por fin se haya bajado la diputada que era muy facciosa.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Larios.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Gracias, Presidente. Con su venia.

Voy a pedir el mismo tiempo de lo que hablaron mis compañeras y compañeros diputados.

Muy buenos días, qué bueno verlos presentes en este importante dictamen.

La inconstitucionalidad, los despidos injustificados, las violaciones fundamentales, el atropello a las leyes, el regresivo de los derechos que está dentro de este dictamen, el abatimiento de las columnas del templo de la democracia son el espíritu del dictamen que vamos a discutir en lo próximo el día de hoy.

Es por ello que no podemos rendirnos, que no podemos replegarnos y no podemos traicionar nuestro deber, que es el de la posición de representar a las y a los ciudadanos que han ejercido su sufragio para otorgarnos el honor de ser diputadas y diputados a través de la democracia, eso que quieren socavar.

Si nos remitimos a la definición de la democracia etimológica, “demos” pueblo, y “cratos” gobierno, les repito, la democracia es el gobierno del pueblo, son las personas que tienen el derecho a participar en el proceso en la toma de decisiones para elegir a sus representantes y es por ello que es imposible suponer una democracia si no es a través y con la participación del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, y por lo mismo se debió de consultar al pueblo y hacer parlamento abierto, por la pluralidad del pensamiento, pero sobre todo por la unidad en la acción y en lo que queremos represente nuestra ciudad.

No seamos herederos martillando al rojo vivo estas cadenas que son lo que intentan, esclavizar el pensamiento de los ciudadanos, la libertad que es el derecho madre y la democracia que es su concepción.

Cuántos héroes dieron la vida, sacrificaron a sus familias, sacrificaron su libertad y su vida por luchar de una manera incansable, siempre con la frente en alto, con su valentía como espada y con la lealtad a su patria como estandarte y escudo.

Honremos esa memoria y no olvidemos la lucha y la historia, porque de lo contrario estaremos condenados a repetirla con este claro atropello a la democracia.

La democracia es inherente a la dignidad del ser humano, cimientos de derechos de las personas, equilibrio de las diferencias, armonías de la pluralidad, respeto a la diversidad, guardián de la ley y garante de las libertades de todos y todas las ciudadanas.

Rompamos con los dogmas que vician la política de nuestro país y dejemos ver la igualdad como una utopía. La igualdad existe y es a través del voto, y aquí independientemente de la condición social y del origen cada individuo, cada ciudadano, cada habitante de este país tiene el mismo valor a través del voto.

La única institución que vela día y noche como un protector inamovible, imparcial, que garantiza este derecho fundamental en la Ciudad de México es el Instituto Electoral, que hoy pretenden dinamitar.

Es inaceptable destruir lo ya construido, retroceder en el camino ya recorrido, regresar al pasado y en el pasado sí quedó una lección aprendida, que como nueva generación entendí, porque a través de nuestras instituciones se evolucionó en la lucha y en la exigencia de las personas para fortalecer a nuestra democracia y para siempre emigrar hacia el progreso, un progreso que va acompañado con derechos, con garantías y con libertades.

Actualmente la gobernabilidad democrática se encuentra desgraciadamente bajo un riesgo, un riesgo que está por algunos países que intentan consolidar regímenes populistas disfrazados de una supuesta ideología de construcción de progreso.

Estos estados hoy los estamos viviendo en México y desgraciadamente es lo que se intenta instaurar, por eso lo primero que quieren hacer es socavar al Instituto Electoral.

En nuestro país se privilegia hoy en día el culto a una sola persona y por encima de los órganos representativos y de las instituciones constitucionales, que son quienes tienen el control.

En México y en la Ciudad de México no puede haber cabida a prácticas antidemocráticas que transgreden nuestras leyes y derechos, pero que sobre todo violentan a los órganos

autónomos y que sobre todo dan certeza al rumbo de las elecciones y a la representatividad de los votos a través de las aspiraciones y los anhelos de la ciudadanía.

Pareciera que se quiere instaurar al costo de lo que sea un poder unipersonal, pasar de una democracia a una clara autocracia. Y le digo, que donde se llega el autoritarismo nos dejan un futuro oscuro y perverso, con imposición, con coacción y donde reine el autoritarismo. Por eso claramente aquí hemos visto que a través del tiempo en esta sesión se han transgredido nuestras leyes y es un llamado muy fuerte que después nos va a servir de argumentos para manifestar el por qué es inconstitucional lo que está pasando y por qué se va a echar para abajo.

Yo les quiero decir, estamos de pie, la oposición, el PRI, el PAN, el PRD y Movimiento Ciudadano está unido y vamos a dar la batalla, ustedes dicen que no se van a cansar, pues los que no nos cansamos somos nosotros porque la gente está presente, está atenta y va a esperar que hagamos lo propio, estar del lado correcto de la historia es estar del lado de la democracia y ustedes llegaron por esa vía. Qué fácil es traicionar los principios, traicionar la confianza de la gente, inclusive vender las causas feministas, vender las causas de género solamente por permanecer en el poder.

Yo los invitaría a que reflexionen de qué lado de la historia van a pasar, porque aquí va a quedar en evidencia y en el 2024 se lo vamos a decir con el voto porque vamos defender a nuestra democracia. Por eso yo votaré en contra y por eso en el PRI lo decimos claro y fuerte: el PRI creó las instituciones electorales y el PRI las va a defender. Votaré en contra.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

Diputado Mercado, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- *(Desde su curul)* Quería pedirle, Presidente, si me permitía a través de su conducto hacerle una pregunta a la oradora.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PEREZ.- No.

EL C. PRESIDENTE.- No acepta, diputado.

Muy bien, continuamos.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Presidencia informa que se han recibido por escrito las siguientes reservas para ser discutidas en lo particular:

La diputada Valentina Batres presenta 4 reservas, la primera para el artículo 36, la segunda para el cuarto transitorio, la tercera para la adición de un artículo transitorio y la última para la adición de un artículo sexto transitorio.

La diputada Tania Larios presenta mil 14 reservas, la primera a los artículos 59.

Pueden hacer silencio, porque si no cómo se van a enterar de lo qué se trata, esa es una primera condición para que podamos seguir los siguientes pasos.

Vuelvo a repetir. La primera a los artículos 59, 63, cuarto transitorio y adiciona un artículo 68, la segunda a los artículos 94 y adiciona un transitorio quinto, la tercera a los artículos 84 y adiciona un transitorio quinto, otra a los artículos 63 y adiciona un artículo transitorio quinto, una quinta reserva al artículo 83, otra reserva al artículo 68, una séptima reserva al artículo 103, otra reserva a los artículos transitorios tercero, cuarto y adiciona un quinto, novena reserva al artículo 108, la décima reserva a los artículos transitorios tercero y cuarto, y las mil 4 reservas al artículo transitorio cuarto.

El diputado Royfid Torres presenta 10 reservas: La primera a los artículos 50 y 59; la segunda a los artículos 60 y 95; la siguiente al artículo 60-bis; otra reserva al artículo 68; una quinta reserva a los artículos 88 y 94; una sexta reserva a los artículos 37 y 350; una siguiente reserva a los artículos 98 y 348; otra reserva a los artículos 59, 60, 95, 98, 107, 251, 265, 373, 323, 348, 350, 351, 352, 353, 383, 406 y 408; una novena reserva al artículo 63; y la décima reserva los artículos 65 y 98.

La diputada América Rangel presentó 5 reservas: La primera al resolutivo único y al artículo 88; la segunda al artículo 102; la tercera al artículo 162; la siguiente al artículo 323; la quinta al artículo 408.

La diputada Ana Villagrán Villasana presentó 5 reservas: La primera al resolutivo único y al artículo 61; la segunda al resolutivo único y al artículo 94; la tercera al resolutivo único y al artículo 86; la siguiente al resolutivo único y al artículo 60-bis; y la quinta al artículo 406.

El diputado Aníbal Cádiz Morales presentó 4 reservas: La primera al resolutivo único y al artículo 64; la segunda al resolutivo único y al artículo 98; la tercera al artículo 121; y la cuarta al artículo 348.

El diputado Ricardo Rubio Torres presenta 4 reservas: La primera al resolutivo único y al artículo 37; la segunda al resolutivo único y al artículo 50; la tercera al artículo 109; la cuarta al artículo 350.

El diputado Federico Döring Casar presenta 2 reservas: La primera al resolutivo único y al artículo 84; la segunda al artículo 353.

El diputado Luis Alberto Chávez García presenta 2 reservas: La primera al artículo 124; la segunda al artículo 351.

La diputada Gabriela Salido presenta 2 reservas: La primera al resolutivo único y al artículo 60; y la segunda al resolutivo único y al artículo 68.

La diputada Luisa Gutiérrez Ureña reserva el artículo 273.

El diputado Raúl Torres Guerrero reserva el resolutivo único y el artículo 65.

La diputada Claudia Montes de Oca reserva el resolutivo único y el artículo 67.

El diputado Gonzalo Espina Miranda reserva el artículo 103.

La diputada Daniela Álvarez Camacho presenta 102 reservas: la primera al resolutivo único y al artículo 59 y la segunda al resolutivo único y al artículo 63 y las 100 reservas restantes al artículo Cuarto Transitorio.

El diputado Aníbal Cáñez presenta 100 reservas al Artículo Cuarto Transitorio.

La diputada Luisa Adriana presenta 100 reservas al artículo Cuarto Transitorio.

En razón de que fueron reservados artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal del dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el sistema electrónico por 1 minuto para registrar la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 07:59:27

42.- RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 36 En Contra: 26 Abstención: 0

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	POSICIÓN
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	EN CONTRA
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	EN CONTRA
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	EN CONTRA
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	A FAVOR
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	EN CONTRA
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	EN CONTRA
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	EN CONTRA
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	EN CONTRA
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	EN CONTRA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	EN CONTRA
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	EN CONTRA
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	EN CONTRA
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	EN CONTRA
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	EN CONTRA
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	EN CONTRA
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	EN CONTRA
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR

LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	EN CONTRA
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	EN CONTRA
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	A FAVOR
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	A FAVOR
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	A FAVOR
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	A FAVOR
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	EN CONTRA
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	A FAVOR
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	EN CONTRA
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	EN CONTRA
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	EN CONTRA
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	EN CONTRA
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	A FAVOR
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	EN CONTRA
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	A FAVOR
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	EN CONTRA
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	EN CONTRA
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	EN CONTRA
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Royfid Torres: en contra.

Carlos Fernández: en contra.

¿Falta alguna otra diputada o diputado por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 28 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va proceder a desahogar los artículos reservados. Las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta tribuna serán sometidas a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

Diputada Larios: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- *(Desde su curul)* Presidente, nada más para precisarle, porque no leyó mis reservas una por una, conforme debería haber sido, que voy a presentarlas en lo individual reserva por reserva porque así es mi deseo y conforme al artículo 137 también es mi derecho.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Para referirse a la reserva del artículo 36 se concede el uso de la palabra a la diputada Valentina Batres, integrante del grupo parlamentario de MORENA, hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Diputado Presidente, para que quede constancia en la versión estenográfica, me gustaría pedirle que me permita darle lectura a mis reservas en dos partes para que se puedan votar en dos bloques.

Estaría explicando la reserva que tiene que ver con el artículo 36, con el transitorio Cuarto y con el transitorio Quinto, después presentaría de manera separada una reserva al transitorio Sexto, adicionando un Sexto.

Con su venia, diputado Presidente.

Hago uso de esta Tribuna para someter a la consideración de este Pleno el análisis, discusión y votación de forma particular de las siguientes reservas. En primer lugar

propongo rescatar el párrafo sexto del artículo 36 debido a que en la elaboración del dictamen fue omitido de manera involuntaria porque no se preservaron los tres puntos que hace mención a que esa parte del artículo no fue modificada.

En segundo lugar, propongo la reforma del artículo cuarto transitorio a efecto de ampliar el plazo a 91 días para que el Consejo General adecue la estructura orgánica del Instituto.

En tercer lugar, propongo la adición de un artículo 5º a efecto de mencionar que las Comisiones actuales que integran el Instituto permanecerán vigentes hasta en tanto sean constituidas las nuevas y que la integración de estas nuevas Comisiones se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el artículo cuarto transitorio de este decreto que ya se aprobó, las cuales por única ocasión se determinarán mediante acuerdo del Consejo General, sin importar la composición actual de las mismas.

Hasta ahí terminaría mi pregunta propuesta de reservas, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores.

Diputado Royfid, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Si nos pudiera leer de nueva cuenta el resolutivo, más bien el transitorio quinto que están adicionando, nada más para tener claridad, si lo pudiera leer de manera textual se lo agradecería mucho, si puede la diputada o la Secretaria.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Claro que sí, nosotros estamos en la mejor voluntad de que este dictamen salga lo mejor posible.

Quinto: Las Comisiones permanecerán vigentes hasta en tanto sean constituidas las nuevas. La integración de las Comisiones se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el artículo cuarto transitorio de este decreto, las cuales por única ocasión se determinarán mediante acuerdo del Consejo General, sin importar la composición actual de las mismas.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Procedemos, continuamos.

¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria proceda en votación económica a preguntar al Pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia se reservan para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse a la reserva de la adición de un artículo sexto transitorio, se concede el uso de la palabra a la diputada Valentina Batres, integrante del grupo parlamentario de MORENA, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Yo sé que muy probablemente esta reserva me la van a votar en contra, pero no quiero dejar de plantearla para que de una vez sea votada.

Sexto Transitorio.- Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor hasta dar cumplimiento a la consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México en términos del artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, conforme a las metodologías suscritas en los tratados internacionales.

Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor sino hasta que hayan sido salvaguardados todos los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México susceptibles de ser afectadas.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

¿Diputada Martha Ávila, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- (Desde su curul) Sí, diputado Presidente, para pedirle a la diputada Valentina, como ya hemos estado aquí muchas horas y ya estamos somnolientos, si me puede volver a leer el contenido de su reserva.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Batres.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Lo voy a leer para que quede muy claro qué es lo que estoy proponiendo que se someta a consideración de una vez por todas en el pleno.

Sexto Transitorio.- Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor hasta dar cumplimiento a la consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México en términos del artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, conforme a las metodologías suscritas en los tratados internacionales.

Segundo párrafo del Sexto Transitorio que propongo: Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor sino hasta que hayan sido salvaguardados todos los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México susceptibles de ser afectadas.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Diputado Royfid, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- (Desde su curul) En contra.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, gracias diputado.

¿Alguien más?

¿Oradores a favor?

Adelante, diputado Royfid.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Muy curioso de verdad esta reserva que atiende parte del fondo de lo que hemos planteado.

Primero, que es una reforma que no ha sido debidamente procesada, y aquí se está poniendo una calificación para que no pueda ser válida si no se hace la consulta a los pueblos y barrios originarios. Pues entonces hagámosla, hagamos la consulta y luego vayamos a hacer la reforma. En primera, yo diría que empecemos por ahí.

En segunda, nos proponen que primero salvaguardemos todos los derechos de todas las personas que pueden ser afectadas por esta reforma y luego que entre en vigor.

En principio parecería muy razonable. Nosotros hemos dicho que tenemos que garantizar los derechos de todas estas personas que puedan verse afectadas, el problema aquí es la operación del Instituto, porque entonces en tanto no concluya el proceso de liquidación, que es de lo que estamos hablando, no pueden entrar en vigor las nuevas reformas, entonces cuánto tiempo nos va a llevar este proceso, cuántos meses nos va a llevar realizar todas las adecuaciones.

El problema es que mientras estamos liquidando al personal, no podemos ejercer las nuevas facultades que le damos de reorganización del Instituto. La verdad ese es un contrasentido, como lo es la reserva anterior al transitorio quinto, porque de verdad, estamos tratando de salvar cosas que se debían de haber planteado desde la discusión inicial. No podemos venir en este momento a querer curarnos de vicios que tienen la propia reforma con un transitorio. De verdad que aquí hablaban de que si queríamos venirles a ver la cara, si estábamos jugando. Esto es una muestra de eso, de cómo nos quieren ver la cara y no nada más a nosotros, al personal de Instituto, a la gente de allá afuera que nos está escuchando, porque hoy sí hay gente escuchándonos.

De verdad creo que ese es el mejor ejemplo de lo que no tenemos que hacer y lo que no tenemos que seguir haciendo y lo que nos ha llevado ya prácticamente un día en esta discusión que de verdad si le hubiéramos dedicado un día entero a analizar este dictamen, hubiéramos tenido mucha oportunidad de corregir todos los errores, de hacer todas las consultas, de escuchar a todas las partes.

24 horas escuchando a todos los involucrados, a todos los interesados en este dictamen, en lugar de estar escuchándonos únicamente entre nosotros y viendo solamente una sola visión de esta ciudad.

Muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se solicita a la Secretaria proceda en votación económica a preguntar al Pleno.

Diputado Gaviño, con qué objeto.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- *(Desde su curul)* Rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado, no ahorre palabras, tenemos tiempo. Adelante.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Gracias, Presidente, es que como se me quedó viendo y no me dice nada, pensaba que no me escuchaba usted. No he sabido que estaba usted ahorrando palabras.

He pedido el uso de la palabra para señalar que este intento de transitorio está tratando de enmendar una situación que no se puede enmendar. La Constitución de la Ciudad de México ordena sobre los derechos de los pueblos y barrios y ordena también que es obligatoria la consulta para cambiar cualquier norma que afecte que sea afecto a los pueblos y barrios. Es una norma constitucional en la Ciudad de México.

Por lo tanto, un transitorio no puede enmendar un mandato que se debió haber hecho previamente, que es la consulta a los que esta ley afecta. Entonces, es otro agravio más que se tiene que hacer valer para nulificar este connato de decreto, su connato de decreto, porque es un aborto de decreto.

Es decir, no está pulcramente la consulta. La iniciativa que se le atribuye al diputado Mirón no cumplió con los términos constitucionales y entonces esta reserva que está planteando la diputada Batres yo no sé por qué dice que no se la quieren aprobar. Ustedes deberían aprobar, para que sea un connato de transitorio del connato de iniciativa del connato de decreto que ustedes ya de una manera acaban de aprobar en lo general, cuando menos los pocos artículos no reservados, porque hay un gran número de artículos que se reservaron y por lo tanto no han sido aprobados.

Les recomiendo muy respetuosamente que aprueben este connato de transitorio.

Por su atención, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se solicita a la Secretaria proceda en votación económica a preguntar al Pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Diputado Royfid.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- *(Desde su curul)* Quisiera pedirle una cosa muy curiosa, votación nominal, porque me parece que la diputada Valentina votó en contra de su reserva, entonces no entiendo.

EL C. PRESIDENTE.- Está bien, adelante con la votación nominal.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto para recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 08:22:53

42.2- RESERVA SEGUNDA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 1 En Contra: 32 Abstención: 0

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	POSICIÓN
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	--
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--

COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	--
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	--

RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputado Nazario: en contra

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputado Octavio Villaseñor: en contra

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputado Sesma, ¿está levantando su mano para efectuar su voto?

Gracias, diputado.

Se cierra el sistema de viva voz de votación.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 1 voto a favor, 34 en contra, 0 abstenciones. Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva de los artículos 59, 63, cuarto transitorio y adiciona un artículo 68, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Debemos de comprender, compañeras y compañeros diputados, que hay un orden constitucional que rige la ciudad, a su organización y que es muy claro y debemos de cumplir al pie de la letra. Esto se los digo porque la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos son de carácter especializado y gozan de autonomía técnica y de gestión.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es un organismo constitucional y por ende son ellos mismos quienes deben sobre su presupuesto hacer valer su autonomía e independencia y que este Congreso de la Ciudad de México les confirió por mandato del máximo ordenamiento local, con la posibilidad de terminar su organización interna.

Por ello, es el propio organismo electoral quien debe establecer y regir su forma de trabajo para dar respuesta sustantiva a los principios y objetivos que la norma les confiere. Ellos son los que conocen a la perfección su organización, quienes de forma especializada conocen las áreas de oportunidad a puntualizar para generar el correcto funcionamiento de éstas y del Instituto en su conjunto.

No podemos y no vamos a permitir que desde esta Soberanía se determine sin estudio previo ni siquiera un presupuesto analizando por mandato de la norma que generaría esta reducción de áreas operativas de trabajo y por ende generaría imponer cargas excesivas a otras áreas, sin que alguna genere que su propia especialización carezcan de servidores públicos capacitados para absorber y sobre todo llevar las tareas que le son conferidas.

Por lo anterior es que someto a consideración esta reserva que pretende mantener el artículo 59 con la redacción vigente que hay en estos momentos y no que se pretende hacer con este dictamen de iniciativa donde se busca eliminar las comisiones permanentes de fiscalización, vinculación con organismos externos y la de igualdad de género y derechos humanos.

Aquí sería muy importante mencionarles cuáles son las atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos que ustedes pretenden derogar:

1.- Proponer al consejo general los manuales, lineamientos y reglamentos necesarios para la promoción de estos derechos humanos e igualdad de género.

- 2.- Aprobar el programa de derechos humanos e igualdad de género que proponga la unidad técnica de vinculación con organismos externos y conocer de los informes al respecto proponga a su consideración la propia unidad para que en su caso proponga las medidas correlativas.
- 3.- Revisar los documentos de planeación constitucional, estratégica y operativa y proponer la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en su contenido.
- 4.- Revisar la implementación de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las tareas institucionales.
- 5.- Supervisar las acciones de competencia del Instituto relativas a la difusión, promoción y formación en materia de derechos humanos y género, dirigidas a los miembros del servicio profesional electoral nacional y al personal de la rama administrativa.
- 6.- Supervisar los procesos institucionales que favorecen la participación y representación política de las mujeres.

Qué grave es que lo que se pretenda es violentar la lucha de avanzada sobre lo que merecen las mujeres y lo que hace esta Comisión de Igualdad de Género.

Yo las invito a las mujeres diputadas a reflexionar si ustedes creen que está bien que nos incorporemos a otras áreas y que se elimine la Unidad Especializada de Igualdad de Género, entendiendo en el panorama que vivimos y que muchas veces los derechos político electorales de las mujeres son violentados. Esto sin lugar a dudas generaría ir en una involución, generar situaciones que ya hemos pasado, por lo cual se designó esta área especializada.

Les dejo a ustedes, diputadas, esta decisión de vota esta reserva pensando en todas las mujeres de la ciudad que merecen estas funciones que tiene el Instituto y que se vulnerarán porque ya no van a tener el personal que las llevaba a cabo.

Sería cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria en votación económica preguntar al pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Diputada Tania: ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- *(Desde su curul)* Le solicitaría votación nominal para que quede claro quién votó en contra las mujeres. Gracias, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. Vamos a la votación nominal.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el Sistema Electrónico hasta por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 08:33:14

42.3- RESERVA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 22 En Contra: 33 Abstención: 0

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO	POSICIÓN
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA

CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESPIÑA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	A FAVOR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	A FAVOR
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	--

PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	A FAVOR
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	A FAVOR
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Elizabeth Mateos: rectificación de voto por favor. En contra.

Luisa Gutiérrez: a favor.

Nancy Núñez: en contra.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor 35 votos en contra, 0 abstenciones. Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva del artículo 94 y la adición de un transitorio quinto, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

El artículo 11 apartado H, numeral 3 de la Constitución local establece que las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. En este sentido, compañeras y compañeros diputados, el dictamen propone la regresividad de derechos de garantía de medidas necesarias compensatorias con perspectivas para la protección de la comunidad LGBTTTIQ+, pues pretende que la Comisión Permanente encargada de la educación cívica respetuosa de estas expresiones y de construcción de la ciudadanía en esta perspectiva sea fusionada como si fuera un tema superado o que no es prioridad de atender, lo que contrapone la tarea titánica realizada en años anteriores de reforzar la protección de los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+, plasmadas en reformas de ley en donde somos las y los legisladores los que hemos desempeñado un rol central. Siendo una total incongruencia que esta soberanía se busque eliminar espacios de trabajo que velen por los derechos electorales de la comunidad.

Debemos ser respetuosos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México, pero sobre todo de tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tanto el Estado como todas sus instituciones deben garantizar el principio de igualdad efectiva. Sin embargo, repito, el dictamen en comento ocupa y limita la garantía de derechos para la comunidad.

En este sentido, la reserva planteada ante ustedes propone no solo que no desaparezca este órgano, pues al desaparecerlo sería violatorio de los derechos humanos y por ende sería inconstitucional, por lo que deberá mantenerse el artículo 94 del Código adjetivo electoral.

En este mismo artículo se propone la adición de que los programas y materiales elaborados por la dirección ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de la

Ciudadanía deberán estar orientados a garantizar la plena inclusión del ejercicio de los derechos político electorales de las y los ciudadanos, así como mecanismos de construcción de ciudadanía con perspectiva de género, a fin de hacer más inclusiva la vida democrática de la entidad.

Además de lo anterior, se propone la adición de un artículo quinto en el régimen transitorio en el que se establezca y se etiquete un presupuesto específico para el fortalecimiento, cuidado y protección de la comunidad LGBTTTIQ+. No podemos permitir, diputados y diputadas que se dicen progresistas, que se dicen promotores de derechos de la diversidad, que quieran retroceder en el tiempo y establezcan que las autoridades no tomen en cuenta a todos los sectores de la población, inclusive que sectores que de por sí ya son vulnerados y discriminados, con estas acciones se pongan en una situación de mayor vulnerabilidad.

La Ciudad de México es una ciudad progresista y de vanguardia, es incluyente y sus instituciones y organismos autónomos constitucionales deben seguir el mismo camino.

Temis, tú que eres un impulsor de derechos de la diversidad, te invito a reflexionar. Leí un artículo en días pasados que decía “habíase una vez un promotor de los derechos humanos y un luchador y un activista por la diversidad.

No podemos traicionar aquello que juramos respetar, y aún más, no podemos ser incongruentes, acabamos de tener una sesión, compañeras y compañeros, para fortalecer este tema, para acabar con la discriminación y en los hechos estamos socavando los derechos y la visibilidad y la lucha y el combate para que los derechos político electorales de la comunidad y de la población LGBTTTIQ+ no sean vulnerados. Nuevamente veremos quién es quién en los hechos, no en las palabras.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPTUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaría en votación económica preguntar al pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARISELA ZÚÑIGA CERÓN.- (Desde su curul) Diputado Presidente, primero muy buenos días. Muchas gracias.

En segundo, por favor pedirle votación nominal ahorita en esta votación, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante con la votación nominal.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Círrrese el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 08:42:57

42.4- RESERVA SEGUNDA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 14 En Contra: 35 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	EN CONTRA
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	--
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR

CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR

SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	--
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputado Gerardo Villanueva, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 36 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva del artículo 84 y se adiciona un transitorio Quinto, se concede el uso de la tribuna a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

La presente reserva tiene como finalidad evitar que se suprima el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el que la Secretaría Ejecutiva de dicho organismo tenga a su cargo el seguimiento del sistema de gestión de calidad.

A la par y como contrapropuesta se adiciona un artículo Quinto Transitorio para que se garantice un presupuesto específico para sostener esta área a partir del ejercicio presupuestal 2023, toda vez que en este sentido expresado en el dictamen se pretende entre la Secretaría Ejecutiva y el Sistema de Gestión de Calidad medie una secretaría administrativa en vez de existir una relación directa entre el área que rige la vida interna y la que mide los resultados de lo que hace.

¿A quién con el mínimo de sentido común se le ocurriría interrumpir dicha inmediatez? Evidentemente generaría una descoordinación y un trabajo que entorpecería lo que es necesario llevar al Instituto, pero sobre todo lo que es necesario cumplir y evaluar.

¿Qué intereses oscuros y perversos querrían deliberadamente burocratizar la toma de decisiones de la información?

Para que quede claro, es tanto como si quisiéramos meter un tobillo entre el flujo de comunicación y los ojos, no habría forma de caminar, no habría un cuerpo que pudiera funcionar. Yo creo que lo que se intenta es tener mayor control del resto de los órganos del Instituto y de su información para cooptarla.

Quiero leerles lo que se pretende derogar. Artículo 84.- La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento y cumplimiento de los programas y atribuciones de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y direcciones distritales, según corresponda; asimismo tendrá a su cargo el seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad Electoral a través de la Oficina de Gestión de Calidad.

Quinto.- Para garantizar el derecho a un buen gobierno y a una buena administración, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en formulación del presupuesto de egresos de la entidad a partir del año 2023 deberá contemplar una partida presupuestal para fortalecer la Oficina de Gestión de Calidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a fin de garantizar de mejor manera los derechos político electorales de las personas ciudadanas en la Ciudad de México.

Esa es mi propuesta y creo que es importante tener gestión de procesos electorales locales, gestión de mecanismos de participación ciudadana y un fomento de actividades

de educación cívica a fin de alcanzar sus objetivos y asegurar la prestación de los servicios con altos estándares de calidad.

Es por eso que yo defendiendo al Instituto Electoral e invito nuevamente a todas las y los diputados a que defendamos y protejamos nuestra institución, que es garante, lo repito, de los derechos político electorales y por eso es lo grave de este presente dictamen, el cual es violatorio a nuestra Constitución y el cual no debería de ser aprobado por MORENA.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria en votación económica preguntar al pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

Procedamos a la nominal de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Ábrase el sistema electrónico hasta por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 08:50:26

42.5- RESERVA TERCERA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 14 En Contra: 33 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	--

BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA

NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	--
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Circe Camacho: en contra.

Valentina Batres: en contra.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 35 votos en contra, 0 abstenciones. Se desecha la propuesta.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva del artículo 63 y la adición de un artículo transitorio quinto, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Tania Larios, integrante del grupo

parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

El artículo 59 apartado C, numeral uno de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Constitución Política de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención de este artículo será anulada. Repito, así dice la Constitución: Cualquier medida legislativa adoptada en contravención de este artículo será nula.

En este sentido, el dictamen anula la atribución de revisar, observar y aprobar las actividades formativas, talleres y recursos en las colonias, barrios y pueblos de la ciudad que faciliten a sus habitantes la adquisición, apropiación y desarrollo de habilidades y competencias para la vida en democracia y difundan información sobre el derecho y el deber de las y los ciudadanos de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las norma que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de la democracia directa y participativa reconocidos por la Constitución Local y la Ley en la materia, contemplando para este fin el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.

Nos encontramos ante una evidente afectación en sus derechos a los pueblos y barrios originarios, por lo tanto, diputadas y diputados, someto a consideración la siguiente adición del artículo Quinto Transitorio a fin de que el presente decreto no entre en vigor hasta sino culminarse lo dispuesto por el artículo 59 Apartado C Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y los respectivos tratados y convenios internacionales en materia de consulta a pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes respecto a la obligación de que las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías, antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles para salvaguardar sus derechos y a fin de garantizar no sólo los derechos de esta comunidad sino para evitar la propia nulidad del decreto, sean consultados.

Consulta por parte de los pueblos y barrios originarios de nuestra ciudad para no vulnerar sus derechos, porque aparte, como ya les mencioné, eso menciona nuestra Constitución y eso se merecen.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaría en votación económica preguntar al pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputada Tania, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- (Desde su curul) Presidente, para solicitarle de la manera más amable si pudiera ser nominal.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante con la votación.

¿Diputada Marisela Zúñiga, con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARISEÑA ZÚÑIGA CERÓN.- (Desde su curul) Diputado Presidente, yo creo que este dictamen que nos ha llevado más de 25 horas aquí ha sido muy importante y yo le pediría que todas las votaciones fueran nominales, por favor.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Votación nominal, por favor.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ciérrase el Sistema Electrónico de Votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 08:58:49

42.6- RESERVA CUARTA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 14 En Contra: 30 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	--
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	--
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR

GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	--
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	--
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	--
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR

ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA
-----------------------	--------	-----------

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Carlos Mirón: en contra.

Valentina Batres: en contra.

Mónica Fernández: a favor.

Octavio Rivero Villaseñor: en contra.

Circe Camacho: en contra.

Jorge Gaviño: sí.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Gaviño, ya está registrada su votación.

Jorge Gaviño: sí.

LA C. SECRETARIA.- Es que ya está registrada su votación en el Sistema Electrónico.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- *(Desde su curul)* Entonces si es tan amable contarme un solo voto, no me cuente dos por favor.

LA C. SECRETARIA.- Con mucho gusto, diputado Gaviño, aunque usted vale por dos.

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor, 34 votos en contra, 0 abstenciones.

Desechada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva del artículo 83 se concede el uso de la tribuna a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Hola de nuevo. Cada quien está en su lucha, pero por lo menos estamos aquí dándole respuesta a la ciudadanía y se merece que discutamos los temas y que, como Urincho, sigamos en la lucha.

Dentro de toda área de trabajo, ya sea pública o privada, es fundamental contar con mecanismos encargados de evaluar el desempeño de las acciones, velar por el correcto funcionamiento de éstas, garantizando su desempeño y que se vea reflejado en un beneficio tangible en el servicio y atención ciudadana. Mediante estas evaluaciones permite identificar la efectividad, la validez y la eficiencia del programa y sacar conclusiones y recomendaciones para futuros programas o proyectos del Instituto.

Lo que no se define no se puede medir y lo que no se mide no se puede mejorar, lo que no se mejora tiende a degradarse siempre. Es lo anterior lo que yo creo que debemos de poner a consideración, porque eliminar la atribución de la Junta Administrativa de la evaluación y desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos es sin duda retroceder, creo que sería generar una degradación al desempeño del Instituto, sobresaturarlo hasta dejarlo inoperante y que de esta manera no contemos con un órgano electoral.

Los comités ciudadanos, de acuerdo al Instituto Electoral de la Ciudad de México, son órganos de representación ciudadana con los que cuenta cada colonia en la Ciudad de México, siendo su función representar los intereses colectivos de las y los habitantes de la colonia ante las diversas autoridades de la Ciudad de México, a su vez se encargarán de integrar, analizar y promover soluciones a las demandas de las y los vecinos.

Por otro lado, los consejos de pueblos son órganos de representación ciudadana en cada uno de los pueblos originarios en los que se mantiene la figura de autoridad tradicional, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Si realizamos una comparación entre los 32 OPLES del país, sin problema alguno podemos afirmar que el Instituto Electoral de la Ciudad de México es el principal impulsor de una democracia participativa, promoviendo justamente la participación ciudadana y un ejemplo de ellos es la consulta del presupuesto participativo.

Es por lo anterior que presento esta reserva, con el objetivo de mantener la redacción actual del artículo 83 del Código Electoral sin derogar inciso N, fracción II, manteniendo la Unidad Técnica el Centro de Formación y Desarrollo como la encargada de promover la realización de acciones académicas en lugar de que sea la Secretaría Administrativa como se propone en el dictamen sometido a discusión.

Mejorar el desempeño del Instituto Electoral no puede ser visto con la intención de eliminar áreas de un plumazo, sin evaluación, sin diagnóstico previo y por supuesto sin

poner a consideración la importancia de las áreas y el rol dentro de la organización para beneficiar a la ciudadanía. Este importante organismo constitucional autónomo no podría trabajar de esta manera sin que se le debiliten y se le quiten aquellas funciones que perderá.

Tenemos un compromiso y creo que las instituciones lo que tenemos que hacer es protegerlas, es mejorarlas y sin duda es lo más responsable que podemos hacer. Reafirmo mi convicción por impedir el debilitamiento de estas áreas, lo que generaría seguramente la parálisis en el Instituto que tanto tememos quienes estamos aquí después de más de 24 horas de estar en el Recinto.

Creo que y someto a su consideración que evalúen que hay muchas cosas que no están previstas de las repercusiones que podría tener en el Instituto Electoral para garantizar su debido funcionamiento y por ello creo que votar esta reserva garantizaría que no se violente el reglamento interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México con la Unidad de Formación y Desarrollo, que concentra 18 atribuciones para hacer realidad estos objetivos.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada.

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria en votación nominal preguntar al Pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 09:08:25

42.7- RESERVA QUINTA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 14 En Contra: 31 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	--
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	EN CONTRA
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA

MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	--
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	--
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	--
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Guadalupe Morales: en contra.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Valentina Batres, ya está registrado su voto, diputada.

Se cierra el sistema de viva voz de votación.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 14 votos a favor, 32 en contra, 0 abstenciones. Desechada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

¿Diputada Batres, había pedido la palabra?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-(Desde su curul) Sí.

Diputado Presidente, solamente para dejar constancia. Hace un ratito cuando usted se ausentó de la Presidencia, hubo un drama de parte de unas diputadas del PAN porque compañeros y compañeras habían jalado el iPad de su lugar al límite con la puerta e hicieron un drama verdaderamente escandaloso, y ahorita estamos viendo que Gabriela Salido, que fue una de las que hizo el drama, está votando pero no está aquí, lo cual quiere decir que se llevó su iPad y algunos otros diputados del PAN.

No le estoy solicitando nada, solamente quería dejarlo presente por aquello de la versión estenográfica, que dé cuenta de las absurdas contradicciones de los panistas.

Gracias

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Para referirse a la reserva del artículo 68, se concede el uso de la palabra a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Aunque sea hasta que aguante el cuerpo, lo intentaré.

Justo vuelvo a llegar aquí ahora en defensa de la Comisión de la Igualdad de Género y Derechos Humanos, que es diferente a la Unidad Técnica Especializada.

La lucha por los derechos de las mujeres comienza formalmente sin duda con una declaración de los derechos entre el hombre y el ciudadano que cambiaron y que incorporaron ahí la palabra “de las mujeres”, que fue una lucha muy importante.

Eso fue hace más de 233 años y desde ahí las mujeres no hemos dejado de luchar y a pesar de esto de tener victorias, no podemos decir que ya ganamos la batalla.

Creo que eliminar la Comisión de la Igualdad de Género y Derechos Humanos, sería un grave error, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta.

La Comisión que se pretende eliminar es de carácter permanente y de acuerdo al código adjetivo en la materia, tiene las siguientes facultades: Las Comisiones Permanentes tienen la facultad para en el ámbito su respectiva competencia supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.

Enfatizo lo siguiente, supervisar y vigilar. Nos encontramos ante un ente de supervisión de los trabajos, de las acciones, que se encarga por velar por el cumplimiento de los proyectos a cargo, en este caso de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, y aquí lo más importante, de la Comisión. Si no vigilan esta unidad que también se pretende desaparecer y si se reduce y también se elimina esta Comisión, cómo vamos a definir, cómo vamos y cómo estamos con esta tarea de los derechos y la protección de nosotras las mujeres.

La ONU propone que en México se debe fortalecer los organismos públicos responsables de promover la equidad de género, así como las unidades sectoriales responsables de incorporar la perspectiva de género en las políticas sectoriales mediante diversas acciones y mencionaré solamente algunas de ellas: promover la creación de comisiones especializadas en los congresos locales y áreas de género en los poderes judiciales y en los órganos autónomos correspondientes.

Es por lo anteriormente expuesto y aunado a lo que mandata la Constitución en materia electoral, mediante el principio de paridad de género, que el Instituto Electoral de la Ciudad de México se encuentra obligado a realizar diversas acciones en materia de género y de no discriminación que se encuentran establecidas en sus distintas áreas operativas internas, en específico en dos, la unidad técnica de igualdad de género de derechos humanos, como lo había comentado anteriormente, y la Comisión de igualdad de género y derechos humanos.

Además, en ambos casos en el trabajo son integrados por personal especializado, con años de experiencia, de capacitación y de formación que ese constante y permanente, lo que permite desarrollar el correcto desempeño de sus facultades y atribuciones que se

traducen en un beneficio no solo para la ciudadanía, sino para nuestras mujeres y sus derechos.

Entonces, si quitamos una comisión permanente encargada de supervisar y vigilar las acciones en la materia, si se elimina la unidad técnica encargada de llevar a cabo las acciones en favor de las mujeres, de la diversidad y del respeto a los derechos humanos, además de que se eliminen plazas y algunas de las atribuciones de la unidad sean absorbidas por otra unidad, concentrando como ya lo he mencionado reiteradamente la saturación de atribuciones, lo único que va a lograr es el debilitamiento del Instituto Electoral y sobre todo parte de que no podamos cumplir con estos objetivos de la ONU, serían siglos de retroceso y por supuesto un momento delicado para salvaguardar los derechos político electorales de nosotras las mujeres.

No contar con estas áreas, enfatizo, es violatorio al principio constitucional de paridad de género, a las acciones afirmativas y a los derechos de nosotras las mujeres.

Yo les pido, diputadas y diputados, pero sobre todo diputadas, toda iniciativa en su conjunto debe de ser por el progreso, no debe de ser regresiva. Yo les pido que lo reflexionen y que su voto lo hagan no pensando en cuestiones políticas, lo hagan pensando en las garantías y en los derechos de nosotras las mujeres y cómo vamos a garantizar con la eliminación de esta unidad especializada en materia de igualdad de género y la Comisión de igualdad de género, que se cumpla con estas funciones que por ley le corresponden.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaría en votación nominal preguntar al Pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Cierrese el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 09:19:19

42.8- RESERVA SEXTA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 14 En Contra: 31 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--

MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	--
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	--
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputado Janecarlo Lozano: en contra

Gabriela Salido, a favor

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Circe Camacho, en contra

Se cierra el sistema de viva voz de votación.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor, 33 votos en contra y 0 abstenciones. Desechada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva del artículo 103, se concede el uso de la palabra a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- En este momento vengo nuevamente a presentar otra reforma para hablar de la reducción de la contraloría interna.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece que el Instituto Electoral contará con independencia, entendiéndose cómo está la libertad plena de la contraloría interna para establecer la forma y modalidades de su organización, lo que significa que dicho órgano puede administrarse y debe administrarse por sí mismo.

Actualmente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en su artículo 103 reconoce cuatro subcontralorías dentro de la contraloría interna del Instituto. El presente dictamen reduce a dos subcontralorías denominándose Subcontraloría de responsabilidades e inconformidades a quien corresponderá la substanciación e imposición de sanciones una vez agotada la etapa de investigación y auditoría, control y evaluación a quienes corresponda la función sustantiva de realizar las auditorías del ejercicio del gasto del Instituto Electoral, y la Auditoría de control y evaluación, a quien corresponde la función sustantiva de realizar las auditorías al ejercicio del gasto del Instituto Electoral, dejando fuera la propuesta del diputado promovente referente a agregar la subcontraloría de atención ciudadana y normativa, a quien le competaría el proceso de investigación de las quejas interpuestas por probables conductas de los servidores públicos.

Yo no veo un razonamiento que justifique este cambio. La contraloría debería de ejercer menos funciones o debería de realizar las mismas, pero con una persona subcontralora menos. Al igual que el resto de la estructura del Instituto Electoral de la Ciudad de México, lo que dice la ley, lo que está vigente es que las modificaciones y la organización interna

tienen que derivar de un análisis serio debidamente planeado, estudiado, analizado, debatido que considere las atribuciones asociadas que deben ejercerse y que está dentro de sus obligaciones en beneficio de la rendición de cuentas y por supuesto en beneficio de la democracia y de los derechos de la ciudadanía.

Diputadas y diputados:

Veo con preocupación esta reducción de áreas de contraloría y les pido no propiciemos que exista este debilitamiento institucional sobre todo para funciones que son de transparencia y de rendición de cuentas. Hacia dónde estaríamos llevando el Instituto Electoral de la Ciudad de México. Yo los convoco a recapacitar, a que de verdad se reconozca que esto merece un estudio mucho más serio, mucho más profundo de la mano de expertos y que por supuesto nos demos la oportunidad de escuchar a las autoridades y a los funcionarios servidores públicos que llevan esta práctica para saber entonces cómo podría hacerlo el propio Instituto en un ejercicio de eficientar sus procesos para seguir realizando las funciones que por ley les corresponde.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaría en votación nominal preguntar al Pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 09:27:27

42.9- RESERVA SÉPTIMA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 13 En Contra: 33 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--

ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA

MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	--
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	--
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Circe Camacho, en contra

Gabriela Salido, a favor

Ernesto Alarcón, a favor

Colmenares, a favor

Diputada Polimnia:

Víctor Hugo Lobo, a favor

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor, 34 votos en contra, 0 abstenciones. Desechada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva de los artículos transitorios Tercero, Cuarto y la adición de un Quinto Transitorio, se concede el uso de la tribuna a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- “La lucha sigue, el IECM vive”.

Ahora les voy a dar otra reserva. La Unidad Técnica Especializada en Fiscalización. Esta unidad, aparte de todas las otras unidades que ya mencioné y que me preocupan, ponen en riesgo el correcto funcionamiento del Instituto.

Pero también que busquen eliminar, erradicar, desaparecer el área, la Unidad Especializada de Fiscalización, parece que no hemos escuchado en estos días las aportaciones de las y los consejeros especialistas, que advierten que la adscripción de la Unidad Técnica Temporal -o sea, aparte la vuelven temporal- de Fiscalización a la nueva Dirección de Asociaciones Políticas y de Fiscalización, es violatoria a la naturaleza constitucional de la fiscalización de los recursos del ámbito electoral.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata en su artículo 41 fracción V párrafo tercero que la fiscalización de los recursos públicos y privados está encomendada a órganos técnicos dependientes de las autoridades fiscales.

La función fiscal se encomienda a unidades técnicas especializadas con autonomía técnica y de gestión por las siguientes razones fundamentales, y les pido su atención:

Para que las y los consejeros electorales integrantes de la Comisión y del Consejo General no intervengan en los trabajos de la Unidad Técnica de Fiscalización, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores en materia de fiscalización y sobre todo la independencia en el desempeño de la función fiscalizadora.

Aunado a ello, esta Unidad Técnica para lograr independencia técnica y de gestión debe contar con personas especialistas en la fiscalización de recursos públicos y privados, con

conocimientos en materia de auditoría, rendición de cuentas y contabilidad, de esta manera cuenta con la posibilidad de realizar actividades fiscalizadoras cuando éstas sean delegadas por el INE, debiendo contar con un área que tenga justamente la misma naturaleza de autonomía técnica y de gestión establecida a nivel constitucional. De no contar con un área especializada estaremos desobedeciendo e incumpliendo un mandato que es constitucional.

Compañeras y compañeros diputados:

La fiscalización no se trata de una actividad temporal, su carácter es permanente, su necesidad es permanente, como lo establecen el artículo 108 del Consejo de Instituciones y Procedimientos Electorales que ya ejerce funciones de asesoría y orientación permanente a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones; recibe y revisa mensualmente la información contable que presenten las agrupaciones políticas locales; reciben y fiscalizan los informes anuales de agrupaciones políticas locales; se notifican los oficios de errores u omisiones y se analizan las respuestas; se notifica un segundo oficio de errores y omisiones con un respectivo análisis de respuesta; se elabora un proyecto de dictamen consolidado posterior a la fiscalización y se elabora un proyecto de resolución.

Como pudimos escuchar, porque sé que están haciendo un esfuerzo y me están prestando atención, esta unidad especializada está dotada de facultades permanentes, mensuales, esenciales para el correcto funcionamiento interno del Instituto y para cumplir con las obligaciones de vigilar a las agrupaciones políticas locales.

De igual manera esta unidad está encargada de las organizaciones de observación electoral, fiscalizando el origen y el destino de los recursos de las organizaciones de observación respecto del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con su función.

Asimismo, cada proceso electoral se fiscalice y se lleve a cabo la disolución y liquidación de las asociaciones civiles construidas por las personas aspirantes a una candidatura sin partido político en la Ciudad de México.

También cabe señalar que se fiscalizan los informes mensuales de las organizaciones de ciudadanos que manifestaron su interés de constituirse como partido político local y la liquidación de su patrimonio y establecen acciones permanentes que aseguran una capacitación en aspectos contables y de rendición de cuentas a partidos políticos locales,

agrupaciones políticas locales, aspirantes y candidatos independientes, para fomentar la eficaz presentación de sus informes, así como el manejo y control de sus recursos.

Otra actividad fundamental es la liquidación del patrimonio de los partidos políticos locales que pierden su registro posterior a una elección. Como dato a destacar les quisiera mencionar que en octubre de 2018 el Partido Humanista perdió su registro y aún este Instituto está llevando a cabo diligencias y actuaciones para su liquidación, lo cual denota que esta actividad no es sencilla y se vuelve una necesidad la existencia de un órgano técnico especializado.

Es por ello que adscribir la unidad técnica de fiscalización a la dirección ejecutiva de asociaciones políticas, sería desobedecer implícitamente la Constitución, en la función fiscalizadora especializada en caso de que sea delegada la función fiscalizadora no contaríamos con esa certeza y con ese grado de profesionalismo.

Respecto a la estructura con la que cuenta la unidad técnica de fiscalización, cabe señalar que únicamente la integran un titular, una subdirección de fiscalización, un departamento de análisis contable, un departamento de fiscalización a asociaciones políticas y 4 analistas, por lo que estos tendrían que integrarse, salvo el titular de dirección ejecutiva de asociaciones políticas, teniendo en total un titular, una persona coordinadora de gestión, una asesoría B, una secretaría de unidad auxiliar de servicios, una coordinación de prerrogativas y partidos políticos, una dirección de quejas, dos asistentes administrativos, una unidad de prerrogativas partidos políticos y 3 subdirecciones, esto implica una sobrecarga de trabajo a estos órganos que ya operan al límite porque estamos hablando de la fiscalización del Instituto a los partidos y a las candidaturas.

Les prometo que ya casi acabo. Lo importante de esto es que no se garantizaría el origen lícito de los recursos que entren a la vida política de esta ciudad. Si esto pasa qué va a pasar aquí, qué quieren y a dónde quieren que vaya la política de esta ciudad, por qué esta intención oscura de dinamitar esta área fiscalizadora. Si ustedes tienen como lucha el combate a la corrupción, lo que están haciendo es todo lo contrario, están traicionando los principios con los que la gente y las personas ciudadanas les dieron la confianza y por supuesto todo va a quedar asentado en la votación futura. Veamos quién es quién, quién está a favor del combate a la corrupción y la transparencia y quiénes quieren que entre este dinero que no se sabe de dónde proviene, a la vida política de esta ciudad.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

Diputada Ávila, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- *(Desde su curul)* La diputada Tania, bueno, primero hacerle un llamado muy fraterno a que nos ayude a lo mejor a pasarnos un minuto porque ya tenemos muchas horas aquí.

La otra pregunta que yo le quería hacer, no sé si me la quiera contestar pero se la voy a decir: ¿Qué funciones tiene una coordinación de prerrogativas partidarias?

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta la pregunta, diputada Tania? ¿Sí acepta?

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Yo le diría, diputada Martha, que por eso mismo, como usted no lo sabe tiene que buscar información contundente para poder votar con conocimiento de causa y por eso es necesario llamar a los expertos y convocar a lo que hemos pedido reiteradamente, que es un parlamento abierto.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se solicita la Secretaria en votación nominal preguntar al pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 09:42:05

42.10- RESERVA OCTAVA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 17 En Contra: 33 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR

ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	EN CONTRA
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	--
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	A FAVOR
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA

MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Janecarlo Lozano, en contra.

Mirón, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Gabriela Salido, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 35 votos en contra, 0 abstenciones.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva del artículo 108, se concede el uso de la tribuna a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Ahora vengo a reservar un transitorio para salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Electoral de la Ciudad de México, derivado al dictamen que estamos discutiendo.

Creo que es importante mencionarles que lo que hoy se somete a consideración de este pleno omite garantizar en todo el dictamen los derechos laborales de los trabajadores que serán despedidos por MORENA, porque es una iniciativa de MORENA donde no les importan los trabajadores que llevan décadas enteras de entrega y de trabajo a nuestro Instituto Electoral.

Aparte, el dictamen contraviene el artículo 1° de la Constitución federal, pues transgrede los derechos humanos de las personas trabajadoras al no garantizarles el pago de sus derechos laborales.

Esta reforma no generaría en automático un ahorro, un falso ahorro, como lo han argumentado algunos legisladores de MORENA, pues de aprobarse requeriría más presupuesto para poder liquidar a las personas que tuvieran que ser despedidas, es decir generaría más presión económica para esta institución.

Bien lo dijo el diputado Lobo y bien lo dijo el diputado Gaviño, el presupuesto del Instituto con respecto al presupuesto de la Ciudad de México es del 0.1%. Entonces, tomar estas decisiones, fingiendo una falsa austeridad, pero transgrediendo los derechos de los trabajadores, es terrible porque estamos hablando de que son 105 personas trabajadoras especializadas, que no son solas, que tienen familias que dependen de ellas y que serán despedidas injustamente por una arbitrariedad del Instituto Electoral, recayendo este organismo de la obligación.

Presidente, voy a detenerme hasta que le podamos cantar Las Mañanitas a la diputada Valentina Batres.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Diputada, puede hacer un receso, no se le va a cortar el tiempo. Por favor, espere un momentito.

Muy bien. Proseguimos.

Diputado Barrera: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, le pedí el uso de la voz desde hace cinco minutitos.

EL C. PRESIDENTE.- Por favor un poquito de orden para continuar los trabajos.

Diputado Barrera, adelante.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Estamos usando el sonido y nos lo quitan.

Está hablando la diputada Tania Larios, es una falta de respeto por el oficialismo, por los diputados de MORENA que estén haciendo festividades, prendiendo fuego pirotécnicos dentro del recinto, que se puede ocasionar un riesgo para todas y para todos, y que usted lo permita, diputado Presidente, que eso es todavía más grave, pretendiendo que el pleno se convierta en un salón de fiestas. Esto creo, diputado Presidente, usted debe de guardar la compostura, hacer guardar la compostura, el orden y la seguridad de todas y de todos los parlamentarios.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Diputado Alarcón, ¿con qué objeto, por favor?

EL C. DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ.- *(Desde su curul)* Presidente, le hago un atento llamado, por favor, para que llame a la cordura y al orden, por respeto a la compañera que está en Tribuna.

EL C. PRESIDENTE.- Por supuesto, diputado, tiene toda la razón, ya les llamé al orden, me parece que no fue correcto que se haya hecho este acto de esa manera y creo que tienen razón por la queja. Hay que cuidar al salón, este es un salón histórico, hay madera, etcétera. Gracias.

Volvemos a la normalidad, continúe, diputada Larios.

Diputada Xóchitl, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.- *(Desde su curul)* Diputado Presidente, es más grave que nuestros compañeros legisladores no estén, porque se acaban de incorporar y aquí está la diputada Tania que hemos estado con ella más de dos horas escuchando sus reservas. Eso también es una falta de respeto para la oradora.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Continúe, diputada Larios.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Qué bueno que quedó en evidencia a través de la transmisión la poca seriedad para tratar los asuntos torales que preocupan a esta ciudad porque creen que esto es un juego, y justamente eso es lo grave, por eso se atreven a pasar este dictamen sin consultar a nadie, sin importarle la ciudadanía y lo demuestran con su actitud y con su conducta que por supuesto es incongruente a lo que dicen. Pero qué bueno que lo hacen aquí de frente de todos los ciudadanos que sí están pendientes de lo que pasa en esta sesión porque es algo que nos importa a todos y a todas, el Instituto Electoral que aquí estoy defendiendo y por eso estoy aquí. Por eso, a pesar del cansancio, la lucha sigue.

Esta reforma generaría en automático un falso ahorro, como ya lo mencioné porque saldría como comúnmente se conoce más costoso el caldo que las albóndigas, y estas 105 personas servidoras públicas no les importó al grupo parlamentario de MORENA ni sus derechos ni su futuro ni lo que han venido haciendo regalándole a la ciudadanía con su trabajo que los servidores públicos mantienen y sostienen instituciones que nos dan a nosotros derechos, garantías y libertades como la democracia.

De acuerdo con este dictamen, tendríamos que pensar y debido haber estado en el dictamen como se les va a indemnizar y no venía esta consideración presupuestal porque como ya dije este dictamen estuvo hecho como comúnmente también se conoce con las patas.

El fondo de la contingencia laboral del Instituto Electoral no será suficiente para indemnizar a los trabajadores despedidos por la reestructuración, lo que pondrá en riesgo no solo al personal, sino también como ya lo dije y aunque les importe poco y que quede claro, los derechos laborales de los trabajadores que hoy tienen pendientes también juicios por resolver en el Tribunal Electoral. No se consideró reforma ni disposición alguna o algún transitorio para realizar este pago y seguramente con su votación en contra

seguirán rechazando y negándole un derecho constitucional a los trabajadores que con autoritarismo y cerrazón serán despedidos.

Yo sé que ustedes tienen prisa, porque lo que tienen es una encomienda, y ustedes desgraciadamente en lugar de ser legisladores se volvieron servidores del poder.

Es cuánto.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria proceda en votación nominal preguntar al Pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Cíérrese el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 09:55:14

42.11- RESERVA NOVENA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 16 En Contra: 35 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	EN CONTRA
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA

CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--

RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Janecarlo Lozano, en contra, por favor, diputada Secretaria.

Salido, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Royfid Torres, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 36 votos en contra, 0 abstenciones.

Se desecha la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

En consecuencia, se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva de los artículos Transitorios Tercero y Cuarto, se concede el uso de la tribuna a la diputada Tania Larios, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS.- La siguiente reserva también busca salvaguardar los derechos laborales.

El derecho al trabajo se encuentra garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123. Sin embargo, lo que se propone aprobar el día de hoy va en contra de esta garantía, va en contra del artículo 1º de dicho ordenamiento, al no reconocer los derechos de las personas trabajadoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México, pues plantea como recompensa años de servicio en favor de la democracia, a favor de materializar y hacer efectivos los derechos político electorales de la ciudadanía, de capacitarla, de hacer que los votos de cada ciudadano cuenten y contribuya a este estado de derecho para elegir a nuestros gobernantes, de impulsar un presupuesto participativo y plantear despedirles eliminado su área, como ya dije, autoritariamente y lapidando la expertiz con el falso, como también ya lo dije, para que queda muy claro a las personas que siguen esta transmisión con una falsa austeridad a lo que hemos denominado austericidio.

Esta reforma, como lo han argumentado los legisladores de MORENA, sin lugar a dudas, esto como ya lo mencionamos, es una problemática y una parálisis de funcionamiento del Instituto Electoral.

MORENA ya está candado y ya tiene prisa pero, como ya les dije, que tomen con tan poca seriedad estas presentaciones de reformas, que también se demuestre manifestándolo con argumentos y con estas reformas, todas mencionando la inconstitucionalidad en lo que se pretende aprobar, van a generar que el día de mañana todos los ciudadanos vean cómo a pesar de decirles, de manifestarles, de recomendarles, prefirieron cerrar los ojos, ensordecerse y no escuchar a la ciudadanía, que es lo que nosotros venimos a representar.

Esos intereses supremos, que es hoy defender a nuestro Instituto Electoral que, como lo hemos mencionado, garantiza, fomenta y defiende la democracia, esas áreas, esos trabajadores y esas violaciones a la propia autonomía de nuestro Instituto Electoral no pasarán por desapercibido.

Después de este día cuando se aprueba este dictamen, que desgraciadamente se sabe que no tenemos los votos suficientes para detenerlos, tendrá por nombre y por apellido, por verdugo a MORENA. Con que eso quede claro y con que los diputados de la oposición estemos juntos, con el PRI, con el PAN, con el PRD y con MC, reflejando lo que debemos de hacer aquí, que es defender los intereses superiores y no obedecer los intereses políticos de sus jefes.

Evidentemente quedará demostrado que quienes hoy son traidores a la patria, a la ciudad y a la democracia es MORENA.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada. Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria en votación nominal preguntar al pleno si son de aprobarse las propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el Sistema Electrónico hasta por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 10:03:21

42.12- RESERVA DÉCIMA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 18 En Contra: 35 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA

BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA

NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Gabriela Salido: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor, 35 votos en contra, 0 abstenciones.

Desechada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Respecto a las reservas del artículo Transitorio Cuarto, con fundamento en el artículo 139 del reglamento, se instruye a la Secretaria referir a las 1,004 reservas presentadas por la diputada Tania Nanette Larios Pérez al artículo Cuarto Transitorio. Adelante, Secretaria.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al artículo transitorio que consiste en modificar en el dictamen la cantidad de días que deben transcurrir a partir de la entrada en vigor del decreto para que el Consejo General realice la adecuación de su estructura orgánica y funcional. La primera reserva de la diputada Larios propone un plazo de 750 días transcurridos después de la entrada en vigor del decreto y en cada una de sus otras aumenta un día sucesivamente hasta llegar a la cantidad de mil 753 días. En cada una de sus mil 4 reservas propone un párrafo segundo y un párrafo tercero que a la letra dice: Ninguna de las disposiciones en este decreto entrará en vigor hasta dar cumplimiento a la consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en términos del artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, conforme a las metodologías suscritas en los tratados internacionales. Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor si no hasta que hayan sido salvaguardados todos los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México susceptibles de ser afectadas.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Toda vez que el pleno de este Congreso aprobó ya la modificación al primer párrafo concediendo un plazo de 91 días a partir de la entrada en vigor del decreto para que el Consejo General realice la adecuación de su estructura orgánica y funcional, carece de lógica jurídica y parlamentaria exponer de nueva cuenta una propuesta de modificación al primer párrafo de un artículo que ya fue referido.

Sin embargo, la propuesta de modificación de los párrafos segundo y tercero subsisten, en consecuencia se concede el uso de la palabra a la diputada Tania Nanette Larios Pérez, para exponer en paquete las modificaciones planteadas tal y como lo establece el artículo 32 fracción VII de la Ley Orgánica de este Congreso, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

Diputada Valentina, tiene la palabra.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- (Desde su curul) Si me permite reservarme al final de las participaciones, para hacerle un comentario.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien. Diputada Tania Larios, por favor, adelante.

LA C. DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.- Nada más presenté una reserva para poner como evidencia la verdadera razón del hacer este dictamen y esta reforma al Instituto Electoral de la Ciudad de México. Se mencionan argumentos de autoridad, argumentos económicos y argumentos presupuestales, los cuales todos son mentira.

El fin, el fondo y el centro son los asuntos políticos de esta ciudad rumbo a las elecciones del 2024. Por ello yo presenté en la reserva que entrara en vigor esta reforma que se va a aprobar no en el tiempo que señala esta misma, sino una semana después de las elecciones del 2024. Claramente eso no les gusta, pero para mí lo fundamental y por lo que estamos aquí es salvaguardar que en el proceso electoral del 2024 quienes elijan verdaderamente a nuestros representantes sean los ciudadanos en su mayoría con el voto en las urnas, y desgraciadamente evidentemente lo que ellos quieren es vulnerar a la institución, a su ordenamiento y a sus funciones para que rumbo a este proceso electoral puedan salirse con la suya.

Ya vimos de qué maneras, con la parte de fiscalización que se va a atropellar y deteriorar y yo no dudo que los funcionarios públicos, los servidores públicos del Instituto Electoral van a poner todo de su parte, con la sobrecarga de trabajo, con las tareas atropelladas para garantizar y luchar por este derecho.

Pero por eso mismo yo planteo más de 1 mil reservas en torno a que consecuentemente, eran todas diferentes, se pasara un día y un día más allá de la elección del 2024, obviamente no van a estar de acuerdo conmigo, porque obviamente los fines que ustedes persiguen son electorales; y que quede en evidencia aquí que conforme al artículo 137 del Reglamento de nuestro Congreso yo solicité conforme a mis derechos que estas reservas se hicieran en lo individual.

Como yo dije, hasta que el cuerpo aguante, pero por lo que veo tienen miedo de que mi lucha es permanente y a pesar de que llevamos más de 24 horas por defender a la democracia, porque soy priísta y nuestro lema es democracia y justicia social, yo estaría aquí con tal de eso mil veces hablando cinco minutos, explicándoles el por qué es vital y es fundamental darlo todo por nuestra democracia y porque esta lucha es compartida, no sólo con la oposición sino con los miles y millones de ciudadanos a los que les preocupa y les ocupa este intento autoritario de MORENA para entrometerse al proceso electoral como está claro que ya lo hacen en este proceso en los Estados, donde ahora mismo hay elecciones.

Que sepan los demás Congresos locales que lo que está pasando aquí lo tomen como advertencia, va a suceder en sus Estados, y les voy a decir por qué. Porque no tienen los votos en el Congreso Federal y porque la reforma eléctrica no pasó y su reforma electoral del Presidente tampoco pasará.

Yo entiendo que ustedes tienen una obediencia ciega, pero entiéndanos a nosotros que somos verdaderos demócratas que queremos que sea la gente quienes elijan a sus representantes y que con su voto castiguen los malos gobiernos como el que tenemos hoy por la represión y el autoritarismo con la que están rigiendo este Congreso de la Ciudad de México y con las arbitrariedades que han demostrado también en las distintas alcaldías que ustedes gobiernan.

Los priístas estamos firmes, estamos de pie y votaremos en contra; y les tengo una mala noticia, aún quedan muchas más reservas de la oposición y estoy dispuesta a acompañarlos hablando, voy a seguirles dando los argumentos que no quieren escuchar, porque estoy convencida que ni siquiera leyeron este proyecto de dictamen, ya que fue solamente una instrucción y lo único que ustedes hacen es ciegamente obedecer las instrucciones que les mandan desde la Jefatura de Gobierno y desde Palacio Nacional.

Aquí sí hay congruencia, aquí sí hay honor y aquí sí somos verdaderos demócratas.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

Proseguimos.

Están a discusión las propuestas de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Oradores a favor?

Adelante, diputada Batres.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Batres, permítame. Me indican que el procedimiento correcto es que el diputado haga uso de la palabra primero y luego usted, por favor. Permítame. Adelante.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- *(Desde su curul)* Creo que se hizo una confusión porque habíamos pedido la palabra la diputada y un servidor, pero era como

una especie de moción, antes de la participación, pero si nos quiere anotar para hablar a favor, anóteme para hablar a favor, entonces que primero hablen en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Ya tenemos entonces los dos oradores. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Diputado Presidente, antes de iniciar mi intervención, quisiera que pudiera leer mi reserva que presenté, que ya se votó cuando propuse un sexto transitorio, quisiera que pudiera leer la Secretaría cuál es la redacción de mi reserva y cuál es la redacción de la reserva de la diputada Larios, que todavía quedó a salvo. Es el sexto transitorio y de ella es el cuarto transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede dar lectura al sexto transitorio de la diputada Valentina Batres Guadarrama:

Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor hasta dar cumplimiento a la consulta de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en términos del artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, conforme a las metodologías suscritas en los tratados internacionales.

Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor sino hasta que hayan sido salvaguardados todos los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México susceptibles de ser afectadas.

Se procede a dar lectura al artículo cuarto transitorio propuesto por la diputada Tania Larios.

A partir de la entrada en vigor del presente decreto y dentro de un marco de derechos humanos, el Consejo General contará con un plazo de 750 días naturales para adecuar su estructura orgánica y funcional sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.

Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor hasta dar cumplimiento a la consulta de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México en términos del artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México conforme a las metodologías suscritas en los tratados internacionales.

Ninguna de las disposiciones de este decreto entrará en vigor sino hasta que hayan sido salvaguardados todos los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México, susceptibles de ser afectadas.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Gracias, diputado Presidente.

Quien pudo dar cuenta y atender cuando me subí a presentar mi propuesta de modificación se cambió el plazo por lo tanto para que haya certeza jurídica a la modificación ya no puede someterse a consideración un nuevo plazo, ya quedó en firme.

Después les propuse añadir un sexto transitorio que es igualita la redacción que propone la diputada Tania Larios, igualita hasta en las comas y los errores, es igualita.

La miopía que nos ha llevado este desgaste, una y dicho sea aquí expresado, renunciaron al debate a la hora que la gente podía opinar y lo cambiaron por una moción suspensiva absurda de una compilación de tesis jurídica, jurisprudencias que no tenían ningún hilo, pero decidieron llevarnos al desgaste.

Dice un diputado que no es agresivo, es violento que venga a proponer que una diputada o cualquier persona lea un texto de 469 o 68 páginas y no tenga el respeto mínimo de quedarse hasta el final de la lectura y solamente se quedó para objetar y pusieron a alguien aquí que no era un diputado, un asesor, para que vigilara si la diputada secretaria no se pasaba un párrafo, y cuando pareció que se pasaba, intervinieron. No tienen ni idea de qué leyeron en esas 468 páginas. Eso es un acto altamente violento, primeramente con la diputada que pusieron a leer, la cual le pido un aplauso muy fuerte porque se merece todo nuestro reconocimiento, solidaridad, sororidad. Fue sometida a un estrés innecesario y de manera irrespetuosa ese promovente decidió irse a dormir, se fue a bañar y acaba de llegar y dice que no sabe por qué es violento. Que alguien le explique, por favor, y obviamente nos sometió a todas y a todos a un innecesario desgaste.

Es tal el desgaste que ya no escuchan, es tal el desgaste que uno puede proponer lo mismo que proponen y como no escuchan, lo votaron en contra y si vemos el tablero solamente el diputado Döring que ya se fue, percibió que se trataba del mismo texto y votó a favor, todos los demás votaron en contra.

Yo digo de qué se trata este debate, de verdad aquí con tanta pasión venir a defender de que la democracia. Lo cierto es que el presidente nacional del PRI tiene un escándalo muy fuerte, pero muy fuerte y muy escandaloso sobre sus declaraciones y vienen a hablar de democracia, corren a la nómina 8 de las alcaldías y vienen a proteger los derechos laborales de los trabajadores de un instituto que tiene una estructura innecesaria para sus funciones.

Yo me subí porque me parece verdaderamente ya absurdo que alguien crea que tiene algo de relevancia legislativa presentar mil y una iniciativas con el mismo texto solamente variando el número de días. Qué tomadera de pelo es ésta, qué falta de respeto, qué falta de ingenio, dónde quedó el argumento de la democracia y de la defensa de la democracia. No, tienen mucho ánimo de desgastar a este Congreso, de menospreciar nuestro tiempo y aquí nos vienen incluso a insultar desde la Tribuna, de que alguien nos mandó a votar por esta iniciativa. No, me parece verdaderamente un abuso, un exceso.

Pretendía venir a subirse mil veces aquí, mil veces son 8 días, nada más para quien nos escuche y nos escuchen en las redes. Qué semejante absurdo, claro que no defiende la democracia eso, no es ni siquiera una buena estrategia, pero miren déjenme adelantarles una cosa: los panistas que registraron 100 reservas, copiaron el mismo texto de la diputada Tania Larios y pretenden que aquí se vengan a subir a leer el mismo texto que votaron en contra 100 veces. Déjenme denunciarlo aquí. ¿De verdad ustedes le creen al PRI y al PAN? ¿Ustedes creen que la gente que nos escucha en los medios de comunicación a través de la redes alguien va a creer que están defendiendo la democracia? No, hombre, claro que no, los conocen bien, conocen bien las mañanas de Alito, conocen bien los fraudes de Alito, conocen el talante represivo de Alito en Campeche y ya no digamos de otros de historia, pero es el que es el presidente nacional del PRI.

Miren, ya no comento del PAN porque ni siquiera tuvieron el ingenio, todavía aquí llegaron los asesores de la diputada Tania Larios a hacerle mil reservas nada más variando el día, pero los diputados del PAN, ay qué vergüenza, vergüenza porque además no solamente se fusilaron un montón de jurisprudencias que no venían al caso, las pegaron, hicieron una moción suspensiva de 468 hojas y ahora le copiaron el texto a la diputada Tania Larios. ¿Eso es defender la democracia? No nos tomen el pelo. La ciudadanía no es tonta, sabe de quién proviene y, miren, lo tenemos que decir claro y aquí que me graba la

súper asesora de la fracción azul, que lo pasen bien en las redes: trataron de venir a tomarnos el pelo y quieren que les creamos

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, tiempo.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Quieren que creamos que están defendiendo a la democracia. No, por supuesto que no, están defendiendo unos cuantos cargos que metieron sus dirigentes desde la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Rubio. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Con su venia, diputado Presidente.

Simple y sencillamente, Presidente, para precisar que la diputada Tania Larios desde el inicio de la presentación de sus reservas, hizo la moción de aclaración que con fundamento en el artículo 137 tienen todas las y los diputados reservantes, en el sentido de que ella pedía y solicitaba que de forma individual se trataran cada una de sus reservas.

¿Qué dice el 137, para pronta referencia? Se podrán discutir varios artículos reservados al mismo tiempo cuando quien haya hecho la reserva lo solicite a la o el presidente, hecho que aconteció, es hecho público notorio, así lo solicitó la diputada Tania Larios.

El 139, que es el fundamento con el que usted está empaquetando estas reservas, dicen: la o el Secretario referirá las reservas una a una y la o el presidente solicitará en votación económica la aprobación de la reserva en lo individual o en paquete, pero o en paquete está supeditado al 137 si es que la proponente en este caso solicitara que no fuera en paquete, cosa que hizo de manera expresa.

Vengo a esta Tribuna únicamente para dejar patente que este hecho es otro atropello en el proceso parlamentario.

Entonces, para que quede claro en el Diario de los Debates, en la versión estenográfica, que aquí hay otro atropello, otro vicio de procedimiento parlamentario y no podemos convalidarlo ni dejarlo pasar, para aquellos de la impugnaciones.

Por otro lado, decir que nosotros estamos en nuestro derecho de presentar las reservas que queramos, las mociones que consideremos, sean del tamaño que sean y lo seguiremos haciendo de manera respetuosa; si son de dos mil páginas, de cuatrocientas, lo que sea, independientemente de eso, se tienen que leer en este pleno porque es el derecho de quienes aquí nos encontramos presentes. De modo que no voy a contestar a ninguno de los vulgares agravios.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputado.

Se solicita a la Secretaría en votación nominal preguntar al pleno si son de aprobarse las 1,004... Si me permite, diputado y posteriormente le doy la palabra.

Prosigo. Preguntar al pleno si son de aprobarse las 1,004 propuestas de modificación presentadas.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el Sistema Electrónico hasta por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de las propuestas de modificación.

Ciérrese el Sistema Electrónico de Votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 10:32:26

42.13- RESERVA UNDÉCIMA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 15 En Contra: 35 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	EN CONTRA

CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	A FAVOR
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	--
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA

PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	--
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Gabriela Salido: a favor.

Gerardo Villanueva: en contra.

Frida Guillén: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor, 36 votos en contra, 0 abstenciones.

Desechadas las propuestas, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva de los artículos 50 y 59, esto todavía no concluye, tenemos muchas reservas todavía, se concede el uso de la palabra al diputado Royfid Torres,

integrante de la asociación parlamentaria Ciudadana, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ.- Gracias, diputado Presidente.

Voy a compactar mis reservas en una sola participación, ya llevamos sí muchas horas en esta discusión, pero sí les pido que me tengan un poco de paciencia si me paso un poco, eran 10 reservas, así creo que puedo pasarme un poco del tiempo si me lo permite, Presidente, obviamente.

Porque en primera no comparto para nada las manifestaciones de la diputada Valentina y creo que sí vale la pena que ahondemos en este asunto porque lo hemos dicho, lo que estamos haciendo y que de verdad aprovecho para reconocer a mis compañeros de los grupos parlamentarios del PRD, del PAN, del PRI, que el día de hoy estuvieron, el día de ayer, dando esta batalla que no estéril, que leer una moción suspensiva de 460 cuartillas no es violencia, es una alternativa para visibilizar lo que pasa en este Congreso.

Lo que sí puede ser violencia y no me gusta calificarlo porque yo no creo que tengamos la autoridad para decir o no qué es violencia, pero lo que puede ser y por eso no lo quiero calificar, es que sistemáticamente a la oposición se le ignore, no la escuché, pero si quieren ahorita debatimos, lo que es ir en contra es no escuchar, es traernos a estas sesiones sin ni una sola reunión para concertar los términos ni del debate ni de las participaciones ni atender las posibles reservas que pudiéramos presentar, que lejos de que todo el dictamen tiene muchas carencias, pudimos haber presentado algunas reservas que salvaban de manera marginal, pero aun así podrían salvar algunos errores, pero no hubo. Esa falta de escuchar, de entender que este es un órgano plural, que todos aquí contamos, ¿eso no es violencia, no es violencia el ignorarnos, no es violencia ignorar el debate? El querer llevarnos hasta el límite a lo que podemos hacer, porque eso obviamente no tenemos los votos para rechazar una propuesta de esta naturaleza. Ustedes cuentan con los votos de una mayoría simple para aprobar los dictámenes, qué nos queda, hacer precisamente de esta tribuna, utilizarla todo el tiempo disponible y eso es lo que nos permiten las mociones suspensivas, eso es lo que nos permite el posicionamiento de voto, eso es lo que nos permite las reservas.

Me parece también que es profundamente violento el haberle cancelado a la diputada Tania Larios, que también aprovecho para hacerle un reconocimiento especial por todo el esfuerzo de verdad que le imprimió a todas las reservas que presentó y es una de las

razones por las cuales yo solamente voy a subirme en una sola ocasión porque ha argumentado de manera brillante, de fondo cuáles son los problemas de este dictamen que no han querido escuchar, este era el momento del debate en las reservas, en las verdaderas opiniones que tenemos y de las verdaderas preocupaciones que nos genera este dictamen y nos las quisieron escuchar, no las quisieron debatir. Por eso le reconozco y en este reconocimiento va el que yo tenga solamente esta participación porque ya ha hablado demasiado de este asunto y creo que lo hizo bastante bien.

Pero eso nos lleva a lo que estamos viviendo, y espero que la inauguración de un nuevo sistema de discutir los dictámenes de trascendencia, porque también este es el único dictamen creo que de trascendencia que vamos a aprobar en este periodo, cosa que también es muy lamentable.

Me voy a referir a mis reservas porque únicamente, creo que lo que vale la pena de fondo de este dictamen es el artículo 33 y el artículo 36, en el que se obliga al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral a como observancia obligatoria a observar los principios de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que su presupuesto, ejercicio del gasto y manejo administrativo deberá sujetarse a los principios de racionalidad, austeridad, transparencia, eficacia y rendición de cuentas.

Me parece que esto, estos dos artículos en verdad es lo único que vale la pena de todo el dictamen, porque así además tendríamos que obligar al Instituto y al Tribunal a ajustarse a estos principios y que lo hagan de la mejor manera, de verdad.

El tema de la disminución de las áreas, lo hemos insistido, pues no va a generar prácticamente ningún beneficio; y luego con este nuevo agregado de la diputada Valentina, de este resolutivo, de este último transitorio, Transitorio Quinto, donde dice que las comisiones actuales permanecerán vigentes hasta en tanto sean constituidas las nuevas, entonces eso puede ampliar incluso el plazo de los 91 días y la integración, pero lo más relevante es que la integración de las nuevas comisiones se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el artículo Cuarto Transitorio, los cuales por única ocasión se determinarán mediante acuerdo del Consejo General sin importar la composición actual de las mismas.

Entonces le volvemos a regresar la facultad al consejo general de armar otra vez la estructura.

¿Qué es lo que está reconociendo esta reserva? Pues que solamente están eliminando 5 plazas de Dirección. Eso es lo relevante del dictamen, eso es lo que están reconociendo en esta reserva.

Me parece que todo un dictamen para que al final en el transitorio le vuelvan a dar la facultad al consejo de generar la organización como mejor le parezca, pues va en contra de todo lo que hemos estado haciendo el día de hoy.

Como lo dijimos también en mi participación anterior, esta defensa y esto que hemos estado haciendo el día de hoy ha sido para defender la institución, para preservarla, para proteger su autonomía y la institución la conforman muchos, muchos funcionarios públicos como los que hoy se han manifestado también en redes sociales.

Esta, esta defensa que hemos estado haciendo va por gente, va por personas como Cecilia Hernández, titular de la Unidad de Vinculación, que tiene 15 años de experiencia en materia electoral, que manifiesta que no es una mafia ni una cuota partidaria, es una madre trabajadora.

Esta defensa va por Adriana Diego, funcionaria pública comisionada de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, que tiene 5 años de experiencia probando en procesos electorales locales y de participación ciudadana.

Esta defensa la hacemos por Christian Martínez, funcionario de la Unidad de Vinculación del Instituto, con 8 años de experiencia en derechos humanos y en materia electoral. Es un funcionario preocupado por la sociedad y la democracia de la Ciudad de México.

La hacemos por Gabriela Montelongo, funcionaria pública de la Unidad de Vinculación con 8 años de experiencia en el órgano electoral, madre trabajadora.

Por Javier Castañeda, funcionario público de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto, con 7 años de experiencia apoyando en la realización de los procesos electorales y de participación ciudadana.

Por Samantha Velasco, funcionaria pública de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, joven feminista defensora de los derechos de las mujeres y de la democracia.

Por Fernando Colmenero, funcionario público de la Unidad de Vinculación con más de 10 años de experiencia en materia política y electoral, un ciudadano con vocación de servicio.

Por Gustavo Nieto, con 8 años trabajando en el sector público, subdirector de vinculación internacional, un ciudadano trabajador y que lucha por mejorar su país.

Así como este hay miles, cientos de trabajadores del Instituto que se están manifestando en redes sociales y que piden ser escuchados y que piden ser reconocidos, y eso es lo que también venimos a hacer aquí, reconocer su trayectoria, su profesionalismo, lo que han aportado a la construcción de la democracia en esta ciudad.

Eso no lo podemos borrar de un plumazo, eso no lo podemos eliminar por un decreto que además ni siquiera ustedes aprueban que se les garantice sus derechos. Ustedes mismos son los que rechazan esas reservas, que para también aclararlo, para también aclarar el tema a la diputada Valentina, pues no es que no la hemos rechazado, es que está en su responsabilidad, en la responsabilidad del grupo parlamentario de MORENA garantizar lo que pretenden hacer con esta iniciativa.

Dije que tenía 10 reservas, así que me iba a pasar un poquito, nada más voy a presentar una, si quieren presento cada una. Muchas gracias. Ese es el tema de fondo, que hoy nos presentan un dictamen que no han podido demostrar su utilidad, que no han podido demostrar su efectividad, no lo han hecho con evidencia, no lo han hecho con números.

Podemos hacer escenarios financieros y no les van a dar los números, no les van a salir las cuentas, si queremos garantizar los derechos de los trabajadores, si queremos eficientar el trabajo y además queremos garantizar la estabilidad del órgano electoral.

De verdad lamento mucho que el debate se centre en lo que pudimos o no pudimos hacer y no a lo que estamos obligados como Congreso a dar cuentas a la ciudadanía.

Por su atención, muchísimas gracias.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputado. En consecuencia están a discusión las propuestas de modificación de los artículos 50, 59, 60, 95, 60 bis, 68, 88, 94, 37, 350, 98, 348, 59, 60, 95, 98, 107, 251, 265, 273, 323, 348, 350, 351, 352, 353, 383, 406, 408, 63, 65 y 98. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria proceda en votación nominal a preguntar... Diputado Gaviño: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- *(Desde su curul)* Si es tan amable, voy a hablar a favor.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, diputado Gaviño. Adelante.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- Gracias, Presidente.

Primero, informar un poco al pleno de este honorable Congreso que por fortuna en la tarde noche se retiró la fuerza policiaca y dejó de brindar el servicio de blindaje al Congreso, cosa que seguramente preocupó al señor Presidente, pero ahora ya tenemos un grupo de policías, algunos disfrazados de granaderos -digo disfrazados porque ya no existen los granaderos- en cercanías de este recinto, cosa que seguramente también tranquilizará al señor Presidente, pero no va a pasar nada, compañeras y compañeros.

Lo bueno es que sean precavidos y tengan esa situación de prever y de precaución, pero este parlamento, amigas y amigos diputados, debe de transformarse en una herramienta democrática para la ciudad en donde con pasión ciertamente defendamos nuestros puntos de vista, pero con respeto también a la situación de cada uno de los parlamentarios.

Yo decía, ojalá llegamos con ese objetivo, a que se convirtiera en una fraternidad, porque podemos no estar de acuerdo, podemos discrepar de puntos de vista, podemos inclusive tener intereses contrapuestos de todo tipo, porque además también los intereses son legítimos, pero con respeto, con alteza de miras, deseando a nuestros pares que les vaya bien, independientemente de las ideas que profesan y defienden.

Dos temas yo subrayaría en esta propuesta que hace nuestro compañero que nos antecedió en el uso de la palabra, Royfid. El diputado hace una serie de planteamientos, de reservas, que básicamente se refieren a dos temas; primero, al asunto del planteamiento del parlamento abierto, que tendría que ser sí o sí para discutir una ley de esta naturaleza que regula a un árbitro que va también a regular las actividades entre los partidos en las elecciones.

De tal manera que es absurdo que este Congreso le imponga la voluntad, le imponga estructura, le imponga facultades, le cambie áreas sin consultar a un órgano autónomo, porque es precisamente la autonomía de un órgano la que le da fortaleza, la que le da independencia, la que le da la posibilidad de mediar de una manera elevada. De ahí la fuerza, por ejemplo, de instituciones como el ombudsman que se crea precisamente con una autoridad moral por sobre las instituciones.

Entonces este parlamento abierto tendría que haber estudiado de fondo las facultades, las necesidades y las capacidades institucionales del órgano que queríamos fortalecer.

Por otra parte, la otra parte fundamental es el tema presupuestal, porque ese es el pretexto que nos ha traído aquí. Se habló de que tenemos que tener ahorros y que tenemos que tener transparencia y en esas dos situaciones tienen razón, pero ese ahorro y esa transparencia la tiene que generar también el órgano autónomo.

Por eso necesitábamos tener en esta iniciativa el impacto presupuestal, el tema de los trabajadores, un estudio actuarial de contingencia laboral, para que pudiéramos tener con claridad cuál era el destino de esta iniciativa convertida en decreto y luego como instrumento de fortalecimiento, porque nos interesa a todas y todos que se fortalezca un Instituto como el que queremos transformar.

Eso es lo que yo les quería comentar, evidentemente no pretendo porque no soy ingenuo, que cambien ustedes el sentido de su voto que ya está determinado y decidido desde el principio, desde antes de un debate, pero sí decirles y llamarlos a la reflexión porque cada uno de ustedes forma parte de un conjunto de 66 elementos que tenemos una responsabilidad histórica en la ciudad, que lo que no hagamos nosotros como 66 instrumentos de un conjunto no lo hará nadie, que nosotros, independientemente de las fuerzas políticas que representamos tenemos una misión.

Por eso, amigas y amigos legisladores, concluyo con esto, nosotros tenemos ahorita un papel de minoría, de oposiciones, y digo oposiciones porque somos grupos diversos, pero estas oposiciones, si ustedes lo reflexionan bien, tuvimos más votos que la mayoría aquí representada, un millón 800 mil votos contra un millón 500 mil votos, de tal manera que nosotros tenemos menos representación porque no fuimos en unidad en todos los distritos, si hubiéramos ido así la cosa sería perfectamente al revés y estaríamos hablando de otra forma de hacer las cosas, para bien o para mal.

Con eso concluyo esta deshilvanada reflexión, pero sí les digo que lo que tenemos que hacer aquí es traer alteza de miras para poder transformar para bien la Ciudad de México.

Muchas gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputado.

Se solicita a la Secretaria proceda en votación nominal a preguntar al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Ábrase el sistema electrónico hasta por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 10:55:47

42.14- RESERVAS A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADO TORRES GONZÁLEZ ROYFID, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 13 En Contra: 32 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	--
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPIÑA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--

GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	--
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	--
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA

VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Circe Camacho, en contra.

Gabriela Salido, a favor.

Sánchez Barrios, a favor.

Guadalupe Morales, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Díaz Polanco, en contra.

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor, 35 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al resolutivo único y al artículo 88, se concede el uso de la palabra a la diputada América Rangel Lorenzana, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

La diputada retira sus reservas. Por favor, presente el documento por escrito del retiro, por favor.

Proseguimos.

Esta Presidencia informa que las reservas de la diputada Ana Villagrán Villasana, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional han sido retiradas.

Para referirse a la reserva del resolutivo único y del artículo 64, se concede el uso de la palabra al diputado Aníbal Cádiz Morales, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ANÍBAL ALEXANDRE CÁÑEZ MORALES.- Muy buenos días, diputadas y diputados.

Ha sido una sesión larga, una sesión en la cual ya ha quedado muy claro cuál es la posición, el planteamiento de las y los diputados de oposición.

De la misma forma, también ya dejamos constancia de los valores que para nosotros son importantes de aquello que nos motiva.

Tenemos muy claro, como ya lo expresó el diputado Gaviño, que esta decisión colegiada, democrática, es de números y la mayoría ya ha tomado una decisión y por más que podamos continuar aquí argumentando, quedándonos sin voz, no vamos a poder cambiar el sentido de su voto.

Sin embargo este país que permite la oportunidad a las minorías de manifestarse frente a los órganos jurisdiccionales, a los órganos de control constitucional, es lo que nos da la pauta para que una vez que se consuma este proceso legislativo, poder acudir como oposición y poner de manifiesto frente a la Suprema Corte a través de una acción de inconstitucionalidad, lo que nosotros consideramos.

Entonces, siendo así es que le solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva retirar las reservas que un servidor había enlistado.

Es cuanto, diputado Presidente. Les agradezco. Diputado Mercado, aquí seguimos. Provecho.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputado Cáñez. En consecuencia quedan retiradas las reservas del diputado Cáñez.

Diputado Mercado: ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- *(Desde su curul)* Pedirle, Presidente, que por su conducto me pueda dirigir al orador.

EL C. PRESIDENTE.- Breve, por favor.

EL C. DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.- *(Desde su curul)* Muy breve.

Es que yo creo que en la política uno de los valores que de repente se pierden pero son importantes son la generosidad y el reconocimiento. No estoy de acuerdo en nada de lo que hoy ha planteado el diputado Cáñez, pero es el único diputado de la oposición que lleva 26 horas defendiendo y no simulando su posición y, aunque no esté de acuerdo con

él, quiero hacer un reconocimiento yo personal, junto con el diputado Gaviño por supuesto, la diputada Quiroga y los diputados del PRI, porque a los demás no sé, no sé dónde ha estado, diputada, pero no la hemos visto en muchos momentos de la sesión, pero en particular al diputado Cáñez quiero reconocerle hoy, que no estoy de acuerdo y como grupo parlamentario no estamos de acuerdo, pero reconocemos que el diputado vino a trabajar.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Mercado. Igualmente, diputado Cáñez, le reconozco.

Esta Presidencia informa que las reservas del diputado Ricardo Rubio Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, al resolutivo Único y el artículo 50, 109 y 350 han sido retiradas.

Para referirse a la reserva del resolutivo Único y al artículo 37, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Rubio Torres, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.- Con su venia, diputado Presidente. Compañeras y compañeros.

Una de las cuestiones más gravosas, y lo dejé muy en claro en el voto particular que su servidor presentó a este dictamen y en reiterados momentos de la discusión, justamente es el asunto de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Es que precisamente la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización es el órgano técnico del Instituto que tiene a su cargo de manera digamos sintética y resumida, porque también ya al diputado Gaviño yo le hice una pregunta al respecto y me respondió cuáles eran las atribuciones, básicamente es supervisar los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas, los candidatos sin partido, los propios partidos, todo ello conforme a lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales que se está reformando y la legislación federal en la materia electoral aplicable.

Entonces, es de destacarse que el artículo 37 de este dictamen lo que establece es que será esta unidad una unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para atender en su caso la delegación de fiscalización a que se refiere el artículo 350 de este mismo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sólo que esto es contradictorio con lo que establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que claramente precisa que las unidades técnicas de fiscalización de los organismos públicos locales dedicados a la revisión y materialización de los procesos electorales locales, las OPLES, en este caso el Instituto Electoral de la Ciudad de México, tendrán que tener una Unidad de Fiscalización que tenga las mismas atribuciones y facultades que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Entonces, si en esta reforma nosotros estamos incorporando esta Unidad Técnica de Fiscalización a esta unidad de dirección ejecutiva de asociaciones políticas, que no es el organismo especializado, estamos violentando material y formalmente la autonomía del Instituto primero para crear esta unidad independiente, porque eso es una prerrogativa que tiene el Instituto de manera legal, es un mandato legal que le otorga el propio artículo 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, al disponer que el Instituto Electoral podrá constituir las unidades administrativas que estime necesarias para el funcionamiento de sus atribuciones y al determinar esta reforma esto por supuesto que viola la autonomía de esta institución, pero además viola la disposición constitucional que mandata que los Institutos Electorales locales tienen que tener una unidad técnica independiente con las mismas atribuciones que el Instituto Nacional Electoral.

Y la función no es menor, imagínense nada más lo que hace esta unidad es revisar los recursos del financiamiento público a los partidos, asociaciones, candidatos. Entonces si ponemos esta función en manos de personal que no está especializado, que no conoce, que no tiene experiencia en fiscalización, será muy fácil caer en el error, hacer mal la fiscalización, inadecuada y va a ser sujeto por supuesto de muchos atropellos constitucionales o simplemente de la no revisión de la no fiscalización por el desconocimiento.

Por eso es que presento esta reserva de manera alarmada porque la Unidad Técnica de Fiscalización justamente es una de las áreas nodales del Instituto Electora de la Ciudad de México. Una de las razones principales por las que nos tendremos que ver en la imperiosa necesidad de acudir hasta la Suprema Corte de Justicia sería justamente para salvaguardar la Unidad de Fiscalización y es que la Unidad de Fiscalización ahí justamente es donde radica precisamente digamos el estado democrático constitucional electoral de derecho, porque si no tenemos un órgano que revise de manera detallada, pulcra, puntual a los partidos en su ejercicio de recursos públicos, entonces en manos de

quién vamos a poner la vigilancia de los recursos públicos, se podrá hacer cualquier cosa con ellos, esa es la gravedad, compañeras y compañeros, de esta digamos incorporación de la unidad a un área que no está especializada y que es de alta, de verdad, de alta especialización y conocimiento. Hay gente que lleva cerca de 20 años trabajando en esta área y que tendrán que ser quizá despedidos para ser absorbidas atribuciones por gente que no conoce del tema, literalmente es poner a un abogado a operar como si fuera médico.

Entonces, hago un llamamiento muy respetuoso y responsable a la reflexión de la naturaleza de esta reserva, por lo que pido amablemente, compañeras y compañeros, su apoyo para que salvemos a la Unidad Técnica de Fiscalización y seamos responsables con los recursos, con el financiamiento público que reciben las asociaciones, los partidos, las coaliciones, los candidatos.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputado.

Diputado Barrera, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.- *(Desde su curul)* Sí, diputado Presidente, solo para, gracias a la diputada Secretaria también, solo para ampliar el agradecimiento a todo el personal de resguardo del Congreso, a todos los asesores, a todos los técnicos del Congreso, a las personas de limpieza que también estuvieron aquí en este Recinto durante esta ardua jornada de trabajo, para quienes obviamente nuestro reconocimiento por su desempeño, por su trabajo, por su paciencia y por su tolerancia.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputado Héctor Barrera. También nosotros, todos agradecemos al personal del Congreso.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria proceda en votación nominal a preguntar al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 11:11:46

42.15- RESERVA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADO RUBIO TORRES RICARDO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 15 En Contra: 29 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	--
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	A FAVOR
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	A FAVOR

GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	--
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	--
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	--
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	--
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA

VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	--
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Gabriela Salido, a favor.

Circe Camacho, en contra.

Nazario Norberto, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor, 31 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva del resolutivo único y el artículo 84, se concede el uso de la palabra al diputado Federico Döring Casar, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional hasta por 5 minutos. Adelante, diputado. No está el diputado. En consecuencia, se retira.

Esta Presidencia informa que las reservas del diputado Luis Alberto Chávez García, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional han sido retiradas.

Para referirse a la reserva del resolutivo único y al artículo 60, se concede el uso de la palabra a la diputada María Gabriela Salido Magos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS.- Con la venia de la Presidencia.

Cualquier estructura está pensada para guardar equilibrios y básicamente en cualquier otra organización son incluso de equilibrios de poder. En este caso hablando del organismo público local electoral, conocido como lo hemos mencionado todo el día como Instituto Electoral, es amenazado y destinado a una regresión por la imposibilidad y yo diría desinterés de garantizar los derechos humanos y la perspectiva de género a quienes participamos en un proceso de elección y votación como parte de los derechos políticos

electorales. Hoy lamentablemente este Congreso da un paso atrás en la lucha en favor de las mujeres.

Lo más triste es que se dé en el mismo Recinto que hace 67 años fue testigo de una legislatura que integrada mayoritariamente por hombres históricamente, reconocía el derecho al voto de las mujeres, donde aunque algunas no lo quieran reconocer, Acción Nacional formó parte fundamental.

Ahora, siendo una legislatura que por el contrario es mayoritariamente conformada por mujeres, no se puede concretar un verdadero legado de género y con perspectiva de derechos humanos en favor de las nuevas generaciones. Por el contrario, si algo les estorba simplemente lo quitan, como si o quisieran dejar mayor gobierno e institución que la suya propia. Cuánta pretensión diría yo.

Estos hechos rapaces confirman mi teoría. Si alguna vez dije en esta Tribuna sororidad hipócrita y a modo, solo es abanderada una causa por conveniencia y se toma el tema de género de igualdad sustantiva o de derechos humanos mientras representa un beneficio personal, pero de convicción ni hablemos, se pide sororidad para las suyas, pero cuando se pide sororidad y detenerse un segundo a pensar en el número de mujeres, incluso jefas de familia que se afectan con una decisión de este tipo, simplemente se hacen oídos sordos y todo por una decisión, hay que decirlo, poco analizada si es que no fue analizada en el fondo.

En este diálogo de sordos, mujeres y hombres que allá afuera esperan un resultado, lo único que verán es que el grupo mayoritario y su movimiento pretenden desarmar una institución que ha costado generaciones para consolidarla.

Como estocada final, ahora de un plumazo y por estorbarle al proyecto de la cuarta transformación de la ciudad, se le deja con posibilidades de actuación disminuidas. Cuán grande puede ser el miedo y la ambición para tomar esta decisión. Lo sensible para quienes son sorora es la pérdida paulatina de las instituciones que heredamos y que hasta hace unos años se priorizaban por modernizar y fortalecer para garantizar esos equilibrios de los que hablaba al principio.

Esta Comisión de igualdad y derechos humanos, junto con la Comisión de fiscalización, quizá son los pilares más importantes del Instituto Electoral, pues más allá de ser una obligación constitucional y legal, realmente marcaron un parteaguas en la participación de la mujer en la vida pública de esta ciudad. Prueba de ello y de su imparcialidad es la

conformación precisamente de esta legislatura que no ha sabido honrar ese trabajo institucional para fortalecer su existencia. Por el contrario, se minimiza al grado tal que ya se les olvidó que el Estado opresor son ustedes mismas el día de hoy y el movimiento que defienden.

Ahora lo que se demuestra es justo una visión de proyecto limitado y no más, pues si realmente fuera a conciencia el voto, pondríamos en la mesa la valoración de la Comisión Permanente de igualdad y género y derechos humanos desde junio de 2017, hace casi 5 años de la emisión del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México que ha emitido un sinnúmero de acuerdos manuales observatorios y en general buenas prácticas en materia de participación política de la mujer en la ciudad.

En el país en general incluso y en América Latina así como investigaciones política, pública, campaña, material didáctico con la finalidad de orientar el trabajo del Consejo general del Instituto Electoral de la Ciudad de México y fortalecer la perspectiva de género en su funcionamiento.

O quisiera que cualquiera de las de aquí presentes me diga que no ha utilizado alguna de las publicaciones, criterios, decisiones o investigaciones que enaltecen y enorgullecen la labor de la mujer. Sin embargo, hoy es todo menos eso, pues la vergüenza y la incapacidad por defender las instituciones que nos han defendido a nosotras tienen nombre y se llama hipocresía.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaria proceda en votación económica a preguntar al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto para recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 11:22:19

42.16- RESERVAS A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE

MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 15 En Contra: 32 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	A FAVOR
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	--

MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	--
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Miguel Macedo, en contra

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 15 votos a favor, 33 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse a la reserva del artículo 273, se concede el uso de la palabra a la diputada Luisa Gutiérrez Ureña, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

Se retira la propuesta.

Continuamos. Esta Presidencia informa que las reservas del diputado Raúl Torres Guerrero, , integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, han sido retiradas.

Esta Presidencia informa que las reservas de la diputada Claudia Montes de Oca, , integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, han sido retiradas.

Esta Presidencia informa que las reservas del diputado Gonzalo Espina Miranda, , integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, han sido retiradas.

Para referirse al resolutivo Único y al artículo 59, se concede el uso de la palabra a la diputada Daniela Álvarez Camacho, integrante de la asociación parlamentaria Ciudadana, hasta por 5 minutos. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- Con su venia, diputado Presidente.

Buenos días, compañeras y compañeros diputados.

La Unidad Técnica especializada de fiscalización es el órgano técnico del Instituto Electoral de la Ciudad de México que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejercen tanto las asociaciones políticas y los candidatos sin partido o los partidos locales se aplique conforme a lo dispuesto en la Constitución federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

La propuesta de reforma al artículo 59 del Código en comento que se está discutiendo el día de hoy dejará al Instituto sin el área especializada en materia de supervisión de recursos públicos y privado, área clave en cualquier instituto democrático.

Por otro lado, la disposición resulta sea repetitiva de los artículos 1º y 2º de la propia ley, además de otras disposiciones contempladas ya en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Es así que consideramos que la redacción del resolutivo único del dictamen por el día que se aprueba en sentido positivo con modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, presentada por el diputado Carlos Hernández Mirón, que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales, resulta perjudicial para el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

De modo que la presente reserva se centra en dejar el texto original del Código vigente respecto al artículo 59 y ante tales consideraciones pongo a propuesta de este Pleno la presente reserva bajo la siguiente propuesta de modificación.

Artículo 59.- El Consejo General cuenta con las comisiones permanentes de asociaciones políticas y fiscalización, género, derechos humanos, educación cívica y construcción ciudadana y señalar que las comisiones para un mejor desempeño podrán contar con el personal técnico que autorice el Consejo general.

Esa sería la propuesta, diputado Presidente, que nosotros estaríamos proponiendo con el fin de no poner en peligro a la democracia en la Ciudad de México y que el árbitro electoral cuente con todas las condiciones para que pueda ejercer su trabajo de manera responsable, de manera ejemplar como lo ha hecho estos últimos años.

Señalar también, diputado Presidente, que hacer este tipo de recortes si un sustento, sin este tema financiero que ya se señaló a lo largo de esta discusión, es una enorme irresponsabilidad por parte del grupo parlamentario de MORENA y sus aliados, así es que esperando que a esta hora tengan un poco más de lucidez, pongo a consideración dicha propuesta.

Es cuánto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

Diputada Polimnia, a favor. ¿Alguien más a favor?

¿En contra?

Adelante, diputada Polimnia.

Diputada, se me pasó esa regla importante.

Diputada, disculpe, adelante, podemos hacerlo. Hubo una duda existencial, pero ya se aclaró.

LA C. DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA.- Muy buenos días todavía a todas.

Con su venia, diputado Presidente.

Mi reconocimiento para todas las personas que están aquí, independientemente de cómo haya sido su voto.

Para el grupo parlamentario del PRD, el dictamen que hoy aprueba MORENA y aliados en el Congreso de la Ciudad y que rechaza todas las reservas propuestas aquí por la oposición, sin duda alguna representa una medida regresiva y contradictoria a sus propios estatutos, incluso a los principios que dieron inicio al movimiento que llevó al propio Presidente a Palacio Nacional.

Vemos con gran preocupación y profunda tristeza, cómo se ha desplegado justamente desde el Ejecutivo Federal una estrategia para eliminar a los órganos constitucionales autónomos, particularmente el propio titular ha expresado su inconformidad con el INE y con el INAE, entre otros.

Desde aquí le recuerdo sus propias palabras, el enemigo no es el INE, no es el INAE o la prensa, el verdadero enemigo es la corrupción, el nepotismo y los cárteles que matan, secuestran y generan el abandono de municipios enteros, a los que prefiere abrazar.

Vemos que también en el Ciudad de México se intenta replicar dicha estrategia para acabar con la democracia y la transparencia. Los diputados promoventes de este dictamen y defensores de él afirman que no están en contra de las instituciones electorales ni pretenden desaparecerlas, pues lo disimulan muy bien, puesto que la Constitución Política de esta ciudad establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México es un órgano autónomo, al que se le otorga plena autonomía, técnica y de gestión.

Capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna, y precisamente con esta reforma sus aliados y MORENA violentan esta autonomía poniendo en riesgo el debido ejercicio de las atribuciones. Y aunque lo nieguen, aunque disfracen su falsa autoridad, el verdadero propósito que los anima es

eliminar a los organismos autónomos constitucionales, cuya existencia choca con su estilo autoritario de gobernar.

Para quienes hoy ejercen el poder del Estado y del país y su capital, les resultan incómodos estos órganos. En el PRD nos oponemos totalmente a regresar al oscuro pasado de procesos electorales fraudulentos, organizados y calificados por el propio gobierno.

Hace relativamente poco tiempo aún exigíamos que no se destruyeran las boletas del 2006, porque fue justamente el PRD, esa mostacita como dice Temístocles, esa mancha de mostaza que fue la que sostuvo el plantón de Reforma y pagó el templete y el gran soporte del Zócalo por 40 días y 40 noches.

Le creo que hayan sido cuotas, muchas de las plazas del Instituto Electoral, nada más que esas cuotas se las llevaron cuando se fueron a MORENA, las mismas cuotas que hoy hay en participación ciudadana, en Pemex en CONAGUA y en CFE.

El grupo parlamentario del PRD manifiesta su total y absoluto rechazo a cualquier medida administrativa o legislativa que represente un retroceso a la lucha democrática y a los derechos que los ciudadanos han seguido en materia electoral y de transparencia. Democracia ya, Patria para todos.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Muchas gracias, diputada. Muchas gracias.

Se solicita a la Secretaria proceda en votación nominal de viva voz a preguntar al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Ábrase el sistema electrónico hasta por un minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Se cierra el sistema electrónico de votación

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 11:35:45

42.17- RESERVA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA

CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 14 En Contra: 34 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	EN CONTRA
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	EN CONTRA
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	A FAVOR
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	--
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	A FAVOR
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	--
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA

MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	A FAVOR
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	EN CONTRA
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	A FAVOR
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Diputada María Guadalupe Morales Rubio: Sí, gracias, diputada Secretaria. Nada más para cambiar el sentido de mi voto, es en contra. Gracias.

Diputada María Guadalupe Chávez Contreras: en el mismo sentido que la diputada Morales, cambiar el sentido de mi voto, es en contra.

Diputado Jonathan Colmenares Rentería: Gracias, diputada, a favor.

Quiroga Anguiano: a favor

Diputada Polimnia:

Víctor Hugo Lobo: a favor

Diputado Fausto:

Diputada Tania Nanette Larios Pérez: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Muchas gracias, diputada Secretaria. Daniela Álvarez: a favor.

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor, 36 en contra, 0 abstenciones. Desechada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En consecuencia se desechan las propuestas. Lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al resolutivo único y al artículo 63, se concede el uso de la palabra a la diputada Daniela Álvarez Camacho, integrante del Asociación Parlamentaria Ciudadana hasta por 5 minutos.

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- Con su venia, diputado Presidente.

La Comisión de Educación Cívica y construcción de ciudadanía, tiene sus facultades expresamente delimitadas en el artículo 63 del Código de Instituciones y procedimientos electorales de la Ciudad de México.

La propuesta de reforma al artículo 63 del Código en comento, pretende incorporar a la Comisión de Educación Cívica y construcción de ciudadanía, las comisiones de género y de derechos humanos.

Esta sin duda es una propuesta regresiva que están haciendo desde el grupo parlamentario de MORENA, porque como ya se ha señalado a lo largo de estos dos días, nunca se tuvo una reunión seria con las consejeras y consejeros del Instituto en donde el diputado promovente tuviera la intención de conocer de fondo qué era lo que hacía cada

una de las unidades administrativas y no es tan simple como meter todo en un mismo cajón. Cada uno de los temas tiene sus complejidades, tiene sus especialistas y tiene su tratamiento para seguir el camino.

Por eso sin duda nosotros señalamos que esta propuesta está perjudicando la especialización del Instituto, así como se está demeritando y minimizando, el trabajo de las Comisión de Género y de Derechos Humanos, temas que sin duda son torales para el correcto desarrollo de los trabajos al interior del Instituto Electoral Local.

Quienes tuvimos la oportunidad de en pandemia ingresar al Instituto Electoral de la Ciudad de México, pudimos allegarnos a diversos cursos, talleres, con perspectiva de género a talleres de violencia, política contra la mujer, a talleres de especialización que sin duda nos sirvieron mucho a unos talleres que se ve claramente que fueron hechos con muchísima responsabilidad, visión y con un claro objetivo que era fortalecer a las mujeres en nuestros espacios públicos.

Por eso el día de hoy estoy aquí apelando a su sensibilidad, porque lejos de lo han expuesto de que no se está tentando contra un área o contra varias áreas, en este caso 5, las consejeras y consejeros del Instituto Electoral de la Ciudad de México, las y los especialistas en la materia, las cámaras de Comercio, la sociedad civil, organizada y en general la sociedad civil, han manifestado la preocupación fundada de que no se violente al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Con esta propuesta que presenta el diputado Mirón, se pretenden ahorrar únicamente 52 millones de pesos, cuando la Jefa de Gobierno tiene los nada austeros 400 millones de pesos para promoción de imagen personalizada.

De ahí podría salir sin ningún problema, este recurso que están buscando y con esta acción no se estaría atentando contra el Instituto que es el árbitro en las contiendas electorales. Instituto que por cierto en el pasado mes de junio, les dio la victoria en Xochimilco, actuando de manera imparcial, instituto que ha defendido y ha acuerpado a mujeres de las diferentes fuerzas políticas cuando han sido violentadas en el ejercicio de sus funciones.

Por eso la reforma que hoy se pretende aprobar, se traduce en un atentado contra los derechos de las personas y en contra de los derechos humanos de las y los habitantes de esta capital del país.

Así es que consideramos que la redacción del resolutivo único del dictamen por el que se aprueba en sentido positivo con modificaciones de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de esta ciudad, presentada por el diputado Carlos Mirón, y que presentó a su vez la Comisión de Asuntos Político-Electorales, resulta perjudicial y nocivo para el Instituto Electoral de la Ciudad de México y como lo señalé hace unos segundos, para las y los capitalinos. De modo tal que la presente reserva se centra en dejar el texto original de código vigente en el artículo 63 del Código en comento.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

LA C. DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO.- Asimismo, señalo que retiro las otras 100 reservas que presenté en este sentido.

Muchas gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada, gracias.

Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

Se solicita a la Secretaría proceda en votación nominal a preguntar al pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA.- Ábrase el sistema electrónico hasta por 1 minuto con la finalidad de recoger la votación nominal de la propuesta de modificación.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO.- Se cierra el Sistema Electrónico de Votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 11:46:06

42.18- RESERVA SEGUNDA A DICTAMEN PRESENTADA POR DIPUTADA ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)

A Favor: 13 En Contra: 32 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR

ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	A FAVOR
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	EN CONTRA
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	A FAVOR
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	EN CONTRA
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	EN CONTRA
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	--
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	A FAVOR
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	EN CONTRA
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	EN CONTRA
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	EN CONTRA
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	EN CONTRA
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	--
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	EN CONTRA
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	--
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	A FAVOR
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	A FAVOR
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	A FAVOR
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	EN CONTRA
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	--
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	EN CONTRA
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	--
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	EN CONTRA
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	EN CONTRA
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	EN CONTRA
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	EN CONTRA
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	EN CONTRA
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	EN CONTRA

MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	EN CONTRA
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	EN CONTRA
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	EN CONTRA
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	EN CONTRA
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	EN CONTRA
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	EN CONTRA
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	EN CONTRA
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	EN CONTRA
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	--
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	--
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	--
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	--
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	A FAVOR
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	EN CONTRA
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	EN CONTRA
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	EN CONTRA
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	A FAVOR
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	EN CONTRA

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Ricardo Janecarlo Lozano: en contra.

Martha Ávila Ventura: en contra.

Jesús Sesma: en contra.

Royfid Torres: a favor.

Circe Camacho: en contra.

Aníbal Cáñez Morales: a favor.

Mónica Fernández: a favor.

Polimnia Romana Sierra: a favor.

Silvia Sánchez Barrios: a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor, 36 votos en contra, 0 abstenciones.

Se desecha la propuesta.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada. En consecuencia se desechan las propuestas, lo que significa que queda firme el dictamen.

Respecto a las reservas del artículo Cuarto Transitorio presentadas por la diputada Luisa Adriana Gutiérrez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 139 del reglamento, se instruye a la Secretaría referir las cien reservas presentadas por la diputada Luisa Adriana Gutiérrez al artículo Cuarto Transitorio y que se retiren porque no está presente la diputada, en consecuencia quedan retiradas del orden del día.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaria a recoger la votación nominal en lo particular en un solo acto de los artículos reservados 36, Cuarto Transitorio, con las modificaciones aprobadas por el pleno en votación económica y la adición del artículo Quinto Transitorio.

Respecto al resolutivo Único, los artículos -tengo que leerlos, disculpen- 37, 50, 59, 60, 61, 60 bis, 63, 64, 65, 67, 68, 83, 84, 86, 88, 94, 95, 98, 102, 103, 107, 108, 109, 121, 124, 162, 251, 265, 273, 323, 348, 350, 351, 352, 353, 383, 406, 408, los transitorios Tercero, Cuarto, Sexto en términos del dictamen y sin la adición de un artículo 68 y un Transitorio Quinto. Proceda la Secretaria.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARCELA FUENTE CARRILLO.- Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de registrar la votación de los artículos reservados en términos del dictamen y con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

LA C. SECRETARIA.- Ciérrese el sistema electrónico de votación.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 27/05/2022 11:52:56

42.19- RESERVAS APROBADAS DE ARTÍCULOS Y RESERVAS NO APROBADAS EN TERMINOS DEL DICTAMEN, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO ELECTORALES. (VOTOS PARTICULARES.)**A Favor: 33 En Contra: 21 Abstención: 0**

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	EN CONTRA
ALVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	APC	EN CONTRA
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZUÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	EN CONTRA
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
BRAVO ESPINOSA XOCHITL	APMD	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CAÑEZ MORALES ANIBAL ALEXANDRO	PAN	EN CONTRA
CERVANTES GODOY CARLOS	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	PAN	EN CONTRA
COLMENARES RENTERÍA JHONATAN	PRI	EN CONTRA
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
DÍAZ POLANCO HÉCTOR	MORENA	A FAVOR
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	--
ESPINA MIRANDA JOSÉ GONZALO	PAN	--
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA M. G.	MORENA	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FERNÁNDEZ CÉSAR MÓNICA	PRI	EN CONTRA
FERNÁNDEZ TINOCO CARLOS JOAQUÍN	PRI	--
FUENTE CASTILLO MARCELA	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LOPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GAVIÑO AMBRÍZ JORGE	PRD	EN CONTRA
GONZÁLEZ CARRILLO MAXTA IRAÍS	PRI	EN CONTRA
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ MARÍA DE LOURDES	PRI	EN CONTRA
GUILLEN ORTÍZ FRIDA JIMENA	PAN	EN CONTRA
GUTIÉRREZ UREÑA LUISA ADRIANA	PAN	--

HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	EN CONTRA
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	EN CONTRA
LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO ANA FRANCIS	MORENA	A FAVOR
LOZANO REYNOSO RICARDO JANECARLO	MORENA	EN CONTRA
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	MORENA	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	A FAVOR
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	APMD	A FAVOR
MEDINA HERNANDEZ ALICIA	MORENA	A FAVOR
MÉNDEZ VICUÑA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
MERCADO GUAIDA JOSÉ FERNANDO	MORENA	A FAVOR
MOCTEZUMA GONZÁLEZ CHRISTIAN	MORENA	A FAVOR
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	--
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	A FAVOR
NÚÑEZ RESENDIZ NANCY MARLENE	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	ASPAVJC	A FAVOR
PARDILLO CADENA INDALI	MORENA	A FAVOR
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	EN CONTRA
RANGEL LORENZANA AMÉRICA A	PAN	--
RIVERO VILLASEÑOR JOSÉ OCTAVIO	MORENA	--
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	EN CONTRA
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	--
SÁNCHEZ BARRIOS ESTHER SILVIA	PRI	EN CONTRA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ BLANCA ELIZABETH	PT	EN CONTRA
SESMA SUÁREZ JESÚS	ASPAVJC	A FAVOR
SIERRA BARCENA POLIMNIA ROMANA	PRD	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	APC	EN CONTRA
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	EN CONTRA
VICENTEÑO BARRIENTOS ANDREA EVELYNE	SIN PARTIDO	A FAVOR
VILLAGRAN VILLASANA ANA JOCELYN	PAN	--
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROERICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIAN	PAN	--
ZAMORANO ESPARZA FAUSTO MANUEL	PRI	EN CONTRA
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	A FAVOR

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Circe Camacho: a favor.

Octavio Rivero: en pro.

Elizabeth Sánchez: para rectificar el sentido de mi voto, por favor, a favor.

Janecarlo Lozano: para rectificar mi voto a favor.

¿Falta algún otro diputado o diputada por emitir su voto?

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

Se cierra el sistema de votación de viva voz.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 19 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO.- Gracias, diputada.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Político-Electorales. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esperemos un momento, todavía falta un poquito. Gracias.

Esta Presidencia informa que los asuntos enlistados en los numerales 43, 44 y 45 han sido retirados del orden del día.

Esta Presidencia hace del conocimiento de este Pleno que se recibió el acuerdo CCMX/II/JUCOPO/02adéndum/2022 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, por el que se establece el calendario legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Proceda la Secretaria a dar lectura a los resolutivos del acuerdo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al acuerdo.

Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/02ADENDUM/2022 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México por el que se establece el calendario legislativo correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Acuerdo:

Primero.- Se modifica el resolutivo primero del citado acuerdo en lo que respecta al calendario relativo al mes de mayo para quedar como sigue:

I. La Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México establece el siguiente calendario legislativo del Segundo Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

Martes 3 de mayo, sesión ordinaria.

Miércoles 4 de mayo, sesión ordinaria.

Martes 10 de mayo, sesión ordinaria.

Jueves 12 de mayo, sesión ordinaria.

Martes 17 de mayo, sesión ordinaria.

Jueves 19 de mayo, sesión ordinaria.

Martes 24 de mayo, sesión ordinaria.

Jueves 26 de mayo, sesión ordinaria.

Lunes 30 de mayo, sesión ordinaria.

Martes 31 de mayo, sesión ordinaria y sesión de clausura.

Segundo.- Se aprueba la realización de una sesión ordinaria el día 30 de mayo del año en curso una vez que hayan concluido las dos sesiones solemnes previstas para ese día.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva para que se ponga a consideración y en su caso aprobación del pleno.

Una vez aprobado, comuníquese a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a la Oficialía Mayor, a la Tesorería y a las demás unidades administrativas y de apoyo legislativo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 25 días del mes de mayo de 2022.

Firman los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

En consecuencia, proceda la Secretaría a consultar al pleno si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta al pleno si es de aprobarse el acuerdo de referencia. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

El pleno queda debidamente enterado.

Hágase del conocimiento de las unidades administrativas de este Congreso para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que se recibió un oficio de la JUCOPO número CCMX/II/JUCOPO/090/2022 del 26 de mayo de 2022, mediante el cual solicita a esta Presidencia se emita el acuerdo que declare hábiles los días sábado 28 y domingo 29 de mayo para el cómputo de plazos y términos de todos los procedimientos parlamentarios y legislativos, el cual se publicará el día de hoy en la Gaceta Parlamentaria.

Hacemos unos ajustes y concluimos. Gracias. Esta Presidencia informa que los puntos de acuerdos enlistados en el numeral 47 al 84 han sido retirados del orden del día.

Agotados los asuntos en cartera, se levanta la sesión y se cita para las sesiones solemnes que tendrán lugar el día lunes 30 de mayo de 2022 a las 09:00 horas, y para la sesión ordinaria que tendrá verificativo al terminar las sesiones solemnes.

Se ruega a todos y todas su puntual asistencia.

El Sistema Electrónico se abrirá a las 08:30 horas.

Hemos terminado. Gracias.

(12:00 Horas)

27/05/2022

